

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, o partir de la fecha establecida como orden de inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2020, a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; el ítem 1 “Seguro de Daños Póliza Paquete” por un monto total de US \$2,101,483.62 (incluye impuesto de bomberos por US \$11,123.22) y el ítem 4 “Seguro de Fidelidad” por un monto total de US \$3,000.00; a la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., el ítem 2 “Seguro Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario”, por un monto total de US \$1,237,049.21; y a la sociedad Seguros e Inversiones, S.A., Ítem 3 “Seguro de Automotores” por un monto total de US \$79,224.23; y autorizar el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados, y declarar desierto el ítem 6 “Seguro de Responsabilidad Civil, Profesional para Directores, Consejeros y Altos Cargos”, por no haber sido ofertado.

=====  
**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 25 de octubre de 2019, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)).

El período de inscripción y retiro de bases fue del 26 al 29 de octubre de 2019, inscribiéndose en COMPRASAL para poder participar, las siguientes personas jurídicas:

1. SISA, VIDA, S.A, SEGUROS DE PERSONAS
2. SCOTIA SEGUROS, S.A.
3. SEGUROS E INVERSIONES, S.A. (SISA, S.A.)
4. LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.
5. SEGUROS FEDECREDITO, S.A.
6. MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
7. SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.
8. FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.
9. QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
10. PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY
11. ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.
12. ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.
13. ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$4,278,496.47 sin incluir el IVA.

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 18 de noviembre de 2019, presentando oferta las siguientes sociedades:

Ítem	Tipo de seguro	Seguros del Pacífico, S.A.	Seguros Fedecredito, S.A.	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	Quálitas Compañía de Seguros, S.A.	Mapfre Seguros El Salvador, S.A.	Seguros e Inversiones, S.A.	SISA VIDA, Seguro de Personas, S.A.			
1	Seguro de Daños-Póliza Paquete	No oferta	No oferta	2,090,360.40	No oferta	No oferta	2,979,386.45	No oferta			
	Impuesto de bomberos			11,123.22			37,679.96				
	<b>Sub - Total Seguro de Daños - Póliza Paquete</b>			<b>2,101,483.62</b>			<b>3,017,066.41</b>				
2	Seguro Colectivo de Vida	332,746.66	No oferta	No oferta	No oferta	339,801.60	No oferta	230,074.00			
	Seguro Médico Hospitalario	917,971.61				1,153,540.00		1,170,493.75			
	<b>Sub - Total Vida + Médico Hospitalario</b>	<b>1,250,718.27</b>				<b>1,493,341.60</b>		<b>1,400,567.75</b>			
3	Seguro de Automotores	94,617.23	81,081.42	No oferta	78,243.21	82,563.23	79,224.23	No oferta			
4	Seguro de Fidelidad	6,016.44	No oferta	3,000.00	No oferta	No oferta	12,000.00				
5	Seguro de Equipo Electrónico	8,666.07		9,307.19			5,318.39				
6	Seguro de Responsabilidad Civil, Profesional para Directores, Consejeros y Altos Cargos	No oferta		No oferta			No oferta				
	<b>Sub - Total Automotores + Fidelidad + Equipo Electrónico + Responsabilidad Civil Profesional para Directores, Consejeros y Altos Cargos</b>	<b>109,299.74</b>		<b>81,081.42</b>			<b>12,307.19</b>		<b>78,243.21</b>	<b>82,563.23</b>	<b>96,542.62</b>
<b>TOTAL, OFERTADO US \$</b>		<b>1,360,018.01</b>		<b>81,081.42</b>			<b>2,113,790.81</b>		<b>78,243.21</b>	<b>1,575,904.83</b>	<b>3,113,609.03</b>

Posterior a la fecha de apertura de ofertas, se verificó que las sociedades ofertantes se encuentran debidamente inscritas en el proceso de Licitación. Asimismo, se constató que ningún ofertante forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## II. OBJETIVO

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, o partir de la fecha establecida como orden de inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2020, a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; el ítem 1 “Seguro de Daños Póliza Paquete” por un monto total de US \$2,101,483.62 (incluye impuesto de bomberos por US \$11,123.22) y el ítem 4 “Seguro de Fidelidad” por un monto total de US \$3,000.00; a la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., el ítem 2 “Seguro Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario”, por un monto total de US \$1,237,049.21; y a la sociedad Seguros e Inversiones, S.A., Ítem 3 “Seguro de Automotores” por un monto total de US \$79,224.23; y autorizar el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados, y declarar desierto el ítem 6 “Seguro de Responsabilidad Civil, Profesional para Directores, Consejeros y Altos Cargos”, por no haber sido ofertado.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO****Evaluación de Ofertas**

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 de la Sección II, de las Bases, la CEO inició la evaluación de ofertas presentadas en la Licitación.

**Análisis Legal**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección. No obstante, la CEO, a través de la Jefatura UACI, y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 12 de la Sección I de las Bases, con fecha 22 de noviembre de 2019, requirió las siguientes subsanaciones:

N°	Ofertantes	N° de nota	Subsanación requerida	Resultado
1	Seguros del Pacífico, S.A.	UACI-1472/2019	La Declaración Jurada deberá corregirse en el sentido siguiente: - Se deberá relacionar en la personería la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de Modificación del Pacto Social otorgado el 29 de abril de 2011. - Dicho documento deberá ser presentado con fecha posterior a la notificación mediante la cual se requiere la subsanación.	Subsanado según requerimiento.  Cumple
2	Seguros Fedecredito, S.A.	UACI-1473/2019	La Declaración Jurada deberá corregirse en el sentido siguiente: - Consignar las fechas de inscripción en el Registro de Comercio de todos los instrumentos relacionados en la Personería Jurídica. - Dicho documento deberá ser presentado con fecha posterior a la notificación mediante la cual se requiere la subsanación.	Subsanado según requerimiento.  Cumple
3	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	UACI-1474/2019	La Declaración Jurada deberá corregirse en el sentido siguiente: - Se deberá relacionar en la personería la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad. - Dicho documento deberá ser presentado con fecha posterior a la notificación mediante la cual se requiere la subsanación.	Subsanado según requerimiento.  Cumple
4	Quálitas Compañía de Seguros, S.A.	UACI-1475/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Declaración Jurada deberá corregirse en el sentido siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar la Declaración Jurada utilizando la información contenida en el <b>ANEXO 3-A</b> de las Bases, el cual corresponde a ofertantes que son personas naturales o <b>jurídicas nacionales</b>. Se le requiere, además, que en la relación de la documentación que conforma la Personería Jurídica de la sociedad en la declaración jurada sean relacionadas las fechas de inscripción en el Registro de Comercio.</li> <li>- Dicho documento deberá ser presentado con fecha posterior a la notificación mediante la cual se requiere la subsanación.</li> </ul> </li> <li>• Presentar MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL en el que conste el cambio de domicilio, inscrito en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros previo a la expedición de la solvencia municipal, en caso que aplique.</li> </ul> <p>Lo anterior, en vista que presentó una solvencia municipal del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, sin embargo, según Escritura de Constitución y modificaciones presentadas, la sociedad es del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador.</p> <p>En caso de presentar la modificación del pacto social, por cambio de domicilio, también deberá relacionar dicho documento en la Declaración Jurada.</p>	No pudo subsanar  No cumple*

N°	Ofertantes	N° de nota	Subsanación requerida	Resultado
5	Mapfre Seguros El Salvador, S.A.	UACI-1476/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Declaración Jurada deberá corregirse en el sentido siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deberá corregir el número de Inscripción del Testimonio de Poder Especial Administrativo y de Representación otorgado el 2 de mayo de 2019.</li> <li>- Se deberá relacionar en la personería la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de Poder Especial Administrativo y de Representación otorgado el 2 de mayo de 2019.</li> <li>- Dicho documento deberá ser presentado con fecha posterior a la notificación mediante la cual se requiere la subsanación.</li> </ul> </li> <li>• Se deberá presentar nuevamente la Hoja de Datos Generales del Ofertante, en la que se manifieste si aceptan o no la notificación vía correo electrónico tal y como se encuentra plasmado en el modelo del Anexo 4 de las Bases.</li> </ul>	Subsanado según requerimiento  Cumple
6	Seguros e Inversiones, S.A. (SISA, S.A.)	UACI-1477/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Declaración Jurada deberá corregirse en el sentido siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deberá relacionar en la personería la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de Poder General Administrativo otorgado el 18 de diciembre de 2017.</li> <li>- Se debe eliminar del romano I el apartado siguiente: <i>“a excepción de aquellas partes en las que la oferta presentada contiene condiciones y especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en las Bases de Licitación”</i>.</li> <li>- Dicho documento deberá ser presentado con fecha posterior a la notificación mediante la cual se requiere la subsanación.</li> </ul> </li> <li>• Se deberá presentar nuevamente la Hoja de Datos Generales del Ofertante, en la que se manifieste si aceptan o no la notificación vía correo electrónico tal y como se encuentra plasmado en el modelo del Anexo 4 de las Bases.</li> </ul>	Subsanado según requerimiento  Cumple
7	SISA Vida, S.A., Seguros de Personas	UACI-1478/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Declaración Jurada deberá corregirse en el sentido siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deberá relacionar en la personería la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de Poder General Administrativo otorgado el 18 de diciembre de 2017.</li> <li>- Se debe eliminar del romano I el apartado siguiente: <i>“a excepción de aquellas partes en las que la oferta presentada contiene condiciones y especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en las Bases de Licitación”</i>.</li> <li>- Dicho documento deberá ser presentado con fecha posterior a la notificación mediante la cual se requiere la subsanación.</li> </ul> </li> <li>• Se deberá presentar nuevamente la Hoja de Datos Generales del Ofertante, en la que se manifieste si aceptan o no la notificación vía correo electrónico tal y como se encuentra plasmado en el modelo del Anexo 4 de las Bases.</li> </ul>	Subsanado según requerimiento  Cumple

\*Al ofertante **Quálitas Compañía de Seguros, S.A.**, se solicitó que presentara MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL, en el que conste el cambio de domicilio, previo a la expedición de la solvencia municipal, en caso que aplique, dado que presentó una solvencia municipal del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, sin embargo, según Escritura de Constitución y modificaciones presentadas, la sociedad es del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

Al respecto, el ofertante mediante nota de fecha 26 de noviembre, firmada por la licenciada Luisa Fernanda Abarracín Ramírez, Gerente General y Representante Legal, respondió literalmente lo siguiente:

*[En relación a lo observado respecto del domicilio de la Sociedad Quálitas Compañía de Seguros, S.A. hacemos la aclaración siguiente: la sociedad de conformidad al Pacto Social modificado en fecha 03 de febrero de 2017; modificación que a su vez incorpora en un solo texto todas las cláusulas de la sociedad para que a partir de dicha fecha “la Escritura Constitutiva y sus modificaciones” estén contenidas en un solo instrumento legal que regirá la vida jurídica de la*

*sociedad, en su cláusula segunda DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, establece lo siguiente: ... "El domicilio principal de la sociedad es la ciudad y municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero por acuerdo de Junta Directiva podrá constituir filiales y establecer oficinas y sucursales en cualquier lugar situado dentro o fuera del país, de conformidad a las leyes aplicables."*

*En conformidad a este texto, la Aseguradora ha instalado sus oficinas centrales en el Municipio de Antiguo Cuscatlán en que opera actualmente y del cual se les ha adjuntado la correspondiente solvencia municipal. No obstante lo anterior y para los efectos correspondientes, adjuntamos Solvencia Municipal de la Alcaldía de San Salvador, en la que se consigna que la compañía no registra dirección del negocio para la clave catastral correspondiente, por no existir oficinas con operaciones en dicho municipio. Asimismo, hacemos de su conocimiento que de conformidad a lo anterior no existe escritura de Modificación de Domicilio de la Sociedad.*

*Sin más por el momento y esperando que la documentación presentada adjunto a la presente y a las aclaraciones vertidas en esta misiva SUBSANEN en lo pertinente los aspectos observados por ustedes...]*

Respecto a lo anterior, y en relación a las Solvencias, las Bases establecen lo siguiente:

- Numeral 2.20 de la Sección I: *"El participante deberá presentar en su oferta, las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social, las cuales deberán estar vigentes en la fecha de la Recepción y Apertura de ofertas"*.
- Romano iii del literal c.3 del numeral 10.1.1 de la Sección I: *"Solvencia Municipal: (Deberá presentarse en original): En el caso de las personas jurídicas, debe corresponder al municipio del domicilio según su Escritura de Constitución o de la última modificación del domicilio, realizada a la misma"*.
- Numeral 12 de la Sección I: La subsanación será sobre Documento Presentado en la oferta o sobre documento omitido, y se entenderá como... *"Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error u omisión, de las Constancias emitidas por las instituciones correspondientes, mediante las cuales se establezca que no cotizan o no tiene personal cotizante en alguna AFP y/o Instituto de Previsión Social. **La CEO deberá cuidar que, al momento de subsanar por omisión, se requiera la Constancia y NO la Solvencia, pues esta última NO es subsanable**"*.
- Numeral 1.8 y 1.8.3 de la Sección I: La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: *"La omisión de cualquiera de las solvencias requeridas en el numeral 10.1.1 literal c.3 de la Sección I, o la presentación de cualquiera de estas que no cumpla con lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y que no cumpla con Art. 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de aperturas de ofertas"*.
- Literal d) del numeral 12 de la Sección I: *"La **OMISIÓN** de cualquiera solvencia o la **PRESENTACIÓN** de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP)"*.

Asimismo, el literal d) del Art. 26 del RELACAP establece que, para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social y previsional, los oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original: “Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de ofertas”.

El Art. 46 del RELACAP establece que la Comisión de Evaluación de Ofertas en su caso, deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos legales, financieros, técnicos y demás requisitos establecidos en los instrumentos de contratación que corresponda, y que, para efectuar el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas **deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan**.

Considerando lo establecido en las Bases, LACAP y RELACAP previamente citados, la CEO determinó que el ofertante **Quálitas Compañía de Seguros, S.A.**, NO CUMPLE con la presentación de la SOLVENCIA MUNICIPAL, debido a que no corresponde al municipio del domicilio según su Escritura de Constitución o de la última modificación del domicilio, es decir, ciudad y municipio de San Salvador; por tal razón, su oferta se **DESCALIFICA** del proceso de evaluación de ofertas.

En cuanto a los ofertantes Seguros del Pacífico, S.A.; Seguros Fedecredito, S.A.; Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; Mapfre Seguros El Salvador, S.A.; Seguros e Inversiones, S.A. (SISA) y SISA Vida, S.A., Seguros de Personas, cumplieron con las subsanaciones requeridas en tiempo y forma. Por tanto, posterior al período de subsanación la CEO determinó que los 6 ofertantes **CUMPLIERON** con todo lo requerido en el numeral 10.1.1 y que la documentación financiera cumple con los aspectos legales, por lo que se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

### **Evaluación Financiera**

#### Verificación de la Documentación Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó que los 6 ofertantes Seguros del Pacífico, S.A.; Seguros Fedecredito, S.A.; Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; Mapfre Seguros El Salvador, S.A.; Seguros e Inversiones, S.A. (SISA) y SISA Vida, S.A., Seguros de Personas, CUMPLIERON con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.

#### Evaluación de la Capacidad Financiera

Se procedió a realizar la evaluación de la capacidad financiera, con base en los estados financieros presentados, correspondientes al ejercicio fiscal 2018; obteniendo el siguiente resultado:

<b>Índice Financiero</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Requerimiento mínimo</b>
Índice de solvencia	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
Capital de trabajo	$CT = AC - PC$	$\geq 5.00\%$ del monto ofertado
Endeudamiento general	$D = PT/AT$	$\leq 80.00\%$

Ofertante	Índice de solvencia	Capital de trabajo	Endeudamiento general	Resultado
Seguros del Pacífico, S.A.	1.42	591.58%	64.94%	Cumple
Seguros Fedecredito, S.A.	8.11	4508.52%	51.74%	Cumple
Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	5.66	2360.31%	54.86%	Cumple
Mapfre Seguros El Salvador, S.A.	1.96	2097.63%	69.88%	Cumple
Seguros e Inversiones, S.A. (SISA)	14.79	1600.43%	39.22%	Cumple
SISA Vida, S.A., Seguros de Personas	9.16	5703.71%	65.07%	Cumple

La CEO constató que los 6 ofertantes Seguros del Pacífico, S.A.; Seguros Fedecredito, S.A.; Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; Mapfre Seguros El Salvador, S.A.; Seguros e Inversiones, S.A. (SISA) y SISA Vida, S.A., Seguros de Personas, CUMPLIERON con la presentación de la documentación financiera y con los requerimientos mínimos de los índices financieros, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

### Evaluación Técnica

La CEO procedió a evaluar las ofertas técnicas, según lo establecido en el numeral 2.2. de la Sección II de las Bases. Como parte del resultado del análisis de las ofertas técnicas, la CEO requirió a través de la Jefatura UACI, las siguientes aclaraciones:

1. OFERTANTE SEGUROS FEDECREDITO, S.A.: mediante nota externa UACI-1531/2019, se solicitó que aclarara si su oferta técnica cuenta con las siguientes coberturas:

#### SECCIÓN IV, TÉRMINOS DE REFERENCIA - REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS

##### 2.1 CONDICIONES ESPECIALES QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LAS PÓLIZAS

2.1.2 INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE BIENES Y PERSONAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (APLICA PARA TODAS LAS PÓLIZAS) RAMO AUTOMOTORES

2.1.3 DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS (APLICA PARA TODAS LAS PÓLIZAS).

2.1.4 PRÓRROGA EN LA VIGENCIA PARA TODAS LAS PÓLIZAS:

El ofertante mediante nota de fecha 3 de diciembre de 2019, aclaró que su oferta técnica cuenta con dichas coberturas obligatorias, por lo que continuó siendo evaluada.

2. OFERTANTE ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.; mediante nota externa UACI-1532/2019, se solicitó que aclarara lo siguiente:

En el folio 145 de su oferta en las Condiciones Especiales que forman parte de la póliza del **SEGURO DE FIDELIDAD** en el numeral 1. BONIFICACION POR BUENA EXPERIENCIA, establece que: para el Seguro de Equipo Electrónico: 10% de la diferencia entre las primas y siniestros pagados, siempre y cuando la siniestralidad no sea mayor del 50%, independientemente que la Póliza no se contrate con la misma Compañía de Seguros en el siguiente período.

En la página 40 de las Bases de Licitación, en la SECCIÓN IV TÉRMINOS DE REFERENCIA-REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS, numeral 2, DESCRIPCIÓN ESPECIFICA 2.1.1. BONIFICACIÓN DE BUENA EXPERIENCIA, se establece que para el

Seguro de Equipo Electrónico y Fidelidad: 10% de la diferencia entre las primas y siniestro pagados, siempre y cuando la siniestralidad no sea mayor [...]

Por lo tanto, le solicitamos **ACLARAR QUE LA BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA MENCIONADA EN EL FOLIO 145 CORRESPONDE AL SEGURO DE FIDELIDAD**, tal como fue establecido en las bases de licitación.

El ofertante mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2019, aclaró que la bonificación por buena experiencia mencionada en el folio 145, corresponda al seguro de fidelidad, por lo que continuó siendo evaluada.

3. OFERTANTE MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; mediante nota externa UACI-1533/2019, se solicitó que aclarara si su oferta técnica cuenta con las siguientes coberturas:

2.1 CONDICIONES ESPECIALES QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LAS PÓLIZAS (RAMO AUTOMOTORES, SEGUROS DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO)

2.1.5. PRÓRROGA EN LA VIGENCIA PARA TODAS LAS PÓLIZAS

El ofertante mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2019, aclaró que su oferta técnica cuenta con dichas coberturas obligatorias, por lo que continuó siendo evaluada.

4. OFERTANTE SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; mediante nota externa UACI-1534/2019, se solicitó que aclarara lo siguiente:

SECCIÓN IV, TÉRMINOS DE REFERENCIA - REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS

2.1 CONDICIONES ESPECIALES QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LAS PÓLIZAS

2.1.5 PRIMA DE SEGURO (APLICA PARA TODAS LAS PÓLIZAS):

Es obligación para las Compañías Aseguradoras ofertantes indicar en sus correspondientes ofertas, la tarifa y tasa aplicada a cada sección de cobertura y la prima de seguro total, en el plan de oferta económica o en un anexo en caso de existir varias tarifas, tasas o primas.

ITEM 1. SEGURO DE DAÑOS- PÓLIZA PAQUETE

El ofertante deberá cotizar en forma separada el costo de la prima de Seguro que representa incluir los bienes de los PROYECTOS DE INVERSIÓN A INCORPORAR EN EL AÑO 2020, en las fechas indicadas, cotizando el costo para cada uno de ellos, a incorporar en el período de vigencia del Seguro (Anexo 10)

SEGURO DE FIDELIDAD:

CLAUSULAS ESPECIALES OBLIGATORIAS, REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN CEPA.	CONDICIONA COBERTURA
a) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.	CONDICIONA A QUE SEA CON COBRO DE PRIMA, Folio 170
d) Retroactividad a partir del 1 de enero de 2020.	NO OFRECE ESA COBERTURA
e) Cero participaciones, en cualquier pérdida parcial o total a consecuencia de hurtos, robos, o cualquier otra situación.	NO OFRECE ESA COBERTURA



CLAUSULAS ESPECIALES OBLIGATORIAS, REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN CEPA.	CONDICIONA COBERTURA
DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE	CONDICIONA EL DEDUCIBLE CON EL 1%
PARTICIPACIÓN: Sin participación alguna para la CEPA	CONDICIONA LA PARTICIPACION SIENDO EL 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA

Al respecto, en el seguro de Fidelidad, SISA debe aclarar si acepta las coberturas técnicas obligatorias establecidas en la Sección IV de CEPA; asimismo, para aquellas coberturas que han sido condicionadas, aclarar si acepta lo requerido por CEPA o si se mantienen las restricciones de cobertura indicadas en su oferta.

El ofertante mediante nota de fecha 3 de diciembre de 2019, manifestó lo siguiente:

- Adjunto cuadro de plan de oferta de proyectos de inversión a incorporar en el año 2020, según modelo del Anexo 10 de las Bases
- Aclaro que el seguro de fidelidad, mantiene las restricciones de cobertura indicadas en la oferta presentada por su representada.

En ese sentido, la CEO no consideró elegible su oferta para el ítem “Seguro de Fidelidad”, para continuar en el proceso de evaluación económica, debido a que pone restricciones de coberturas.

Posterior al período de aclaraciones otorgado, a continuación se presenta el resultado de la evaluación técnica:

### EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS EN LA BASE:	SEGUROS DEL PACÍFICO	SEGUROS FEDECREDITO, S.A	ACSA	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR	SISA VIDA	SISA
A) DOCUMENTOS DE REFERENCIA POR EXPERIENCIA DEL OFERTANTE (ANEXO 5): El Ofertante para acreditar su experiencia respecto al servicio de seguros, deberá presentar Documentos de Referencia que deben ser extendidas por empresas o instituciones privadas, gubernamentales, municipales o del Gobierno de El Salvador (GOES), a quienes se les ha brindado el servicio de Seguros desde el año 2016 a la fecha de la Apertura de las Ofertas; respecto del servicio.	CUMPLE, Folio del 408 al 413	CUMPLE, Folio del 163 al 166	CUMPLE, Folio del 289 al 292	CUMPLE, Folio del 252 al 254	CUMPLE, Folio del 179 al 181	CUMPLE, Folio del 116 al 122
ITEM 1: SEGURO DE DAÑOS: DOCUMENTOS DE REFERENCIA, que cubran al menos cuatro (4) tipos de los siguientes Ramos de Seguros: • Seguro de embarcaciones (pesqueras, de placer o industriales) • Seguro de Responsabilidad Civil de Aviación • Seguro de Responsabilidad Civil Portuaria • Seguro de Todo Riesgo de Incendio para Edificios e Instalaciones • Seguro de Dinero y Valores • Seguro de Rotura de Maquinaria • Seguro de Equipo Electrónico	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE, Folio 289 CEPA, Folio 290 UNICOMER	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE, Folio 118 TEXTUFIL S.A. DE C.V., Folio 121 INPEP

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS EN LA BASE:	SEGUROS DEL PACÍFICO	SEGUROS FEDECREDITO, S.A	ACSA	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR	SISA VIDA	SISA
ÍTEM 2. Seguro Colectivo de Vida-Médico Hospitalario, Un (1) documento de Referencia por cada uno.	CUMPLE, Folio 411 HOTEL SHERATON PRESIDENTE, Folio 412 FOSEP	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE, Folio 254 AUTOFACIL	CUMPLE, Folio 180 INPEP, Folio 181 CEPA	NO APLICA
ÍTEM 3. Seguro Automotores, un (1) documento de referencia.	CUMPLE, Folio 410 HOTEL SHERATON PRESIDENTE	CUMPLE, Folio 163 CAJA DE CREDITO DE COJUTEPEQUE	NO APLICA	CUMPLE, Folio 252 CEPA, Folio 253 SCOTIABANK	NO APLICA	CUMPLE, Folio 116 CEPA
ÍTEM 4. Seguro de Fidelidad, un (1) documento de referencia.	CUMPLE, Folio 409 AAC	NO APLICA	CUMPLE, Folio 291 MITUR	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE, Folio 120 TEXTUFIL S.A. DE C.V.
ÍTEM 5. Seguro de Equipo Electrónico, un (1) documento de referencia.	CUMPLE, Folio 408 SECRETARIA DE CULTURA	NO APLICA	CUMPLE, Folio 292 TSE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE, Folio 117 CEPA
<b>B) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS</b>						
i. El Ofertante deberá presentar la Autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero para operar durante el año 2019, como empresa aseguradora en la República de El Salvador.	CUMPLE, Folio 416	CUMPLE, Folio 168	CUMPLE, Folio 295	CUMPLE, Folio 256	CUMPLE, Folio 183	CUMPLE, Folio 124
ii. El Ofertante deberá presentar la documentación que evidencie la Clasificación de Riesgo otorgada al 30 de junio de 2019, por una Clasificadora de Riesgo. La calificación deberá ser mayor o igual a (A-). Siendo que esta condición es de cumplimiento obligatorio, de no cumplir con esta condición el ÍTEM será DESCALIFICADO. Aplica únicamente para póliza de seguros de DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE. Esta clasificación deberá ser extendida por cualquiera de las empresas Clasificadoras de Riesgos siguientes: FITCH, INC. y/o FITCH CENTRO AMERICA; EQUILIBRIUM, S.A. de C.V.; PACIFIC CREDIT RATING, S.A. de C.V. y GLOBAL VENTURE, S.A. de C.V.; STANDARD AND POOR'S; A.M. BEST; MOODY'S; HANNOVER RUECK SE; SWISS REINSURANCE COMPANY; Y GENERAL REINSURANCE AG; para CEPA esta condición será cumplida, siempre y cuando una de las Clasificadoras antes referidas le dé calificación mayor o igual a (A-).	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE, Folio del 298 al 320 <b>Clasificación AA</b> GLOBAL VENTURE, S.A. DE C.V	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE, Folio del 126 al 145 <b>Clasificación AA+</b> FITCH RATINGS
iii. El Ofertante deberá presentar la documentación que evidencie la Clasificación de Riesgo otorgada al 30 de junio de 2019, por una Clasificadora de Riesgo. La calificación deberá ser mayor o igual a (EBBB). Siendo que esta condición es de cumplimiento obligatorio, de no cumplir con esta condición el ÍTEM será DESCALIFICADO Aplica únicamente para las pólizas de seguros de VIDA – MEDICO HOSPITALARIO, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DIRECTORES, CONSEJEROS Y ALTOS CARGOS.	CUMPLE, Folio DEL 420 AL 427 <b>Clasificación A</b> PACIFIC CREDIT RATING	CUMPLE, Folio del 171 al 184 <b>Clasificación A-</b> GLOBAL VENTURE	CUMPLE, Folio del 298 al 320 <b>Clasificación AA</b> GLOBAL VENTURE, S.A. DE C.V.	CUMPLE, Folio DEL 259 al 267 <b>Clasificación AA</b> FITCH RATING	CUMPLE, Folio del 191 al 198 <b>Clasificación AA+</b> FITCH RATING, Folio del 185 al 190 <b>Clasificación AA+</b> ZUMMA RATING	CUMPLE, Folio del 126 al 145 <b>Clasificación AA+</b> FITCH RATINGS

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS EN LA BASE:	SEGUROS DEL PACÍFICO	SEGUROS FEDECREDITO, S.A	ACSA	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR	SISA VIDA	SISA
Esta clasificación deberá ser extendida por cualquiera de las empresas Clasificadoras de Riesgos siguientes: FITCH, INC. y/o FITCH CENTRO AMERICA; EQUILIBRIUM, S.A. de C.V.; PACIFIC CREDIT RATING, S.A. de C.V.; GLOBAL VENTURE, S.A. de C.V.; STANDARD AND POOR'S; A.M. BEST; MOODY'S; HANNOVER RUECK SE; SWISS REINSURANCE COMPANY; Y GENERAL REINSURANCE AG; para CEPA esta condición será cumplida, siempre y cuando una de las Clasificadoras antes referidas le dé calificación mayor o igual a (EBBB).						
iv. El Ofertante deberá presentar documentación de la clasificación más reciente que ha sido otorgada por las Clasificadoras de Riesgo a los Reaseguradores del Ofertante. La calificación deberá ser mayor o igual a (A-) SEGÚN EL RAMO DE SEGURO QUE ESTE OFERTANDO. Siendo que esta condición es de cumplimiento obligatorio, de no cumplir con esta condición el ITEM será DESCALIFICADO aplica solo para el SEGURO DE DAÑOS – PÓLIZA PAQUETE. Esta clasificación deberá ser extendida por cualquiera de las empresas Clasificadoras de Riesgos siguientes: FITCH, INC. y/o FITCH CENTRO AMERICA; EQUILIBRIUM, S.A. de C.V.; PACIFIC CREDIT RATING, S.A. de C.V.; GLOBAL VENTURE, S.A. de C.V.; STANDARD AND POOR'S; A.M. BEST; MOODY'S; HANNOVER RUECK SE; SWISS REINSURANCE COMPANY; Y GENERAL REINSURANCE AG; para CEPA esta condición será cumplida, siempre y cuando una de las Clasificadoras antes referidas le de calificación mayor o igual a (A-) y/o (EBBB) SEGÚN EL RAMO DE SEGURO QUE ESTE OFERTANDO.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE, Folio 322 al 329, <b>Clasificación A+</b> HANNOVER, <b>Clasificación A++</b> TOKIO MARINE AMERICA INSURANCE COMPANY, Clasificación A LLOYD'S, <b>Clasificación A</b> INTERNATIO NAL GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE, Folio del 126 al 145 <b>Clasificación AA+</b> FITCH RATINGS
v. Para el Seguro de Daños – Póliza Paquete deberá presentar la nota que evidencie el Reaseguro. En caso que el ofertante no presente la documentación de prueba de Reaseguro o que manifieste que no cuenta con el Reaseguro, para cualquiera de los Seguros ofertados, la oferta será DESCALIFICADA.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE, Folio 331 al 361 PRICE FORBES	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE, Folio 237 RKH SPECIALTY
<b>vi. CARTAS COMPROMISO</b>						
El Ofertante deberá presentar, las siguientes Cartas Compromiso en las cuales, se obliga a presentar como evidencia documentaria o compromiso de cumplimiento lo siguiente:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
i. Carta Compromiso respecto de la colocación del Reaseguro, la Nota de Cobertura "COVER NOTE" y el "PLACING SLIP" y la comunicación escrita directa de los Reaseguradores a CEPA, o en su defecto, fotocopia de la comunicación enviada a la empresa Aseguradora, confirmando que el Reaseguro ha sido colocado totalmente, indicando el nombre y el porcentaje reasegurado por cada uno de ellos.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE, Folio 364	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE, Folio 236

## Continuación Punto II

2k

<b>DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS EN LA BASE:</b>	<b>SEGUROS DEL PACÍFICO</b>	<b>SEGUROS FEDECREDITO, S.A</b>	<b>ACSA</b>	<b>MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR</b>	<b>SISA VIDA</b>	<b>SISA</b>
incluyendo riesgos cubiertos, valores en riesgo y deducibles. Aplica únicamente para póliza de seguros de DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE.						
ii. Carta Compromiso de la documentación del pago o evidencia de su pago, correspondiente a la colocación del Reaseguro de la Póliza de Daños-Paquete para cada una de las cuotas de pago en su fecha oportuna, suscrita por el Representante Legal de la Compañía Aseguradora Oferente. Aplica únicamente para póliza de seguros de DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE.	<b>NO APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>	CUMPLE, Folio 365	<b>NO APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>	CUMPLE, Folio 147
iii. Carta compromiso suscrita por el Representante Legal de la Compañía Aseguradora oferente, mediante la cual exprese que, de serle adjudicada a su representada, ésta se compromete a brindar las coberturas de los seguros objeto de la Licitación, a partir de las 12:00 horas del 1 de enero de 2020 o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, aun cuando no haya sido entregado a CEPA el original de la Póliza de Seguro, ni pagado el importe de la prima de Seguro. Aplica para todos los ramos de seguro ofertados. Para lo cual podrá utilizar el formato del (Anexo 6)	CUMPLE, Folio 434	CUMPLE, Folio 205	CUMPLE, Folio 367	CUMPLE, Folio 280	CUMPLE, Folio 209	CUMPLE, Folio 148
<b>C) OTROS REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS</b>						
El ofertante deberá presentar una carta compromiso de cumplimiento de términos de referencia - requerimientos obligatorios, para lo cual podrá utilizar el formato del (Anexo 7-A) de estas Bases, debiendo considerar que, de acuerdo al ramo de seguro ofertado, es cumplimiento obligatorio lo establecido en la SECCION IV TERMINOS DE REFERENCIA - REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS.	CUMPLE, Folio 436	CUMPLE, Folio 207	CUMPLE, Folio 369	CUMPLE, Folio 282	CUMPLE, Folio 210	CUMPLE, Folio 150
<b>D) REQUERIMIENTOS PARA SEGUROS OPCIONALES</b>						
El ofertante que decida presentar oferta para SEGURO OPCIONAL DE VIDA - SEGURO OPCIONAL MÉDICO HOSPITALARIO Y/O EL SEGURO OPCIONAL DE AUTOMOTORES, deberá considerar los requerimientos establecidos en la SECCION IV TERMINOS DE REFERENCIA - REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS; debiendo presentar Carta Compromiso para lo cual podrá utilizar el formato del Anexo 7-B.	CUMPLE, Folio 438	CUMPLE, Folio 209	<b>NO APLICA</b>	CUMPLE, Folio 284	CUMPLE, Folio 211	CUMPLE, Folio 152
<b>RESUMEN EVALUACION TECNICA</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

A continuación, se presenta un cuadro resumen del cumplimiento y aceptación de todo lo establecido en la Sección IV – Términos de Referencia de las Bases de Licitación por cada ofertante:

Ítem	Tipo de seguro	Seguros del Pacífico, S.A.		Seguros Fedecredito, S.A.		Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.		Mapfre Seguros El Salvador, S.A.		Seguros e Inversiones, S.A.		SISA VIDA, Seguro de Personas, S.A.	
		Aceptación	N° folio	Aceptación	N° folio	Aceptación	N° folio	Aceptación	N° folio	Aceptación	N° folio	Aceptación	N° folio
1	Seguro de Daños-Póliza Paquete	No oferta		No oferta		Si acepta	130 al 142	No oferta		Si acepta	154 al 165	No oferta	
2	Seguro Colectivo de Vida	Si acepta	133 al 241	No oferta		No oferta		Si acepta	98 al 117	No oferta		Si acepta	237 al 254
	Seguro Médico Hospitalario	Si acepta		No oferta		No oferta		Si acepta		No oferta		Si acepta	
3	Seguro de Automotores	Si acepta	299 al 313	Si acepta	186 al 192	No oferta		Si acepta	215 al 250	Si acepta	166 al 168	No oferta	
	Descuento especial ofertado	69%		75%				69%		75%			
4	Seguro de Fidelidad	Si acepta	326 al 328	No oferta		Si acepta	144 al 146	No oferta		<b>No acepta</b>	169 al 170	No oferta	
5	Seguro de Equipo Electrónico	Si acepta	331 al 399			Si acepta	148 al 191	No oferta		Si acepta	171 al 174	No oferta	
6	Seguro de Responsabilidad Civil, Profesional para Directores, Consejeros y Altos Cargos	No oferta		No oferta		No oferta		No oferta		No oferta		No oferta	
<b>Resultado</b>		<b>Cumple</b>		<b>Cumple</b>		<b>Cumple</b>		<b>Cumple</b>		<b>Cumple, excepto con el seguro de fidelidad</b>		<b>Cumple</b>	

SEGUROS E INVERSIONES, S.A. (SISA), para la póliza “Seguro de Fidelidad”, **NO CUMPLE**; pues condiciona coberturas que son de carácter obligatorio; razón por la cual, **para el ramo de seguro de Fidelidad**, queda **DESCALIFICADA** para continuar con el proceso de evaluación económica.

En cuanto a los SEGUROS OPCIONALES, a continuación, se presenta un cuadro resumen del cumplimiento y aceptación de todo lo establecido en la Sección IV – Términos de Referencia de las Bases de Licitación por cada ofertante:

Ítem	Tipo de seguro	Seguros del Pacífico, S.A.		Seguros Fedecredito, S.A.		Mapfre Seguros El Salvador, S.A.		Seguros e Inversiones, S.A.		SISA VIDA, Seguro de Personas, S.A.	
		Aceptación	N° folio	Aceptación	N° folio	Aceptación	N° folio	Aceptación	N° folio	Aceptación	N° folio
2	Seguro Colectivo de Vida	Si acepta	282 al 298	No oferta		Si acepta	117 al 135	No oferta		Si acepta	254 al 270
	Seguro Médico Hospitalario (opciones I, II y III)	Si acepta		No oferta		Si acepta		No oferta		Si acepta	
3	Seguro de Automotores	Si acepta	299 al 301 y 314 al 325	Si acepta	186 al 192	Si acepta	215 al 250	Si acepta	266 al 168	No oferta	
	Descuento especial ofertado	69%		75%		69%		75%			
<b>Resultado</b>		<b>Cumple</b>		<b>Cumple</b>		<b>Cumple</b>		<b>Cumple</b>		<b>Cumple</b>	

**RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Descripción	Seguros del Pacífico, S.A.	Seguros Fedecredito, S.A.	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	Mapfre Seguros El Salvador, S.A.	Seguros e Inversiones, S.A	SISA VIDA, Seguro de Personas ,S.A.
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PÓLIZA PAQUETE	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA
PÓLIZA SEGURO DE VIDA - MÉDICO HOSPITALARIO	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE
PÓLIZA SEGURO DE VIDA - MÉDICO HOSPITALARIO (OPCIÓN I, II y III)	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE
PÓLIZA SEGURO DE AUTOMOTORES INSTITUCIONAL	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTO	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTO
PÓLIZA SEGURO DE AUTOMOTORES OPCIONAL	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTO	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTO
PÓLIZA SEGURO DE FIDELIDAD	CUMPLE	NO OFERTO	CUMPLE	NO OFERTO	NO CUMPLE	NO OFERTO
PÓLIZA SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	CUMPLE	NO OFERTO	CUMPLE	NO OFERTO	CUMPLE	NO OFERTO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PROFESIONAL PARA DIRECTORES, CONSEJEROS Y ALTOS CARGOS	DESIERTO, NO FUE OFERTADO					

Por lo anterior, y de acuerdo a la evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas recibidas, los ofertantes que CUMPLIERON con toda la documentación técnica y ACEPTARON todo lo establecido en la Sección IV de las Bases de Licitación, pueden continuar con el proceso de evaluación económica, por haber cumplido con todo lo requerido y otorgar todas las coberturas requeridas en las Bases.

**Evaluación Económica**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó que los 6 ofertantes presentaron la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, conforme a la información establecida en los Anexos de las Bases, además se verificó que no existiera discrepancia entre ambos documentos y que el Plan de Oferta no contiene errores aritméticos.

A continuación, se presentan el Plan de Oferta presentados por las sociedades a quienes se recomienda su adjudicación:

**SEGURO DE DAÑOS-POLIZA PAQUETE**

- **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. (ACSA)**

La Carta de Oferta económica indica un monto ofertado de US \$2,090,360.40 más el impuesto de bomberos de US \$11,123.22, sin incluir IVA, según detalle:

PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA	PRIMA DE SEGURO	IMP. DE BOMBEROS	IMPUESTO IVA	TOTAL
SEGURO DE DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE						
Romano D): SEGURO PARA EMBARCACIONES	9,568,058.00	2.100000 Por ciento	\$200,929.22		\$26,120.80	\$227,050.02

Continuación Punto II

2n

PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA	PRIMA DE SEGURO	IMP. DE BOMBEROS	IMPUESTO IVA	TOTAL
Romano II): SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDAD PORTUARIA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AEROPORTUARIA						
a) Para los Puertos de Acajutla y La Unión	15,000,000.00	1.250000 Por ciento	\$187,500.00		\$24,375.00	\$211,875.00
b) Para los Aeropuertos: Internacional de El Salvador e Ilopango	400,000,000.00	0.028000 Por ciento	\$112,000.00		\$14,560.00	\$126,560.00
Romano IIa): SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PREDIOS Y OPERACIONES DE LOS PUERTOS DE ACAJUTLA Y LA UNION Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR E ILOPANGO						
a) Para los Puertos de Acajutla y La Unión	22,500.00	5.000000 Por ciento	\$1,125.00		\$146.25	\$1,271.25
b) Para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador e Ilopango	60,000.00	5.000000 Por ciento	\$3,000.00		\$390.00	\$3,390.00
<b>Romano III) SEGURO DE:</b>						
<b>A) MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPOS, EDIFICACIONES E INSTALACIONES</b>						
a) Edificaciones e Instalaciones	941,999,028.25	1.230000 Por millar	\$1,158,658.80	\$9,269.27	\$151,830.65	\$1,319,758.72
b) Maquinaria y Equipos	188,409,044.05	1.230000 Por millar	\$231,743.12	\$1,853.94	\$30,367.62	\$263,964.69
<b>LIMITES ASEGURADOS</b>						
Límite de Cobertura a PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA, con un límite de US\$ 200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES) por evento.						
<b>B) COBERTURA DE TERRORISMO</b>	100,000,000.00	0.090000 Por ciento	\$90,000.00		\$11,700.00	\$101,700.00
<b>C) INTERRUPCION DE NEGOCIOS</b>						
<b>Suma asegurada:</b>						
· Para Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez:	47,659,701.00	1.230000 Por millar	\$58,621.43		\$7,620.79	\$66,242.22
<b>Suma asegurada:</b>						
· Para Aeropuerto Internacional de Ilopango:	61,914.00	1.230000 Por millar	\$76.15		\$9.90	\$86.05
<b>Suma asegurada:</b>						
· Para el Puerto de Acajutla:	35,626,591.00	1.230000 Por millar	\$43,820.71		\$5,696.69	\$49,517.40

PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA	PRIMA DE SEGURO	IMP. DE BOMBEROS	IMPUESTO IVA	TOTAL
<b>Suma asegurada:</b>						
· Para el Puerto de La Unión:	1,419,481.00	1.230000 Por millar	\$1,745.96		\$226.98	\$1,972.94
<b>Romano IV): SEGURO DE DINERO Y VALORES</b>	115,000.00	<b>SIN COBRO DE PRIMA</b>				
<b>Romano V): SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO</b>	15,339,638.00	<b>PRIMA INCLUIDA EN ROMANO III</b>				
<b>Romano VI): SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FERROCARRIL</b>	100,000.00	1.140000 Por ciento	\$1,140.00		\$148.20	\$1,288.20
<b>Romano VII): ACCIDENTES PERSONALES FERROCARRIL</b>	100,000.00/ 200,000.00	<b>SIN COBRO DE PRIMA</b>				
<b>SUB TOTAL POLIZA PAQUETE</b>			<b>2,090,360.40</b>	<b>\$11,123.22</b>	<b>\$273,192.87</b>	<b>\$2,374,676.49</b>

**SEGURO DE FIDELIDAD**

- **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. (ACSA):**

La Carta Oferta Económica indica montos ofertados anuales en relación al plan de oferta, considerándose a la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., según detalle:

PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA	PRIMA	IMPUESTO IVA	TOTAL
		%	DE SEGURO	US \$	US \$
<b>SEGURO DE FIDELIDAD</b>	600,000.00	0.50%	\$3,000.00	\$390.00	\$3,390.00

**SEGURO COLECTIVO DE VIDA-MEDICO HOSPITALARIO**

- **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**

La Carta Oferta Económica indica montos ofertados anuales en relación al plan de oferta, considerándose a la Compañía Seguros del Pacífico, S.A., según detalle:



**PRIMA DE SEGURO A 366 DIAS (según oferta original):**

PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA	PRIMA DE SEGURO	TOTAL	
<b>SEGURO COLECTIVO DE VIDA:</b>					
<b>Oficina Central:</b>					
· Categoría 1: 16 empleados	800,000.00	7.5%o	\$6,016.44	<b>\$6,016.44</b>	
· Categoría 3: 196 empleados	2,940,000.00		\$22,110.41	<b>\$22,110.41</b>	
<b>Aeropuerto Internacional de El Salvador:</b>					
· Categoría 2: 3 empleados	105,000.00		\$789.66	<b>\$789.66</b>	
· Categoría 3: 888 empleados	13,320,000.00		\$100,173.70	<b>\$100,173.70</b>	
· Mayores de 75 años: 7 empleados	105,000.00		\$789.66	<b>\$789.66</b>	
<b>Puerto de Acajutla:</b>					
· Categoría 2: 1 empleado	35,000.00		\$263.22	<b>\$263.22</b>	
· Categoría 4: 1,288 empleados	25,760,000.00		\$193,729.32	<b>\$193,729.32</b>	
· Mayores de 75 años: 2 empleado	40,000.00		\$300.82	<b>\$300.82</b>	
<b>Puerto de La Unión:</b>					
· Categoría 3: 33 empleados	495,000.00		\$3,722.67	<b>\$3,722.67</b>	
<b>FENADESAL:</b>					
· Categoría 3: 42 empleados	630,000.00		\$4,737.95	<b>\$4,737.95</b>	
· Mayores de 75 años: 1 empleado	15,000.00	\$112.81	<b>\$112.81</b>		
<b>SUB TOTAL COLECTIVO DE VIDA</b>	<b>44,245,000</b>		<b>332,746.66</b>	<b>\$332,746.66</b>	
<b>SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO:</b>	<b>CANTIDAD EMPLEADOS</b>	<b>PRIMA</b>	<b>PRIMA TOTAL</b>		
<b>CATEGORIA I</b>					
<b>(COBERTURA MUNDIAL)</b>					
<b>DEDUCIBLES aplica solo afuera de red:</b>					
· Cobertura Mundial: US\$1,000.00					
· Cobertura Centro América: US\$150.00					
<b>Ver Anexo 20 A</b>					
<b>Empleado Solo</b>	15 empleados	17.60%o / <b>\$1,323.62</b>	\$19,854.30	<b>\$19,854.30</b>	
<b>Empleado con Familia</b>	161 empleados	61.20%o / <b>\$4,602.58</b>	\$741,015.38	<b>\$741,015.38</b>	
<b>SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO:</b>	<b>CANTIDAD EMPLEADOS</b>	<b>PRIMA</b>			
<b>CATEGORIA II</b>					
<b>(COBERTURA CENTROAMÉRICA, BELICE Y PANAMÁ)</b>					
<b>DEDUCIBLES aplica solo afuera de red:</b>					
· Cobertura Centro América: US\$150.00					
<b>Ver Anexo 20 B</b>					
<b>Empleado Solo</b>	153 empleados	20.48%o / <b>\$1,026.81</b>	\$157,101.93	\$157,101.93	
<b>SUB TOTAL MÉDICO HOSPITALARIO</b>			<b>\$917,971.61</b>	<b>\$917,971.61</b>	
<b>SUB TOTAL COLECTIVO DE VIDA – MÉDICO HOSPITALARIO</b>				<b>\$1,250,718.27</b>	
<b>SEGUROS OPCIONALES: Evaluados, sin costo para CEPA, pagados por los empleados.</b>					
<b>Colectivo de Vida</b>					
		7.5%o			
<b>Médico Hospitalario empleados</b>					
<b>Opción I (\$75,000.00 Cobertura Mundial)</b>					
<b>Empleado Solo</b>		17.60%o / <b>\$1,323.62</b>			
<b>Empleado con Familia</b>		61.20%o / <b>\$4,602.58</b>			
<b>Opción II (\$50,000.00 Centro América, Belice y Panamá)</b>					
<b>Empleado Solo</b>		20.48%o / <b>\$1,026.81</b>			
<b>Empleado con Familia</b>		81.50%o / <b>\$4,086.16</b>			
<b>Opción III (\$25,000.00 Centro América Belice y Panamá)</b>					
<b>Empleado Solo</b>		34%o / <b>\$852.33</b>			
<b>Empleado con Familia</b>		146%o / <b>\$3,660.00</b>			

Según lo establecido en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO recomienda disminuir las cantidades del servicio requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, considerando que los precios ofertados se encuentran dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permiten la disminución.

Por consiguiente, los 366 días de cobertura ofertados originalmente, la CEO recomienda disminuirlos a 362 días respecto al monto total de su oferta incluyendo Seguros Opcionales, de acuerdo a lo que la disponibilidad presupuestaria permite, para la Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario; quedando de la siguiente manera:

**PRIMA DE SEGURO A 362 DIAS (recomendación de la CEO disminuyendo plazo en 4 días):**

PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA	PRIMA DE SEGURO	TOTAL
<b>SEGURO COLECTIVO DE VIDA:</b>				
<b>Oficina Central:</b>				
· Categoría 1: 16 empleados	800,000.00	7.5%o	\$5,950.68	<b>\$5,950.68</b>
· Categoría 3: 196 empleados	2,940,000.00		\$21,868.77	<b>\$21,868.77</b>
<b>Aeropuerto Internacional de El Salvador:</b>				
· Categoría 2: 3 empleados	105,000.00		\$781.03	<b>\$781.03</b>
· Categoría 3: 888 empleados	13,320,000.00		\$99,078.90	<b>\$99,078.90</b>
· Mayores de 75 años: 7 empleados	105,000.00		\$781.03	<b>\$781.03</b>
<b>Puerto de Acajutla:</b>				
· Categoría 2: 1 empleado	35,000.00		\$260.34	<b>\$260.34</b>
· Categoría 4: 1,288 empleados	25,760,000.00		\$191,612.05	<b>\$191,612.05</b>
· Mayores de 75 años: 2 empleado	40,000.00		\$297.53	<b>\$297.53</b>
<b>Puerto de La Unión:</b>				
· Categoría 3: 33 empleados	495,000.00	\$3,681.99	<b>\$3,681.99</b>	
<b>FENADESAL:</b>				
· Categoría 3: 42 empleados	630,000.00	\$4,686.16	<b>\$4,686.16</b>	
· Mayores de 75 años: 1 empleado	15,000.00	\$111.59	<b>\$111.59</b>	
<b>SUB TOTAL COLECTIVO DE VIDA</b>	<b>44,245,000.00</b>		<b>329,110.08</b>	<b>329,110.08</b>
<b>SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO:</b>	<b>CANTIDAD EMPLEADOS</b>	<b>PRIMA</b>	<b>PRIMA TOTAL</b>	
<b>CATEGORIA I (COBERTURA MUNDIAL)</b>				
<b>DEDUCIBLES aplica solo afuera de red:</b>				
· Cobertura Mundial: US\$1,000.00				
· Cobertura Centro América: US\$150.00				
<b>Ver Anexo 20 A</b>				
<b>Empleado Solo</b>	15 empleados	17.60%o / <b>\$1,309.22</b>	\$19,638.30	<b>\$19,638.30</b>
<b>Empleado con Familia</b>	161 empleados	61.20%o / <b>\$4,552.28</b>	\$732,917.09	<b>\$732,917.09</b>
<b>SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO:</b>	<b>CANTIDAD EMPLEADOS</b>	<b>PRIMA</b>		
<b>CATEGORIA II (COBERTURA CENTROAMÉRICA, BELICE Y PANAMÁ)</b>				

PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA	PRIMA DE SEGURO	TOTAL
<b>DEDUCIBLES aplica solo afuera de red:</b>				
· Cobertura Centro América: US\$150.00				
Ver Anexo 20 B				
<b>Empleado Solo</b>	153 empleados	20.48% o / <b>\$1,015.58</b>	\$155,383.74	\$155,383.74
<b>SUB TOTAL MÉDICO HOSPITALARIO</b>			<b>\$907,939.13</b>	<b>\$907,939.13</b>
<b>SUB TOTAL COLECTIVO DE VIDA – MÉDICO HOSPITALARIO</b>				<b>\$1,237,049.21</b>
<b>SEGUROS OPCIONALES:</b> Evaluados, sin costo para CEPA, pagados por los empleados.				
<b>Colectivo de Vida</b>		7.5% o		
<b>Médico Hospitalario empleados</b>				
<b>Opción I (\$75,000.00 Cobertura Mundial)</b>				
Empleado Solo		17.60% o / <b>\$1,309.22</b>		
Empleado con Familia		61.20% o / <b>\$4,552.28</b>		
<b>Opción II (\$50,000.00 Centro América, Belice y Panamá)</b>				
Empleado Solo		20.48% o / <b>\$1,015.58</b>		
Empleado con Familia		81.50% o / <b>\$4,041.50</b>		
<b>Opción III (\$25,000.00 Centro América Belice y Panamá)</b>				
Empleado Solo		34% o / <b>\$843.01</b>		
Empleado con Familia		146% o / <b>\$3,620.00</b>		

### SEGURO AUTOMOTORES INSTITUCIONAL Y EQUIPO ELECTRONICO

- SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**

La Carta Oferta Económica indica montos ofertados anuales, en relación al plan de oferta, requeridos en las Bases de Licitación, por lo que se procedió a evaluar lo siguiente:

PÓLIZA	VALORES EN RIESGO/SUMA ASEGURADA US\$	TASA	PRIMA	IMPUESTO IVA	TOTAL
		%	DE SEGURO	US \$	US \$
<b>SEGURO DE AUTOMOTORES</b> Ver Anexo 29 y ofertar sobre lotes de vehículos por empresa indicando prima neta para todos los vehículos y motocicletas.	4,119,792.72	VER FLOTA ADJUNTA	\$79,224.23	\$10,299.15	\$89,523.38
<b>SEGURO OPCIONAL DE AUTOMOTORES,</b> Evaluados, sin costo para CEPA, pagado por los empleados. (*)		(*) Bajo los mismos términos y condiciones ofertados para CEPA.			
<b>SEGURO DE FIDELIDAD</b>	600,000.00	DESCALIFICADO EN LA EVALUACION TECNICA (CONDICIONA COBERTURAS)			
<b>SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO</b>	2,659,196.75	2% o	\$5,318.39	\$691.39	\$6,009.78

**RESUMEN DE LA EVALUACION ECONOMICA:**

SEGUROS		MONTOS EXPRESADOS EN US\$ - SIN INCLUIR IVA						
ÍTEM	TIPO DE SEGURO	PRESUPUESTO	SEGUROS DEL PACÍFICO	SEGUROS FEDECREDITO	ACSA	MAPFRE	SISA	SISA VIDA
1	Seguro de Daños-Póliza Paquete	2,792,818.98	NO OFERTA	NO OFERTA	2,090,360.40	NO OFERTA	2,979,386.45	NO OFERTA
	Impuesto de bomberos				11,123.22		37,679.96	
	<b>Sub - Total Seguro de Daños - Póliza Paquete</b>	<b>2,792,818.98</b>			<b>2,101,483.62</b>		<b>3,017,066.41</b>	
ÍTEM	TIPO DE SEGURO	PRESUPUESTO	SEGUROS DEL PACÍFICO	SEGUROS FEDECREDITO	ACSA	MAPFRE	SISA	SISA VIDA
2	Seguro Colectivo de Vida	<b>1,240,254.00</b>	332,746.66	NO OFERTA	NO OFERTA	339,801.60	NO OFERTA	230,074.00
	Seguro Médico Hospitalario		917,971.61			1,153,540.00		1,170,493.75
	<b>Sub - Total Vida + Médico Hospitalario</b>		<b>1,250,718.27</b>			<b>1,493,341.60</b>		<b>1,400,567.75</b>
ÍTEM	TIPO DE SEGURO	PRESUPUESTO	SEGUROS DEL PACÍFICO	SEGUROS FEDECREDITO	ACSA	MAPFRE	SISA	SISA VIDA
3	Seguro de Automotores	141,305.09	94,617.23	81,081.42	NO OFERTA	82,563.23	79,224.23	NO OFERTA
4	Seguro de Fidelidad	4,800.00	6,016.44	NO OFERTA	3,000.00	NO OFERTA	DESCALIFICADO TÉCNICAMENTE	NO OFERTA
5	Seguro de Responsabilidad Civil Profesional	85,000.00	DESIERTO					
6	Seguro de Equipo Electrónico	14,318.40	8,666.07	NO OFERTA	9,307.19	NO OFERTA	5,318.39	NO OFERTA
	<b>Sub - Total Automotores + Fidelidad + Equipo Electrónico</b>	<b>245,423.49</b>	<b>109,299.74</b>	<b>81,081.42</b>	<b>12,307.19</b>	<b>82,563.23</b>	<b>84,542.62</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL, OFERTADO</b>	<b>4,278,496.47</b>	<b>1,360,018.01</b>	<b>81,081.42</b>	<b>2,113,790.81</b>	<b>1,575,904.83</b>	<b>3,101,609.03</b>	<b>1,400,567.75</b>

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que los ofertantes a quienes se les recomienda adjudicar parcialmente la licitación, no se encuentran en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: "4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.*

*Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriere ningún interesado, o si existiere ausencia de ofertas, podrá declararse desierto y podrá dar inicio con el segundo proceso..."*

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que entre en vigencia el Presupuesto General de la Nación el uno de enero de 2020.

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-203/2019, de fecha 16 de octubre de 2019. Considerando que a la fecha ya ha sido aprobado el presupuesto General de la Nación 2020 por la Asamblea Legislativa.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva autorizar adjudicar parcialmente con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, de la siguiente manera:

ÍTEM	Nombre del ítem (seguro)	Presupuesto US \$	Monto a adjudicar US \$ sin incluir el IVA	Nombre de la sociedad	Plazo contractual
1	Seguro de Daños-Póliza Paquete	2,792,818.98	2,090,360.40	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	366 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 1 de enero de 2021, ambas fechas a las 12 meridiano, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
	Impuesto de bomberos		11,123.22		
	<b>Sub - Total Seguro de Daños – Póliza Paquete</b>	<b>2,792,818.98</b>	<b>2,101,483.62</b>		
ÍTEM	TIPO DE SEGURO	PRESUPUESTO	MONTO A ADJUDICAR	COMPAÑÍA	Plazo contractual
2*	Seguro Colectivo de Vida	1,240,254.00	329,110.08	Seguros del Pacífico, S.A.	362 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 1 de enero de 2021, ambas fechas a las 12 meridiano, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
	Seguro Médico Hospitalario		907,939.13		
	<b>Sub - Total Vida + Médico Hospitalario</b>	<b>1,240,254.00</b>	<b>1,237,049.21</b>		
3	Seguro de Automotores	141,305.09	79,224.23	Seguros e Inversiones, S.A.	366 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 1 de enero de 2021, ambas fechas a las 12 meridiano, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
4	Seguro de Fidelidad	4,800.00	3,000.00	Aseguradora Agrícola Comercial, SA.	366 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 1 de enero de 2021, ambas fechas a las 12 meridiano, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
5	Seguro de Equipo Electrónico	14,318.40	5,318.39	Seguros e Inversiones, S.A.	366 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 1 de enero de 2021, ambas fechas a las 12 meridiano, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

ÍTEM	Nombre del ítem (seguro)	Presupuesto US \$	Monto a adjudicar US \$ sin incluir el IVA	Nombre de la sociedad	Plazo contractual
6	Seguro de Responsabilidad Civil, Profesional para Directores, Consejeros y Altos Cargos	85,000.00	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO, por no haber sido ofertado
	Sub - Total Automotores + Fidelidad + Equipo Electrónico	245,423.49	87,542.62		
	<b>TOTAL, OFERTADO</b>	<b>4,278,496.47</b>	<b>3,426,075.45</b>		

*\*Nota: el cuadro ya contiene la disminución en el monto, congruente con la disminución de 4 días al plazo contractual, para el ítem 2 Seguro Colectivo de Vida + Médico Hospitalario”*

Asimismo, se recomienda autorizar el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados, conforme al detalle siguiente:

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	COSTO DE PRIMA US \$
Seguros Opcionales: MÉDICO HOSPITALARIO OPCIONAL	SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.	<b>OPCION I:</b> \$ 1,309.22 Empleado Solo \$ 4,552.28 Emp. c/ Familia  <b>OPCION II:</b> \$ 1,015.58 Empleado Solo \$ 4,041.50 Emp. c/ Familia  <b>OPCION III:</b> \$ 843.01 Empleado Solo \$ 3,620 Emp. c/ Familia
SEGURO DE VIDA OPCIONAL	SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.	COLECTIVO DE VIDA: TASA POR MILLAR 7.5 ‰
SEGURO DE AUTOMOTORES OPCIONAL	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	Flota de vehículos de empleados de CEPA, con un descuento por buena experiencia del 75%

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Adjudicar parcialmente, con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano” de la siguiente manera:

**a) Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.:**

- Ítem 1 “Seguro de Daños Póliza Paquete”, por un monto total de US \$2,101,483.62 (incluye impuesto de bomberos por US \$11,123.22), y para un plazo contractual de 366 días contados a partir del 1 de enero de 2020 desde las doce meridiano o partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- Ítem 4 “Seguro de Fidelidad”, por un monto total de US \$3,000.00, y para un plazo contractual de 366 días, contados a partir del 1 de enero de 2020 desde las doce meridiano o partir de la fecha establecida como orden de inicio.

**b) Seguros del Pacífico, S.A.:**

Ítem 2 “Seguro Vida Colectivo y Seguro Médico Hospitalario”, por un monto total de US \$1,237,049.21, y para un plazo contractual de 362 días, contados a partir del 1 de enero de 2020 desde las doce meridiano o partir de la fecha establecida como orden de inicio.

**c) Seguros e Inversiones, S.A.:**

- Ítem 3 “Seguro de Automotores” por un monto total de US \$79,224.23, y para un plazo contractual de 366 días contados a partir del 1 de enero de 2020 desde las doce meridiano o partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- Ítem 5 “Seguro de Equipo Electrónico”, por un monto total de US \$5,318.39, y para un plazo contractual de 366 días contados a partir del 1 de enero de 2020 desde las doce meridiano o partir de la fecha establecida como orden de inicio.

2° Autorizar el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los seguros opcionales de los empleados, conforme al detalle siguiente:

**a) Seguros del Pacífico, S.A.:**

- Seguro de vida opcional: tasa por millar 7.5%o
- Seguro médico hospitalario opcional:

Opción	Empleado solo US \$	Empleado con familia US \$
I	1,309.22	4,552.28
II	1,015.58	4,041.50
III	843.01	3,620.00

**b) Seguros e Inversiones, S.A.:**

Seguro de automotores opcional: Flota de vehículos de empleados de CEPA, con un descuento por buena experiencia del 75%

- 3° Nombrar como Administradora de Contrato, a la licenciada Sonia Molina de Rodríguez, Jefe de Sección de Seguros de Oficina Central.
- 4° Declarar desierto el ítem 6 “Seguro de Responsabilidad Civil, Profesional para Directores, Consejeros y Altos Cargos”, por no haber sido ofertado.
- 5° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de contratación, de conformidad con la LACAP, para la contratación del ítem declarado desierto.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 7° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del resultado (capítulo 9, artículo 9.15 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prórrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-21/2019, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$13,980.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal 1° del Punto Decimosexto del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-21/2019, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, a la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto de US \$43,200.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

El contrato con la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., fue suscrito el 31 de julio de 2019, y la Orden de Inicio para la prestación de este servicio se estableció para el 1 de octubre de 2019, quedando establecida la finalización del contrato para el 31 de diciembre del año en curso.

Con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso del Transporte para el personal del Puerto de Acajutla, es necesario garantizar la continuidad de los servicios, debido a la ininterrumpida operatividad del Puerto.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, del contrato suscrito con la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-21/2019, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero del 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$13,980.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- El Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla, es un factor crítico e indispensable para el buen desarrollo de las operaciones, las cuales son ininterrumpidas los 365 días del año y por lo tanto no puede ser suspendido.



- Brindar el Servicio de Transporte es de estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula N° 52 “Transporte” del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2017-2019, celebrado entre CEPA y el Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES).
- Se iniciaron las gestiones para la contratación del servicio para el año 2020 mediante el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2020”, el cual ha finalizado la etapa de Evaluación de Ofertas; sin embargo, la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC establece los siguientes lineamientos:

*“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviese vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal”.*

- El Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, aún no se encuentra aprobado y en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, la licitación en proceso únicamente podrá llevarse hasta la etapa de recomendación de resultados.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

*El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes”.*

- La prórroga del contrato suscrito con la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., se considera como la mejor opción, pues el servicio ha sido excelente, mantiene las mismas condiciones, la CEPA se asegura de recibir el servicio, en comparación, con llevar a cabo un nuevo proceso de compra con la limitación de tiempo del proceso y el riesgo de que el nuevo servicio sea de menor calidad y de mayor precio.
- La Administradora de Contrato realizó la consulta a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., a través de Nota RHCE-59/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, solicitando confirmar su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales para el

período del 01 al 31 de enero de 2020, respondiendo mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2019, su disposición de prorrogar el contrato.

Basado en lo antes expuesto, el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-969 /2019, recibido en fecha 10 de diciembre de 2019 y Requisición. No. 44/2020 con una asignación presupuestaria de US \$13,980.00, solicitó a la UACI gestionar la prórroga de la contratación en referencia para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$13,980.00 sin incluir IVA, invariables el resto de cláusulas contractuales.

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-266/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019. Considerando que a la fecha ya ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2020.

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se encuentre en vigencia el Presupuesto General de la Nación del año 2020.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento.

Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, del contrato suscrito con la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-21/2019, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero del 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$13,980.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-21/2019, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$13,980.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para prórrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-06/2019, “Servicios de Transporte para el personal de las Zonas Aledañas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$13,687.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimosegundo del Acta número 3011, del 30 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-06/2019, “Servicios de Transporte para el personal de las Zonas Aledañas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por un monto total de US \$68,435.00 sin incluir IVA, a la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Ortíz Novoa, para un plazo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 o a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2019.

El contrato con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., fue suscrito el 13 de agosto de 2019, y la Orden de Inicio para la prestación de este servicio se estableció para el 14 de agosto de 2019, quedando establecida la finalización del contrato para el 31 de diciembre del año en curso.

Con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso del Transporte para el personal de las zonas aledañas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesario garantizar la continuidad de los servicios, debido a la ininterrumpida operatividad del aeropuerto.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, al contrato suscrito con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-06/2019, “Servicios de Transporte para el personal de las Zonas Aledañas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$13,687.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- El Servicio de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, es un factor crítico e indispensable para el buen desarrollo de las operaciones, las cuales se desarrollan ininterrumpidamente los 365 días del año y por lo tanto no puede ser suspendido, ya que las consecuencias derivadas son graves y se detallan a continuación:
  - a) No se contaría con el servicio de transporte a partir del 1 de enero de 2020, para trasladar al personal en todas las áreas (operativas y administrativas), especialmente el personal operativo de áreas de alta responsabilidad, tales como: Torre de Control, Control Radar, Servicios de Información Aeronáutica (AIS), Salvamento y Extinción de Incendios, Seguridad, Operadores de Sub Estaciones, Meteorología Aeronáutica, Central de Anuncios, entre otros, que inician/finalizan su jornada laboral a partir del turno ALFA y así sucesivamente los demás turnos, derivando en la inasistencia del personal.
  - b) Insuficiente personal para el desarrollo de las operaciones.
  - c) Incremento de la fatiga del personal que tenga que continuar laborando al finalizar su turno por no presentarse su relevo, por lo que agravará el Riesgo Operacional en todos los puestos claves de trabajo.
- El Art. 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones deben estar sujetas a principios tales como Proporcionalidad y Eficacia, por lo que deben ser cualitativamente aptas e idóneas para alcanzar los fines previstos, en este caso brindar servicios aeronáuticos seguros y de calidad a todos los usuarios del aeropuerto, tanto aeronaves como pasajeros; por tanto, teniendo en cuenta que el proceso de Licitación para el año 2020 no ha finalizado, la necesidad de prorrogar se vuelve urgente, ya que la postergación o diferimiento de la continuidad del servicio, se convierte en un grave riesgo al interés general.
- Brindar el Servicio de Transporte para el personal del aeropuerto es de Carácter Obligatorio, en cumplimiento a la Cláusula 53 “Transporte” del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- Se iniciaron las gestiones para la contratación del servicio para el año 2020, mediante el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango para el año 2020”, el cual se encuentra finalizando la etapa de Evaluación de Ofertas.
- La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC, establece los siguientes lineamientos:

*“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviese vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*”

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal”.*

- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

*El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”.*

- El servicio brindado por la sociedad Línea Ejecutiva, S.A de C.V, durante la vigencia del contrato antes referido, ha sido considerado como excelente; por lo que dicha sociedad reúne todas las condiciones para poder prórrogar el contrato bajo las mismas cláusulas contractuales, para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2020.
- La prórroga del contrato suscrito con la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., se considera como la mejor opción, pues el servicio ha sido excelente, mantiene las mismas condiciones, CEPA se asegura de recibir el servicio; en comparación con llevar a cabo un nuevo proceso de compra con la limitación de tiempo y el riesgo de que el nuevo servicio sea de menor calidad y de mayor precio.
- La Administradora de Contrato realizó la consulta a la sociedad Línea Ejecutiva, S.A de C.V., a través de Nota DRH-131/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, solicitando confirmar su disposición para prórrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales para el período del 1 al 31 de enero de 2020, respondiendo mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2019, su disposición de prórrogar el contrato.

Basado en lo antes expuesto, la Administradora de Contrato mediante memorando DRH-264/2019, de fecha 3 de diciembre de 2019, y Requisición N°38/2020, con una asignación presupuestaria de US \$13,687.00 sin incluir IVA, solicitó a la UACI gestionar la prórroga de la contratación en referencia para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será hasta la asignación presupuestaria, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-262/2019, de fecha 9 de diciembre de 2019. Considerando que a la fecha ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2020.

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se encuentre en vigencia el Presupuesto General de la Nación del año 2020.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y los artículos 23 y 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-06/2019, “Servicios de Transporte para el personal de las Zonas Aledañas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$13,687.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-06/2019, “Servicios de Transporte para el personal de las Zonas Aledañas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo

Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$13,687.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para prórroga con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-17/2019, “Servicios de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por el Lote 2 “Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$700.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal 1° del Punto Decimocuarto del Acta número 3009, de fecha 3 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2019, “Servicios de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, el Lote 2 “Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador”, a la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$3,500.00 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 o a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2019 y declarar desierto el Lote 1 “Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por no cumplir los ofertantes con los requerimientos técnicos, uno al haber presentado tarjetas de circulación vencidas y otro por no cumplir con los años de fabricación de las unidades.

El contrato con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., fue suscrito el 18 de julio de 2019, y la Orden de Inicio para la prestación de este servicio se estableció para el 1 de agosto de 2019, quedando establecida la finalización del contrato para el 31 de diciembre del año en curso.

Con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso del Transporte para el personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango, es necesario garantizar la continuidad de los servicios, debido a la ininterrumpida operatividad del aeropuerto.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-17/2019, “Servicios de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por el Lote 2 “Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$700.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El Servicio de Transporte para el personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango, es un factor crítico e indispensable para el buen desarrollo de las operaciones, las cuales se desarrollan ininterrumpidamente los 365 días del año y por lo tanto no puede ser suspendido, ya que las consecuencias derivadas son graves y se detallan a continuación:
  - a) No se contaría con el servicio de transporte a partir del 1 de enero de 2020, para trasladar al personal en todas las áreas (operativas y administrativas), especialmente el personal operativo de áreas de alta responsabilidad, tales como: Torre de Control, Control Radar, Servicios de Información Aeronáutica (AIS), Salvamento y Extinción de Incendios, Seguridad, Operadores de Sub Estaciones, Meteorología Aeronáutica, Central de Anuncios, entre otros, que inician/finalizan su jornada laboral a partir del turno ALFA y así sucesivamente los demás turnos, derivando en la inasistencia del personal.
  - b) Insuficiente personal para el desarrollo de las operaciones.
  - c) Incremento de la fatiga del personal que tenga que continuar laborando al finalizar su turno por no presentarse su relevo, por lo que agravará el Riesgo Operacional en todos los puestos claves de trabajo.
- El Art. 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones deben estar sujetas a principios tales como Proporcionalidad y Eficacia; por lo que deben ser cualitativamente aptas e idóneas para alcanzar los fines previstos, en este caso brindar servicios aeronáuticos seguros y de calidad a todos los usuarios del aeropuerto, tanto aeronaves como pasajeros; por tanto, teniendo en cuenta que el proceso de Licitación para el año 2020 no ha finalizado, la necesidad de prorrogar se vuelve urgente, ya que la postergación o diferimiento de la continuidad del servicio, se convierte en un grave riesgo al interés general.
- Brindar el Servicio de Transporte para el personal del aeropuerto es de Carácter Obligatorio, en cumplimiento a la Cláusula 53 “Transporte” del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- Se iniciaron las gestiones para la contratación del servicio para el año 2020, mediante el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango para el año 2020”.
- La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC, establece los siguientes lineamientos:

*“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación,*

*pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviese vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal”.*

- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

*El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”*

- El servicio brindado por la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., durante la vigencia del contrato antes referido, ha sido considerado como excelente; por lo que se considera que dicha sociedad reúne todas las condiciones para poder prorrogar el contrato bajo las mismas condiciones contractuales, para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2020.
- La prórroga del contrato suscrito con la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., se considera como la mejor opción, pues el servicio ha sido excelente, mantiene las mismas condiciones, la CEPA se asegura de recibir el servicio, en comparación, con llevar a cabo un nuevo proceso de compra con la limitación de tiempo de proceso y el riesgo de que el nuevo servicio sea de menor calidad y de mayor precio.
- La Administradora de Contrato realizó la consulta a la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., a través de Nota DRH-130/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, solicitando confirmar su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales, para el período del 1 al 31 de enero de 2020, respondiendo mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2019, su disposición de prorrogar el contrato.

Basado en lo antes expuesto, la Administradora de Contrato mediante memorando DRH-263/2019, de fecha 3 de diciembre de 2019 y Requisición. N°37/2020 con una asignación presupuestaria de US \$700.00, solicitó a la UACI gestionar la prórroga de la contratación en referencia para el

período comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$ 700.00, sin incluir IVA., manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-263/2019, de fecha 9 de diciembre de 2019. Considerando que a la fecha ya ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2020.

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos a partir del uno de enero de dos mil veinte.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y los artículos 23 y 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-17/2019, “Servicios de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por el Lote 2 “Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$700.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-17/2019, “Servicios de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por el Lote 2 “Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$700.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LP – ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2019, “Servicio de transporte en horario operativo y administrativo para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del uno de octubre al 31 de diciembre de 2019”, por el Lote 1b “Horario Operativo (2) – Área Metropolitana de San Salvador hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa (incluyendo Rutas Domiciliares)” y el Lote 1c “Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa” por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$38,460.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales

=====
  
**SEXTO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-32/2019, “Servicio de transporte en horario operativo y administrativo para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del uno de octubre al 31 de diciembre de 2019”, el Lote 1 a la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., por un monto total de US \$67,290.00 más IVA, para un plazo contractual de acuerdo a lo siguiente:

Lote	Ítem	Recorrido	Período a cubrir
1	1a	Horario Operativo (1) – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y viceversa (incluyendo Rutas Domiciliares).	1 de octubre al 30 de noviembre de 2019
	1b	Horario Operativo (2) – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y viceversa (incluyendo Rutas Domiciliares).	1 al 31 de diciembre de 2019
	1c	Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y viceversa.	1 al 31 de diciembre de 2019

En caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida en el cuadro anterior, el plazo contractual sería a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2019.

El contrato con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., fue suscrito el 14 de octubre de 2019, y la Orden de Inicio para la prestación de este servicio se estableció para el 16 de octubre de 2019, finalizando el contrato el 31 de diciembre del año en curso.

Con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso del Transporte para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesario garantizar la continuidad de los servicios, debido a la ininterrumpida operatividad del aeropuerto.

## II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2019, “Servicio de transporte en horario operativo y administrativo para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del uno de octubre al 31 de diciembre de 2019”, por el Lote 1b “Horario Operativo (2) – Área Metropolitana de San Salvador hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa (incluyendo Rutas Domiciliarias)” y el Lote 1c “Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$38,460.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- El Servicio de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es un factor crítico e indispensable para el buen desarrollo de las operaciones, las cuales se desarrollan ininterrumpidamente los 365 días del año y por lo tanto no puede ser suspendido, ya que las consecuencias derivadas son graves y se detallan a continuación:
  - a) No se contaría con el servicio de transporte a partir del 1 de enero de 2020, para trasladar al personal en todas las áreas (operativas y administrativas), especialmente el personal operativo de áreas de alta responsabilidad, tales como: Torre de Control, Control Radar, Servicios de Información Aeronáutica (AIS), Salvamento y Extinción de Incendios, Seguridad, Operadores de Sub Estaciones, Meteorología Aeronáutica, Central de Anuncios, entre otros, que inician/finalizan su jornada laboral a partir del turno ALFA y así sucesivamente los demás turnos, derivando en la inasistencia del personal.
  - b) Insuficiente personal para el desarrollo de las operaciones.
  - c) Incremento de la fatiga del personal que tenga que continuar laborando al finalizar su turno por no presentarse su relevo, por lo que agravará el Riesgo Operacional en todos los puestos claves de trabajo.
- El Art. 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones deben estar sujetas a principios tales como Proporcionalidad y Eficacia; por lo que las actuaciones administrativas deben ser cualitativamente aptas e idóneas para alcanzar los fines previstos, en este caso brindar servicios aeronáuticos seguros y de calidad a todos los usuarios del aeropuerto, tanto aeronaves como pasajeros; por tanto, teniendo en cuenta que el proceso de Licitación para el año 2020 no ha finalizado, la necesidad de prorrogar se vuelve urgente, ya que la postergación o diferimiento de la continuidad del servicio, se convierte en un grave riesgo al interés general.

- Siendo necesario Brindar el Servicio de Transporte para el personal del aeropuerto es de Carácter Obligatorio, en cumplimiento a la Cláusula 53 “Transporte” del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- Se iniciaron las gestiones para la contratación del servicio para el año 2020 mediante el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2020 “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango para el año 2020” el cual se encuentra en la etapa de Evaluación de Ofertas.
- La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC establece los siguientes lineamientos:

*“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviese vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal”.*

- El servicio brindado por la sociedad Línea Ejecutiva S.A de C.V, durante la vigencia del contrato antes referido, ha sido considerado como excelente; por lo que se considera que dicha sociedad reúne todas las condiciones para poder prorrogar el contrato bajo las mismas condiciones contractuales, para el período comprendido del 01 al 31 de enero de 2020.
- El Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece para la prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios:

*“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”.*

- El Art. 75 del RELACAP, establece: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

*El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”*



- La prórroga del contrato suscrito con la sociedad Línea Ejecutiva S.A de C.V., se considera como la mejor opción, pues el servicio ha sido excelente, mantiene las mismas condiciones, la CEPA se asegura de recibir el servicio, en comparación, con llevar a cabo un nuevo proceso de compra con la limitación de tiempo de proceso y el riesgo de que el nuevo servicio sea de menor calidad y de mayor precio.
- La Administradora de Contrato realizó la consulta a la sociedad Línea Ejecutiva S.A de C.V., a través de Nota DRH-132/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, solicitando confirmar su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales para el período del 01 al 31 de enero de 2020, respondiendo mediante nota de fecha 02 de diciembre de 2019, su disposición de prorrogar el contrato.

Basado en lo antes expuesto, el Administrador de Contrato mediante memorando DRH-265/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019 y Requisición N° 39/2020 con una asignación presupuestaria de US \$38,460.00, solicita a la UACI gestionar la prórroga de la contratación en referencia para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$38,460.00, sin incluir IVA, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-261/2019, de fecha 9 de diciembre de 2019. Considerando que a la fecha ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2020.

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que entre en vigencia el Presupuesto General de la Nación el uno de enero de 2020.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y los artículos 23 y 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2019, “Servicio de transporte en horario operativo y administrativo para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del uno de octubre al 31 de diciembre de 2019”, por el Lote 1b “Horario Operativo (2) – Área Metropolitana de San Salvador hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa (incluyendo Rutas Domiciliares)” y el Lote 1c “Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$38,460.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2019, “Servicio de transporte en horario operativo y administrativo para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del uno de octubre al 31 de diciembre de 2019”, por el Lote 1b “Horario Operativo (2) – Área Metropolitana de San Salvador hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa (incluyendo Rutas Domiciliares)” y el Lote 1c “Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$38,460.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP – ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad SECTS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2019, “Servicio de transporte en horario operativo y administrativo para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del uno de octubre al 31 de diciembre de 2019”, por el Lote 2 “Horario Operativo – Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$17,360.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====  
**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-32/2019, “Servicio de transporte en horario operativo y administrativo para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del uno de octubre al 31 de diciembre de 2019”, el Lote 2 a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., por un monto total de US \$52,080.00 más IVA, para un plazo contractual de acuerdo a lo siguiente:

<b>Lote</b>	<b>Recorrido</b>	<b>Período a cubrir</b>
2	Horario Operativo – Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y viceversa.	1 de octubre al 31 de diciembre de 2019

En caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida en el cuadro anterior, el plazo contractual sería a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2019.

El contrato con la sociedad SETCS, S.A. de C.V., fue suscrito el 14 de octubre de 2019, y la Orden de Inicio para la prestación de este servicio se estableció para el 16 de octubre de 2019, finalizando el contrato el 31 de diciembre del año en curso.

Con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso del Transporte para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesario garantizar la continuidad de los servicios, debido a la ininterrumpida operatividad del aeropuerto.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad SECTS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2019, “Servicio de transporte en horario operativo y administrativo para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del uno de octubre al 31 de

diciembre de 2019”, por el Lote 2 “Horario Operativo – Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero del 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$17,360.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- El Servicio de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es un factor crítico e indispensable para el buen desarrollo de las operaciones, las cuales se desarrollan ininterrumpidamente los 365 días del año y por lo tanto no puede ser suspendido, ya que las consecuencias derivadas son graves y se detallan a continuación:
  - a) No se contaría con el servicio de transporte a partir del 1 de enero de 2020, para trasladar al personal en todas las áreas (operativas y administrativas), especialmente el personal operativo de áreas de alta responsabilidad, tales como: Torre de Control, Control Radar, Servicios de Información Aeronáutica (AIS), Salvamento y Extinción de Incendios, Seguridad, Operadores de Sub Estaciones, Meteorología Aeronáutica, Central de Anuncios, entre otros, que inician/finalizan su jornada laboral a partir del turno ALFA y así sucesivamente los demás turnos, derivando en la inasistencia del personal.
  - b) Insuficiente personal para el desarrollo de las operaciones.
  - c) Incremento de la fatiga del personal que tenga que continuar laborando al finalizar su turno por no presentarse su relevo, por lo que agravará el Riesgo Operacional en todos los puestos claves de trabajo.
- El Art. 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones deben estar sujetas a principios tales como Proporcionalidad y Eficacia; por lo que las actuaciones administrativas deben ser cualitativamente aptas e idóneas para alcanzar los fines previstos, en este caso brindar servicios aeronáuticos seguros y de calidad a todos los usuarios del aeropuerto, tanto aeronaves como pasajeros; por tanto, teniendo en cuenta que el proceso de Licitación para el año 2020 no ha finalizado, la necesidad de prorrogar se vuelve urgente, ya que la postergación o diferimiento de la continuidad del servicio, se convierte en un grave riesgo al interés general.
- Siendo necesario brindar el Servicio de Transporte para el personal del aeropuerto es de Carácter Obligatorio, en cumplimiento a la Cláusula 53 “Transporte” del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- Se iniciaron las gestiones para la contratación del servicio para el año 2020, mediante el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango para el año 2020”, el cual se encuentra en la etapa de Evaluación de Ofertas.
- La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC establece los siguientes lineamientos:

*“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviese vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal”.*

- El servicio brindado por la sociedad SETCS, S.A. de C.V., durante la vigencia del contrato antes referido, ha sido considerado como excelente; por lo que consideramos conveniente solicitar una prórroga del contrato bajo las mismas condiciones contractuales, para el período comprendido del 01 al 31 de enero de 2020.
- El Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece para la prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios:

*“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”.*

- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

*El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”*

- La prórroga del contrato suscrito con la sociedad SETCS, S.A. de C.V., se considera como la mejor opción, pues el servicio ha sido excelente, mantiene las mismas condiciones, la CEPA se asegura de recibir el servicio, en comparación, con llevar a cabo un nuevo proceso de compra con la limitación de tiempo de proceso y el riesgo de que el nuevo servicio sea de menor calidad y de mayor precio.
- La Administradora de Contrato realizó la consulta a la sociedad SECTS S.A de C.V., a través de Nota DRH-133/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, solicitando confirmar su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales para el período del 01 al 31 de enero de 2020, respondiendo mediante nota de fecha 03 de diciembre de 2019, su disposición de prorrogar el contrato.

Basado en lo antes expuesto, el Administrador de Contrato mediante memorando DRH-266/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019 y Requisición N°40/2020 con una asignación presupuestaria de US \$17,360.00, solicitó a la UACI gestionar la prórroga de la contratación en referencia para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$17,360.00, sin incluir IVA, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-264/2019, de fecha 09 de diciembre de 2019. Considerando que a la fecha ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2020.

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que entre en vigencia el Presupuesto General de la Nación del año 2020.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y los artículos 23 y 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad SECTS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2019, “Servicio de transporte en horario operativo y administrativo para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del uno de octubre al 31 de diciembre de 2019”, por el Lote 2 “Horario Operativo – Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$17,360.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad SECTS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2019, “Servicio de transporte en horario operativo y administrativo para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del uno de octubre al 31 de diciembre de 2019”, por el Lote 2 “Horario Operativo – Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$17,360.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACIÓN AEROPUERTO**

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-46/2019, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019”, para el período comprendido del 1 de enero al 15 de febrero de 2020, hasta por un monto total de US \$18,072.00 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====  
**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3027, de fecha 31 de octubre de 2019, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-46/2019, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019”, a la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, por un monto de US \$23,797.06 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

El contrato con la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, fue suscrito el 12 de noviembre de 2019, y la orden de inicio fue efectiva a partir del 13 de noviembre de 2019, cuyo plazo contractual vence el 31 de diciembre de 2019.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-46/2019, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019”, para el período comprendido del 1 de enero al 15 de febrero de 2020, hasta por un monto total de US \$18,072.00 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad del servicio de alimentación para el personal de tropa en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para cumplir con lo establecido en el convenio entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional.



- Actualmente se encuentra en el período de evaluación, las ofertas de la Licitación Abierta del proceso para el servicio de alimentación para personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo a las operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020, por lo que no será posible contratar sus servicios a partir del 1 de enero.
- El plazo contractual de la Libre Gestión CEPA LG-46/2019, finaliza el 31 de diciembre de 2019.
- Mediante nota referencia DSEG-021/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Administrador de Contrato, solicitó a la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones de monto total, número de pagos, obligaciones de las partes y período de vigencia del mismo.
- Con fecha 16 de diciembre de 2019, la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción para CEPA, por lo siguiente:
  - a. La calidad del servicio es muy bueno y la ejecución del contrato se ha desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
  - b. La persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, cubre satisfactoriamente con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión.
  - c. Al realizar un nuevo proceso de compra no se podría suscribir el contrato para poder iniciar el servicio el uno de enero de 2020, además de correr el riesgo de recibir un servicio de menor calidad a un precio mayor.
  - d. De no suscribir el contrato se incumpliría el convenio, lo que podría dejar sin protección las instalaciones aeroportuarias.
- La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, emitida por la UNAC establece los siguientes lineamientos:

*“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviese vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal”.*

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos a partir del uno de enero de dos mil veinte.

- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

*El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando GAES-861/2019, solicitó a la UACI gestionar una prórroga para el período comprendido del 1 de enero al 15 de febrero de 2020 del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-46/2019, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019”, suscrito entre CEPA y la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, para lo cual se elaboró la Requisición de Compra No. 51/2020, por un monto total de US \$18,072.00 IVA incluido.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera mediante Memorando GF-279/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, según lo establecido en el artículo 11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-46/2019, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019”, para el período comprendido del 1 de enero al 15 de febrero de 2020, hasta por un monto total de US \$ US \$18,072.00 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la persona natural Lesley Cristal Pocasangre Crespín, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-46/2019, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019”, para el período comprendido del 1 de enero al 15 de febrero de 2020, hasta por un monto total de US \$18,072.00 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG – ADMINISTRACIÓN AEROPUERTO**

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$6,500.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====  
**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Decimotercero del Acta número 3011, de fecha 30 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, a la sociedad GIDSA, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$24,400.00 más IVA, para un plazo contractual, contado a partir del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2019.

El respectivo contrato fue suscrito en fecha 19 de agosto de 2019, habiéndose establecido la Orden de inicio a partir del 1 de septiembre de 2019.

Por medio del Punto Séptimo del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-01/2020, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Año 2020”.

En vista que el contrato vigente vence el 31 de diciembre de 2019, que la autorización de adjudicación por parte de Junta Directiva del proceso de la Licitación Pública CEPA LP-01/2020, aún está pendiente y que por tanto, la disponibilidad de tiempo no permite establecer oportunamente la Orden de Inicio para el 1 de enero de 2020, y además que es necesario garantizar la continuidad de los servicios de disposición final de los desechos sólidos, es conveniente prorrogar el contrato vigente para un plazo de un (1) mes.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San

Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$6,500.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El contrato vigente relativo a la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, vence el 31 de diciembre de 2019, es un factor crítico e indispensable para el buen desarrollo de las operaciones, las cuales se desarrollan ininterrumpidamente los 365 días del año y por lo tanto no puede ser suspendido, ya que las consecuencias derivadas son graves.
- El Art. 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones deben estar sujetas a principios, tales como Proporcionalidad y Eficacia, por lo que deben ser cualitativamente aptas e idóneas para alcanzar los fines previstos, en este caso brindar servicios aeronáuticos seguros y de calidad a todos los usuarios del aeropuerto, tanto aeronaves como pasajeros; por tanto, teniendo en cuenta que el proceso de Licitación para el año 2020 no ha finalizado, la necesidad de prorrogar se vuelve urgente, ya que la postergación o diferimiento de la continuidad del servicio, se convierte en un grave riesgo al interés general.
- El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debe realizar la disposición final de los desechos sólidos recolectados en el recinto aeroportuario, utilizando un método aceptable, siendo uno de éstos el relleno sanitario legalmente autorizado.
- La administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera conveniente prorrogar el contrato por los servicios de la disposición final de los desechos sólidos que actualmente se tiene con la sociedad GIDSA, S.A. de C.V., tomando en cuenta que se iniciaron las gestiones para la contratación del servicio para el año 2020 mediante el proceso de Licitación Pública CEPA LP-01/2020, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Año 2020”, el cual se encuentra finalizando la etapa de Evaluación de Ofertas, por lo que no es posible suscribir el contrato a partir del uno de enero
- Mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2019, el Administrador de Contrato, solicitó a la sociedad GIDSA, S.A. de C.V., que se pronuncie en cuanto a su disposición de prorrogar el contrato en cuestión, bajo las mismas condiciones establecidas en el mismo.

- Mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2019, el señor Nicolás Adriano Salume Pacas, Representante Legal de la sociedad GIDSA, S.A. de C.V., manifestó a CEPA que confirma la aceptación de la solicitud de prórroga del contrato por un mes más, bajo las mismas condiciones establecidas en el documento original.
- El servicio brindado por la sociedad GIDSA, S.A de C.V., durante la vigencia del contrato antes referido, ha sido considerado como excelente; por lo que dicha sociedad reúne todas las condiciones para poder prorrogar el contrato bajo las mismas cláusulas contractuales, para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2020.
- El Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece para la prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios:

*“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”.*

- La prórroga del contrato suscrito con la sociedad GIDSA, S.A de C.V., se considera como la mejor opción, pues el servicio ha sido excelente, mantiene las mismas condiciones, la CEPA se asegura de recibir el servicio, en comparación, con llevar a cabo un nuevo proceso de compra con la limitación de tiempo de proceso y el riesgo de que el nuevo servicio sea de menor calidad y de mayor precio.

Basado en lo antes expuesto, el Administrador de Contrato mediante memorando JOC-148/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019 y Requisición. N°50/2020, con una asignación presupuestaria de US \$6,500.00, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga de la contratación en referencia para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$6,500.00, sin incluir IVA, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-280/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019. Considerando que a la fecha ya ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2020.

Entendiéndose por efectos diferidos que el presente acuerdo surtirá efectos a partir del uno de enero de dos mil veinte.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y los artículos 23 y 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo

de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$6,500.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, por el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2020, cuyo monto contractual será de hasta US \$6,500.00 sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG – ADMINISTRACIÓN CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, para el período comprendido del 1 al 26 de enero de 2020, hasta por un monto de US \$2,853.80 sin incluir IVA, en concepto de comisión mensual, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$43,494.44 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====  
**DECIMO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, a la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, hasta por un monto de US \$2,853.80 sin incluir IVA, en concepto de comisión mensual, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$43,494.44 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

El contrato con la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., fue suscrito el 6 de diciembre de 2019, y la orden de inicio fue efectiva a partir del 6 de diciembre de 2019, cuyo plazo contractual vence el 31 de diciembre de 2019.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, para el período comprendido del 1 al 26 de enero de 2020, hasta por un monto de US \$2,853.80 sin incluir IVA, en concepto de comisión mensual, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$43,494.44 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:



- Es necesaria la continuidad del servicio de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL.
- Actualmente se encuentra en el período de evaluación, las ofertas de la Licitación Abierta del proceso para el servicio de Outsourcing Administrativo para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020, por lo que no será posible contratar sus servicios a partir del 1 de enero.
- El plazo contractual de la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, finaliza el 31 de diciembre de 2019.
- Mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2019, los Administradores de Contrato, solicitaron a la contratista O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones de monto total, número de pagos, obligaciones de las partes y período de vigencia del mismo.
- Con fecha 12 de diciembre de 2019, la contratista, aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- La prórroga del contrato vigente es la mejor opción, considerando lo siguiente:
  - a) La calidad del servicio es muy bueno y la ejecución del contrato se ha desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
  - b) La sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., cumple satisfactoriamente con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión.
  - c) Para este proceso se recibió una oferta de Talento Humano, S.A. de C.V., el valor ofertado es mayor que el valor que se renovará, por lo que, de hacer un proceso de compra se corre el riesgo de recibir un mal servicio a un precio mayor, y no se contaría con el tiempo para suscribir el contrato.
- La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC, establece los siguientes lineamientos:

*“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviese vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal”.*

- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

*El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”*

Por lo antes expuesto, los Administradores de Contrato, mediante memorando GADRH-367/2019, solicitaron a la UACI, gestionar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, suscrito entre CEPA y la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., para lo cual se elaboraron las siguientes Requisiciones de Compra:

Empresa	No. Requisición	Monto US\$ Sin incluir IVA
Puerto de La Unión	38/2020	9,900.00
	39/2020	17,500.00
	41/2020	10,600.00
FENADESAL	27/2020	5,494.44
<b>Total US \$ Sin Incluir IVA</b>		<b>43,494.44</b>

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera mediante Memorando GF-278/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, según lo establecido en el artículo 11 de la LACAP.

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos a partir del uno de enero de dos mil veinte.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y los artículos 23 y 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC

y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, los Administradores de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, del contrato suscrito con la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, para el período comprendido del 1 al 26 de enero de 2020, hasta por un monto de US \$2,853.80 sin incluir IVA, en concepto de comisión mensual, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$43,494.44 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

## **VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA**

Con base en lo antes expuesto, se solicita a Junta Directiva:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato suscrito con la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, para el período comprendido del 1 al 26 de enero de 2020, hasta por un monto de US \$2,853.80 sin incluir IVA, en concepto de comisión mensual, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$43,494.44 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESA representada legalmente por el señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, para el año 2020”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$34,548.00 más el 13% del IVA y más 5% CESC, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, o partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====
  
**DECIMOPRIMERO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3026 de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 25 de octubre de 2019, mediante un periódico de circulación nacional y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fue del 28 al 29 de octubre de 2019, inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. ENLACEVISION, S.A. DE C.V.
2. MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
3. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. DIGICEL, S.A. DE C.V.
5. CONSULTING GROUP CORPORACION LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.
6. TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
7. INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.
8. COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
10. TELEMovil EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
11. CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para los servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020, es de US \$108,844.00 sin IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 15 de noviembre de 2019, presentándose las siguientes ofertas:

N°	Participante	Monto Total Oferta Económica US\$ SIN IVA ni CESC
1	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	57,780.00
2	COLUMBUS NETWORKS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V	32,244.00
3	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	34,548.00

N°	Participante	Monto Total Oferta Económica US\$ SIN IVA ni CESC
4	INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	54,120.00
5	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	40,200.00
6	ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.	37,068.00

## II. OBJETIVO

Solicítase autorización para adjudicar con efectos diferidos, a partir del 01 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Mauricio Doratt Marinero por un monto total de US\$ 34,548.00 más el 13% del IVA y más 5% CESC, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, o partir de la fecha establecida como orden de inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

A continuación, se indica la evaluación efectuada por la CEO a las ofertas recibidas, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación:

### ANALISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 15 de noviembre de 2019.

Se verificó que los participantes cumplieran con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que se encuentran habilitados para ofertar, por lo que se continúa con la evaluación de ofertas.

### GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La CEO mediante acta de las once horas del día 15 de noviembre de 2019, verificó que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, presentadas por los participantes, cumplen con los requerimientos del numeral 9 de la Sección I de las Bases de Licitación.

De acuerdo al numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a evaluar los documentos presentados por: TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., COLUMBUS NETWORKS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V., resultando lo siguiente:

**EVALUACIÓN LEGAL**

Conforme lo requerido en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, la CEO verificó la documentación legal requerida.

La sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no presentó la Solvencia Municipal, por lo que, considerando lo establecido en el numeral 12 literal d) de la Sección I de las Bases de Licitación, su omisión no es subsanable, por tanto, no cumple y no continuó siendo evaluada.

Las sociedades TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., COLUMBUS NETWORKS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos legales de las Bases de Licitación, por lo que continuaron siendo evaluadas financieramente.

**EVALUACIÓN FINANCIERA**

La CEO, verificó que los ofertantes cumplen con la presentación de la documentación financiera conforme lo requerido en el numeral 10.1.2 de la Sección I, continuando con la evaluación de la Capacidad Financiera, de acuerdo al numeral 2.1.2 de la Sección II de las Bases, según lo siguiente:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MINIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80.00\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

IS= INDICE DE SOLVENCIA  
AC= ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE  
PC= PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE  
D = ENDEUDAMIENTO GENERAL

CT= CAPITAL DE TRABAJO  
PT = PASIVO TOTAL  
AT = ACTIVO TOTAL

ÍNDICE	FORMULA	TELEFONICA MULTISER- VICIOS, S.A. DE C.V.	COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. de C.V.	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.	INTERNET TELECOMU- NICACION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	ENLACE VISION, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	4,009,922.00	2,615,192.00	130,805,565.16	2,702,359.74	748,970.10
	PASIVO CIRCULANTE	902,733.00	6,734,520.00	62,904,387.64	1,190,593.68	622,428.04
	<b>RESULTADO</b>	4.44	0.39	2.08	2.27	1.20
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	PASA	NO PASA	PASA	PASA	PASA
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	902,733.00	7,297,141.00	91,405,160.67	2,395,004.75	622,428.04
	ACTIVOS TOTALES	4,242,353.00	11,272,105.00	325,392,143.95	2,832,991.07	1,127,240.51
	<b>RESULTADO</b>	21.28%	64.74%	28.09%	84.54%	55.22%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	PASA	PASA	PASA	NO PASA	PASA
EVALUACIÓN GENERAL		PASA	NO PASA	PASA	NO PASA	PASA

De acuerdo al cuadro anterior, los ofertantes COLUMBUS NETWORKS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, no cumplen con los requerimientos mínimos de los índices financieros, por lo cual no procede que continúen siendo evaluadas.

Las sociedades TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V. y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos mínimos de los índices financieros, por lo que continúan siendo evaluados técnicamente.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, cualquier documento técnico adicional al requerido para la evaluación, presentado en su oferta por el participante, no será tomado en cuenta por la CEO para aspectos de evaluación. Lo anterior no le dará derecho al ofertante para hacer reclamos a la CEPA, ya sea por los resultados obtenidos o en caso de ser contratado. Por consiguiente, se procede a evaluar conforme lo establecido en los numerales 10.1.3 de la Sección I y 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, los documentos presentados por las sociedades TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V. y CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.

La CEO requirió a la sociedad ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V., mediante nota UACI- 1469/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, que **aclarara, si el Servicio de Internet Móvil <3.10 >, ofrece el servicio de Internet Móvil como valor agregado en la cantidad solicitada**, dado que dicho requerimiento no está claro en la información presentada en el formato del ANEXO 6 de las Bases de Licitación. Respondiendo mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2019, literalmente que *“Se ofrece el servicio de Internet Móvil como valor agregado en la cantidad solicitada en las presentes bases de licitación, es decir quince dispositivos USB, sin costo adicional.”*

Una vez aclarada la consulta, se procedió a evaluar las ofertas técnicas, dando el resultado siguiente:

CRITERIOS	PUNTAJE	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.
<b>Experiencia del ofertante</b>				
<b>Experiencia Equivalente al Alcance del Cartel</b>				
2 Cartas validas de la combinación de “enlaces de datos entre diferentes sitios y de enlaces de Internet”	10			
1 Carta válida de la combinación de “enlaces de datos entre diferentes sitios y de enlaces de Internet”	5			10
No demuestra experiencia.	0	10	10	
<b>Instalación y Configuración &lt;3.1&gt;</b>				
Si describe su compromiso de cumplir con lo solicitado en la Instalación y Configuración de ambos de Enlaces, según las especificaciones técnicas.	10			
No describe su compromiso de cumplir con lo solicitado en la Instalación y Configuración de ambos Enlaces, según las especificaciones técnicas.	0	10	10	10

CRITERIOS	PUNTAJE	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.
<b>Anchos de Banda de Enlaces de Datos &lt;3.2&gt;</b>				
Si proporciona los 4 enlaces de líneas de transmisión de datos con los anchos de banda requeridos o mejores, y con el esquema de comunicación requerido por CEPA.	15			
No proporciona los 4 enlaces de líneas de transmisión de datos con los anchos de banda requeridos, o no especifica el cumplimiento del esquema de comunicación requerido por CEPA.	0	15	15	15
<b>Anchos de Banda de Internet &lt;3.3&gt;</b>				
Si proporciona los enlaces a Internet con todas las características requeridas o mejor para 4 de las empresas de CEPA (3 para Oficina Central y 2 para los demás sitios).	15			
Si proporciona los enlaces a Internet pero no cumple con todas las características técnicas requeridas para las 4 empresas de CEPA (3 para Oficina Central y 2 para los demás sitios).	2			
No proporciona los enlaces a Internet.	0	15	15	15
<b>Plataforma Tecnológica [Tecnología] &lt;3.4&gt;</b>				
Si presenta la infraestructura tecnológica a usar en forma gráfica y descriptiva	4			
Si presenta la información, pero de manera parcial.	2			
No presenta la información.	0	4	4	4
<b>Plataforma Tecnológica [Hardware] &lt;3.4&gt;</b>				
Si describe los equipos a utilizar y documenta en forma anexa los mismos.	4			
Si describe los equipos a utilizar parcialmente o sin documentar	2			
No describe los equipos o no presenta la documentación técnica anexa.	0	4	4	4
<b>IP Públicas &lt;3.5&gt;</b>				
Ofrece las 50 IP Públicas ó más	4			
Ofrece menos de las 50 IP Publicas	0	4	4	4
<b>Ámbito de Responsabilidad &lt;3.6&gt;</b>				
Si el ámbito incluye: a) servicios de comunicación de datos corporativa, b) servicios de conexión dedicada de Internet, y c) administración de los equipos de comunicación que se utilizarán.	4			
No define en forma clara el ámbito de responsabilidad o la presenta en forma parcial.	0	4	4	4
<b>Plazos de Reparaciones &lt;3.7&gt;</b>				
Si proporciona y respeta el plazo establecido en las especificaciones técnicas.	4			
Si proporciona plazos, pero son mayores a los establecidos en las especificaciones técnicas.	2	4	4	4
<b>Procedimiento Ante Fallas o Desperfectos &lt;3.8&gt;</b>				
Si establece y documenta un procedimiento de reparación de fallas.	5			
No establece o no describe procedimiento de reparación de fallas.	0	5	5	5
<b>Sistema de Monitoreo de Enlaces &lt;3.9&gt;</b>				
Si ofrece la utilización de software de monitoreo de los enlaces, con disponibilidad 24 horas y los 365 días y dentro y fuera de la red de CEPA, y sin costo.	5			



CRITERIOS	PUNTAJE	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.
No proporciona o no especifica software de monitoreo de los enlaces o no cuenta con la disponibilidad requerida o tiene un costo para CEPA	0	5	5	5
<b>Servicio de Internet Móvil &lt;3.10&gt;</b>				
Ofrece el servicio de Internet Móvil como valor agregado en la cantidad solicitada.	5			
No ofrece el servicio de Internet Móvil como valor agregado, o no lo ofrece en la cantidad solicitada	0	5	5	5
<b>Cambios de Configuraciones &lt;3.11&gt;</b>				
Específica que apoyará a CEPA cuando se definan cambios en las configuraciones de los enlaces de datos e internet.	10			
No especifica que apoyará a CEPA cuando se definan cambios en las configuraciones de los enlaces de datos e internet	0	10	10	10
<b>Acuerdo de Nivel de Servicio &lt;3.12&gt;</b>				
Específica su disponibilidad de suscribir con CEPA y como parte integrante del contrato, usando de base y complementando el Acuerdos de Nivel de Servicios que CEPA propone.	5			
No especifica su disponibilidad de suscribir con CEPA y como parte integrante del contrato, usando de base y complementando el Acuerdos de Nivel de Servicios que CEPA propone.	0	0	0	5
<b>TOTAL DE PUNTAJE</b>		<b>95</b>	<b>95</b>	<b>100</b>

De acuerdo al cuadro anterior y considerando que en el numeral 2.2.3 de la Sección II y Anexo 6, de las Bases de Licitación, se requiere que los participantes obtengan un puntaje igual o superior a 90 puntos, los ofertantes TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V., obtuvieron 95 puntos respectivamente, y CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., obtuvo 100 puntos, cumpliendo con los requerimientos técnicos, por lo que continúan siendo evaluados económicamente.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme al requerimiento del numeral 10.2.1 de la Sección I la CEO, procedió a verificar según numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, resultando lo siguiente:

REQUERIMIENTOS CEPA				TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.		ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.		CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.	
No. De Enlaces	Dirección de Instalación de los Servicios	Descripción de Servicios	Sumatoria del Ancho de Banda Solicitado en las Empresas	Precio Unitario Mensual (US \$)	Precio Total por 12 meses (US \$)	Precio Unitario Mensual (US \$)	Precio Total por 12 meses (US \$)	Precio Unitario Mensual (US \$)	Precio Total por 12 meses (US \$)
1	Oficina Central	Enlace de Datos (Intranet Corporativo)	30 MB	0.00	0.00	89.00	1,068.00	225.00	2,700.00

REQUERIMIENTOS CEPA				TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.		ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.		CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.	
No. De Enlaces	Dirección de Instalación de los Servicios	Descripción de Servicios	Sumatoria del Ancho de Banda Solicitado en las Empresas	Precio Unitario Mensual (US \$)	Precio Total por 12 meses (US \$)	Precio Unitario Mensual (US \$)	Precio Total por 12 meses (US \$)	Precio Unitario Mensual (US \$)	Precio Total por 12 meses (US \$)
1	Aeropuerto	Enlace de Datos (Intranet Corporativo)	10 MB	300.00	3,600.00	172.00	2,064.00	190.00	2,280.00
1	Puerto de Acajutla	Enlace de Datos (Intranet Corporativo)	10 MB	300.00	3,600.00	214.00	2,568.00	190.00	2,280.00
1	Puerto de La Unión	Enlace de Datos (Intranet Corporativo)	10 MB	300.00	3,600.00	214.00	2,568.00	190.00	2,280.00
1	Oficina Central	Enlaces de Internet (Dedicado)	25 MB	675.00	8,100.00	198.00	2,376.00	298.00	3,576.00
1	Oficina Central	Enlaces de Internet (Dedicado)	10 MB	270.00	3,240.00	133.00	1,596.00	170.00	2,040.00
1	Oficina Central (Uso de FENADESAL e Ilopango)	Enlaces de Internet (Dedicado)	10 MB	270.00	3,240.00	133.00	1,596.00	170.00	2,040.00
1	Aeropuerto	Enlaces de Internet (Dedicado)	25 MB	675.00	8,100.00	323.00	3,876.00	298.00	3,576.00
1	Aeropuerto	Enlaces de Internet (Dedicado)	10 MB	270.00	3,240.00	258.00	3,096.00	170.00	2,040.00
1	Aeropuerto	Enlaces de Internet (Dedicado)	10 MB	270.00	3,240.00	258.00	3,096.00	170.00	2,040.00
1	Puerto de Acajutla	Enlaces de Internet (Dedicado)	25 MB	675.00	8,100.00	323.00	3,876.00	298.00	3,576.00
1	Puerto de Acajutla	Enlaces de Internet (Dedicado)	10 MB	270.00	3,240.00	258.00	3,096.00	170.00	2,040.00
1	Puerto de La Unión	Enlaces de Internet (Dedicado)	10 MB	270.00	3,240.00	258.00	3,096.00	170.00	2,040.00
1	Puerto de La Unión	Enlaces de Internet (Dedicado)	10 MB	270.00	3,240.00	258.00	3,096.00	170.00	2,040.00
<b>TOTAL POR SERVICIOS</b>					57,780.00		37,068.00		34,548.00
<b>13% IVA</b>					7,511.40		4,818.84		4,491.24
<b>5% CESC</b>					2,889.00		1,853.40		1,727.40
<b>TOTAL MÁS IVA Y MÁS CESC</b>					68,180.40		43,740.24		40,766.64

Por consiguiente, el resumen de la evaluación económica es el siguiente:

OFERTANTES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SIN IVA	MONTO OFERTADO SIN IVA	RESULTADO
<b>TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.</b>	108,844.00	57,780.00	El monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor por US\$51,064.00, lo que equivale a 46.91 % menos de dicho presupuesto.  Sobrepasando la oferta de menor valor económico por un monto de US\$20,712.00
<b>ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.</b>		37,068.00	El monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor por US\$71,776.00, lo que equivale a 65.94 % menos de dicho presupuesto.
<b>CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.</b>		34,548.00	El monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor por US\$74,296.00, lo que equivale a 68.26 % menos de dicho presupuesto.

Conforme al cuadro anterior, la oferta presentada por CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., cumple con todos los requerimientos legales, financieros y técnicos establecidos en las bases de licitación, y además es la de menor valor económico, por consiguiente, por ser la oferta más conveniente para los intereses de la CEPA, se recomienda sea adjudicada.

Asimismo, considerando lo requerido en el Numeral 4 de la Sección II, de las Bases, y al Artículo 56 de la LACAP, la CEO recomienda como Segunda Opción para adjudicación, en caso que no pueda contratarse con el directamente adjudicado, considerando que cumplió con lo requerido en las Bases de Licitación y su oferta económica está dentro de la asignación presupuestaria, a la sociedad ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V., por un monto de US\$ 37,068.00 más el 13% de IVA y 5% de CESC.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de la oferta, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: *“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.*

*Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriere ningún interesado, o si existiere ausencia de ofertas, podrá declararse desierto y podrá dar inicio con el segundo proceso...*”

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que entre en vigencia el Presupuesto General de la Nación del año 2020, el 1 de enero de 2020.

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-197/2019, de fecha 15 de octubre de 2019. Considerando que a la fecha ya ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el Presupuesto General de la Nación 2020.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II ; 1.1 y 1.2 de la sección III de las bases de licitación, art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) recomienda a Junta Directiva, adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020 la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Mauricio Doratt Marinero por un monto total de US\$ 34,548.00 más el 13% del IVA y más 5% CESC, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, o partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Mauricio Doratt Marinero por un monto total de US\$ 34,548.00 más el 13% del IVA y más 5% CESC, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, o partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, Gerente de Sistemas de Información.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de procedimientos administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LA – ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-07/2020, “Suministro de combustible en cupones impresos y a granel para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2020”, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., representada legalmente por el señor Leobardo Juan González y Adán, por un monto total de US \$919,510.77, distribuido en US \$29,366.53 para los cupones y US \$890,144.24 para el combustible a granel, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020

=====
  
**DECIMOSEGUNDO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-07/2020, “Suministro de combustible en cupones impresos y a granel para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2020”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 25 de octubre de 2019, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)).

El período de inscripción y retiro de bases fue del 26 al 29 de octubre de 2019, inscribiéndose en COMPRASAL para poder participar, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. UNO EL SALVADOR, S.A.
2. FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.
3. DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
4. INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso es de US \$1,487,626.50, sin incluir el IVA.

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 15 de noviembre de 2019, presentando oferta las siguientes sociedades:

Ofertantes	Lote 1	Lote 2
	Combustible en cupones impresos para Aceite Diésel o Gasolina Regular o Genéricos	Combustible a Granel.
	Monto total US \$(incluye FOVIAL, COTRANS e IVA)	Monto total US \$ sin impuestos
Fuel Services, S.A. de C.V.	No oferta	901,576.76
UNO El Salvador, S.A. de C.V.	29,366.53	890,144.24

Posterior a la fecha de apertura de ofertas, se verificó que las sociedades ofertantes se encuentran debidamente inscritas en el proceso de Licitación. Asimismo, se constató que ningún ofertante forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## II. OBJETIVO

Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-07/2020, “Suministro de combustible en cupones impresos y a granel para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2020”, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., representada legalmente por el señor Leobardo Juan González y Adán, por un monto total de US \$919,510.77, distribuido en US \$29,366.53 para los cupones y US \$890,144.24 para el combustible a granel, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

### Evaluación de Ofertas

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO inició la evaluación de ofertas presentadas en la Licitación.

### Análisis Legal

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, constatándose que los dos ofertantes Fuel Services, S.A. de C.V. y UNO El Salvador, S.A., de C.V., **CUMPLIERON** con todo lo requerido, por lo que continuaron siendo evaluados.

### Evaluación Financiera

#### Verificación de la Documentación Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó que los dos ofertantes, **CUMPLIERON** con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la Sección I de dichas Bases.

#### Evaluación de la Capacidad Financiera

Se procedió a realizar la evaluación de la capacidad financiera, con base en los estados financieros presentados, correspondientes al ejercicio fiscal 2018; obteniendo el siguiente resultado:

Índice Financiero	Fórmula	Requerimiento mínimo
Índice de solvencia	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
Capital de trabajo	$CT = AC - PC$	$\geq 5.00\%$ del monto ofertado
Endeudamiento general	$D = PT/AT$	$\leq 80.00\%$

Ofertante	Índice de solvencia	Capital de trabajo	Endeudamiento general	Resultado
Fuel Services, S.A. de C.V.	1.38	31.72%	75.93%	Cumple
UNO El Salvador, S.A. de C.V.	1.25	905.71%	48.38%	Cumple

La CEO constató que los dos ofertantes Fuel Services, S.A. de C.V. y UNO El Salvador, S.A., CUMPLIERON con la presentación de la documentación financiera y con los requerimientos mínimos de los índices financieros, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

### Evaluación Técnica

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA de la SECCIÓN II EVALUACIÓN DE OFERTAS de las Bases, se verificó el cumplimiento de lo indicado en los numerales 2.2.1 Visita Técnica Obligatoria y el 2.2.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA y 2.2.3. EVALUACIÓN POR PUNTAJE (LOTE 1), obteniendo los siguientes resultados:

#### Visita técnica obligatoria (aplica únicamente para el lote 2)

Se verificó, mediante el listado de asistencia a la visita técnica obligatoria correspondiente al Lote No. 2, la participación de los ofertantes; el ofertante que no se encuentre registrado será descalificado en ese lote, por no cumplir con el requerimiento técnico. Obteniéndose el resultado siguiente:

Empresas	UNO EL SALVADOR, S.A.	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.
Puerto de Acajutla	Cumple, folio 210	Cumple, folio 121
Puerto de La Unión	Cumple, folio 212	Cumple, folio 120
AIES-MOARG	Cumple, folio 211	Cumple, folio 122

Se concluyó que ambos ofertantes asistieron a la vista técnica obligatoria, por lo que continuaron siendo evaluados.

Se verificó la presentación de la documentación requerida en los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases, obteniendo el siguiente resultado:

Numeración	Requerimiento	UNO EL SALVADOR S.A.	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.
10.1.3 a)	CALIDAD DEL PRODUCTO (aplica para ambos lotes) Deberá presentar como parte de su oferta los Certificados de Calidad original o copia certificada por Notario, extendidos como máximo 12 meses antes de la fecha establecida para la recepción y apertura de ofertas, correspondiente al combustible a suministrar (Gasolina Regular y/o Aceite Diésel) de acuerdo a las definiciones y abreviaturas de estas bases), emitida por el fabricante del producto ofertado.	Cumple Gasolina Regular y Aceite Diésel 279 y 281	Cumple Gasolina Regular Aceite Diésel, Folios 92 y 97



Numeración	Requerimiento	UNO EL SALVADOR S.A.		FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.	
b)	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE (aplica para ambos lotes) deberá presentar por lo menos DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA originales o copias certificadas emitidos por uno o más clientes públicos o privados, que confirmen que el Ofertante ha suministrado combustible en cupones impresos y/o a granel en camión tanque, a nivel nacional o internacional, dentro del período del año 2013 hasta la fecha de recepción de la apertura de ofertas, conforme al lote que oferte, considerándose como documentos válidos aquellos que cumplan con la información siguiente: 1. Descripción del suministro 2. Cantidad de suministro en galones (aplica para combustible a granel) mínimo aceptable 10,000 galones) 3. Grado de satisfacción del cliente 5. Fecha o período de entrega del suministro 6. Nombre, cargo, firma del cliente y sello (si aplica) 7. Dirección y/o Correo Electrónico y/o Telefax y/o Teléfono del Cliente	Cumple Carta PAVICON, Folio 140	Cumple Carta ECON, S.A. de C.V. Folio 139	Cumple, Carta MIDES, Folio, 104	Cumple Carta KALLI.S.E.M de C.V. Folio105
		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		350,000 gl	400,000 gl	480,000 gl	50,000 gl
		Excelente	Excelente	Excelente	Excelente
		2019	2019	2018	2018
		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c)	LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO: (aplica para el lote 1) Con el objeto de obtener puntaje en su evaluación, el Ofertante deberá presentar el detalle (listado) de las diferentes estaciones de servicio en las que se podrán abastecer los vehículos mediante el uso de los cupones, debiendo considerar los Departamentos y Municipios donde podrán canjear cupones impresos o electrónicos por combustible, según lo establecido en el numeral 5 de la Sección IV, de las Bases. <i>Para el caso de San Salvador es obligatorio poseer al menos una (1) estación de servicio, de no tenerla, la oferta correspondiente al Lote 1 quedará descalificada.</i>	Cumple Folios del 142 al 145		No participa	
d)	i. Presentar las siguientes Cartas Compromisos: Carta Compromiso mediante la cual si llegase a ser adjudicado se compromete a PROPORCIONAR Y UTILIZAR el Material y/o equipo contra derrame y fugas para el respectivo suministro de combustible en embarcaciones y/o tanques. Asimismo, el uso de sellos de seguridad. Anexo 6.	Cumple Folio 147		Cumple, subsanado	
	ii. Carta Compromiso, mediante la cual si se oferta el Lote 2, se compromete si llegase a resultar adjudicado, a poner a disposición de CEPA un número de camiones necesarios para atender con prioridad y en los plazos establecidos, los requerimientos de combustible de todas las empresas de CEPA y que dichos camiones contarán con los permisos para el transporte de dicho tipo de producto y el equipamiento adecuado para suministrar el combustible. Anexo 7.	Cumple Folio 148		Cumple, subsanado	
e)	PERMISOS (aplica para ambos lotes) i. Permiso Ambiental de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, para el Transporte de Combustibles y Materiales o Sustancias Peligrosas.	Cumple Folios del 149 al 152		Cumple Folio 110	
	ii. Permiso del Ministerio de Economía para comercializar Productos derivados del petróleo o Hidrocarburos.	Cumple Folios del 198 y 199		Cumple Folio 108	

### **Evaluación por puntaje: Combustible en Cupones Impresos o Electrónicos (Lote 1)**

Se verificó el detalle (listado) presentado de las diferentes estaciones de servicio en las que se podrán abastecer los vehículos mediante el uso de los cupones, Para el lote 1 se evalúa la información presentada por la empresa participante

Nota 1: No se evaluará económicamente aquellas ofertas que no obtengan un mínimo de 70 puntos como resultado promedio general.

Nota 2: Para el caso de San Salvador es obligatorio poseer al menos 1 estación de servicio.

## UNO EL SALVADOR, S.A.

N	LUGARES	ESTACIONES DE SERVICIO	UNO EL SALVADOR, S.A.	
			CANTIDAD DE ESTACIONES DE ABASTECIMIENTO DISPONIBLES Y PUNTAJE (X)	
			3	TOTAL
CANTIDADES				
PUNTAJE				
1	San Salvador	*Alameda Roosevelt 35 Av. Nte. *Autopista Sur y Calle Altamira *Bulevar Sn. Antonio Abad y Colonia El Roble.	100	16.67
2	Carretera de San Salvador a Sonsonate/Acajutla	Km 58 ½, Carretera de SS a Sonsonate. Carretera Panamericana Km 21 Colon. Km 23 ½ Carretera a Sonsonate, Colon.	100	16.67
3	Carretera Panamericana de San Salvador hacia La Unión	Carretera Panamericana Km 34 Cojutepeque, Cuscatlán. Carretera Panamericana Salida a La Unión, San Miguel. Bulevar del Ejercito Km 7 ½ Ilopango	100	16.67
4	Carretera de El Litoral de San Salvador hacia La Unión	Km 57, Carretera a Zacatecoluca, La Paz. Calle salida a San Miguel, Usulután Carretera el Litoral Km 109.	100	16.67
5	Ciudad de San Miguel y/o La unión	3ª. Calle poniente y 6ª Av. Nte. Barrio San Carlos La Unión. Carretera Panamericana Km 136 ½, Frente a Hospital Militar, San Miguel. Av. Jose Simeón Cañas, No. 1302, San Miguel	100	16.67
6	Carretera de San Salvador al Aeropuerto Internacional El Salvador	Km 12 ½ Carretera a Comalapa, que conduce SS a San Marcos. 49 Av. Nte y 1ª Calle Poniente, San Salvador. Autopista a Comalapa, Contiguo a edificio Aval Car, Km 9, San Salvador.	100	16.67
TOTAL			100	100
PUNTAJE			100	100

**RESUMEN EVALUACION TECNICA****Evaluación Combustible en cupones impresos o electrónicos (Lote 1)**

## CANTIDAD DE ESTACIONES DE ABASTECIMIENTO DISPONIBLES Y PUNTAJE (X)

## UNO EL SALVADOR S.A.

No.	LUGARES	CANTIDAD DE ESTACIONES DE ABASTECIMIENTO DISPONIBLES Y PUNTAJE (X)	
		3	TOTAL
		CANTIDADES	
PUNTAJE		-100	
1	San Salvador	100	16.67
2	Carretera de San Salvador a Sonsonate/Acajutla	100	16.67
3	Carretera Panamericana de San Salvador hacia La Unión	100	16.67
4	Carretera de El Litoral de San Salvador hacia La Unión	100	16.67
5	Ciudad de San Miguel y/o La unión	100	16.67
6	Carretera de San Salvador al Aeropuerto Internacional El Salvador	100	16.67
TOTAL		600	100
TOTAL PROMEDIO (Total/6 número de Rutas)			

**Evaluación de la documentación técnica:**

REQUERIMIENTO	UNO EL SALVADOR S.A.	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.
VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA	Cumple	Cumple
CALIDAD DEL PRODUCTO (lote 1 y 2)	Cumple	Cumple
EXPERIENCIA DEL OFERTANTE (lote 1 y 2)	Cumple	Cumple
LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO (lote 1)	Cumple	No participa
CARTAS COMPROMISO (lote 2)		
i. Se compromete a PROPORCIONAR Y UTILIZAR el Material y/o equipo contra derrame	Cumple	*Cumple, información Subsanada
ii. Poner a disposición de CEPA un número de camiones necesarios.	Cumple	*Cumple, información Subsanada
PERMISOS (lote 1 y 2)		
i. Permiso del MAR para el Transporte de Combustibles y Materiales o Sustancias Peligrosas.	Cumple	Cumple

REQUERIMIENTO	UNO EL SALVADOR S.A.	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.
ii. Permiso del MINEC para comercializar Productos derivados del petróleo o Hidrocarburos, lote 1.	Cumple	Cumple

\*información Subsanaada mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019

Sólo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan cumplido con las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio y presentado los documentos de referencia, por tal razón se determinó que, los dos ofertantes **CUMPLIERON** con todo lo requerido, y además el ofertante Uno El salvador, S.A., superó el puntaje mínimo requerido, por lo que continuaron siendo evaluados.

### Lote 1. Combustible en Cupones Impresos o Electrónicos

Nota 1: No se evaluará económicamente aquellas ofertas que no obtengan un mínimo de 70 puntos como resultado promedio general.

Nota 2: Para el caso de San Salvador es obligatorio poseer al menos 1 estación de servicio.

### Evaluación Económica

Considerando el puntaje de 100 alcanzado por la empresa UNO EL SALVADOR, S.A., la cual supera el mínimo establecido para continuar en el proceso de evaluación del Lote N° 1, además el participante presenta el cumplimiento de tener por lo menos una estación de servicio en San Salvador, por lo tanto, dicha oferta califica para continuar con el proceso de evaluación económica.

### LOTE 1: SUMINISTRO DE CUPONES IMPRESOS O ELECTRÓNICOS

UNO EL SALVADOR, S.A

LOTE 1	CANTIDADES REQUERIDAS		VALORES OFERTADOS EN US\$				
	Cantidad de cupones impresos solicitados con valor nominal US\$ 5.71		OFERTAS VALORES UNITARIOS POR TIPO DE CUPON EN US\$ (Igual o menor a 5.71)		TOTALES OFERTA EN US\$ (CANT. Cupones por Valor ofertado)		MONTO TOTAL OFERTADO US\$
	Regular	Diésel	Regular	Diésel	Regular	Diésel	
Totales Ofertados	800	4,343	5.71	5.71	4,568.00	24,798.53	29,366.53

### LOTE 2: SUMINISTRO COMBUSTIBLE A GRANEL

UNO EL SALVADOR, S.A

COLUMNAS		MONTOS POR GALÓN							TOTAL	
Ubicación	Tipo	A	B	C	D	E	F	G	H	I
		Cantidad (Galones)	Precio MINEC, Vigente Publicado (por zona)	Descuento de la oferta en US\$ ctvs. (Ej.: \$0.01, \$0.02, \$0.03, etc.)	Precio MINEC menos descuento (B-C)	FOVIAL \$0.20 x Galón (Fijo X Gln)	COTRANS \$0.10 x Galón (Fijo X Gln)	Precio sin Fovial y sin Cotrans D-(E+F)	Precio de galón sin IVA G/ 1.13	Monto Total Ofertado Libre de Impuestos (A x H) Cantidad x precio sin IVA
AIES (Zona Central)	REGULAR	9,120	3.06	0.22	2.84	0.2	0.1	2.54	2.25	20,520.00

COLUMNAS		MONTOS POR GALÓN								TOTAL
		A	B	C	D	E	F	G	H	I
Ubicación	Tipo	Cantidad (Galones)	Precio MINEC, Vigente Publicado (por zona)	Descuento de la oferta en US\$ ctvs. (Ej.: \$0.01, \$0.02, \$0.03, etc.)	Precio MINEC menos descuento (B-C)	FOVIAL \$0.20 x Galón (Fijo X Gln)	COTRANS \$0.10 x Galón (Fijo X Gln)	Precio sin Fovial y sin Cotrans D-(E+F)	Precio de galón sin IVA G/ 1.13	Monto Total Ofertado Libre de Impuestos (A x H) Cantidad x precio sin IVA
Puerto de Acajutla (Zona Occidental)		5,000	3.07	0.22	2.85	0.2	0.1	2.55	2.26	11,300.00
Puerto de La Unión (Zona Oriental)		5,000	3.11	0.22	2.89	0.2	0.1	2.59	2.29	11,450.00
<b>SUB-TOTAL REGULAR</b>		<b>19,120</b>	<b>Sub Total Gasolina Regular</b>							<b>43,270.00</b>
AIES (Zona Central)	DIESEL	44,000	3	0.27	2.73	0.2	0.1	2.43	2.15	94,600.00
Puerto de Acajutla (Zona Occidental)		340,164	3.01	0.27	2.74	0.2	0.1	2.44	2.16	734,754.24
Puerto de La Unión (Zona Oriental)		8,000	3.04	0.27	2.77	0.2	0.1	2.47	2.19	17,520.00
<b>SUB-TOTAL DIESEL</b>	846,874.24	<b>392,164</b>	<b>Sub Total Aceite Diésel</b>							<b>846,840.97</b>
MONTO TOTAL OFERTADO LOTE 2: COMBUSTIBLE A GRANEL (Gasolina Regular y Aceite Diésel)										890,144.24
MONTO TOTAL OFERTADO LOTES 1: CUPONES DE COMBUSTIBLE IMPRESOS										29,366.53
MONTO TOTAL OFERTADO LOTES 1 y 2: CUPONES DE COMBUSTIBLE Y COMBUSTIBLE A GRANEL										919,510.77

**FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.**

COLUMNAS		MONTOS POR GALÓN								TOTAL
		A	B	C	D	E	F	G	H	I
Ubicación	Tipo	Cantidad (Galones)	Precio MINEC, Vigente Publicado (por zona)	Descuento de la oferta en US\$ ctvs. (Ej.: \$0.01, \$0.02, \$0.03, etc.)	Precio MINEC menos descuento (B-C)	FOVIAL \$0.20 x Galón (Fijo X Gln)	COTRANS \$0.10 x Galón (Fijo X Gln)	Precio sin FOVIAL y sin COTRANS D-(E+F)	Precio de galón sin IVA G/ 1.13	Monto Total Ofertado Libre de Impuestos (A x H) Cantidad x precio sin IVA
AIES (Zona Central)	REGULAR	9,120	3.06	0.24	2.82	0.20	0.10	2.52	2.23	20,337.60
Puerto de Acajutla (Zona Occidental)	REGULAR	5,000	3.07	0.24	2.83	0.20	0.10	2.53	2.24	11,200.00
Puerto de La Unión (Zona Oriental)		5,000	3.11	0.24	2.87	0.20	0.10	2.57	2.28	11,400.00
<b>SUB-TOTAL REGULAR</b>		<b>19,120</b>	<b>Sub Total Gasolina Regular</b>							<b>42,937.60</b>
AIES (Zona Central)	DIESEL	44,000	3.00	0.24	2.76	0.20	0.10	2.46	2.18	95,920.00
Puerto de Acajutla (Zona Occidental)		340,164	3.01	0.24	2.77	0.20	0.10	2.47	2.19	744,959.16
Puerto de La Unión (Zona Oriental)		8,000	3.04	0.24	2.80	0.20	0.10	2.50	2.22	17,760.00
<b>SUB-TOTAL DIESEL</b>		<b>392,164</b>	<b>Sub Total Aceite Diésel</b>							<b>858,639.16</b>
MONTO TOTAL OFERTADO LOTE 2: COMBUSTIBLE A GRANEL (Gasolina Regular y Aceite Diésel)										901,576.76
MONTO TOTAL OFERTADO LOTES 1: CUPONES DE COMBUSTIBLE IMPRESOS										-
MONTO TOTAL OFERTADO LOTES 1 y 2: CUPONES DE COMBUSTIBLE Y COMBUSTIBLE A GRANEL										901,576.76

**Resumen de la evaluación económica**

<b>PARTICIPANTES</b>	<b>Oferta para Combustible en cupones impresos o electrónicos (Lote 1) en US \$ Incluye Impuestos (FOVIAL, COTRANS y IVA)</b>	<b>Oferta para Combustible a granel (Lote 2) en US\$, sin incluir impuestos</b>	<b>Total US \$</b>
UNO EL SALVADOR, S.A.	29,366.53	890,144.24	919,510.77
FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.	No oferta	901,576.76	901,576.76

**Análisis de presupuesto y recomendación de adjudicación**

<b>Empresa</b>	<b>PRESUPUESTO 2020</b>					<b>RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION</b>				
	<b>No. Requisición</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto Lote 1 US\$</b>	<b>Monto Lote 2 US\$</b>	<b>Monto Total US\$</b>	<b>Monto a adjudicar Lote 1</b>	<b>Cantidad Cupones de US\$5.71</b>	<b>Monto a adjudicar Lote 2</b>	<b>Cantidad Galones Diésel y Gasolina</b>	<b>Monto Total US\$</b>
OFICINA CENTRAL	12/2020	10/10/2019	18,750.00	-	18,750.00	14,275.00	2500	-	0	14,275.00
PUERTO LA UNIÓN	21/2020	11/10/2019	2,700.00	48,000.00	50,700.00	2,055.60	360	28,970.00	13000	31,025.60
AIESMOARG	12/2020	9/10/2019	8,272.50	190,480.00	198,752.50	6,298.13	1103	115,120.00	53120	121,418.13
PUERTO DE ACAJUTLA	17/2020	9/10/2019	-	1,210,574.00	1,210,574.00	-		746,054.24	345164	746,054.24
FENADESAL	14/2020	11/10/2019	8,850.00	-	8,850.00	6,737.80	1180			6,737.80
<b>TOTAL</b>			<b>38,572.50</b>	<b>1,449,054.00</b>	<b>1,487,626.50</b>	<b>29,366.53</b>	<b>5,143.00</b>	<b>890,144.24</b>	<b>411,284.00</b>	<b>919,510.77</b>

**Lote 1. Combustible en cupones impresos:**

En Referencia a lo establecido en la SECCIÓN II, EVALUACIÓN DE OFERTAS, 2. FACTORES DE EVALUACIÓN, numeral 2.3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA y como resultado del análisis de precios y montos presupuestados por lote, se recomienda adjudicar a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., la compra de un total de 5,143 cupones genéricos, es decir para canjear por Gasolina Regular o Aceite Diésel, por un monto total de US \$29,366.53, con valor nominal por cupón de US \$5.71 y un costo para CEPA a razón de US \$5.71 por cupón, incluye los impuestos (IVA, FOVIAL Y COTRANS).

**Lote. 2 Combustible a Granel:**

Considerándose el análisis del presupuesto y comparativo de precio ofertados por la sociedad participante para el suministro del Lote 2, se determina que la propuesta de la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., presenta un costo por debajo del presupuesto de CEPA. Por lo tanto, se recomienda adjudicar a dicha sociedad la compra de 19,120 galones de Gasolina regular y 392,164 galones de Aceite Diésel, por un monto total de US \$890,144.24 precio que no incluye los impuestos (IVA, FOVIAL Y COTRANS).

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que el ofertante a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

El análisis legal se hizo constar en memorando de fecha 2 diciembre de 2019, la evaluación financiera en memorando de fecha 19 de noviembre de 2019, y la evaluación técnica y económica en el memorando de fecha 27 de noviembre de 2019, en los cuales se detalla la evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de los documentos legales, capacidad financiera, técnica y económica, de los participantes en el proceso de evaluación de ofertas.

Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: *“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.*

*Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriere ningún interesado, o si existiere ausencia de ofertas, podrá declararse desierto y podrá dar inicio con el segundo proceso...”*

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que entre en vigencia el Presupuesto General de la Nación es decir el uno de enero de 2020.

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-211/2019, de fecha 21 de octubre de 2019. Considerando que a la fecha ya ha sido aprobado el presupuesto General de la Nación 2020 por la Asamblea Legislativa.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-07/2020, “Suministro de combustible en cupones impresos y a granel para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2020”, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., representada legalmente por el señor Leobardo Juan González y Adán, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, de acuerdo al siguiente detalle: a) **Lote 1. Combustible en cupones impresos:** la compra de un total de 5,143 cupones genéricos, es decir para canjear por Gasolina Regular o Aceite Diésel, por un monto total de US \$29,366.53, con valor nominal por cupón de US \$5.71 y un costo para CEPA a razón de US \$5.71 por cupón, incluye los impuestos (IVA, FOVIAL Y COTRANS). y b) **Lote. 2 Combustible a Granel:** 19,120 galones de Gasolina regular y 392,164 galones de Aceite Diésel, por un monto total de US \$890,144.24 precio que no incluye los impuestos (IVA, FOVIAL Y COTRANS).

#### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-07/2020, “Suministro de combustible en cupones impresos y a granel para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2020”, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., representada legalmente por el señor Leobardo Juan González y Adán, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) **Lote 1. Combustible en cupones impresos:** la compra de un total de 5,143 cupones genéricos, es decir para canjear por Gasolina Regular o Aceite Diésel, por un monto total de US \$29,366.53, con valor nominal por cupón de US \$5.71 y un costo para CEPA a razón de US \$5.71 por cupón, incluye los impuestos (IVA, FOVIAL Y COTRANS).
  - b) **Lote. 2 Combustible a Granel:** 19,120 galones de Gasolina regular y 392,164 galones de Aceite Diésel, por un monto total de US \$890,144.24 precio que no incluye los impuestos (IVA, FOVIAL Y COTRANS).
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Omar Alfredo Menéndez, Analista del Departamento Administrativo de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del resultado (capítulo 9, artículo 9.15 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA – ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA- 05/2020, “Contratación de hasta tres personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020”, de la siguiente manera: a la empresa ESTIBADORES DE EL SALVADOR S.A. de C.V. representada legalmente por la señora KARLA ILEANA ALFARO LÓPEZ, hasta por un monto de US \$797,996.00 más IVA; TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V. representada legalmente por el señor JOSÉ ANDRES ORTEGA MEJÍA, hasta por un monto de US \$797,996.00 más IVA; y a persona natural JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ, hasta por un monto de US\$797,996.00, más IVA. Para un plazo contractual a partir de las cero horas del día primero de enero de 2020; no obstante, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida el plazo contractual sería a partir de la orden de inicio hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de 2020.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto, del Acta número 3026, de la sesión de fecha 23 de octubre de 2019, la Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2020, “Contratación de hasta tres personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico El Mundo, el 25 de octubre de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 26 al 29 de octubre de 2019, inscribiéndose mediante COMPRASAL y compraron bases en UACI, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. INVERSIONES SERVYGAN, S.A. DE C.V.
2. ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. GUILLERMO ANTONIO LARIN
4. TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.
5. JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ
6. JORGE NARVAEZ URÍAS

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$2,393,988.00 sin incluir IVA

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 13 de noviembre de 2019, recibándose ofertas de las siguientes personas jurídicas:



No.	Participante
1.	ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.)
2.	Jairo Aduari Arévalo Sánchez
3.	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. (TRANSPORTPA, S.A. de C.V.)

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA- 05/2020, “Contratación de hasta tres personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020”, de la siguiente manera: ESTIBADORES DE EL SALVADOR S.A. de C.V. representada legalmente por la señora KARLA ILEANA ALFARO LÓPEZ, hasta por un monto de US \$797,996.00 más IVA; TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V. representada legalmente por el señor JOSÉ ANDRES ORTEGA MEJÍA, hasta por un monto de US \$797,996.00 más IVA; y a persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, hasta por un monto de US \$797,996.00, más IVA. Para un plazo contractual a partir de las cero horas del día primero de enero de 2020; no obstante, de no ser posible a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de 2020.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

### 1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Se constató que, según lo regulado en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación de ofertas inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha cinco de noviembre de 2019.

La asignación presupuestaria es de US \$112,286.12 sin incluir IVA, las empresas participantes, fueron las siguientes:

No.	Participante
1.	ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.)
2.	JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ.
3.	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. (TRANSPORTPA, S.A. de C.V.)

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades y la persona natural, se encontraran debidamente registradas; además, que no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC). En cumplimiento con lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I, numeral 2.1, que indica: *“Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito y cuenten con el ID de descarga de Bases, en [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) o que hayan comprado las Bases en las Oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Participación Conjunta de Oferentes, bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito”*, se verificó que cada uno de los ofertantes cumpliera con este requisito.

## **2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V., TRANSPORTPA, S.A. de C.V., y la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo al numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación, por lo que sus ofertas quedaron habilitadas para participar en el proceso de evaluación.

No.	Nombre del Ofertante	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta			Vigencia
		Emitida por	No.	Monto US \$	
1	ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.)	La Central Seguros y Fianzas, S.A.	332,266	\$30,000.00	Cumplen: 120 días calendario, contados a partir del día 13 de noviembre de 2019
2	JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ (TRANSPORTES AREVALO)	La Central Seguros y Fianzas, S.A.	332,270	\$30,000.00	
3	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. de C.V. (TRANSPORTPA, S.A. de C.V.)	La Central Seguros y Fianzas, S.A.	332,269	\$30,000.00	

### **Foliado**

De conformidad con el numeral 2.7 de la Sección I de las Bases, se procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose a través de las notas 1581, 1482 y 1583 del 4 de diciembre del presente año, a cada oferente el resultado obtenido según Acta de Foliado de fecha 3 de diciembre de 2019.

### **EVALUACION**

La Comisión de Evaluación de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, que textualmente dice: *“Con el Objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de ofertas podrá efectuarse individualmente o en forma simultanea independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*.

Por lo tanto, se procedió a evaluar, la parte legal, financiera y técnica, resultando que en la parte legal las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V., y TRANSPORTPA, S.A. de C.V., no cumplieron con la presentación de ciertos documentos legales debidamente certificados por notario. Asimismo, al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, se le solicitó corregir ciertos documentos financieros

presentados y requeridos en las Bases. Y respecto de la documentación técnica se requirió a los tres ofertantes la subsanación de los documentos presentados ya que existían ciertos documentos técnicos que no cumplían con lo estipulado en las Bases de la Licitación.

*La CEO, por medio del Jefe UACI, podrá requerir la subsanación de los documentos, ya sea individualmente en cada etapa de evaluación o en forma simultánea, esto último solo con el objeto de agilizar el proceso de evaluación de las ofertas, considerando que deberá cumplirse con los requerimientos de cada etapa de evaluación establecida en la Sección II de las Bases.*

De esta forma se solicitó a las empresas a través de las notas con número de referencia, UACI 1584, 1585 y 1586 del 04 de diciembre de 2019, las subsanaciones requeridas para proceder a la finalización de la evaluación de cada una de las ofertas.

*La CEO determinará un plazo para que el Ofertante subsane este tipo de documentos, el cual no podrá ser mayor de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA.*

Posteriormente de subsanarse los documentos mencionados, por parte de los Ofertantes se estipula a continuación la evaluación completa que ha realizado la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso LA 05/2020, dando cumplimiento a sus obligaciones legales y facultades.

### **ANÁLISIS LEGAL**

Según lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, según se detalla a continuación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de la Sección I de las Bases, la CEO requirió a través de la Jefatura UACI, subsanación legal de los dos oferentes, como a continuación se detalla: el análisis legal de las ofertas presentadas en el proceso de la Licitación Abierta CEPA LA- 05/2020, “Contratación de hasta tres personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020”:

#### PERSONAS JURÍDICAS PARTICIPANTES

No.	DOCUMENTO REQUERIDO	ESTISAL, S.A. de C.V..		TRANSPORTPA, S.A. de C.V.	
1	Declaración jurada.	6	Cumple	8 y 9	Cumple (Subsanado)
2	Datos generales del ofertante.	7	Cumple	10	Cumple
3	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).	10 al 22	Cumple (Subsanado)	13-19	Cumple
4	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).	24-33	Cumple (Subsanado)	20 al 24	Cumple

5	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.	34	Cumple	25 y 26	Cumple
6	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.	36 al 44	Cumple (Subsanado)	--	Cumple
7	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.	45	Cumple	32	Cumple
8	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).	46-53	Cumple (Subsanado)	27 al 31	Cumple
9	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.	54	Cumple	38	Cumple
10	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).	55	Cumple	39	Cumple
11	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.	56 y 57	Cumple	40 y 41	Cumple
12	Solvencia tributaria.	59	Cumple	43	Cumple
13	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.	60	Cumple	45	Cumple
14	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.	61	Cumple	46	Cumple
15	Solvencia del IPSFA.	62	Cumple	47	Cumple
16	AFP CRECER.	63	Cumple	48	Cumple
17	AFP CONFÍA.	64	Cumple	49	Cumple
18	Solvencia Municipal.	65	Cumple	51	Cumple
19	Requisitos legales de la documentación financiera.	67 al 92	Cumple (Subsanado)	54 al 74	Cumple (Subsanado)
<b>CONCLUSIÓN:</b>					
Los ofertantes ESTISAL S.A. DE C.V. y TRANSPORTPA, S.A. DE C.V., cumplen con la documentación legal requerida en las bases de licitación abierta, por lo tanto, pueden continuar siendo evaluadas.					

## PERSONA NATURAL PARTICIPANTE

Cumple o No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	4	Declaración jurada.
cumple	5	Datos generales del ofertante.
Cumple	6 y 7	Fotocopia certificada por notario del DUI y NIT del ofertante.
Cumple	8	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Cumple	10	Solvencia tributaria.
Cumple	11	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	12	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	13	Solvencia del IPSFA.
Cumple	14	AFP CRECER.
Cumple	15	AFP CONFÍA.
Cumple	16	Solvencia Municipal.
cumple	18 al 28	Requisitos legales de la documentación financiera.
<b>CONCLUSIÓN:</b>		
El ofertante Jairo Aduari Arévalo Sánchez, cumple con la documentación legal requerida en las bases de licitación abierta, por lo tanto, puede continuar siendo evaluada.		

En este sentido por haber cumplido con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación en la Sección I numeral 9.1, la Comisión de Evaluación de Ofertas considera que son elegibles para continuar con la evaluación Financiera los oferentes: ESTISAL, S.A. de C.V., Jairo Aduari Arévalo Sánchez y TRANSPORTPA, S.A. de C.V.

### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó para todos los ofertantes, la presentación de los Documentos Financieros establecidos en el numeral 9.1.1 de la Sección I, obteniéndose los resultados siguientes:

TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	ESTISAL, S.A. de C.V..	Jairo Aduari Arévalo Sánchez	TRANSPORTPA, S.A. de C.V.
<b>Persona Domiciliada</b>	Balance General o estado de situación financiera	Cumple	Cumple	Cumple
	Estado de Resultados o Estado de Situación Económica	Cumple	Cumple	Cumple
	Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple
	Estado de Flujo de Efectivo (No se requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple
	Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple (Subsanado)	Cumple
	Notas Explicativas a los Estados Financieros (No se requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Otras condiciones</b>	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018	Cumple	Cumple	Cumple
	Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple
	Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base a lo establecido en el inciso final del artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple
	Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple

Los oferentes ESTISAL, S.A. de C.V., Jairo Aduari Arévalo Sánchez y TRANSPORTPA, S.A. de C.V., presentaron la Documentación Financiera solicitada en el numeral 9.1.1 Documentación Financiera de la Sección I de las Bases de Licitación, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, son elegibles para continuar con su Evaluación Técnica.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de la Sección I de las Bases, el día lunes 28 de noviembre, mediante memorando LP-05/01/2019, la CEO requirió a través de la Jefatura UACI, se gestionara ante los ofertantes TRANSPORTPA, S.A. de C.V., ESTISAL S.A. de C.V. y al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, de acuerdo al literal a) del numeral 9.1 de la sección I y tomando en cuenta que el numeral 11 subsanaciones, establece que se puede requerir la presentación de documentos técnicos.

En este sentido, después de haber recibido las subsanaciones de la información, se procedió a completar la revisión y análisis de las ofertas presentadas por las empresas TRANSPORTPA, S.A. de C.V., ESTISAL, S.A. de C.V. y por el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, y con base en lo dispuesto en la Sección II, Evaluación de Ofertas de las Bases de Licitación, se procedió a realizar la Evaluación Técnica respectiva, con el resultado siguiente:

**a) Verificación de la presentación de los documentos técnicos**

LITERAL	DOCUMENTOS REQUERIDOS	TRANSPORTPA S.A DE C.V.	ESTISAL, S.A. DE C.V.	JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ
a)	2 Documentos de Referencia del Ofertante.	CUMPLE, FOLIOS 75-81	CUMPLE, FOLIOS 93-96	CUMPLE, FOLIOS 29-31B
b)	Autorización emitida por la AMP e Inscripción en el REMS para la prestación de Servicios de Carga.	CUMPLE, FOLIOS 82-87	CUMPLE, FOLIOS 97-99	CUMPLE, FOLIOS 32-34
c)	Cantidad y descripción de Unidades de Transporte (cabezales) y Unidades de Carga Rastras) Ofertadas.	CUMPLE, FOLIOS 88-90	CUMPLE, FOLIOS 100-101	CUMPLE, FOLIOS 35-36
d)	Presentación de copias de las tarjetas de Circulación las Unidades de Transporte y Unidades de Carga Ofertadas.	CUMPLE, FOLIOS 91-168	CUMPLE, FOLIOS 102-126	CUMPLE, FOLIOS 37-121
e)	Presentación de las cartas compromisos de las Unidades (de Transporte y Carga) que arrendará durante la prestación de los servicios.	CUMPLE, FOLIOS 169-323	CUMPLE, FOLIOS 127-266	CUMPLE, FOLIOS 122-475
f)	Presentación de las Declaraciones Juradas y Certificada por Notario (Anexo 8), mediante las cuales los arrendatarios de unidades de transporte y carga, expresan a los ofertantes que no son empleados de CEPA, ni poseen vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con los empleados del Puerto de Acajutla y de la CEPA en general.	CUMPLE, FOLIOS 324-364	CUMPLE, FOLIOS 267-293	CUMPLE, FOLIOS 476-498
g)	Carta Compromiso.	CUMPLE, FOLIOS 365-366	CUMPLE, FOLIOS 294-295	CUMPLE, FOLIOS 499-500

**ASPECTOS CON ASIGNACION DE PUNTAJES****a) EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CARGA (16%)**

**TRANSPORTPA S.A de C.V.**

<b>PUNTAJE ASIGNADO POR REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIAS VALIDADAS</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
8	2	16	El ofertante presento cinco cartas referencias y para efectos de evaluación se consideraron una por cada año, correspondiente a: prorroga del proceso cd-03/2018 , con un monto de US \$210,363.51 (de enero a mayo de 2018), la segunda es la prórroga del proceso cd-08/2018, con un monto de \$385,070.64 (enero a julio de 2019) ambas reflejan un pago anual mayor a los US\$100,000.00 para cada año que ampara la referencia; por lo que se validan las 2 referencias.
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>16</b>	

**ESTISAL, S.A. de C.V**

<b>PUNTAJE ASIGNADO POR REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIAS VALIDADAS</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
8	2	16	El ofertante presento tres cartas de referencias, y para efectos de evaluación se consideraron una por cada año, correspondientes a: proceso cepa-la- 21/2018, con un monto de US \$374,122.60 (de mayo a diciembre de 2018), y la segunda correspondiente a la prórroga del proceso cepa-la- 21/2018, con un monto de US \$ 411,673.02 (de enero a julio de 2019). ambas referencias reflejan un pago mayor a los US \$100,000.00 para cada año que ampara la referencia, por lo que se validan las 2 referencias.
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>16</b>	

**JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ**

<b>PUNTAJE ASIGNADO POR REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIAS VALIDADAS</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
8	2	16	El ofertante presento cuatro cartas referencias, y para efectos de evaluación se consideraron una por cada año, correspondientes a: proceso cd-08/2018, con un monto de US\$373,097.19 (junio a diciembre de 2018, y la segunda al proceso la-06/2019, con un monto de US\$339,320.31 (julio a octubre 2019). Ambas referencias reflejan un pago mayor a los US\$100,000.00 para cada año que ampara la referencia, por lo que se validan las 2 referencias.
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>16</b>	

b) CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TECNICOS PRESENTADOS (84%)

b.1) EVALUACION DEL SUMINISTRO DE UNIDADES DE TRANSPORTE (CABEZALES 35%)

**TRANSPORTPA S.A de C.V.**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS (MAXIMO 35 UNIDADES): NUMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA (A)	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN (B)	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA (C)	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA (D)				
DEL 2007 A LA FECHA	1.0	1	1	0.75	5	1.00	1.00	5.00
	1.0	1	1	0.75	4	1.00	0.75	3.00
DE 2002 AL 2006	1.0	0.80	1	0.75	5	0.80	1.00	4.00
	1.0	0.80	1	0.75	12	0.80	0.75	7.20
DE 1995 AL 2001	1.0	0.40	1	0.75	8	0.40	1.00	3.20
	1.0	0.40	1	0.75	1	0.40	0.75	0.30
<b>TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>					<b>35</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>		<b>22.70</b>

**ESTISAL, S.A. de C.V.**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS (MAXIMO 35 UNIDADES): NUMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA (A)	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN (B)	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA (C)	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA (D)				
DEL 2007 A LA FECHA	1.0	1	1	0.75	3	1.00	0.75	2.25
DE 2002 AL 2006	1.0	0.8	1	0.75	14	0.80	0.75	8.40
DE 1995 AL 2001	1.0	0.4	1	0.75	18	0.40	0.75	5.40
<b>TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>					<b>35</b>	<b>35</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	<b>16.05</b>

**Jairo Aduari Arévalo Sánchez**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS (MAXIMO 35 UNIDADES): NUMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA (A)	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN (B)	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA (C)	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA (D)				
DEL 2007 A LA FECHA	1.0	1	1	0.75	1	1.00	1	1
	1.0	1	1	0.75	7	1.00	0.75	5.25
DE 2002 AL 2006	1.0	0.80	1	0.75	1	0.80	1	0.8
	1.0	0.80	1	0.75	15	0.80	0.75	9



CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS (MAXIMO 35 UNIDADES): NUMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA (A)	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN (B)	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA (C)	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA (D)				
DE 1995 AL 2001	1.0	0.40	1	0.75	5	0.40	1	2
	1.0	0.40	1	0.75	6	0.40	0.75	1.8
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE				35	35	PUNTAJE OBTENIDO		19.85

## b.2) EVALUACION DEL SUMINISTRO DE UNIDADES DE CARGA (RASTRAS 49%)

## TRANSPORTPA S.A de C.V.

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			EVALUACIÓN			
UNIDADES DE CARGA VALIDAS (MAXIMO 35 UNIDADES): NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE AFECTACIÓN POR CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA	PUNTAJE NORMAL POR FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD					
	UNIDAD DE CARGA PROPIA (B)	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA (C)				
1.40	1.00	0.75	16	1.40	1.00	22.40
1.40	1.00	1.00	19	1.40	0.75	19.95
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		49	35	PUNTAJE OBTENIDO		42.35

## ESTISAL, S.A. de C.V

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE PUNTAJE			EVALUACIÓN			
UNIDADES DE CARGA VALIDAS (MAXIMO 35 UNIDADES): NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE AFECTACION POR CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD					
	UNIDAD DE CARGA PROPIA	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA				
1.4	1	0.75	35	1.40	0.75	36.75
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		49	35	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		36.75

**Jairo Aduari Arévalo Sánchez**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			EVALUACIÓN			
UNIDADES DE CARGA VALIDAS (MAXIMO 35 UNIDADES); NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE AFECTACIÓN POR CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA	PUNTAJE NORMAL POR FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD					
	UNIDAD DE CARGA PROPIA (B)	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA (C)				
1.40	1.00	0.75	8	1.40	1.00	11.20
1.40	1.00	1.00	27	1.40	0.75	28.35
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		49	35	PUNTAJE OBTENIDO		39.55

**RESUMEN DE EVALUACION TECNICA CON ASIGNACION DE PUNTAJE**

Con base en lo dispuesto en el numeral 2.2.2 Aspectos con la asignación de Puntajes, de la Cláusula 2.2 Evaluación Técnica, de la Sección II. Evaluación de Ofertas; los puntajes obtenidos son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	PUNTAJE OBTENIDO		
		TRANSPORTPA S.A DE C.V.	ESTISAL, S.A. DE C.V.	JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ
Experiencia en la prestación de servicios de carga (Cartas de Referencia)	16	16.00	16.00	16.0
Suministro de Unidades de Transporte (Cabezales)	35	22.70	16.05	19.85
Suministro de Unidades de Carga.	49	42.35	36.75	39.55
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>81.05</b>	<b>68.80</b>	<b>75.40</b>

Tomando en cuenta lo indicado en la Cláusula antes señalada, para efectos de adjudicación, sólo serán considerados elegibles, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 60.0 puntos, por lo que la Evaluación Técnica la han superado las empresas TRANSPORTPA S.A de C.V., ESTISAL S.A. de C.V. y el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez.

En consecuencia, los tres ofertantes son elegibles para la adjudicación del proceso; por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Cláusula, 1. ADJUDICACIÓN de la Sección III de las Bases del Proceso, el servicio se adjudicará en forma parcial hasta un máximo de tres personas

naturales o jurídicas, por lo que, con base al resultado de la Evaluación Técnica, es procedente adjudicar el proceso a las 3 sociedades ofertantes que obtuvieron el mayor puntaje, siendo estos la empresa ESTISAL S.A. de C.V., el señor Jairo Aauri Arévalo Sánchez, y TRANSPORTPA S.A. de C.V.; asignándole a cada una el monto equivalente a una tercera parte (US \$797,996.00) de la asignación presupuestaria del proceso de US \$2,393,988.00, conforme a lo indicado en el numeral 1.2.1, de la Cláusula antes señalada.

### **CONSIDERANDO**

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorandum GF-199/2019, de fecha 15 de octubre de 2019. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2020, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando el ejercicio fiscal del año anterior.

Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: *“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación de resultados del proceso del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviese vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal”.*

*Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriere ningún interesado, o si existiere ausencia de ofertas, podrá declararse desierto y podrá dar inicio con el segundo proceso...”*

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que entre en vigencia el Presupuesto General de la Nación, es decir el uno de enero de 2020.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación. Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a la Junta Directiva: autorizar para adjudicar parcialmente con efectos diferidos, a partir del 01 de enero de 2020 la Licitación Abierta CEPA LA- 05/2020, “Contratación de hasta tres personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020”, de la siguiente manera: a la empresa ESTIBADORES DE EL SALVADOR S.A. de C.V. representada legalmente por la señora KARLA ILEANA ALFARO LÓPEZ, hasta por un monto de US\$797,996.00 más IVA; TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V. representada legalmente por el señor JOSÉ ANDRES ORTEGA MEJÍA, hasta por un monto de US\$797,996.00 más IVA; y a persona natural JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ, hasta por un monto de US\$797,996.00, más IVA. Para un plazo contractual a partir de las cero horas del día primero de enero de 2020; no obstante, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida el plazo contractual sería a partir de la orden de inicio hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de 2020.

## **VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA**

Con base en lo antes expuesto, se solicita a Junta Directiva:

- 1° Adjudicar parcialmente con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA- 05/2020, “Contratación de hasta tres personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020”, de la siguiente manera: a la empresa ESTIBADORES DE EL SALVADOR S.A. de C.V. representada legalmente por la señora KARLA ILEANA ALFARO LÓPEZ, hasta por un monto de US\$797,996.00 más IVA; TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACIFICO, S.A. de C.V. representada legalmente por el señor JOSÉ ANDRES ORTEGA MEJÍA, hasta por un monto de US \$797,996.00 más IVA; y a la persona natural JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ, hasta por un monto de US \$797,996.00, más IVA. Para un plazo contractual a partir de las cero horas del día primero de enero de 2020; no obstante, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida el plazo contractual sería a partir de la orden de inicio hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de 2020.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez, Jefe del Departamento de Operaciones, del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse a partir del día 2 de enero de 2020, el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días calendario contados a partir del día dos de enero de 2020 (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LP - ADMINISTRACIÓN ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “Servicio de reparación de 5 tractores de bandas del Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, los ítems 2, 4 y 5, por un monto total de US \$104,637.84 más IVA y a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munguía, los ítems 1 y 3, por un monto total de US \$55,365.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
  
**DECIMOCUARTO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3029, de fecha 8 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “Servicio de reparación de 5 tractores de bandas del Puerto de Acajutla”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico Diario El Mundo, el 12 de noviembre de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 13 al 17 de noviembre de 2019, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA
2. DESIEMPRE, S.A. DE C.V.
3. AUTOZAMA, S.A. DE C.V.
4. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
5. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
6. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
7. MARIO LUIS HURTADO AYALA
8. JUAN FRANCISCO HIDALGO MENDOZA

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$191,000.00 sin incluir IVA

La recepción y apertura de ofertas quedó establecida para el 2 de diciembre de 2019, habiéndose recibido las siguientes ofertas:

No.	Nombre del Ofertante	Ítems ofertados	Oferta Económica US \$ sin IVA
1	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	4 y 5	75,036.32
2	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.	Todos los ítems	200,644.71
3	Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V.	1 y 3	55,365.00

**II. OBJETIVO**

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “Servicio de reparación de 5 tractores de bandas del Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, los ítems 2, 4 y 5, por un monto total de US \$104,637.84 más IVA y a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munguía, los ítems 1 y 3, por un monto total de US \$55,365.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

**1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

Según se establece en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 2 de diciembre de 2019.

El monto ofertado por las empresas participantes, es el siguiente:

No.	Nombre del Ofertante	Ítems	Oferta Económica US \$
1	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	1	-
		2	-
		3	-
		4	37,518.16
		5	37,518.16
		<b>Total</b>	<b>75,036.32</b>
2	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.	1	36,203.25
		2	33,277.00
		3	59,803.62
		4	35,522.08
		5	35,838.76
		<b>Total</b>	<b>200,644.71</b>
3	Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V.	1	19,327.00
		2	-
		3	36,038.00
		4	-
		5	-
		<b>Total</b>	<b>55,365.00</b>

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que las sociedades se encontraran debidamente registradas; además, que no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## **2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se comprobó que la garantía remitida por los ofertantes fue presentada a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 9, de la Sección I de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Nombre del Ofertante	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta				Vigencia
		Emitida por	No.	Ítems	Monto US \$	
1	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	FS-2019-4372	1	-	Cumplen: 120 días calendario, contados a partir del 2 de diciembre de 2019
				2	-	
				3	-	
				4	1,300.00	
				5	1,300.00	
				<b>Total</b>	<b>2,600.00</b>	
2	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.	ASSA compañía de Seguros, S.A.	80B229	1	600.00	
				2	1,400.00	
				3	1,400.00	
				4	1,300.00	
				5	1,300.00	
				<b>Total</b>	<b>6,000.00</b>	
3	Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V.	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	FS-2019-4354	1	600.00	
				2	-	
				3	1,400.00	
				4	-	
				5	-	
				<b>Total</b>	<b>2,000.00</b>	

## **3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La CEO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, continuó con la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal, financiera y técnica; considerando lo regulado en el numeral 12 de la Sección I de las Bases de Licitación Pública, donde se establece que: *Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta y d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP), la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a solicitar a las sociedades las subsanaciones legales y técnicas siguientes:*

### **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V.**

Mediante nota UACI-1606/2019, de fecha 9 de diciembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente Declaración Jurada, debiendo corregirse en el sentido siguiente:
  - Establecer de manera correcta la profesión del señor Óscar Manuel Doñas Castellanos, según su DUI.
  - Consignar fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Poder Especial de las nueve horas y cuarenta minutos del catorce de junio de dos mil diecinueve.

La declaración jurada deberá ser presentada con fecha posterior a la notificación mediante la cual se requiera la subsanación.

2. Presentar nueva hoja de datos en donde se establezca si acepta o no la notificación por correo electrónico, de acuerdo al formato establecido en el anexo 4 de las Bases de Licitación.
3. Presentar nuevamente el Dictamen Financiero del Auditor Independiente debidamente sellado por el Registro de Comercio, tal y como está establecido en el literal (b) del numeral 10.1.2 de las Bases de Licitación.
4. Presentar Documento de Referencia, debido a que han omitido un documento, solo presentó en su oferta 2 documentos de referencia de los 3 solicitados en el numeral 10.1.3, literal a), de la Sección I, de las Bases de Licitación.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V., mediante nota de fecha 12 de diciembre de 2019, subsanó a satisfacción de la CEO la declaración jurada y Documentación Técnica, conforme lo requerido; por lo que, su oferta puede continuar siendo evaluada.

#### **CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1607/2019, de fecha 9 de diciembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente Declaración Jurada, debiendo corregirse en el sentido siguiente:
  - En la declaración jurada se hace referencia a un poder Especial; sin embargo, el poder que se presenta en la documentación legal de la oferta es un Poder General Administrativo y Judicial Especial el cual NO FACULTA al señor Sosimo Alvarado García para actuar en el presente proceso, en ese sentido la declaración jurada deberá corregirse en el sentido siguiente:
    - Adecuar toda la declaración jurada con el Poder Especial que mencionan, desde la información del compareciente hasta la Personería Jurídica con la que actúa el señor Sosimo Alvarado Garcia.
    - Además, deberá presentar el Poder Especial debidamente certificado por notario para demostrar la legitimidad de dicho señor como compareciente en el proceso de licitación que está participando.



De acuerdo a lo anterior, la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2019, subsanó a satisfacción de la CEO la declaración jurada, conforme lo requerido; por lo que, su oferta puede continuar siendo evaluada.

**COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1608/2019, de fecha 9 de diciembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente Declaración Jurada, debiendo corregirse en el sentido siguiente:
  - Establecer de manera correcta la profesión del señor Carlos Alberto Munguía Herrera.
  - Establecer de manera correcta, la calidad en la que comparece el señor Munguía Herrera, ya que el comparece como Mandatario Especial Administrativo con Representación.
2. Relacionar en la Personería Jurídica el Mandato Especial Administrativo con Representación, haciendo referencia a su fecha de inscripción en el Registro de Comercio de El Salvador y además a la apostilla correspondiente.

Además, mediante nota UACI-1613/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente el Dictamen Financiero del Auditor Independiente debidamente sellado por el Registro de Comercio, tal y como está establecido en el literal (b) del numeral 10.1.2 de las Bases de Licitación.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 12 de diciembre de 2019, subsanó a satisfacción de la CEO la declaración jurada y Documentación Financiera, conforme lo requerido; por lo que, su oferta puede continuar siendo evaluada.

**4. ANÁLISIS LEGAL**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la documentación legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y al cumplimiento de los aspectos legales de la documentación financiera requeridos en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, resultando que los ofertantes COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., cumplieron con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera; por lo tanto, los oferentes son elegibles para continuar en el proceso de evaluación financiera.

**CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN LEGAL****COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.:**

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS</b>
Cumple (Subsanado de acuerdo a requerimiento)	1	Declaración Jurada.
Cumple (Subsanado de acuerdo a requerimiento)	2	Datos Generales del Ofertante.
Cumple	4 al 14	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	16 al 31	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	33	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
Cumple	40 al 42	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado.
Cumple	32	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Nómina de Accionistas.
Cumple	43 y 44	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	45	Fotocopia Certificada por Notario del NIT del Ofertante.
Cumple	46	Fotocopia Certificada por Notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	47 y 48	Fotocopia Certificada por Notario del DUI y NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad o Apoderado, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	49 al 52	Fotocopia Certificada por Notario del DUI y NIT del Apoderado
Cumple	53	Solvencia Tributaria.
Cumple	54	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	55	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	58	IPSFA.
Cumple	56	AFP CRECER.
Cumple	57	AFP CONFIA.
Cumple	59	Solvencia Municipal.
Cumple (Subsanado de acuerdo a requerimiento)	60 al 106	Requisitos Legales de la Documentación Financiera.
<p>• <b>OBSERVACIONES:</b> La sociedad ofertante cumple con todos los requerimientos de las Bases, por lo que puede seguir siendo evaluada.</p>		

**CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.:**

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS</b>
Cumple (Subsanado de acuerdo a requerimiento)	2	Declaración Jurada.
Cumple	10	Datos Generales del Ofertante.
Cumple	4 al 29	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	31 al 41 43 al 51 53 al 64	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	65	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
Cumple (Subsanado de acuerdo a requerimiento)	67 al 73	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado.
Cumple	74	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Nómina de Accionistas.
Cumple	75 al 76	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	77	Fotocopia Certificada por Notario del NIT del Ofertante.
Cumple	78	Fotocopia Certificada por Notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	79 y 80	Fotocopia Certificada por Notario del DUI y NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad o Apoderado, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	81	Solvencia Tributaria.
Cumple	84	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	86	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	85	IPSFA.
Cumple	83	AFP CRECER.
Cumple	82	AFP CONFIA.
Cumple	87	Solvencia Municipal.
Cumple	88 al 123	Requisitos Legales de la Documentación Financiera.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>OBSERVACIONES:</b> La sociedad ofertante cumple con todos los requerimientos de las Bases, por lo que puede seguir siendo evaluada.</li> </ul>		

**COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS</b>
Cumple (Subsanado de acuerdo a requerimiento)	8	Declaración Jurada.
Cumple	10	Datos Generales del Ofertante.
Cumple	12 al 19	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	22 al 32	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	34	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
Cumple	36 al 41	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado.
Cumple	43	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Nómina de Accionistas.
No Aplica	-	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	49	Fotocopia Certificada por Notario del NIT del Ofertante.
Cumple	51	Fotocopia Certificada por Notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	53 y 54	Fotocopia Certificada por Notario del DUI, NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	56	Solvencia Tributaria.
<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS</b>
Cumple	58	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	59	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	60	IPSFA.
Cumple	61	AFP CRECER.
Cumple	62	AFP CONFIA.
Cumple	64	Solvencia Municipal.
Cumple	66 al 79	Requisitos Legales de la Documentación Financiera.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>OBSERVACIONES:</b> La sociedad ofertante cumple con todos los requerimientos de las Bases, por lo que puede seguir siendo evaluada.</li> </ul>		

## 5. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes cumplieran con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

El resultado de la presentación de los Documentos Financieros se detalla a continuación:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple

Los ofertantes COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., cumplieron con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases de Licitación; por lo que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

ÍNDICE	FÓRMULA	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	23,700,236.00	531,299.20	6,251,750.53
	PASIVO CIRCULANTE	14,925,446.00	246,930.60	4,886,008.43
	<b>RESULTADO</b>	1.59	2.15	1.28
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	23,700,236.00	531,299.20	6,251,750.53
	PASIVO CIRCULANTE	14,925,446.00	246,930.60	4,886,008.43
	RESULTADO	8,774,790.00	284,368.60	1,365,742.10
	OFERTA ECONÓMICA	75,036.32	55,365.00	200,644.71
	% DE CT/OFFERTA ECONOMICA	11694.06%	513.63%	680.68%
	% MÍNIMO PERMITIDO PARA PASAR	5.00%	5.00%	5.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	23,558,696.00	246,930.60	6,275,145.71
	ACTIVOS TOTALES	35,785,506.00	663,400.56	11,244,180.65
	<b>RESULTADO</b>	65.83%	37.22%	55.81%
	% MAXIMO PERMITIDO PARA PASAR	80.00%	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Del análisis financiero anterior, se concluyó que las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., cumplen con lo establecido en el numeral 2.1.2, de la Sección II de las Bases de Licitación, resultando elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

## 6. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 10.1.3 de la Sección I de dichas Bases, conforme lo siguiente:

### a) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE

La experiencia del ofertante, se comprobó mediante la presentación de **TRES (3) DOCUMENTOS DE REFERENCIA** de trabajos o proyectos similares (según pág. 6 de las Definiciones y Abreviaturas de las Bases de Licitación), los cuales deben ser emitidos por el propietario del proyecto ejecutado (contrato finalizado), y se hayan realizado y finalizado dentro del período comprendido desde el año 2016 hasta la fecha establecida para la Apertura de Ofertas, obteniéndose el resultado siguiente:

Requerimiento	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
a) Experiencia del Ofertante	<b>Cumple</b> en los folios 107, 108 y en primera subsanación.	<b>Cumple</b> en los folios 124, 125, 126 y 127 del sobre 1.	<b>Cumple</b> en los folios 82, 83, 84 y 85 del sobre 1.
b) Carta Compromiso	<b>Cumple</b> en el folio 109 del sobre 1.	<b>Cumple</b> en el folio 128 del sobre 1.	<b>Cumple</b> en el folio 87 del sobre 1.

Continuación Punto XIV

14j

De lo anterior, se concluyó que los ofertantes COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.3, de la Sección I de las Bases de Licitación y numeral 2.2.3 de la Sección II, por lo que son elegibles para ser evaluadas económicamente.

## 7. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió con la Evaluación Económica, verificándose que los oferentes COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, requeridos en el numeral 10.2.1 de la Sección I de las Bases de Licitación.

Con base en lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica.

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA								Diferencia %	Recomendación de Adjudicación
				Presupuesto CEPA		COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.		CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.		Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V.			
				Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$		
1	1.1- Suministro de repuestos, materiales e insumos para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo código 1407, que incluya como mínimo todo lo establecido en el numeral 4.3 de la Sección IV	S/U	1			-		27080.00		14577.00			
	1.2-Mano de obra por la instalación, calibración, ajustes y programación de repuestos, para la puesta en servicio del Tractor de Bandas marca JOHN DEERE, Modelo 450H, código 1407, que incluye como mínimo todos los materiales conforme al numeral 4.3 de la Sección IV.	S/U	1	21000.00	21000.00	-		36203.25		19327.00	-7.97%	Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V.	
						-		9123.25		4750.00			

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA								Diferencia %	Recomendación de Adjudicación
				Presupuesto CEPA		COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.		CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.		Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V.			
				Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$		
2	2.1-Suministro de repuestos, materiales e insumo para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo código 1363, que incluye como mínimo todo lo establecido en el numeral 6.3 de la Sección IV	S/U	1			-		29352.00			-		CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.
	2.2-Mano de obra por la instalación, calibración y ajuste de los repuestos, para la puesta en servicio del Tractor de Bandas marca KOMATSU modelo D32P-1 código 1363, que incluye todos los materiales conforme al numeral 6.3 de la Sección IV	S/U	1	44000.00	44000.00	-		33277.00			-	-24.37%	
3	4.1- Suministro de repuestos, materiales e insumos para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo código 1436, que incluya como mínimo todo lo establecido en el numeral 5.3 de la Sección IV	C/U	1	44000.00	44000.00	-	-	47235.00	59803.62	28651.00	36038.00	-18.10%	Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V.
	4.2-Mano de obra por la instalación, calibración, ajuste y programación de repuestos, para la puesta en servicio del Tractor de Bandas marca JOHN DEERE modelo 450H código 1436, que incluye todos los materiales conforme al numeral 5.3 de la Sección IV	C/U	1			-		12568.62		7387.00			
4	1.1-Suministro de repuestos, materiales e insumos para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo código 1498, que incluya como mínimo todo lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección IV	C/U	1	41000.00	41000.00	29080.74	37518.16	32022.08	35522.08	-	-	-13.36%	CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.



Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA								Diferencia %	Recomendación de Adjudicación
				Presupuesto CEPA		COMPañÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.		CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.		Compañía Salvadoreña de Maquinaria, S.A. de C.V.			
				Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$		
	1.2-Mano de obra por la instalación, calibración, ajustes y programación de repuestos, para la puesta en servicio del Tractor de Bandas marca CATERPILLAR, Modelo D3K, código 1498, que incluye como mínimo todos los materiales conforme al numeral 2.3 de la Sección IV	C/U	1			8437.42		3500.00			-		
5	2.1- Suministro de repuestos, materiales e insumos para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo código 1499, que incluye como mínimo todo lo establecido en el numeral 3.3 de la Sección IV	C/U	1	41000.00	41000.00	29080.74	37518.16	32338.76	35838.76	-	-	-12.59%	CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V.
	2.2-Mano de obra por la instalación, calibración, ajustes y programación de repuestos, para la puesta en servicio del Tractor de Bandas marca CATERPILLAR, Modelo D3K, código 1499, que incluye como mínimo todos los materiales conforme al numeral 3.3 de la Sección IV	C/U	1			8437.42		3500.00			-		

Del cuadro anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó las adjudicaciones a las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., de acuerdo al siguiente detalle:

#### CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Presupuesto CEPA		Recomendación sin incluir el IVA		Diferencia %
				Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Sub Total US \$	
2	2.1-Suministro de repuestos, materiales e insumo para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo código 1363, que incluye como mínimo todo lo establecido en el numeral 6.3, de la Sección IV.	S/U	1	44,000.00	44,000.00	29,352.00	33,277.00	10,723.00

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Presupuesto CEPA		Recomendación sin incluir el IVA		Diferencia %
				Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Sub Total US \$	
	2.2-Mano de obra por la instalación, calibración y ajuste de los repuestos, para la puesta en servicio del Tractor de Bandas marca KOMATSU modelo D32P-1 código 1363, que incluye todos los materiales conforme al numeral 6.3, de la Sección IV	S/U	1			3,925.00		
4	1.1-Suministro de repuestos, materiales e insumos para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo código 1498, que incluya como mínimo todo lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección IV	C/U	1	41,000.00	41,000.00	32,022.08	35,522.08	5,477.92
	1.2-Mano de obra por la instalación, calibración, ajustes y programación de repuestos, para la puesta en servicio del Tractor de Bandas marca CATERPILLAR, Modelo D3K, código 1498, que incluye como mínimo todos los materiales conforme al numeral 2.3 de la Sección IV	C/U	1			3,500.00		
5	2.1- Suministro de repuestos, materiales e insumos para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo código 1499, que incluya como mínimo todo lo establecido en el numeral 3.3 de la Sección IV	C/U	1	41,000.00	41,000.00	32,338.76	35,838.76	5,161.24
	2.2-Mano de obra por la instalación, calibración, ajustes y programación de repuestos, para la puesta en servicio del Tractor de Bandas marca CATERPILLAR, Modelo D3K, código 1499, que incluye como mínimo todos los materiales conforme al numeral 3.3 de la Sección IV	C/U	1			3,500.00		
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$							104,637.84	21,362.16
IVA (13%)							13,602.92	
Total con IVA US \$							118,240.76	

### COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Presupuesto CEPA		Recomendación sin incluir el IVA		Diferencia %
				Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Sub Total US \$	
1	1.1- Suministro de repuestos, materiales e insumos para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo código 1407, que incluya como mínimo todo lo establecido en el numeral 4.3 de la Sección IV	S/U	1	21,000.00	21,000.00	14,577.00	19,327.00	1,673.00
	1.2-Mano de obra por la instalación, calibración, ajustes y programación de repuestos, para la puesta en servicio del Tractor de Bandas marca JOHN DEERE, Modelo 450H, código 1407, que incluye como mínimo todos los materiales conforme al numeral 4.3 de la Sección IV	S/U	1			4,750.00		
3	4.1- Suministro de repuestos, materiales e insumos para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo código 1436, que incluya como mínimo todo lo establecido en el numeral 5.3 de la Sección IV	C/U	1	44,000.00	44,000.00	28,651.00	36,038.00	7,962.00
	4.2-Mano de obra por la instalación, calibración, ajuste y programación de repuestos, para la puesta en servicio del Tractor de Bandas marca JOHN DEERE modelo 450H código 1436, que incluye todos los materiales conforme al numeral 5.3 de la Sección IV	C/U	1			7,387.00		
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$							55,365.00	9,635.00
IVA (13%)							7,197.45	
Total con IVA US \$							62,562.45	

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II; 1.1 y 1.2 de la Sección III de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva autorizar la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “Servicio de reparación de 5 tractores de bandas del Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, los ítems 2, 4 y 5, por un monto total de US \$104,637.84 más IVA y a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munguía, los ítems 1 y 3, por un monto total de US \$55,365.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-43/2019, “Servicio de reparación de 5 tractores de bandas del Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, los ítems 2, 4 y 5, por un monto total de US \$104,637.84 más IVA y a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munguía, los ítems 1 y 3, por un monto total de US \$55,365.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor José Ernesto Flores Mira, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACIÓN ACAJUTLA**

Solicítase autorización para adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, por un monto de US \$174,830.28 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de inicio al 31 de diciembre de 2020.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada el día miércoles 25 de octubre de 2019, en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 26 al 28 de octubre de 2019, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL las siguientes personas jurídicas:

1. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V.)
2. RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
3. TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$204,140.04, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el 15 de noviembre de 2019, recibándose únicamente oferta de la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$174,830.28.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, por un monto de US \$174,830.28 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2020.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Según se indica en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), verificó en la página Web de COMPRASAL, que el oferente estuviera debidamente registrado; además, que no se encontrara en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que es elegible para continuar en el proceso.

#### **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se comprobó que la garantía presentada por el oferente ha sido recibida a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Nombre del Ofertante	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta		
		Emitida por	No.	Monto US \$
1	GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SEGUROS DEL PACIFICO, S.A	FG-60,330	6,125.00

#### **FOLIADO**

De conformidad con el numeral 2.7, de la Sección I, de las Bases de Licitación, el representante de la UACI procedió a la revisión del foliado de la única oferta presentada, notificándose al ofertante mediante acta el 4 de diciembre del presente año.

#### **EVALUACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas inició la evaluación de la documentación Legal, Financiera y Técnica.

#### **ANÁLISIS LEGAL**

Según lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I de dichas Bases y el cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2, verificando que la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con toda la documentación y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo que es elegible para continuar con su respectiva evaluación financiera.

#### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que el ofertante cumpliera con la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de dichas Bases, obteniéndose los resultados siguientes:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA
		Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	NA
Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la <u>Sucursal y No de la Casa Matriz.</u>	NA		
C	Persona no Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2018, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.13 de la Sección II de las Bases de Licitación. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	NA

Dado que el ofertante cumplió con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases de Licitación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1, de la Sección II, de dichas Bases, se procedió a verificar los requerimientos financieros.

Del análisis financiero anterior, se concluyó que la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió con los índices financieros establecidos en las Bases de Licitación, por lo que es elegible para continuar con su respectiva evaluación técnica.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

#### a) Visita Técnica Obligatoria

Como parte del proceso de evaluación y conforme al numeral 8 de la SECCIÓN I, de las Bases de Licitación VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, la CEO comprobó mediante la presentación de la lista de Control de Asistencia, que la sociedad participante GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., asistió a dicha visita técnica, por lo que su oferta continuó siendo evaluada.

Nº	Sociedad ofertante	Cumple	No Cumple	Nº de Folio
1	GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	X		128

#### b) Documentos de Referencia de la Experiencia del Ofertante

Conforme al literal a) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación se verificó la presentación y cumplimiento de los dos (2) documentos de referencia, conforme al Anexo 5, de lo cual se obtienen los siguientes resultados:

N°	Sociedad ofertante	Cumple	No Cumple	N° de Folio
1	GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	X		75 y 76

**c) Carta Compromiso**

Conforme al literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación se verificó la presentación y cumplimiento conforme al Anexo 6, de la Carta Compromiso, de lo cual se obtienen los siguientes resultados:

N°	Sociedad ofertante	Cumple	No Cumple	N° de Folio
1	GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	X		78

**d) Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio**

Conforme al literal c) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación se verificó la presentación y cumplimiento conforme al Anexo 7, de las Especificaciones Técnicas de carácter Obligatorio, de lo cual se obtienen los siguientes resultados:

**Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio.**

De lo anterior, se concluyó que la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió con todos los documentos técnicos requeridos en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que es elegible para continuar con su evaluación económica.

Ítem	Requerimiento de las Especificaciones Técnicas del Servicio de Comunicación	N° de folio de Referencia	Verificación de cumplimiento	
			Cumple	No cumple
1	<b>Sistema de Comunicación Digital</b>			
	Digital troncalizado	107, 119, 121	X	
	Cinco canales como mínimo	108, 110	X	
	Frecuencia VHF	119, 121	X	
	Privacidad en las comunicaciones. (Señales de comunicación encriptados)	108, 124	X	
	Intercomunicación Digital o Análogo	107, 109	X	
2	<b>Radio portátil clase A</b>			
	Número de canales mayor o igual a 50	91, 94	X	
	Modo mezclado, digital 6.25 o 12.5 KHz y análogo 12.5 KHz o 25 KHz	94	X	
	Digital Análogo con o sin Repetidor	89	X	
	Encriptación Digital	92	X	
	Llamada Selectiva (Grupo o Todos)	92	X	
	Llamada de Alerta	92	X	
	Llamada de Emergencia	92	X	
	Desactivar y revivir remotamente	92	X	
	Chequeo de radio remoto	92	X	
	Envío de mensaje de estatus	92	X	
3	<b>Radio portátil clase B</b>			
	Número de canales mayor o igual a 16	96	X	
	Modo mezclado, digital 6.25 KHz y análogo 12.5 KHz o 25 KHz	96	X	
	Digital Análogo con o sin Repetidor	89	X	
	Encriptación Digital	95	X	
	Llamada de Emergencia	95	X	
	Desactivar y revivir remotamente	95	X	
	Chequeo de radio remoto	95	X	

Ítem	Requerimiento de las Especificaciones Técnicas del Servicio de Comunicación	N° de folio de Referencia	Verificación de cumplimiento	
			Cumple	No cumple
	IP54 como mínimo	95	X	
	Capacidad de batería mayor o igual de 1900mAh tecnología de Li-Ion	96	X	
	Cargador de batería	96	X	
	Año de fabricación mayor o igual que 2018	90	X	
	Dimensiones alrededor de 53x120x37 mm	96	X	
4	<b>Radio portátil clase C</b>			
	Número de canales igual a 16	98	X	
	Modo mezclado, digital 6.25 o 12.5 KHz y análogo 12.5 KHz o 25 KHz	98	X	
	Digital Análogo con o sin Repetidor	98	X	
	Encriptación Digital	97	X	
	IP54 como mínimo	97, 98	X	
	Capacidad de batería mayor o igual de 1900mAh tecnología de Li-Ion	98	X	
	Cargador de batería	98	X	
	Año de fabricación mayor o igual que 2018	90	X	
	Dimensiones alrededor de 58x111.5x36.5 mm	90	X	
5	<b>Radios base de escritorio y móvil</b>			
	Número de canales mayor o igual que 50	100	X	
	Modo mezclado, digital 6.25 o 12.5 KHz y análogo 12.5 KHz o 25 KHz	100	X	
	Encriptación Digital	99, 109, 117	X	
	Llamada Selectiva (Grupo o Todos)	109	X	
	Llamada de Alerta	99	X	
	Llamada de Emergencia	99	X	
	Desactivar y revivir remotamente	99	X	
	Chequeo de radio remoto	99	X	
	Fuente de poder, Antena, cableado y todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de las radios bases	101, 103, 105	X	
	Año de fabricación mayor o igual que 2018	90	X	

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que el oferente cumplió con la presentación de la Carta de Oferta Económica y Plan de Oferta, de acuerdo a los anexos 8 y 9 de las Bases de Licitación; asimismo, se verificó que no existieran discrepancias entre las cantidades incluidas en dichos documentos, ni errores aritméticos.

A continuación, se presenta el monto ofertado por el oferente, comparado con la asignación presupuestaria para este proceso:

Ofertante	Carta Oferta Económica Anexo 8.	Plan de Oferta económica Anexo 9.	Asignación Presupuestaria CEPA US \$ Sin IVA	Monto Ofertado US \$	AHORRO	% Menor que el presupuestado	Folios	
				US \$ Sin IVA	US \$ sin IVA			
GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	204,140.04	174,830.28	29,309.76	-14.36 %	Folio 003 del sobre 2.	Folios 004 del sobre 2.

De acuerdo con el resultado obtenido en la evaluación, la oferta presentada por la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ con todos los requisitos legales, financieros y técnicos, asimismo su monto es económicamente conveniente para los intereses de la Comisión, el cual es menor en US \$29,309.76 con relación al monto de la asignación presupuestaria, equivalente a -14.36%.



Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: *“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.*

*Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriere ningún interesado, o si existiere ausencia de ofertas, podrá declararse desierto y podrá dar inicio con el segundo proceso...”*

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que entre en vigencia el Presupuesto General de la Nación el uno de enero de 2020.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020 la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, por un monto de US \$174,830.28 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, por un monto de US \$174,830.28 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2020.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección de Eléctrica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de procedimientos administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-39/2019, “Suministro de Herramientas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, de la siguiente manera: a) A la sociedad FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Wilfredo Aguilar Cortez, un monto total de US \$9,013.47 más IVA; b) A la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, un monto total del US \$25,079.48 más IVA; c) A la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñónez Papini, un monto total de US \$3,994.71 más IVA y d) A la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Eduardo Enrique Duch Morales, un monto total de US \$29,197.27 más IVA; todos para un plazo contractual de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, y declarar desiertos 11 ítems del Lote N°1; 13 ítems del Sub-Lote 2.4; y 5 ítem del Sub-Lote 2.5, por sobrepasar la asignación presupuestaria y no ser posible realizar disminución de cantidades; y 9 ítems del Lote N°1; 1 ítem del Sub-Lote 2.2; 1 ítem del Sub-Lote 2.3; 16 ítems del Sub-Lote N° 2.4 y 1 ítem del Sub-Lote 2.5, por no haber sido ofertados.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-39/2019, “Suministro de Herramientas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 11 de octubre de 2019; así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas y natural:

1. FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
2. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
5. R G N SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
6. VIDUC, S.A. DE C.V.
7. REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.
8. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. MAURICIO LÓPEZ ZEPEDA
10. COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. DE C.V.
11. C.B.R.C, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$135,523.09 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 31 de octubre de 2019, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	79,452.03
2.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	67,797.68
3.	FREUND, S.A. DE C.V.	26,665.92
4.	VIDUC, S.A. DE C.V.	44,835.83

Se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encuentran debidamente registradas; además, se verificó que no forman parte del Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC); por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-39/2019, “Suministro de Herramientas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, de la siguiente manera: a) A la sociedad FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Wilfredo Aguilar Cortez, un monto total de US \$9,013.47 más IVA; b) A la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, un monto total de US \$25,079.48 más IVA; c) A la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñónez Papini, un monto total de US \$3,994.71 más IVA y d) A la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Eduardo Enrique Duch Morales, un monto total de US \$29,197.27 más IVA; todos para un plazo contractual de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, y declarar desiertos 11 ítems del Lote N°1; 13 ítems del Sub-Lote 2.4; y 5 ítem del Sub-Lote 2.5, por sobrepasar la asignación presupuestaria y no ser posible realizar disminución de cantidades; y 9 ítems del Lote N°1; 1 ítem del Sub-Lote 2.2; 1 ítem del Sub-Lote 2.3; 16 ítems del Sub-Lote N° 2.4 y 1 ítem del Sub-Lote 2.5, por no haber sido ofertados.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

### Subsanaciones

De acuerdo con el numeral 11 de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: *“Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, **exceptuando**:*

- a) La **NO PRESENTACIÓN** de la Garantía de Mantenimiento de Oferta,
- b) La **NO PRESENTACIÓN** de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica),
- c) Los **MONTOS** de la Carta Oferta y **PRECIOS UNITARIOS** del Plan de Oferta.

d) La **OMISIÓN** de cualquiera solvencia o la **PRESENTACIÓN** de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP).”

Mediante nota UACI-1458/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, se procedió a solicitar la siguiente subsanación:

**FREUND, S.A. DE C.V.**

**DOCUMENTACIÓN LEGAL:**

La ofertante deberá corregir la cantidad de folios que hace constar en la certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad; puesto que, al verificar dicho dato no coinciden ya que la Notaria hace referencia que son nueve folios y al validar dicho dato, corresponden a seis. (Folios del 5 al 16).

La sociedad FREUND, S.A. DE C.V., a través de nota de fecha 21 de noviembre de 2019, subsanó lo requerido.

**EVALUACIÓN LEGAL**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de dichas Bases, y al cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, según se detalla a continuación:

**FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

Cumple/ No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	3 y 4	Declaración Jurada.
Cumple	5	Datos Generales del Ofertante.
Cumple	7 al 15	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	17 al 20	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	21	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
No aplica	-	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado.
Cumple	22	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Nómina de Accionistas.
Cumple	23	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	24	Fotocopia Certificada por Notario del NIT del Ofertante.
Cumple	25	Fotocopia Certificada por Notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Cumple/ No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	26 y 27	Fotocopia Certificada por Notario del DUI y NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	28	Solvencia Tributaria.
Cumple	29	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	30	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	31	IPSFA.
Cumple	32	AFP CRECER.
Cumple	33	AFP CONFIA.
Cumple	34	Solvencia Municipal.
Cumple	35 al 53	Requisitos Legales de la Documentación Financiera.

**INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Cumple/ No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	4 y 5	Declaración Jurada.
Cumple	6	Datos Generales del Ofertante.
Cumple	38 al 48	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	50 al 62	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	67 y 68	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
Cumple	73 al 76	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado.
Cumple	69	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Nómina de Accionistas.
Cumple	64 al 66	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	70	Fotocopia Certificada por Notario del NIT del Ofertante.
Cumple	71	Fotocopia Certificada por Notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	77 y 78	Fotocopia Certificada por Notario del DUI, NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Apoderado Especial de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	79	Solvencia Tributaria.
Cumple	80	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	81	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	84	IPSFA.
Cumple	83	AFP CRECER.
Cumple	82	AFP CONFIA.
Cumple	85	Solvencia Municipal.
Cumple	86 al 105	Requisitos Legales de la Documentación Financiera.

**FREUND, S.A. DE C.V.**

Cumple/ No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	1	Declaración Jurada.
Cumple	3	Datos Generales del Ofertante.
Cumple (Subsanado)	5 al 16	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	80 al 97	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).

Cumple/ No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	98 al 100	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
Cumple	102 al 107	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado.
Cumple	108 y 109	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Nómina de Accionistas.
Cumple	110 y 112	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	113 y 114	Fotocopia Certificada por Notario del NIT del Ofertante.
Cumple	115 y 116	Fotocopia Certificada por Notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	117 al 120	Fotocopia Certificada por Notario del DUI y NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad o Apoderado, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	121	Solvencia Tributaria.
Cumple	122	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	123	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	124	IPSFA.
Cumple	125	AFP CRECER.
Cumple	126	AFP CONFIA.
Subsanar	127	Solvencia Municipal.
Cumple	128 al 160	Requisitos Legales de la Documentación Financiera.

**VIDUC, S.A. DE C.V.**

Cumple/ No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	3	Declaración Jurada.
Cumple	4 y 5	Datos Generales del Ofertante.
Cumple	6 al 19	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	20-31	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	32 y 33	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
Cumple	34 al 36	Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado.
Cumple	40	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Nómina de Accionistas.
Cumple	41 y 42	Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	43	Fotocopia Certificada por Notario del NIT del Ofertante.
Cumple	44	Fotocopia Certificada por Notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	45 y 46	Fotocopia Certificada por Notario del DUI y NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad o Apoderado, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	47	Solvencia Tributaria.
Cumple	48	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	49	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	50	IPSFA.
Cumple	51	AFP CRECER.

Cumple/ No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	52	AFP CONFIA.
Cumple	53	Solvencia Municipal.
Cumple	54-75	Requisitos Legales de la Documentación Financiera.

Las sociedades FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., FREUND, S.A. DE C.V. y VIDUC, S.A. DE C.V.; cumplen con todo lo requerido, por lo que son elegibles para seguir siendo evaluadas financieramente.

### **EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., FREUND, S.A. DE C.V. y VIDUC, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 9.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, el resultado de la evaluación es el siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	FERRETERIA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FREUND, S.A. DE C.V.	VIDUC, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Las sociedades FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., FREUND, S.A. DE C.V. y VIDUC, S.A. DE C.V., cumplieron con lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para la evaluación de sus ofertas técnicas.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se procedió a evaluar la Documentación Técnica requerida en el numeral 9.1.3 de la Sección I, y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación.



Las sociedades FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., FREUND, S.A. DE C.V. y VIDUC, S.A. DE C.V., cumplieron con la presentación de la Carta Compromiso, requerida en el numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas de las sociedades FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., FREUND, S.A. DE C.V. y VIDUC, S.A. DE C.V., comprobándose que presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme al numeral 9.2.1 de la Sección I y 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación.

Según el literal a. del numeral 2.3.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, que dice: “*Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.*”, y de acuerdo al numeral 2.3.5 que establece que “*la UACI notificará al ofertante a efecto de que éste manifieste si mantiene el precio corregido por CEPA. En caso de no aceptar el precio corregido, el ítem ofertado será descalificado.*”, se solicitó a través de nota UACI-1459/2019, a la sociedad FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., si estaba de acuerdo con los precios corregidos de los siguientes ítems:

#### **LOTE No. 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**

##### SUB-LOTE No. 2.1

(Requisición No. 548/2019)

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	OFERTADO		CORREGIDO		DIFERENCIA US \$
					PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	
1	3.20661	TENAZA DE CORTE DIAGONAL 6"	6	UNIDAD	5.43	32.60	5.43	32.58	0.02
2	6.17346	TIJERA DE 12" PARA HOJALATERO, PARA CORTAR LAMINA	2	UNIDAD	26.11	52.21	26.11	52.22	0.01
3	4066	MARCO PARA SIERRA	8	UNIDAD	8.41	67.26	8.41	67.28	0.02
4	3.24826	MARTILLO DE BOLA DE 2 LIBRAS	4	UNIDAD	12.35	49.38	12.35	49.40	0.02
5	6.18434	NIVEL DE CAJA	4	UNIDAD	4.42	17.70	4.42	17.68	0.02
6	3.21127	CINTA METRICA DE 8 METROS	8	UNIDAD	12.35	98.76	12.35	98.80	0.04

##### SUB-LOTE 2.3

(Requisición No. 554/2019)

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	OFERTADO		CORREGIDO		DIFERENCIA US \$
					PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	
3	6.17063	LLAVE ALLEN MILIMETRICA	8	JUEGO	13.72	109.73	13.72	109.76	0.03
4	3.7559	LLAVE CANGREJA 6"	8	UNIDAD	4.87	38.94	4.87	38.96	0.02

##### SUB-LOTE 2.4

(Requisición No. 616/2019)

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	OFERTADO		CORREGIDO		DIFERENCIA US \$
					PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	
2	3.7641	TENAZA DE PRESION 6"	2	UNIDAD	6.19	12.39	6.19	12.38	0.01

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	OFERTADO		CORREGIDO		DIFERENCIA US \$
					PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	
5	3.7250	TIJERA PARA HOJALATERO	3	UNIDAD	12.35	37.04	12.35	37.05	0.01
6	3.7635	REMACHADORA TIPO ACORDEÓN	2	UNIDAD	88.50	176.99	88.50	177.00	0.01
8	2.26009	CARETA PARA SOLDAR ELECTRONICA	7	UNIDAD	88.50	619.47	88.50	619.50	0.03
10	6.17334	PISTOLA PARA CALAFATEO	3	UNIDAD	57.52	172.57	57.52	172.56	0.01
11	6.17063	LLAVE ALLEN MILIMETRICA	7	JUEGO	22.12	154.87	22.12	154.84	0.03
12	6.17063	LLAVE ALLEN MILIMETRICA	2	JUEGO	22.12	44.25	22.12	44.24	0.01
13	6.16089	CINTA METRICA DE 3/4" X 5 MTS	10	UNIDAD	5.75	57.52	5.75	57.50	0.02
14	3.25921	SERRUCHO PARA CARPINTERO 22"	5	UNIDAD	9.29	46.46	9.29	46.45	0.01
16	3.26417	DESTORNILLADOR (PLANO-PHILIPS)	2	JUEGO	30.97	61.95	30.97	61.94	0.01
17	3.26533	TALADRO PERCUTOR INALAMBRIICO 1/2"	2	UNIDAD	309.73	619.47	309.73	619.46	0.01
20	2.3988	SIERRA CALADORA	2	UNIDAD	199.12	398.23	199.12	398.24	0.01
21	6.16085	MARTILLO DE CARPINTERO	3	UNIDAD	5.75	17.26	5.75	17.25	0.01
22	3.25621	CUCHILLA METÁLICA	3	JUEGO	7.52	22.57	7.52	22.56	0.01
27	3904	ESMERIL ANGULAR DE 9"	2	UNIDAD	207.96	415.93	207.96	415.92	0.01
28	3.28113	ROUTER 1.3/4HP, 11AMP	2	UNIDAD	265.49	530.97	265.49	530.98	0.01
34	3.28097	CORTADORA DE METAL 12" (305 MM), 1750W, CORTE FRIO	2	UNIDAD	199.12	398.23	199.12	398.24	0.01
35	5695	PALA CUADRADA DE MANGO LARGO	10	UNIDAD	6.42	64.16	6.42	64.20	0.04
38	3726	CORVO 24"	8	UNIDAD	4.42	35.40	4.42	35.36	0.04
39	3.21166	VAINA DE CUERO PARA CORVO DE 24"	8	UNIDAD	10.18	81.42	10.18	81.44	0.02
40	6.17332	PIOCHA DE 5 LIBRAS, CON SU MANGO DE MADERA	5	UNIDAD	13.27	66.37	13.27	66.35	0.02
41	3412	LIMA TRIANGULAR DE 9"	24	UNIDAD	3.76	90.27	3.76	90.24	0.03
46	3.27679	BROCA SDS-PLUS 1/2" X 10"	6	UNIDAD	10.18	61.06	10.18	61.08	0.02
47	3.27681	BROCA SDS-PLUS 3/8" X 10"	6	UNIDAD	8.41	50.44	8.41	50.46	0.02
48	3.27678	BROCA SDS-PLUS 5/8" X 10"	6	UNIDAD	9.73	58.41	9.73	58.38	0.03
51	2.16524	CAJAS DE HERRAMIENTA GRANDES	6	UNIDAD	57.52	345.13	57.52	345.12	0.01
52	3.21127	CINTA METRICA DE 8 METROS	24	UNIDAD	11.06	265.49	11.06	265.44	0.05
56	3.7579	DESARMADOR PHILLIPS 3MM A 9.5MM	5	JUEGO	30.09	150.44	30.09	150.45	0.01
59	3.27985	DISCO DE FIBRA TIPO ESPONJA O CORAL 4 1/2" PARA PINTURA Y OXIDO	10	UNIDAD	13.72	137.17	13.72	137.20	0.03
60	3851	ESCUADRA DE COMBINACION DE METAL Y NIVEL	3	UNIDAD	22.12	66.37	22.12	66.36	0.01
62	3388	ESPATULA DE 4"	26	UNIDAD	2.88	74.78	2.88	74.88	0.10
63	3388	ESPATULA DE 4"	5	UNIDAD	2.88	14.38	2.88	14.40	0.02
66	3.27989	FILTRO DE AIRE PARA SOPLADORA TIPO MOCHILA MAKITA	7	UNIDAD	17.70	123.89	17.70	123.90	0.01
67	3392	LIMA 1/2 CAÑA DE 6"	6	UNIDAD	5.75	34.51	5.75	34.50	0.01
68	3394	LIMA PLANA DE 6"	6	UNIDAD	3.98	23.89	3.98	23.88	0.01
69	3739	LIMA REDONDA DE 6"	6	UNIDAD	3.10	18.58	3.10	18.60	0.02
73	3.25067	MARCADOR DE LINEA CON TIZA	6	UNIDAD	17.26	103.54	17.26	103.56	0.02
74	3.27982	MULTIDISCO (FLAP) DE 4 1/2", GRANO 36Z, VASTAGO DE 5/8"	10	UNIDAD	4.87	48.67	4.87	48.70	0.03
75	3.27984	MULTIDISCO (FLAP) DE 4 1/2", GRANO 80Z, VASTAGO DE 5/8"	10	UNIDAD	4.87	48.67	4.87	48.70	0.03
76	3.25844	NIVEL DE 9" ESTILO TORPEDO MAGNETICO	3	UNIDAD	11.06	33.19	11.06	33.18	0.01
77	3.20328	NIVEL DE PITA DE ALUMINIO	6	UNIDAD	1.11	6.64	1.11	6.66	0.02
78	3.7628	PINZA DE ELECTRICISTA	7	UNIDAD	16.37	114.60	16.37	114.59	0.01
79	3414	PLOMADA	6	UNIDAD	13.72	82.30	13.72	82.32	0.02
80	5649	RASTRILLO DE METAL	16	UNIDAD	5.75	92.04	5.75	92.00	0.04
81	5649	RASTRILLO DE METAL	5	UNIDAD	5.75	28.76	5.75	28.75	0.01
82	3.24934	RECOGEDOR DE AGUA (CEPILLO DE HULE) DE 60 A 70 CM. C/PALO	20	UNIDAD	42.48	849.56	42.48	849.60	0.04
84	3.27683	SEGUETA PARA SIERRA RECIPROCA 12" CORTAR METAL	12	UNIDAD	4.38	52.57	4.38	52.56	0.01
85	3.27682	SEGUETA PARA SIERRA RECIPROCA 6" CORTAR METAL	12	UNIDAD	3.10	37.17	3.10	37.20	0.03
87	3.25730	TENAZA DE PRESION CURVO CON FORRO DE 10"	6	UNIDAD	11.06	66.37	11.06	66.36	0.01
89	6.18277	PORTA HERRAMIENTA DE CINTURA	7	UNIDAD	17.70	123.89	17.70	123.90	0.01
90	3.7580	DESARMADOR PLANO 3.5MM A 8.5MM	10	JUEGO	12.83	128.32	12.83	128.30	0.02
92	2.3977	TALADRO INALAMBRIICO INDUSTRIAL	6	UNIDAD	331.86	1,991.15	331.86	1,991.16	0.01
95	3.25764	TIJERA DE AVIACIÓN CORTE IZQUIERDO	8	UNIDAD	14.60	116.81	14.60	116.80	0.01
99	3.18197	LAMPARA METÁLICA DE MANO (3 BATERIAS)	24	UNIDAD	22.12	530.97	22.12	530.88	0.09
101	6.17303	ALMADANA CON MANGO DE MADERA DE 3 LIBRAS	2	UNIDAD	8.81	17.61	8.81	17.62	0.01
102	6.17303	ALMADANA CON MANGO DE MADERA DE 3 LIBRAS	2	UNIDAD	8.81	17.61	8.81	17.62	0.01
103	6.17308	ALMADANA CON MANGO DE MADERA DE 10 LIBRAS	2	UNIDAD	22.12	44.25	22.12	44.24	0.01
105	6.17345	TIJERA DE 10" PARA HOJALATERO, PARA CORTAR LAMINA	3	UNIDAD	17.65	52.96	17.65	52.95	0.01
107	5681	AZADON	2	UNIDAD	12.35	24.69	12.35	24.70	0.01
109	5649	RASTRILLO DE METAL	24	UNIDAD	7.92	190.09	7.92	190.08	0.01
110	3.24813	CORTATUBO 2" A 4"	2	UNIDAD	309.73	619.47	309.73	619.46	0.01
111	3.25761	GRIFA ARMADOR 5/8"	2	JUEGO	17.65	35.31	17.65	35.30	0.01

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	OFERTADO		CORREGIDO		DIFERENCIA US \$
					PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	
114	3.14597	CORTADORA DE AZULEJO	4	UNIDAD	349.56	1,398.23	349.56	1,398.24	0.01
115	3.21626	TERMO PLASTICO 1 GALÓN	12	UNIDAD	19.42	233.04	19.42	233.04	174.77
116	3.19087	CUCHARA PARA ALBAÑIL 7"	10	UNIDAD	7.52	75.22	7.52	75.20	0.02
118	6.17301	ALICATE CON MANGO PLASTICO	6	JUEGO	3.98	23.89	3.98	23.88	0.01
121	3.18769	CINCEL ½"	2	UNIDAD	3.50	6.99	3.50	7.00	0.01
123	2869	LAMPARA DE MANO	2	UNIDAD	11.50	23.01	11.50	23.00	0.01
124	4066	MARCO PARA SIERRA	3	UNIDAD	16.37	49.12	16.37	49.11	0.01
126	3.7641	TENAZA DE PRESION 6"	2	UNIDAD	8.41	16.81	8.41	16.82	0.01
131	3.7632	PISTOLA PARA TUBO DE SILICONE	3	UNIDAD	9.29	27.88	9.29	27.87	0.01
132	6.19403	EXTENSION ELECTRICA DE 30 MT	3	UNIDAD	132.74	398.23	132.74	398.22	0.01

## SUB-LOTE 2.5

(Requisición No. 645/2019)

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	OFERTADO		CORREGIDO		DIFERENCIA US \$
					PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	
3	3.7572	CUBO 1/2" HEXAGONAL 8MM A 32MM	2	JUEGO	141.59	283.19	141.59	283.18	0.01
4	3.8178	LAMPARA PORTATIL DE ALTA INTENSIDAD CON BATERIA RECARGABLE	4	UNIDAD	6.64	26.55	6.64	26.56	0.01
14	3404	TENAZA PARA ELECTRICISTA	3	UNIDAD	70.80	212.39	70.8	212.40	0.01
15	6.18274	NAVAJA PARA ELECTRICISTA TIPO CUMA	2	UNIDAD	6.64	13.27	6.64	13.28	0.01

Además según el literal c. que literalmente dice: “*Si existiesen discrepancias entre las cantidades de suministro presentado en el Plan de Oferta del participante con relación a las cantidades requeridas por CEPA en estas bases, la CEO sustituirá las cantidades presentadas por el participante por las cantidades requeridas por CEPA.*”, por lo que se cambió el ítem 115 de su oferta, en el cual detallaba cantidad 3 y se sustituyó por cantidad 12 que es lo requerido por CEPA; de la misma manera según lo establece el literal e. de la misma sección, que literalmente dice: “*Si existiesen discrepancias entre el nombre o descripción de cada ítem presentado en el Plan de Oferta del participante, con relación al nombre de cada ítem requerido por CEPA en estas bases, la CEO requerirá del ofertante una aclaración. En el caso que confirme que se trata de lo mismo requerido por CEPA, la CEO corregirá lo presentado por el participante sustituyéndolo por lo establecido en el anexo correspondiente al Plan de Oferta; caso contrario el ítem no será evaluado.*”, se detallan los ítems que presentan dicha situación:

## LOTE No. 1 PUERTO DE ACAJUTLA

(Requisición No. 416/2019)

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR CEPA SEGÚN PLAN DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN OFERTANTE
13	6.26217	CAJA DE HERRAMIENTAS	CAJAS PARA HERRAMIENTAS DE 20"
15	4.19608	CARRETILLA DE CARGA MANUAL CON RUEDAS SÓLIDAS PARA USO PESADO	CARRETILLA DE CARGA MANUAL
32	4.28209	CUBOS DE IMPACTO DE 1/2" HEXAGONAL DE 3/4" A 1 1/2"	CUBOS DE IMPACTO DE 1/2" HEXAGONAL DE 1/2" A 1 1/4"
79	4.27031	LLAVE STILLSON DE 18"	LLAVE STILLSON
136	3.26418	SOLDADOR INVERSOR ELÉCTRICO 110/220V	SOLDADOR ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE 230/460V. AC/DC DE 20/590 AMP SOLDADOR INVERSOR ELÉCTRICO 110/220V
167	3.23853	ESMERIL DE BANCO	ESMERIL DE BANCO DE 8 "3/4

Por lo que con nota recibida el 21 de noviembre de 2019, la sociedad dio por aceptadas las correcciones realizadas.

Además, se le comunicó a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que se encontró discrepancia en el plan de oferta y según lo establece el literal e. de la misma sección, que literalmente dice: "Si existiesen discrepancias entre el nombre o descripción de cada ítem presentado en el Plan de Oferta del participante, con relación al nombre de cada ítem requerido por CEPA en estas bases, la CEO requerirá del ofertante una aclaración. En el caso que confirme que se trata de lo mismo requerido por CEPA, la CEO corregirá lo presentado por el participante sustituyéndolo por lo establecido en el anexo correspondiente al Plan de Oferta; caso contrario el ítem no será evaluado.", se detallan el ítem que presenta dicha situación:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR CEPA SEGÚN PLAN DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN OFERTANTE
76	3.7612	LLAVE MIXTA 1/4" A 1 1/2"	LLAVE MIXTA 3/8" A 1 1/4"

Por lo que la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., aclaró lo requerido a través de nota de fecha 21 de noviembre de 2019.

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

### LOTE No. 1 PUERTO DE ACAJUTLA (Requisición No. 416/2019)

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		INFRA		FREUND		VIDUC		EVALUACIÓN		RESULTADO
					P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MÁS BAJO US \$	P.T. MÁS BAJO US \$			
1	2.16003	ALICATE ARMADOR DE 10"	11	UNIDAD	6.78	74.58	7.52	82.72	4.78	52.58	4.75	52.25	<b>1.86</b>	<b>20.46</b>	1.86	20.46	VIDUC
2	3.24823	ALMADANA CON MANGO DE MADERA DE 4 LIBRAS	18	UNIDAD	12.57	226.26	12.83	230.94	7.26	130.68	13.00	234.00	<b>6.16</b>	<b>110.88</b>	6.16	110.88	VIDUC
3	6.17304	ALMADANA CON MANGO DE MADERA DE 6 LIBRAS	8	UNIDAD	11.73	93.84	17.26	138.08	12.30	98.40	22.00	176.00	<b>10.23</b>	<b>81.84</b>	10.23	81.84	VIDUC
4	4.27042	ALMADANA DE 12 LBS CON MANGO	2	UNIDAD	31.30	62.60	30.97	61.94	21.15	42.30	<b>19.91</b>	<b>39.82</b>	21.59	43.18	19.91	39.82	FREUND
5	4.27136	AMPERIMETRO DE GANCHO DE 600V, 400AMP. AC/DC	6	UNIDAD	253.14	1,518.84	<b>119.47</b>	<b>716.82</b>							119.47	716.82	FYSDO
6	4888	APARATO DE CARGA	1	UNIDAD	1,116.61	1,116.61			<b>351.15</b>	<b>351.15</b>					351.15	351.15	INFRA
7	4.27008	BARRA DE UNA DE 18"	10	UNIDAD	10.40	104.00	7.52	75.20	4.51	45.10	11.00	110.00	<b>4.07</b>	<b>40.70</b>	4.07	40.70	VIDUC
8	4.26887	BARRA OCHAVADA DE 1.75 METRO	18	UNIDAD	30.28	545.04	20.31	365.58	18.32	329.76	17.40	313.20	<b>16.17</b>	<b>291.06</b>	16.17	291.06	VIDUC
9	2.16974	BOLSO PARA HERRAMIENTAS	9	UNIDAD	16.95	152.55	<b>17.70</b>	<b>159.30</b>							17.70	159.30	FYSDO
10	1540	BOMBA ACHICADORA	2	UNIDAD	730.00	1,460.00	464.60	929.20	<b>453.36</b>	<b>906.72</b>					453.36	906.72	INFRA
11	4.27074	BROCA DE PALETA	2	UNIDAD	6.45	12.90	5.75	11.50			4.11	8.22	<b>1.67</b>	<b>3.34</b>	1.67	3.34	VIDUC
12	4.28213	BROCAS DE CIRCULARES PARA METAL DE 3/4" A 2.1/4"	1	JUEGO	47.04	47.04							<b>47.04</b>	<b>47.04</b>	47.04	47.04	VIDUC
13	6.26217	CAJA DE HERRAMIENTAS	1	UNIDAD	29.90	29.90	50.88	50.88	47.52	47.52	<b>22.00</b>	<b>22.00</b>			22.00	22.00	FREUND
14	4.4544	CALIBRADOR PARA PRESIÓN DE AIRE	4	UNIDAD	31.63	126.52	30.97	123.88			<b>4.38</b>	<b>17.52</b>			4.38	17.52	FREUND
15	4.19608	CARRETILLA DE CARGA MANUAL CON RUEDAS SOLIDAS PARA USO PESADO	3	UNIDAD	68.87	206.61	66.37	199.11	63.27	189.81	<b>58.00</b>	<b>174.00</b>	61.43	184.29	58.00	174.00	FREUND
16	4.28123	CARRETILLA PARA MECANICO 40"	2	UNIDAD	61.89	123.78	<b>66.33</b>	<b>132.66</b>							66.33	132.66	FYSDO
17	3.7560	CAUTIN 40 WATTS	4	UNIDAD	33.00	132.00	<b>35.35</b>	<b>141.40</b>							35.35	141.40	FYSDO
18	2.16705	CAUTIN DE 30 W.	1	UNIDAD	15.28	15.28	<b>15.88</b>	<b>15.88</b>							15.88	15.88	DESIERTO NO SE PUEDE DISMINUIR CANTIDAD
19	2.16632	CAUTIN DE 60 W	1	UNIDAD	64.70	64.70	<b>12.39</b>	<b>12.39</b>							12.39	12.39	FYSDO
20	3.19350	CEPILLO CARPINTERO MEDIANO #5	4	UNIDAD	32.80	131.20	39.78	159.12			<b>27.00</b>	<b>108.00</b>			27.00	108.00	FREUND
21	4.24416	CHUZO METALICO CON MANGO DE MADERA	2	UNIDAD	20.80	41.60	9.69	19.38	10.35	20.70	10.40	20.80	<b>8.54</b>	<b>17.08</b>	8.54	17.08	VIDUC

ÍTEM	COD. SADFÍ	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		INFRA		FREUND		VIDUC		EVALUACIÓN		RESULTADO
					P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MÁS BAJO US \$	P.T. MÁS BAJO US \$	
22	4.20782	CINCEL PARA ROTOMARTILLO	2	UNIDAD	33.28	66.56	19.03	38.06					15.79	31.58	15.79	31.58	VIDUC
23	3383	CINTA METRICA	11	UNIDAD	5.99	65.83	5.75	63.25	4.87	53.57	4.32	47.52	3.80	41.80	3.80	41.80	VIDUC
24	6.16089	CINTA METRICA DE 3/4" X 5 MTS	20	UNIDAD	12.00	240.00	5.75	115.00	4.87	97.40	4.32	86.40	3.80	76.00	3.80	76.00	VIDUC
25	4.28218	COMPAS DE PUNTA DE 8"	9	UNIDAD	30.00	270.00											NO OFERTADO
26	3903	COMPRESOR DE AIRE	1	UNIDAD	1,500.00	1,500.00	1,238.94	1,238.94							1,238.94	1,238.94	FYSDO
27	3.20939	CORTA FRIO 1/2" X 30"	4	UNIDAD	58.20	232.80	70.35	281.40	47.88	191.52	49.00	196.00	28.06	112.24	28.06	112.24	VIDUC
28	4.28211	CORTA TUBO 2" A 4"	1	UNIDAD	66.02	66.02	318.58	318.58					61.97	61.97	61.97	61.97	VIDUC
29	6.18289	CORTA VIDRIO UNIVERSAL	10	UNIDAD	5.53	55.30	8.81	88.10	1.59	15.90	5.53	55.30	1.35	13.50	1.35	13.50	VIDUC
30	6.17335	CORTADORA DE CERAMICA	1	UNIDAD	131.86	131.86	90.22	90.22	88.41	88.41			54.55	54.55	54.55	54.55	VIDUC
31	4.6811	CORTAFRIO 36"	6	UNIDAD	58.20	349.20	101.77	610.62	75.66	453.96	63.00	378.00	37.61	225.66	37.61	225.66	VIDUC
32	4.28209	CUBOS DE IMPACTO DE 1/2" HEXAGONAL DE 3/4" A 1.1/2"	1	JUEGO	86.42	86.42	154.87	154.87					63.37	63.37	63.37	63.37	VIDUC
33	4.27010	CUBOS EN PULGADAS CON CUADRADO DE 1/2"	5	UNIDAD	100.00	500.00	66.37	331.85	37.35	186.75	35.50	177.50	61.24	306.20	35.50	177.50	FREUND
34	4.19808	CUBOS INGLESES DE 10 UNIDADES CON EXTENSION, PALANCA Y RASH	2	JUEGO	100.00	200.00	130.97	261.94	89.65	179.30					89.65	179.30	INFRA
35	3848	CUBOS MILIMETRICOS CON CUADRADO DE 1/2"	5	JUEGO	100.00	500.00	123.89	619.45	80.18	400.90	69.00	345.00	74.79	373.95	69.00	345.00	FREUND
36	6.26668	CUCHARA PARA ALBAÑIL DE 8"	10	UNIDAD	5.12	51.16	6.15	61.50	3.01	30.10	10.25	102.50	4.78	47.80	3.01	30.10	INFRA
37	4.27003	DECAMETRO	3	UNIDAD	47.18	141.54	32.70	98.10			15.53	46.59	22.15	66.45	15.53	46.59	FREUND
38	3980	DESGRAMADORA	2	UNIDAD	520.91	1,041.82	508.85	1,017.70	431.42	862.84					431.42	862.84	INFRA
39	4.19746	DOBLADORA HIDRAULICA DE TUBO	1	UNIDAD	1,000.00	1,000.00	353.98	353.98	657.79	657.79					353.98	353.98	FYSDO
40	3.7589	ENGRASADORA INDUSTRIAL	2	UNIDAD	1,000.00	2,000.00	398.23	796.46							398.23	796.46	FYSDO
41	3850	ENGRASADORA MANUAL	1	UNIDAD	22.60	22.60	34.96	34.96			22.48	22.48			22.48	22.48	FREUND
42	1576	ESCALERA DE 2 BANDAS DE ALUMINIO	6	UNIDAD	150.80	904.80	154.87	929.22	126.90	761.40	130.00	780.00	106.50	639.00	106.50	639.00	VIDUC
43	4.27463	ESCALERA DE ALUMINIO DE 1 BANDA DE 16 PIES	25	UNIDAD	135.00	3,375.00	154.87	3,871.75	130.80	3,270.00	123.00	3,075.00	110.67	2,766.75	110.67	2,766.75	VIDUC
44	4.27861	ESCALERA DE ALUMINIO DE 1 BANDA DE 8 PIES	15	UNIDAD	93.00	1,395.00	110.62	1,659.30	69.73	1,045.95	65.00	975.00	58.45	876.75	58.45	876.75	VIDUC
45	4.27112	ESCALERA DE EXTENSION DE FIBRA DE VIDRIO 36 PIE	1	UNIDAD	460.00	460.00	442.48	442.48	381.77	381.77	305.00	305.00	297.50	297.50	297.50	297.50	VIDUC
46	4.27038	ESCUADRA 10"	6	UNIDAD	18.98	113.88	22.92	137.52	12.39	74.34	11.60	69.60	13.41	80.46	11.60	69.60	FREUND
47	3851	ESCUADRA DE COMBINACION DE METAL Y NIVEL	16	UNIDAD	25.00	400.00	25.62	409.92	13.19	211.04	13.75	220.00	4.99	79.84	4.99	79.84	VIDUC
48	3.7795	ESCUADRA PROFESIONAL 12"	13	UNIDAD	19.19	249.47	23.85	310.05	13.72	178.36	16.00	208.00	15.23	197.99	13.72	178.36	INFRA
49	236	ESCUADRAS BISELADAS Y GRADUADAS	7	UNIDAD	20.00	140.00	22.92	160.44			11.60	81.20	13.41	93.87	11.60	81.20	FREUND
50	3853	ESMERIL ANGULAR DE 4.1/2" 110 VOLTIOS	12	UNIDAD	238.84	2,866.08	216.81	2,601.72	135.93	1,631.16			190.56	2,286.72	135.93	1,631.16	INFRA
51	3904	ESMERIL ANGULAR DE 9"	13	UNIDAD	300.00	3,900.00	274.34	3,566.42	213.36	2,773.68			182.44	2,371.72	182.44	2,371.72	VIDUC
52	3388	ESPATULA DE 4"	20	UNIDAD	2.50	50.00	3.50	70.00			3.00	60.00	0.92	18.40	0.92	18.40	VIDUC
53	4.27068	ESPATULA FLEXIBLE	20	UNIDAD	3.05	61.00	3.10	62.00	1.24	24.80	2.70	54.00	1.14	22.80	1.14	22.80	VIDUC
54	4.27137	EXTRACTOR DE RODAMIENTOS	1	UNIDAD	18.18	18.18	35.40	35.40							35.40	35.40	DESIERTO SOBREPASA 20%
55	3.24821	FALSA ESCUADRA	7	UNIDAD	6.00	42.00	22.12	154.84							22.12	154.84	DESIERTO SOBREPASA 20%
56	4.27026	FORMON DE 1.1/2"	6	UNIDAD	7.27	43.61	34.51	207.06	5.22	31.32	5.80	34.80	5.53	33.18	5.22	31.32	INFRA
57	4.27025	FORMON DE 1.1/4"	6	UNIDAD	6.58	39.48	5.31	31.86	4.87	29.22	5.45	32.70	4.94	29.64	4.87	29.22	INFRA
58	4.27021	FORMON DE 1/2"	6	UNIDAD	6.99	41.94	3.98	23.88	3.81	22.86	4.10	24.60	3.40	20.40	3.40	20.40	VIDUC
59	4.27019	FORMON DE 1/4"	6	UNIDAD	4.73	28.39	3.76	22.56	3.54	21.24	3.80	22.80	3.61	21.66	3.54	21.24	INFRA
60	4.27023	FORMON DE 3/4"	6	UNIDAD	5.77	34.62	4.42	26.52	4.16	24.96	4.50	27.00	4.04	24.24	4.04	24.24	VIDUC
61	4.27022	FORMON DE 5/8"	6	UNIDAD	5.34	32.01	4.20	25.20	4.07	24.42	4.30	25.80	3.89	23.34	3.89	23.34	VIDUC
62	4.27024	FORMON DE 7/8"	6	UNIDAD	5.72	34.32	4.42	26.52	4.51	27.06	4.70	28.20	4.03	24.18	4.03	24.18	VIDUC
63	4.21325	GENERADOR Y SOLDADOR ELECTRICO A GASOLINA A/C/D/C	1	UNIDAD	7,695.30	7,695.30			5,892.21	5,892.21					5,892.21	5,892.21	INFRA
64	3.7249	GRIFA ARMADOR 1/2"	4	UNIDAD	12.30	49.20	13.23	52.92	10.09	40.36	11.00	44.00	10.47	41.88	10.09	40.36	INFRA
65	4.4617	JACK DE 2 TONELADAS	1	UNIDAD	335.00	335.00	66.37	66.37	284.69	284.69			27.92	27.92	27.92	27.92	VIDUC
66	4.28124	JACK DE 3 TONELADAS	1	UNIDAD	358.56	358.56	190.27	190.27					134.21	134.21	134.21	134.21	VIDUC
67	6.16082	JUEGO DE DESTORNILLADOR	13	JUEGO	28.25	367.25	19.03	247.39			11.46	148.98			11.46	148.98	FREUND
68	4.20455	LAMPARA DE MANO TIPO LED	2	UNIDAD	30.00	60.00	30.97	61.94							30.97	61.94	FYSDO

ÍTEM	COD. SADFÍ	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		INFRA		FREUND		VIDUC		EVALUACIÓN		
					P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MÁS BAJO US \$	P.T. MÁS BAJO US \$	RESULTADO
69	6.20925	LJADORA ELECTRICA	1	UNIDAD	104.64	104.64	398.23	398.23					249.24	249.24	249.24	249.24	DESIERTO SOBREPASA 20%
70	3408	LIMA REDONDA DE 8"	8	UNIDAD	6.00	48.00	3.10	24.80	4.87	38.96	3.10	24.80	1.69	13.52	1.69	13.52	VIDUC
71	3411	LIMA TRIANGULAR DE 8"	8	UNIDAD	3.89	31.12	3.10	24.80	4.34	34.72	3.80	30.40	2.75	22.00	2.75	22.00	VIDUC
72	6.17314	LLANA METALICA LISA PARA ALBAÑILERIA	10	UNIDAD	7.12	71.20	5.75	57.50	3.98	39.80	6.75	67.50	3.30	33.00	3.30	33.00	VIDUC
73	3.7559	LLAVE CANGREJA 6"	3	UNIDAD	8.31	24.93	7.92	23.76	5.22	15.66	5.75	17.25	3.80	11.40	3.80	11.40	VIDUC
74	3.7555	LLAVE CANGREJA 8"	3	UNIDAD	9.21	27.63	10.62	31.86	7.43	22.29	6.85	20.55	2.70	8.10	2.70	8.10	VIDUC
75	3926	LLAVE CANGREJA DE 12"	19	UNIDAD	20.00	380.00	15.93	302.67	10.80	205.20	10.80	205.20	5.25	99.75	5.25	99.75	VIDUC
76	3.7612	LLAVE MIXTA 1/4" A 1 1/2"	1	JUEGO	85.80	85.80			58.32	58.32			50.84	50.84	50.84	50.84	VIDUC
77	4.27029	LLAVE STILLSON DE 12"	2	UNIDAD	13.55	27.10	17.26	34.52	11.68	23.36	11.00	22.00	7.40	14.80	7.40	14.80	VIDUC
78	4.27030	LLAVE STILLSON DE 14"	2	UNIDAD	17.68	35.36	19.91	39.82	13.98	27.96	14.10	28.20	8.55	17.10	8.55	17.10	VIDUC
79	4.27031	LLAVE STILLSON DE 18"	2	UNIDAD	30.11	60.21	35.40	70.80	20.27	40.54	20.50	41.00	13.28	26.56	13.28	26.56	VIDUC
80	4.27032	LLAVE STILLSON DE 24"	2	UNIDAD	44.67	89.33	51.77	103.54	30.09	60.18	30.25	60.50	27.61	55.22	27.61	55.22	VIDUC
81	3.24641	LLAVE STILLSON 36"	2	UNIDAD	81.36	162.72	76.55	153.10	62.57	125.14	63.00	126.00	56.99	113.98	56.99	113.98	VIDUC
82	6.17064	LLAVES ALLEN	11	JUEGO	14.56	160.16	22.57	248.27	13.89	152.79	8.90	97.90	8.98	98.78	8.90	97.90	FREUND
83	4.14328	LLAVES MIXTAS DE 1.1/8", 1.3/16, 1.5/16", 1.1/2"	1	JUEGO	250.00	250.00									0.00	0.00	NO OFERTADO
84	3929	LLAVES MIXTAS MILIMÉTRICAS	7	JUEGO	74.19	519.33	97.35	681.45	70.62	494.34	62.50	437.50	57.52	402.64	57.52	402.64	VIDUC
85	4.19788	LLAVES MIXTAS PULGADAS. 11 UNIDADES	7	JUEGO	46.32	324.24	84.07	588.49	44.60	312.20	42.00	294.00	38.06	266.42	38.06	266.42	VIDUC
86	6.18309	MACHETE CON MANGO DE CAUCHO	15	UNIDAD	15.00	225.00	10.93	163.95	3.89	58.35	4.30	64.50	3.02	45.30	3.02	45.30	VIDUC
87	4.4618	MACHUELO DE 1/4 N.C	4	JUEGO	12.75	51.00	5.75	23.00							5.75	23.00	FYSDO
88	4.4628	MACHUELO DE 1/4 NPT	2	UNIDAD	12.10	24.20	9.29	18.58							9.29	18.58	FYSDO
89	4.4629	MACHUELO DE 1/8 NPT	1	UNIDAD	19.75	19.75	6.15	6.15							6.15	6.15	FYSDO
90	4.8216	MACHUELO DE 5/16" UNC	2	JUEGO	15.00	30.00	9.29	18.58			3.76	7.52			3.76	7.52	FREUND
91	4.8215	MACHUELO DE 5/16" UNF	5	JUEGO	15.00	75.00	9.29	46.45			3.54	17.70			3.54	17.70	FREUND
92	4.4609	MACHUELO DE 8 X 1.25 MM	1	JUEGO	16.00	16.00									0.00	0.00	NO OFERTADO
93	4.4615	MACHUELOS DE 1/2 N.C.	3	JUEGO	30.00	90.00	13.23	39.69			5.53	16.59			5.53	16.59	FREUND
94	4.4616	MACHUELOS DE 1/4 N.F.	1	JUEGO	21.00	21.00					5.75	5.75			5.75	5.75	FREUND
95	4.4620	MACHUELOS DE 1/2 N.F.	1	JUEGO	12.75	12.75	9.29	9.29							9.29	9.29	FYSDO
96	4.4589	MACHUELOS DE 10 X 1.25 MM	1	JUEGO	16.60	16.60	9.73	9.73							9.73	9.73	FYSDO
97	4.4591	MACHUELOS DE 10 X 1.5 MM	1	JUEGO	14.90	14.90	9.73	9.73							9.73	9.73	FYSDO
98	4.4622	MACHUELOS DE 3/8 N.C.	3	JUEGO	8.00	24.00	10.62	31.86							10.62	31.86	DESIERTO SOBREPASA 20%
99	4.4624	MACHUELOS DE 3/8 N.F.	2	JUEGO	15.00	30.00	10.62	21.24							10.62	21.24	FYSDO
100	4.19848	MANOMETRO REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	2	UNIDAD	60.00	120.00									0.00	0.00	NO OFERTADO
101	6.16104	MAQUINA BAND - IT	1	UNIDAD	135.00	135.00									0.00	0.00	NO OFERTADO
102	4066	MARCO PARA SIERRA	16	UNIDAD	20.00	320.00	15.93	254.88	15.40	246.40	9.50	152.00			9.50	152.00	FREUND
103	4066	MARCO PARA SIERRA	9	UNIDAD	19.99	179.91	15.93	143.37	15.40	138.60	9.50	85.50			9.50	85.50	FREUND
104	6.16084	MARTILLO DE BOLA	3	UNIDAD	10.00	30.00	15.88	47.64			9.60	28.80	10.42	31.26	9.60	28.80	FREUND
105	6.16084	MARTILLO DE BOLA	8	UNIDAD	7.31	58.48	15.88	127.04			9.60	76.80	10.42	83.36	9.60	76.80	DESIERTO SOBREPASA 20%
106	6.16085	MARTILLO DE CARPINTERO	14	UNIDAD	20.30	284.20	8.41	117.74	5.84	81.76	6.59	92.26	4.38	61.32	4.38	61.32	VIDUC
107	1532	MICA DE 30 TONELADAS	6	UNIDAD	265.50	1,593.00	199.12	1,194.72	127.43	764.58			49.38	296.28	49.38	296.28	VIDUC
108	4768	MICA DE 50 TONELADAS	2	UNIDAD	293.80	587.60	305.31	610.62	282.12	564.24					282.12	564.24	INFRA
109	4.19841	MULTITESTER DIGITAL	7	UNIDAD	262.65	1,838.55	88.05	616.35							88.05	616.35	FYSDO
110	4.28216	NIVEL ALUMINIO 12"	8	UNIDAD	6.01	48.08	6.15	49.20			4.75	38.00	3.21	25.68	3.21	25.68	VIDUC
111	4.27009	NIVEL DE ALUMINIO 18"	6	UNIDAD	15.60	93.60	9.69	58.14	8.50	51.00	5.50	33.00	4.44	26.64	4.44	26.64	VIDUC
112	5695	PALA CUADRADA DE MANGO LARGO	95	UNIDAD	9.04	858.80	6.15	584.25			4.80	456.00	4.48	425.60	4.48	425.60	VIDUC
113	6.17326	PALA DUPLEX MANGO LARGO TIPO CLASICO	5	UNIDAD	18.74	93.70	16.37	81.85	12.39	61.95	13.00	65.00	10.13	50.65	10.13	50.65	VIDUC
114	6.17331	PALA PUNTA REDONDA, CON MANGO DE MADERA	95	UNIDAD	7.50	712.50	6.15	584.25			4.80	456.00	4.58	435.10	4.58	435.10	VIDUC

ÍTEM	COD. SADFÍ	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		INFRA		FREUND		VIDUC		EVALUACIÓN		RESULTADO
					P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MÁS BAJO US \$	P.T. MÁS BAJO US \$	
115	4.27091	PASTECA DE ACERO GALVANIZADO DOBLE DE 6"	2	UNIDAD	360.00	720.00	69.91	139.82							69.91	139.82	FYSDO
116	3.7299	PIE DE REY	2	UNIDAD	81.36	162.72	26.11	52.22	98.76	197.52	23.81	47.62	14.80	29.60	14.80	29.60	VIDUC
118	4.28215	PINZA SACA SEGURO CURVO INTERIOR	2	UNIDAD	9.56	19.12	11.46	22.92	13.89	27.78	9.20	18.40			9.20	18.40	FREUND
119	3.417	PIOCHA	25	UNIDAD	15.67	391.75	12.35	308.75	9.03	225.75	10.00	250.00	8.06	201.50	8.06	201.50	VIDUC
120	4.28206	PISTOLA DE IMPACTO INALAMBRIKA	1	UNIDAD	506.80	506.80							413.18	413.18	413.18	413.18	VIDUC
121	3.428	PISTOLA PARA PINTAR	7	UNIDAD	119.99	839.93			100.97	706.79					100.97	706.79	INFRA
122	3.414	PLOMADA	10	UNIDAD	13.16	131.60	15.00	150.00			7.80	78.00	2.50	25.00	2.50	25.00	VIDUC
123	4.28212	PRESNA SARGENTO DE 8"	6	UNIDAD	12.83	76.98	24.78	148.68	16.37	98.22	16.25	97.50			16.25	97.50	DESIERTO SOBREPASA 20%
124	4.097	PRESNAS DE BANCO	2	UNIDAD	300.00	600.00	221.24	442.48	144.87	289.74	89.00	178.00	96.02	192.04	89.00	178.00	FREUND
125	3.644	PUNTA PARA ROTOMARTILLO	4	UNIDAD	80.00	320.00							46.72	186.88	46.72	186.88	VIDUC
126	5.649	RASTRILLO DE METAL	100	UNIDAD	9.85	985.00	5.75	575.00	5.49	549.00	5.00	500.00	1.94	194.00	1.94	194.00	VIDUC
127	4.28205	RECTIFICADOR DE 1/4"	1	UNIDAD	253.73	253.73							331.45	331.45	331.45	331.45	DESIERTO SOBREPASA 20%
128	6.18364	REMACHADORA DE USO SEMI-INDUSTRIAL	4	UNIDAD	24.82	99.28	10.58	42.32	7.08	28.32	7.10	28.40	7.69	30.76	7.08	28.32	INFRA
129	3.7790	ROTMARTILLO PERFORADOR 1"	3	UNIDAD	303.29	909.87									0.00	0.00	NO OFERTADO
130	6.17339	SERRUCHO PARA MADERA 22", DIENTE ENDURECIDO	5	UNIDAD	16.24	81.22	9.29	46.45	15.40	77.00	10.20	51.00	8.97	44.85	8.97	44.85	VIDUC
131	4.27048	SIERRA CALADORA	1	UNIDAD	163.65	163.65	199.12	199.12	143.81	143.81			220.34	220.34	143.81	143.81	INFRA
132	6.18319	SIERRA CIRCULAR DE 7 1/4"	1	UNIDAD	197.75	197.75	190.27	190.27	138.32	138.32			119.20	119.20	119.20	119.20	VIDUC
133	4.27040	SIERRA PARA PODAR	1	UNIDAD	736.99	736.99							606.45	606.45	606.45	606.45	VIDUC
134	4.25915	SOLDADOR ELECTRICO DE 250AMP AC/DC 230/460V MONOFASICO	1	UNIDAD	3,250.00	3,250.00	584.07	584.07	1,591.68	1,591.68					584.07	584.07	FYSDO
135	4.25916	SOLDADOR ELECTRICO TRIFASICO DE 230/460V. AC/DC DE 20/590 AMP	1	UNIDAD	7,627.50	7,627.50	584.07	584.07	9,322.12	9,322.12					584.07	584.07	FYSDO
136	3.26418	SOLDADOR INVERSOR ELECTRICO 110/220V	2	UNIDAD	600.00	1,200.00	584.07	1,168.14	431.42	862.84	425.00	850.00	418.30	836.60	418.30	836.60	VIDUC
137	2.16494	TALADROS DE USO INDUSTRIAL	1	UNIDAD	302.27	302.27							238.31	238.31	238.31	238.31	VIDUC
138	4.14045	TALADRO PARA BROCA DE 1/2"	4	UNIDAD	315.19	1,260.76	207.96	831.84	184.96	739.84			192.80	771.20	184.96	739.84	INFRA
139	4.27065	TARAJA MANUAL	1	JUEGO	1,169.55	1,169.55	721.24	721.24							721.24	721.24	FYSDO
140	4.4260	TECLE DE CADENA DE 2 TONELADAS	2	UNIDAD	259.29	518.58	146.02	292.04			245.00	490.00			146.02	292.04	FYSDO
141	3.17351	TECLE DE CADENA LARGO 2.SMTS. 1 TON.	1	UNIDAD	245.06	245.06	132.74	132.74	135.66	135.66	170.00	170.00			132.74	132.74	FYSDO
142	3.405	TENAZA DE PRESION	15	UNIDAD	14.47	217.05	11.06	165.90	6.28	94.20	10.00	150.00	6.22	93.30	6.22	93.30	VIDUC
143	4.28217	TENAZA TIPO C DE 11"	4	UNIDAD	16.35	65.40	19.03	76.12			13.00	52.00			13.00	52.00	FREUND
144	4.28125	TENAZA PARA CORRIENTE DE CABLES DE CARGADOR DE BATERIAS	8	UNIDAD	24.96	199.68									0.00	0.00	NO OFERTADO
145	3.404	TENAZA PARA ELECTRICISTA	17	UNIDAD	80.00	1,360.00	70.80	1,203.60	82.57	1,403.69	44.50	756.50			44.50	756.50	FREUND
146	3.403	TENAZA PARA MECÁNICO.	12	UNIDAD	8.39	100.68	11.06	132.72					6.15	73.80	6.15	73.80	VIDUC
147	4.129	TESTER	1	UNIDAD	300.00	300.00	88.50	88.50							88.50	88.50	FYSDO
148	6.17346	TIJERA DE 12" PARA HOJALATERO, PARA CORTAR LAMINA	4	UNIDAD	30.00	120.00	24.34	97.36			18.20	72.80	13.40	53.60	13.40	53.60	VIDUC
149	4.27046	TIJERA PARA COSTURA	2	UNIDAD	30.97	61.94	10.62	21.24			25.00	50.00			10.62	21.24	FYSDO
150	4.27033	TIJERA PARA PODAR DE 9"	16	UNIDAD	12.43	198.84	9.73	155.68			6.10	97.60	4.09	65.44	4.09	65.44	VIDUC
151	4.132	TIJERA.	1	UNIDAD	15.00	15.00	11.06	11.06			12.00	12.00	8.64	8.64	8.64	8.64	VIDUC
152	4.26201	TORQUIMETRO DE 1/2"	1	UNIDAD	305.10	305.10	57.52	57.52	54.96	54.96			38.82	38.82	38.82	38.82	VIDUC
153	4.21621	DENSIMETRO PARA ELECTROLITO DE BATERIA	2	UNIDAD	10.00	20.00									0.00	0.00	NO OFERTADO
154	6.17303	ALMADANA CON MANGO DE MADERA DE 3 LIBRAS	7	UNIDAD	12.39	86.73	11.06	77.42	5.58	39.06	11.00	77.00	4.82	33.74	4.82	33.74	VIDUC
155	6.26218	ALMADANA DE 16 LB	1	UNIDAD	29.50	29.50	39.82	39.82	27.17	27.17	29.00	29.00	27.39	27.39	27.17	27.17	INFRA
156	5.681	AZADON	12	UNIDAD	13.53	162.36	11.95	143.40	9.91	118.92	10.50	126.00			9.91	118.92	INFRA
157	4.263	BOMBA MANUAL DE MOCHILA PARA FUMIGAR	2	UNIDAD	90.11	180.21	53.10	106.20	77.35	154.70			56.47	112.94	53.10	106.20	FYSDO
158	3.820	BROCA DE 1/16" A 1/2"	8	JUEGO	170.00	1,360.00	97.35	778.80	39.56	316.48	43.00	344.00	68.01	544.08	39.56	316.48	INFRA
159	3.177	CARRETILLA DE MANO TIPO ALBAÑIL	17	UNIDAD	24.73	420.41	39.82	676.94	30.00	510.00	28.00	476.00	20.80	353.60	20.80	353.60	VIDUC
160	3.21070	CINCEL 3/4" X 10"	8	UNIDAD	4.00	32.00	3.54	28.32	2.92	23.36			2.57	20.56	2.57	20.56	VIDUC
161	4.27041	CINTA METRICA DE 60 MTS	1	UNIDAD	42.12	42.12	26.11	26.11	39.73	39.73			21.08	21.08	21.08	21.08	VIDUC

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		INFRA		FREUND		VIDUC		EVALUACIÓN		
					P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MÁS BAJO US \$	P.T. MÁS BAJO US \$	RESULTADO
162	4.28210	CORTA TUBO DE 1/8 A 2"	1	UNIDAD	85.65	85.65	123.45	123.45					78.67	78.67	78.67	78.67	VIDUC
163	3385	DESARMADOR PLANO	1	UNIDAD	7.99	7.98	8.85	8.85			5.22	5.22			5.22	5.22	FREUND
164	1553	EQUIPO DE SOLDADURA DE CORTE OXIACETILENO	4	UNIDAD	775.75	3,103.00	618.58	2,474.32	391.50	1,566.00					391.50	1,566.00	INFRA
165	4.19785	ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO, DE 2 BANDAS, DE 6 PIES	1	UNIDAD	300.00	300.00	137.17	137.17	109.56	109.56	85.00	85.00	80.03	80.03	80.03	80.03	VIDUC
166	3.7274	ESCALERA FIBRA DE VIDRIO DE 6 PIES	3	UNIDAD	105.50	316.50			76.90	230.70					76.90	230.70	INFRA
167	3.23853	ESMERIL DE BANCO	3	UNIDAD	254.25	762.75	265.49	796.47	167.52	502.56	182.00	546.00	181.49	544.47	167.52	502.56	INFRA
168	4.5538	ESMERILADORA ANGULAR DE 7"	2	UNIDAD	300.00	600.00	278.76	557.52					150.99	301.98	150.99	301.98	VIDUC
169	4.27020	FORMON DE 3/8"	6	UNIDAD	5.24	31.44	3.76	22.56	3.72	22.32	3.95	23.70	3.45	20.70	3.45	20.70	VIDUC
170	3.7247	GRIFA ARMADOR 1/4"	4	UNIDAD	12.92	51.68	11.06	44.24	8.32	33.28	9.65	38.60	8.06	32.24	8.06	32.24	VIDUC
171	4.27027	JUEGO DE LLAVES MIXTAS	3	JUEGO	78.83	236.49	30.97	92.91					32.26	96.78	30.97	92.91	FYSDO
172	3714	LIMAS MEDIA CAÑA DE 10"	7	UNIDAD	8.27	57.89	5.75	40.25	9.38	65.66	6.00	42.00	3.27	22.89	3.27	22.89	VIDUC
173	3.7556	LLAVE CANGREJA 10"	3	UNIDAD	15.00	45.00	11.46	34.38	8.23	24.69	9.65	28.95	3.90	11.70	3.90	11.70	VIDUC
174	4.27028	LLAVE CANGREJA DE 15"	5	UNIDAD	31.72	158.60	32.70	163.50	24.78	123.90			20.47	102.35	20.47	102.35	VIDUC
175	3957	MANDRILES NEUMATICOS O CANILLA DE AIRE	6	UNIDAD	27.00	162.00									0.00	0.00	NO OFERTADO
176	4.6749	MARTILLO DE HULE	5	UNIDAD	34.58	172.88	15.00	75.00			10.88	54.40	2.78	13.90	2.78	13.90	VIDUC
177	4.15283	MULTIFLAMA	2	UNIDAD	470.00	940.00			222.48	444.96					222.48	444.96	INFRA
178	3.7796	NIVEL ALUMINIO 24"	1	UNIDAD	8.35	8.35	9.69	9.69	13.36	13.36	7.52	7.52	5.96	5.96	5.96	5.96	VIDUC
179	4.28214	PINZA SACA SEGURO CURVO EXTERIOR	2	UNIDAD	10.71	21.42	11.11	22.22	13.89	27.78	9.15	18.30			9.15	18.30	FREUND
180	1542	PULIDORA PEQUEÑA MANUAL	1	UNIDAD	205.00	205.00			48.50	48.50			71.75	71.75	48.50	48.50	INFRA
181	4.28207	REFLECTOR INALAMBRICO 18 VOLTIOS	2	UNIDAD	166.50	333.00							395.70	791.40	395.70	791.40	DESIERTO SOBREPASA 20%
182	4.21218	SIERRA TRONZADORA DE 14"	1	UNIDAD	1,185.79	1,185.78	221.24	221.24	179.91	179.91			197.66	197.66	179.91	179.91	INFRA
183	4.28208	SOLDADOR INVERSOR ELECTRICO 208-230/400-460 VOLTIOS	1	UNIDAD	3,757.25	3,757.25			3,121.42	3,121.42					3,121.42	3,121.42	INFRA
184	6689	TALADRO PARA BROCA DE 3/4"	1	UNIDAD	1,092.58	1,092.58			1,310.88	1,310.88					1,310.88	1,310.88	DESIERTO NO SE PUEDE DISMINUIR CANTIDAD
185	4.27077	TENAZA AJUSTABLE DE 12"	4	UNIDAD	10.58	42.32	17.65	70.60			9.50	38.00	4.31	17.24	4.31	17.24	VIDUC

**LOTE No. 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**

**SUB-LOTE No. 2.1**  
(Requisición No. 548/2019)

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		INFRA		FREUND		VIDUC		EVALUACIÓN		
					P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MÁS BAJO US \$	P.T. MÁS BAJO US \$	RESULTADO
1	3.20661	TENAZA DE CORTE DIAGONAL 6"	6	UNIDAD	60.00	360.00	5.43	32.58	10.09	60.54	8.40	50.40			5.43	32.58	FYSDO
2	6.17346	TJERA DE 12" PARA HOJALATERO, PARA CORTAR LAMINA	2	UNIDAD	85.00	170.00	26.11	52.22			18.25	36.50	13.40	26.80	13.40	26.80	VIDUC
3	4066	MARCO PARA SIERRA	8	UNIDAD	60.00	480.00	8.41	67.28	9.03	72.24	9.50	76.00			8.41	67.28	FYSDO
4	3.24826	MARTILLO DE BOLA DE 2 LIBRAS	4	UNIDAD	40.00	160.00	12.35	49.40	7.43	29.72	7.42	29.68			7.42	29.68	FREUND
5	6.18434	NIVEL DE CAJA	4	UNIDAD	40.00	160.00	4.42	17.68							4.42	17.68	FYSDO
6	3.21127	CINTA METRICA DE 8 METROS	8	UNIDAD	35.00	280.00	12.35	98.80			8.50	68.00	6.06	48.48	6.06	48.48	VIDUC

**SUB-LOTE No. 2.2**  
(Requisición No. 551/2019)

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		INFRA		FREUND		VIDUC		EVALUACIÓN		
					P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MÁS BAJO US \$	P.T. MÁS BAJO US \$	RESULTADO
1	3.20099	BROCA PARA HIERRO DE 1/16" A 1" CON REVESTIMIENTO DE TITANIO	8	JUEGO	200.00	1,600.00											NO OFERTADO
2	3.7277	ESCALERA DE EXTENSION 36 PIES	1	UNIDAD	403.00	403.00	442.48	442.48	407.26	407.26	305.00	305.00	297.50	297.50	297.50	297.50	VIDUC
3	2.3977	TALADRO INALAMBRICO INDUSTRIAL	1	UNIDAD	340.20	340.20			329.12	329.12			355.38	355.38	329.12	329.12	INFRA



**SUB-LOTE No. 2.3**  
**(Requisición No. 554/2019)**

ÍTEM	COD. SADFÍ	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		INFRA		FREUND		VIDUC		EVALUACIÓN		RESULTADO
					P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MÁS BAJO US \$	P.T. MÁS BAJO US \$			
1	2.16524	CAJAS DE HERRAMIENTA GRANDES	8	UNIDAD	105.00	840.00	31.54	252.32			22.00	176.00	31.75	254.00	22.00	176.00	FREUND
2	3.26417	DESTORNILLADOR (PLANO-PHILIPS)	8	JUEGO	125.00	1,000.00											NO OFERTADO
3	6.17063	LLAVE ALLEN MILIMETRICA	8	JUEGO	45.00	360.00	13.72	109.76	6.02	48.16	6.00	48.00	4.06	32.48	4.06	32.48	VIDUC
4	3.7559	LLAVE CANGREJA 6"	8	UNIDAD	35.00	280.00	4.87	38.96			5.50	44.00	4.80	38.40	4.80	38.40	VIDUC
5	3.7555	LLAVE CANGREJA 8"	8	UNIDAD	45.00	360.00	10.62	84.96			6.50	52.00	2.90	23.20	2.90	23.20	VIDUC
6	3926	LLAVE CANGREJA DE 12"	3	UNIDAD	65.00	195.00	15.93	47.79			10.75	32.25	5.22	15.66	5.22	15.66	VIDUC
7	3.7609	LLAVE DE PRESION 10"	3	UNIDAD	70.00	210.00	10.99	32.97			8.00	24.00	8.40	25.20	8.00	24.00	FREUND
8	3929	LLAVES MIXTAS MILIMETRICAS	4	JUEGO	320.00	1,280.00					75.00	300.00			75.00	300.00	FREUND

**SUB-LOTE No. 2.4**  
**(Requisición No. 616/2019)**

ÍTEM	COD. SADFÍ	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		INFRA		FREUND		VIDUC		EVALUACIÓN		RESULTADO
					P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MÁS BAJO US \$	P.T. MÁS BAJO US \$	
1	4.6810	CORTAFRIO DE 30"	1	UNIDAD	20.56	20.56	70.35	70.35			49.00	49.00	44.87	44.87	44.87	44.87	DESIERTO SOBREPASA 20%
2	3.7641	TENAZA DE PRESION 6"	2	UNIDAD	9.50	19.00	6.19	12.38					8.40	16.80	6.19	12.38	FYSDO
3	3.7789	TALADRO PERCUTOR 1/2"	2	UNIDAD	375.00	750.00	331.86	663.72					265.47	530.94	265.47	530.94	VIDUC
4	3.7250	TIJERA PARA HOJALATERO	1	UNIDAD	20.00	20.00	12.35	12.35			18.25	18.25	11.59	11.59	11.59	11.59	VIDUC
5	3.7250	TIJERA PARA HOJALATERO	3	UNIDAD	15.17	45.51	12.35	37.05			18.25	54.75	11.59	34.77	11.59	34.77	VIDUC
6	3.7635	REMACHADORA TIPO ACORDEON	2	UNIDAD	25.00	50.00	88.50	177.00	31.86	63.72	20.00	40.00	18.00	36.00	18.00	36.00	VIDUC
7	2.26009	CARETA PARA SOLDAR ELECTRONICA	1	UNIDAD	75.00	75.00	88.50	88.50					50.68	50.68	50.68	50.68	VIDUC
8	2.26009	CARETA PARA SOLDAR ELECTRONICA	7	UNIDAD	68.49	479.43	88.50	619.50					50.68	354.76	50.68	354.76	VIDUC
9	3.7627	PINZA 8"	10	UNIDAD	10.00	100.00	15.00	150.00					8.23	82.30	8.23	82.30	VIDUC
10	6.17334	PISTOLA PARA CALAFATEO	3	UNIDAD	49.24	147.72	57.52	172.56			42.90	128.70	48.04	144.12	42.90	128.70	FREUND
11	6.17063	LLAVE ALLEN MILIMETRICA	7	JUEGO	20.00	140.00	22.12	154.84			6.00	42.00	4.06	28.42	4.06	28.42	VIDUC
12	6.17063	LLAVE ALLEN MILIMETRICA	2	JUEGO	7.93	15.86	22.12	44.24			6.00	12.00	4.06	8.12	4.06	8.12	VIDUC
13	6.16089	CINTA METRICA DE 3/4" X 5 MTS	10	UNIDAD	6.50	65.00	5.75	57.50	8.50	85.00	4.90	49.00	4.17	41.70	4.17	41.70	VIDUC
14	3.25921	SERRUCHO PARA CARPINTERO 22"	5	UNIDAD	15.00	75.00	9.29	46.45	10.09	50.45	10.20	51.00	9.13	45.65	9.13	45.65	VIDUC
15	3.7632	PISTOLA PARA TUBO DE SILICONE	12	UNIDAD	5.00	60.00	5.31	63.72			2.75	33.00	2.69	32.28	2.69	32.28	VIDUC
16	3.26417	DESTORNILLADOR (PLANO-PHILIPS)	2	JUEGO	17.50	35.00	30.97	61.94	20.35	40.70	9.50	19.00			9.50	19.00	FREUND
17	3.26533	TALADRO PERCUTOR INALAMBRICO 1/2"	2	UNIDAD	375.00	750.00	309.73	619.46					265.47	530.94	265.47	530.94	VIDUC
18	3904	ESMERIL ANGULAR DE 9"	1	UNIDAD	250.00	250.00	199.12	199.12					182.44	182.44	182.44	182.44	VIDUC
19	3904	ESMERIL ANGULAR DE 9"	1	UNIDAD	268.79	268.79	207.96	207.96					182.44	182.44	182.44	182.44	VIDUC
20	2.3988	SIERRA CALADORA	2	UNIDAD	275.00	550.00	199.12	398.24	206.02	412.04			223.32	446.64	199.12	398.24	FYSDO
21	6.16085	MARTILLO DE CARPINTERO	3	UNIDAD	7.00	21.00	5.75	17.25			5.00	15.00	4.01	12.03	4.01	12.03	VIDUC
22	3.25621	CUCHILLA METALICA	3	JUEGO	6.00	18.00	7.52	22.56			3.75	11.25			3.75	11.25	FREUND
23	3741	LIMATON ROLLIZO DE 12"	3	UNIDAD	10.00	30.00	11.46	34.38			6.61	19.83	4.88	14.64	4.88	14.64	VIDUC
24	3929	LLAVES MIXTAS MILIMETRICAS	2	JUEGO	90.00	180.00			70.62	141.24	67.00	134.00	55.96	111.92	55.96	111.92	VIDUC
25	3.28092	ROTO MARTILLO 1 3/4" SDS-MAX	1	UNIDAD	1,465.31	1,465.31							963.08	963.08	963.08	963.08	VIDUC
26	2.3988	SIERRA CALADORA	1	UNIDAD	300.00	300.00	212.39	212.39	206.02	206.02			223.32	223.32	206.02	206.02	INFRA
27	3904	ESMERIL ANGULAR DE 9"	2	UNIDAD	300.00	600.00	207.96	415.92					182.44	364.88	182.44	364.88	VIDUC
28	3.28113	ROUTER 1.3/4HP, 11AMP	2	UNIDAD	275.00	550.00	265.49	530.98	214.16	428.32			233.80	467.60	214.16	428.32	INFRA
29	3.24668	TALADRO DE BANCO 3/4"	1	UNIDAD	1,750.00	1,750.00							471.73	471.73	471.73	471.73	VIDUC

ÍTEM	COD. SADFÍ	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		INFRA		FREUND		VIDUC		EVALUACIÓN		RESULTADO
					P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MÁS BAJO US \$	P.T. MÁS BAJO US \$	
30	4.21218	SIERRA TRONZADORA DE 14"	1	UNIDAD	300.00	300.00			251.68	251.68			200.30	200.30	200.30	200.30	VIDUC
31	3.28114	SIERRA INGLETEADORA 12PLGS	1	UNIDAD	625.00	625.00	539.82	539.82	1,120.97	1,120.97					539.82	539.82	FYSDO
32	3.26418	SOLDADOR INVERSOR ELECTRICICO 110/220V	1	UNIDAD	600.00	600.00	575.22	575.22	431.42	431.42	478.00	478.00	396.29	396.29	396.29	396.29	VIDUC
33	3.26418	SOLDADOR INVERSOR ELECTRICICO 110/220V	1	UNIDAD	485.53	485.53	575.22	575.22	431.42	431.42	478.00	478.00	396.29	396.29	396.29	396.29	VIDUC
34	3.28097	CORTADORA DE METAL 12" (305 MM), 1750W, CORTE FRIO	2	UNIDAD	658.87	1,317.74	199.12	398.24					626.03	1,252.06	199.12	398.24	FYSDO
35	5695	PALA CUADRADA DE MANGO LARGO	10	UNIDAD	9.49	94.90	6.42	64.20			4.80	48.00	4.49	44.90	4.49	44.90	VIDUC
36	3.28094	ROTO MARTILLO INALAMBRIKO 40MM (1- 9/16"), BROCA SDS-MAX	1	UNIDAD	1,162.12	1,162.12							1,063.66	1,063.66	1,063.66	1,063.66	VIDUC
37	3.28093	GENERADOR A GASOLINA 8.5HP, 110-220V, 6.7KW, MONOFASICO 4T	1	UNIDAD	1,368.76	1,368.76	1,150.44	1,150.44					1,106.55	1,106.55	1,106.55	1,106.55	VIDUC
38	3726	CORVO 24"	8	UNIDAD	5.69	45.52	4.42	35.36	3.81	30.48	4.30	34.40	3.01	24.08	3.01	24.08	VIDUC
39	3.21166	VAINA DE CUERO PARA CORVO DE 24"	8	UNIDAD	6.30	50.40	10.18	81.44	9.38	75.04	7.30	58.40	5.94	47.52	5.94	47.52	VIDUC
40	6.17332	PIOCHA DE 5 LIBRAS, CON SU MANGO DE MADERA	5	UNIDAD	16.45	82.25	13.27	66.35	9.03	45.15	9.20	46.00	8.57	42.85	8.57	42.85	VIDUC
41	3412	LIMA TRIANGULAR DE 9"	24	UNIDAD	3.36	80.64	3.76	90.24							3.76	90.24	FYSDO
42	3.18774	LLAVE MIXTA 3/8" A 1"	1	JUEGO	59.33	59.33	66.37	66.37	44.51	44.51	42.00	42.00	35.74	35.74	35.74	35.74	VIDUC
43	3.18774	LLAVE MIXTA 3/8" A 1"	1	JUEGO	45.53	45.53	66.37	66.37	44.51	44.51	42.00	42.00	35.74	35.74	35.74	35.74	VIDUC
44	3.28098	ANTORCHA PARA GAS PROPANO	1	UNIDAD	252.00	252.00											NO OFERTADO
45	2.16001	BARRA LINEAL 1.5 MT	1	UNIDAD	19.93	19.93	17.70	17.70	15.58	15.58	15.00	15.00	14.12	14.12	14.12	14.12	VIDUC
46	3.27679	BROCA SDS-PLUS 1/2" X 10"	6	UNIDAD	7.61	45.66	10.18	61.08	5.66	33.96	4.00	24.00	3.08	18.48	3.08	18.48	VIDUC
47	3.27681	BROCA SDS-PLUS 3/8" X 10"	6	UNIDAD	6.91	41.46	8.41	50.46			3.65	21.90	2.75	16.50	2.75	16.50	VIDUC
48	3.27678	BROCA SDS-PLUS 5/8" X 10"	6	UNIDAD	11.87	71.22	9.73	58.38					3.20	19.20	3.20	19.20	VIDUC
49	3.27680	BROCA SDS-PLUS 3/4" X 10"	2	UNIDAD	15.42	30.84	17.70	35.40	12.39	24.78			4.58	9.16	4.58	9.16	VIDUC
50	3.27986	BUJIA PARA SOPLADORA TIPO MOCHILA MAKITA	14	UNIDAD	2.69	37.66							7.59	106.26	7.59	106.26	DESIERTO SOBREPASA 20%
51	2.16524	CAJAS DE HERRAMIENTA GRANDES	6	UNIDAD	37.76	226.56	57.52	345.12			27.00	162.00	31.75	190.50	27.00	162.00	FREUND
52	3.21127	CINTA METRICA DE 8 METROS	24	UNIDAD	12.97	311.28	11.06	265.44	8.50	204.00	8.50	204.00	6.06	145.44	6.06	145.44	VIDUC
53	3.28096	CIZALLA ROEDORA 1/8" (3.2MM), 660W	1	UNIDAD	694.51	694.51							521.30	521.30	521.30	521.30	VIDUC
54	3.27987	CORTADORA DE DISCO 14" PARA CONCRETO/METAL CON CARRO GUIA	1	UNIDAD	2,731.66	2,731.66							1,884.09	1,884.09	1,884.09	1,884.09	VIDUC
55	3.7576	CUBO 6MM A 30MM	1	JUEGO	95.18	95.18	123.89	123.89	80.18	80.18	69.00	69.00	73.85	73.85	69.00	69.00	FREUND
56	3.7579	DESARMADOR PHILLIPS 3MM A 9.5MM	5	JUEGO	22.95	114.72	30.09	150.45							30.09	150.45	DESIERTO SOBREPASA 20%
57	3.7579	DESARMADOR PHILLIPS 3MM A 9.5MM	3	JUEGO	29.66	88.98	30.09	90.27							30.09	90.27	FYSDO
58	3.7580	DESARMADOR PLANO 3.5MM A 8.5MM	3	JUEGO	29.66	88.98	30.09	90.27							30.09	90.27	FYSDO
59	3.27985	DISCO DE FIBRA TIPO ESPONJA O CORAL 4 1/2" PARA PINTURA Y OXIDO	10	UNIDAD	9.27	92.70	13.72	137.20			7.90	79.00	6.80	68.00	6.80	68.00	VIDUC
60	3851	ESCUADRA DE COMBINACIÓN DE METAL Y NIVEL	3	UNIDAD	18.11	54.33	22.12	66.36			16.33	48.99	4.99	14.97	4.99	14.97	VIDUC
61	6.17349	ESPATULA DE 3"	5	UNIDAD	2.02	10.10	2.61	13.05	1.24	6.20	2.25	11.25	1.13	5.65	1.13	5.65	VIDUC
62	3388	ESPATULA DE 4"	26	UNIDAD	2.50	65.00	2.88	74.88			2.50	65.00	1.54	40.04	1.54	40.04	VIDUC
63	3388	ESPATULA DE 4"	5	UNIDAD	2.44	12.20	2.88	14.40			2.50	12.50	1.54	7.70	1.54	7.70	VIDUC
64	3.12903	EXTENSION ELECTRICA DE USO PESADO	2	UNIDAD	57.60	115.20	84.07	168.14							84.07	168.14	DESIERTO SOBREPASA 20%
65	3.12903	EXTENSION ELECTRICA DE USO PESADO	1	UNIDAD	31.50	31.50	84.07	84.07							84.07	84.07	DESIERTO SOBREPASA 20%

ÍTEM	COD. SADFÍ	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		INFRA		FREUND		VIDUC		EVALUACIÓN		RESULTADO
					P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MÁS BAJO US \$	P.T. MÁS BAJO US \$	
66	3.27989	FILTRO DE AIRE PARA SOPLADORA TIPO MOCHILA MAKITA	7	UNIDAD	14.87	104.09	17.70	123.90					11.28	78.96	11.28	78.96	VIDUC
67	3392	LIMA 1/2 CAÑA DE 6"	6	UNIDAD	4.26	25.56	5.75	34.50	5.31	31.86	3.50	21.00	3.40	20.40	3.40	20.40	VIDUC
68	3394	LIMA PLANA DE 6"	6	UNIDAD	4.17	25.02	3.98	23.88	4.16	24.96	3.00	18.00	1.46	8.76	1.46	8.76	VIDUC
69	3739	LIMA REDONDA DE 6"	6	UNIDAD	3.03	18.18	3.10	18.60	4.34	26.04			1.33	7.98	1.33	7.98	VIDUC
70	3926	LLAVE CANGREJA DE 12"	1	UNIDAD	20.00	20.00	13.72	13.72			10.75	10.75	11.84	11.84	10.75	10.75	FREUND
71	3926	LLAVE CANGREJA DE 12"	1	UNIDAD	14.08	14.08	13.72	13.72			10.75	10.75	11.84	11.84	10.75	10.75	FREUND
72	3.7597	LLAVE STILLSON 10"	1	UNIDAD	13.89	13.89	12.35	12.35	11.68	11.68	9.20	9.20	5.70	5.70	5.70	5.70	VIDUC
73	3.25067	MARCADOR DE LINEA CON TIZA	6	UNIDAD	12.39	74.34	17.26	103.56			11.50	69.00	2.64	15.84	2.64	15.84	VIDUC
74	3.27982	MULTIDISCO (FLAP) DE 4 1/2", GRANO 36Z, VASTAGO DE 5/8"	10	UNIDAD	3.25	32.50	4.87	48.70					2.52	25.20	2.52	25.20	VIDUC
75	3.27984	MULTIDISCO (FLAP) DE 4 1/2", GRANO 80Z, VASTAGO DE 5/8"	10	UNIDAD	2.58	25.80	4.87	48.70	3.10	31.00	4.50	45.00	2.15	21.50	2.15	21.50	VIDUC
76	3.25844	NIVEL DE 9" ESTILO TORPEDO MAGNETICO	3	UNIDAD	8.94	26.82	11.06	33.18	5.22	15.66	7.50	22.50	3.99	11.97	3.99	11.97	VIDUC
77	3.20328	NIVEL DE PITA DE ALUMINIO	6	UNIDAD	3.94	23.64	1.11	6.66			2.80	16.80			1.11	6.66	FYSDO
78	3.7628	PINZA DE ELECTRICISTA	7	UNIDAD	9.62	67.34	16.37	114.59	11.33	79.31	8.35	58.45	8.23	57.61	8.23	57.61	VIDUC
79	3414	PLOMADA	6	UNIDAD	4.18	25.08	13.72	82.32			10.50	63.00	1.77	10.62	1.77	10.62	VIDUC
80	5649	RASTRILLO DE METAL	16	UNIDAD	8.26	132.14	5.75	92.00	5.49	87.84	5.75	92.00	2.01	32.16	2.01	32.16	VIDUC
81	5649	RASTRILLO DE METAL	5	UNIDAD	9.40	47.00	5.75	28.75	5.49	27.45	5.75	28.75	2.01	10.05	2.01	10.05	VIDUC
82	3.24934	RECOGEDOR DE AGUA (CEPILLO DE HULE) DE 60 A 70 CM. C/PALO	20	UNIDAD	12.60	252.00	42.48	849.60							42.48	849.60	DESIERTO SOBREPASA 20%
83	3.27977	SACANUCLEOS	1	UNIDAD	4,378.50	4,378.50			3,125.58	3,125.58					3,125.58	3,125.58	INFRA
84	3.27683	SEGUETA PARA SIERRA RECIPROCA 12" CORTAR METAL	12	UNIDAD	6.39	76.68	4.38	52.56			7.00	84.00	3.92	47.04	3.92	47.04	VIDUC
85	3.27682	SEGUETA PARA SIERRA RECIPROCA 6" CORTAR METAL	12	UNIDAD	3.99	47.88	3.10	37.20			3.80	45.60	1.79	21.48	1.79	21.48	VIDUC
86	3.7637	TALADRO MANUAL 3/8"	1	UNIDAD	462.75	462.75	79.60	79.60					67.21	67.21	67.21	67.21	VIDUC
87	3.25730	TENAZA DE PRESION CURVO CON FORRO DE 10"	6	UNIDAD	10.00	60.00	11.06	66.36	8.05	48.30	8.00	48.00	8.40	50.40	8.00	48.00	FREUND
88	3.28095	SOLDADOR INVERSOR ELECTRICO 300AMP, 220V	1	UNIDAD	786.40	786.40			1,838.41	1,838.41			1,132.80	1,132.80	1,132.80	1,132.80	DESIERTO SOBREPASA 20%
89	6.18277	PORTA HERRAMIENTA DE CINTURA	7	UNIDAD	20.00	140.00	17.70	123.90							17.70	123.90	FYSDO
90	3.7580	DESARMADOR PLANO 3.5MM A 8.5MM	10	JUEGO	30.00	300.00	12.83	128.30							12.83	128.30	FYSDO
91	3.7660	LAMPARA PARA CASCO TIPO MINERO	4	UNIDAD	26.00	104.00	19.47	77.88			12.00	48.00	4.97	19.88	4.97	19.88	VIDUC
92	2.3977	TALADRO INALAMBRICO INDUSTRIAL	6	UNIDAD	340.20	2,041.20	331.86	1,991.16	309.12	1,854.72			265.47	1,592.82	265.47	1,592.82	VIDUC
93	3.7579	DESARMADOR PHILLIPS 3MM A 9.5MM	10	JUEGO	30.00	300.00											NO OFERTADO
94	2.5638	SET DE DESTORNILLADORES IMANTADOS	3	UNIDAD	54.00	162.00											NO OFERTADO
95	3.25764	TIJERA DE AVIACION CORTE IZQUIERDO	8	UNIDAD	15.00	120.00	14.60	116.80	9.82	78.56	11.00	88.00	8.61	68.88	8.61	68.88	VIDUC
96	3.25768	CUBO HEXAGONAL TORNILLO BROCA 3/8"	8	UNIDAD	6.00	48.00											NO OFERTADO
97	3.25767	CUBO MAGNETICO TORNILLO BROCA 5/16"	8	UNIDAD	6.00	48.00											NO OFERTADO
98	3.18197	LAMPARA METALICA DE MANO (3 BATERIAS)	1	UNIDAD	9.05	9.05	22.12	22.12					22.63	22.63	22.12	22.12	DESIERTO SOBREPASA 20%
99	3.18197	LAMPARA METALICA DE MANO (3 BATERIAS)	24	UNIDAD	10.00	240.00	22.12	530.88					22.63	543.12	22.12	530.88	DESIERTO SOBREPASA 20%
100	6.17306	ALMADANA CON MANGO DE MADERA DE 8 LIBRAS	2	UNIDAD	16.00	32.00	15.93	31.86	14.34	28.68			12.32	24.64	12.32	24.64	VIDUC
101	6.17303	ALMADANA CON MANGO DE MADERA DE 3 LIBRAS	2	UNIDAD	25.00	50.00	8.81	17.62	5.58	11.16	11.60	23.20	4.77	9.54	4.77	9.54	VIDUC



ÍTEM	COD. SADFÍ	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		INFRA		FREUND		VIDUC		EVALUACIÓN		
					P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MÁS BAJO US \$	P.T. MÁS BAJO US \$	RESULTADO
136	3.7658	MANGUERA PARA COMPRESOR DE AIRE 1/4"	1	MT	125.00	125.00							3.77	3.77	3.77	3.77	VIDUC
137	3.19002	ESPATULA PARA DESARMAR LLANTA TUBULAR	1	UNIDAD	78.00	78.00											NO OFERTADO
138	2.16483	SET DE SACABOCADOS DE DIFERENTES MEDIDAS	1	UNIDAD	125.00	125.00											NO OFERTADO
139	3.25730	TENZA DE PRESIÓN CURVO CON FORRO DE 10"	2	UNIDAD	15.00	30.00	12.83	25.66	8.05	16.10	8.00	16.00	8.40	16.80	8.00	16.00	FREUND
140	2.16457	ESMERILES INDUSTRIALES CON BANCO METALICO	1	UNIDAD	260.00	260.00							114.25	114.25	114.25	114.25	VIDUC
141	3.15718	PIEDRA PARA ESMERIL 7" TUGSTENO GRANO 100 FINO	2	UNIDAD	12.00	24.00											NO OFERTADO
142	3.20660	CINCEL 1" X 12"	2	UNIDAD	8.00	16.00	11.06	22.12			9.69	19.38	4.91	9.82	4.91	9.82	VIDUC
143	3.7457	ACEITERA 1/4" DE GALÓN	2	UNIDAD	9.56	19.11											NO OFERTADO
144	3.14800	PISTOLA DE ALTA PRESION DE AGUA 5/16", 2.000 PSI (HIDROLAVORA)	1	UNIDAD	96.74	96.74											NO OFERTADO

**SUB-LOTE No. 2.5**  
(Requisición No. 645/2019)

ÍTEM	COD. SADFÍ	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		INFRA		FREUND		VIDUC		EVALUACIÓN		
					P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. US \$	P.T. US \$	P.U. MÁS BAJO US \$	P.T. MÁS BAJO US \$	RESULTADO
1	3.7552	BROCA PARA ACERO 1/11" A 3/8"	2	JUEGO	22.76	45.52	19.47	38.94							19.47	38.94	FYSDO
2	3.7551	BROCA PARA CONCRETO 3/32" A 1/2"	2	JUEGO	10	20	19.47	38.94							19.47	38.94	DESIERTO SOBREPASA 20%
3	3.7572	CUBO 1/2" HEXAGONAL 8MM A 32MM	2	JUEGO	88.4	176.8	141.59	283.18					76.73	153.46	76.73	153.46	VIDUC
4	3.8178	LAMPARA PORTATIL DE ALTA INTENSIDAD CON BATERIA RECARGABLE	4	UNIDAD	6.175	24.7	6.64	26.56							6.64	26.56	FYSDO
5	3.7556	LLAVE CANGREJA 10"	1	UNIDAD	15	15	11.46	11.46	8.23	8.23	9.50	9.50	9.98	9.98	8.23	8.23	INFRA
6	3.7559	LLAVE CANGREJA 6"	1	UNIDAD	3.6	3.6	7.92	7.92	5.22	5.22	5.50	5.50	4.80	4.80	4.8	4.8	DESIERTO NO SE PUEDE DISMINUIR CANTIDADES
7	3.7555	LLAVE CANGREJA 8"	1	UNIDAD	7.8	7.8	10.62	10.62			6.50	6.50	5.94	5.94	5.94	5.94	VIDUC
8	3.7607	LLAVE CORONA 6MM A 22MM	1	JUEGO	41.304	41.3	48.67	48.67							48.67	48.67	DESIERTO NO SE PUEDE DISMINUIR CANTIDADES
9	3.24645	TENZA PARA ELECTRICISTA PUNTA LARGA 8"	1	UNIDAD	7.1588	7.15	8.85	8.85							8.85	8.85	DESIERTO NO SE PUEDE DISMINUIR CANTIDADES
10	3.7610	LLAVE FIJA 1/4" A 1 1/2"	1	UNIDAD	64.62	64.62											NO OFERTADO
11	3.7611	LLAVE FIJA 6MM A 30MM	1	JUEGO	49.2	49.2					29.75	29.75			29.75	29.75	FREUND
12	3.7639	TENZA 10"	1	UNIDAD	15	15	9.29	9.29							9.29	9.29	FYSDO
13	3.7644	TENZA PARA REMACHAR TERMINALES	1	UNIDAD	4.1322	4.13					4.65	4.65			4.65	4.65	DESIERTO NO SE PUEDE DISMINUIR CANTIDADES
14	3404	TENZA PARA ELECTRICISTA	3	UNIDAD	80	240	70.8	212.40	82.57	247.71	44.50	133.50	12.35	37.05	12.35	37.05	VIDUC
15	6.18274	NAVAJA PARA ELECTRICISTA TIPO CUMA	2	UNIDAD	3.2249	6.44	6.64	13.28	5.40	10.80	4.00	8.00	2.80	5.60	2.8	5.6	VIDUC

Según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 4 de la Sección II de las Bases, se procedió a realizar disminución de las cantidades del suministro, resultando lo siguiente:

**LOTE No. 1 PUERTO DE ACAJUTLA**  
**(Requisición No. 416/2019)**

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		RESULTADO DISMINUCIÓN DE CANTIDADES			
					P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	NUEVA CANTIDAD	P.U. US\$	P.T. US\$	RESULTADO
9	2.16974	BOLSO PARA HERRAMIENTAS	9	UNIDAD	16.95	152.55	17.70	159.30	8	17.70	141.60	FYSDO
16	4.28123	CARRETIILLA PARA MECANICO 40"	2	UNIDAD	61.89	123.78	66.33	132.66	1	66.33	66.33	FYSDO
17	3.7560	CAUTIN 40 WATTS	4	UNIDAD	33.00	132.00	35.35	141.40	3	35.35	106.05	FYSDO
68	4.20455	LAMPARA DE MANO TIPO LED	2	UNIDAD	30.00	60.00	30.97	61.94	1	30.97	30.97	FYSDO

**SUB-LOTE No. 2.4**  
**(Requisición No. 616/2019)**

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		RESULTADO DISMINUCIÓN DE CANTIDADES			
					P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	NUEVA CANTIDAD	P.U. US\$	P.T. US\$	RESULTADO
41	3412	LIMA TRIANGULAR DE 9"	24	UNIDAD	3.36	80.64	3.76	90.24	21	3.76	78.96	FYSDO
57	3.7579	DESARMADOR PHILLIPS 3MM A 9.5MM	3	JUEGO	29.66	88.98	30.09	90.27	2	30.09	60.18	FYSDO
58	3.7580	DESARMADOR PLANO 3.5MM A 8.5MM	3	JUEGO	29.66	88.98	30.09	90.27	2	30.09	60.18	FYSDO
121	3.18769	CINCEL ½"	2	UNIDAD	3.25	6.50	3.50	7.00	1	3.50	3.50	FYSDO

**SUB-LOTE No. 2.5**  
**(Requisición No. 645/2019)**

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CEPA		FYSDO		RESULTADO DISMINUCIÓN DE CANTIDADES			
					P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	NUEVA CANTIDAD	P.U. US\$	P.T. US\$	RESULTADO
4	3.8178	LAMPARA PORTATIL DE ALTA INTENSIDAD CON BATERIA RECARGABLE	4	UNIDAD	6.175	24.7	6.64	26.56	3	6.64	19.92	FYSDO

**RESUMEN EVALUACIÓN ECONÓMICA**

**ÍTEMES A ADJUDICAR:**

No.	SOCIEDAD	LOTE No. SUB-LOTE No.	ÍTEMES ADJUDICADOS	CANTIDAD DE ÍTEMES	MONTO US \$ SIN IVA
1	FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1	5, 9, 16, 17, 19, 26, 39, 40, 68, 87, 88, 89, 95, 96, 97, 99, 109, 115, 134, 135, 139, 140, 141, 147, 149, 157, 171	27	6,940.44
		2.1	1, 3, 5	3	117.54
		2.4	2, 20, 31, 34, 41, 57, 58, 77, 89, 90, 120, 121, 123, 131	14	1,887.34
		2.5	1, 4, 12	3	68.15
<b>Total FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b>				<b>47</b>	<b>9,013.47</b>
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	6, 10, 34, 36, 38, 48, 50, 56, 57, 59, 63, 64, 108, 121, 128, 131, 138, 155, 156, 158, 164, 166, 167, 177, 180, 182, 183	27	18,893.60
		2.2	3	1	329.12
		2.4	26, 28, 83, 106, 109, 116, 118, 126	8	5,848.53
		2.5	5	1	8.23
<b>Total INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b>				<b>37</b>	<b>25,079.48</b>

No.	SOCIEDAD	LOTE No. SUB- LOTE No.	ÍTEMS ADJUDICADOS	CANTIDAD DE ÍTEMS	MONTO US \$ SIN IVA
3	FREUND, S.A. DE C.V.	1	4, 13, 14, 15, 20, 33, 35, 37, 41, 46, 49, 67, 82, 90, 91, 93, 94, 102, 103, 104, 118, 124, 143, 145, 163, 179	26	2,692.87
		2.1	4	1	29.68
		2.3	1, 7, 8	3	500.00
		2.4	10, 16, 22, 51, 55, 70, 71, 87, 115, 124, 130, 133, 139	13	742.41
		2.5	11	1	29.75
<b>Total FREUND, S.A. DE C.V.</b>				<b>44</b>	<b>3,994.71</b>
4	VIDUC, S.A. DE C.V.	1	1, 2, 3, 7, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 53, 58, 60, 61, 62, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 106, 107, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 130, 132, 133, 136, 137, 142, 146, 148, 150, 151, 152, 154, 159, 160, 161, 162, 165, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 176, 178, 185	85	15,467.83
		2.1	2, 6	2	75.28
		2.2	2	1	297.50
		2.3	3, 4, 5, 6	4	109.74
		2.4	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 91, 92, 95, 100, 101, 102, 103, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 117, 129, 136, 140, 142	80	13,044.87
2.5	3, 7, 14, 15	4	202.05		
<b>Total VIDUC, S.A. DE C.V.</b>				<b>176</b>	<b>29,197.27</b>
<b>TOTALES</b>				<b>304</b>	<b>67,284.93</b>

**ÍTEMS DESIERTOS POR SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y NO SER  
POSIBLE REALIZAR DISMINUCIÓN DE CANTIDADES**

LOTE No. SUB-LOTE No.	ÍTEMS	CANTIDAD DE ÍTEMS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN INCLUIR IVA
1	18, 184	2	1,107.86
2.4	104	1	10.00
2.5	6, 8, 9, 13	4	56.18
<b>Total</b>		<b>7</b>	<b>1,174.04</b>

**ÍTEMS DESIERTOS QUE SOBREPASAN DEL 20% Y NO ES POSIBLE REALIZAR  
DISMINUCIÓN DE CANTIDADES**

LOTE No. SUB-LOTE No.	ÍTEMS	CANTIDAD DE ÍTEMS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN INCLUIR IVA
1	54, 55, 69, 98, 105, 117, 123, 127, 181	9	953.85
2.4	1, 50, 56, 64, 65, 82, 88, 98, 99, 114, 119, 132	12	2,059.09
2.5	2	1	20.00
<b>Total</b>		<b>22</b>	<b>3,032.94</b>

**ÍTEMS DESIERTOS POR NO HABER SIDO OFERTADOS**

LOTE No. SUB-LOTE No.	ÍTEMS	CANTIDAD DE ÍTEMS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN INCLUIR IVA
1	25, 83, 92, 100, 101, 129, 144, 153, 175	9	2,082.55
2.2	1	1	1,600.00
2.3	2	1	1,000.00

LOTE No. SUB-LOTE No.	ÍTEMS	CANTIDAD DE ÍTEMS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN INCLUIR IVA
2.4	44, 93, 94, 96, 97, 122, 125, 127, 128, 134, 135, 137, 138, 141, 143, 144	16	1,580.04
2.5	10	1	64.62
<b>Total</b>		<b>28</b>	<b>6,327.21</b>

<b>Total de ítems desiertos</b>	<b>57</b>
<b>Total Asignación correspondiente a ítems declarados desiertos US \$ Sin Incluir IVA</b>	<b>10,534.19</b>

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-39/2019, “Suministro de Herramientas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, de la siguiente manera: a) A la sociedad FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Wilfredo Aguilar Cortez, un monto total de US \$9,013.47 más IVA; b) A la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, un monto total de US \$25,079.48 más IVA; c) A la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñónez Papini, un monto total de US \$3,994.71 más IVA y d) A la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Eduardo Enrique Duch Morales, un monto total de US \$29,197.27 más IVA; todos para un plazo contractual de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, y declarar desiertos 11 ítems del Lote N°1; 13 ítems del Sub-Lote 2.4; y 5 ítem del Sub-Lote 2.5, por sobrepasar la asignación presupuestaria y no ser posible realizar disminución de cantidades; y 9 ítems del Lote N°1; 1 ítem del Sub-Lote 2.2; 1 ítem del Sub-Lote 2.3; 16 ítems del Sub-Lote N° 2.4 y 1 ítem del Sub-Lote 2.5, por no haber sido ofertados.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-39/2019, “Suministro de Herramientas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, de la siguiente manera: a) A la sociedad FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Wilfredo Aguilar Cortez, un monto total de US \$9,013.47 más IVA; b) A la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, un monto total de US \$25,079.48 más IVA; c) A la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñónez Papini, un monto total de US \$3,994.71 más IVA y d) A la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Eduardo Enrique



Duch Morales, un monto total de US \$29,197.27 más IVA; todos para un plazo contractual de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, al ingeniero Gerardo Benito Lemus, Jefe de la Sección Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla y al señor Rubén Alonso Amaya Oviedo, Supervisor de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Declarar desiertos los ítems 18, 54, 55, 69, 98, 105, 117, 123, 127, 181, 184 del Lote No. 1; los ítems 1, 50, 56, 64, 65, 82, 88, 98, 99, 104, 114, 119, 132 del Sub-Lote No. 2.4 y los ítems 2, 6, 8, 9, 13 del Sub-Lote 2.5, por sobrepasar la asignación presupuestaria y los ítems 25, 83, 92, 100, 101, 129, 144, 153, 175 del Lote No. 1, el ítem 1 del Sub-Lote No. 2.2, el ítem 2 del Sub-Lote No. 2.3, los ítems 44, 93, 94, 96, 97, 122, 125, 127, 128, 134, 135, 137, 138, 141, 143, 144 del Sub-Lote No. 2.4 y el ítem 10 del Sub-Lote No. 2.5, por no haber sido ofertados.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 5° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LA - ADMINISTRACIÓN CEPA

Solicítase autorización para adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-08/2020, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020”, a la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, hasta por un monto de US \$43,776.00 sin incluir IVA, en concepto de comisión anual, lo que equivale a un monto mensual de hasta US \$3,648.00 sin incluir IVA, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$627,082.83 sin incluir IVA, para un plazo contractual, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio al 31 de diciembre de 2020, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2020.

=====
  
**DECIMOSEPTIMO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-08/2020, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020” y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico Diario el Mundo, el 25 de octubre de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue 28 y 29 de octubre de 2019, inscribiéndose mediante COMPRASAL y por medio de UACI (compraron bases), las siguientes personas jurídicas y natural:

1. OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.
2. CORPORACIÓN PERSONAL, S.A. DE C.V.
3. SERVICIOS ESTRATÉGICOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.
4. O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
5. TALENTO HUMANO, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$627,082.83, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas fue el 14 de noviembre de 2019, recibiendo únicamente la oferta de la siguiente sociedad:

No.	Nombre del Ofertante	Lotes	Valor Comisión anual US \$ sin IVA
1	O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. DE C.V.	1 Puerto de La Unión	36,288.00
		2 FENADESAL	7,488.00
		<b>Total</b>	<b>43,776.00</b>

## II. OBJETIVO

Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-08/2020, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020”, a la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, hasta por un monto de US \$43,776.00 sin incluir IVA, en concepto de comisión anual, lo que equivale a un monto mensual de hasta US \$3,648.00 sin incluir IVA, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$627,082.83 sin incluir IVA, para un plazo contractual, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio al 31 de diciembre de 2020, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2020.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

### 1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Según se establece en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 14 de noviembre de 2019.

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL que la sociedad se encontraba debidamente registrada; además, que no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

### 2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se comprobó que la garantía remitida por el ofertante fue presentada a satisfacción de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Nombre del Ofertante	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta				Vigencia
		Emitida por	No.	Lotes	Monto US \$	
1	O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. DE C.V.	MAPFRE Seguros El Salvador, S.A. de C.V.	030-4485	1 Puerto de La Unión	16,000.00	Cumplen: 120 días calendario, contados a partir del día 14 de noviembre de 2019
				2 FENADESAL	3,000.00	
				<b>Total</b>	<b>19,000.00</b>	

### 3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

La CEO, considerando lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, continuó con la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal, financiera y técnica.

**4. ANÁLISIS LEGAL**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y al cumplimiento de los aspectos legales de la documentación financiera, requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, resultando que la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., cumple con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, el oferente es elegible para continuar en el proceso de evaluación financiera.

**CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN LEGAL****O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>Folio</b>	<b>Documentos Legales Requeridos</b>
Cumple	5	Declaración jurada.
Cumple	6	Datos generales del ofertante.
Cumple	7 al 21	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	22 al 28	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	29	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
N/A	---	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	30	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.
Cumple	31 al 32	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	33	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.
Cumple	34	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	35 al 36	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	37	Solvencia tributaria.
Cumple	38	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	39	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.

Cumple o No Cumple	Folio	Documentos Legales Requeridos
Cumple	40	Solvencia del IPSFA.
Cumple	41	AFP CRECER.
Cumple	42	AFP CONFÍA.
Cumple	43	Solvencia Municipal.
Cumple	45 al 58	Requisitos legales de la documentación financiera.

## 5. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó que el ofertante cumpliera con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación.

El resultado de la presentación de los Documentos Financieros se detalla a continuación:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA
		Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	NA
		Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la Sucursal y No de la Casa Matriz.	NA

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
C	Persona no Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2018, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.12 de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	NA

La sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases de Licitación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II de dichas Bases, se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

ÍNDICE	FORMULA	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	US \$3,436,554.42
	PASIVO CIRCULANTE	US \$568,945.29
	<b>RESULTADO</b>	<b>6.04</b>
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	US \$3,436,554.42
	PASIVO CIRCULANTE	US \$568,945.29
	RESULTADO	US \$2,867,609.13
	OFERTA ECONÓMICA	US \$43,776.00
	<b>% DE CT/OFFERTA E</b>	<b>6550.64%</b>
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	US \$1,422,197.95
	ACTIVOS TOTALES	US \$3,968,450.70
	<b>RESULTADO</b>	<b>35.84%</b>
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>		<b>CUMPLE</b>

Del análisis financiero anterior, se concluyó que la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., cumple con lo establecido en el numeral 2.1.2, de la Sección II de las Bases de Licitación, resultando elegible para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

## 6. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación:

### EXPERIENCIA DEL OFERTANTE

El literal a) del numeral 9.1.3 de la Sección I, establece que la Experiencia del Ofertante, se comprobará mediante la presentación de tres (3) documentos de Referencia válidos emitidos por uno o más clientes, que confirmen que el ofertante ha suministrado servicios iguales o similares requeridos en las Bases de Licitación, dentro del período comprendido desde el año 2013 hasta la fecha establecida para la presentación de ofertas, obteniéndose el siguiente resultado:

## O&amp;M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Descripción	Documento 1	Documento 2	Documento 3
Nº. de Folio	72 – 74	75-76	77-79
Presenta Constancia Original	SI	SI	SI
Nombre de quien emite la Referencia (Propietario, Representante Legal, Administrador de Contrato, Gerente General, Responsable de Recibir la obra, bien o servicio, Gerente de la Empresa, Jefe de Departamento o Jefe de UACI)	Licda. Hazel Mirith Pacheco Castrillo, Encargada de Recurso Humano y Administradora de Contrato del Lote 1 de CEPA Puerto de La Unión	Lic. Rafael Rodríguez, Administrador de Contrato de R.R. Donnelley de El Salvador, S.A, de C.V.	Licda. Johanna Calles, Coordinadora Administrativa y de Compras de DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR)
Nombre del Cliente	Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma - CEPA - Puerto de La Unión	R.R. Donnelley de El Salvador, S.A, de C.V.	DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR)
Nombre o descripción del servicio	Servicio de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad Outsourcing Administrativo, para El Puerto de La Unión y FENADESAL de CEPA, para el año 2018 y prorrogado para el período de Enero a Noviembre 2019	Servicio de Administración de Recurso Humano del 16 de Mayo de 2011 a la fecha (Contrato Abierto por mutuo acuerdo)	Servicio de Administración de Recurso Humano del 2 de Mayo de 2012 a la fecha
Fecha de Inicio y fecha de Finalización (Aplica para contratos ejecutados)	Del 1 de Enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y prorroga de Enero a noviembre de 2019	del 16 de Mayo de 2011 a la fecha (Contrato Abierto por mutuo acuerdo)	Del 16 de Mayo de 2011 a la fecha (Contrato Abierto por mutuo acuerdo)
Cantidad de personal administrado	68 Lote 1 Sesenta y ocho Personas	34 Treinta y cuatro Personas	17 Diecisiete Personas
Lugar donde fue prestado el servicio	Puerto de La Unión	Soyapango	Apopa
Grado de Satisfacción del Cliente	Excelente	Muy Bueno	Excelente
Nombre y Firma del Representante Legal del cliente y sello (si aplica). Gerente de la Empresa, Administrador de Contrato y/o Jefe de Departamento de RRHH o del Departamento donde prestó el servicio.	Licda. Hazel Mirith Pacheco Castrillo, Encargada de Recurso Humanos y Administradora de Contrato del Lote 1 del Puerto de La Unión	Lic. Rafael Rodríguez, Administrador de Contrato de R.R. Donnelley de El Salvador, S.A, de C.V.	Licda. Johanna Calles, Coordinadora Administrativa y de Compras de DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR)
Dirección	Final Barrio Concepción, calle a Playitas, Depto. de La Unión	Boulevard del Ejercito Nacional 7 1/2 Soyapango	Kilómetro 18.5 carretera a Quezaltepeque, 2.3 kilómetro al Occidente del Redondel Integración, Apopa

Descripción	Documento 1	Documento 2	Documento 3
Nº. de Folio	72 – 74	75-76	77-79
Correo Electrónico	Hazel.castrillo@cepa.gob.sv	rafael.e.rodriguez@rrd.com	johanna.calles@dhl.com
Telefax y/o Teléfono del Cliente.	Tel. 2677 6106	Tel. 2297 9400	Tel. 2500 0209
Resultado	Cumple	Cumple	Cumple

De lo anterior, se concluyó que la oferta de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., cumple con lo establecido en el numeral 9.1.3, de la Sección I de las Bases de Licitación, por lo que es elegible para ser evaluada económicamente.

## 7. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió con la Evaluación Económica, verificándose que el oferente O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica, requerido en el numeral 9.2.1 de la Sección I de las Bases de Licitación.

Con base en lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica.

No.	Nombre del Ofertante	Lotes	No. de Personas	Comisión Por Persona US \$	Valor Comisión Mensual US \$	Valor Comisión anual US \$ sin IVA
1	O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	1 Puerto de La Unión	63	48.00	3,024.00	36,288.00
		2 FENADESAL	13	48.00	624.00	7,488.00
		<b>Total</b>	<b>76</b>		<b>3,648.00</b>	<b>43,776.00</b>

En consecuencia, la oferta presentada por la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., cumple con todas las etapas de evaluación; asimismo, su oferta económica es conveniente para los intereses de la CEPA; por tanto, se recomienda adjudicar el proceso de licitación a dicha sociedad.

Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.*



*Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriere ningún interesado, o si existiere ausencia de ofertas, podrá declararse desierto y podrá dar inicio con el segundo proceso...*”

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que entre en vigencia el Presupuesto General de la Nación, es decir el uno de enero de 2020.

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-209/2019, de fecha 18 de octubre de 2019. Considerando que a la fecha ya ha sido aprobado el presupuesto General de la Nación 2020 por la Asamblea Legislativa.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II ; 1.1 y 1.2 de la sección III de las Bases de Licitación, art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva autorizar la adjudicación con efectos diferidos a partir del 1 enero de 2020, de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2020, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020”, a la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, hasta por un monto de US \$43,776.00 sin incluir IVA, en concepto de comisión anual, lo que equivale a un monto mensual de hasta US \$3,648.00 sin incluir IVA, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$627,082.83 sin incluir IVA, para un plazo contractual, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio al 31 de diciembre de 2020, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-08/2020, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020”, a la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, hasta por un monto de US \$43,776.00 sin incluir IVA, en concepto de comisión anual, lo que equivale a un monto mensual de hasta US \$3,648.00 sin incluir IVA, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y

prestaciones, hasta por un monto total de US \$627,082.83 sin incluir IVA, para un plazo contractual, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio al 31 de diciembre de 2020, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2020.

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a la licenciada Hazel Mirith Pacheco Castrillo, Encargada de Recursos Humanos del Puerto de La Unión y a la licenciada Elizabeth Noemí Romero de Paz, Jefe de Sección Administrativa Financiera de FENADESAL.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse a partir del día 2 de enero de 2020, el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días calendario contados a partir del día dos de enero de 2020 (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Libre Gestión CEPA LG-02/2020, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2020”, a la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Ing. Carlos Humberto Ramírez Segura, por un monto total de hasta US \$34,587.00 sin incluir IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

=====

**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Vigésimoprimer del Acta número 3029, del 8 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-02/2020, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2020”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

Mediante notas referencia UACI-1395/2019, de fecha 12 de noviembre de 2019, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. ENMANUEL, S.A. DE C.V.
2. SERVICIOS DE OUTSOURCING SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
3. CLEAN AIR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$50,844.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 2 de diciembre de 2019, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

Nº	Ofertante	Total US \$ Sin IVA
1	ENMANUEL, S.A. DE C.V.	34,587.00
2	CLEAN AIR, S.A. DE C.V.	42,0402.24

**II. OBJETIVO**

Adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Libre Gestión CEPA LG-02/2020, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año

2020”, a la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Ing. Carlos Humberto Ramírez Segura, por un monto total de hasta US \$34,587.00 sin incluir IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Previo a la evaluación de las ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL que los participantes no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los numerales 9.1 y 9.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

<b>DOCUMENTACIÓN GENERAL</b>		
<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>ENMANUEL, S.A. DE C.V.</b>	<b>CLEAN AIR, S.A. DE C.V.</b>
Datos generales	CUMPLE, folio 03	CUMPLE, sin folio
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL</b>		
Declaración Jurada	CUMPLE, folio 06	CUMPLE, sin folio
Solvencia Tributaria	CUMPLE, folio 08	NO CUMPLE, sin folio

De acuerdo a lo anterior, el ofertante CLEAN AIR, S.A. DE C.V., presentó Solvencia Tributaria con vigencia al 30 de noviembre de 2019, por lo que el documento no se encontraba vigente a la fecha de presentación de ofertas, en consecuencia, la empresa CLEAN AIR, S.A. DE C.V., queda **DESCALIFICADA** para continuar en el proceso de evaluación de ofertas, lo anterior amparado en el numeral 11 de la Sección I, el cual establece que: “*Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: d) La OMISIÓN de la solvencia tributaria, o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP).*”

El ofertante ENMANUEL, S.A. de C.V., cumplió con la presentación de los documentos, por lo que continuó con el proceso de la evaluación técnica.

### EVALUACIÓN TÉCNICA Y VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la Sección I y numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se procedió a evaluar técnicamente las ofertas que cumplieron con la presentación de los documentos técnicos, obteniendo el siguiente resultado:

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	<b>ENMANUEL, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CUMPLE/NO CUMPLE</b>
Visita técnica OBLIGATORIA, mediante listado de asistencia	CUMPLE, folio 069, 071, 073
<b>DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>	
Presento DOS (2) documentos de referencias válidos que demuestran la experiencia del ofertante	CUMPLE, folio 064, 065
Presenta carta compromiso del ofertante	CUMPLE, folio 074

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, solo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan presentado los Documentos de Referencia que demuestren la experiencia requerida del ofertante y la Carta Compromiso.

De acuerdo a lo anterior, el ofertante ENMANUEL, S.A. de C.V., puede continuar en el proceso de evaluación económica.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de libre Gestión, se constató que la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica por cada ítem, y la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases de Libre Gestión (Anexo 5 y 6).

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica presentada, teniendo como resultado lo siguiente:

LOTE	EMPRESA	REQUERIMIENTO	PRESUPUESTO CEPA		ENMANUEL, S.A. DE C.V.		
			Unidades Solicitadas	Total US \$	Costo de suministro y recarga mensual sin IVA US \$	Meses de servicio	Total US \$
1	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	Sanitarios y mingitorios	250	37,344.00	3.65	12	10,950.00
		Ambientadores	160		4.30	12	8,256.00
		Depósitos para toallas sanitarias	60		6.35	12	4,572.00
		Filtro anti salpicadura con vello alto	68		1.00	12	816.00
		TOTAL AIES-SOARG					
2	OFICINA CENTRAL	Sanitarios y mingitorios	42	6,000.00	3.65	12	1,839.60
		Ambientadores	35		4.30	12	1,806.00
		Depósitos para toallas sanitarias	17		6.35	12	1,295.40
		Filtro anti salpicadura con vello alto	8		1.00	12	96.00
		TOTAL OFICINA CENTRAL					
3	PUERTO DE LA UNIÓN	Sanitarios y mingitorios	61	7,500.00	3.65	12	2,671.80
		Ambientadores	17		4.30	12	877.20
		Depósitos para toallas sanitarias	15		6.35	12	1,143.00
		Filtro anti salpicadura con vello alto	22		1.00	12	264.00
		TOTAL PUERTO DE LA UNIÓN					
TOTAL GENERAL						34,587.00	

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que la oferta presentada por la sociedad ENMANUEL, S.A. de C.V., cumplió con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión y su monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA; por lo que, considerando lo establecido en el numeral 4 de la sección II de las Bases de Libre Gestión, se recomienda su adjudicación por ser conveniente para los intereses de la CEPA.

Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, el cual establece que: "4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las

*instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.*

*Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriere ningún interesado, o si existiere ausencia de ofertas, podrá declararse desierto y podrá dar inicio con el segundo proceso...”*

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que entre en vigencia el Presupuesto General de la Nación el uno de enero de 2020.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II; 1.1 y 1.2 de la Sección III de las Bases de Licitación, Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. de La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Libre Gestión CEPA LG-02/2020, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2020”, a la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Ing. Carlos Humberto Ramírez Segura, por un monto total de hasta US \$34,587.00 sin incluir IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Libre Gestión CEPA LG-02/2020, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2020”, a la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Ing. Carlos Humberto Ramírez Segura, por un monto total de hasta US \$34,587.00 sin incluir IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

2° Nombrar como Administradores de Contrato a las siguientes personas:

<b>EMPRESA</b>	<b>ADMINISTRADOR</b>	<b>CARGO</b>
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Santos Guidos López	Jefe Sección de Limpieza
Oficina Central	Alba Marina Flores Colocho	Técnico Administrativo
Puerto de La Unión	Tomás Torres Hernández	Técnico Ambiental

3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse a partir del 2 de enero de 2020, el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día dos de enero de 2020 (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, “Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Allen Napoleón Rosales Hidalgo, por un monto total de hasta US \$62,146.32 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2020.

=====  
**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 3029, de fecha 8 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, “Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Representante Exclusivo de HUB PARKING (Datapark USA), y aprobó las respectivas Bases de Contratación Directa.

La invitación para participar en la referida Contratación Directa fue realizada el 13 de noviembre de 2019, mediante nota UACI-1404/2019.

La asignación presupuestaria para los servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020, es de US \$66,000.00, más IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el 27 de noviembre de 2019, presentando TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., su oferta por un monto de US \$62,146.32 más IVA

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, “Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Licenciado Allen Napoleón Rosales Hidalgo, por un monto total de hasta US \$62,146.32 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2020.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante Memorandos ADM-197/2019 y ADM-198/2019, la unidad solicitante del servicio remitió su evaluación de la oferta presentada por TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con el resultado siguiente:



**EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA**

Conforme lo requerido en el numeral 8 de la Sección I de las Bases de Contratación Directa, se evaluó la presentación de la documentación legal y técnica, verificándose lo siguiente:

REQUERIMIENTO CEPA	RESULTADO EVALUACIÓN
Declaración Jurada	Cumple
Datos Generales del Ofertante	Cumple
Carta Compromiso	Cumple

De acuerdo al cuadro anterior, el ofertante cumple con los requerimientos legales y técnicos, por lo que se procedió a evaluar económicamente.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El ofertante presenta la carta oferta económica de acuerdo al literal a) del numeral 8.3 de la Sección I de las Bases de Contratación. En relación al Plan de Oferta, se requirió mediante nota UACI-1468/2019, subsanar dicho documento para presentarlo conforme al formato del Anexo 6 de las bases, **con la condición de mantener los precios unitarios ofertados y el monto establecido en la Carta Oferta Económica y en el plan de Oferta**, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.3 literal e) de la Sección II de las Bases, por existir discrepancias entre el nombre o descripción de cada ítem (Equipo), con relación al nombre requerido en las bases por CEPA, se le requirió a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que manifieste, si acepta lo requerido por CEPA, para proceder a su corrección.

Mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2019, presentó el ofertante el Plan de Oferta de acuerdo a lo requerido, verificándose que no existen errores aritméticos, por lo que se procedió a la evaluación de la oferta económica:

Presupuesto de CEPA US \$ sin IVA	Monto ofertado por TAS US \$ sin IVA	Diferencia
66,000.00	62,146.32	Oferta menor en US \$3,853.68, equivalente al 5.84% del monto de la asignación presupuestaria.

Por lo que, al no existir errores aritméticos, estar dentro de la asignación presupuestaria y cumplir con lo establecido en el numeral 8.3 de la Sección I de las Bases de Contratación Directa, se recomienda se adjudique a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: *“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.*

*Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriere ningún interesado, o si existiere ausencia de ofertas, podrá declararse desierto y podrá dar inicio con el segundo proceso...”*

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que entre en vigencia el Presupuesto General de la Nación el uno de enero de 2020.

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-253/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019. Considerando que a la fecha ya ha sido aprobado el presupuesto General de la Nación 2020 por la Asamblea Legislativa.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de la oferta, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II ; 1.1 y 1.2 de la sección III de las Bases de Licitación, Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la solicitante del servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, “Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Licenciado Allen Napoleón Rosales Hidalgo, por un monto total de hasta US \$62,146.32 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2020, “Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema de estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Licenciado Allen Napoleón Rosales Hidalgo, por un monto total de hasta US \$62,146.32 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2020.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la Licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, Encargada de Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente
- 4° El presente acuerdo fue dictado este día, pero surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2020.

Se hace constar que al finalizar la discusión y aprobación del presente punto, se retiró de la sesión el Director licenciado José Alejandro Zelaya, actuando como Propietario con voz y voto por parte del Ramo de Hacienda, el señor Mauricio Alberto Solórzano.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-01/2020, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2020”, a la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Nicolás Adriano Salume Pacas, por un monto de US \$73,200.00; sin incluir IVA; el plazo contractual será a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, y en caso no se logre iniciar el 1 de enero, el plazo iniciará a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-01/2020, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2020”; y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 25 de octubre de 2019, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fue del 26 al 29 de octubre de 2019, inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes personas jurídicas:

1. BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
2. GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V.

El monto de la asignación presupuestaria para este servicio, es de US \$73,200.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 14 de noviembre de 2019, recibándose las siguientes ofertas:

No.	Nombre del Ofertante	Oferta Económica US \$ sin incluir IVA
1	BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	<b>70,476.96</b>
2	GIDSA, S.A. DE C.V.	<b>73,200.00</b>

**II. OBJETIVO**

Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-01/2020, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario

autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2020”, a la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Nicolás Adriano Salume Pacas, por un monto de US \$73,200.00; sin incluir IVA; el plazo contractual será a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, y en caso no se logre iniciar el 1 de enero, el plazo iniciará a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La CEO mediante acta de fecha 10 de diciembre de 2019, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los participantes antes referidos, las cuales cumplieron con el monto y plazo requerido en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Se verificó que los participantes cumplieran con los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a revisar en COMPRASAL, resultando que todos los participantes están habilitados para ofertar, por lo que se procedió a continuar con la evaluación de ofertas.

#### **FOLIADO**

De conformidad con el numeral 2.7, de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública, la representante de la UACI, procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose el 25 de noviembre del presente año, el resultado obtenido según Acta de Foliado de fecha 22 de noviembre de 2019.

#### **EVALUACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas inició la evaluación de la documentación Legal, Financiera y Técnica.

#### **ANÁLISIS LEGAL**

Según lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I de dichas Bases y al cumplimiento de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2, verificándose que las sociedades BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. y GIDSA, S.A. DE C.V., cumplieron con todo lo requerido, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

#### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes cumplieron con la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de dichas Bases, obteniéndose los resultados siguientes:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	GIDSA, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA	NA
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA	NA
		Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	NA	NA
Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la <u>Sucursal y No de la Casa Matriz</u> .	NA	NA		
C	Persona no Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2018, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.13 de la Sección II de las Bases. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	NA	NA

Dado que los ofertantes cumplieron con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases de Licitación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1, de la Sección II, de dichas Bases, se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

INDICE	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

ÍNDICE	FORMULA	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	GIDSA, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	2,574,450.54	1,424,523.69
	PASIVO CIRCULANTE	1,668,072.78	730,088.92
	<b>RESULTADO</b>	<b>1.54</b>	<b>1.95</b>
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	2,574,450.54	1,424,523.69
	PASIVO CIRCULANTE	1,668,072.78	730,088.92
	RESULTADO	906,377.76	694,434.77
	OFERTA ECONÓMICA	70,476.96	73,200.00
	<b>% DE CT/OFERTA E</b>	<b>1286.06%</b>	<b>948.68%</b>
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%
<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	

ÍNDICE	FORMULA	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	GIDSA, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	1,668,549.76	2,713,250.26
	ACTIVOS TOTALES	2,681,421.79	3,953,076.86
	<b>RESULTADO</b>	<b>62.23%</b>	<b>68.64%</b>
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Del análisis financiero anterior, se concluyó que los oferentes BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. y GIDSA, S.A. DE C.V., cumplieron con los índices financieros establecidos en las Bases de Licitación, por lo que continuaron siendo evaluadas.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Según lo indicado en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la documentación técnica requerida en el numeral 9.1.3 de la Sección I, de dichas Bases, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.		GIDSA, S.A. DE C.V.	
	PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN	PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
a) Copia certificada del Permiso Ambiental del relleno sanitario, vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas.	Si Folio 81 a la 82	Ninguna	Si Folio 108 a la 110	Ninguna
b) Esquema de ubicación del relleno sanitario en el que se deberá incluir la distancia aproximada en kilómetros, desde el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la cual servirá para evaluarla por medio de puntaje.	Si Folio 85	Ninguna	Si Folio 112	Ninguna

Los ofertantes CUMPLIERON con la presentación de toda la documentación técnica, por lo que se procedió a realizar la evaluación técnica con asignación de puntaje, utilizando la siguiente fórmula:

### **EVALUACIÓN TÉCNICA CON PUNTAJE: (50 puntos)**

✓ De acuerdo a lo descrito en el numeral 2.2.2 de la SECCIÓN II, a continuación la evaluación técnica con puntaje (GIDSA, S.A. DE C.V.):

$$\text{KM.} = \left( \frac{\text{Menor número de kilómetros ofertados}}{\text{Número de kilómetros de la oferta}} \right) \times 50$$

Menor número de kilómetros ofertados = 22.9

Continuación Punto XX

20d

Número de kilómetros de la oferta = 22.9

Sustituyendo datos en la fórmula, se obtiene lo siguiente:

$$(22.9/22.9) \times 50 = 1 \times 50 = 50 \text{ puntos}$$

- ✓ De acuerdo a lo descrito en el numeral 2.2.2 de la SECCIÓN II, a continuación la evaluación técnica con puntaje (BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.):

$$\text{KM.} = \left( \frac{\text{Menor número de kilómetros ofertados}}{\text{Número de kilómetros de la oferta}} \right) \times 50$$

Menor número de kilómetros ofertados = 22.9

Número de kilómetros de la oferta = 64.6

Sustituyendo datos en la fórmula, se obtiene lo siguiente:

$$(22.9/64.6) \times 50 = 1 \times 50 = 17.72 \text{ puntos}$$

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que los oferentes cumplieron con la presentación de la Carta de Oferta Económica y Plan de Oferta, de acuerdo a los anexos 5 y 6 de las Bases de Licitación; asimismo, se verificó que no existieran discrepancias entre las cantidades incluidas en dichos documentos, ni errores aritméticos.

A continuación, se presenta el monto ofertado por los oferentes, comparado con la asignación presupuestaria para este proceso:

Ofertante	Carta Oferta Económica Anexo 5.	Plan de Oferta económica Anexo 6.	Asignación Presupuestaria CEPA US \$ Sin IVA	Monto Ofertado US \$ Sin IVA
	CUMPLE	CUMPLE		
BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	Folio 1 del sobre 2.	Folios 2 del sobre 2.	73,200.00	70,476.96
GIDSA, S.A. DE C.V.	CUMPLE Folio 3 y 4 del sobre 2.	CUMPLE Folios 6 del sobre 2.		73,200.00

### EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (50 puntos)

- ✓ De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA de la Sección II EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las Bases de Licitacion Publica, las evaluaciones de los oferentes se realizaron según el siguiente detalle:

#### **GIDSA, S.A. DE C.V.:**

- La Carta Oferta Económica se presenta con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases de Licitacion (Anexo 5).



- No existen discrepancia entre palabras y cifras en la Carta Oferta.
- El monto ofertado de US \$73,200.00 sin IVA está dentro de la asignación presupuestaria

Además se ha calculado la ponderación de la evaluación económica, cuyo detalle se muestra a continuación:

$$\text{O.E.} = \left( \frac{\text{Precio oferta más bajo}}{\text{Precio de la Oferta Evaluada}} \right) \times 50$$

Precio de oferta más bajo = US \$70,476.96 (BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.)

Precio de la oferta evaluada = US \$73,200.00 (GIDSA, S.A. DE C.V.)

Sustituyendo datos en la fórmula, se obtiene lo siguiente:

$$\text{O.E.} = (\text{US } \$70,476.96 / \text{US } \$73,200.00) \times 50 = 1 \times 50 = \mathbf{48.14 \text{ puntos}}$$

**BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.:**

- La Carta Oferta Económica se presenta con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases de Licitacion (Anexo 5).
- No existen discrepancia entre palabras y cifras en la Carta Oferta.
- El monto ofertado de US \$70,476.96 sin incluir IVA, está dentro de la asignación presupuestaria

Además se ha calculado la ponderación de la evaluación económica, cuyo detalle se muestra a continuación:

$$\text{O.E.} = \left( \frac{\text{Precio oferta más bajo}}{\text{Precio de la Oferta Evaluada}} \right) \times 50$$

Precio de oferta más bajo = US \$70,476.96 (BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.)

Precio de la oferta evaluada = US \$70,476.96 (BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.)

Sustituyendo datos en la fórmula, se obtiene lo siguiente:

$$\text{O.E.} = (\text{US } \$70,476.96 / \text{US } \$70,476.96) \times 50 = 1 \times 50 = \mathbf{50 \text{ puntos}}$$

**EVALUACIÓN FINAL (TÉCNICA- ECONÓMICA)**

Puntaje obtenido en evaluación de kilometraje = 50 puntos

Puntaje obtenido en evaluación económica = 50 puntos

Puntaje obtenido total = 50 + 50 = **100 puntos**

EVALUACION FINAL	GIDSA, S.A. DE C.V.	BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
	PUNTAJE	PUNTAJE
Evaluación de Kilometraje	50.00	17.72
Evaluación Económica	48.14	50.00
<b>Total</b>	<b>98.14</b>	<b>67.72</b>

De acuerdo con el resultado obtenido en la evaluación, las ofertas presentadas por las sociedades GIDSA, S.A. DE C.V. y BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., cumplieron con todos los requisitos legales, financieros y técnicos, sin embargo, el oferente que obtuvo mayor puntaje es GIDSA, S.A. DE C.V., siendo esta sociedad la que se recomienda adjudicar.

Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.*

*Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriere ningún interesado, o si existiere ausencia de ofertas, podrá declararse desierto y podrá dar inicio con el segundo proceso...”*

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que entre en vigencia el Presupuesto General de la Nación el uno de enero de 2020.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II ; 1.1 y 1.2 de la sección III de las Bases de Licitación, art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar con efectos diferidos a partir de 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-01/2020, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto

Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2020”, a la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Nicolás Adriano Salume Pacas, por un monto de US \$73,200.00 más IVA, para un plazo contractual partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, y en caso no se logre iniciar el 1 de enero, el plazo iniciará a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-01/2020, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2020”, a la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Nicolás Adriano Salume Pacas, por un monto de US \$73,200.00 más IVA, para un plazo contractual a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, y en caso no se logre iniciar el 1 de enero, el plazo iniciará a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Señor Carlos Enrique Colucho Interiano, Supervisor de la Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse a partir del 2 de enero de 2020, el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día dos de enero de 2020 (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2020”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, el Lote 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), por un monto de US \$297,204.00 más IVA; a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., representada legamente por el señor José Alexander Sorto García, por un monto total de US \$504,840.00 más IVA, desglosado de la siguiente manera: Para el Lote 2: Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de US \$108,192.00 más IVA; para el Lote 3: Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de US \$215,478.00 más IVA; y para el Lote 5: Puerto de Acajutla, por un monto de US \$181,170.00 más IVA; y, a la sociedad LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Ortiz Novoa, el Lote 4: Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador, por un monto de US \$13,020.00 más IVA; por un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida en el párrafo anterior, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2020.

=====

**VIGESIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2020”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico Diario El Mundo, el 25 de octubre de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las sociedades interesadas en participar fue 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2019, inscribiéndose mediante COMPRASAL y por medio de UACI (compraron bases), las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. RONALD ONIL SERRANO TEXIN
2. ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. SOC.DE EMPRESARIOS DEL TRANSP. COLEC. DE SONSONATE, S.A. DE C.V.
4. RAUL ERNESTO ESCOBAR NAVAS
5. FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
6. TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V.
7. INVERSIONES ARB, S.A. DE C.V.
8. S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.
9. LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.
10. FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$1,074,180.00 sin incluir IVA.

## II. OBJETIVO

Adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2020”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, el Lote 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), por un monto de US \$297,204.00 más IVA; a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., representada legamente por el señor José Alexander Sorto García, por un monto total de US \$504,840.00 más IVA, desglosado de la siguiente manera: Para el Lote 2: Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de US\$ 108,192.00 más IVA; para el Lote 3: Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de US \$215,478.00 más IVA; y para el Lote 5: Puerto de Acajutla, por un monto de US \$181,170.00 más IVA; y, a la sociedad LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Ortiz Novoa, el Lote 4: Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador, por un monto de US \$13,020.00 más IVA; por un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida en el párrafo anterior, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2020.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

### 1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Según se establece en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 13 de noviembre de 2019.

El monto ofertado por las empresas participantes es el siguiente:

No.	Nombre del Ofertante	Lotes	Oferta Económica US \$
1	ESTISAL, S.A. DE C.V.	1	\$297,204.00
		2	-
		3	-
		4	-
		5	\$197,640.00
		<b>Total</b>	<b>\$494,844.00</b>

No.	Nombre del Ofertante	Lotes	Oferta Económica US \$
2	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA	1	\$421,320.00
		2	-
		3	\$288,480.00
		4	-
		5	-
		<b>Total</b>	<b>\$709,800.00</b>
3	LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	1	\$331,212.00
		2	\$113,160.00
		3	\$240,240.00
		4	\$13,020.00
		5	-
		<b>Total</b>	<b>\$697,632.00</b>
4	SETCS, S.A. DE C.V.	1	\$326,064.00
		2	\$108,192.00
		3	\$215,478.00
		4	-
		5	\$181,170.00
		<b>Total</b>	<b>\$830,904.00</b>
5	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS	1	-
		2	-
		3	\$154,752.00
		4	\$13,020.00
		5	-
		<b>Total</b>	<b>\$167,772.00</b>

Nota: La Sociedad SETCS, S.A. DE C.V., en su Carta Oferta económica correspondiente al Lote No. 3, establece el monto de \$205,478.00 y en el Plan de Oferta Económica la cantidad de \$215,478.00, dicho monto se estableció en el Acta de Apertura de Ofertas de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3.2 de la Sección II de las Bases de Licitación.

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraran debidamente registradas; además, que no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## **2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se comprobó que la garantía remitida por los ofertantes fue presentada a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Nombre del Ofertante	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta				Vigencia
		Emitida por	No.	Lotes	Monto US \$	
1	ESTISAL, S.A. DE C.V.	La Central Seguros y Fianzas, S.A.	332,340 332,209	1	11,600.00	Cumplen: 120 días calendario, contados a partir del día 13 de noviembre de 2019
				2	-	
				3	-	
				4	-	
				5	6,800.00	
				<b>Total</b>	<b>18,400.00</b>	
2	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA	La Central Seguros y Fianzas, S.A.	332,337	1	11,600.00	Cumplen: 120 días calendario, contados a partir del día 13 de noviembre de 2019
				2	-	
				3	9,300.00	
				4	-	
				5	-	
				<b>Total</b>	<b>20,900.00</b>	

No.	Nombre del Ofertante	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta				Vigencia
		Emitida por	No.	Lotes	Monto US \$	
3	LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	ASSA compañía de Seguros, S.A.	80A1146	1	\$11,600.00	
				2	\$3,800.00	
				3	\$9,300.00	
				4	\$500.00	
				5	-	
				Total	\$25,200.00	
4	SETCS, S.A. DE C.V.	La Central Seguros y Fianzas, S.A.	332,364	1	\$11,600.00	
				2	\$3,800.00	
				3	\$9,300.00	
				4	-	
				5	\$6,800.00	
				Total	\$31,500.00	
5	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS	Seguros del Pacifico, S.A.	FG-60,269	1	-	
				2	-	
				3	\$9,300.00	
				4	\$500.00	
				5	-	
				Total	\$9,800.00	

### **3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La CEO, considerando lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, continuó con la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal, financiera y técnica; según lo regulado en el numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación Abierta, el cual dice que: *Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta y d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP.*, la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a solicitar a las sociedades las subsanaciones técnicas y legales siguientes:

#### **ESTISAL, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1447/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente Declaración Jurada, debiendo corregirse en el sentido siguiente:
  - El romano IV) establece: “Que (nombre de persona natural o jurídica) no ha constituido acuerdos colusorios con uno, varios o todos los demás ofertantes que participan en el presente proceso, que constituyan violación al Lit. c) del Art. 25 de la Ley de Competencia.”; por lo que, deberá corregirse en el sentido de que sea redactado de la siguiente forma: “IV) Que **ESTISAL, S.A. DE C.V.** no ha constituido acuerdos colusorios con uno, varios o todos los demás ofertantes que participan en el presente proceso, que constituyan violación al Lit. c) del Art. 25 de la Ley de Competencia.”;

- El romano VI) establece: “Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: “no empleo”, y en caso de persona jurídica: “en nombre de mi representada denominada – agregar nombre de la persona jurídica que está representando – no se emplea) a niñas, niños y adolescentes (...); por lo que, deberá corregirse en el sentido de que sea redactada de la siguiente forma: “**VI**) Que en nombre de mi representada, denominada ESTISAL, S.A. de C.V., no se emplea a niñas, niños y adolescentes (...);”
  - Se debe relacionar en la personería el Testimonio de Escritura de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la sociedad, otorgado el 20 de septiembre de 2015, debiéndose relacionar lo permitente, así como el número, libro y fecha de inscripción en el Registro de Comercio.
2. Presentó certificación por cada una de las hojas del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, debiendo presentar fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad sobre el “documento” completo, el cual comprende desde la hoja en que inicia hasta en la que finaliza, en este caso, desde la primera hoja que corresponde al Testimonio de la Escritura hasta la hoja que corresponde a la inscripción en el CNR, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras diligencias; por lo que, se solicita la presentación conforme lo requerido en el romano i del literal c.2 del numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación.
  3. La sociedad ofertante presentó certificación por cada una de las hojas del Testimonio de Escritura Pública de la Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la sociedad, debiendo presentar fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de la Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la sociedad sobre el “documento” completo, el cual comprende desde la hoja en que inicia hasta en la que finaliza, en este caso, desde la primera hoja que corresponde al Testimonio de la Escritura de Modificación hasta la hoja que corresponde a la inscripción en el CNR, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras diligencias; por lo que, se solicita la presentación conforme lo requerido en el romano ii del literal c.2 del numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación.
  4. Presentó certificación por cada una de las hojas del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, debiendo presentar fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública del Apoderado de la sociedad sobre el “documento” completo, el cual comprende desde la hoja en que inicia hasta en la que finaliza, en este caso, desde la primera hoja que corresponde al Testimonio de la Escritura de Poder hasta la hoja que corresponde a la inscripción en el CNR, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras diligencias; por lo que, se solicita la presentación conforme lo requerido en el romano iv del literal c.2 del numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación.
  5. Presentó certificación por cada una de las hojas del Testimonio de la Escritura Pública de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, debiendo presentar fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de la Credencial de la



sociedad sobre el “documento” completo, el cual comprende desde la hoja en que inicia hasta en la que finaliza, en este caso, desde la primera hoja que corresponde al Testimonio de la Escritura de la Credencial hasta la hoja que corresponde a la inscripción en el CNR, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras diligencias; por lo que, se solicita la presentación conforme lo requerido en el romano iv del literal c.2 del numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación.

6. Presentó certificación por cada una de las hojas del Dictamen del Auditor Independiente y de las Notas a los Estados Financieros, debiendo presentar fotocopia certificada por notario del Dictamen del Auditor Independiente y de las Notas a los Estados Financieros de la sociedad sobre el “documento” completo, debiendo ser desde la hoja en que inicia hasta en la que finaliza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras diligencias; por lo que, se solicita la presentación conforme lo requerido en la letra a) del numeral 9.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.
7. Presentar solvencia de Antecedentes Penales del Sr. Roberto de Jesús García Montoya.
8. Presentar estado de cuenta de esquelas de los señores: Óscar Ernesto Martínez Martínez y José Luis Sánchez Álvarez.

La sociedad ofertante, mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019, subsanó la documentación anterior a satisfacción de la CEO; no obstante, mediante nota UACI-1522/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, se requirió corregir la declaración jurada conforme lo siguiente:

- El romano I) establece (...) LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA y sus Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas si las hubieran; por lo que, deberá corregirse en el sentido de que sea redactada de la siguiente forma: (...) LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las Bases de LICITACIÓN ABIERTA y sus Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas si las hubieran.
- Se debe eliminar de la declaración jurada el texto siguiente: “Y a la vez confiere PODER ESPECIAL al señor Douglas Alfredo Campos Landaver, para que, en nombre y representación de la Sociedad Estibadores de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, nos represente en la LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE, “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO, PARA EL AÑO 2020” el cual se anexa en la Licitación”, ya que lo anterior no forma parte de la información requerida en el Anexo de las Bases de Licitación.

La declaración jurada debe ser presentada con fecha posterior a la notificación de subsanación que realice UACI.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2019, subsanó a satisfacción de la CEO el documento requerido.

Asimismo, mediante nota UACI-1575/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, se requirió en calidad de primera subsanación, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 9.1.3, el cual literalmente establece “*El Ofertante deberá comprobar que cuenta con los equipos automotrices necesarios para brindar los servicios de transporte requeridos, para lo cual deberá presentar en su oferta, con la información requerida, el cuadro detallado en el Anexo 7 por cada una de las unidades a utilizar, indicando en qué Ruta(s) hará uso de la misma*”, lo siguiente:

1. Presentar los formularios del Anexo 7 de las Bases de Licitación para el Lote 1 con la información requerida en el cuadro detallado en dicho Anexo, incluyendo nombre y firma del Representante Legal, así como el sello de la empresa (si hubiere).

De acuerdo a lo anterior, la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 5 de diciembre de 2019, subsanó a satisfacción de la CEO los formularios requeridos, conforme lo establecido en las Bases de Licitación.

### **FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA**

Mediante nota UACI-1448/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Se ha verificado que el monto por US \$38,777.00 que refleja el documento FLUJO DE EFECTIVO AÑO 2018 (folio 036), no es consistente con el monto de US \$71,700.42 que se refleja en la cuenta EFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL BALANCE GENERAL al 31 de DICIEMBRE DE 2018 (folio 032), por lo cual se solicita subsanar.

El ofertante, mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2019, subsanó a satisfacción de la CEO la documentación financiera conforme lo requerido.

Mediante nota UACI-1500/2019, de fecha 23 de noviembre de 2019, se requirió subsanar la documentación legal siguiente:

1. Presentar Declaración Jurada como acta notarial y no como auténtica de firma, la cual deberá ser presentada con toda la información requerida en el Anexo 3 de las Bases de Licitación.

De acuerdo a lo anterior, el ofertante FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, subsanó a satisfacción de la CEO la documentación solicitada; por lo que su oferta puede continuar siendo evaluada.

### **SETCS, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1449/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente la declaración jurada con la información requerida en el **Anexo 3** de las Bases, por lo que deberá corregirse en el sentido siguiente:

- La declaración jurada establece “QUE CONFIRMO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PLAZOS DE ENTREGA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA REFERIDA LICITACIÓN”, a lo cual deberá añadirse seguidamente: “y sus Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas si las hubieran”;
- La declaración jurada establece “que ninguno de los Funcionarios, Jefe de Departamento o Empleados de la COMISIÓN (...)”; por lo que, deberá ser redactada de la siguiente forma: “que ninguno de los miembros de la Junta Directiva, funcionario, Jefe de departamento o empleados de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) es accionista o socio de SETCS, S.A. DE C.V.”;
- La declaración jurada establece “lo mismo que no existe ningún vínculo de parentesco o filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su representada, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en los artículos veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Art. 158 y efectos del Art. 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública”; por lo que, deberá ser redactada de la siguiente forma: “*Que no existe ningún vínculo de parentesco o filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su representada, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe grado de parentesco en segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en los artículos Veinticinco y Veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ni en las inhabilidades del artículo Ciento cincuenta y ocho y efectos del artículo Ciento cincuenta y nueve de la misma ley*”;
- Deberá incorporarse en la declaración jurada la información contenida en los romanos siguientes del Anexo 3 de las Bases, que disponen: **III)** Que su representada no tiene reclamos judiciales en su contra por acciones incoadas en la ejecución de Garantías o Fianzas otorgadas por terceros como deudor solidario en las obligaciones que haya contraído en el ejercicio de sus actividades; y, **IV)** Que **SETCS, S.A. DE C.V.**, no ha constituido acuerdos colusorios con uno, varios o todos los demás ofertantes que participan en el presente proceso, que constituyan violación al Lit. c) del Art. 25 de la Ley de Competencia;
- Tomando en cuenta que el Testimonio de Escritura de Modificación con incorporación íntegra del texto del Pacto Social, otorgado el 7 de julio de 2011, reúne las modificaciones realizadas en el tiempo y rige actualmente el Pacto de la sociedad, se sugiere que sea el único relacionado en la personería, debiéndose relacionar lo pertinente, así como el número, libro y fecha de inscripción en el Registro de Comercio.
- Debe relacionar en la personería la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la Credencial de Junta Directiva de la sociedad.

2. Asimismo, mediante la referida nota se solicitó aclaración en cuanto a las unidades de transporte ofertadas para el Lote No. 5 Puerto de Acajutla, confirmando que las mismas cuentan con aire acondicionado, de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación, ya que no lo menciona en la Oferta Técnica.

El ofertante, mediante nota de fecha 22 de noviembre, subsanó a satisfacción de la CEO la documentación solicitada; sin embargo, mediante nota UACI-1523/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, se requirió en calidad de segunda subsanación, lo siguiente:

1. Presentar nuevamente la declaración jurada, debiendo relacionar en la personería la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de Escritura de Modificación con incorporación íntegra del texto del Pacto Social, otorgado el 7 de julio de 2011, ya que lo anterior fue prevenido en calidad de primera subsanación.

La declaración jurada debe ser presentada con fecha posterior a la notificación de subsanación que realice UACI.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad SETCS, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2019, subsanó a satisfacción de la CEO la declaración jurada conforme lo requerido; por lo que, su oferta puede continuar siendo evaluada.

En relación con las ofertas presentadas por los oferentes LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V. y RAUL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, cumplieron con la presentación de toda la documentación legal, financiera y técnica conforme lo requerido en las Bases de Licitación.

#### **4. ANÁLISIS LEGAL**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y al cumplimiento de los aspectos legales de la documentación financiera requeridos en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, resultando que los ofertantes ESTISAL, S.A. DE C.V.; FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA; LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.; SETCS, S.A. DE C.V. y RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, cumplieron con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera; por lo tanto, los oferentes son elegibles para continuar en el proceso de evaluación financiera.

#### **5. EVALUACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes cumplieron con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

El resultado de la presentación de los Documentos Financieros se detalla a continuación:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	ESTISAL, S.A. DE C.V.	Froilán Meléndez Mayora	LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	SETCS, S.A. de C.V.	Raul Ernesto Escobar Navas
A	Natural o Jurídica Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Los ofertantes ESTISAL, S.A. DE C.V.; FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA; LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.; SETCS, S.A. DE C.V. y RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, cumplieron con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases; por lo que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

ÍNDICE	FORMULA	ESTISAL, S.A. DE C.V.	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA	LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	SETCS, S.A. DE C.V.	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	834,002.29	76,097.00	477,311.23	424,423.33	87,652.99
	PASIVO CIRCULANTE	208,481.58	1,988.59	321,758.86	241,139.76	14,334.73
	<b>RESULTADO</b>	4.00	38.27	1.48	1.76	6.11
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	834,002.29	76,097.00	477,311.23	424,423.33	87,652.99
	PASIVO CIRCULANTE	208,481.58	1,988.59	321,758.86	241,139.76	14,334.73
	RESULTADO	625,520.71	74,108.41	155,552.37	183,283.57	73,318.26
	OFERTA ECONÓMICA	494,844.00	709,800.00	697,632.00	820,904.00	167,772.00
	<b>% DE CT/OFERTA ECONOMICA</b>	126.41%	10.44%	22.30%	22.33%	43.70%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
EVALUACIÓN	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	

ÍNDICE	FORMULA	ESTISAL, S.A. DE C.V.	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	SETCS, S.A. DE C.V.	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	432,194.12	21,988.59	359,827.72	2,177,499.96	64,570.79
	ACTIVOS TOTALES	1,169,359.56	248,606.91	746,231.67	6,588,835.52	1,183,358.62
	<b>RESULTADO</b>	36.96%	8.84%	48.22%	33.05%	5.46%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA
EVALUACIÓN GENERAL		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

## 6. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación, conforme lo siguiente:

### 1. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

De acuerdo al numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó la presentación y el cumplimiento de todo lo requerido en el numeral 9.1.3 de la Sección I, de las referidas Bases, obteniéndose los siguientes resultados:

#### b) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE

La experiencia del ofertante, se comprobó mediante la presentación de DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA válidos emitidos por uno o más clientes, que confirmen que el ofertante ha suministrado servicios de transporte de personal de empresas o de instituciones y que dicha experiencia sea satisfactoria, dentro del período comprendido desde el año 2014 a la fecha de Apertura y Recepción de Ofertas, cuyos montos no sean menores a US \$5,000.00, obteniéndose el resultado siguiente:

Requerimiento	ESTISAL, S.A. de C.V.		FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA		LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.	
	Folio	94	96	44	45	75
Nombre del Cliente	CEPA, Puerto de Acajutla	Alcaldía Municipal de Sonzacate	CEPA, AIES-SOARG	Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial	CEPA, AIES-SOARG	Inversiones Chevron, S.A. de C.V.
Descripción y/u objeto y/o alcance del Servicio prestado	Servicio de Transporte para el Personal	Servicio de Transporte para atender solicitudes de traslado de la población y Equipo de Baloncesto	Servicio de Transporte para el Personal	Servicio de Transporte de Personal	Servicio de Transporte de Personal	Servicio de Transporte para Ejecutivos Nacionales e Internacionales de su empresa
Monto del Servicio (US\$) (no menor a US\$ 5,000.00)	De enero de 2018 a septiembre de 2019: US\$ 329,550.00	12,000.00	76,252.00	Año 2018 y prórroga de enero a agosto 2019: US\$ 235,749.95	De enero a julio 2019: US\$ 90,125.00	16,628.76

Requerimiento	ESTISAL, S.A. de C.V.		FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA		LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.	
	Folio	94	96	44	45	75
Grado de satisfacción de cumplimiento de Contrato y Calidad del Servicio	Muy Bueno	Muy Bueno	Excelente	Bueno	Excelente	Excelente
Año de Finalización del Servicio (Experiencia dentro del período comprendido desde el año 2014 a la fecha de Apertura y Recepción de Ofertas)	2018 y 2019	2018	2016	2018 y 2019	2019	2018
Firma del cliente y sello (si aplica)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dirección y/o Correo Electrónico y/o Telefax y/o Teléfono del Cliente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
Requerimiento	SETCS, S.A. de C.V.			RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS		
	Folio	121	123	61	64	
Nombre del Cliente	Ministerio de Hacienda	Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova"	CEPA, AIES-SOARG	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología		
Descripción y/u objeto y/o alcance del Servicio prestado	Transporte Colectivo para el personal del Ministerio de Hacienda.	Servicio de Transporte Colectivo para el Personal CENTA.	Servicio de Transporte de Personal	Servicio de Transporte para el Personal		
Monto del Servicio (US\$) (no menor a US\$ 5,000.00)	De enero de 2015 a febrero de 2019: US\$ 968,585.50	2016: US\$55,545.00 2018: US\$42,042.00	De febrero a abril de 2018: US\$ 12,480.00	De enero de 2014 a abril de 2019: US\$ 908,470.00		
Grado de satisfacción de cumplimiento de Contrato y Calidad del Servicio	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente		
Año de Finalización del Servicio (Experiencia dentro del período comprendido desde el año 2014 a la fecha de Apertura y Recepción de Ofertas)	2019	2018	2018	2019		
Firma del cliente y sello (si aplica)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		
Dirección y/o Correo Electrónico y/o Telefax y/o Teléfono del Cliente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

De acuerdo a lo anterior, todos los oferentes cumplieron con la presentación de los documentos requeridos en las Bases de Licitación en cuanto a la experiencia del ofertante.

### c) EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

Se verificó la experiencia del Personal Propuesto por el Ofertante, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 9.1.3 Documentos Técnicos, de la Sección I de las Bases de Licitación.

Para acreditar la experiencia de las personas que conducirán las unidades de transporte, el ofertante deberá presentar por cada uno de los motoristas propuestos, los siguientes documentos:

**ESTISAL, S.A. de C.V.**

Requerimiento	ESTISAL, S.A. de C.V.						
	1	2	3	4	5	6	7
	Héctor Amílcar Carranza Meléndez	José Santos Blanco Guevara	José David Ramos Lara	Carlos Fuentes Zavaleta	Óscar René Mauricio Dimas	Óscar Ernesto Martínez Martínez	Roberto de Jesús García Montoya
i. CARTA COMPROMISO, donde garantice que el motorista tiene como mínimo TRES (3) AÑOS de experiencia manejando transporte público o privado (Acorde a la capacidad ofertada). La información anterior podrá presentarse en el formato del Anexo 6.	Cumple, Folio 97						

Requerimiento	ESTISAL, S.A. de C.V.						
	1	2	3	4	5	6	7
	Héctor Amílcar Carranza Meléndez	José Santos Blanco Guevara	José David Ramos Lara	Carlos Fuentes Zavaleta	Óscar René Mauricio Dimas	Óscar Ernesto Martínez Martínez	Roberto de Jesús García Montoya
ii. Fotocopia de la licencia de conducir vigente: • Tipo pesada (motoristas de autobús de ruta) • Tipo liviana o pesada (motoristas microbús domiciliario)	Cumple, Folio 98	Cumple, Folio 99	Cumple, Folio 100	Cumple, Folio 101	Cumple, Folio 102	Cumple, Folio 103	Cumple, Folio 104
iii. Solvencia de la Policía Nacional Civil, sin antecedentes, no deberá ser mayor a TRES (3) MESES a la fecha de recepción de ofertas	Cumple, Folio 108	Cumple, Folio 109	Cumple, Folio 110	Cumple, Folio 111	Cumple, Folio 112	Cumple, Folio 113	Cumple, Folio 114
iv. Solvencia de Antecedentes Penales, no deberá ser mayor a TRES (3) MESES a la fecha de recepción de ofertas	Cumple, Folio 118	Cumple, Folio 119	Cumple, Folio 120	Cumple, Folio 121	Cumple, Folio 122	Cumple, Folio 123	Cumple, Subsanado a través de nota de fecha 20/11/2019
v. Fotocopia de Carnet vigente de motorista de la unidad extendido por el Viceministerio de Transporte	Cumple, Folio 128	Cumple, Folio 129	Cumple, Folio 130	Cumple, Folio 131	Cumple, Folio 132	Cumple, Folio 133	Cumple, Folio 134
vi. Estado de Cuenta de Esquelas de tránsito, extendido por el Viceministerio de Transporte o SERTRACEN con un máximo de un mes de emisión a la fecha de requerimiento del Estado de Cuenta, debiendo estar solvente en el pago de las mismas.	Cumple, Folio 138	Cumple, Folio 139	Cumple, Folio 140	Cumple, Folio 141	Cumple, Folio 142	Cumple, Subsanado a través de nota de fecha 20/11/2019	Cumple, Folio 143
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Requerimiento	ESTISAL, S.A. de C.V.						
	8	9	10	11	12	13	14
	José Luis Sánchez Álvarez	Douglas Alberto Sosa González	Erick Vladimir Escamilla Fuentes	José Marlon Mejía Violante	José Antonio López Ramírez	Marcos Antonio Ayala Cerna	Juan Carlos Rodríguez Aguilar
i. CARTA COMPROMISO, donde garantice que el motorista tiene como mínimo TRES (3) AÑOS de experiencia manejando transporte público o privado (Acorde a la capacidad ofertada). La información anterior podrá presentarse en el formato del Anexo 6.	Cumple, Folio 97						



Requerimiento	ESTISAL, S.A. de C.V.						
	8	9	10	11	12	13	14
	José Luis Sánchez Álvarez	Douglas Alberto Sosa González	Erick Vladimir Escamilla Fuentes	José Marlon Mejía Violante	José Antonio López Ramírez	Marcos Antonio Ayala Cerna	Juan Carlos Rodríguez Aguilar
ii. Fotocopia de la licencia de conducir vigente: • Tipo pesada (motoristas de autobús de ruta) • Tipo liviana o pesada (motoristas microbús domiciliario)	Cumple, Folio 105	Cumple, Folio 106	Cumple, Folio 107	Cumple, Folio 98	Cumple, Folio 99	Cumple, Folio 100	Cumple, Folio 101
iii. Solvencia de la Policía Nacional Civil, sin antecedentes, no deberá ser mayor a TRES (3) MESES a la fecha de recepción de ofertas	Cumple, Folio 115	Cumple, Folio 116	Cumple, Folio 117	Cumple, Folio 102	Cumple, Folio 103	Cumple, Folio 104	Cumple, Folio 105
iv. Solvencia de Antecedentes Penales, no deberá ser mayor a TRES (3) MESES a la fecha de recepción de ofertas	Cumple, Folio 125	Cumple, Folio 126	Cumple, Folio 127	Cumple, Folio 106	Cumple, Folio 107	Cumple, Folio 108	Cumple, Folio 109
v. Fotocopia de Carnet vigente de motorista de la unidad extendido por el Viceministerio de Transporte	Cumple, Folio 135	Cumple, Folio 136	Cumple, Folio 137	Cumple, Folio 110	Cumple, Folio 111	Cumple, Folio 112	Cumple, Folio 113
vi. Estado de Cuenta de Esquelas de tránsito, extendido por el Viceministerio de Transporte o SERTRACEN con un máximo de un mes de emisión a la fecha de requerimiento del Estado de Cuenta, debiendo estar solvente en el pago de las mismas.	Cumple, Subsanao a través de nota de fecha 20/11/2019	Cumple, Folio 144	Cumple, Folio 145	Cumple, Folio 114	Cumple, Folio 115	Cumple, Folio 116	Cumple, Folio 117
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

**FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA**

Requerimiento	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA							
	1	2	3	4	5	6	7	8
	Gonzalo Humberto de la Cruz Jaime	Manuel Enrique de Paz Alfaro	Manuel de Jesús Rivera Pineda	Carlos Antonio Pacheco Castro	José Daniel Orrego Alvarado	José Antonio Hernández Minero	José Alberto Cruz Flores	Eliseo Armando Ramos Meléndez
i. CARTA COMPROMISO, donde garantice que el motorista tiene como mínimo TRES (3) AÑOS de experiencia manejando transporte público o privado (Acorde a la capacidad ofertada). La información anterior podrá presentarse en el formato del Anexo 6.	Cumple, Folio 49							
ii. Fotocopia de la licencia de conducir vigente: • Tipo pesada (motoristas de autobús de ruta) • Tipo liviana o pesada (motoristas microbús domiciliario)	Cumple, Folio 51	Cumple, Folio 52	Cumple, Folio 53	Cumple, Folio 54	Cumple, Folio 55	Cumple, Folio 56	Cumple, Folio 57	Cumple, Folio 58
iii. Solvencia de la Policía Nacional Civil, sin antecedentes, no deberá ser mayor a TRES (3) MESES a la fecha de recepción de ofertas	Cumple, Folio 68	Cumple, Folio 69	Cumple, Folio 70	Cumple, Folio 71	Cumple, Folio 72	Cumple, Folio 73	Cumple, Folio 74	Cumple, Folio 75
iv. Solvencia de Antecedentes Penales, no deberá ser mayor a TRES (3) MESES a la fecha de recepción de ofertas	Cumple, Folio 85	Cumple, Folio 86	Cumple, Folio 87	Cumple, Folio 88	Cumple, Folio 89	Cumple, Folio 90	Cumple, Folio 91	Cumple, Folio 92
v. Fotocopia de Carnet vigente de motorista de la unidad extendido por el Viceministerio de Transporte	Cumple, Folio 102	Cumple, Folio 104	Cumple, Folio 103	Cumple, Folio 105	Cumple, Folio 106	Cumple, Folio 107	Cumple, Folio 108	Cumple, Folio 109





















UNIDADES OFERTADAS	SETCS, S.A. de C.V.					
	15	16	17	18	19	20
No. Placa	P-663175	P-781975	P-899983	P-895380	P-660781	P-781978
Folio	342	342	Folio 344	Folio 343	Folio 344	Folio 344
Año de Fabricación:	2004	2008	2009	2009	2004	2005
Tipo de Unidad	Bus	Bus	BUS	BUS	BUS	BUS
Modelo:	SCHOOL BUS	INTERNATIONAL	3000	ALL AMERICAN	SCHOOL BUS	SCHOOL BUS
Marca:	THOMAS	3000	INTERNATIONAL	BLUE BIRD	BLUE BIRD	BLUE BIRD
No. Chasis o VIN:	1T88U4D184113 8269	4DRBUSKP18B 649319	4DRANAAN69A6 54428	1BABNCOA89F2 04799	1BAANCPA54F2 113366	1BABNCKA25F2 23916
Kilometraje actual según Odómetro:	377,744	392,233	302,188	381,285	387,750	381,285
Capacidad de asientos:	72	77	44	89	84	85
Condición de Propiedad:	Propio	Propio	Propio	Propio	Propio	Propio
<b>Información de la Ruta a realizar</b>						
Lote al que pertenece:	2	3	5	5	5	5
Ruta a realizar:	1,7,12, 15, 18	5, 6, 9, 14, 17, 20	7, 8, 11, 12	1, 2, 3, 4, 7, 8	1, 2, 5, 6	1, 2, 5, 6, 9, 10
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

### RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS

UNIDADES OFERTADAS	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS				
	1	2	3	4	5
No. Placa	P-900630	P-775992	P-898639	P-775996	P-796639
Folio	113	114	115	116	117
Año de Fabricación:	2005	2005	2007	2005	2006
Tipo de Unidad	Bus	Bus	Bus	Bus	Bus
Modelo:	SCHOOL BUS	SCHOOL BUS	ALL AMERICAN	SCHOOL BUS	SCHOOL BUS
Marca:	FREIGHTLINER	THOMAS	BLUE BIRD	THOMAS	BLUE BIRD
No. Chasis o VIN:	4UZAAXDC85C N91596	CHASIS 56868	CHASIS 246395	CHASIS 56852	CHASIS 231033
Kilometraje actual según Odómetro:	1,595,486	3,456,872	1,086,036	1,835,426	3,402,657
Capacidad de asientos:	73	77	45	77	66
Condición de Propiedad:	Propio	Propio	Propio	Propio	Propio
<b>Información de la Ruta a realizar</b>					
Lote al que pertenece:	3	3	3	3	3
Ruta a realizar:	1, 2, 6, 13	3, 4, 14	5, 8	9, 20	10, 11, 12, 18
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

UNIDADES OFERTADAS	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS			
	6	7	8	9
No. Placa	P-774027	P-775791	P-898637	P-670843
Folio	118	119	120	121
Año de Fabricación:	2005	2005	2007	2016
Tipo de Unidad	Bus	Bus	Bus	Microbús
Modelo:	SCHOOL BUS	SCHOOL BUS	SCHOOL BUS	Hiace
Marca:	BLUE BIRD	THOMAS	THOMAS	Toyota
No. Chasis o VIN:	CHASIS 227966	CHASIS 57492	CHASIS 81909	CHASIS JTFSS22PX00144784
Kilometraje actual según Odómetro:	1,054,893	1,082,644	1,073,583	235,240
Capacidad de asientos:	67	77	90	16
Condición de Propiedad:	Propio	Propio	Propio	Arrendamiento
<b>Información de la Ruta a realizar</b>				
Lote al que pertenece:	3	3	3	2
Ruta a realizar:	15, 19	7, 16	17	1
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>



**FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA**

	1	2	3	4	5	6	7
<b>No. Placa</b>	<b>P-614166</b>	<b>P-732366</b>	<b>P-62906</b>	<b>P-591486</b>	<b>P-756278</b>	<b>P-681388</b>	<b>P-836609</b>
Folio	153	154	155	156	157	158	159
Tarjeta de Circulación vigente a la fecha de presentación de ofertas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d.1 Año de Fabricación</b> El año de fabricación de las Unidades de Transporte ofertadas para brindar el servicio a CEPA, no podrá ser de más de 15 años, es decir deberá haberse fabricado entre los años 2004 al 2019, plazo que se encuentra dentro del establecido en los artículos 27-B inciso último y 34 de la Ley del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y artículo 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre.	2009	2017	2015	2008	2017	2016	2007
<b>Años de Antigüedad</b>	10	2	4	11	2	3	12
<b>d.2 Capacidad de asientos</b> La capacidad de asientos de la unidad ofertada deberá cumplir el mínimo establecido en las especificaciones Técnicas para la (s) ruta (s) en la (s) cual (es) será utilizada	15	15	16	15	15	16	71
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

	8	9	10	11	12	13	14
<b>No. Placa</b>	<b>P-889987</b>	<b>P-851854</b>	<b>P-748019</b>	<b>P-347788</b>	<b>P-876760</b>	<b>P-828857</b>	<b>P-829341</b>
Folio	160	161	162	164	165	166	167
Tarjeta de Circulación vigente a la fecha de presentación de ofertas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d.1 Año de Fabricación</b> El año de fabricación de las Unidades de Transporte ofertadas para brindar el servicio a CEPA, no podrá ser de más de 15 años, es decir deberá haberse fabricado entre los años 2004 al 2019, plazo que se encuentra dentro del establecido en los artículos 27-B inciso último y 34 de la Ley del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y artículo 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre.	2011	2006	2006	2004	2007	2007	2007
<b>Años de Antigüedad</b>	8	13	13	15	12	12	12
<b>d.2 Capacidad de asientos</b> La capacidad de asientos de la unidad ofertada deberá cumplir el mínimo establecido en las especificaciones Técnicas para la (s) ruta (s) en la (s) cual (es) será utilizada	78	77	77	73	71	45	40
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

**LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.**

	1	2	3	4	5	6	7
<b>No. Placa</b>	<b>P-803118</b>	<b>P-791681</b>	<b>P-129698</b>	<b>P-150703</b>	<b>P-668917</b>	<b>P-827463</b>	<b>P-786419</b>
Folio	202	206	210	214	218	222	226
Tarjeta de Circulación vigente a la fecha de presentación de ofertas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d.1 Año de Fabricación</b> El año de fabricación de las Unidades de Transporte ofertadas para brindar el servicio a CEPA, no podrá ser de más de 15 años, es decir deberá haberse fabricado entre los años 2004 al 2019, plazo que se encuentra dentro del establecido en los artículos 27-B inciso último y 34 de la Ley del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y artículo 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre.	2018	2018	2018	2010	2013	2018	2008



## SETCS, S.A. de C.V.

	1	2	3	4	5	6	7
<b>No. Placa</b>	<b>P-879863</b>	<b>P-845380</b>	<b>P-861178</b>	<b>P-701148</b>	<b>P-788675</b>	<b>P-800724</b>	<b>P-231123</b>
Folio	373	361	359	375	369	379	371
Tarjeta de Circulación vigente a la fecha de presentación de ofertas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d.1 Año de Fabricación</b> El año de fabricación de las Unidades de Transporte ofertadas para brindar el servicio a CEPA, no podrá ser de más de 15 años, es decir deberá haberse fabricado entre los años 2004 al 2019, plazo que se encuentra dentro del establecido en los artículos 27-B inciso último y 34 de la Ley del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y artículo 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre.	2009	2019	2019	2008	2018	2018	2004
<b>Años de Antigüedad</b>	10	0	0	11	1	1	15
<b>d.2 Capacidad de asientos</b> La capacidad de asientos de la unidad ofertada deberá cumplir el mínimo establecido en las especificaciones Técnicas para la (s) ruta (s) en la (s) cual (es) será utilizada	66	16	16	85	15	16	73
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

	8	9	10	11	12	13	14
<b>No. Placa</b>	<b>P-817541</b>	<b>P-799677</b>	<b>P-348268</b>	<b>P-783085</b>	<b>P-802893</b>	<b>P-883845</b>	<b>P-660159</b>
Folio	387	365	353	357	349	367	385
Tarjeta de Circulación vigente a la fecha de presentación de ofertas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d.1 Año de Fabricación</b> El año de fabricación de las Unidades de Transporte ofertadas para brindar el servicio a CEPA, no podrá ser de más de 15 años, es decir deberá haberse fabricado entre los años 2004 al 2019, plazo que se encuentra dentro del establecido en los artículos 27-B inciso último y 34 de la Ley del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y artículo 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre.	2009	2018	2008	2007	2018	2020	2004
<b>Años de Antigüedad</b>	10	1	11	12	1	0	15
<b>d.2 Capacidad de asientos</b> La capacidad de asientos de la unidad ofertada deberá cumplir el mínimo establecido en las especificaciones Técnicas para la (s) ruta (s) en la (s) cual (es) será utilizada	83	16	33	79	29	16	73
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

	15	16	17	18	19	20
<b>No. Placa</b>	<b>P-663175</b>	<b>P-781975</b>	<b>P-899983</b>	<b>P-895380</b>	<b>P-660781</b>	<b>P-781978</b>
Folio	351	355	473	383	347	381
Tarjeta de Circulación vigente a la fecha de presentación de ofertas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d.1 Año de Fabricación</b> El año de fabricación de las Unidades de Transporte ofertadas para brindar el servicio a CEPA, no podrá ser de más de 15 años, es decir deberá haberse fabricado entre los años 2004 al 2019, plazo que se encuentra dentro del establecido en los artículos 27-B inciso último y 34 de la Ley del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y artículo 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre.	2004	2008	2009	2009	2004	2005







	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<b>No. Placa</b>	<b>P-783085</b>	<b>P-802893</b>	<b>P-883845</b>	<b>P-660159</b>	<b>P-663175</b>	<b>P-781975</b>	<b>P-899983</b>	<b>P-895380</b>	<b>P-660781</b>	<b>P-781978</b>
d) Presentación de Constancia de Revisión Mecánica (máximo dos meses de fecha de emisión)	Folio 441	Folio 433	Folio 451	Folio 469	Folio 435	Folio 439	Folio 475	Folio 467	Folio 431	Folio 465
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

**RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS**

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
<b>No. Placa</b>	<b>P-900630</b>	<b>P-775992</b>	<b>P-898639</b>	<b>P-775996</b>	<b>P-796639</b>	<b>P-774027</b>	<b>P-775791</b>	<b>P-898637</b>	<b>P-670843</b>
d) Presentación de Constancia de Revisión Mecánica (máximo dos meses de fecha de emisión)	Folio 137	Folio 138	Folio 139	Folio 140	Folio 141	Folio 142	Folio 143	Folio 144	Folio 145
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Conforme a la información presentada, todos los ofertantes cumplen con lo requerido en el literal e) del numeral 9.1.3 de las Bases de Licitación.

Asimismo, se solicitó aclaración al Ofertante SETCS, S.A. de C.V., en cuanto a que las unidades de transporte ofertadas para el Lote No. 5 Puerto de Acajutla cumplen con la Sección IV, numeral 12, que establece “...las Unidades de Transporte deben de contar con aire acondicionado”, respondiendo dicho ofertante a través de nota de fecha 21 de noviembre de 2019, que “las unidades de transporte ofertadas para el Lote No. 5 Puerto de Acajutla de la LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-01/2020 “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO PARA EL AÑO 2020” cuentan con Aire Acondicionado de acuerdo lo requerido en las Bases de Licitación”; por lo que, dicho ofertante cumple con el requisito establecido para el numeral antes referido.

**RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA**

Posterior a la revisión de todo lo requerido en los numerales 9.1.3 de la Sección I y numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el resumen de la Evaluación Técnica es el siguiente:

<b>Factores a Evaluar</b>	<b>Tipo de Evaluación</b>	<b>ESTISAL, S.A. de C.V.</b>	<b>FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA</b>	<b>LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.</b>	<b>SETCS, S.A. de C.V.</b>	<b>RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS</b>
Experiencia del Ofertante (Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos)	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia del Personal Propuesto (Motoristas) (Presentación de documentos requeridos)	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Unidades de Transporte Ofertadas (Presentación del formato del Anexo 7 con toda la información requerida)	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Factores a Evaluar	Tipo de Evaluación	ESTISAL, S.A. de C.V.	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS
Presentación de tarjetas de circulación vigentes (Para verificación de cumplimiento de antigüedad de fabricación en cumplimiento de los artículos 27-B inciso último y 34 de la Ley de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y constatar la capacidad de asientos de las unidades de transporte ofertadas de acuerdo a los requerimientos por Ruta)	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentación de Constancia de Revisión Mecánica (máximo dos (2) meses de fecha de emisión)	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

De lo anterior, se concluyó que las ofertas de ESTISAL, S.A. DE C.V.; FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA; LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.; SETCS, S.A. DE C.V. y RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, cumplen con lo establecido en el numeral 9.1.3, de la Sección I de las Bases de Licitación y numeral 2.2.3 de la Sección II, por lo que son elegibles para ser evaluadas económicamente.

## **7. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo con el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió con la Evaluación Económica, verificándose que el oferente ESTISAL, S.A. DE C.V.; FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA; LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.; SETCS, S.A. DE C.V. y RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica requeridos en el numeral 9.2.1 de la Sección I de las Bases de Licitación.

Con base en lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta se presentaron con la información contenida en el modelo proporcionado en los Anexos 8 y 9 de las referidas Bases de Licitación, según detalle:

OFERTA ECONÓMICA	ESTISAL, S.A. de C.V.	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS
Presenta Carta Oferta Económica con la información contenida en el modelo del Anexo 8.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Presenta el Plan de Oferta Económica con la información contenida en el modelo del Anexo 9.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Asimismo, se realizaron las siguientes correcciones conforme lo establecido en las Bases de Licitación:

1. La Oferta Económica presentada por la sociedad SETCS, S.A. de C.V., contiene una discrepancia entre las cifras de la Carta Oferta y el Plan de Oferta, por lo que de acuerdo al numeral 2.3.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, prevalece lo expresado en cifras en el Plan de Oferta, corrección que quedó asentada en el Acta de Apertura de Ofertas de este proceso, la cual fue ratificada y firmada por todos los Ofertantes participantes.
2. La Oferta Económica presentada por la persona natural RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS contiene las siguientes discrepancias para el Plan de Oferta Económica del Lote 3:
  - 2.1 Las rutas de la 1 a la 6 contienen discrepancia entre las cantidades de servicio (Nº de servicios max. por mes) presentadas en el Plan de Oferta (31 servicios) con relación a las cantidades requeridas por CEPA en estas bases (23 servicios), por lo que la CEO realizó la corrección por las cantidades requeridas por CEPA, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2.3.3 de las Bases de Licitación.
  - 2.2 El precio total del Plan de Oferta contiene un error como consecuencia de las sumas aritméticas de los subtotales, ya que el monto presentado corresponde a la suma aritmética de las primeras diez rutas, por lo que la CEO realizó la corrección, sumando los subtotales de las 20 rutas y estableciendo el precio total corregido conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 2.3.3 de las Bases de Licitación.

Posterior a las correcciones antes mencionadas, se ha verificado de acuerdo al numeral 2.3.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, que los montos corregidos se encuentran dentro de la asignación presupuestaria para este proceso.

A continuación, se muestran las correcciones efectuadas al Plan de Oferta Económica presentado por el ofertante RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS para el Lote 3:

**LOTE 3: ZONAS ALEDAÑAS DEL AEROPUERTO HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		K		
									PRECIO OFERTADO		PRECIO CORREGIDO		
Ruta	Días	Recorrido	Horario Punto Inicial	Usuarios Aprox. Por unidad	Unidades Requeridas	No. servicios máx. por mes	Tipo Serv.	Asignación Presupuestaria US\$	Monto diario por Ruta por unidad US\$	Total Mes US\$ (FxGxI)	Total 12 Meses US\$	Total Mes US\$ (FxGxI)	Total 12 Meses US\$
1	L-V	Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca - Iglesia de San Rafael Obrajuelo - Desvío La Flecha - Salvamento (Aeropuerto)	7:00 AM	60	1	23	Ruta	312,000.00	51.00	1,581.00	18,972.00	1,173.00	14,076.00

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	J	K														
													Ruta	Días	Recorrido	Horario Punto Inicial	Usuarios Aprox. Por unidad	Unidades Requeridas	No. servicios máx. por mes	Tipo Serv.	Asignación Presupuestaria US\$	Monto diario por Ruta por unidad US\$	PRECIO OFERTADO		PRECIO CORREGIDO	
																							Total Mes US\$ (FxGxI)	Total 12 Meses US\$	Total Mes US\$ (FxGxI)	Total 12 Meses US\$
2	L-V	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío La Flecha – Iglesia de San Rafael Obrajuelo – Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca	4:55 PM	60	1	23	Ruta		51.00	1,581.00	18,972.00	1,173.00	14,076.00													
3	L-V	Casco de la Hacienda Astoria – Salvamento (Aeropuerto)	7:30 AM	60	1	23	Ruta		37.00	1,147.00	13,764.00	851.00	10,212.00													
4	L-V	Salvamento (Aeropuerto) – Casco de la Hacienda Astoria	4:55 PM	60	1	23	Ruta		37.00	1,147.00	13,764.00	851.00	10,212.00													
5	L-V	Desvío al Cantón Planes de las Delicias – Salvamento (Aeropuerto)	7:30 AM	30	1	23	Ruta		41.00	1,271.00	15,252.00	943.00	11,316.00													
6	L-V	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío al Cantón Planes de Las Delicias	4:55 PM	30	1	23	Ruta		41.00	1,271.00	15,252.00	943.00	11,316.00													
7	L-D	Iglesia de San Rafael Obrajuelo – Desvío La Flecha – Salvamento (Aeropuerto)	5:00 AM	25	1	31	Ruta		37.00	1,147.00	13,764.00	1,147.00	13,764.00													
8	L-D	Casco de la Hacienda Astoria – Salvamento (Aeropuerto)	5:30 AM	25	1	31	Ruta		37.00	1,147.00	13,764.00	1,147.00	13,764.00													
9	L-D	Desvío al Cantón Planes de las Delicias – Salvamento (Aeropuerto)	5:25 AM	25	1	31	Ruta		37.00	1,147.00	13,764.00	1,147.00	13,764.00													
10	L-D	Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca – Salvamento (Aeropuerto)	5:00 AM	30	1	31	Ruta		47.00	1,457.00	17,484.00	1,457.00	17,484.00													

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	J	K														
													Ruta	Días	Recorrido	Horario Punto Inicial	Usuarios Aprox. Por unidad	Unidades Requeridas	No. servicios máx. por mes	Tipo Serv.	Asignación Presupuestaria US\$	Monto diario por Ruta por unidad US\$	PRECIO OFERTADO		PRECIO CORREGIDO	
																							Total Mes US\$ (FxGxI)	Total 12 Meses US\$	Total Mes US\$ (FxGxI)	Total 12 Meses US\$
11	L-D	Salvamento (Aeropuerto) – Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca	6:10 AM	30	1	31	Ruta		47.00	1,457.00	17,484.00	1,457.00	17,484.00													
12	L-D	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío La Flecha – Iglesia de San Rafael Obrajuelo - Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca	2:10 PM	25	1	31	Ruta		47.00	1,457.00	17,484.00	1,457.00	17,484.00													
13	L-D	Salvamento (Aeropuerto) – Casco de la Hacienda Astoria	2:10 PM	25	1	31	Ruta		37.00	1,147.00	13,764.00	1,147.00	13,764.00													
14	L-D	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío al Cantón Planes de Las Delicias	2:10 PM	25	1	31	Ruta		37.00	1,147.00	13,764.00	1,147.00	13,764.00													
15	L-D	Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca - Iglesia de San Rafael Obrajuelo – Desvío La Flecha – Salvamento (Aeropuerto)	5:00 PM	25	1	31	Ruta		47.00	1,457.00	17,484.00	1,457.00	17,484.00													
16	L-D	Casco de la Hacienda Astoria – Salvamento (Aeropuerto)	5:30 PM	25	1	31	Ruta		37.00	1,147.00	13,764.00	1,147.00	13,764.00													
17	L-D	Desvío al Cantón Planes de las Delicias – Salvamento (Aeropuerto)	5:30 PM	25	1	31	Ruta		37.00	1,147.00	13,764.00	1,147.00	13,764.00													

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	J	K														
													Ruta	Días	Recorrido	Horario Punto Inicial	Usuarios Aprox. Por unidad	Unidades Requeridas	No. servicios máx. por mes	Tipo Serv.	Asignación Presupuestaria US\$	Monto diario por Ruta por unidad US\$	PRECIO OFERTADO		PRECIO CORREGIDO	
																							Total Mes US\$ (FxGxI)	Total 12 Meses US\$	Total Mes US\$ (FxGxI)	Total 12 Meses US\$
18	L-D	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío La Flecha – Iglesia de San Rafael Obrajuelo - Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca	6:00 PM	25	1	31	Ruta		47.00	1,457.00	17,484.00	1,457.00	17,484.00													
19	L-D	Salvamento (Aeropuerto) – Casco de la Hacienda Astoria	6:00 PM	25	1	31	Ruta		37.00	1,147.00	13,764.00	1,147.00	13,764.00													
20	L-D	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío al Cantón Planes de Las Delicias	6:00 PM	25	1	31	Ruta		37.00	1,147.00	13,764.00	1,147.00	13,764.00													
<b>Total Monto sin IVA US\$</b>									<b>312,000.00</b>		12,896.00	154,752.00	23,542.00	<b>282,504.00</b>												

En vista de lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, mediante nota Ref. UACI-1450/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, se notificó al ofertante RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS la corrección efectuada, a efecto de que éste manifestara si mantiene el precio corregido por CEPA, respondiendo a través de nota de fecha 20 de noviembre de 2019, que acepta y mantiene el precio corregido para el Lote 3.

Posteriormente, se procedió a evaluar las Ofertas Económicas de los oferentes por cada lote, de acuerdo a lo siguiente:

Lote 1: HORARIO OPERATIVO – ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA (INCLUYENDO RUTAS DOMICILIARES)																
Ruta	Recorrido	Hora	Unid Req	No. Serv. máx. x mes	ESTISAL, S.A. de C.V.			FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA			LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.			SETCS, S.A. de C.V.		
					Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$
1	Zona San Martín – Ilopango – Soyapango/ Monumento de la Paz	3:30 a.m.	2	31	20.00	1,240.00	14,880.00	30.00	1,860.00	22,320.00	25.00	1,550.00	18,600.00	25.00	1,550.00	18,600.00
2	Zona Cuscatancingo – Mejicanos / Monumento de La Paz	3:30 a.m.	2	31	20.00	1,240.00	14,880.00	30.00	1,860.00	22,320.00	25.00	1,550.00	18,600.00	25.00	1,550.00	18,600.00

Lote 1: HORARIO OPERATIVO – ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA (INCLUYENDO RUTAS DOMICILIARES)																
Ruta	Recorrido	Hora	Unid Req	No. Serv. máx. x mes	ESTISAL, S.A. de C.V.			FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA			LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.			SETCS, S.A. de C.V.		
					Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$
3	Zona Santa Tecla y alrededores /Monumento de La Paz	3:30 a.m.	2	31	20.00	1,240.00	14,880.00	30.00	1,860.00	22,320.00	25.00	1,550.00	18,600.00	25.00	1,550.00	18,600.00
4	Zona FENADE-SAL- San Jacinto- Monumento de La Paz / Salvamento (Aeropuerto)	5:00 a.m.	1	31	36.00	1,116.00	13,392.00	50.00	1,550.00	18,600.00	39.00	1,209.00	14,508.00	38.50	1,193.50	14,322.00
5	Zona Alameda Juan Pablo II – 49 Av. Sur / Salvamento (Aeropuerto)	5:00 a.m.	1	31	36.00	1,116.00	13,392.00	50.00	1,550.00	18,600.00	39.00	1,209.00	14,508.00	38.50	1,193.50	14,322.00
6	Salvamento (Aeropuerto) – Metrocentro – Alam. Juan Pablo II	6:10 a.m.	1	31	36.00	1,116.00	13,392.00	50.00	1,550.00	18,600.00	39.00	1,209.00	14,508.00	38.50	1,193.50	14,322.00
7	Salvamento (Aeropuerto) – San Jacinto – FENADE-SAL	6:10 a.m.	1	31	36.00	1,116.00	13,392.00	50.00	1,550.00	18,600.00	39.00	1,209.00	14,508.00	38.50	1,193.50	14,322.00
8	Metrocentro – 49 Av. Sur – Salvamento (Aeropuerto)	1:00 p.m.	1	31	36.00	1,116.00	13,392.00	50.00	1,550.00	18,600.00	39.00	1,209.00	14,508.00	38.50	1,193.50	14,322.00
9	Parque Daniel Hernández - Merliot - Los Próceres - Salvamento (Aeropuerto)	1:00 p.m.	1	31	36.00	1,116.00	13,392.00	50.00	1,550.00	18,600.00	39.00	1,209.00	14,508.00	38.50	1,193.50	14,322.00
10	Salvamento (Aeropuerto) – 49 Av. Sur – Metrocentro – FENADESAL	2:10 p.m.	1	31	36.00	1,116.00	13,392.00	50.00	1,550.00	18,600.00	39.00	1,209.00	14,508.00	38.50	1,193.50	14,322.00
11	Salvamento (Aeropuerto) – Los Próceres-Merliot - Parque Daniel Hernández	2:10 p.m.	1	31	36.00	1,116.00	13,392.00	50.00	1,550.00	18,600.00	39.00	1,209.00	14,508.00	38.50	1,193.50	14,322.00



Lote 1: HORARIO OPERATIVO – ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA (INCLUYENDO RUTAS DOMICILIARES)																
Ruta	Recorrido	Hora	Unid Req	No. Serv. máx. x mes	ESTISAL, S.A. de C.V.			FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA			LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.			SETCS, S.A. de C.V.		
					Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$
12	Metrocentro – 49 Av. Sur – Desvío Comalapa. – Desvío San Luis – Salvamento (Aeropuerto)	4:30 p.m.	1	31	45.00	1,395.00	16,740.00	50.00	1,550.00	18,600.00	39.00	1,209.00	14,508.00	38.50	1,193.50	14,322.00
13	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío San Luis – 49 Av. Sur – Metrocentro – FENADESAL	6:15 p.m.	1	31	45.00	1,395.00	16,740.00	50.00	1,550.00	18,600.00	39.00	1,209.00	14,508.00	38.50	1,193.50	14,322.00
14	Metrocentro – 49 Av. Sur – Salvamento (Aeropuerto)	9:00 p.m.	1	31	36.00	1,116.00	13,392.00	50.00	1,550.00	18,600.00	39.00	1,209.00	14,508.00	38.00	1,178.00	14,136.00
15	Parque Daniel Hernández - Merliot - Los Próceres - Salvamento (Aeropuerto)	9:00 p.m.	1	31	36.00	1,116.00	13,392.00	50.00	1,550.00	18,600.00	39.00	1,209.00	14,508.00	38.00	1,178.00	14,136.00
16	Salvamento (Aeropuerto) – Monumento de La Paz – FENADESAL	10:10 p.m.	2	31	36.00	2,232.00	26,784.00	50.00	3,100.00	37,200.00	39.00	2,418.00	29,016.00	38.00	2,356.00	28,272.00
17	Monumento de La Paz / Zona Soyapango - Ilopango - San Martín	10:40 p.m.	2	31	20.00	1,240.00	14,880.00	30.00	1,860.00	22,320.00	25.00	1,550.00	18,600.00	25.00	1,550.00	18,600.00
18	Monumento de La Paz / Zona Mejicanos – Cuscatancingo	10:40 p.m.	2	31	20.00	1,240.00	14,880.00	30.00	1,860.00	22,320.00	25.00	1,550.00	18,600.00	25.00	1,550.00	18,600.00
19	Monumento de La Paz / Zona Santa Tecla y Alrededores	10:40 p.m.	2	31	20.00	1,240.00	14,880.00	30.00	1,860.00	22,320.00	25.00	1,550.00	18,600.00	25.00	1,550.00	18,600.00
20	FENADESAL – Metrocentro - Blvd. Los Próceres – Salvamento (Aeropuerto)	6:50 a.m.	1	10	36.00	360.00	4,320.00	90.00	900.00	10,800.00	50.00	500.00	6,000.00	45.00	450.00	5,400.00
21	Salvamento (Aeropuerto) – Metrocentro – FENADESAL	4:55 p.m.	1	10	36.00	360.00	4,320.00	90.00	900.00	10,800.00	50.00	500.00	6,000.00	45.00	450.00	5,400.00

Lote 1: HORARIO OPERATIVO – ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA (INCLUYENDO RUTAS DOMICILIARES)																
Ruta	Recorrido	Hora	Unid Req	No. Serv. máx. x mes	ESTISAL, S.A. de C.V.			FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA			LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.			SETCS, S.A. de C.V.		
					Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$
22	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío San Luis – 49 Av. Sur – Metrocentro – FENADESAL	12:10 p.m.	1	5	85.00	425.00	5,100.00	90.00	450.00	5,400.00	75.00	375.00	4,500.00	65.00	325.00	3,900.00
Total Monto sin IVA US\$						24,767.00	297,204.00		35,110.00	421,320.00		27,601.00	331,212.00		27,172.00	326,064.00

Del cuadro anterior se concluye que para el **Lote 1**, la Oferta Económica de menor precio es la presentada por **ESTISAL, S.A. de C.V.**

Lote 2: HORARIO ADMINISTRATIVO – ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA											
Ruta	Recorrido	Hora	Unid Req	No. Serv. máx. x mes	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.			SETCS, S.A. de C.V.			
					Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	
1	Gasolinera Puma Poliedro – Salvamento (Aeropuerto)	5:50 a.m.	1	23	55.00	1,265.00	15,180.00	55.00	1,265.00	15,180.00	
2	Salvamento (Aeropuerto) – Gasolinera Puma Poliedro	4:55 p.m.	1	23	55.00	1,265.00	15,180.00	55.00	1,265.00	15,180.00	
3	Aeropuerto Internacional de Ilopango – Salvamento (Aeropuerto)	5:50 a.m.	1	23	55.00	1,265.00	15,180.00	50.00	1,150.00	13,800.00	
4	Salvamento (Aeropuerto) – Aeropuerto Internacional de Ilopango	4:55 p.m.	1	23	55.00	1,265.00	15,180.00	50.00	1,150.00	13,800.00	
5	Redondel Walmart Constitución – Salvamento (Aeropuerto)	5:50 a.m.	1	23	50.00	1,150.00	13,800.00	42.00	966.00	11,592.00	
6	Salvamento (Aeropuerto) – Redondel Walmart Constitución	4:55 p.m.	1	23	50.00	1,150.00	13,800.00	42.00	966.00	11,592.00	
7	FENADESAL – Alam. Juan Pablo II – Metrocentro – Blvd. Los Próceres – Salvamento (Aeropuerto)	6:35 a.m.	1	23	45.00	1,035.00	12,420.00	49.00	1,127.00	13,524.00	
8	Salvamento (Aeropuerto) – 49 Av. Sur – Metrocentro – Alam. Juan Pablo II – FENADESAL	4:55 p.m.	1	23	45.00	1,035.00	12,420.00	49.00	1,127.00	13,524.00	
Total Monto sin IVA US\$						9,430.00	113,160.00		9,016.00	108,192.00	

Del cuadro anterior se concluye que para el **Lote 2**, la Oferta Económica de menor precio es la presentada por **SETCS, S.A. de C.V.**

Lote 3: ZONAS ALEDAÑAS DEL AEROPUERTO HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA																
Ruta	Recorrido	Hora	Unid Req	No. Serv. máx. x mes	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA			LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.			SETCS, S.A. de C.V.			RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS		
					Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$
1	Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca - Iglesia de San Rafael Obrajuelo – Desvío La Flecha – Salvamento (Aeropuerto)	7:00 AM	1	23	45.00	1,035.00	12,420.00	35.00	805.00	9,660.00	38.00	874.00	10,488.00	51.00	1,173.00	14,076.00

Lote 3: ZONAS ALEDAÑAS DEL AEROPUERTO HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA																
Ruta	Recorrido	Hora	Unid Req	No. Serv. máx. x mes	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA			LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.			SETCS, S.A. de C.V.			RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS		
					Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$
2	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío La Flecha – Iglesia de San Rafael Obrajuelo - Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca	4:55 PM	1	23	45.00	1,035.00	12,420.00	35.00	805.00	9,660.00	39.00	897.00	10,764.00	51.00	1,173.00	14,076.00
3	Casco de la Hacienda Astoria – Salvamento (Aeropuerto)	7:30 AM	1	23	40.00	920.00	11,040.00	35.00	805.00	9,660.00	27.50	632.50	7,590.00	37.00	851.00	10,212.00
4	Salvamento (Aeropuerto) – Casco de la Hacienda Astoria	4:55 PM	1	23	40.00	920.00	11,040.00	35.00	805.00	9,660.00	27.50	632.50	7,590.00	37.00	851.00	10,212.00
5	Desvío al Cantón Planes de las Delicias – Salvamento (Aeropuerto)	7:30 AM	1	23	40.00	920.00	11,040.00	35.00	805.00	9,660.00	27.50	632.50	7,590.00	41.00	943.00	11,316.00
6	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío al Cantón Planes de Las Delicias	4:55 PM	1	23	40.00	920.00	11,040.00	35.00	805.00	9,660.00	27.50	632.50	7,590.00	41.00	943.00	11,316.00
7	Iglesia de San Rafael Obrajuelo – Desvío La Flecha – Salvamento (Aeropuerto)	5:00 AM	1	31	45.00	1,395.00	16,740.00	35.00	1,085.00	13,020.00	39.00	1,209.00	14,508.00	37.00	1,147.00	13,764.00
8	Casco de la Hacienda Astoria – Salvamento (Aeropuerto)	5:30 AM	1	31	40.00	1,240.00	14,880.00	35.00	1,085.00	13,020.00	27.50	852.50	10,230.00	37.00	1,147.00	13,764.00
9	Desvío al Cantón Planes de las Delicias – Salvamento (Aeropuerto)	5:25 AM	1	31	40.00	1,240.00	14,880.00	35.00	1,085.00	13,020.00	27.50	852.50	10,230.00	37.00	1,147.00	13,764.00
10	Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca – Salvamento (Aeropuerto)	5:00 AM	1	31	45.00	1,395.00	16,740.00	35.00	1,085.00	13,020.00	39.00	1,209.00	14,508.00	47.00	1,457.00	17,484.00
11	Salvamento (Aeropuerto) – Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca	6:10 AM	1	31	45.00	1,395.00	16,740.00	35.00	1,085.00	13,020.00	39.00	1,209.00	14,508.00	47.00	1,457.00	17,484.00

Lote 3: ZONAS ALEDAÑAS DEL AEROPUERTO HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA																
Ruta	Recorrido	Hora	Unid Req	No. Serv. máx. x mes	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA			LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.			SETCS, S.A. de C.V.			RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS		
					Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$
12	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío La Flecha – Iglesia de San Rafael Obrajuelo - Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca	2:10 PM	1	31	45.00	1,395.00	16,740.00	35.00	1,085.00	13,020.00	38.00	1,178.00	14,136.00	47.00	1,457.00	17,484.00
13	Salvamento (Aeropuerto) – Casco de la Hacienda Astoria	2:10 PM	1	31	40.00	1,240.00	14,880.00	35.00	1,085.00	13,020.00	27.50	852.50	10,230.00	37.00	1,147.00	13,764.00
14	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío al Cantón Planes de Las Delicias	2:10 PM	1	31	40.00	1,240.00	14,880.00	35.00	1,085.00	13,020.00	27.50	852.50	10,230.00	37.00	1,147.00	13,764.00
15	Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca - Iglesia de San Rafael Obrajuelo – Desvío La Flecha – Salvamento (Aeropuerto)	5:00 PM	1	31	45.00	1,395.00	16,740.00	35.00	1,085.00	13,020.00	38.00	1,178.00	14,136.00	47.00	1,457.00	17,484.00
16	Casco de la Hacienda Astoria – Salvamento (Aeropuerto)	5:30 PM	1	31	40.00	1,240.00	14,880.00	35.00	1,085.00	13,020.00	27.50	852.50	10,230.00	37.00	1,147.00	13,764.00
17	Desvío al Cantón Planes de las Delicias – Salvamento (Aeropuerto)	5:30 PM	1	31	40.00	1,240.00	14,880.00	35.00	1,085.00	13,020.00	27.50	852.50	10,230.00	37.00	1,147.00	13,764.00
18	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío La Flecha – Iglesia de San Rafael Obrajuelo - Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca	6:00 PM	1	31	45.00	1,395.00	16,740.00	35.00	1,085.00	13,020.00	27.50	852.50	10,230.00	47.00	1,457.00	17,484.00
19	Salvamento (Aeropuerto) – Casco de la Hacienda Astoria	6:00 PM	1	31	40.00	1,240.00	14,880.00	35.00	1,085.00	13,020.00	27.50	852.50	10,230.00	37.00	1,147.00	13,764.00
20	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío al Cantón Planes de Las Delicias	6:00 PM	1	31	40.00	1,240.00	14,880.00	35.00	1,085.00	13,020.00	27.50	852.50	10,230.00	37.00	1,147.00	13,764.00
Total Monto sin IVA US\$						24,040.00	288,480.00		20,020.00	240,240.00		17,956.50	215,478.00		23,542.00	282,504.00

Del cuadro anterior se concluye que para el **Lote 3**, la Oferta Económica de menor precio es la presentada por **SETCS, S.A. de C.V.**

<b>Lote 4: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO – ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA</b>										
Ruta	Recorrido	Hora	Unid Req	No. Serv. máx. x mes	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.			RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS		
					Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$	Monto día x Ruta x unid US\$	Total Mes US\$	Total 12 Meses US\$
1	Aeropuerto Internacional de Ilopango – Área Metropolitana de San Salvador	10:10 PM	1	31	35.00	1,085.00	13,020.00	35.00	1,085.00	13,020.00
Total Monto sin IVA US\$						1,085.00	<b>13,020.00</b>		1,085.00	13,020.00

Para el caso del Lote 4, se observa un empate entre las dos Ofertas Económicas presentadas, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.6 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a revisar los Documentos de Referencia presentados, para verificar cuál de los dos Ofertantes cuenta con el servicio más reciente, el cual debe estar finalizado a la fecha de apertura de Ofertas conforme al numeral 9.1.3 literal a) de la Sección I de las bases.

De lo anterior, se identificó que el servicio más reciente presentado por la sociedad LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V., finalizó el 31 de julio de 2019; mientras que el servicio del ofertante RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, finalizó el 30 de abril de 2019.

Por lo anterior, conforme al numeral 2.3.6 antes referido, se recomienda la adjudicación del **Lote 4** a la sociedad ofertante **LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.**

<b>LOTE N° 5: PUERTO DE ACAJUTLA</b>								
N°	VIAJE	CANTIDAD MAXIMA DE VIAJES POR MES	ESTISAL, S.A. de C.V.			SETCS, S.A. de C.V.		
			MONTO POR VIAJE (US \$) sin IVA	MONTO MENSUAL (US \$) sin IVA	MONTO ANUAL (US \$) sin IVA	MONTO POR VIAJE (US \$) sin IVA	MONTO MENSUAL (US \$) sin IVA	MONTO ANUAL (US \$) sin IVA
1	De la ciudad de Sonsonate hacia la ciudad de Acajutla e instalaciones del Puerto de Acajutla	274.5	30.00	8,235.00	98,820.00	27.50	7,548.75	90,585.00
2	De las instalaciones del Puerto de Acajutla hacia las ciudades de Acajutla y Sonsonate.	274.5	30.00	8,235.00	98,820.00	27.50	7,548.75	90,585.00
				16,470.00	197,640.00		15,097.50	<b>181,170.00</b>

Del cuadro anterior se concluye que para el **Lote 5**, la Oferta Económica de menor precio es la presentada por la sociedad **SETCS, S.A. de C.V.**

### **CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Lote	Descripción	OFERTANTES					Asignación Presup. US\$	Oferta menor precio US\$		Ahorro US\$
		ESTISAL, S.A. de C.V.	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS		Ofertante recomendado para Adjudicar	Monto Ofertado US\$	
1	Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias).	297,204.00	421,320.00	331,212.00	326,064.00	NO OFERTÓ	388,800.00	ESTISAL, S.A. de C.V.	297,204.00	91,596.00

Lote	Descripción	OFERTANTES					Asignación Presup. US\$	Oferta menor precio US\$		Ahorro US\$
		ESTISAL, S.A. de C.V.	FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS		Ofertante recomendado para Adjudicar	Monto Ofertado US\$	
2	Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador Hacia el AIES-SOARG y Viceversa.	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	113,160.00	108,192.00	NO OFERTÓ	127,200.00	SETCS, S.A. de C.V.	108,192.00	19,008.00
3	Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa	NO OFERTÓ	288,480.00	240,240.00	215,478.00	282,504.00	312,000.00	SETCS, S.A. de C.V.	215,478.00	96,522.00
4	Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador.	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	13,020.00	NO OFERTÓ	13,020.00	15,600.00	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.	13,020.00(*)	2,580.00
5	El Puerto de Acajutla	197,640.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	181,170.00	NO OFERTÓ	230,580.00	SETCS, S.A. de C.V.	181,170.00	49,410.00
<b>Monto Oferta sin IVA US\$</b>		<b>494,844.00</b>	<b>709,800.00</b>	<b>697,632.00</b>	<b>830,904.00</b>	<b>295,524.00</b>	<b>1,074,180.00</b>		<b>815,064.00</b>	<b>259,116.00</b>

(\*) Debido al empate de las dos Ofertas Económicas presentadas para el Lote 4, en cumplimiento al numeral 2.3.6 de la Sección II de las Bases de Licitación, se recomienda adjudicar al ofertante que en sus documentos de referencia contiene el servicio finalizado en fecha más reciente.

Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.*

*Si al proceso de adquisición o contratación, no concurriere ningún interesado, o si existiere ausencia de ofertas, podrá declararse desierto y podrá dar inicio con el segundo proceso...”*

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que entre en vigencia el Presupuesto General de la Nación, es decir el 1 de enero de 2020.

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-199/2019, de fecha 15 de octubre de 2019.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II ; 1.1 y 1.2 de la sección III de las Bases de Licitación, art. 27 de la Ley de

Procedimientos Administrativos, Numeral 4.2. De La Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020 emitida por la UNAC y aprobada mediante el Punto de Acta Número CINCO en la Sesión Número OCHO, del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, entrará en vigencia para lo dispuesto en el apartado 4.2 a partir de esta fecha y para su plena aplicación a partir del uno de enero de dos mil veinte.”

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2020”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, el Lote 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), por un monto de US \$297,204.00 más IVA; a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., representada legamente por el señor José Alexander Sorto García, por un monto total de US \$504,840.00 más IVA, desglosado de la siguiente manera: Para el Lote 2: Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de US \$108,192.00 más IVA; para el Lote 3: Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de US \$215,478.00 más IVA; y para el Lote 5: Puerto de Acajutla, por un monto de US \$181,170.00 más IVA; y, a la sociedad LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Ortiz Novoa, el Lote 4: Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador, por un monto de US \$13,020.00 más IVA; por un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida en el párrafo anterior, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2020”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, el Lote 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), por un monto de US \$297,204.00 más IVA; a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., representada legamente por el señor José Alexander Sorto García, por un monto total de US \$504,840.00 más IVA, desglosado de la siguiente manera: Para el Lote 2: Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de US\$ 108,192.00 más IVA; para el Lote 3: Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa, por un monto de US \$215,478.00 más IVA; y para el Lote 5: Puerto de Acajutla, por un monto de US \$181,170.00 más IVA; y, a la sociedad LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Ortiz Novoa, el Lote 4: Aeropuerto

Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador, por un monto de US \$13,020.00 más IVA; por un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida en el párrafo anterior, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2020.

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a la ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Jefe de la Sección Desarrollo y Bienestar Social del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y al licenciado Daniel Enrique Vides Maradiaga, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse a partir del día 2 de enero de 2020, el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días calendario contados a partir del día dos de enero de 2020 (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-02/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, por no cumplir con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación y sobrepasar la asignación presupuestaria.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3029, de fecha 8 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 12 de noviembre de 2019, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron el 13, 14 y 15 de noviembre de 2019, inscribiéndose en COMPRASAL y adquiriendo bases en la UACI, las siguientes personas naturales y jurídica:

1. MARÍA ANGELA LEÓN LÓPEZ
2. HECTOR IVÁN GARCÍA BOLAINÉZ
3. LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN
4. HOTELES, S.A. DE C.V.
5. JOSÉ MAURICIO TOBAR VÁSQUEZ

La asignación presupuestaria para este proceso, es de:

Empresa	Asignación Presupuestaria US\$
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	144,576.00 (Sin IVA)
Puerto de Acajutla	121,899.96 (IVA incluido)

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 2 de diciembre de 2019, recibándose las siguientes ofertas:

Nº	Participante	Monto Total Oferta Económica US\$ IVA INCLUIDO
1	JOSÉ MAURICIO TOBAR VÁSQUEZ	LOTE 1 AIES SOARG: US\$ 167,455.14
2	LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN	LOTE 1 AIES SOARG: US\$ 160,648.03 LOTE 2 PUERTO DE ACAJUTLA: US\$ 134,620.29
3	HOTELES, S.A. DE C.V.	LOTE 1 AIES SOARG: US\$ 1,012,032.00

## **II. OBJETIVO**

Autorizar declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-02/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, por no cumplir con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación y sobrepasar la asignación presupuestaria.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

### **ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 2 de diciembre de 2019.

Se verificó que los participantes cumplen con los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la verificación en COMPRASAL, resultando que están habilitados para ofertar, por lo que se procedió a continuar con la evaluación de ofertas.

### **FOLIADO**

De conformidad con el numeral 2.7 de la Sección I de las Bases de Licitación, el representante de la UACI procedió a la revisión del foliado de la oferta presentada, notificándose al ofertante el resultado obtenido, según Acta de Folioado de fecha 2 de diciembre de 2019.

### **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

La CEO mediante acta de las once horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, verificó que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, cumplen con los requerimientos del numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación.

### **EVALUACIÓN**

Conforme el numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, que literalmente dice: “Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.”, se procedió a efectuar las evaluaciones legales, financieras, técnicas y económicas, según lo siguiente:

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, que literalmente dice: “El proceso de evaluación de las ofertas, dará inicio con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas y será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA .....”; y numeral 1.8 de la Sección II “La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes,

en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: 1.8.4 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria, y no se pueda efectuar reducción en el plazo del servicio.”, se verificó que los montos ofertados sobrepasan la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTAS LOTE 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez				
Nº	Participante	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ IVA INCLUIDO	Monto Total Oferta Económica US\$ IVA INCLUIDO	EVALUACION
1	JOSÉ MAURICIO TOBAR VÁSQUEZ	144,576.00	LOTE 1 AIES SOARG: US \$167,455.14	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$22,879.14, lo que equivale al 15.82% más
2	LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN		LOTE 1 AIES SOARG: US \$160,648.03	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$16,072.03, lo que equivale al 11.12% más
3	HOTELES, S.A. DE C.V.		LOTE 1 AIES SOARG: US \$1,012,032.00	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$867,456.00, lo que equivale al 600% más

OFERTAS LOTE 2 Puerto de Acajutla				
Nº	Participante	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ IVA INCLUIDO	Monto Total Oferta Económica US\$ IVA INCLUIDO	EVALUACION
2	LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN	121,899.96	LOTE 2 PUERTO DE ACAJUTLA: US \$134,620.29	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US\$ 12,720.33, lo que equivale al 10.44% más

Con base en lo dispuesto en el numeral 1.8 antes referido, considerando la opción de efectuar reducción en el plazo del servicio, se continuó evaluando la oferta de la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN, por ser la oferta de menor valor económico, resultando lo siguiente:

### EVALUACIÓN LEGAL

El literal c.3 del numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, expresa: “en caso de no cotizar a alguna AFP y/o Instituto Previsional, presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma”, en ese sentido, mediante nota UACI-1576/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, se requirió a la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN, presentar las constancias del ISSS Unidad de Pensiones y del IPSFA.

Asimismo, se verificó deficiencias en los documentos financieros presentados, por lo que se le solicitó subsanar la documentación Financiera, debiendo ser presentadas con el sello del Registro de Comercio, para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos.

La ofertante, presentó documentación el 9 de diciembre de 2019, verificándose que cumple con la presentación de las constancias del ISSS Unidad de Pensiones y del IPSFA; no obstante, no cumple con lo requerido en relación a la documentación financiera, por no encontrarse certificada notarialmente, ni posee sello del Centro Nacional de Registros.

En vista que no subsanó la documentación financiera, mediante nota UACI-1591/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, se requirió subsanar por segunda ocasión dicho documento, en el sentido de presentar la Constancia de Depósito emitida por el Centro Nacional de Registros.

**EVALUACIÓN FINANCIERA**

Posterior al período de subsanación y de acuerdo a la documentación presentada por la ofertante, se procedió a efectuar la evaluación, resultando lo siguiente:

En las Bases de Licitación, Sección I, numeral 9.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS, se establece que deberán ser presentados con sello del Registro de Comercio; el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Dictamen Financiero del Auditor Independiente.

El Balance General y Estado de Resultados, según constancia de depósito emitida por el CNR el 9/12/2019, están depositados en el Registro de Comercio bajo el número 160159; no obstante el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Dictamen Financiero del Auditor Independiente, no tienen el sello del Registro de Comercio, con base en los requisitos para presentación de Balances Generales de comerciantes individuales, con monto del activo mayor a US\$ 12,000.00, según la página Web del Centro Nacional de Registros.

El detalle de la evaluación, incluyendo subsanaciones, es el siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIN
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera	No Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	No Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	No Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	No Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple

Los resultados financieros de la evaluación son los siguientes:

ÍNDICE	FÓRMULA	LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIN
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	12,917.89
	PASIVO CIRCULANTE	0.00
	<b>RESULTADO</b>	12,917.89
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE

ÍNDICE	FÓRMULA	LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIN
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	12,917.89
	PASIVO CIRCULANTE	0.00
	RESULTADO	12,917.89
	OFERTA ECONÓMICA	295,268.32
	% DE CT/OFERTA ECONOMICA	4.37%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%
	EVALUACIÓN	NO CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	0.00
	ACTIVOS TOTALES	19,115.68
	<b>RESULTADO</b>	0.00%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		NO CUMPLE

Por lo anterior, los documentos financieros evaluados no cumplen con los aspectos legales y tampoco con los ratios mínimos establecidos en las Bases de Licitación.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo al literal a) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación, se requirió mediante nota UACI-1591/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, la subsanación del Permiso Sanitario de Instalación y Funcionamiento vigente, emitido por el Ministerio de Salud Pública, al no cumplir con lo requerido, se solicitó nuevamente en segunda ocasión mediante nota UACI-1612/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, dicho requerimiento, presentando escrito con fecha 11 de diciembre de 2019, sin agregar el permiso requerido en las Bases de Licitación, por consiguiente, no cumple.

### **CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN**

En vista que la oferta de la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN, no cumple con los requerimientos legales, financieros y técnicos de las Bases de Licitación, y además, su oferta económica sobrepasa la asignación presupuestaria, no procede efectuar reducción en el plazo del servicio.

Por consiguiente, de acuerdo a los numerales 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO recomienda a Junta Directiva autorizar declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-02/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, por no cumplir con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación y sobrepasar la asignación presupuestaria.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículo 56 de su Reglamento y en los numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva autorizar declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-02/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, por no cumplir con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación y sobrepasar la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-02/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, por no cumplir con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación y sobrepasar la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso, de conformidad a lo establecido en la LACAP.
- 3° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días calendario para el caso de los Tratados de Libre Comercio, contados a partir del día de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

El Recurso será resuelto por la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la admisión del recurso, quien resolverá con base en la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel. Contra lo resuelto no habrá más recurso.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-05/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, por no cumplir una de las sociedades ofertantes con la presentación de la Solvencia Municipal de acuerdo a lo solicitado en la ley, su reglamento y las Bases de Licitación; otra ofertante por no alcanzar los índices financieros y la última por no cumplir con los documentos de referencia requeridos.

=====

**VIGESIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-05/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar, fue realizada en un periódico de circulación nacional, el 25 de octubre de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de Bases fue el 28 y 29 de octubre del presente año, inscribiéndose para participar mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
2. GRUPO ALTESA, S.A. DE C.V.
3. GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
4. GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.
5. SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADO, S.A. DE C.V.
6. EMPRESA DE SEGURIDAD ALFA, S.A. DE C.V.
7. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
8. MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$180,000.00 sin incluir IVA.

El Acto de Apertura de Ofertas se llevó a cabo a las diez horas con quince minutos del quince de noviembre de dos mil diecinueve, recibándose el original de las Garantías de Mantenimiento de Oferta de los participantes, según lo establecido en el numeral 9 de la Sección I, de las Bases de Licitación, por el monto de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,500.00); cumpliendo en este acto, con lo establecido en el inciso segundo del artículo 53 de la LACAP, artículos 51 y 52 de su Reglamento, y numerales 11.1 y 11.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.

Las ofertas recibidas fueron las siguientes:

No	OFERTANTE	DATOS GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 332,556	144,000.00
2	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 332,290	132,466.80
3	GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.	Emitida por: Seguros e Inversiones, S.A. No. F-204538	134,400.00

## II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-05/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, por no cumplir una de las sociedades ofertantes, con la presentación de la Solvencia Municipal de acuerdo a lo solicitado en la ley, su reglamento y las Bases de Licitación; otra ofertante por no alcanzar los índices financieros y la última por no cumplir con los documentos de referencia requeridos.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento con lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I, numeral 2.1, que indica que: “*Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito y cuenten con el ID de descarga de Bases, en [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv), o que hayan comprado las Bases en las oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Participación Conjunta de Oferentes, bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito*”, la CEO verificó que cada uno de los ofertantes cumpliera con este requisito.

De igual manera se consultó el listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), verificando que ninguna de las sociedades que serán evaluadas forma parte del mismo.

Para continuar el proceso de evaluación, se confirmó la asistencia a la VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, según lo establecido en los numerales 8 de la Sección I y 1.3 de la Sección II, confirmando que todas las ofertantes cumplieron con este requisito para continuar en el proceso de evaluación.

La CEO, procedió a evaluar las ofertas según lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, y conforme a los numerales siguientes:

- 1.2 “...será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA y no continuarán en el proceso de evaluación, dejándose establecido el motivo de esta decisión si llegase a detectarse la omisión de cualquiera de los documentos obligatorios no subsanables indicados en el numeral 12 de la Sección I de las Bases”.

...



1.4 *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”.*

...

1.9 *“La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:*

...

1.9.2 *La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica, después del período de subsanación.*

1.9.3 *La omisión de cualquiera de las solvencias requeridas en el numeral 10.1.1 literal c.3 de la Sección I, o la presentación de cualquiera de estas que no cumpla con lo establecido en el literal w) del artículo 44 de la LACAP y que no cumpla con el artículo 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de aperturas de ofertas.*

En cumplimiento a los numerales antes indicados y luego de realizar la evaluación de las ofertas en forma simultánea, se observó lo siguiente:

De la evaluación Legal realizada a la oferta de la sociedad GRUPO C&A, ASOCIADOS, S.A. de C.V., se concluyó que esta presenta deficiencias en su documentación legal, siendo estas las siguientes:

- 1- Ninguna razón de certificación detalla cuantos folios fueron confrontados con sus originales.
- 2- El año fue escrito con letras y números a la vez, debiendo ser lo correcto solamente en letras.

En ese sentido, la certificación no cumple con los requisitos que regula el artículo 51 de la Ley del Notariado, en virtud de la resolución con referencia 20-CAM-2016, emitida por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Se verificó además que la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., presentó fotocopia de la Solvencia Municipal, siendo requerida según las Bases de Licitación el original de la misma, con respecto a la documentación legal antes mencionada, no fue necesario subsanar su certificación, ya que no cumple con aspectos obligatorios, por lo que no continuó siendo evaluada.

Prosiguiendo con la EVALUACIÓN FINANCIERA de la sociedad GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., fue necesario solicitar mediante Nota UACI-1511/2019, la presentación del Estado de Flujo en efectivo, en vista que no había sido incluido en su oferta, dando cumplimiento a lo requerido en la Sección I, numeral 10.1.2, de las Bases de Licitación Pública y 12, SUBSANACIONES, que establece que esta será realizada sobre documento presentado en la oferta o sobre documento omitido, en respuesta a la prevención realizada, la sociedad GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., cumplió con lo solicitado.

De acuerdo a los numerales 2.1.1 y 2.1.2 de la Sección II de las Bases, se evaluó la Capacidad Financiera del Concursante con base en los Estados Financieros presentados, debiendo cumplir con los requerimientos mínimos establecidos detallados a continuación:

Índice	Índice de Solvencia	Capital de Trabajo		Endeudamiento General	Cumplimiento
Fórmula	$IS = AC / PC$	$CT \geq 5\%$ Monto Ofertado		$D = PT/AT$	
Requerimiento Mínimo	$\geq 0.90$	Resultado	¿Mayor al 5%?	$\leq 80\%$	
GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V..	0.26	-18.89%	Menor	35.24%	NO CUMPLE Por el índice de solvencia y Capital de Trabajo

Se verificó que la oferta presentada por la sociedad GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., no cumple con el Índice de Solvencia  $\geq 0.90$  obteniendo el resultado de **0.26**, y por el Capital de Trabajo  $\geq 5\%$  del monto ofertado, obteniendo el resultado de **-18.89%**, por lo que no continuó siendo evaluada de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

Prosiguiendo con la evaluación de la oferta de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., se revisó la presentación de los dos Documentos de Referencia válidos, solicitados en la Sección I, numeral 10.1.3, literal a), de las Bases de Licitación, con los cuales se comprobará la Experiencia del Ofertante, y deberán corresponder a trabajos iguales o similares de acuerdo a lo establecido en la Sección “Definiciones y Abreviaturas”, y además haberse ejecutado en el período comprendido entre el año 2014 hasta la fecha de la recepción de ofertas, (CONTRATO FINALIZADO), debiendo ser emitidos por clientes y que permitan valorar el nivel de experiencia del ofertante, considerando como válidos, aquellos que cumplan con la información siguiente:

1. Nombre del proyecto.
2. Descripción y/o objeto y/o alcance del servicio prestado.
3. Grado de satisfacción del cliente.
4. Año de prestación del servicio.
5. Nombre, firma y sello del cliente.
6. Dirección, teléfono, correo electrónico de la empresa para la cual prestaron sus servicios.

La sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., presenta tres Documentos de Referencia, según se detallan a continuación:

#### a) Experiencia del Ofertante

Folio de la oferta	Cliente	Nombre del proyecto Descripción del Proyecto (objeto y/o alcance)	Grado de Satisfacción	Año de prestación del servicio	Nombre, firma y sello del cliente	Dirección, Teléfono, correo electrónico	Cumplimiento
19	Fondo Social para la Vivienda	Servicio de seguridad, Prórroga de contrato.	Excelente	13/03/2019 al 12/03/2020	Cumple	Cumple	NO CUMPLE Contrato no finalizado
20	Ministerio de Cultura	Seguridad privada para Ministerio de Cultura	Excelente	2019	Cumple	Cumple	No especifica fecha de finalización del contrato

Folio de la oferta	Cliente	Nombre del proyecto Descripción del Proyecto (objeto y/o alcance)	Grado de Satisfacción	Año de prestación del servicio	Nombre, firma y sello del cliente	Dirección, Teléfono, correo electrónico	Cumplimiento
21	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	Seguridad y Vigilancia para Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT)	Excelente	Del 1 al 30 de junio de 2017 y del 1 de enero al 31 de julio de 2018.	Cumple	Cumple	CUMPLE

Como se observa en el cuadro anterior, el documento de referencia extendido por el Ministerio de Cultura (Folio 20), no especifica la fecha de finalización de contrato, por lo que mediante nota UACI-1610/2019, se solicitó que el Administrador de Contrato indicara la fecha en que finalizó o finalizará el servicio brindado.

Así mismo, mediante Nota de fecha 11 de diciembre del presente año, la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., presenta el Documento de Referencia extendido por el Ministerio de Cultura indicando que el período del servicio es del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2018 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, lo que indica que no es contrato finalizado, incumpliendo lo solicitado en la Sección I, numeral 10.1.3, literal a), de las Bases de Licitación.

Con respecto a la evaluación legal realizada a la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., se obtuvo el resultado siguiente:

- Los diecinueve folios que conforman los documentos financieros vienen con la rúbrica y sello del notario, pero al final de ellos, no tienen el sello con la razón de certificación en la que conste que le dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley del Ejercicio de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, como tampoco el número de folios que conforman el legajo de documentos financieros.
- En ese sentido, la certificación no cumple con los requisitos que regula el artículo 51 de la Ley del Notariado, ello en virtud de la resolución con referencia 20-CAM-2016, emitida por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Con relación a la Evaluación de la Documentación Financiera, la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., cumple con los ratios financieros solicitados; sin embargo, por no cumplir con la documentación técnica obligatoria no continuó siendo evaluada.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de realizada de forma simultánea la evaluación de las ofertas presentadas, concluyó que:

- La sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A de C.V., no cumple con la presentación de la Solvencia Municipal de acuerdo a lo solicitado en la ley, su reglamento y las Bases de Licitación.
- La sociedad GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., no cumple con el Índice de Solvencia  $\geq 0.90$  obteniendo el resultado de **0.26**, y por el Capital de Trabajo  $\geq 5\%$  del monto ofertado, obteniendo el resultado de **-18.89%**, siendo estos no subsanables.

- La ofertante SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., no cumple con la presentación de los dos Documentos de Referencia válidos, ya que presenta constancias de contratos no finalizados, incumpliendo lo establecido en las Bases de Licitación.

De conformidad a los resultados antes expuestos los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-05/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, por no cumplir las sociedades ofertantes con lo solicitado en las Bases de Licitación.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-05/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, por no cumplir una de las sociedades ofertantes, con la presentación de la Solvencia Municipal de acuerdo a lo solicitado en la ley, su reglamento y las Bases de Licitación; otra ofertante por no alcanzar los índices financieros y la última por no cumplir con los documentos de referencia requeridos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-05/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, por no cumplir una de las sociedades ofertantes con la presentación de la Solvencia Municipal de acuerdo a lo solicitado en la ley, su reglamento y las Bases de Licitación; otra ofertante por no alcanzar los índices financieros y la última por no cumplir con los documentos de referencia requeridos.
- 2° Autorizar a la UACI, para promover un nuevo proceso de Licitación, de conformidad a la LACAP.
- 3° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día dos de enero de dos mil veinte; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACIÓN AEROPUERTO**

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-51/2019, “Suministro de Calzado Tipo Casual para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar.

=====  
**VIGESIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal primero del Punto Decimocuarto del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, Junta Directiva se dio por informada sobre el resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, en el que se promovió un total de 18 ítems autorizados por un monto máximo de US \$157,061.86, lográndose negociar un total de 12 ítems, por un monto de US \$114,192.00 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$126,998.60, obteniéndose un ahorro de US \$12,806.60, equivalente al 10% del monto máximo autorizado.

En el ordinal tercero del mismo punto, Junta Directiva autorizó a la UACI promover los ítems no negociados, por medio de un proceso de Libre Gestión vía LACAP.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-51/2019, “Suministro de Calzado Tipo Casual para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el calzado de tipo casual para el personal masculino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, no pudo ser adjudicado a través del proceso realizado en la Bolsa de Productos, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 18 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, la cual expresa en relación a la prestación de calzado: “...Asimismo, proporcionará dos pares de calzado de buena calidad a todos los trabajadores y trabajadoras para el desempeño de sus labores...”, la administración del aeropuerto considera indispensable promover de nuevo la compra de dicho suministro.

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-831/2019 y Requisición 814/2019, con asignación presupuestaria de US \$15,300.00, sin incluir IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del Suministro de Calzado Tipo Casual para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019; el cual, por el monto debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas natural y jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Empresas Adoc, S.A. de C.V.
2. Industrias Caricia, S.A. de C.V.
3. Jorge Alberto Mendoza (SURTICALZA)
4. RAVEZ, S.A. de C.V.
5. Piel y Calzado, S.A. de C.V.
6. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 61 de su Reglamento, y Cláusula 18 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-51/2019, “Suministro de Calzado Tipo Casual para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-51/2019, “Suministro de Calzado Tipo Casual para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas natural y jurídicas:
  1. Empresas Adoc, S.A. de C.V.
  2. Industrias Caricia, S.A. de C.V.
  3. Jorge Alberto Mendoza (SURTICALZA)
  4. RAVEZ, S.A. de C.V.
  5. Piel y Calzado, S.A. de C.V.
  6. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Alejandro Antonio Villalta Magaña, por un monto de US \$71,660.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

=====

**VIGESIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Vigésimotercero del Acta número 3029, de fecha 8 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico La Prensa Gráfica, el día martes 12 de noviembre de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 13 al 17 de noviembre de 2019, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL las siguientes personas jurídicas y natural:

1. INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.
2. AQUAPURA, S.A. DE C.V.
3. EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.
4. ELMER BALMORE GÓMEZ DEL CID

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$100,324.00 sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 2 de diciembre de 2019, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No	OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ IVA INCLUIDO
1	Inversiones Vida, S.A. de C.V.	71,660.00 (Todos los Lotes)
2	Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.	79,112.64 (Todos los Lotes)

La Comisión de Evaluación de Ofertas verificó en la página Web de COMPRASAL, que los oferentes se encontraran debidamente registrados; además, se constató que no estuvieran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Alejandro

Antonio Villalta Magaña, por un monto de US \$71,660.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 2 de diciembre de 2019.

#### **Garantía de Mantenimiento de Oferta**

Las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentada por los oferentes cumplen con lo establecido en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

#### **Foliado**

De conformidad con el numeral 2.7 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose mediante notas referencia UACI-1670/2019, del 17 de diciembre del presente año, a la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V. y UACI-1671, de esa misma fecha, a la sociedad Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.

### **EVALUACIÓN**

La Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, que textualmente dice: *“Con el Objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de ofertas podrá efectuarse individualmente o en forma simultanea independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”, procedió a evaluar en todo su contenido cada una de las ofertas.*

### **ANÁLISIS LEGAL**

Según lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, según se detalla a continuación:

La sociedad Embotelladora Electropura, S.A. de C.V., presentó en su oferta, la solvencia tributaria no vigente (Fecha de vencimiento = 27 de noviembre/2019) a la fecha de la presentación de ofertas (2 de diciembre de 2019), por lo tanto, según el numeral 11, letra e), de la Sección I de las Bases de Licitación, que literalmente dice: “...Toda la documentación y/o presentación de muestras, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: ...e) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP), por lo que dicho documento no puede ser subsanado y no es elegible para seguir con la evaluación de su oferta.



La sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., cumplió con lo establecido en las Bases de Licitación, por lo que es elegible para continuar con la Evaluación Financiera de su oferta

### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO verificó la presentación de los Documentos Financieros establecidos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, obteniéndose los resultados siguientes:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple

La sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., cumple con todos los documentos financieros establecidos en las Bases de Licitación, por lo que es elegible para continuar con su respectiva evaluación técnica.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación:

No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.
1	Deberá presentar DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA válidos, debiendo ser emitidos por el cliente a quien se ha suministrado agua envasada, en el período comprendido del año 2013 hasta la fecha establecida para la recepción y apertura de las ofertas (contrato finalizado), considerando como válidos, aquellos que cumplan con la información siguiente:	Cumple Folios 111 y 113
2	CARTA COMPROMISO	Cumple Folio 117
3	Presentación de reporte de Análisis Microbiológico del agua realizado por un laboratorio acreditado por el Organismo Salvadoreño de Acreditaciones (OSA), emitido con máximo de 30 días previa la fecha de apertura de ofertas.	Cumple Folio 122

No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.
4	Presentación de permiso de instalación y funcionamiento sanitario de planta, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Cumple Folio 129
5	Presentación de Constancias de cumplimiento de las Normas Salvadoreñas Obligatorias del Agua Envasada (N.S.O.) para consumo humano, emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Laboratorios acreditados por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA)	Cumple Folio 119

La sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., cumplió con todos los documentos técnicos requeridos en las Bases de Licitación, por lo que es elegible para continuar con su evaluación Económica.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases, la CEO verificó que los oferentes cumplen con la Carta de Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, de acuerdo a los anexos 7 y 8 de las Bases de Licitación.

A continuación, se presenta el monto ofertado por la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., para cada uno de los ítems, comparándolos con la asignación presupuestaria para este proceso:

Lote	Empresa	Cantidad	Precio Menor Ofertado en US \$ IVA incluido		Presupuesto unitario por empresa IVA incluido US \$	Presupuesto total por empresa IVA incluido US \$	Presupuesto Total US \$ IVA incluido	Ahorro por empresa US \$	Total ahorro US \$
			Precio unitario	Sub total					
1	Oficina Central	6,300	1.25	7,875.00	1.75	11,025.00	100,324.00	3,150.00	28,664.00
2	Puerto de La Unión	4,600	1.25	5,750.00	1.75	8,050.00		2,300.00	
3	Puerto de Acajutla,	33,288	1.25	41,610.00	1.75	58,254.00		16,644.00	
4	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	8,844	1.25	11,055.00	1.75	15,477.00		4,422.00	
5	Aeropuerto Internacional de Ilopango	2,196	1.25	2,745.00	1.75	3,843.00		1,098.00	
6	FENADESAL	2,100	1.25	2,625.00	1.75	3,675.00		1,050.00	
	Total	57,328		71,660.00	1.75				

El Resumen de la Evaluación Económica de la oferta presentada por la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., se detalla a continuación:

Ofertante	Carta Oferta Económica Anexo 7.	Plan de Oferta económica Anexo 8.	Asignación Presupuestaria CEPA US \$ IVA Incluido	Monto Ofertado US \$ IVA Incluido	AHORRO US \$	% Menor que el presupuestado
Inversiones Vida, S.A. de C.V.	CUMPLE Folio 00000001 del sobre 2.	CUMPLE Folio 00000002 del sobre 2	100,324.00 (1.75 c/garrafa)	71,660.00 (1.25 c/garrafa)	28,664.00	-28.57%

De acuerdo con el resultado obtenido de la evaluación, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., CUMPLE con todos los requisitos legales, financieros y técnicos y su monto es económicamente conveniente para los intereses de la Comisión, la cual es menor en US \$28,664.00 al monto de la asignación presupuestaria, equivalente a un -28.57%.

Según el romano V, numeral 4.2) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: *“4.2 A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto para el ejercicio dos mil veinte.*

*Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinte o prorrogado el del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, podrán adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal.*

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos a partir del uno de enero de dos mil veinte.

La verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2020, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-214/2019, de fecha 25 de octubre de 2019.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva autorizar la adjudicación con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, de la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Alejandro Antonio Villalta Magaña, por un monto de US \$71,660.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Alejandro Antonio Villalta Magaña, por un monto de US \$71,660.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato por cada lote, a las siguientes personas:

<b>Lote</b>	<b>Empresa</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
1	Oficina Central	Omar Alfredo Menéndez	Analista del Departamento Administrativo
2	Puerto de La Unión	Zuleyma López	Jefe del almacén Puerto de La Unión
3	Puerto de Acajutla,	Sonia Ruth Martínez	Jefe del Almacén Puerto de Acajutla
4	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Manuel Isidro Romero	Jefe del almacén Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez
5	Aeropuerto Internacional de Ilopango	Jorge Gómez	Aeropuerto Internacional de Ilopango
6	FENADESAL	Daniel Armando Sura León	Encargado de Almacén de Materiales

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-12/2019, “Suministro de materiales de Ferretería para las empresas de CEPA, para el Año 2019”, de la siguiente manera: señora MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ, un monto total de US \$9,197.06 sin incluir IVA; PROINDECA, S.A. DE C.V. representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, un monto total de US \$1,721.33 sin incluir IVA; VIDUC, S.A. DE C.V. representada legalmente por el licenciado Eduardo Enrique Duch Morales, un monto total de US \$20,742.86 sin incluir IVA; INFRASAL, S.A. DE C.V. representada legalmente por la ingeniera Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, un monto total de US \$1,175.56 sin incluir IVA; CECOFESA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Aníbal de Jesús Zuniga, un monto total de US \$11,494.76 sin incluir IVA; FREUND, S.A. DE C.V. representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, un monto total de US \$16,863.44 sin incluir IVA; WORLD SALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mauricio Enrique Miguel Chavarría, un monto total de US \$37,648.60 sin incluir IVA y FYSDO, S.A. DE C.V. representada legalmente por el señor Wilfredo Aguilar Cortez, un monto total de US \$8,730.35 sin incluir IVA; autorizar la disminución de cantidades de los ítems que están dentro del 20% Lote 1 - Puerto de Acajutla requisición N° 307/2019 ítems 37, 197, 202, 203, 207, 208, 248, y 287; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 347/2019, ítem 49; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 368/2019, ítems 40, 51, 58 y 62; y declarar desiertos los ítems que sobrepasan el 20% de la asignación presupuestaria Lote 1 - Puerto de Acajutla requisición N° 307/2019, ítems 83, 88, 129, 130, 200, 218, 219, 220, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 239, 240, 272, 280, 281, 303, 305 y 306; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 278/2019, ítems 7, 38, 49, 55, 56, 59 y 87; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 347/2019, ítems 42, 76 y 77; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 368/2019, ítems 6 y 24.; Lote 3 - Puerto de La Unión requisición N° 84/2019, ítem 48; para un plazo contractual de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

**VIGESIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2019, “Suministro de materiales de Ferretería para las empresas de CEPA, para el Año 2019”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 17 de septiembre de 2019; así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose en el sitio Web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas y natural:

1. FERRETERIA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
2. PROYECTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
3. PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. SUMINISTRO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

5. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6. WORLD SALES, S.A. DE C.V.
7. VIDUC, S.A. DE C.V.
8. IVELE, S.A. DE C.V.
9. CIA DISTRIBUIDORA REG. DE EQUIPOS E INSUMOS IND. SANDOVAL ALBERTO, S.A DE C.V.
10. ATLANTIC SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
11. REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.
12. RAYMUNDO RAMÍREZ VÁSQUEZ
13. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
14. PROINDECA, S.A. DE C.V.
15. MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ
16. INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V.
17. CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$253,083.55 sin incluir IVA.

### **Ofertantes**

De acuerdo al Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 4 de noviembre de 2019, se detallan las personas jurídicas y natural que presentaron ofertas en el proceso de Licitación y el monto de su Oferta Económica:

No.	Nombre del Ofertante	Oferta Económica US \$ sin incluir IVA
1	MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ	46,610.61
2	PROINDECA, S.A. DE C.V.	158,474.25
3	VIDUC, S.A. DE C.V.	82,416.52
4	INFRASAL, S.A. DE C.V.	36,520.34
5	CECOFESA, S.A. DE C.V.	74,812.65
6	FREUND, S.A. DE C.V.	155,872.03
7	CODREISA, S.A. DE C.V.	75,913.07
8	WORLD SALES, S.A. DE C.V.	230,428.84
9	FYSDO, S.A. DE C.V.	208,606.33

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), verificó en la página Web de COMPRASAL, que los oferentes se encontraran debidamente registrados; además, que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

## **II. OBJETIVO**

Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-12/2019, “Suministro de materiales de Ferretería para las empresas de CEPA, para el Año 2019”, de la siguiente manera: señora MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ, un monto total de US \$9,197.06 sin incluir IVA; PROINDECA, S.A. DE C.V. representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, un monto total de US \$1,721.33 sin incluir IVA; VIDUC, S.A. DE C.V., representada legalmente por el

licenciado Eduardo Enrique Duch Morales, un monto total de US \$20,742.86 sin incluir IVA; INFRASAL, S.A. DE C.V. representada legalmente por la ingeniera Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, un monto total de US \$1,175.56 sin incluir IVA; CECOFESA, S.A. DE C.V. representada legalmente por el señor Anibal de Jesús Zuniga, un monto total de US \$11,494.76 sin incluir IVA; FREUND, S.A. DE C.V. representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, un monto total de US \$16,863.44 sin incluir IVA; WORLD SALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mauricio Enrique Miguel Chavarría, un monto total de US \$37,648.60 sin incluir IVA y FYSDO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Wilfredo Aguilar Cortez, un monto total de US \$8,730.35 sin incluir IVA; autorizar la disminución de cantidades de los ítems que están dentro del 20% Lote 1 - Puerto de Acajutla requisición N° 307/2019 ítems 37, 197, 202, 203, 207, 208, 248, y 287; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 347/2019, ítem 49; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 368/2019, ítems 40, 51, 58 y 62; y declarar desiertos los ítems que sobrepasan el 20% de la asignación presupuestaria Lote 1 - Puerto de Acajutla requisición N° 307/2019, ítems 83, 88, 129, 130, 200, 218, 219, 220, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 239, 240, 272, 280, 281, 303, 305 y 306; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 278/2019, ítems 7, 38, 49, 55, 56, 59 y 87; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 347/2019, ítems 42, 76 y 77; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 368/2019, ítems 6 y 24.; Lote 3 - Puerto de La Unión requisición N° 84/2019, ítem 48; para un plazo contractual de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

#### **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se comprobó que las garantías presentadas por los oferentes han sido recibidas a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

#### **FOLIADO**

De conformidad con el numeral 2.7, de la Sección I, de las Bases de Licitación, el representante de la UACI procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, según Acta de Folioado de fecha dieciocho de noviembre de 2019.

#### **Subsanaciones**

De acuerdo con el numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación, donde se establece que: *“ Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, **exceptuando:***

e) *La **NO PRESENTACIÓN** de la Garantía de Mantenimiento de Oferta,*

- f) La **NO PRESENTACIÓN** de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica),
- g) Los **MONTOS** de la Carta Oferta y **PRECIOS UNITARIOS** del Plan de Oferta.
- h) La **OMISIÓN** de cualquiera solvencia o la **PRESENTACIÓN** de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP.”

A continuación se detallan las subsanaciones solicitadas a los ofertantes:

- Marta Corina Lara Vda. de Gómez

Mediante nota UACI-1406/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, se requirió lo siguiente:

Presentar nuevamente la hoja de datos generales con la información requerida en formato del ANEXO 4, tal como se requiere en el literal b) del numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, en el que debe indicar si acepta o no recibir notificaciones por medio de correo electrónico. Ya que el formato presentado en su oferta no lo ha considerado.

La señora Marta Corina Lara Vda. de Gómez, a través de nota de fecha 15 de noviembre subsanó lo requerido.

- PROINDECA, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1407/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, se requirió lo siguiente:

Presentar nuevamente la hoja de datos generales con la información requerida en formato del ANEXO 4, tal como se requiere en el literal b) del numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, en el que debe indicar si acepta o no recibir notificaciones por medio de correo electrónico. Ya que el formato presentado en su oferta no lo ha considerado.

La sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., a través de nota de fecha 15 de noviembre de 2019, subsanó lo requerido.

- INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1408/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, se requirió lo siguiente:

Presentar poder especial vigente del ingeniero Sergio Bará Weil, de conformidad al romano iv) del literal C.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, debidamente inscrito en el Centro Nacional de Registros, debido a que INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó copia de poder especial de fecha 18 de enero de 2019, pero dicho instrumento se encuentra vencido, pues la sociedad tiene nueva Junta Directiva, según se comprueba con la credencial de fecha 21 de febrero de 2019.



En caso que, el poder sea uno diferente al relacionado en la declaración jurada, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., también deberá presentar una nueva declaración jurada con la personería actualizada.

La sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de nota de fecha 18 de noviembre de 2019, subsanó lo requerido.

- CODREISA, S.A. DE C.V.:

Mediante notas UACI-1409/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019 y UACI-1559 /2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar nuevamente copia de escritura de constitución de la sociedad con firma y sello de notario en la razón de certificación; el cual deberá estar debidamente certificado, como lo requiere el literal c.2 de la Sección I de las Bases de Licitación.
2. Presentar la nómina de accionistas firmada; ya que la presentada en su oferta no está firmada, por lo que se solicita presente el referido documento en original debidamente firmado o copia certificada por notario en caso que la haya suscrito un contador.

A la ofertante se le previno en dos ocasiones para que en el plazo de tres días hábiles presentara escritura de constitución de sociedad debidamente certificada (pues la proporcionada con la oferta no está firmada ni sellada por notario) y nómina de accionistas firmada, tal como consta en las notas con referencia UACI-1409/2019 y UACI-1559/2019, de fecha 14 de noviembre y 2 de diciembre de 2019, respectivamente, peticiones que no fueron atendidas.

Los folios están rubricados y sellados, sin embargo el literal c.2 de la Sección I de las Bases de Licitación exige que la escritura de constitución debe ser presentada certificada por notario, circunstancia que se acredita con razón de fidelidad y conformidad firmada y sellada por notario, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias, condición que no subsanó CODREISA, S.A. de C.V.; en consecuencia, no puede continuar siendo evaluada.

- WORLD SALES, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1410 /2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, se requirió lo siguiente:

Presentar nuevamente la hoja de datos generales con la información requerida en formato del ANEXO 4, tal como se requiere en el literal b) del numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, en el que debe indicar si acepta o no recibir notificaciones por medio de correo electrónico. Ya que el formato presentado en su oferta no lo ha considerado.

La sociedad WORLD SALES, S.A. DE C.V., a través de nota de fecha 15 de noviembre subsanó lo requerido

- FYSDO, S.A. DE C.V.

Mediante notas UACI-1411 /2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, se requirió lo siguiente:



Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	PROINDECA, S.A. DE C.V.	VIDUC, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CECOFESA, S.A. DE C.V.	FREUND, S.A. DE C.V.	WORLD SALES, S.A. DE C.V.	FYSDO, S.A. DE C.V.	
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	

Los ofertantes MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ; PROINDECA, S.A. DE C.V.; VIDUC, S.A. DE C.V.; INFRASAL, S.A. DE C.V.; CECOFESA, S.A. DE C.V.; FREUND, S.A. DE C.V.; WORLD SALES, S.A. DE C.V., y FYSDO, S.A. DE C.V., cumplieron con lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para la evaluación de sus ofertas técnicas.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó el cumplimiento de la carta de compromiso de presentación obligatoria, de acuerdo a lo requerido en el numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación, para poder continuar con el proceso de evaluación.

Sociedad	Presentación de la Carta de Compromiso, conforme a la información establecida en el Anexo 5
MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	Cumple en el folio 026 del sobre 1
PROINDECA, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 056 del sobre 1
VIDUC, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 076 del sobre 1
INFRASAL, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 107 del sobre 1
CECOFESA, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 085 del sobre 1
FREUND, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 163 del sobre 1
WORLD SALES, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 055 del sobre 1
FYSDO, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 054 del sobre 1

Los ofertantes MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ; PROINDECA, S.A. DE C.V.; VIDUC, S.A. DE C.V.; INFRASAL, S.A. DE C.V.; CECOFESA, S.A. DE C.V.; FREUND, S.A. DE C.V.; WORLD SALES, S.A. DE C.V., y FYSDO, S.A. DE C.V. cumplieron con la presentación de la Carta Compromiso, requerida en el numeral 2.3.2 de la Sección II de las Bases de Licitación.

### EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo a los sub numerales 2.4.1 y 2.4.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de la presentación de la Carta Oferta Económica, conforme a la información establecida en el anexo 6, y la verificación de discrepancias entre letras y cifras, en la Carta prevalecerá lo expresado en letras.

Requerimiento	Presentación de la Carta Oferta Económica, conforme a la información establecida en el Anexo 6	Existen discrepancias entre letras y cifras entre la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta
MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	Cumple en el folio 027 del sobre 2	NO
PROINDECA, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 057 del sobre 2	NO
VIDUC, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 001 del sobre 2	NO
INFRASAL, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 001 del sobre 2	NO
CECOFESA, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 001 del sobre 2	NO

Requerimiento	Presentación de la Carta Oferta Económica, conforme a la información establecida en el <b>Anexo 6</b>	Existen discrepancias entre letras y cifras entre la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta
FREUND, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 001 del sobre 2	SI
WORLD SALES, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 001 del sobre 2	SI
FYSDO, S.A. DE C.V.	Cumple en el folio 002 del sobre 2	SI

Conforme a lo establecido en la sección II, numeral 2.4 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, sub-numeral 2.4.3, literales a), b) y c) de las Bases de Licitación, se procedió a realizar las correcciones aritméticas y de descripción de ítem, las cuales fueron aceptadas y confirmadas por los ofertantes, conforme al detalle siguiente:

### a) CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Mediante notas UACI-1414/2019, UACI-1415/2019 y UACI-1416/2019, todas de fecha 15 de noviembre de 2019, se requirió lo siguiente:

#### LOTE 1 – PUERTO DE ACAJUTLA Requisición N° 307

➤ FREUND, S.A. de C.V.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANT	FREUND, S.A. DE C.V.			
				PRECIO SIN IVA			
				UNITARIO US \$	SUB-TOTAL OFERTADO US \$	SUB-TOTAL CORREGIDO US \$	DIFERENCIA US \$
268	TENAZA POLO TIERRA DE 500 AMP.	UNIDAD	12	6.70	0.00	80.40	80.40

➤ WORLD SALES, S.A. DE C.V.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANT	WORLD SALES, S.A. DE C.V.			
				PRECIO SIN IVA			
				UNITARIO US \$	SUB- TOTAL OFERTADO US \$	SUB-TOTAL CORREGIDO US \$	DIFERENCIA US \$
29	ARANDELAS DE PRESIÓN DE 1/2".	UNIDAD	84	0.01	0.50	0.84	0.34
215	PERNO M10"X1.25"X30MM G. 10.9	UNIDAD	56	0.31	17.18	17.36	0.18

➤ FYSDO, S.A. DE C.V.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANT	FYSDO, S.A. DE C.V.			
				PRECIO SIN IVA			
				UNITARIO US \$	SUB-TOTAL OFERTADO US \$	SUB-TOTAL CORREGIDO US \$	DIFERENCIA US \$
1	ABRAZADERA 1"	UNIDAD	100	\$0.31	\$30.97	\$31.00	\$0.03
2	ABRAZADERA 1/2"	UNIDAD	116	\$0.27	\$30.80	\$31.32	\$0.52
3	ACEITE PENETRANTE	BOTE	100	\$5.75	\$575.22	\$575.00	-\$0.22
4	ACRILICO TRANSPARENTE DE 1/4" X 4" X 8"	PLIEGO	2	\$158.41	\$316.81	\$316.82	\$0.01
6	ACRILICO TRANSPARENTE DE 3/16" X 4" X 8"	PLIEGO	2	\$97.35	\$194.69	\$194.70	\$0.01
8	ALAMBRE DE AMARRE	LIBRA	90	\$0.58	\$51.77	\$52.20	\$0.43
9	ANCLA KWIK BOLT DE 1/2" X 4"	UNIDAD	115	\$2.21	\$254.42	\$254.15	-\$0.27
10	ANCLA KWIK BOLT II DE 3/8" X 3	UNIDAD	236	\$1.11	\$261.06	\$261.96	\$0.90
11	ANCLA QUICK BOLT HILTI DE 1/4" X 2"	UNIDAD	100	\$0.66	\$66.37	\$66.00	-\$0.37
12	ANGULO DE HIERRO 1/2" X 3" X 3" X 6 MTS	UNIDAD	5	\$97.35	\$486.73	\$486.75	\$0.02
14	ANGULO DE HIERRO DE 1/4" X 1.1/2" X 1.1/2" X 6M	UNIDAD	5	\$22.12	\$110.62	\$110.60	-\$0.02
15	ANGULO DE HIERRO DE 1/4" X 2.1/2" X 2.1/2" X 6 MTS	UNIDAD	2	\$39.82	\$79.65	\$79.64	-\$0.01
16	ANGULO DE HIERRO DE 1/4" X 2" X 2" X 6 MTS.	UNIDAD	21	\$30.04	\$630.93	\$630.84	-\$0.09
17	ANGULO DE HIERRO DE 1/8" X 1" X 1" X 6 MTS.	UNIDAD	2	\$7.04	\$14.07	\$14.08	\$0.01
19	ANGULO DE HIERRO DE 3/16" X 1" X 1" X 6 MTS.	UNIDAD	4	\$8.81	\$35.22	\$35.24	\$0.02
21	ANGULO DE HIERRO DE 3/8" X 3" X 3" X 6 MTS.	UNIDAD	6	\$70.80	\$424.78	\$424.80	\$0.02
22	ANGULO DE HIERRO DE 3/8" X 4" X 4" X 6 MTS.	UNIDAD	2	\$96.90	\$193.81	\$193.80	-\$0.01
23	ANGULOS DE HIERRO DE 1/4" X 3" X 3" X 6. MTS	UNIDAD	15	\$43.81	\$657.08	\$657.15	\$0.07
24	ARANDELA PLANA 1/2"	UNIDAD	74	\$0.11	\$7.86	\$8.14	\$0.28

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANT	FYSDO, S.A. DE C.V.			
				PRECIO SIN IVA			
				UNITARIO US \$	SUB-TOTAL OFERTADO US \$	SUB-TOTAL CORREGIDO US \$	DIFERENCIA US \$
25	ARANDELA PLANA 1/4"	UNIDAD	17	\$0.09	\$1.50	\$1.53	\$0.03
26	ARANDELA PLANA 5/8"	UNIDAD	750	\$0.31	\$232.30	\$232.50	\$0.20
27	ARANDELA PLANA DE 3/16"	UNIDAD	50	\$0.09	\$4.42	\$4.50	\$0.08
28	ARANDELAS DE PRESION DE 1"	UNIDAD	70	\$0.66	\$46.46	\$46.20	-\$0.26
29	ARANDELAS DE PRESION DE 1/2"	UNIDAD	84	\$0.11	\$8.92	\$9.24	\$0.32
30	ARANDELAS DE PRESION DE 3/4"	UNIDAD	300	\$0.28	\$84.96	\$84.00	-\$0.96
31	ARANDELAS DE PRESION DE 3/8"	UNIDAD	100	\$0.09	\$8.85	\$9.00	\$0.15
32	ARANDELAS DE PRESION DE 5/16"	UNIDAD	150	\$0.09	\$13.27	\$13.50	\$0.23
33	ARANDELAS DE PRESION DE 5/8"	UNIDAD	300	\$0.40	\$119.47	\$120.00	\$0.53
34	ARANDELAS DE PRESION DE 7/16"	UNIDAD	150	\$0.09	\$13.27	\$13.50	\$0.23
35	ARANDELAS PLANAS DE 5/16"	UNIDAD	150	\$0.08	\$11.95	\$12.00	\$0.05
36	BOQUILLA PARA OXICORTE	UNIDAD	22	\$12.83	\$282.30	\$282.26	-\$0.04
37	BRAZO HIDRAULICO PARA CERRAR PUERTA (TIPO SENCILLO)	UNIDAD	4	\$35.35	\$141.42	\$141.40	-\$0.02
38	BROCA 1/4" PARA HIERRO	UNIDAD	15	\$2.21	\$33.19	\$33.15	-\$0.04
40	BROCA DE 1/2" PARA CONCRETO	UNIDAD	15	\$4.87	\$73.01	\$73.05	\$0.04
41	BROCA DE 1/4" PARA ROUTER	UNIDAD	2	\$4.42	\$8.85	\$8.84	-\$0.01
42	BROCA DE 1/8" PARA HIERRO	UNIDAD	15	\$1.11	\$16.59	\$16.65	\$0.06
43	BROCA DE 3/16" PARA CONCRETO	UNIDAD	15	\$2.21	\$33.19	\$33.15	-\$0.04
45	BROCA DE 3/8" PARA ROUTER	UNIDAD	2	\$4.42	\$8.85	\$8.84	-\$0.01
46	BROCA DE 5/16" PARA HIERRO	UNIDAD	15	\$2.65	\$39.82	\$39.75	-\$0.07
48	BROCA DE PALETA	UNIDAD	3	\$2.65	\$7.96	\$7.95	-\$0.01
49	BROCA PARA CONCRETO 5/16" X 6"	UNIDAD	15	\$2.61	\$39.16	\$39.15	-\$0.01
51	BROCA PARA HIERRO DE 1/8" X 3"	UNIDAD	15	\$0.88	\$13.27	\$13.20	-\$0.07
53	BROCA PARA HIERRO DE 3/32"	UNIDAD	15	\$0.88	\$13.27	\$13.20	-\$0.07
55	BROCA PARA HIERRO DE 5/32" X 3"	UNIDAD	15	\$1.11	\$16.59	\$16.65	\$0.06
56	BROCA PARA HIERRO DE 7/64"	UNIDAD	15	\$1.11	\$16.59	\$16.65	\$0.06
57	BROCA PARA HIERRO DE 9/64"	UNIDAD	15	\$1.33	\$19.91	\$19.95	\$0.04
60	BROCA SDS MAX DE 3/4"	UNIDAD	2	\$44.20	\$88.41	\$88.40	-\$0.01
61	BROCA SDS MAX DE 5/8"	UNIDAD	2	\$43.36	\$86.73	\$86.72	-\$0.01
63	BROCAS DE 1/16" A 1/2"	JUEGO	2	\$106.19	\$212.39	\$212.38	-\$0.01
65	BROCHA DE 1"	UNIDAD	55	\$0.80	\$43.81	\$44.00	\$0.19
66	BROCHA DE 2"	UNIDAD	121	\$1.77	\$214.16	\$214.17	\$0.01
67	BROCHA DE 3"	UNIDAD	154	\$2.21	\$340.71	\$340.34	-\$0.37
68	BUSHING GALVANIZADO DE 3" A 2.1/2"	UNIDAD	6	\$4.87	\$29.20	\$29.22	\$0.02
69	BUSHING GALVANIZADO DE 3/4" A 1/2"	UNIDAD	3	\$1.11	\$3.33	\$3.33	\$0.01
70	CANDADO GRANDE (60MM)	UNIDAD	12	\$11.06	\$132.74	\$132.72	-\$0.02
71	CANDADO MEDIANO (40MM)	UNIDAD	27	\$5.53	\$149.34	\$149.31	-\$0.03
72	CAÑO GALVANIZADO DE 1" X 6MTS.	UNIDAD	29	\$22.96	\$665.97	\$665.84	-\$0.13
73	CAÑO GALVANIZADO DE 1.1/2" X 6MTS.	UNIDAD	15	\$32.70	\$490.49	\$490.50	\$0.01
74	CAÑO GALVANIZADO DE 1.1/4" X 6MTS.	UNIDAD	10	\$28.97	\$289.74	\$289.70	-\$0.04
75	CAÑO GALVANIZADO DE 1/2" X 6MTS.	UNIDAD	10	\$14.12	\$141.15	\$141.20	\$0.05
76	CAÑO GALVANIZADO DE 2" X 6MTS.	UNIDAD	21	\$57.52	\$1,207.96	\$1,207.92	-\$0.04
77	CAÑO GALVANIZADO DE 3" X 6 METROS	UNIDAD	10	\$92.62	\$926.20	\$926.20	-\$3.00
78	CAÑO GALVANIZADO DE 3/4" X 6MTS.	UNIDAD	15	\$15.93	\$238.94	\$238.95	\$0.01
79	CAÑO GALVANIZADO DE 4" X 6MTS.	UNIDAD	9	\$104.42	\$939.82	\$939.78	-\$0.04
80	CARBON PARA ESMERIL ANGULAR N° 178, 194	JUEGO	5	\$7.96	\$39.82	\$39.80	-\$0.02
82	CEPILLO DE ALAMBRE DE 9"	UNIDAD	105	\$1.99	\$209.07	\$208.95	-\$0.12
85	CEPILLO PARA BAÑO CON TAZON	UNIDAD	20	\$5.31	\$106.19	\$106.20	\$0.01
86	CHAPA CON PERILLA Y LLAVE	UNIDAD	13	\$8.41	\$109.29	\$109.33	\$0.04
89	CHISPERO CABEZA TRIANGULAR	UNIDAD	16	\$4.42	\$70.80	\$70.72	-\$0.08
90	CINCEL 1" X 12"	UNIDAD	10	\$5.75	\$57.52	\$57.50	-\$0.02
91	CINCEL 3/8" X 5	UNIDAD	10	\$2.61	\$26.11	\$26.10	-\$0.01
92	CINCEL 5/8" X 12"	UNIDAD	10	\$3.50	\$34.96	\$35.00	\$0.04
93	CINCEL 5/8" X 7"	UNIDAD	10	\$2.88	\$28.76	\$28.80	\$0.04
94	CINCEL CON PUNTA	UNIDAD	10	\$4.38	\$43.81	\$43.80	-\$0.01
96	CLAVO DE ACERO 1"	UNIDAD	574	\$0.04	\$20.32	\$22.96	\$2.64
97	CLIPS A-100 P/VENTANA SOLAIRE DERECHOS	UNIDAD	28	\$0.88	\$24.78	\$24.64	-\$0.14
98	CLIPS A-100 P/VENTANA SOLAIRE IZQUIERDO.	UNIDAD	58	\$0.88	\$51.33	\$51.04	-\$0.29
99	CODO GALVANIZADO DE 2.1/2" X 90 G.	UNIDAD	2	\$13.27	\$26.55	\$26.54	-\$0.01
100	CORDEL PLASTICO	LIBRA	13	\$1.99	\$25.88	\$25.87	-\$0.01
101	CORDON DE NYLON 1/4"	YARDA	700	\$0.22	\$154.87	\$154.00	-\$0.87
102	DEDAL DE 1.1/4"	UNIDAD	8	\$8.41	\$67.26	\$67.28	\$0.02
104	DISCO ABRASIVO DE 1/4" X 4.1/2" X 5/8"	UNIDAD	68	\$2.88	\$195.58	\$195.84	\$0.26
105	DISCO ABRASIVO DE 1/4" X 7/8" X 4"	UNIDAD	60	\$2.61	\$156.64	\$156.60	-\$0.04
106	DISCO ABRASIVO DE 1/4" X 7/8" X 7"	UNIDAD	80	\$2.61	\$208.85	\$208.80	-\$0.05
107	DISCO ABRASIVO DE 1/4" X 7/8" X 9"	UNIDAD	80	\$4.42	\$353.98	\$353.60	-\$0.38
108	DISCO DE CORTE 1/8" 4.1/2" X 5/8"	UNIDAD	22	\$2.21	\$48.67	\$48.62	-\$0.05
109	DISCO DE TUNGSTENO PARA CORTE DE MADERA 1/8" X 1.1/8" X 14"	UNIDAD	2	\$48.67	\$97.35	\$97.34	-\$0.01
110	DISCO DE TUNGSTENO 1/8" X 5/8" X 12" PARA CORTE DE MADERA	UNIDAD	2	\$20.35	\$40.71	\$40.70	-\$0.01
111	DISCO PARA CORTAR HIERRO 1/8" X 9" X 7/8"	UNIDAD	30	\$3.50	\$104.87	\$105.00	\$0.13
112	DISCOS DE CORTE DE 1/8" X 7" X 5/8"	UNIDAD	190	\$2.65	\$504.42	\$503.50	-\$0.92

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANT	FYSDO, S.A. DE C.V.			
				PRECIO SIN IVA			
				UNITARIO US \$	SUB-TOTAL OFERTADO US \$	SUB-TOTAL CORREGIDO US \$	DIFERENCIA US \$
114	ELECTRODO 6013 DE 1/8 PARA HIERRO DULCE.	LIBRA	305	\$0.88	\$267.21	\$268.40	\$1.19
115	ELECTRODO 6013 DE 3/32" PARA HIERRO DULCE.	LIBRA	200	\$0.88	\$175.22	\$176.00	\$0.78
116	ELECTRODO 7018 DE 1/8 PARA HIERRO DULCE Y ACERO	LIBRA	1500	\$1.33	\$1,991.15	\$1,995.00	\$3.85
117	ELECTRODO 7018 DE 3/32" PARA HIERRO DULCE Y ACERO.	LIBRA	134	\$1.33	\$177.88	\$178.22	\$0.34
118	ELECTRODO DE 1/8" PARA ACERO INOXIDABLE	LIBRA	200	\$5.75	\$1,150.44	\$1,150.00	-\$0.44
119	ELECTRODO DE 1/8" PARA HIERRO FUNDIDO.	LIBRA	100	\$21.19	\$2,119.47	\$2,119.00	-\$0.47
120	ELECTRODO DE 3/32" PARA ACERO INOXIDABLE.	LIBRA	191	\$6.15	\$1,174.73	\$1,174.65	-\$0.08
121	ELECTRODO PARA ALUMINIO DE 1/8".	LIBRA	125	\$9.96	\$1,244.47	\$1,245.00	\$0.53
122	EMPAQUE DE VICTORITE 1/32"	PIE	15	\$3.50	\$52.43	\$52.50	\$0.07
123	EMPAQUE VICTORITE 1/16"	PIE	6	\$7.04	\$42.21	\$42.24	\$0.03
124	ESTAÑO EN VARILLAS	UNIDAD	200	\$26.55	\$5,309.73	\$5,310.00	\$0.27
125	ESTAÑO PARA SOLDAR CON PISTOLA	LIBRA	21	\$30.97	\$650.44	\$650.37	-\$0.07
126	EXTENSION DE ALUMINIO PARA RODILLO DE PINTURA	UNIDAD	2	\$11.95	\$23.89	\$23.90	\$0.01
127	GRASERA DE 1/8" 45 GRADOS	UNIDAD	137	\$0.88	\$121.24	\$120.56	-\$0.68
128	GRASERA DE 1/8" NPT A 90°	UNIDAD	82	\$1.33	\$108.85	\$109.06	\$0.21
129	GRASERA DE 3/8" 45 GRADOS	DOCENA	25	\$9.29	\$232.30	\$232.25	-\$0.05
131	GRASERA RECTA DE 1/8" NPT	UNIDAD	141	\$0.88	\$124.78	\$124.08	-\$0.70
132	GRASERAS DE 1/4" X 45G.	UNIDAD	174	\$1.37	\$238.67	\$238.38	-\$0.29
133	GRASERAS RECTA DE 1/4"	UNIDAD	150	\$1.33	\$199.12	\$199.50	\$0.38
134	GRILLETE DE 1.1/4"	UNIDAD	8	\$15.04	\$120.35	\$120.32	-\$0.03
135	HIERRO CORRUGADO 1.1/4 X 6 MTS	UNIDAD	9	\$39.82	\$358.41	\$358.38	-\$0.03
137	HIERRO CORRUGADO DE 3/8" X 6 MT	UNIDAD	361	\$2.88	\$1,038.27	\$1,039.68	\$1.41
138	HIERRO CUADRADO 1/2" X 6 METROS	UNIDAD	15	\$6.15	\$92.26	\$92.25	-\$0.01
140	HIERRO PLANO DE 1/4" X 3" 6MT	UNIDAD	2	\$25.66	\$51.33	\$51.32	-\$0.01
141	HILAZA DE ALGODON (WIPPE)	LIBRA	1275	\$1.11	\$1,410.40	\$1,415.25	\$4.85
143	LAMINA DE FIBRO CEMENTO DE 1/4" X 4 PIES X 8 PIES	PLIEGO	14	\$15.93	\$223.01	\$223.02	\$0.01
144	LAMINA DE HIERRO DE 1/4" X 1 MTS X 2 MTS	UNIDAD	21	\$92.48	\$1,942.04	\$1,942.08	\$0.04
145	LAMINA DE HIERRO DE 1" X 1" X 2"	UNIDAD	5	\$384.96	\$1,924.78	\$1,924.80	\$0.02
146	LAMINA DE HIERRO DE 1/16" X 2 X 1MTS.	UNIDAD	15	\$26.55	\$398.23	\$398.25	\$0.02
147	LAMINA DE HIERRO DE 1/2" X 1 MTS X 2 MTS	UNIDAD	20	\$190.27	\$3,805.31	\$3,805.40	\$0.09
148	LAMINA DE HIERRO DE 1/8" X 2 X 1 MTS.	UNIDAD	12	\$48.67	\$584.07	\$584.04	-\$0.03
149	LAMINA DE HIERRO DE 3/8" X 1 X 2MTS.	UNIDAD	9	\$144.25	\$1,298.23	\$1,298.25	\$0.02
150	LAMINA LISA GALVANIZADA DE 3 YARDAS	PLIEGO	20	\$15.04	\$300.88	\$300.80	-\$0.08
151	LAPICES PACHOS PARA CARPINTERO	UNIDAD	20	\$0.66	\$13.27	\$13.20	-\$0.07
152	LAPIZ BICOLOR PARA CARPINTERO	UNIDAD	20	\$0.22	\$4.42	\$4.40	-\$0.02
154	LIJA NO 80 PARA HIERRO ( 1 1/2")	PLIEGO	200	\$1.11	\$221.24	\$222.00	\$0.76
155	LIJA NO. 100 PARA AGUA	PLIEGO	50	\$0.88	\$44.25	\$44.00	-\$0.25
156	LIJA NO. 100 PARA HIERRO (1)	PLIEGO	200	\$0.88	\$176.99	\$176.00	-\$0.99
157	LIJA NO. 120 PARA AGUA	PLIEGO	80	\$0.75	\$60.18	\$60.00	-\$0.18
158	LIJA NO. 120 PARA HIERRO (0)	PLIEGO	100	\$0.88	\$88.50	\$88.00	-\$0.50
159	LIJA NO. 150 PARA AGUA	PLIEGO	80	\$0.75	\$60.18	\$60.00	-\$0.18
160	LIJA NO. 150 PARA HIERRO (1/2")	PLIEGO	70	\$0.88	\$61.95	\$61.60	-\$0.35
161	LIJA NO. 180 PARA HIERRO (00)	PLIEGO	50	\$0.88	\$44.25	\$44.00	-\$0.25
162	LIJA NO. 280 PARA AGUA	PLIEGO	50	\$0.66	\$33.19	\$33.00	-\$0.19
163	LIJA NO. 320 PARA AGUA	PLIEGO	50	\$0.66	\$33.19	\$33.00	-\$0.19
164	LIJA NO. 360 PARA AGUA	PLIEGO	50	\$0.66	\$33.19	\$33.00	-\$0.19
165	LIJA NO. 40 PARA HIERRO (2 1/2")	PLIEGO	140	\$0.88	\$123.89	\$123.20	-\$0.69
166	LIJA NO. 400 PARA AGUA	PLIEGO	70	\$0.66	\$46.46	\$46.20	-\$0.26
167	LIJA NO. 60 PARA HIERRO (2)	PLIEGO	70	\$0.84	\$58.85	\$58.80	-\$0.05
168	LIJA NO. 80 PARA AGUA	PLIEGO	50	\$0.66	\$33.19	\$33.00	-\$0.19
169	LIJA NO.320 PARA HIERRO (2/0)	PLIEGO	50	\$1.33	\$66.37	\$66.50	\$0.13
170	LIJA NO.36 PARA HIERRO (3)	PLIEGO	50	\$1.11	\$55.31	\$55.50	\$0.19
171	LIJA PARA LIJADORA DE BANDA DE 3" X 21"	UNIDAD	20	\$4.42	\$88.50	\$88.40	-\$0.10
172	LIMA PLANA DE 10"	UNIDAD	16	\$6.64	\$106.19	\$106.24	\$0.05
174	LIMA PLANA DE 6"	UNIDAD	2	\$4.42	\$8.85	\$8.84	-\$0.01
177	LIMA REDONDA DE 8"	UNIDAD	4	\$7.52	\$30.09	\$30.08	-\$0.01
178	LIMA TRIANGULAR DE 10"	UNIDAD	10	\$7.96	\$79.65	\$79.60	-\$0.05
179	LIMAS MEDIA CAÑA DE 10"	UNIDAD	4	\$8.41	\$33.63	\$33.64	\$0.01
180	LIMPIA BOQUILLA	UNIDAD	17	\$3.10	\$52.65	\$52.70	\$0.05
182	LLAVE DE CUELLO CROMADA DE 1/2" PARA LAVATRASO	UNIDAD	3	\$13.27	\$39.82	\$39.81	-\$0.01
183	MACHUELOS DE 14 X 2.5 MM	JUEGO	2	\$13.72	\$27.43	\$27.44	\$0.01
186	NEOLITE DE 1/4"	PLIEGO	6	\$30.97	\$185.84	\$185.82	-\$0.02
187	NIPLE GALVANIZADO DE 2.1/2" X 4"	UNIDAD	3	\$4.42	\$13.27	\$13.26	-\$0.01
188	PAPEL ALUMINIO	ROLLO	2	\$5.27	\$10.53	\$10.54	\$0.01
191	PEGAMENTO FIJADOR PARA PERNOS	BOTE	10	\$12.35	\$123.45	\$123.50	\$0.05
192	PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE	TUBO	69	\$3.10	\$213.72	\$213.90	\$0.18
193	PERNO CAB. HEXAG. 1/2" X 2"	UNIDAD	50	\$0.31	\$15.49	\$15.50	\$0.01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANT	FYSDO, S.A. DE C.V.			
				PRECIO SIN IVA			
				UNITARIO US \$	SUB-TOTAL OFERTADO US \$	SUB-TOTAL CORREGIDO US \$	DIFERENCIA US \$
194	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 1" X 4"	UNIDAD	200	\$6.15	\$1,230.09	\$1,230.00	-\$0.09
195	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/F DE 3/8" X 1" GRADO 8	UNIDAD	100	\$0.35	\$35.40	\$35.00	-\$0.40
196	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/F DE 3/4" X 6" GRADO 8	UNIDAD	698	\$6.64	\$4,632.74	\$4,634.72	\$1.98
198	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O 1/2" X 2" GRADO 8	UNIDAD	104	\$0.88	\$92.04	\$91.52	-\$0.52
199	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O 1/2" X 4" GRADO 8	UNIDAD	100	\$1.02	\$101.77	\$102.00	\$0.23
200	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O 1/4" X 2" GRADO 8	UNIDAD	100	\$0.31	\$30.97	\$31.00	\$0.03
202	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O 7/16" X 2" GRADO 8	UNIDAD	60	\$1.11	\$66.37	\$66.60	\$0.23
203	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 1/2" X 1" GRADO 8	UNIDAD	45	\$0.80	\$35.84	\$36.00	\$0.16
204	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 1/2" X 2.1/2" CON TUERCA Y ARANDELAS	UNIDAD	8	\$0.88	\$7.08	\$7.04	-\$0.04
205	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 1/2" X 3" GRADO 8	UNIDAD	30	\$0.88	\$26.55	\$26.40	-\$0.15
206	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 3/8" X 2.1/2"	UNIDAD	420	\$0.88	\$371.68	\$369.60	-\$2.08
207	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 5/8" X 2"	UNIDAD	10	\$2.21	\$22.12	\$22.10	-\$0.02
208	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 5/8" X 6" CON TUERCA Y ARANDELAS	UNIDAD	11	\$2.65	\$29.20	\$29.15	-\$0.05
209	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 7/16" X 2.1/2" CON TUERCA Y ARANDELAS	UNIDAD	9	\$0.88	\$7.96	\$7.92	-\$0.04
210	PERNO GALVANIZADO R/O DE 3/16" X 1"	UNIDAD	22	\$0.31	\$6.81	\$6.82	\$0.01
211	PERNO GALVANIZADO R/O DE 3/16" X 1.1/2"	UNIDAD	11	\$0.44	\$4.87	\$4.84	-\$0.03
212	PERNO GALVANIZADO R/O DE 3/16" X 1/2"	UNIDAD	32	\$0.22	\$7.08	\$7.04	-\$0.04
213	PERNO GALVANIZADO R/O DE 3/16" X 2"	UNIDAD	11	\$0.40	\$4.38	\$4.40	\$0.02
215	PERNO M10"X1.25"X30MM G. 10.9	UNIDAD	56	\$0.88	\$49.56	\$49.28	-\$0.28
217	PERNO M10X1.5X30MM G. 10.9	UNIDAD	33	\$0.44	\$14.60	\$14.52	-\$0.08
222	PERNO M12X1.25X30MM G.10.9	UNIDAD	100	\$1.11	\$110.62	\$111.00	\$0.38
224	PERNO M12X1.5X30MM G. 10.9	UNIDAD	100	\$1.11	\$110.62	\$111.00	\$0.38
226	PERNO M12X1.75X50MM G. 10.9	UNIDAD	100	\$0.97	\$97.35	\$97.00	-\$0.35
227	PERNO M16 X 2.0 X 35MM CLASE 8.8	UNIDAD	4	\$2.21	\$8.85	\$8.84	-\$0.01
229	PERNO M16X2.0X50MM G. 10.9	UNIDAD	47	\$1.73	\$81.11	\$81.31	\$0.20
236	PERNO M8X1.25X70MM G.10.9 CON TUERCAS Y ARANDELAS	UNIDAD	13	\$0.88	\$11.50	\$11.44	-\$0.06
241	PERNOS CAB EXAG R/F 1/2" X 2" GRADO 8	UNIDAD	100	\$1.99	\$199.12	\$199.00	-\$0.12
242	PERNOS CAB EXAG R/O 1/2" X 1 1/2"	UNIDAD	1034	\$1.77	\$1,830.09	\$1,830.18	\$0.09
243	PERNOS CAB. EXAG. R/F DE 3/4" X 4" GRADO 8	UNIDAD	133	\$4.65	\$617.92	\$618.45	\$0.53
244	PERNOS CAB. EXAG. R/F DE 3/4" X 3" GRADO 8.	UNIDAD	228	\$4.42	\$1,008.85	\$1,007.76	-\$1.09
245	PERNOS CABEZA HEXAGONAL R/F DE 3/4" X 5" GRADO 8	UNIDAD	175	\$5.75	\$1,006.64	\$1,006.25	-\$0.39
246	PIEDRA PARA ESMERIL GRANO FINO.	UNIDAD	2	\$19.65	\$39.29	\$39.30	\$0.01
247	PIEDRAS DE REPUESTO PARA CHISPEROS	UNIDAD	90	\$1.11	\$99.56	\$99.90	\$0.34
248	PITAS DE HENEQUEN	BOLLO	6	\$2.21	\$13.27	\$13.26	-\$0.01
249	PLATINA DE 1/8" X 3/4" X 6MTS.	UNIDAD	4	\$4.42	\$17.70	\$17.68	-\$0.02
253	PLATINA DE HIERRO DE 3/8" X 3" X 6 MTS.	UNIDAD	2	\$34.96	\$69.91	\$69.92	\$0.01
257	REPUESTO PARA RODILLO	UNIDAD	50	\$4.42	\$221.24	\$221.00	-\$0.24
258	RETAZOS DE TELA (WIPPE)	LIBRA	250	\$1.11	\$276.55	\$277.50	\$0.95
259	RODILLO CON BANDEJA	JUEGO	37	\$3.10	\$114.60	\$114.70	\$0.10
264	SIERRA ACERO PLATA	UNIDAD	87	\$0.88	\$76.99	\$76.56	-\$0.43
265	SIFON AL PISO PARA LAVAMANOS	UNIDAD	20	\$20.31	\$406.19	\$406.20	\$0.01
267	SOGA DE ARRANQUE PARA MOTAGUADAÑA	YARDA	15	\$2.65	\$39.82	\$39.75	-\$0.07
268	TENAZA POLO TIERRA DE 500 AMP.	UNIDAD	12	\$11.06	\$132.74	\$132.72	-\$0.02
269	TENAZA PORTA ELECTRODO	UNIDAD	7	\$14.60	\$102.21	\$102.20	-\$0.01
270	TENAZA PORTA ELECTRODO	UNIDAD	16	\$14.60	\$233.63	\$233.60	-\$0.03
271	TORNILLO AUTOROSCANTE DE 1"	UNIDAD	1300	\$0.04	\$57.52	\$52.00	-\$5.52
273	TORNILLO GOLOSO DE 1/4" X 1"	UNIDAD	50	\$0.09	\$4.42	\$4.50	\$0.08
274	TORNILLO GOLOSO N°12X1/2"	UNIDAD	150	\$0.07	\$10.62	\$10.50	-\$0.12
275	TORNILLO TABLAROCA DE 2"	UNIDAD	200	\$0.04	\$7.08	\$8.00	\$0.92
276	TORNILLO TABLAROCA DE 2.1/2"	UNIDAD	200	\$0.04	\$7.08	\$8.00	\$0.92
277	TUBO DE ABASTO PARA LAVAMANOS	UNIDAD	11	\$5.27	\$57.92	\$57.97	\$0.05
278	TUBO DE ACERO AL CARBON DE 1"	UNIDAD	10	\$30.97	\$309.73	\$309.70	-\$0.03
279	TUBO DE ACERO AL CARBON DE 2" X 6 MTS.	UNIDAD	10	\$52.65	\$526.55	\$526.50	-\$0.05
283	TUERCA GALVANIZADA DE 3/16"	UNIDAD	50	\$0.04	\$1.77	\$2.00	\$0.23
284	TUERCA HEXAGONAL R / O DE 5/8"	UNIDAD	530	\$0.53	\$281.42	\$280.90	-\$0.52
285	TUERCA HEXAGONAL R/O 1/2" GRADO 8	UNIDAD	60	\$0.40	\$23.89	\$24.00	\$0.11
286	TUERCA HEXAGONAL R/O 7/16" GRADO 8	UNIDAD	42	\$0.27	\$11.15	\$11.34	\$0.19
287	TUERCA HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA DE 1"	UNIDAD	33	\$2.21	\$73.01	\$72.93	-\$0.08
288	TUERCA HEXAGONAL R/F DE 3/4" GRADO 5	UNIDAD	996	\$0.53	\$528.85	\$527.88	-\$0.97
289	TUERCAS HEXAGONAL ROSCA FINA DE 7/16"	UNIDAD	100	\$0.27	\$26.55	\$27.00	\$0.45
290	TUERCAS HEXAGONAL ROSCA ORD. DE 5/16"	UNIDAD	100	\$0.13	\$13.27	\$13.00	-\$0.27
291	TUERCAS HEXAGONALES R/O DE 3/8".	UNIDAD	400	\$0.18	\$70.80	\$72.00	\$1.20

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANT	FYSDO, S.A. DE C.V.			
				PRECIO SIN IVA			
				UNITARIO US \$	SUB-TOTAL OFERTADO US \$	SUB-TOTAL CORREGIDO US \$	DIFERENCIA US \$
292	TUERCAS HEXAGONALES ROSCA ORD. DE 3/4"	UNIDAD	40	\$1.11	\$44.25	\$44.40	\$0.15
293	TUERCAS R/O 3/4 GRADO 5	UNIDAD	200	\$0.80	\$159.29	\$160.00	\$0.71
294	TUERCAS ROSCA ORDINARIA DE 1/4"	UNIDAD	100	\$0.04	\$3.54	\$4.00	\$0.46
296	VAINA DE CUERO PARA MACHETE	UNIDAD	18	\$8.81	\$158.50	\$158.58	\$0.08
297	VALVULA DE BOLA DE 1"	UNIDAD	5	\$29.20	\$146.02	\$146.00	-\$0.02
299	VALVULA DE PASO LIBRE 1/2"	UNIDAD	2	\$6.64	\$13.27	\$13.28	\$0.01
301	ZARANDA METALICA	YARDA	4	\$2.88	\$11.50	\$11.52	\$0.02
302	HIERRO LISO DE 1/2" X 6 MTS	UNIDAD	47	\$5.75	\$270.35	\$270.25	-\$0.10
303	LAMINA LAGRIMADA INOXIDABLE DE 4MM X 2 X 1M	UNIDAD	10	\$246.90	\$2,469.03	\$2,469.00	-\$0.03
304	PERNO M12 X1.75X30MM G 10.9	UNIDAD	93	\$0.58	\$53.50	\$53.94	\$0.44
307	PARCHE R-0 PARA TUBOS DE LLANTA	UNIDAD	301	\$0.16	\$47.95	\$48.16	\$0.21
308	PARCHE R-1 PARA TUBOS DE LLANTA	UNIDAD	300	\$0.18	\$53.10	\$54.00	\$0.90
309	PARCHE R-2 PARA TUBOS DE LLANTA	UNIDAD	300	\$0.13	\$39.82	\$39.00	-\$0.82
310	PARCHE R-3 PARA TUBOS DE LLANTA	UNIDAD	300	\$0.18	\$53.10	\$54.00	\$0.90
311	PARCHE R-4 PARA TUBOS DE LLANTA	UNIDAD	300	\$0.27	\$79.65	\$81.00	\$1.35
312	PARCHE R-5 PARA TUBOS DE LLANTA	UNIDAD	300	\$0.40	\$119.47	\$120.00	\$0.53
313	PARCHE R-6 PARA TUBOS DE LLANTA	UNIDAD	300	\$0.49	\$146.02	\$147.00	\$0.98
315	HIERRO LISO DE 3/8" X 6 MT	UNIDAD	25	\$4.42	\$110.62	\$110.50	-\$0.12
316	BROCA DE 1/4" PARA CONCRETO	UNIDAD	15	\$2.21	\$33.19	\$33.15	-\$0.04

Mediante notas UACI-1661/2019, UACI-1662/2019, UACI-1663/2019, UACI-1664/2019, UACI-1665/2019 y UACI-1666/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, se requirió lo siguiente:

### LOTE 2 (Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez)

#### Requisición N° 278/2019

➤ FYSDO, S.A. de C.V.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. PLAN DE OFERTA ANEXO 7	FYSDO, S.A. DE C.V.					
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	CANT. OFERTADA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	DIFERENCIA
1	ALAMBRE DE AMARRE	LIBRA	303	0.53	160.59	303	0.53	160.88	-0.29
2	ALAMBRE GALVANIZADO NO. 12	LIBRA	10	0.66	6.6	10	0.66	6.64	-0.04
3	ALAMBRE GALVANIZADO NO. 18	LIBRA	25	1.11	27.75	25	1.11	27.65	0.1
4	ALAMBRE GALVANIZADO NO.16	LIBRA	200	0.71	142	200	0.71	141.59	0.41
5	ALAMBRE GALVANIZADO NO.16	LIBRA	25	0.71	17.75	25	0.71	17.7	0.05
6	ALAMBRE RAZOR ACERO INOXIDABLE	ROLLO	10	15.88	158.8	10	15.88	158.85	-0.05
7	ANCLA EXPANSIVA 1/4" X 2 1/4"	UNIDAD	30	0.49	14.7	30	0.49	14.6	0.1
8	ANGULO DE HIERRO DE 3/16" X 1.1/2" X 1.1/2" X 6 METROS	UNIDAD	10	15.62	156.2	10	15.62	156.19	0.01
9	ANGULO DE HIERRO DE 1/8" X 1.1/2" X 1.1/2" X 6MTS.	UNIDAD	10	11.46	114.6	10	11.46	114.6	0
10	ANGULO DE HIERRO DE 3/16" X 1" X 1" X 6 MTS.	UNIDAD	25	11.06	276.5	25	11.06	276.55	-0.05
11	ANGULO DE HIERRO 1 1/4" X 1 1/4" X 1/8"	UNIDAD	15	11.06	165.9	15	11.06	165.93	-0.03
12	ANGULO DE HIERRO DE 3/16" X 2" X 2" X 6 METROS	UNIDAD	10	20.31	203.1	10	20.31	203.1	0
13	BARRA LINEAL 1.5 MT	UNIDAD	5	17.70	88.5	5	17.70	88.5	0
14	BROCA DE 3/8" PARA CONCRETO	UNIDAD	10	6.19	61.9	10	6.19	61.95	-0.05
15	BROCA PARA CONCRETO 1/2" X 6"	UNIDAD	10	4.42	44.2	10	4.42	44.25	-0.05
16	BROCA PARA CONCRETO DE 5/16"	UNIDAD	5	5.75	28.75	5	5.75	28.76	-0.01
17	CANDADO GRANDE (60MM)	UNIDAD	26	11.06	287.56	26	11.06	287.61	-0.05
18	CANDADO MEDIANO (40MM)	UNIDAD	25	6.15	153.75	25	6.15	153.76	-0.01
19	CANDADO PEQUEÑO (20MM)	UNIDAD	42	4.20	176.4	42	4.20	176.55	-0.15
20	CEPILLO DE COPA	UNIDAD	5	23.01	115.05	5	23.01	115.04	0.01
21	CERRADURA DE PIN VERTICAL DERECHA	UNIDAD	3	39.50	118.5	3	39.50	118.5	0
22	CERRADURA DE PIN VERTICAL IZQUIERDA	UNIDAD	3	39.50	118.5	3	39.50	118.5	0
23	CLAVO 2 1/2" CON CABEZA	LIBRA	5	0.58	2.9	5	0.58	2.88	0.02
24	CLAVO CON CABEZA 1"	LIBRA	100	1.55	155	100	1.55	154.87	0.13
25	CLAVO CON CABEZA 4"	LIBRA	100	0.66	66	100	0.66	66.37	-0.37



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. PLAN DE OFERTA ANEXO 7	FYSDO, S.A. DE C.V.					
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	CANT. OFERTADA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	DIFERENCIA
26	CLAVO CON CABEZA DE 3"	LIBRA	100	0.66	66	100	0.66	66.37	-0.37
27	CLAVO DE 1.1/2" CON CABEZA	LIBRA	97	1.11	107.67	97	1.11	107.3	0.37
28	CLAVO DE ACERO 1 1/2"	UNIDAD	137	0.04	5.48	137	0.04	6.06	-0.58
29	CLAVO DE ACERO 1"	UNIDAD	500	0.04	20	500	0.04	17.7	2.3
30	CLAVO DE ACERO 3"	UNIDAD	143	0.09	12.87	143	0.09	12.65	0.22
31	CLAVO DE ACERO 3/4"	UNIDAD	500	0.04	20	500	0.04	17.7	2.3
32	CLAVO DE ACERO 4"	UNIDAD	500	0.13	65	500	0.13	66.37	-1.37
33	CLAVOS DE 2" CON CABEZA	LIBRA	100	0.61	61	100	0.61	61.06	-0.06
34	CLAVOS DE ACERO DE 2"	UNIDAD	500	0.06	30	500	0.06	30.97	-0.97
35	CLAVOS DE ACERO DE 2.1/2"	UNIDAD	114	0.08	9.12	114	0.08	9.08	0.04
36	CODO GALVANIZADO DE 2" X 90 G.	UNIDAD	25	5.27	131.75	25	5.27	131.64	0.11
37	CODO GALVANIZADO DE 3/4" X 90 G.	UNIDAD	25	1.33	33.25	25	1.33	33.19	0.06
38	ELECTRODO 6013 DE 3/16"	LIBRA	25	2.21	55.25	25	2.21	55.31	-0.06
39	ELECTRODO 6013 DE 3/32" PARA HIERRO DULCE.	LIBRA	400	1.33	532	400	1.33	530.97	1.03
40	ELECTRODO GRISTAR 100 DE 3/32 PARA HO.FUNDIDO	LIBRA	8	26.55	212.4	8	26.55	212.39	0.01
41	ESTAÑO PARA SOLDAR 60/40	ROLLO	5	30.79	153.95	5	30.79	154.87	-0.92
42	ESTAÑO PARA SOLDAR CON PISTOLA	LIBRA	25	9.69	242.25	25	9.69	242.26	-0.01
43	HIERRO CORRUGADO 5/8"	QUINTAL	2	44.25	88.5	2	44.25	88.5	0
44	HIERRO CORRUGADO DE 3/8" X 6 MT	UNIDAD	2	3.10	6.2	2	3.10	6.19	0.01
45	HIERRO LISO DE 5/8 X 6 MTS	UNIDAD	4	10.58	42.32	4	10.58	42.3	0.02
46	LAMINA DE HIERRO DE 1/16" X 2 X 1MTS.	UNIDAD	30	25.22	756.6	30	25.22	756.64	-0.04
47	LAMINA DE HIERRO DE 1/8" X 2 X 1 MTS.	UNIDAD	10	48.67	486.7	10	48.67	486.73	-0.03
48	LAMINA DESPLEGADA 4X8" MR13 1/2"	UNIDAD	10	43.81	438.1	10	43.81	438.05	0.05
49	LAMINA GALVANIZADA LISA 3 X 1 NO 26	UNIDAD	65	13.25	861.25	65	13.25	862.83	-1.58
50	LAMINA LISA GALVANIZADA 3 X 1.22MT, CALIBRE 24	UNIDAD	50	15.04	752	50	15.04	752.21	-0.21
51	LAMINA ESTRUCTURAL DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO Y ZINC, PERFIL MASTER MIL, CALIBRE 26, L=2.20M.	UNIDAD	20	10.71	214.2	20	10.71	214.16	0.04
52	LAMINA ESTRUCTURAL DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO Y ZINC, CALIBRE 26, 3MT.	UNIDAD	25	14.60	365	25	14.60	365.04	-0.04
53	LAMINA ESTRUCTURAL DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO Y ZINC, CALIBRE 26, 3MT.	UNIDAD	20	14.07	281.4	20	14.07	281.42	-0.02
54	LAMINA ZINC ALUM CALIBRE 26, E-25 DE 4.00 MT	UNIDAD	19	18.76	356.44	19	18.76	356.46	-0.02
55	LAMINA ESTRUCTURAL DE ACERO (E-40) CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO Y ZINC, CALIBRE 24, 5MT.	UNIDAD	30	35.40	1062	30	35.40	1061.95	0.05
56	LAMINA ESTRUCTURAL DE ACERO (E-40) CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO Y ZINC, CALIBRE 24, 6MT.	UNIDAD	40	42.48	1699.2	40	42.48	1699.12	0.08
57	LIJA PARA MADERA #60	PLIEGO	10	0.53	5.3	10	0.53	5.31	-0.01
58	LLAVES PARA MANGUERA DE 3/4"	UNIDAD	200	7.17	1434	200	7.17	1433.63	0.37
59	LLAVES PARA MANGUERA DE 1/2"	UNIDAD	200	5.84	1168	200	5.84	1168.14	-0.14
60	MANECILLA PARA TANQUE DE INODORO	UNIDAD	50	1.99	99.5	50	1.99	99.56	-0.06
61	POLIN "C" DE 4" X 2" CHAPA NO. 14	UNIDAD	61	17.65	1076.65	61	17.65	1076.95	-0.3
62	SIFON AL PISO PARA LAVAMANOS	UNIDAD	100	3.98	398	100	3.98	398.23	-0.23
63	TAPON PARA DUCHA O BAÑO	UNIDAD	40	9.69	387.6	40	9.69	387.61	-0.01
64	TAPON PARA DUCHA DE ACERO INOXIDABLE 4" X 4"	UNIDAD	20	9.69	193.8	20	9.69	193.81	-0.01
65	TERMINAL PARA BORNES DE BATERIA	UNIDAD	12	3.98	47.76	12	3.98	47.79	-0.03
66	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL DE 1" P/ LAMINA	UNIDAD	2879	0.09	259.11	2879	0.09	254.78	4.33
67	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL PARA LAMINA-LAMINA PUNTA DE BROCA 3/4" X1/4"	UNIDAD	4000	0.04	160	4000	0.04	141.59	18.41

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. PLAN DE OFERTA ANEXO 7	FYSDO, S.A. DE C.V.					
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	CANT. OFERTADA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	DIFERENCIA
68	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL PARA LAMINA-POLIN PUNTA DE BROCA 1 1/2" X 3/16"	UNIDAD	8000	0.07	560	8000	0.07	566.37	-6.37
69	TUBO RECTANGULAR DE 2" X 1" CHAPA 14	UNIDAD	75	21.68	1626	75	21.68	1626.11	-0.11
70	TUBO ESTRUCTURAL 4" X 2" CHAPA 14	UNIDAD	20	26.55	531	20	26.55	530.97	0.03
71	TUBO ESTRUCTURAL DE 1 1/2" X 1 1/2", CHAPA 14	UNIDAD	100	12.17	1217	100	12.17	1216.81	0.19
72	TUBO ESTRUCTURAL DE 1" X 1", CHAPA 14	UNIDAD	100	9.07	907	100	9.07	907.08	-0.08
73	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO DE 2"	UNIDAD	50	18.14	907	50	18.14	907.08	-0.08
74	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 3/4", CHAPA 14(1.8MM)	UNIDAD	40	6.64	265.6	40	6.64	265.49	0.11
75	TUBO CUADRADO DE 4" CHAPA 14	UNIDAD	20	34.07	681.4	20	34.07	681.42	-0.02
76	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 4" X 1/8" X 6MT (3.00MM)	UNIDAD	4	75.22	300.88	4	75.22	300.88	0
77	TUBO ESTRUCTURAL 4? X 4? X 3/16?	UNIDAD	4	106.19	424.76	4	106.19	424.78	-0.02
78	TUBO GALVANIZADO 1 1/2"	UNIDAD	52	30.09	1564.68	52	30.09	1564.6	0.08
79	TUBO GALVANIZADO 1"	UNIDAD	40	24.78	991.2	40	24.78	991.15	0.05
80	TUBO GALVANIZADO 2"	UNIDAD	40	52.00	2080	40	52.00	2080	0
81	TUBO GALVANIZADO 3" X 6 MT, CEDULA 40	UNIDAD	4	82.74	330.96	4	82.74	330.97	-0.01
82	VALVULA CROMADA PARA DUCHA	UNIDAD	39	12.39	483.21	39	12.39	483.19	0.02
83	VALVULA DE BOLA 2 1/2"	UNIDAD	5	97.35	486.75	5	97.35	486.73	0.02
84	VALVULA DE BOLA DE 1/2"	UNIDAD	24	14.16	339.84	24	14.16	339.82	0.02
85	VALVULA DE CONTROL A LA PARED DE 1/2" A 3/8"	UNIDAD	100	4.87	487	100	4.87	486.73	0.27
86	VALVULA DE PASO LIBRE 1"	UNIDAD	11	30.97	340.67	11	30.97	340.71	-0.04
87	VALVULA DE PASO LIBRE 3/4"	UNIDAD	25	21.68	542	25	21.68	542.04	-0.04
88	VALVULA DE PASO LIBRE 1 1/2"	UNIDAD	19	23.01	437.19	19	23.01	437.17	0.02
89	VALVULA DE PASO LIBRE 1/2"	UNIDAD	25	18.58	464.5	25	18.58	464.6	-0.1
90	VALVULA FLUXOMETRO PARA INODORO	UNIDAD	25	146.02	3650.5	25	146.02	3650.44	0.06
91	ZARANDA METALICA	YARDA	10	3.10	31	10	3.10	30.97	0.03

## Requisición N° 347/2019

## ➤ PROINDECA, S.A. DE C.V.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. PLAN DE OFERTA ANEXO 7	PROINDECA S.A. DE C.V.					
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	CANT. OFERTADA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	DIFERENCIA
17	LIJA PARA MADERA #80	PLIEGO	250	0.47	117.50	520	0.47	244.4	-126.90

## ➤ CECOFESA, S.A. DE C.V.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. PLAN DE OFERTA ANEXO 7	CECOFESA, S.A. DE C.V.					
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	CANT. OFERTADA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	DIFERENCIA
17	LIJA PARA MADERA #80	PLIEGO	250	0.24	60.00	520	0.24	124.80	-64.80

## ➤ FYSDO, S.A. DE C.V.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. PLAN DE OFERTA ANEXO 7	FYSDO, S.A. DE C.V.					
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	CANT. OFERTADA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	DIFERENCIA
17	LIJA PARA MADERA #80	PLIEGO	250	0.88	220.00	520	0.88	457.60	-237.60

**LOTE 3 (PUERTO DE LA UNIÓN)****Requisición N° 84/2019**➤ **PROINDECA, S.A DE C.V.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. PLAN DE OFERTA ANEXO 7	PROINDECA S.A. DE C.V.					
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	CANT. OFERTADA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	DIFERENCIA
50	BROCHA DE 2"	UNIDAD	5	1.05	5.24	5	1.05	5.25	0.01
51	BROCHA DE 3"	UNIDAD	5	1.63	8.16	5	1.63	8.15	-0.01

➤ **VIDUC, S.A. DE C.V.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. PLAN DE OFERTA ANEXO 7	VIDUC S.A. DE C.V.					
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	CANT. OFERTADA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	DIFERENCIA
42	PUNTA SDS MAX DE 18"	UNIDAD	6	169.00	1,014.00	10	169.00	1,690	-676.00

➤ **INFRASAL, S.A. DE C.V.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. PLAN DE OFERTA ANEXO 7	INFRASAL S.A. DE C.V.					
				PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT. OFERTADA	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	DIFERENCIA
39	PISTOLA PARA PINTAR	UNIDAD	4	77.35	309.40	6	77.35	464.10	-154.70

➤ **CECOFESA, S.A. DE C.V.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. PLAN DE OFERTA ANEXO 7	CECOFESA S.A. DE C.V.					
				PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT. OFERTADA	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	DIFERENCIA
6	SILICON GRIS	UNIDAD	20	2.25	45.00	40	2.25	90.00	-45.00
17	LLAVE 1/2" PARA LAVAMANOS	UNIDAD	10	9.68	96.80	50	9.68	484.00	-387.20

➤ **WORLD SALES, S.A. DE C.V.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. PLAN DE OFERTA ANEXO 7	WORLD SALES S.A. DE C.V.					
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US\$	CANT. OFERTADA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	DIFERENCIA
6	SILICON GRIS	UNIDAD	20	25.37	507.40	40	25.37	1,014.80	-507.40
31	TALADROS DE USO INDUSTRIAL	UNIDAD	2	62.35	124.70	3	62.35	187.05	-62.35
35	VALVULAS CHECK DE 2" (AGUA POTABLE)	UNIDAD	2	212.40	424.80	5	212.40	1,062.00	-637.20
39	PISTOLA PARA PINTAR	UNIDAD	4	38.29	153.16	6	38.29	229.74	-76.58
42	PUNTA SDS MAX DE 18"	UNIDAD	6	35.40	212.40	10	35.40	354.00	-141.60

➤ **FYSDO, S.A. DE C.V.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. PLAN DE OFERTA ANEXO 7	FYSDO S.A. DE C.V.					
				PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	CANT. OFERTADA	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	DIFERENCIA
6	SILICON GRIS	UNIDAD	20	3.50	70.00	40	3.50	140.00	-70.00
14	VALVULA PARA URINARIO	UNIDAD	15	45	675	25	45	1,125	-450.00
17	LLAVE 1/2" PARA LAVAMANOS	UNIDAD	10	10	100	50	10	500	-400.00
31	TALADROS DE USO INDUSTRIAL	UNIDAD	2	180.00	360.00	3	180.00	540.00	-180.00
35	VALVULAS CHECK DE 2" (AGUA POTABLE)	UNIDAD	2	48.00	96.00	5	48.00	240.00	-144.00
39	PISTOLA PARA PINTAR	UNIDAD	4	26.90	107.60	6	26.90	161.40	-53.80
43	RODILLO CON BANDEJA	JUEGO	10	3.85	38.50	30	3.85	115.50	-77

**b) CUADRO DE CORRECCIONES DE DESCRIPCIÓN**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (BASE)	FYSDO, S.A. DE C.V.	
		DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
3	ACEITE PENETRANTE	ACEITE PERMANENTE	
10	ANCLA KWIK BOLT II DE 3/8" X 3	ANCLA KWIK BOLT DE 3/8 X 3"	
11	ANCLA QUICK BOLT HILTI DE 1/4" X 2"	ANCLA KWIK BOLT HILTI DE 1/4" X 2"	

EVALUACIÓN ECONÓMICA – LOTE 1 - PUERTO DE ACAJUTLA  
REQUISICIÓN N° 307

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ		PRONDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN			
			PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	CANT	PRECIO TOTAL US \$	SOCIEDAD	
1	ABRAZADERA 1"	100	1.50	150.00	0.38	38.00	0.36	36.00	0.06	6.00	0.00	0.00	0.08	8.00	0.60	60.00	0.21	21.00	0.31	31.00	100	6.00	VIDUC S.A. DE C.V.	
2	ABRAZADERA 1/2"	116	0.62	71.92	0.36	41.76	0.29	33.64	0.06	6.96	0.00	0.00	0.04	4.64	0.48	55.68	0.10	11.60	0.27	31.32	116	4.64	CECOFESA S.A. DE C.V.	
3	ACEITE PENETRANTE	100	5.00	500.00	3.80	380.00	6.58	658.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.46	346.00	3.40	340.00	2.59	259.00	5.75	575.00	100	299.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
4	ACRILICO TRANSPARENTE DE 1/4" X 4" X 8"	2	160.00	320.00	112.83	225.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140.00	280.00	11.80	23.60	158.41	316.82	2	23.60	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
5	ACRILICO TRANSPARENTE DE 1/8" X 4" X 8"	1	125.00	125.00	55.57	55.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78.00	78.00	11.80	11.80	110.62	110.62	1	11.80	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
6	ACRILICO TRANSPARENTE DE 3/16" X 4" X 8"	2	139.10	278.20	96.82	193.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128.76	257.52	11.80	23.60	97.35	194.70	2	23.60	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
7	ALAMBRE DE ACERO DE 1.5MM	10	16.50	165.00	0.81	8.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59.00	590.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10	8.10	MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ
8	ALAMBRE DE AMARRE	90	0.75	67.50	0.61	54.90	0.78	70.20	0.45	40.50	0.00	0.00	0.48	43.20	0.49	44.10	0.89	80.10	0.58	52.20	90	40.50	VIDUC S.A. DE C.V.	
9	ANCLA KWIK BOLT DE 1/2" X 4"	115	3.47	399.05	3.91	449.65	2.50	287.50	1.30	149.50	0.00	0.00	0.00	0.00	2.35	270.25	1.77	203.55	2.21	254.15	115	149.50	VIDUC S.A. DE C.V.	
10	ANCLA KWIK BOLT H DE 3/8" X 3	236	1.80	424.80	0.66	155.76	0.00	0.00	1.30	306.80	0.00	0.00	0.00	0.00	1.35	318.60	2.06	486.16	1.11	261.96	236	155.76	MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ	
11	ANCLA QUICK BOLT HILT DE 1/4" X 2"	100	1.14	114.00	1.84	184.00	0.43	43.00	0.76	76.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.15	115.00	2.12	212.00	0.66	66.00	100	43.00	PRONDECA S.A. DE C.V.	
12	ANGULO DE HIERRO 1/2" X 3" X 3" X 6 MTS	5	78.32	391.60	81.07	405.35	116.85	584.25	68.72	343.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.75	183.75	97.35	486.75	5	183.75	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
13	ANGULO DE HIERRO 3/16" X 1.14" X 1.14" X 6 MTS	5	50.00	250.00	11.51	57.55	16.59	82.95	11.24	56.20	0.00	0.00	12.73	63.65	11.60	58.00	33.04	165.20	14.16	70.80	5	56.20	VIDUC S.A. DE C.V.	
14	ANGULO DE HIERRO DE 1/4" X 1.12" X 1.12" X 6M	5	34.00	170.00	18.96	94.80	27.32	136.60	17.26	86.30	0.00	0.00	23.04	115.20	17.61	88.05	28.06	140.30	22.12	110.60	5	86.30	VIDUC S.A. DE C.V.	
15	ANGULO DE HIERRO DE 1/4" X 1.12" X 1.12" X 6 MTS	2	41.50	83.00	31.79	63.58	45.82	91.64	30.09	60.18	0.00	0.00	36.17	72.34	32.00	64.00	36.76	73.52	39.82	79.64	2	60.18	VIDUC S.A. DE C.V.	
16	ANGULO DE HIERRO DE 1/4" X 2" X 2" X 6 MTS.	21	32.67	686.07	24.72	519.12	35.64	748.44	24.12	506.52	0.00	0.00	28.67	602.07	25.00	525.00	36.75	771.75	30.04	630.84	21	506.52	VIDUC S.A. DE C.V.	
17	ANGULO DE HIERRO DE 1/8" X 1" X 1" X 6 MTS.	2	7.20	14.40	5.27	10.54	7.99	15.98	6.02	12.04	0.00	0.00	6.95	13.90	6.42	12.84	7.46	14.92	7.04	14.08	2	10.54	MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ	
18	ANGULO DE HIERRO DE 1/8" X 1.12" X 1.12" X 6 MTS	14	14.80	207.20	10.58	148.12	14.06	196.84	8.72	122.08	0.00	0.00	10.39	145.46	9.96	139.44	8.67	121.38	11.46	160.44	14	121.38	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
19	ANGULO DE HIERRO DE 3/16" X 1" X 1" X 6 MTS.	4	13.15	52.60	8.76	35.04	13.29	53.16	8.81	35.24	0.00	0.00	10.39	41.56	9.00	36.00	20.74	82.96	8.81	35.24	4	35.04	MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ	
20	ANGULO DE HIERRO DE 3/16" X 2" X 2" X 6 METROS	6	24.78	148.68	18.66	111.96	28.32	169.92	18.36	110.16	0.00	0.00	21.10	126.60	19.00	114.00	20.74	124.44	20.31	121.86	6	110.16	VIDUC S.A. DE C.V.	
21	ANGULO DE HIERRO DE 3/8" X 3" X 3" X 6 MTS.	6	90.55	543.32	62.04	372.24	94.12	564.72	55.58	333.48	0.00	0.00	74.23	445.38	0.00	0.00	7.46	44.76	70.80	424.80	6	44.76	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
22	ANGULO DE HIERRO DE 3/8" X 4" X 4" X 6 MTS.	2	174.80	349.60	81.04	162.08	122.95	245.90	76.99	153.98	0.00	0.00	103.93	207.86	0.00	0.00	28.06	56.12	96.90	193.80	2	56.12	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
23	ANGULOS DE HIERRO DE 1/4" X 3" X 3" X 6. MTS	15	54.57	818.55	34.97	524.55	53.07	796.05	34.87	523.05	0.00	0.00	46.57	698.55	35.75	536.25	28.06	420.90	43.81	657.15	15	420.90	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
24	ARANDELA PLANA 1/2"	74	1.20	88.80	0.04	2.96	0.06	4.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	6.66	0.00	0.00	0.09	6.66	0.11	8.14	74	2.96	MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ	
25	ARANDELA PLANA 1/4"	17	1.20	20.40	0.01	0.17	0.01	0.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	0.34	0.00	0.00	0.02	0.34	0.09	1.53	17	0.17	MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ	
26	ARANDELA PLANA 5/8"	750	0.31	232.50	0.08	60.00	0.08	60.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	105.00	0.00	0.00	0.19	142.50	0.31	232.50	750	60.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ	
27	ARANDELA PLANA DE 3/16"	50	0.50	25.00	0.01	0.50	0.01	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.50	0.00	0.00	0.04	2.00	0.09	4.50	50	0.50	MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ	
28	ARANDELAS DE PRESION DE 1"	70	0.40	28.00	0.38	26.60	0.36	25.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	4.90	0.66	46.20	70	4.90	WORLD SALES S.A. DE C.V.		
29	ARANDELAS DE PRESION DE 1/2"	84	0.40	33.60	0.06	5.04	0.06	5.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.84	0.11	9.24	84	0.84	WORLD SALES S.A. DE C.V.		
30	ARANDELAS DE PRESION DE 3/4"	300	0.20	60.00	0.13	39.00	0.17	51.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	9.00	0.28	84.00	300	9.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.		
31	ARANDELAS DE PRESION DE 5/8"	100	0.30	30.00	0.03	3.00	0.02	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.19	19.00	0.09	9.00	100	2.00	PRONDECA S.A. DE C.V.		
32	ARANDELAS DE PRESION DE 5/16"	150	0.50	75.00	0.02	3.00	0.02	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	7.50	0.09	13.50	150	3.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ		
33	ARANDELAS DE PRESION DE 5/8"	300	0.30	90.00	0.11	33.00	0.10	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.16	48.00	0.40	120.00	300	30.00	PRONDECA S.A. DE C.V.		
34	ARANDELAS DE PRESION DE 7/16"	150	0.06	9.00	0.04	6.00	0.04	6.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	27.00	0.09	13.50	150	6.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ		PRONDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
35	ARANDELAS PLANAS DE 5/16"	150	0.05	7.50	0.02	3.00	0.02	3.00	0.00	0.00	0.00	0.03	4.50	0.00	0.00	0.04	6.00	0.08	12.00	150	3.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	
36	BOQUILLA PARA OXICORTE	22	20.00	440.00	11.56	254.32	0.00	0.00	0.00	0.00	11.59	254.98	0.00	0.00	0.00	16.60	365.20	12.83	282.26	22	254.32	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	
37*	BRAZO HIDRAULICO PARA CERRAR PUERTA (TIPO SENCILLO)	4	24.95	99.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.82	111.28	0.00	0.00	45.37	181.48	35.35	141.40	3	83.46	CECOFESA S.A. DE C.V. SE AJUSTO LA CANTIDAD DEBIDO A QUE NO SOBREPASA 20% DEL PRESUPUESTO
38	BROCA 1/4" PARA HIERRO	15	5.52	82.80	1.60	24.00	0.89	13.35	0.82	12.30	2.04	30.60	0.64	9.60	5.00	75.00	1.61	24.15	2.21	33.15	15	9.60	CECOFESA S.A. DE C.V.
39	BROCA DE 1/2" PARA ROUTER	2	14.95	29.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.69	19.38	11.71	23.42	5.75	11.50	2	11.50	FYSDO S.A. DE C.V.	
40	BROCA DE 1/2" PARA CONCRETO	15	5.00	75.00	2.21	33.15	2.75	41.25	2.50	37.50	3.81	57.15	1.02	15.30	5.00	75.00	11.80	177.00	4.87	73.05	15	15.30	CECOFESA S.A. DE C.V.
41	BROCA DE 1/4" PARA ROUTER	2	8.54	17.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.52	15.04	1.01	2.02	4.42	8.84	2	2.02	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
42	BROCA DE 1/8" PARA HIERRO	15	2.21	33.12	0.83	12.45	0.39	5.85	0.35	5.25	1.59	23.85	0.27	4.05	1.50	22.50	0.76	11.40	1.11	16.65	15	4.05	CECOFESA S.A. DE C.V.
43	BROCA DE 3/16" PARA CONCRETO	15	1.50	22.50	1.16	17.40	0.62	9.30	0.48	7.20	0.71	10.65	0.25	3.75	1.20	18.00	0.76	11.40	2.21	33.15	15	3.75	CECOFESA S.A. DE C.V.
44	BROCA DE 3/16" PARA HIERRO	15	3.25	48.75	0.94	14.10	0.55	8.25	0.65	9.75	1.77	26.55	0.45	6.75	3.50	52.50	1.26	18.90	1.77	26.55	15	6.75	CECOFESA S.A. DE C.V.
45	BROCA DE 3/8" PARA ROUTER	2	8.84	17.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.75	17.50	5.06	10.12	4.42	8.84	2	8.84	FYSDO S.A. DE C.V.	
46	BROCA DE 5/16" PARA HIERRO	15	9.18	137.65	3.10	46.50	1.38	20.70	2.69	40.35	2.65	39.75	1.11	16.65	7.00	105.00	2.78	41.70	2.65	39.75	15	16.65	CECOFESA S.A. DE C.V.
47	BROCA DE 5/32" PARA HIERRO	15	2.30	34.50	0.94	14.10	0.44	6.60	0.90	13.50	1.50	22.50	0.45	6.75	2.80	42.00	0.93	13.95	1.77	26.55	15	6.60	PRONDECA S.A. DE C.V.
48	BROCA DE PALETA	3	18.72	56.16	1.22	3.66	2.50	7.50	1.21	3.63	0.00	0.00	0.96	2.88	4.03	12.09	1.11	3.33	2.65	7.95	3	2.88	CECOFESA S.A. DE C.V.
49	BROCA PARA CONCRETO 5/16" X 6"	15	1.81	27.15	1.27	19.05	5.65	84.75	0.90	13.50	2.57	38.55	1.30	19.50	0.00	0.00	1.35	20.25	2.61	39.15	15	13.50	VIDUC S.A. DE C.V.
50	BROCA PARA CONCRETO 7/16"	15	3.54	53.10	0.00	0.00	3.58	53.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.89	13.35	3.54	53.10	14.16	212.40	3.54	53.10	15	13.35	CECOFESA S.A. DE C.V.
51	BROCA PARA HIERRO DE 1/8" X 3"	15	1.30	19.50	0.83	12.45	0.00	0.00	0.35	5.25	1.59	23.85	0.27	4.05	0.00	0.00	0.76	11.40	0.88	13.20	15	4.05	CECOFESA S.A. DE C.V.
52	BROCA PARA HIERRO DE 11/64"	15	3.76	56.40	1.05	15.75	1.36	20.40	1.10	16.50	1.06	15.90	0.00	0.00	3.50	52.50	1.10	16.50	1.77	26.55	15	15.75	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
53	BROCA PARA HIERRO DE 3/32"	15	1.19	17.85	0.55	8.25	0.33	4.95	0.25	3.75	1.59	23.85	0.00	0.00	1.50	22.50	0.42	6.30	0.88	13.20	15	3.75	VIDUC S.A. DE C.V.
54	BROCA PARA HIERRO DE 5/32"	15	1.56	23.40	0.94	14.10	0.44	6.60	0.52	7.80	1.50	22.50	0.45	6.75	2.80	42.00	0.93	13.95	1.77	26.55	15	6.60	PRONDECA S.A. DE C.V.
55	BROCA PARA HIERRO DE 5/32" X 3"	15	1.56	23.40	0.94	14.10	1.07	16.05	0.52	7.80	1.50	22.50	0.45	6.75	2.80	42.00	0.93	13.95	1.11	16.65	15	6.75	CECOFESA S.A. DE C.V.
56	BROCA PARA HIERRO DE 7/64"	15	2.24	33.54	0.66	9.90	0.36	5.40	0.30	4.50	0.62	9.30	0.00	0.00	3.25	48.75	0.59	8.85	1.11	16.65	15	4.50	VIDUC S.A. DE C.V.
57	BROCA PARA HIERRO DE 9/64"	15	1.56	23.40	0.88	13.20	0.39	5.85	0.50	7.50	1.59	23.85	0.36	5.40	2.95	44.25	0.84	12.60	1.33	19.95	15	5.40	CECOFESA S.A. DE C.V.
58	BROCA SDS MAX DE 1"	2	99.00	198.00	0.00	0.00	70.79	141.58	27.16	54.32	52.21	104.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.34	0.68	61.06	122.12	2	0.68	WORLD SALES S.A. DE C.V.
59	BROCA SDS MAX DE 1/2"	2	64.00	128.00	0.00	0.00	48.55	97.10	18.93	37.86	30.80	61.60	0.00	0.00	0.00	0.00	50.15	100.30	38.94	77.88	2	37.86	VIDUC S.A. DE C.V.
60	BROCA SDS MAX DE 3/4"	2	81.00	162.00	0.00	0.00	57.13	114.26	9.32	18.64	47.08	94.16	0.00	0.00	0.00	0.00	58.94	117.88	44.20	88.40	2	18.64	VIDUC S.A. DE C.V.
61	BROCA SDS MAX DE 5/8"	2	76.00	152.00	0.00	0.00	55.70	111.40	0.00	0.00	36.99	73.98	0.00	0.00	0.00	0.00	55.40	110.80	43.36	86.72	2	73.98	INFRASAL S.A. DE C.V.
62	BROCA SDS MAX DE 7/8"	2	83.00	166.00	0.00	0.00	85.73	171.46	0.00	0.00	56.02	112.04	0.00	0.00	0.00	0.00	90.62	181.24	64.16	128.32	2	112.04	INFRASAL S.A. DE C.V.
63	BROCAS DE 1/16" A 1/2"	2	170.00	340.00	85.01	170.02	139.43	278.86	0.00	0.00	107.88	215.76	62.58	125.16	0.00	0.00	51.04	102.08	106.19	212.38	2	102.08	WORLD SALES S.A. DE C.V.
64	BROCHA DE 1 1/2"	30	1.68	50.40	0.39	11.70	0.77	23.10	0.48	14.40	0.88	26.40	0.29	8.70	1.20	36.00	0.54	16.20	1.77	53.10	30	8.70	CECOFESA S.A. DE C.V.
65	BROCHA DE 1"	55	1.70	93.50	0.28	15.40	0.51	28.05	0.35	19.25	0.71	39.05	0.21	11.55	1.10	60.50	0.42	23.10	0.80	44.00	55	11.55	CECOFESA S.A. DE C.V.
66	BROCHA DE 2"	121	2.65	320.65	0.44	53.24	1.05	127.05	0.59	71.39	1.50	181.50	0.33	39.93	1.76	212.96	0.78	94.38	1.77	214.17	121	39.93	CECOFESA S.A. DE C.V.
67	BROCHA DE 3"	154	4.00	616.00	0.64	98.56	1.57	241.78	0.92	141.68	2.57	395.78	0.54	83.16	2.80	431.20	1.57	241.78	2.21	340.34	154	83.16	CECOFESA S.A. DE C.V.
68	BUSHING GALVANIZADO DE 3" A 2 1/2"	6	5.09	30.54	0.00	0.00	5.99	35.94	2.70	16.20	0.00	0.00	5.05	30.30	5.09	30.54	10.21	61.26	4.87	29.22	6	16.20	VIDUC S.A. DE C.V.
69	BUSHING GALVANIZADO DE 3/4" A 1/2"	3	1.14	3.43	0.65	1.95	0.68	2.04	0.40	1.20	0.00	0.00	0.58	1.74	0.58	1.74	0.77	2.31	1.11	3.33	3	1.20	VIDUC S.A. DE C.V.
70	CANDADO GRANDE (60MM)	12	16.77	201.24	10.74	128.88	18.95	227.40	9.56	114.72	0.00	0.00	9.50	114.00	15.40	184.80	13.52	162.24	11.06	132.72	12	114.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
71	CANDADO MEDIANO (40MM)	27	20.00	540.00	5.19	140.13	8.29	223.83	4.67	126.09	0.00	0.00	4.61	124.47	6.90	186.30	6.27	169.29	5.53	149.31	27	124.47	CECOFESA S.A. DE C.V.
72	CASO GALVANIZADO DE 1" X 6MTS.	29	35.20	1020.80	8.80	255.20	27.06	784.74	21.33	618.57	0.00	0.00	22.78	660.62	20.50	594.50	8.07	234.03	22.96	665.84	29	234.03	WORLD SALES S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ		PRONDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
73	CAÑO GALVANI ZADO DE 1.1/2" X 6MTS.	15	48.00	720.00	12.57	188.55	39.25	588.75	31.77	476.55	0.00	0.00	35.50	532.50	29.75	446.25	10.20	153.00	32.70	490.50	15	153.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
74	CAÑO GALVANI ZADO DE 1.1/4" X 6MTS.	10	40.00	400.00	10.45	104.50	32.74	327.40	27.52	275.20	0.00	0.00	26.80	268.00	29.00	290.00	10.20	102.00	28.97	289.70	10	102.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
75	CAÑO GALVANI ZADO DE 1/2" X 6MTS.	10	15.19	151.90	5.27	52.70	12.66	126.60	10.71	107.10	0.00	0.00	11.53	115.30	10.25	102.50	4.87	48.70	14.12	141.20	10	48.70	WORLD SALES S.A. DE C.V.
76	CAÑO GALVANI ZADO DE 2" X 6MTS.	21	63.00	1,323.00	19.18	402.78	54.61	1,146.81	44.25	929.25	0.00	0.00	44.89	942.69	44.16	927.36	15.05	316.05	57.52	1,207.92	21	316.05	WORLD SALES S.A. DE C.V.
77	CAÑO GALVANI ZADO DE 1" X 6 METROS.	10	98.19	981.90	28.39	283.90	81.77	817.70	75.22	752.20	0.00	0.00	81.73	817.30	76.33	763.30	24.22	242.20	92.62	926.20	10	242.20	WORLD SALES S.A. DE C.V.
78	CAÑO GALVANI ZADO DE 3/4" X 6MTS.	15	18.64	279.60	6.94	104.10	19.03	285.45	13.72	205.80	0.00	0.00	15.40	231.00	13.50	202.50	6.22	93.30	15.93	238.95	15	93.30	WORLD SALES S.A. DE C.V.
79	CAÑO GALVANI ZADO DE 4" X 6MTS.	9	150.92	1,358.28	37.49	337.41	113.19	1,018.71	109.73	987.57	0.00	0.00	118.58	1,067.22	105.75	951.75	34.46	310.14	104.42	939.78	9	310.14	WORLD SALES S.A. DE C.V.
80	CARBON PARA ESMERIL ANGULAR N° 178 194	5	17.00	85.00	0.00	0.00	2.50	12.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.80	59.00	7.96	39.80	5	12.50	PRONDECA S.A. DE C.V.
81	CARTUCHO PARA FILTRO DE PISCINA	1	146.10	146.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208.45	208.45	97.35	97.35	1	97.35	FYSDO S.A. DE C.V.
82	CEPILLO DE ALAMBRE DE 9"	105	9.00	945.00	0.94	98.70	1.65	173.25	1.23	129.15	0.00	0.00	2.42	254.10	1.50	157.50	1.57	164.85	1.99	208.95	105	98.70	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
83	CEPILLO DE CERDAS DE ACERO DE 18" PARA PISCINA	1	15.75	15.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.72	22.72	20.31	20.31	0	0.00	DESERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
84	CEPILLO DE CERDAS DE NYLON DE 18" PARA PISCINA	1	8.81	8.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.80	4.80	16.11	16.11	11.50	11.50	1	4.80	FREUND S.A. DE C.V.	
85	CEPILLO PARA BAÑO CON TAZON	20	4.37	87.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.75	175.00	1.89	37.80	5.31	106.20	20	37.80	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
86	CHAPA CON PERILLA Y LLAVE	13	25.58	332.54	13.11	170.43	19.31	251.03	6.11	79.43	0.00	0.00	0.00	12.50	162.50	6.64	86.32	8.41	109.33	13	79.43	VIDUC S.A. DE C.V.	
87	CHAPA DE PARCHE PARA PUERTA	2	35.00	70.00	19.96	39.92	35.68	71.36	18.33	36.66	0.00	0.00	17.84	35.68	17.69	35.38	12.02	24.04	12.39	24.78	2	24.04	WORLD SALES S.A. DE C.V.
88	CHINCHE # 3	1	1.26	1.25	1.77	1.77	3.86	3.86	1.50	1.50	0.00	0.00	1.56	1.56	0.00	0.00	3.54	3.54	3.54	3.54	0	0.00	DESERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
89	CHSPERO CABEZA TRIANGULAR	16	3.50	56.00	1.54	24.64	5.01	80.16	0.00	0.00	1.77	28.32	1.68	26.88	0.00	0.00	2.89	46.24	4.42	70.72	16	24.64	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
90	CINCEL 1" X 12"	10	9.29	92.90	4.80	48.00	9.63	96.30	4.69	46.90	5.13	51.30	3.63	36.30	9.00	90.00	5.60	56.00	5.75	57.50	10	36.30	CECOFESA S.A. DE C.V.
91	CINCEL 3/8" X 5	10	3.58	35.80	2.09	20.90	4.13	41.30	1.73	17.30	1.42	14.20	0.00	0.00	3.50	35.00	2.57	25.70	2.61	26.10	10	14.20	INFRASAL S.A. DE C.V.
92	CINCEL 5/8" X 12"	10	5.00	50.00	2.24	22.40	5.84	58.40	2.25	22.50	2.65	26.50	1.94	19.40	5.00	50.00	2.57	25.70	3.50	35.00	10	19.40	CECOFESA S.A. DE C.V.
93	CINCEL 5/8" X 7"	10	3.80	38.00	1.25	12.50	5.23	52.30	2.21	22.10	2.12	21.20	1.58	15.80	2.40	24.00	3.28	32.80	2.88	28.80	10	12.50	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
94	CINCEL CON PUNTA	10	14.56	145.60	3.23	32.30	0.00	0.00	4.75	47.50	3.36	33.60	1.67	16.70	5.00	50.00	3.25	32.50	4.38	43.80	10	16.70	CECOFESA S.A. DE C.V.
95	CINCEL HEXAGONAL DE 1/4" X 5"	10	3.19	31.90	1.06	10.60	3.85	38.50	1.04	10.40	0.80	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.44	24.40	1.77	17.70	10	8.00	INFRASAL S.A. DE C.V.
96	CLAVABRE ACERO 1"	574	0.12	68.88	0.02	11.48	0.04	22.96	0.02	11.48	0.00	0.00	0.01	5.74	0.02	11.48	0.01	5.74	0.04	22.96	574	5.74	CECOFESA S.A. DE C.V.
97	CLIPS A-100 P/VENTANA SOLAIRE DESRECHOS	28	1.99	55.72	0.00	0.00	0.93	26.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	6.72	0.24	6.72	0.88	24.64	28	6.72	FREUND S.A. DE C.V.	
98	CLIPS A-100 P/VENTANA SOLAIRE TQUIBRIDO	58	1.99	115.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	13.92	0.24	13.92	0.88	51.04	58	13.92	FREUND S.A. DE C.V.	
99	CODO GALVANI ZADO DE 1.1/2" X 90 G.	2	6.95	13.90	6.24	12.48	10.37	20.74	5.34	10.68	0.00	0.00	5.96	11.92	6.42	12.84	41.30	82.60	13.27	26.54	2	10.68	VIDUC S.A. DE C.V.
100	CORDEL PLASTICO	13	3.00	39.00	1.99	25.87	0.00	0.00	1.29	16.77	0.00	0.00	1.23	15.99	1.64	21.32	2.66	34.58	1.99	25.87	13	15.99	CECOFESA S.A. DE C.V.
101	CORDON DE NYLON 1/4"	700	0.39	273.00	0.35	245.00	0.50	350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	98.00	0.28	196.00	1.44	1,008.00	0.22	154.00	700	98.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
102	DEDAL DE 1.1/4"	8	74.40	595.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.84	54.72	8.41	67.28	8	54.72	WORLD SALES S.A. DE C.V.
103	DESAGUE PARA LAVATRASTO	1	2.61	2.61	0.00	0.00	3.22	3.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.91	0.91	0.00	0.00	2.09	2.09	3.54	3.54	1	0.91	CECOFESA S.A. DE C.V.
104	DISCO ABRASIVO DE 1.1/4" X 4.1/2" X 5/8"	68	2.70	183.60	0.00	0.00	1.44	97.92	0.99	67.32	1.95	132.60	1.44	97.92	1.75	119.00	6.41	435.88	2.88	195.84	68	67.32	VIDUC S.A. DE C.V.
105	DISCO ABRASIVO DE 1.1/4" X 7/8" X 4"	60	1.45	87.00	0.83	49.80	2.72	163.20	0.99	59.40	1.95	117.00	1.43	85.80	1.75	105.00	0.55	33.00	2.61	156.60	60	33.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
106	DISCO ABRASIVO DE 1.1/4" X 7/8" X 7"	80	3.72	297.60	1.59	127.20	2.34	187.20	1.86	148.80	4.25	340.00	2.25	180.00	3.50	280.00	1.92	153.60	2.61	208.80	80	127.20	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
107	DISCO ABRASIVO DE 1.1/4" X 7/8" X 9"	80	5.97	477.60	2.36	188.80	7.08	566.40	3.76	300.80	5.58	446.40	3.63	290.40	5.50	440.00	2.11	168.80	4.42	353.60	80	168.80	WORLD SALES S.A. DE C.V.
108	DISCO DE CORTE 18" 4.1/2" X 5/8"	22	2.61	57.42	0.00	0.00	1.10	24.20	0.75	16.50	0.97	21.34	0.88	19.36	1.70	37.40	0.89	19.58	2.21	48.62	22	16.50	VIDUC S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ		PRONDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
109	DISCO DE TUNGSTENO PARA CORTE DE MADERA 1.8" X 1.18" X 1/4"	2	43.56	87.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.30	36.60	48.67	97.34	2	36.60	WORLD SALES S.A. DE C.V.
110	DISCO DE TUNGSTENO 1.8" X .88" X 1/2" PARA CORTE DE MADERA	2	124.80	249.60	0.00	0.00	67.93	135.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.71	41.42	20.35	40.70	2	40.70	FYSDO S.A. DE C.V.
111	DISCO PARA CORTAR HIERRO 1.8" X 9/32"	30	4.95	148.50	0.00	0.00	2.61	78.30	1.91	57.30	2.92	87.60	0.00	0.00	2.61	78.30	2.11	63.30	3.50	105.00	30	57.30	VIDUC S.A. DE C.V.
112	DISCOS DE CORTE DE 1.8" X 7" X 5/8"	190	3.01	571.90	0.00	0.00	3.58	680.20	1.32	250.80	1.68	319.20	0.00	0.00	2.20	418.00	1.92	364.80	2.65	503.50	190	250.80	VIDUC S.A. DE C.V.
113	ELECTRODO 6010 DE 1/8" PARA HIERRO DULCE Y ACERO	350	2.57	899.50	1.33	465.50	2.43	850.50	0.00	0.00	2.48	868.00	0.00	0.00	1.25	437.50	1.04	364.00	0.00	0.00	350	364.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
114	ELECTRODO 6013 DE 1/8" PARA HIERRO DULCE	305	2.00	610.00	0.71	216.55	2.43	741.15	0.55	167.75	0.97	295.85	0.62	189.10	1.27	387.35	1.04	317.20	0.88	268.40	305	167.75	VIDUC S.A. DE C.V.
115	ELECTRODO 6015 DE 3/32" PARA HIERRO DULCE	200	2.50	500.00	0.71	142.00	2.43	486.00	0.55	110.00	0.97	194.00	0.62	124.00	1.27	254.00	1.04	208.00	0.88	176.00	200	110.00	VIDUC S.A. DE C.V.
116	ELECTRODO 7018 DE 1/8" PARA HIERRO DULCE Y ACERO	1500	2.00	3,000.00	0.89	1,335.00	1.44	2,160.00	0.73	1,095.00	1.15	1,725.00	1.10	1,650.00	1.10	1,650.00	1.04	1,560.00	1.33	1,995.00	1500	1,095.00	VIDUC S.A. DE C.V.
117	ELECTRODO 7018 DE 3/32" PARA HIERRO DULCE Y ACERO	134	2.50	335.00	1.20	160.80	1.57	210.38	0.75	100.50	1.24	166.16	1.20	160.80	1.40	187.60	1.04	139.36	1.33	178.22	134	100.50	VIDUC S.A. DE C.V.
118	ELECTRODO DE 1/8" PARA ACERO INOXIDABLE	200	11.00	2,200.00	4.51	902.00	9.99	1,998.00	0.00	0.00	7.88	1,576.00	6.68	1,336.00	8.70	1,740.00	1.04	208.00	5.75	1,150.00	200	208.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
119	ELECTRODO DE 1/8" PARA HIERRO FUNDIDO	100	21.79	2,179.00	10.73	1,073.00	68.64	6,864.00	0.00	0.00	17.35	1,735.00	23.01	2,301.00	0.00	0.00	1.04	104.00	21.19	2,119.00	100	104.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
120	ELECTRODO DE 3/32" PARA ACERO INOXIDABLE	191	12.36	2,360.76	5.41	1,033.31	10.73	2,049.43	0.00	0.00	7.88	1,505.08	7.08	1,352.28	9.10	1,738.10	1.04	198.64	6.15	1,174.65	191	198.64	WORLD SALES S.A. DE C.V.
121	ELECTRODO PARA ALUMINIO DE 1/8"	125	18.80	2,350.00	10.73	1,341.25	14.88	1,860.00	0.00	0.00	8.58	1,072.50	0.00	0.00	0.00	0.00	2.36	295.00	9.96	1,245.00	125	295.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
122	EMPAQUE DE VICTORITE 1/2"	15	5.00	75.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.21	33.15	3.54	53.10	3.50	52.50	15	33.15	FREUND S.A. DE C.V.	
123	EMPAQUE VICTORITE 1/2"	6	15.95	95.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.38	26.28	4.72	28.32	7.04	42.24	6	26.28	FREUND S.A. DE C.V.	
124	ESTAÑO EN VARILLAS	200	24.50	4,900.00	0.00	0.00	11.37	2,274.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.95	790.00	18.70	3,740.00	23.31	4,662.00	26.55	5,310.00	200	790.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
125	ESTAÑO PARA SOLDAR CON PISTOLA	21	30.00	630.00	0.00	0.00	39.97	839.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	420.00	1.89	39.69	30.97	650.37	21	39.69	WORLD SALES S.A. DE C.V.
126	EXTENSION DE ALUMINIO PARA RODILLO DE PINJUELA	2	43.36	86.72	6.85	13.70	4.33	8.66	5.62	11.24	11.77	23.54	2.65	5.30	8.81	17.62	4.73	9.46	11.95	23.90	2	5.30	CECOFESA S.A. DE C.V.
127	GRASERA DE 1.8" 45 GRADOS	137	0.65	89.05	0.72	98.64	0.72	98.64	0.19	26.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.95	404.15	0.88	120.56	137	26.03	VIDUC S.A. DE C.V.
128	GRASERA DE 1.8" NPT A 90°	82	0.95	77.90	1.05	86.10	0.72	59.04	0.19	15.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.31	435.42	1.33	109.06	82	15.58	VIDUC S.A. DE C.V.
129	GRASERA DE 3/8" 45 GRADOS	25	0.48	12.00	0.00	0.00	0.66	16.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.95	73.75	9.29	232.25	0	0.00	DESIERTA SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
130	GRASERA DE 5/16" X 24 A 90°	24	0.80	19.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.13	99.12	0.00	0.00	0	0.00	DESIERTA SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
131	GRASERA RECTA DE 1/8" NPT	141	0.87	122.67	0.00	0.00	0.44	62.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.72	665.52	0.88	124.08	141	62.04	PRONDECA S.A. DE C.V.
132	GRASERAS DE 1/4" X 45G.	174	1.28	222.72	0.00	0.00	0.72	125.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.08	1,231.92	1.37	238.38	174	125.28	PRONDECA S.A. DE C.V.
133	GRASERAS RECTA DE 1/4"	150	1.50	225.66	0.00	0.00	0.28	42.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.67	1,150.50	1.33	199.50	150	42.00	PRONDECA S.A. DE C.V.
134	GRILLETE DE 1/2"	8	60.00	480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.50	236.00	15.04	120.32	8	120.32	FYSDO S.A. DE C.V.
135	HIERRO CORRUGADO 1.14 X 6 MTS	9	52.22	469.98	0.00	0.00	50.71	456.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.72	42.48	39.82	358.38	9	42.48	WORLD SALES S.A. DE C.V.
136	HIERRO CORRUGADO DE 1/2" X 6 MT	15	8.57	128.55	4.95	74.25	7.22	108.30	4.23	63.45	0.00	0.00	5.45	81.75	4.65	69.75	7.23	108.45	5.31	79.65	15	63.45	VIDUC S.A. DE C.V.
137	HIERRO CORRUGADO DE 3/8" X 6 MT	361	6.00	2,166.00	2.81	1,014.41	4.27	1,541.47	2.37	855.57	0.00	0.00	3.09	1,115.49	2.62	945.82	2.89	1,043.29	2.88	1,039.68	361	855.57	VIDUC S.A. DE C.V.
138	HIERRO CUADRADO 1/2" X 6 METROS	15	6.81	102.15	6.84	102.60	9.98	149.70	6.81	102.15	0.00	0.00	5.36	80.40	6.30	94.50	5.22	78.30	6.15	92.25	15	78.30	WORLD SALES S.A. DE C.V.
139	HIERRO LISO DE 3/4" X 6 MTS	5	18.20	91.00	11.31	56.55	17.16	85.80	12.18	60.90	0.00	0.00	13.74	68.70	11.64	58.20	12.64	63.20	15.00	75.00	5	56.55	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
140	HIERRO PLANO DE 1/4" X 3" 6MT	2	21.50	43.00	18.65	37.30	28.31	56.62	18.76	37.52	0.00	0.00	23.11	46.22	19.69	39.38	20.85	41.70	25.66	51.32	2	37.30	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
141	HILAZA DE ALGODON (WIPPE)	1275	1.50	1,912.50	0.62	790.50	0.93	1,185.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.47	599.25	0.66	841.50	0.89	1,134.75	1.11	1,415.25	1275	599.25	CECOFESA S.A. DE C.V.
142	HILLO DE CORTE NEGRO (ROLLO) (MOTOGUADA SA)	2	204.65	409.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96.90	193.80	0.00	0.00	0.00	0.00	14.16	28.32	119.47	238.94	2	28.32	WORLD SALES S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ		PROINDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
143	LAMINA DE FIBRO CEMENTO DE 1/4" X 4 PIES X 8 PIES	14	13.64	190.92	13.12	183.68	21.09	295.26	13.15	184.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.70	247.80	15.93	223.02	14	183.68	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
144	LAMINA DE HIERRO DE 1/4" X 1 MTS X 2 MTS	21	190.00	3,990.00	92.52	1,942.92	140.39	2,948.19	86.28	1,811.88	0.00	0.00	96.47	2,025.87	89.00	1,869.00	120.36	2,527.56	92.48	1,942.08	21	1,811.88	VIDUC S.A. DE C.V.
145	LAMINA DE HIERRO DE 1" X 1 X 2"	5	550.00	2,750.00	383.49	1,917.45	581.86	2,909.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177.00	885.00	384.96	1,924.80	5	885.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
146	LAMINA DE HIERRO DE 1/16" X 2 X 2 MTS	15	35.00	525.00	23.71	355.65	35.16	527.40	20.27	304.05	0.00	0.00	24.78	371.70	21.50	322.50	23.60	354.00	26.55	398.25	15	304.05	VIDUC S.A. DE C.V.
147	LAMINA DE HIERRO DE 1/2" X 1 MTS X 2 MTS	20	250.00	5,000.00	192.20	3,844.00	291.61	5,832.20	183.63	3,672.60	0.00	0.00	250.36	5,007.20	182.00	3,640.00	7.82	156.40	190.27	3,805.40	20	156.40	WORLD SALES S.A. DE C.V.
148	LAMINA DE HIERRO DE 1/8" X 2 X 2 MTS.	12	57.25	687.00	47.98	575.76	72.80	873.60	43.36	520.32	0.00	0.00	48.91	586.92	44.00	528.00	54.58	654.96	48.67	584.04	12	520.32	VIDUC S.A. DE C.V.
149	LAMINA DE HIERRO DE 3/8" X 1 X 2 MTS.	9	181.61	1,634.49	144.04	1,296.36	218.56	1,967.04	154.78	1,393.02	0.00	0.00	149.45	1,345.05	139.00	1,251.00	161.02	1,449.18	144.25	1,298.25	9	1,251.00	FREUND S.A. DE C.V.
150	LAMINAS GALVANIZADAS DE 3 YARDAS	20	16.95	339.00	0.00	0.00	22.74	454.80	9.13	182.60	0.00	0.00	16.08	321.60	14.50	290.00	15.64	312.80	15.04	300.80	20	182.60	VIDUC S.A. DE C.V.
151	LAPICES PACHOS PARA CARPINTERO	20	2.18	43.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.49	9.80	0.35	7.00	0.66	13.20	20	7.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
152	LAJIZ BICOLOR PARA CARPINTERO	20	0.26	5.20	0.18	3.60	0.36	7.20	0.15	3.00	0.00	0.00	0.11	2.20	0.22	4.40	0.35	7.00	0.22	4.40	20	2.20	CECOFESA S.A. DE C.V.
153	LAZO DE HERRQUEN	110	7.00	770.00	0.00	0.00	2.72	299.20	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	550.00	0.00	0.00	23.60	2,596.00	0.00	0.00	110	299.20	PROINDECA S.A. DE C.V.
154	LJA NO 80 PARA HIERRO (1 1/2")	200	2.00	400.00	0.64	128.00	0.82	164.00	0.59	118.00	0.00	0.00	0.42	84.00	0.53	106.00	0.52	104.00	1.11	222.00	200	84.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
155	LJA NO 100 PARA AGUA	50	2.25	112.50	0.44	22.00	0.51	25.50	0.49	24.50	0.00	0.00	0.27	13.50	0.44	22.00	0.52	26.00	0.88	44.00	50	13.50	CECOFESA S.A. DE C.V.
156	LJA NO 100 PARA HIERRO (1)	200	1.50	300.00	0.64	128.00	0.79	158.00	0.54	108.00	0.00	0.00	0.42	84.00	0.53	106.00	0.52	104.00	0.88	176.00	200	84.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
157	LJA NO 120 PARA AGUA	80	1.00	80.00	0.40	32.00	1.64	131.20	0.43	34.40	0.00	0.00	0.25	20.00	0.44	35.20	0.52	41.60	0.75	60.00	80	20.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
158	LJA NO 120 PARA HIERRO (0)	100	1.00	100.00	0.61	61.00	0.79	79.00	0.26	26.00	0.00	0.00	0.42	42.00	0.53	53.00	0.52	52.00	0.88	88.00	100	26.00	VIDUC S.A. DE C.V.
159	LJA NO 150 PARA AGUA	80	1.75	140.00	0.40	32.00	0.45	36.00	0.40	32.00	0.00	0.00	0.25	20.00	0.44	35.20	0.52	41.60	0.75	60.00	80	20.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
160	LJA NO 150 PARA HIERRO (1 1/2")	70	1.00	70.00	0.61	42.70	0.79	55.30	0.58	40.60	0.00	0.00	0.42	29.40	0.53	37.10	0.52	36.40	0.88	61.60	70	29.40	CECOFESA S.A. DE C.V.
161	LJA NO 180 PARA HIERRO (00)	50	1.40	70.00	0.43	21.50	0.79	39.50	0.21	10.50	0.00	0.00	0.42	21.00	0.53	26.50	0.52	26.00	0.88	44.00	50	10.50	VIDUC S.A. DE C.V.
162	LJA NO 200 PARA AGUA	50	1.10	55.00	0.22	11.00	1.79	89.50	0.19	9.50	0.00	0.00	0.25	12.50	0.84	42.00	0.52	26.00	0.66	33.00	50	9.50	VIDUC S.A. DE C.V.
163	LJA NO 320 PARA AGUA	50	1.00	50.00	0.40	20.00	0.46	23.00	0.19	9.50	0.00	0.00	0.25	12.50	0.66	33.00	0.52	26.00	0.66	33.00	50	9.50	VIDUC S.A. DE C.V.
164	LJA NO 360 PARA AGUA	50	1.00	50.00	0.00	0.00	0.46	23.00	0.21	10.50	0.00	0.00	0.25	12.50	0.66	33.00	0.52	26.00	0.66	33.00	50	10.50	VIDUC S.A. DE C.V.
165	LJA NO 40 PARA HIERRO (2 1/2")	140	1.30	182.00	0.83	116.20	0.91	127.40	0.72	100.80	0.00	0.00	0.48	67.20	0.53	74.20	0.78	109.20	0.88	123.20	140	67.20	CECOFESA S.A. DE C.V.
166	LJA NO 400 PARA AGUA	70	1.00	70.00	0.40	28.00	0.49	34.30	0.19	13.30	0.00	0.00	0.25	17.50	0.66	46.20	0.52	36.40	0.66	46.20	70	13.30	VIDUC S.A. DE C.V.
167	LJA NO 60 PARA HIERRO (2)	70	1.00	70.00	0.69	48.30	0.80	56.00	0.59	41.30	0.00	0.00	0.42	29.40	0.53	37.10	0.63	44.10	0.84	58.80	70	29.40	CECOFESA S.A. DE C.V.
168	LJA NO 80 PARA AGUA	50	0.89	44.50	0.40	20.00	0.54	27.00	0.30	15.00	0.00	0.00	0.27	13.50	0.44	22.00	0.52	26.00	0.66	33.00	50	13.50	CECOFESA S.A. DE C.V.
169	LJA NO 220 PARA HIERRO (20)	50	1.25	62.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.93	46.50	1.33	66.50	50	46.50	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
170	LJA NO 36 PARA HIERRO (3)	50	1.30	65.00	0.83	41.50	1.43	71.50	0.72	36.00	0.00	0.00	0.48	24.00	0.97	48.50	1.48	74.00	1.11	55.50	50	24.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
171	LJA PARA LIADORA DE BANDA DE 3" X 21"	20	2.88	57.60	0.00	0.00	3.36	67.20	0.00	0.00	0.00	0.00	39.24	784.80	2.88	57.60	4.01	80.20	4.42	88.40	20	57.60	FREUND S.A. DE C.V.
172	LIMA PLANA DE 10"	16	9.00	144.00	0.00	0.00	11.37	181.92	0.00	0.00	6.90	110.40	3.48	55.68	4.00	64.00	2.89	46.24	6.64	106.24	16	46.24	WORLD SALES S.A. DE C.V.
173	LIMA PLANA DE 4"	3	5.00	15.00	0.00	0.00	5.86	17.58	0.00	0.00	0.00	0.00	2.03	6.09	2.96	8.88	0.99	2.97	0.00	0.00	3	2.97	WORLD SALES S.A. DE C.V.
174	LIMA PLANA DE 6"	2	5.10	10.20	2.15	4.30	2.13	4.26	3.35	6.70	0.00	0.00	1.89	3.78	3.27	6.54	1.48	2.96	4.42	8.84	2	2.96	WORLD SALES S.A. DE C.V.
175	LIMA PLANA DE 8"	2	4.99	9.97	2.74	5.48	2.63	5.26	0.00	0.00	0.00	0.00	2.36	4.72	3.89	7.78	1.28	2.56	5.75	11.50	2	2.56	WORLD SALES S.A. DE C.V.
176	LIMA REDONDA DE 10"	1	4.78	4.78	3.04	3.04	6.44	6.44	3.98	3.98	5.31	5.31	2.66	2.66	4.16	4.16	1.12	1.12	5.75	5.75	1	1.12	WORLD SALES S.A. DE C.V.
177	LIMA REDONDA DE 8"	4	6.00	24.00	2.62	10.48	3.93	15.72	0.00	0.00	4.87	19.48	2.31	9.24	3.54	14.16	1.12	4.48	7.52	30.08	4	4.48	WORLD SALES S.A. DE C.V.
178	LIMA TRIANGULAR DE 10"	10	7.20	72.00	0.00	0.00	10.30	103.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.19	31.90	0.00	0.00	3.30	33.00	7.96	79.60	10	31.90	CECOFESA S.A. DE C.V.
179	LIMAS MEDIA CASA DE 10"	4	8.27	33.08	5.15	20.60	11.37	45.48	6.40	25.60	9.38	37.52	3.02	12.08	7.21	28.84	4.66	18.64	8.41	33.64	4	12.08	CECOFESA S.A. DE C.V.
180	LIMPIA BOQUILLA	17	5.00	85.00	2.93	49.81	3.58	60.86	0.00	0.00	2.92	49.64	0.00	0.00	0.00	0.00	2.95	50.15	3.10	52.70	17	49.64	INFRASAL S.A. DE C.V.
181	LLAVE ALLEN DE 6MM	1	9.16	9.16	0.00	0.00	0.79	0.79	0.00	0.00	1.42	1.42	0.00	0.00	0.58	0.58	2.76	2.76	1.11	1.11	1	0.58	FREUND S.A. DE C.V.



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ		PRONDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	CANT	PRECIO TOTAL US \$	SOCIEDAD
182	LLAVE DE CUELLO CROMADA DE 1/2" PARA LAVATRASTO	3	31.81	95.43	16.67	50.01	0.00	0.00	21.83	65.49	0.00	0.00	10.31	30.93	14.96	44.88	19.35	58.05	13.27	39.81	3	30.93	CECOFESA S.A. DE C.V.
183	MACHUELOS DE 14 X 2.5 MM	2	190.00	380.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.97	15.94	13.72	27.44	2	15.94	WORLD SALES S.A. DE C.V.
184	MALLA CICLON	2	192.00	384.00	198.00	396.00	0.00	0.00	142.20	284.40	0.00	0.00	0.00	0.00	156.00	312.00	120.09	240.18	5.75	11.50	2	11.50	FYSDO S.A. DE C.V.
185	MALLA METALICA CON ABERTURA DE AGUJERO DE 0.75MM	28	5.93	165.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.50	70.00	6.49	181.72	1.77	49.56	28	49.56	FYSDO S.A. DE C.V.	
186	NEOLITE DE 1/4"	6	60.00	360.00	31.23	187.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.13	66.78	30.97	185.82	6	66.78	WORLD SALES S.A. DE C.V.
187	NIPLE GALVANIZADO DE 2 1/2" X 4"	3	3.72	11.16	3.90	11.70	5.29	15.87	2.75	8.25	0.00	0.00	2.37	7.11	3.72	11.16	17.11	51.33	4.42	13.26	3	7.11	CECOFESA S.A. DE C.V.
188	PAPEL ALUMINIO	2	20.80	41.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.70	35.40	5.27	10.54	2	10.54	FYSDO S.A. DE C.V.
189	PASTA PARA SOLDAR	1	5.00	5.00	0.00	0.00	2.79	2.79	2.02	2.02	0.00	0.00	1.28	1.28	1.68	1.68	1.41	1.41	3.10	3.10	1	1.28	CECOFESA S.A. DE C.V.
190	PEGAMENTO DE SECADO RAPIDO	3	13.95	41.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.64	1.92	4.33	12.99	4.43	13.29	0.00	0.00	3	1.92	CECOFESA S.A. DE C.V.	
191	PEGAMENTO FUNDOR PARA PERNOS	10	27.46	274.60	6.29	62.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.72	47.20	12.35	123.50	10	47.20	WORLD SALES S.A. DE C.V.
192	PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE	69	10.90	753.50	4.10	282.90	8.15	562.35	5.76	397.44	0.00	0.00	3.00	207.00	4.90	338.10	3.26	224.94	3.10	213.90	69	207.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
193	PERNO CAR. HEXAG. 1/2" X 2"	50	1.50	75.00	0.51	25.50	0.59	29.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	15.00	0.00	0.00	1.48	74.00	0.31	15.50	50	15.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
194	PERNO CABEZA HEXAGONAL R.O DE 1" X 4"	200	5.78	1,156.00	4.46	892.00	5.43	1,086.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.48	296.00	6.15	1,230.00	200	296.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
195	PERNO CABEZA HEXAGONAL R.F DE 3/8" X 1" GRADO 8	100	1.32	132.00	0.25	25.00	0.48	48.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.56	56.00	0.35	35.00	100	25.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
196	PERNO CABEZA HEXAGONAL R.F DE 3/4" X 6" GRADO 8	698	8.52	5,946.96	6.41	4,474.18	7.15	4,990.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.72	6,784.56	6.64	4,634.72	698	4,474.18	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
197	PERNO CABEZA HEXAGONAL R.F DE 3/4" X 8" GRADO 8	502	12.25	6,149.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.31	6,179.62	0.00	0.00	499.00	6,142.69	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 0.49% DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A WORLD SALES S.A. DE C.V.
198	PERNO CABEZA HEXAGONAL R.O 1/2" X 2" GRADO 8	104	0.84	87.36	0.96	99.84	1.17	121.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.94	97.76	0.88	91.52	99	87.12	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 4.76% DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A FYSDO S.A. DE C.V.
199	PERNO CABEZA HEXAGONAL R.O 1/2" X 4" GRADO 8	100	1.16	116.00	1.36	136.00	1.72	172.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.42	142.00	1.02	102.00	100	102.00	FYSDO S.A. DE C.V.
200	PERNO CABEZA HEXAGONAL R.O 1/4" X 2" GRADO 8	100	0.12	12.00	0.23	23.00	0.29	29.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.22	22.00	0.31	31.00	0	0.00	DESBIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
201	PERNO CABEZA HEXAGONAL R.O 5/8" X 4" GRADO 8	15	3.00	45.00	2.44	36.60	2.68	40.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.25	33.75	1.77	26.55	15	26.55	FYSDO S.A. DE C.V.
202	PERNO CABEZA HEXAGONAL R.O 7/16" X 2" GRADO 8	60	0.60	36.00	0.66	39.60	0.78	46.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.64	38.40	1.11	66.60	56.00	35.84	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 6.67% DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A WORLD SALES S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ		PRONDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
203	PERNO CABELA HEXAGONAL R.O DE 1/2" X 1" GRADO 8	45	0.65	29.25	0.76	34.20	0.85	38.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.71	31.95	0.80	36.00	41.00	29.11	EL MONTO MENOR OBTENIDO SUPERA UN 9.25% DEL MONTO PRESUPUESTADO. POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A WORLD SALES S.A. DE C.V.
204	PERNO CABELA HEXAGONAL R.O DE 1/2" X 2.1/2" CON TUERCA Y ARANDELAS	8	1.94	15.52	0.90	7.20	1.03	8.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.07	8.56	0.88	7.04	8	7.04	FYSDO S.A. DE C.V.
205	PERNO CABELA HEXAGONAL R.O DE 1/2" X 3" GRADO 8	30	1.50	45.00	1.15	34.50	1.38	41.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.13	33.90	0.88	26.40	30	26.40	FYSDO S.A. DE C.V.
206	PERNO CABELA HEXAGONAL R.O DE 3/8" X 2.1/2"	420	1.54	648.27	0.59	247.80	0.52	218.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.53	222.60	0.88	369.60	420	218.40	PRONDECA S.A. DE C.V.
207	PERNO CABELA HEXAGONAL R.O DE 5/8" X 2"	10	1.43	14.30	1.73	17.30	1.44	14.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.55	15.50	2.21	22.10	9.00	12.96	EL MONTO MENOR OBTENIDO SUPERA UN 0.70% DEL MONTO PRESUPUESTADO. POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A PRONDECA S.A. DE C.V.
208	PERNO CABELA HEXAGONAL R.O DE 5/8" X 4" CON TUERCA Y ARANDELAS	11	2.57	28.27	3.19	35.09	2.68	29.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.96	32.56	2.65	29.15	10.00	26.50	EL MONTO MENOR OBTENIDO SUPERA UN 3.11% DEL MONTO PRESUPUESTADO. POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A FYSDO S.A. DE C.V.
209	PERNO CABELA HEXAGONAL R.O DE 7/16" X 2.1/2" CON TUERCA Y ARANDELAS	9	0.98	8.82	0.79	7.11	0.83	7.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.78	7.02	0.88	7.92	9	7.02	WORLD SALES S.A. DE C.V.
210	PERNO GALVANIZADO R.O DE 3/16" X 1"	22	0.24	5.28	3.36	73.92	0.21	4.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.17	3.74	0.31	6.82	22	3.74	WORLD SALES S.A. DE C.V.
211	PERNO GALVANIZADO R.O DE 3/16" X 1.1/2"	11	0.40	4.40	0.05	0.55	0.34	3.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.28	3.08	0.44	4.84	11	0.55	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
212	PERNO GALVANIZADO R.O DE 3/16" X 1/2"	32	0.72	23.04	0.03	0.96	0.14	4.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.13	4.16	0.22	7.04	32	0.96	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
213	PERNO GALVANIZADO R.O DE 3/16" X 2"	11	0.49	5.39	0.05	0.55	0.41	4.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	3.63	0.40	4.40	11	0.55	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
214	PERNO M10 X 1.5 X 80MM GRADO 10.9	5	1.45	7.25	0.65	3.25	0.72	3.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.31	1.55	1.77	8.85	5	1.55	WORLD SALES S.A. DE C.V.
215	PERNO M10 X 1.25 X 30 MM G. 10.9	56	0.98	54.74	0.44	24.64	0.47	26.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.31	17.36	0.88	49.28	56	17.36	WORLD SALES S.A. DE C.V.
216	PERNO M10 X 1.25 X 50 MM G. 10.9	40	2.40	96.00	0.62	24.80	0.66	26.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.31	12.40	0.00	0.00	40	12.40	WORLD SALES S.A. DE C.V.
217	PERNO M10 X 1.5 X 30M M.G. 10.9	33	1.06	34.98	0.29	9.57	0.30	9.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.31	10.23	0.44	14.52	33	9.57	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
218	PERNO M10 X 1.75 X 50M M.G. 10.9	75	1.24	93.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.71	503.25	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
219	PERNO M10 X 2.0 X 30M M.G. 10.9	29	0.77	22.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.33	212.57	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
220	PERNO M10 X 2.0 X 50M M.G. 10.9	46	0.77	35.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.43	295.78	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
221	PERNO M12 X 1.75 X 100G. 10.9 CON TUERCA Y ARANDELAS	20	3.81	76.20	1.11	22.20	1.51	30.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.67	93.40	0.00	0.00	20	22.20	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
222	PERNO M12 X 1.25 X 30M M.G. 10.9	100	1.90	190.00	0.55	55.00	0.64	64.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.53	453.00	1.11	111.00	100	55.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
223	PERNO M12 X 1.25 X 50M M.G. 10.9	65	1.53	99.41	0.89	57.85	0.94	61.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.11	267.15	0.00	0.00	65	57.85	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
224	PERNO M12 X 1.5 X 30M M.G. 10.9	100	1.19	119.00	0.55	55.00	0.61	61.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.11	811.00	1.11	111.00	100	55.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ		PRONDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
225	PERNO M12X1.5X30M M.G. 10.9	100	1.65	165.00	0.88	88.00	0.94	94.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.47	647.00	0.00	0.00	100	88.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
226	PERNO M12X1.75X350M M.G. 10.9	100	1.60	160.00	0.55	55.00	0.61	61.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.61	761.00	0.97	97.00	100	55.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
227	PERNO M16 X 2.0 X 35MM CLASE 8.8	4	2.30	9.20	1.36	5.44	0.96	3.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.25	41.00	2.21	8.84	4	3.84	PRONDECA S.A. DE C.V.
228	PERNO M16 X 2.0 X 70MM CLASE 8.8 CON TUERCA Y ARANDELAS	11	2.35	25.85	1.97	21.67	2.06	22.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.03	99.33	0.00	0.00	11	21.67	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
229	PERNO M16X2.0X30M M.G. 10.9	47	1.54	72.43	0.00	0.00	1.05	49.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.12	52.64	1.73	81.31	47	49.35	PRONDECA S.A. DE C.V.
230	PERNO M22X1.5X600M M.G.10.9	53	3.92	207.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.51	292.03	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
231	PERNO M6X1.25X30M M.G. 10.9	38	0.52	19.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.15	233.70	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
232	PERNO M6X1.25X30M M.G.10.9	43	0.77	33.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.89	253.27	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
233	PERNO M6X1.5X30MM G.10.9	48	0.52	24.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.31	206.88	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
234	PERNO M6X1.75X30M M.G.10.9	48	0.62	29.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.60	220.80	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
235	PERNO M6X2.0X30MM GRADO 10.9	50	0.64	32.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.02	251.00	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
236	PERNO M8X1.25X70M M.G.10.9 CON TUERCAS Y ARANDELAS	13	0.47	6.11	0.42	5.46	0.50	6.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.31	56.03	0.88	11.44	13	5.46	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
237	PERNO M8X1.5X30MM G. 10.9	19	0.52	9.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	3.42	0.00	0.00	19	3.42	WORLD SALES S.A. DE C.V.
238	PERNO M8X1.5X50MM G.10.9	69	0.56	38.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	12.42	0.00	0.00	69	12.42	WORLD SALES S.A. DE C.V.
239	PERNO M8X1.75X30M M.G. 10.9	64	0.62	39.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.84	245.76	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
240	PERNO M8X1.75X50M M.G.10.9	64	0.57	36.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.31	275.84	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
241	PERNOS CAB EXAG R.F 1/2" X 2" GRADO 8	100	1.20	120.00	1.12	112.00	1.24	124.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.01	101.00	1.99	199.00	100	101.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
242	PERNOS CAB EXAG R/O 1/2" X 1 1/2"	1034	1.53	1,582.02	0.00	0.00	0.83	858.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	827.20	1.77	1,830.18	1034	827.20	WORLD SALES S.A. DE C.V.
243	PERNOS CAB EXAG R.F DE 3/4" X 4" GRADO 8	133	5.99	796.67	4.83	642.39	4.35	578.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.73	496.09	4.65	618.45	133	496.09	WORLD SALES S.A. DE C.V.
244	PERNOS CAB EXAG R.F DE 3/4" X 3" GRADO 8	228	3.41	777.48	4.03	918.84	3.81	868.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.26	743.28	4.42	1,007.76	228	743.28	WORLD SALES S.A. DE C.V.
245	PERNOS CABELAZA HEXAGONAL R.F DE 3/4" X 3" GRADO 8	175	6.17	1,079.75	4.92	861.00	5.47	957.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.67	817.25	5.75	1,006.25	175	817.25	WORLD SALES S.A. DE C.V.
246	PIEDRA PARA ESMERIL GRANO FINO	2	25.00	50.00	0.00	0.00	35.75	71.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.47	38.94	19.65	39.30	2	38.94	WORLD SALES S.A. DE C.V.
247	PIEDRAS DE REPUESTO PARA CHISPERSOS	90	1.15	103.50	0.89	80.10	2.65	238.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	23.40	0.75	67.50	0.79	71.10	1.11	99.90	90	23.40	CECOFESA S.A. DE C.V.
248	PITAS DE HENEQUEN	6	2.00	12.00	0.00	0.00	2.72	16.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.07	18.42	2.21	13.26	5.00	11.05	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 13.3% DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A FYSDO S.A. DE C.V.
249	PLATINA DE 1.8" X 3/4" X 6MTS	4	6.50	26.00	2.91	11.64	3.67	14.68	2.50	9.20	0.00	0.00	2.88	11.52	2.47	9.88	3.08	12.32	4.42	17.68	4	9.20	VIDUC S.A. DE C.V.
250	PLATINA DE HIERRO DE 1.4" X 1" X 6MTS	4	8.27	33.08	7.67	30.68	8.86	35.44	6.11	24.44	0.00	0.00	8.04	32.16	6.64	26.56	4.58	18.32	7.92	31.68	4	18.32	WORLD SALES S.A. DE C.V.
251	PLATINA DE HIERRO DE 1.8" X 1" X 6MTS	2	3.95	7.90	3.89	7.78	4.56	9.12	3.10	6.20	0.00	0.00	3.88	7.76	3.45	6.90	4.31	8.62	3.98	7.96	2	6.20	VIDUC S.A. DE C.V.
252	PLATINA DE HIERRO DE 1.8" X 1.2"	2	2.60	5.19	1.87	3.74	2.13	4.26	1.50	3.00	0.00	0.00	1.84	3.68	1.64	3.28	1.95	3.90	1.99	3.98	2	3.00	VIDUC S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ		PRONDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
253	PLATINA DE HIERRO DE 3/8" X 3" X 6 MTS.	2	44.97	89.94	0.00	0.00	44.75	89.50	28.50	57.00	0.00	0.00	32.82	65.64	0.00	0.00	34.29	68.58	34.96	69.92	2	57.00	VIDUC S.A. DE C.V.
254	PLUMÓN EN BARRAS	70	3.25	227.50	0.00	0.00	4.65	325.50	2.17	151.90	0.00	0.00	2.73	191.10	2.75	192.50	3.72	260.40	0.00	0.00	70	151.90	VIDUC S.A. DE C.V.
255	PRISIONERO ALLEN DE M10 X 1.5 X 35MM	7	1.52	10.64	0.00	0.00	0.43	3.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.98	90.86	1.77	12.39	7	3.01	PRONDECA S.A. DE C.V.
256	REMACHES PORS DE 1/8" X 1/4"	30	0.95	28.50	0.00	0.00	1.36	40.80	0.01	0.30	0.00	0.00	0.01	0.30	0.02	0.60	0.02	0.60	1.77	53.10	30	0.30	VIDUC S.A. DE C.V.
257	REPUESTO PARA RODILLO	50	3.90	195.00	0.00	0.00	5.36	268.00	0.26	13.00	2.92	146.00	1.98	99.00	5.00	250.00	1.31	65.50	4.42	221.00	50	13.00	VIDUC S.A. DE C.V.
258	RETAZOS DE TELA (WIPPE)	250	1.00	250.00	0.51	127.50	0.93	232.50	0.45	112.50	0.00	0.00	0.47	117.50	0.75	187.50	1.00	250.00	1.11	277.50	250	112.50	VIDUC S.A. DE C.V.
259	RODILLO CON BANDEJA	37	5.27	194.99	1.82	67.34	6.08	224.96	2.09	77.33	5.04	186.48	1.51	55.87	4.00	148.00	3.65	135.05	3.10	114.70	37	55.87	CECOFESA S.A. DE C.V.
260	SACABOCADO DE GOLPE 1/2"	1	7.80	7.80	0.00	0.00	9.65	9.65	0.00	0.00	0.00	0.00	4.03	4.03	5.75	5.75	4.84	4.84	8.85	8.85	1	4.03	CECOFESA S.A. DE C.V.
261	SACABOCADO DE GOLPE 3/8"	1	4.68	4.68	0.00	0.00	5.65	5.65	0.00	0.00	0.00	0.00	2.54	2.54	3.98	3.98	4.84	4.84	5.75	5.75	1	2.54	CECOFESA S.A. DE C.V.
262	SACABOCADO DE GOLPE 5/32"	1	2.95	2.95	0.00	0.00	4.22	4.22	0.00	0.00	0.00	0.00	1.57	1.57	2.74	2.74	4.84	4.84	4.42	4.42	1	1.57	WORLD SALES S.A. DE C.V.
263	SACABOCADO DE GOLPE 6/16"	1	5.50	5.50	0.00	0.00	7.87	7.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.84	4.84	7.04	7.04	1	4.84	WORLD SALES S.A. DE C.V.
264	SIERRA ACERO PLATA	87	1.53	133.11	0.73	63.51	1.64	142.68	0.70	60.90	1.33	115.71	0.66	57.42	0.75	65.25	0.87	75.69	0.88	76.56	87	57.42	CECOFESA S.A. DE C.V.
265	SIFÓN AL PISO PARA LAVAMANDOS	20	15.95	319.00	0.00	0.00	5.15	103.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.50	310.00	7.38	147.60	20.31	406.20	20	103.00	PRONDECA S.A. DE C.V.
266	SIFÓN AL PISO PARA LAVATRASTOS	6	21.00	126.00	8.88	53.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.50	93.00	5.31	31.86	20.31	121.86	6	31.86	WORLD SALES S.A. DE C.V.
267	SOGA DE ABRANQUE PARA MOTAGUADAÑA	15	2.95	44.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.70	265.50	2.65	39.75	15	39.75	FYSDO S.A. DE C.V.
268	TENAZA POLO TIERRA DE 500 AMP	12	11.75	141.00	18.79	225.48	11.37	136.44	0.00	0.00	12.57	150.84	0.00	0.00	6.70	80.40	9.68	116.16	11.06	132.72	12	80.40	FREUND S.A. DE C.V.
269	TENAZA PORTA ELECTRODO	7	32.28	225.98	8.83	61.81	20.74	145.18	8.67	60.69	30.97	216.79	1.82	12.74	8.10	56.70	25.85	180.95	14.60	102.20	7	12.74	CECOFESA S.A. DE C.V.
270	TENAZA PORTA ELECTRODO	16	32.28	225.98	8.83	141.28	7.58	121.28	0.00	0.00	30.97	495.52	1.82	29.12	8.10	129.60	25.85	413.60	14.60	233.60	16	29.12	CECOFESA S.A. DE C.V.
271	TORNILLO AUTO ROSCANTE DE 1"	1300	0.05	65.00	0.03	39.00	0.13	169.00	0.02	26.00	0.00	0.00	0.03	39.00	0.05	65.00	0.03	39.00	0.04	52.00	1300	26.00	VIDUC S.A. DE C.V.
272	TORNILLO CABEZA CON CISA DE 3/8"	100	0.17	17.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.84	384.00	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
273	TORNILLO GOLOSO DE 1/4" X 1"	50	0.12	6.00	0.00	0.00	0.14	7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	1.50	0.09	4.50	50	1.50	WORLD SALES S.A. DE C.V.
274	TORNILLO GOLOSO N°12X1/2"	150	0.05	7.50	0.01	1.50	0.07	10.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	1.50	0.07	10.50	150	1.50	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
275	TORNILLO TABLAROCA DE 2"	200	0.04	8.00	0.02	4.00	0.04	8.00	0.01	2.00	0.00	0.00	0.02	4.00	0.02	4.00	0.03	6.00	0.04	8.00	200	2.00	VIDUC S.A. DE C.V.
276	TORNILLO TABLAROCA DE 2.1/2"	200	0.04	8.00	0.02	4.00	0.04	8.00	0.03	6.00	0.00	0.00	0.02	4.00	0.03	6.00	0.07	14.00	0.04	8.00	200	4.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
277	TUBO DE ABASTO PARA LAVAMANDOS	11	4.50	49.50	0.00	0.00	4.22	46.42	2.40	26.40	0.00	0.00	2.36	25.96	2.90	31.90	1.77	19.47	5.27	57.97	11	19.47	WORLD SALES S.A. DE C.V.
278	TUBO DE ACERO AL CARBON DE 1"	10	21.50	215.00	7.82	78.20	30.75	307.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.08	80.80	30.97	309.70	10	78.20	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
279	TUBO DE ACERO AL CARBON DE 2" X 6 MTS.	10	150.00	1,500.00	15.41	154.10	66.50	665.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.70	177.00	52.65	526.50	10	154.10	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
280	TUBO FLEXIBLE DE 1.1/2"	50	3.84	192.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.86	293.00	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
281	TUBO FLEXIBLE DE 1.3/4"	50	2.97	148.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.49	324.50	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 20% DEL PRESUPUESTO
282	TUBO FLEXIBLE DE 2"	50	11.07	553.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.16	508.00	0.00	0.00	50	508.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
283	TUERCA GALVANIZADA DE 3/16"	50	0.20	10.00	0.02	1.00	0.07	3.50	0.03	1.50	0.00	0.00	0.01	0.50	0.00	0.00	0.02	1.00	0.04	2.00	50	0.50	CECOFESA S.A. DE C.V.
284	TUERCA HEXAGONAL R O DE 5/8"	530	0.65	344.50	0.13	68.90	0.22	116.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	47.70	0.00	0.00	0.19	100.70	0.53	280.90	530	47.70	CECOFESA S.A. DE C.V.
285	TUERCA HEXAGONAL R O 1/2" GRADO 8	60	0.48	28.80	0.21	12.60	0.28	16.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	8.40	0.40	24.00	60	8.40	WORLD SALES S.A. DE C.V.
286	TUERCA HEXAGONAL R O 7/16" GRADO 8	42	0.30	12.60	0.19	7.98	0.19	7.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.17	7.14	0.27	11.34	42	7.14	WORLD SALES S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ		PRONDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
287	TUERCA HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA DE 1"	33	1.20	39.60	1.55	51.15	1.36	44.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.42	46.86	2.21	72.93	29.00	39.44	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 6.67% DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A PRONDECA S.A. DE C.V.
288	TUERCA HEXAGONAL RF DE 3/4" GRADO 5	996	0.79	786.84	0.45	448.20	0.58	577.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	498.00	0.53	527.88	996	448.20	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
289	TUERCA HEXAGONAL ROSCA FINA DE 7/16"	100	0.36	36.00	0.11	11.00	0.13	13.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	5.00	0.00	0.00	0.11	11.00	0.27	27.00	100	5.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
290	TUERCA HEXAGONAL ROSCA ORD. DE 5/16"	100	0.58	57.50	0.02	2.00	0.03	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	2.00	0.00	0.00	0.08	8.00	0.13	13.00	100	2.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
291	TUERCA HEXAGONALES R.O DE 3/8"	400	0.10	40.00	0.03	12.00	0.05	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	12.00	0.00	0.00	0.08	32.00	0.18	72.00	400	12.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
292	TUERCA HEXAGONALES ROSCA ORD. DE 3/4"	40	0.70	28.00	0.21	8.40	0.39	15.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	13.20	1.11	44.40	40	8.40	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
293	TUERCA R.O 3/4 GRADO 5	200	0.46	92.40	0.39	78.00	0.55	110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.47	94.00	0.80	160.00	200	78.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
294	TUERCA ROSCA ORDINARIA DE 1/4"	100	0.15	15.00	0.02	2.00	0.02	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	1.00	0.00	0.00	0.02	2.00	0.04	4.00	100	1.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
295	UNION HI-BULT DE 4"	1	145.60	145.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139.24	139.24	28.76	28.76	1	28.76	FYSDO S.A. DE C.V.
296	VAINA DE CUERO PARA MACHETE	18	8.10	145.80	8.85	159.30	11.58	208.44	5.65	101.70	9.56	172.08	5.95	107.10	6.80	122.40	8.20	147.60	8.81	158.58	18	101.70	VIDUC S.A. DE C.V.
297	VALVULA DE BOLA DE 1"	5	30.95	154.75	7.27	36.35	13.59	67.95	6.47	32.35	0.00	0.00	6.51	32.55	11.46	57.30	2.36	11.80	29.20	146.00	5	11.80	WORLD SALES S.A. DE C.V.
298	VALVULA DE PASO LIBRE 1 1/2"	4	56.00	224.00	22.33	89.32	29.96	119.84	10.21	40.84	0.00	0.00	18.85	75.40	19.38	77.52	3.61	14.44	87.61	350.44	4	14.44	WORLD SALES S.A. DE C.V.
299	VALVULA DE PASO LIBRE 1 1/2"	2	18.25	36.50	6.24	12.48	6.79	13.58	3.60	7.20	0.00	0.00	4.70	9.40	6.64	13.28	0.86	1.72	6.64	13.28	2	1.72	WORLD SALES S.A. DE C.V.
300	VALVULA DE PASO LIBRE DE 6"	1	992.68	992.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.50	29.50	243.36	243.36	1	29.50	WORLD SALES S.A. DE C.V.
301	ZARANDA METALICA	4	5.00	20.00	0.00	0.00	4.50	18.00	2.01	8.04	0.00	0.00	0.00	0.00	3.10	12.40	2.61	10.44	2.88	11.52	4	8.04	VIDUC S.A. DE C.V.
302	HIERRO LISO DE 1/2" X 6 MTS	47	6.20	291.40	5.22	245.34	8.11	381.17	5.53	259.91	0.00	0.00	5.20	244.40	5.05	237.35	6.02	282.94	5.75	270.25	47	237.35	FREUND S.A. DE C.V.
303	LAMINA LACRIMADA INOXIDABLE DE 4MM X 2 X 1M	10	160.00	1,600.00	211.58	2,115.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280.40	2,804.00	246.90	2,469.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 30% DEL PRESUPUESTO
304	PERNO M12 X 1.75X30MM G 10.9	93	0.73	67.89	0.00	0.00	0.41	38.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.95	274.35	0.58	53.94	93	38.13	PRONDECA S.A. DE C.V.
305	PARCHE 7A PARA TUBOS DE LLANTA	100	0.24	24.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.36	236.00	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 30% DEL PRESUPUESTO
306	PARCHE 7B PARA TUBOS DE LLANTA	100	0.85	85.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.06	106.00	0.00	0.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 30% DEL PRESUPUESTO
307	PARCHE R-0 PARA TUBOS DE LLANTA	301	0.83	250.73	0.06	18.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	42.14	0.16	48.16	301	18.06	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
308	PARCHE R-1 PARA TUBOS DE LLANTA	300	0.71	214.20	0.09	27.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	120.00	0.18	54.00	300	27.00	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
309	PARCHE R-2 PARA TUBOS DE LLANTA	300	0.55	165.00	0.15	45.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	108.00	0.13	39.00	300	39.00	FYSDO S.A. DE C.V.
310	PARCHE R-3 PARA TUBOS DE LLANTA	300	0.50	150.00	0.19	57.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	87.00	0.18	54.00	300	54.00	FYSDO S.A. DE C.V.
311	PARCHE R-4 PARA TUBOS DE LLANTA	300	0.65	195.00	0.31	93.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.52	156.00	0.27	81.00	300	81.00	FYSDO S.A. DE C.V.
312	PARCHE R-5 PARA TUBOS DE LLANTA	300	2.50	749.70	0.87	261.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.57	471.00	0.40	120.00	300	120.00	FYSDO S.A. DE C.V.
313	PARCHE R-6 PARA TUBOS DE LLANTA	300	1.60	480.00	1.26	378.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.23	669.00	0.49	147.00	300	147.00	FYSDO S.A. DE C.V.
314	PEGAMENTO P/PARCHES	7	30.00	210.00	21.56	150.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.82	159.74	20.31	142.17	7	142.17	FYSDO S.A. DE C.V.
315	HIERRO LISO DE 3/8" X 6 MT	25	4.55	113.75	3.39	84.75	4.71	117.75	3.10	77.50	0.00	0.00	3.24	81.00	2.87	71.75	3.47	86.75	4.42	110.50	25	71.75	FREUND S.A. DE C.V.
316	BROCA DE 1/4" PARA CONCRETO	15	1.30	19.50	1.00	15.00	0.75	11.25	0.77	11.55	1.24	18.60	0.31	4.65	1.59	23.85	0.93	13.95	2.21	33.15	15	4.65	CECOFESA S.A. DE C.V.
317	PERNO CABEZA HEXAGONAL R.O DE 3/4" X 12" GRADO 5, CON TUERCA Y ARANDELA PLANA Y DE PRESIÓN	230	17.63	4,054.90	10.43	2,398.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.92	2,511.60	0.00	0.00	230	2,398.90	MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ
			188,905.90		46,610.61		74,367.85		22,764.44		14,679.00		32,869.35		36,796.89		74,972.39		68,447.23		39,637.02		

Del cuadro anterior se resume la cantidad de ítems de las ofertas más económicas y las recomendaciones para la adjudicación, así como los ítems a los que se les disminuyeron cantidades, y los no adjudicados por sobrepasar la asignación presupuestaria en más del 20%:

REQUISICION N° 307/2019 RESUMEN		
ÍTEMS ADJUDICADOS		
SOCIEDAD ADJUDICADA	ÍTEMS	MONTO TOTAL US\$
MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	7, 10,17, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 34, 35,36, 52, 82, 89, 93, 106, 139, 140, 143, 195,196, 211, 212, 213, 217, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 228, 236, 274, 276, 278, 279, 288, 290, 291, 292, 293, 307, 308 y 317.	9,197.06
PROINDECA, S.A. DE C.V.	11, 31, 33, 47, 54, 80, 131, 132, 133,153, 206, 207, 227, 229, 255, 265, 287y 304.	1,092.08
VIDUC, S.A. DE C.V.	1, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 49, 53, 56, 59, 60, 68, 69, 86, 99,104, 108, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 127, 128, 136, 137, 144, 146, 148, 150, 158, 161, 162, 163, 164, 166, 249, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 271, 275, 296 y 301.	7,415.91
INFRASAL S.A. DE C.V.	61, 62, 91, 95 y 180.	257.86
CECOFESA S.A. DE C.V.	2, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 46, 48, 50, 51, 55, 57, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 90, 92, 94, 96, 100, 101, 103, 124, 126, 141, 152, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 165, 167, 168, 170, 178, 179, 182, 187, 189, 190, 192, 193, 247, 259, 260, 261, 262, 264, 269, 270, 283, 284, 289, 294 y 316.	3,085.99
FREUND S.A. DE C.V.	84, 97, 98, 122, 123, 149, 171, 181, 268, 302 y 315.	1,783.55
WORLD SALES S.A. DE C.V.	3, 4, 5, 6, 12, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 41, 58, 63, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 85, 87, 102, 105, 107, 109, 113, 118, 119, 120, 121, 125, 135, 138, 142, 145, 147, 151, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 177,183, 186, 191, 194, 197, 202, 203, 209, 210, 214, 215, 216, 237, 238, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 250, 263, 266, 273, 277, 282, 285, 286, 297, 298, 299 y 300.	16,004.69
FYSDO S.A. DE C.V.	39, 45, 81, 110, 134, 184, 185, 188, 198 199, 201, 204, 205, 208, 248, 267, 295, 309, 310, 311, 312, 313 y 314.	1,288.65
<b>TOTAL ADJUDICADO US\$</b>		<b>40,125.79</b>

ÍTEMS CON DISMINUCION DE CANTIDADES REQUISICION 307/2019	ÍTEMS
	37, 197, 202, 203, 207, 208, 248, 287

REQUISICION 307/2019 ÍTEMS NO ADJUDICADOS		
DESIERTOS, SOBREPASAN EL MONTO PRESUPUESTARIO	ÍTEMS	MONTO TOTAL US \$
	83, 88, 129, 130, 200, 218, 219, 220, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 239, 240, 272, 280, 281, 303, 305 y 306.	2,700.96

## EVALUACIÓN ECONÓMICA - LOTE 2 – AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.

### REQUISICIÓN N° 278/2019

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ		PROINDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	CANT	PRECIO TOTAL US	SOCIEDAD
1	ALAMBRE DE AMARRE	303	0.75	227.25	0.00	0.00	0.79	239.37	0.44	133.32	0.00	0.00	0.48	145.44	0.47	142.41	0.89	269.67	0.53	160.59	303	133.32	VIDUC S.A. DE C.V.
2	ALAMBRE GALVANIZADO NO. 12	10	0.60	6.00	0.00	0.00	0.92	9.20	0.56	5.60	0.00	0.00	0.77	7.70	0.57	5.70	1.18	11.80	0.66	6.60	10	5.60	VIDUC S.A. DE C.V.
3	ALAMBRE GALVANIZADO NO. 18	25	0.72	18.00	0.00	0.00	1.36	34.00	0.79	19.75	0.00	0.00	0.81	20.25	1.20	30.00	0.87	21.75	1.11	27.75	22	17.38	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 9.72 % DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A VIDUC S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ		PROINDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	CANT	PRECIO TOTAL US	SOCIEDAD
4	ALAMBRE GALVANIZADO NO.16	200	0.85	170.40	0.00	0.00	0.91	182.00	0.58	116.00	0.00	0.00	0.77	154.00	0.58	116.00	0.78	156.00	0.71	142.00	200	116.00	VIDUC S.A. DE C.V.
5	ALAMBRE GALVANIZADO NO.16	25	0.62	15.50	0.00	0.00	0.91	22.75	0.58	14.50	0.00	0.00	0.77	19.25	0.58	14.50	0.78	19.50	0.71	17.75	25	14.50	VIDUC S.A. DE C.V.
6	ALAMBRE RAZOR ACERO INOXIDABLE	10	16.02	160.20	0.00	0.00	21.10	211.00	10.26	102.60	0.00	0.00	10.38	103.80	11.50	115.00	23.60	236.00	15.88	158.80	10	102.60	VIDUC S.A. DE C.V.
7	ANCLA EXPANSIVA 1/4" X 2 1/4"	30	0.38	11.38	0.00	0.00	0.86	25.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.47	14.10	0.49	14.70	0	0.00	SOBREPASA EL 23.85% DEL PRESUPUESTO
8	ANGULO DE HIERRO DE 3/16" X 1 1/2" X 1 1/2" X 6 METROS	10	16.06	160.60	0.00	0.00	21.79	217.90	12.61	126.10	0.00	0.00	15.55	155.50	14.60	146.00	19.65	196.50	15.62	156.20	10	126.10	VIDUC S.A. DE C.V.
9	ANGULO DE HIERRO DE 1/8" X 1 1/2" X 1 1/2" X 6MTS.	10	8.51	85.10	0.00	0.00	14.06	140.60	8.34	83.40	0.00	0.00	10.39	103.90	9.56	95.60	15.87	158.70	11.46	114.60	10	83.40	VIDUC S.A. DE C.V.
10	ANGULO DE HIERRO DE 3/16" X 1" X 1" X 6 MTS.	25	10.80	270.00	0.00	0.00	13.29	332.25	8.52	213.00	0.00	0.00	10.39	259.75	9.20	230.00	14.97	374.25	11.06	276.50	25	213.00	VIDUC S.A. DE C.V.
11	ANGULO DE HIERRO 1 1/4" X 1 1/4" X 18"	15	6.64	99.60	0.00	0.00	10.18	152.70	7.06	105.90	0.00	0.00	8.71	130.65	8.18	122.70	13.98	209.70	11.06	165.90	14	98.84	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 6.33% DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA VIDUC S.A. DE C.V.
12	ANGULO DE HIERRO DE 3/16" X 2" X 2" X 6 METROS	10	21.03	210.30	0.00	0.00	27.23	272.30	18.12	181.20	0.00	0.00	21.10	211.00	19.00	190.00	33.98	339.80	20.31	203.10	10	181.20	VIDUC S.A. DE C.V.
13	BARRA LINEAL 1.5 MT	5	16.69	83.43	0.00	0.00	29.23	146.15	13.88	69.40	15.58	77.90	14.75	73.75	15.93	79.65	22.66	113.30	17.70	88.50	5	69.40	VIDUC S.A. DE C.V.
14	BROCA DE 3/8" PARA CONCRETO	10	5.04	50.44	0.00	0.00	1.60	16.00	1.13	11.30	1.95	19.50	0.48	4.80	2.00	20.00	1.52	15.20	6.19	61.90	10	4.80	CECOFESA S.A. DE C.V.
15	BROCA PARA CONCRETO DE 1/2" X 6"	10	3.83	38.28	0.00	0.00	2.00	20.00	1.86	18.60	2.12	21.20	0.92	9.20	4.60	46.00	50.15	501.50	4.42	44.20	10	9.20	CECOFESA S.A. DE C.V.
16	BROCA PARA CONCRETO DE 5/16"	5	1.05	5.25	0.00	0.00	1.16	5.80	0.93	4.65	0.00	0.00	0.41	2.05	1.81	9.05	1.35	6.75	5.75	28.75	5	2.05	CECOFESA S.A. DE C.V.
17	CANDADO GRANDE (60MM)	26	16.54	429.97	0.00	0.00	18.95	492.70	9.56	248.56	0.00	0.00	5.43	141.18	15.50	403.00	13.52	351.52	11.06	287.56	26	141.18	CECOFESA S.A. DE C.V.
18	CANDADO MEDIANO (40MM)	25	20.00	500.00	0.00	0.00	8.29	207.25	4.67	116.75	0.00	0.00	2.57	64.25	6.90	172.50	6.27	156.75	6.15	153.75	25	64.25	CECOFESA S.A. DE C.V.
19	CANDADO PEQUEÑO (20MM)	42	5.00	210.00	0.00	0.00	5.58	234.36	2.89	121.38	0.00	0.00	0.00	0.00	4.50	189.00	3.99	167.58	4.20	176.40	42	121.38	VIDUC S.A. DE C.V.
20	CEPILLO DE COPA	5	20.00	100.00	0.00	0.00	92.88	464.40	44.88	224.40	0.00	0.00	0.00	0.00	53.00	265.00	14.40	72.00	23.01	115.05	5	72.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
21	CERRADURA DE PIN VERTICAL DERECHA	3	36.80	110.40	0.00	0.00	57.13	171.39	0.00	0.00	0.00	0.00	25.02	75.06	27.39	82.17	37.70	113.10	39.50	118.50	3	75.06	CECOFESA S.A. DE C.V.
22	CERRADURA DE PIN VERTICAL IZQUIERDA	3	36.80	110.40	0.00	0.00	57.13	171.39	0.00	0.00	0.00	0.00	25.02	75.06	27.39	82.17	37.70	113.10	39.50	118.50	3	75.06	CECOFESA S.A. DE C.V.
23	CLAVO 2 1/2" CON CABEZA	5	12.00	60.00	0.00	0.00	0.82	4.10	0.45	2.25	0.00	0.00	0.49	2.45	0.57	2.85	0.65	3.25	0.58	2.90	5	2.25	VIDUC S.A. DE C.V.
24	CLAVO CON CABEZA 1"	100	0.65	64.80	0.00	0.00	1.79	179.00	0.86	86.00	0.00	0.00	0.66	66.00	1.00	100.00	1.55	155.00	1.55	155.00	98	64.80	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 1.88% DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA CECOFESA S.A. DE C.V.
25	CLAVO CON CABEZA 4"	100	0.78	78.00	0.00	0.00	0.82	82.00	0.44	44.00	0.00	0.00	0.49	49.00	0.50	50.00	0.65	65.00	0.66	66.00	100	44.00	VIDUC S.A. DE C.V.
26	CLAVO CON CABEZA DE 3"	100	0.49	49.20	0.00	0.00	0.82	82.00	0.46	46.00	0.00	0.00	0.49	49.00	0.50	50.00	0.52	52.00	0.66	66.00	100	46.00	VIDUC S.A. DE C.V.
27	CLAVO DE 1 1/2" CON CABEZA	97	0.56	54.70	0.00	0.00	1.09	105.73	0.72	69.84	0.00	0.00	0.66	64.02	1.00	97.00	1.10	106.70	1.11	107.67	82	54.12	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 17.65% DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A CECOFESA S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARFA CORONA LARA VDA. DE GOMEZ		PRONDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	CANT	PRECIO TOTAL US	SOCIEDAD
28	CLAVO DE ACERO 1 1/2"	137	0.02	3.28	0.00	0.00	1.29	176.73	0.02	2.74	0.00	0.00	0.01	1.37	0.05	6.85	0.02	2.74	0.04	5.48	137	1.37	CECOFESA S.A. DE C.V.
29	CLAVO DE ACERO 1"	500	0.12	60.00	0.00	0.00	0.04	20.00	0.02	10.00	0.00	0.00	0.01	5.00	0.02	10.00	0.02	10.00	0.04	20.00	500	5.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
30	CLAVO DE ACERO 3/4"	143	0.06	8.58	0.00	0.00	0.17	24.31	0.05	7.15	0.00	0.00	0.03	4.29	0.08	11.44	0.03	4.29	0.09	12.87	143	4.29	CECOFESA S.A. DE C.V.
31	CLAVO DE ACERO 3/4"	500	0.02	10.62	0.00	0.00	0.04	20.00	0.02	10.00	0.00	0.00	0.01	5.00	0.02	10.00	0.02	10.00	0.04	20.00	500	5.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
32	CLAVO DE ACERO 4"	500	0.12	60.00	0.00	0.00	0.21	105.00	0.09	45.00	0.00	0.00	0.05	25.00	0.15	75.00	0.18	90.00	0.13	65.00	500	25.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
33	CLAVOS DE 2" CON CABEZA	100	0.50	50.00	0.00	0.00	0.82	82.00	0.45	45.00	0.00	0.00	0.49	49.00	0.57	57.00	0.78	78.00	0.61	61.00	100	45.00	VIDUC S.A. DE C.V.
34	CLAVOS DE ACERO DE 2"	500	0.15	75.00	0.00	0.00	0.10	50.00	0.03	15.00	0.00	0.00	0.02	10.00	0.06	30.00	0.01	5.00	0.06	30.00	500	5.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
35	CLAVOS DE ACERO DE 2 1/2"	114	0.07	8.20	0.00	0.00	0.11	12.54	0.04	4.56	0.00	0.00	0.03	3.42	0.07	7.98	0.14	15.96	0.08	9.12	114	3.42	CECOFESA S.A. DE C.V.
36	CODO GALVANIZADO DE 2" X 90°	25	3.89	97.35	0.00	0.00	3.96	99.00	3.06	76.50	0.00	0.00	3.32	83.00	3.20	80.00	14.63	365.75	5.27	131.75	25	76.50	VIDUC S.A. DE C.V.
37	CODO GALVANIZADO DE 3/4" X 90°	25	0.77	19.25	0.00	0.00	0.75	18.75	0.67	16.75	0.00	0.00	0.62	15.50	0.71	17.75	4.48	112.00	1.33	33.25	25	15.50	CECOFESA S.A. DE C.V.
38	ELECTRODO 6013 DE 3/16"	25	1.27	31.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.01	100.25	2.21	55.25	0	0.00	SOBREPASA EL 74.70% DEL PRESUPUESTO
39	ELECTRODO 6013 DE 3/32" PARA HIERRO DULCE	400	1.35	540.00	0.00	0.00	1.48	592.00	0.54	216.00	0.97	388.00	1.04	416.00	1.30	520.00	4.01	1,604.00	1.33	532.00	400	216.00	VIDUC S.A. DE C.V.
40	ELECTRODO GRSTAR 100 DE 3/32" PARA HOFUNDIDO	8	33.80	270.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.38	219.04	26.55	212.40	8	212.40	FYSDO S.A. DE C.V.
41	ESTAÑO PARA SOLDAR 60/40	5	20.05	100.14	0.00	0.00	3.07	15.35	0.00	0.00	0.00	0.00	12.42	62.10	0.00	0.00	9.68	48.40	30.79	153.95	5	15.35	PRONDECA S.A. DE C.V.
42	ESTAÑO PARA SOLDAR CON PISTOLA	25	30.00	750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.47	386.75	0.00	0.00	1.89	47.25	9.69	242.25	25	47.25	WORLD SALES S.A. DE C.V.
43	HIERRO CORRUGADO 58"	2	56.47	112.94	0.00	0.00	12.26	24.52	33.01	66.02	0.00	0.00	0.00	0.00	7.50	15.00	30.68	61.36	44.25	88.50	2	15.00	FREUND S.A. DE C.V.
44	HIERRO CORRUGADO DE 38" X 6 MT	2	6.00	12.00	0.00	0.00	4.27	8.54	33.20	66.40	0.00	0.00	3.09	6.18	2.62	5.24	3.42	6.84	3.10	6.20	2	5.24	FREUND S.A. DE C.V.
45	HIERRO LISO DE 58 X 6 MTS	4	8.88	35.52	0.00	0.00	12.91	51.64	39.60	158.40	0.00	0.00	9.01	36.04	6.95	27.80	35.40	141.60	10.58	42.32	4	27.80	FREUND S.A. DE C.V.
46	LAMINA DE HIERRO DE 1/16" X 2 X 1MTS.	30	22.84	685.20	0.00	0.00	35.97	1,079.10	20.27	608.10	0.00	0.00	24.78	743.40	22.35	670.50	23.60	708.00	25.22	756.60	30	608.10	VIDUC S.A. DE C.V.
47	LAMINA DE HIERRO DE 1/8" X 2 X 1 MTS.	10	47.31	473.10	0.00	0.00	72.80	728.00	43.36	433.60	0.00	0.00	48.91	489.10	45.35	453.50	54.58	545.80	48.67	486.70	10	433.60	VIDUC S.A. DE C.V.
48	LAMINA DESPLEGADA 4X8" MR13 1/2"	10	44.28	442.80	0.00	0.00	37.11	371.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.00	360.00	109.07	1,090.70	43.81	438.10	10	360.00	FREUND S.A. DE C.V.
49	LAMINA GALVANIZADA LISA 3 X 1 NO 26	65	7.08	459.87	0.00	0.00	16.19	1,052.35	0.00	0.00	0.00	0.00	13.16	855.40	11.25	731.25	15.64	1,016.60	13.25	861.25	0	0.00	SOBREPASA EL 50.0% DEL PRESUPUESTO
50	LAMINA LISA GALVANIZADA 3 X 1.22MT CALIBRE 24	50	28.13	1,406.25	0.00	0.00	22.74	1,137.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.52	1,126.00	18.29	914.50	15.04	752.00	50	752.00	FYSDO S.A. DE C.V.
51	LAMINA ESTRUCTURAL DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO Y ZINC. PERFIL MASTER MIL CALIBRE 26, L=2.20M.	20	11.57	231.40	0.00	0.00	0.00	0.00	10.35	207.00	0.00	0.00	13.01	260.20	10.23	204.60	45.96	919.20	10.71	214.20	20	204.60	FREUND S.A. DE C.V.
52	LAMINA ESTRUCTURAL DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO Y ZINC. CALIBRE 26, 3MT.	25	15.78	394.50	0.00	0.00	23.60	590.00	14.12	353.00	0.00	0.00	17.73	443.25	13.91	347.75	55.76	1,394.00	14.60	365.00	25	347.75	FREUND S.A. DE C.V.
53	LAMINA ESTRUCTURAL DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO Y ZINC. CALIBRE 26, 3MT.	20	15.79	315.80	0.00	0.00	0.00	0.00	13.76	275.20	0.00	0.00	0.00	0.00	13.22	264.40	54.10	1,082.00	14.07	281.40	20	264.40	FREUND S.A. DE C.V.
54	LAMINA ZINC ALUM CALIBRE 26, E. 25 DE 4.00MT	19	21.03	399.57	0.00	0.00	31.46	597.74	18.35	348.65	0.00	0.00	0.00	0.00	17.63	334.97	19.84	376.96	18.76	356.44	19	334.97	FREUND S.A. DE C.V.
55	LAMINA ESTRUCTURAL DE ACERO (E-40) CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO Y ZINC. CALIBRE 24, 5MT.	30	26.29	788.70	0.00	0.00	39.33	1,179.90	34.38	1,031.40	0.00	0.00	0.00	0.00	34.06	1,021.80	46.01	1,380.30	35.40	1,062.00	0	0.00	SOBREPASA EL 26.55% DEL PRESUPUESTO



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA DE GOMEZ		PROINDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
56	LAMINA ESTRUCTURAL DE ACERO (E-40) CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO Y ZINC, CALIBRE 24, 6MT.	40	31.55	1,262.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41.25	1,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40.88	1,635.20	58.99	2,359.60	42.48	1,699.20	0	0.00	SOBREPASA EL 29.57% DEL PRESUPUESTO
57	LJA PARA MADERA #60	10	0.19	1.87	0.00	0.00	0.32	3.20	0.14	1.40	0.00	0.00	0.23	2.30	0.55	5.50	0.59	5.90	0.53	5.30	10	1.40	VIDUC S.A. DE C.V.
58	LLAVES PARA MANGUERA DE 3/4"	200	5.50	1,100.00	0.00	0.00	11.58	2,316.00	7.90	1,580.00	0.00	0.00	6.22	1,244.00	6.72	1,344.00	10.86	2,172.00	7.17	1,434.00	176	1,094.72	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 13.99% DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A CECOFESA S.A. DE C.V.
59	LLAVES PARA MANGUERA DE 1/2"	200	2.82	564.00	0.00	0.00	7.58	1,516.00	6.42	1,284.00	0.00	0.00	5.07	1,014.00	5.50	1,100.00	9.57	1,914.00	5.84	1,168.00	0	0.00	SOBREPASA EL 79.79% DEL PRESUPUESTO
60	MANECILLA PARA TANQUE DE INODORO	50	0.92	46.20	0.00	0.00	1.57	78.50	0.80	40.00	0.00	0.00	0.70	35.00	1.16	58.00	0.99	49.50	1.99	99.50	50	35.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
61	POLIN "C" DE 4" X 2" CHAPA NO. 14	61	17.20	1,049.20	0.00	0.00	23.30	1,421.30	17.70	1,079.70	0.00	0.00	18.76	1,144.36	16.75	1,021.75	17.23	1,051.03	17.65	1,076.65	61	1,021.75	FREUND S.A. DE C.V.
62	SIFON AL PISO PARA LAVAMANOS	100	4.12	411.55	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	300.00	0.00	0.00	3.82	382.00	3.50	350.00	1.89	189.00	3.98	398.00	100	189.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
63	TAPON PARA DUCHA O BAÑO	40	4.50	180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.73	109.20	15.00	600.00	3.84	153.60	9.69	387.60	40	109.20	CECOFESA S.A. DE C.V.
64	TAPON PARA DUCHA DE ACERO INOXIDABLE 4" X 4"	20	21.00	420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.73	54.60	15.00	300.00	3.84	76.80	9.69	193.80	20	54.60	CECOFESA S.A. DE C.V.
65	TERMINAL PARA BORNES DE BATERIA	12	3.74	44.82	0.00	0.00	0.00	0.00	1.11	13.32	0.00	0.00	1.67	20.04	2.80	33.60	10.03	120.36	3.98	47.76	12	13.32	VIDUC S.A. DE C.V.
66	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL DE 1" P/ LAMINA	2879	0.04	110.12	0.00	0.00	0.06	172.74	0.02	57.58	0.00	0.00	0.02	57.58	0.04	115.16	0.02	57.58	0.09	259.11	2879	57.58	VIDUC S.A. DE C.V.
67	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL PARA LAMINA-LAMINA PUNTA DE BROCA 3/8" X 1/2"	4000	0.04	160.00	0.00	0.00	0.05	200.00	0.02	80.00	0.00	0.00	0.02	80.00	0.04	160.00	0.02	80.00	0.04	160.00	4000	80.00	VIDUC S.A. DE C.V.
68	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL PARA LAMINA-POLIN PUNTA DE BROCA 1 1/2" X 3/16"	8000	0.04	320.00	0.00	0.00	0.17	1,360.00	0.05	400.00	0.00	0.00	0.03	240.00	0.06	480.00	0.04	320.00	0.07	560.00	8000	240.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
69	TUBO RECTANGULAR DE 2" X 1" CHAPA 14	75	13.72	1,029.00	0.00	0.00	18.60	1,395.00	11.68	876.00	0.00	0.00	14.74	1,105.50	12.50	937.50	17.05	1,278.75	21.68	1,626.00	75	876.00	VIDUC S.A. DE C.V.
70	TUBO ESTRUCTURAL 4" X 2" CHAPA 14	20	27.97	559.40	0.00	0.00	39.56	791.20	24.69	493.80	0.00	0.00	29.48	589.60	25.75	515.00	38.35	767.00	26.55	531.00	20	493.80	VIDUC S.A. DE C.V.
71	TUBO ESTRUCTURAL DE 1 1/2" X 1 1/2" CHAPA 14	100	17.45	1,745.00	0.00	0.00	19.17	1,917.00	11.95	1,195.00	0.00	0.00	14.07	1,407.00	12.25	1,225.00	29.23	2,923.00	12.17	1,217.00	100	1,195.00	VIDUC S.A. DE C.V.
72	TUBO ESTRUCTURAL DE 1 1/2" X 1" CHAPA 14	100	8.80	880.00	0.00	0.00	13.03	1,303.00	7.88	788.00	0.00	0.00	9.37	937.00	7.95	795.00	14.75	1,475.00	9.07	907.00	100	788.00	VIDUC S.A. DE C.V.
73	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO DE 2"	50	17.59	879.50	0.00	0.00	27.12	1,356.00	16.73	836.50	0.00	0.00	19.43	971.50	16.30	815.00	24.07	1,203.50	18.14	907.00	50	815.00	FREUND S.A. DE C.V.
74	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 3/4" CHAPA 14(1.8MM)	40	6.46	258.40	0.00	0.00	9.44	377.60	5.58	223.20	0.00	0.00	6.77	270.80	6.20	248.00	59.40	2,376.00	6.64	265.60	40	223.20	VIDUC S.A. DE C.V.
75	TUBO CUADRADO DE 4" CHAPA 14	20	35.85	717.00	0.00	0.00	52.73	1,054.60	33.54	670.80	0.00	0.00	39.52	790.40	32.75	655.00	50.61	1,012.20	34.07	681.40	20	655.00	FREUND S.A. DE C.V.
76	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 4" X 1 1/2" X 6MT (3.00MM)	4	65.23	260.92	0.00	0.00	148.90	595.60	57.88	231.52	0.00	0.00	69.67	278.68	61.50	246.00	54.75	219.00	75.22	300.88	4	219.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
77	TUBO ESTRUCTURAL 4 1/2" X 4 1/2" X 3/16"	4	99.88	399.52	0.00	0.00	146.53	586.12	90.27	361.08	0.00	0.00	101.82	407.28	91.00	364.00	72.15	288.60	106.19	424.76	4	288.60	WORLD SALES S.A. DE C.V.
78	TUBO GALVANIZADO 1 1/2"	52	38.72	2,013.44	0.00	0.00	49.55	2,576.60	33.63	1,748.76	0.00	0.00	0.00	0.00	36.00	1,872.00	10.21	530.92	30.09	1,564.68	52	530.92	WORLD SALES S.A. DE C.V.
79	TUBO GALVANIZADO 1"	40	23.80	952.00	0.00	0.00	33.32	1,332.80	21.24	849.60	0.00	0.00	0.00	0.00	22.25	890.00	8.07	322.80	24.78	991.20	40	322.80	WORLD SALES S.A. DE C.V.
80	TUBO GALVANIZADO 2"	40	52.42	2,096.80	0.00	0.00	68.50	2,740.00	46.02	1,840.80	0.00	0.00	0.00	0.00	48.50	1,940.00	15.05	602.00	52.00	2,080.00	40	602.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
81	TUBO GALVANIZADO 3" X 6MT, CEDULA 40	4	104.43	417.72	0.00	0.00	42.73	170.92	97.35	389.40	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	400.00	24.23	96.92	82.74	330.96	4	96.92	WORLD SALES S.A. DE C.V.
82	VALVULA CROMADA PARA DUCHA	39	12.40	483.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.44	758.16	24.16	942.24	11.15	434.85	12.39	483.21	39	434.85	WORLD SALES S.A. DE C.V.
83	VALVULA DE BOLA 2 1/2"	5	70.15	350.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275.00	1,375.00	73.03	365.15	97.35	486.75	4	292.12	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 4.11% DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A WORLD SALES S.A. DE C.V.	
84	VALVULA DE BOLA DE 1/2"	24	3.74	89.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.13	75.12	10.90	261.60	0.86	20.64	14.16	339.84	24	20.64	WORLD SALES S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ		PROINDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	CANT	PRECIO TOTAL US	SOCIEDAD
85	VALVULA DE CONTROL A LA PARED DE 1/2" A 3/8"	100	12.00	1.200.00	0.00	0.00	8.94	894.00	2.48	248.00	0.00	0.00	3.47	347.00	3.45	345.00	2.01	201.00	4.87	487.00	100	201.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
86	VALVULA DE PASO LIBRE 1"	11	35.00	385.00	0.00	0.00	13.59	149.49	5.44	59.84	0.00	0.00	9.18	100.98	11.42	125.62	34.99	384.89	30.97	340.67	11	59.84	VIDUC S.A. DE C.V.
87	VALVULA DE PASO LIBRE 3/4"	25	7.01	175.31	0.00	0.00	8.51	212.75	0.00	0.00	0.00	0.00	10.18	254.50	9.29	232.25	26.55	663.75	21.68	542.00	0	0.00	SOBREPASA EL 21.35% DEL PRESUPUESTO
88	VALVULA DE PASO LIBRE 1 1/2"	19	43.35	823.65	0.00	0.00	29.96	569.24	12.38	235.22	0.00	0.00	15.48	294.12	19.38	368.22	51.09	970.71	23.01	437.19	19	235.22	VIDUC S.A. DE C.V.
89	VALVULA DE PASO LIBRE 1/2"	25	12.00	300.00	0.00	0.00	6.79	169.75	3.59	89.75	0.00	0.00	4.70	117.50	6.64	166.00	11.21	280.25	18.58	464.50	25	89.75	VIDUC S.A. DE C.V.
90	VALVULA FLOXOMETRO PARA INODORO	25	136.43	3,410.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110.00	2,750.00	177.00	4,425.00	146.02	3,650.50	25	2,750.00	FREUND S.A. DE C.V.
91	ZARANDA METALICA	10	5.00	50.00	0.00	0.00	3.72	37.20	1.70	17.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.10	31.00	2.61	26.10	3.10	31.00	10	17.00	VIDUC S.A. DE C.V.

Del cuadro anterior se resume la cantidad de ítems de las ofertas más económicas y las recomendaciones para la adjudicación, así como los ítems no adjudicados por sobrepasar la asignación presupuestaria en más del 20%:

REQUISICIÓN N° 278 RESUMEN		
ÍTEMS ADJUDICADOS		
SOCIEDAD ADJUDICADA	ÍTEMS	MONTO TOTAL US \$
MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ	NO OFERTÓ PARA ESTE LOTE	-
PROINDECA S.A. DE C.V.	41	15.35
VIDUC S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 23, 25, 26, 33, 36, 39, 46, 47, 57, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 86, 88, 89, 91.	6,884.28
INFRASAL S.A. DE C.V.	NO SE ADJUDICA NINGUN ÍTEM DE ESTE LOTE	-
CECOFESA S.A. DE C.V.	14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37, 58, 60, 63, 64, 68.	2,083.50
FREUND S.A. DE C.V.	43, 44, 45, 48, 51, 52, 53, 54, 61, 73, 75, 90.	6,801.51
WORLD SALES S.A. DE C.V.	20, 34, 42, 62, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85.	3,322.10
FYSDO S.A. DE C.V.	40, 50.	964.40
<b>TOTAL ADJUDICADO US\$</b>		<b>20,071.14</b>

REQUISICIÓN N° 278 ÍTEMS NO ADJUDICADOS		
SOBREPASA EL MONTO PRESUPUESTARIO	ÍTEMS	MONTO TOTAL US\$
	7, 38, 49, 55, 56, 59, 87	3,293.30
<b>TOTAL GENERAL US\$ NO ADJUDICADO</b>		<b>3,293.30</b>

## Requisición N° 347/2019

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ		PROINDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	CANT	PRECIO TOTAL US	SOCIEDAD
1	TIRRO DE 2"	154	3.00	462.00	0.00	0.00	3.65	562.10	2.41	371.14	0.00	0.00	1.04	160.16	2.15	331.10	4.72	726.88	2.80	431.20	154	160.16	CECOFESA S.A. DE C.V.
2	TIRRO DE 3/4"	313	2.70	845.10	0.00	0.00	1.14	356.82	0.94	294.22	0.00	0.00	1.04	325.52	0.65	203.45	0.52	162.76	1.05	328.65	313	162.76	WORLD SALES S.A. DE C.V.
3	ANCLA PLASTICA 3/8" X 2"	200	0.03	6.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	4.00	0.00	0.00	0.02	4.00	0.02	4.00	0.07	14.00	0.02	4.00	200	4.00	VIDUC S.A. DE C.V.
4	MASILLA PARA TABLA ROCA REDIMIX	75	11.40	855.00	0.00	0.00	6.22	466.50	3.71	278.25	0.00	0.00	3.56	267.00	3.98	298.50	8.50	637.50	3.85	288.75	75	267.00	CECOFESA S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VILA DE GÓMEZ		PROINDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US	CANT	PRECIO TOTAL US	SOCIEDAD
5	LOSETAS DE FIBRO CEMENTO (5 MM X 2 PIES X 4 PIES)	200	4.00	800.00	0.00	0.00	3.58	716.00	2.14	428.00	0.00	0.00	2.15	430.00	1.95	390.00	4.66	932.00	1.00	380.00	200	380.00	FYSDO S.A. DE C.V.
6	TABLA YESO	400	6.50	2,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.61	2,244.00	0.00	0.00	6.99	2,796.00	5.97	2,388.00	9.15	3,660.00	6.90	2,760.00	400	2,244.00	VIDUC S.A. DE C.V.
7	ANGULO SUSPEN CIELO FALSO FIBRE	369	2.09	772.32	0.00	0.00	2.72	1,003.68	0.51	188.19	0.00	0.00	0.82	302.58	0.75	276.75	2.83	1,044.27	0.99	365.31	369	188.19	VIDUC S.A. DE C.V.
8	BISAGRA 3" CON TORNILO	100	0.86	86.25	0.00	0.00	4.86	486.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.53	53.00	2.63	263.00	5.17	517.00	2.36	236.00	100	53.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
9	BROCA DE 3/8" PARA CONCRETO	30	8.50	255.00	0.00	0.00	1.60	48.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	60.00	1.52	45.60	2.21	66.30	30	45.60	WORLD SALES S.A. DE C.V.
10	CANAL GALVANIZADO P/TABLAROCA	500	2.00	1,000.00	0.00	0.00	2.86	1,430.00	1.23	615.00	0.00	0.00	1.44	720.00	1.61	805.00	5.02	2,510.00	1.95	975.00	500	615.00	VIDUC S.A. DE C.V.
11	CANDADO GRANDE (40MM)	62	16.54	1,025.33	0.00	0.00	18.95	1,174.90	9.56	592.72	0.00	0.00	9.49	588.38	15.50	961.00	13.52	838.24	10.65	660.30	62	588.38	CECOFESA S.A. DE C.V.
12	CANDADO MEDIANO (40MM)	56	20.00	1,120.00	0.00	0.00	8.29	464.24	4.67	261.52	0.00	0.00	4.61	258.16	6.90	386.40	6.27	351.12	6.15	344.40	56	258.16	CECOFESA S.A. DE C.V.
13	CANDADO MEDIANO (40MM)	33	8.00	264.00	0.00	0.00	8.29	273.57	4.67	154.11	0.00	0.00	4.61	152.13	6.90	227.70	4.05	133.65	6.15	202.95	33	133.65	WORLD SALES S.A. DE C.V.
14	CHAPAS PARA ESCRIBIR	60	8.00	480.00	0.00	0.00	3.72	223.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1.86	111.60	6.42	385.20	3.39	203.40	2.61	156.60	60	111.60	CECOFESA S.A. DE C.V.
15	LJA PARA AGUA #20	200	0.58	115.00	0.00	0.00	0.46	92.00	0.41	82.00	0.00	0.00	0.25	50.00	0.60	120.00	0.52	104.00	1.00	200.00	200	50.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
16	LJA PARA MADERA #60	400	0.80	320.00	0.00	0.00	0.32	128.00	0.15	60.00	0.00	0.00	0.24	96.00	0.60	240.00	0.59	236.00	0.88	352.00	400	60.00	VIDUC S.A. DE C.V.
17	LJA PARA MADERA #80	250	0.75	187.50	0.00	0.00	0.47	117.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	60.00	0.60	150.00	0.42	105.00	0.88	220.00	250	60.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
18	POSTE GALVANIZADO P/TABLAROCA	400	1.51	605.12	0.00	0.00	2.36	944.00	1.46	584.00	0.00	0.00	1.48	592.00	1.52	608.00	4.13	1,652.00	2.23	892.00	400	584.00	VIDUC S.A. DE C.V.
19	TORNILLO AUTOPERCANTE 3/16" X 2"	2000	0.02	40.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	40.00	0.04	80.00	0.05	100.00	2000	20.00	VIDUC S.A. DE C.V.
20	TORNILLO PARA MADERA DE 3" X 12	3000	0.04	114.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	90.00	0.00	0.00	0.04	120.00	0.21	630.00	3000	90.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
21	BRUCA 1/4" PARA HIERRO	55	5.52	303.60	0.00	0.00	1.86	102.30	2.87	157.85	0.00	0.00	1.15	63.25	4.00	220.00	1.60	88.00	6.64	365.20	55	63.25	CECOFESA S.A. DE C.V.
22	BRUCA PARA HIERRO DE TITANIO 1/8"	300	0.80	240.00	0.00	0.00	3.72	1,116.00	0.35	105.00	1.06	318.00	0.26	78.00	1.12	336.00	0.76	228.00	3.99	1,197.00	300	78.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
23	BRUCA PARA HIERRO DE TITANIO 3/16"	250	1.10	275.00	0.00	0.00	4.08	1,020.00	0.00	0.00	1.06	265.00	0.39	97.50	2.75	687.50	1.26	315.00	3.98	995.00	250	97.50	CECOFESA S.A. DE C.V.
24	BRUCA PARA HIERRO DE TITANIO 5/32"	100	0.90	90.00	0.00	0.00	3.79	379.00	0.00	0.00	0.97	97.00	0.34	34.00	2.50	250.00	0.93	93.00	4.02	402.00	100	34.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
25	CAJA METALICA DE 18" PARA HERRAMIENTAS	11	36.36	399.99	0.00	0.00	35.68	392.48	0.00	0.00	15.84	174.24	0.00	0.00	22.00	242.00	39.99	439.89	26.55	292.05	11	174.24	INFRASAL S.A. DE C.V.
26	CHAPA P/PUESTA DE ALUMINIO	25	25.38	634.50	0.00	0.00	6.44	161.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.44	736.00	22.12	553.00	25	161.00	PROINDECA S.A. DE C.V.
27	CINCEL 1" X 12"	10	14.00	140.00	0.00	0.00	15.49	154.90	4.69	46.90	5.13	51.30	3.62	36.20	7.50	75.00	3.36	33.60	5.75	57.50	10	33.60	WORLD SALES S.A. DE C.V.
28	DESARMADOR PHILLIPS IMANTADO 10" X 1/4"	20	6.00	120.00	0.00	0.00	6.29	125.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.90	58.00	1.77	35.40	5.51	110.20	20	35.40	WORLD SALES S.A. DE C.V.
29	DESARMADOR PLANO 12"	10	6.65	66.48	0.00	0.00	8.01	80.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.77	17.70	8.81	88.10	10	17.70	WORLD SALES S.A. DE C.V.
30	DISCO PARA CORTAR CONCRETO 9" X 1/8" X 7/8"	49	2.48	121.67	0.00	0.00	3.06	149.94	2.00	98.00	1.33	65.17	2.08	101.92	2.75	134.75	2.45	120.05	3.10	151.90	49	65.17	INFRASAL S.A. DE C.V.
31	DISCO PARA CORTAR HIERRO 1/8" X 9" X 7/8"	49	4.75	232.75	0.00	0.00	4.00	196.00	1.92	94.08	2.92	143.08	2.08	101.92	2.25	110.25	2.45	120.05	3.10	151.90	49	94.08	VIDUC S.A. DE C.V.
32	DISCO PARA ESMERIL 9" X 1/4" X 7/8"	10	10.00	100.00	0.00	0.00	7.15	71.50	2.81	28.10	0.00	0.00	3.62	36.20	6.00	60.00	9.79	97.90	4.87	48.70	10	28.10	VIDUC S.A. DE C.V.
33	ESCUADRA PROFESIONAL 12"	10	25.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.72	137.20	13.62	136.20	14.50	145.00	25.90	259.00	5.31	53.10	10	53.10	FYSDO S.A. DE C.V.
34	ESPATULA DE 3"	10	6.00	60.00	0.00	0.00	2.15	21.50	1.08	10.80	1.42	14.20	1.03	10.30	1.50	15.00	0.67	6.70	2.00	20.00	10	6.70	WORLD SALES S.A. DE C.V.
35	ESPATULA DE 4"	10	8.00	80.00	0.00	0.00	2.43	24.30	0.00	0.00	0.00	0.00	1.34	13.40	7.17	71.70	1.05	10.50	2.65	26.50	10	10.50	WORLD SALES S.A. DE C.V.
36	LIMATON ROLLZO DE 12"	10	7.00	70.00	0.00	0.00	13.73	137.30	4.88	48.80	11.33	113.30	0.00	0.00	0.00	0.00	23.95	239.50	8.88	88.80	10	48.80	VIDUC S.A. DE C.V.
37	MANGUERA DE 3/8" 3000L PARA COMPRESOR DE AIRE	300	2.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.60	4,380.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.18	354.00	0.11	33.00	300	33.00	FYSDO S.A. DE C.V.
38	MARCO PARA SIERRA	20	20.00	400.00	0.00	0.00	5.65	113.00	5.32	106.40	3.72	74.40	4.73	94.60	3.72	74.40	1.68	33.60	7.52	150.40	20	33.60	WORLD SALES S.A. DE C.V.
39	MARTILLO DE CARPINTERO	10	8.00	80.00	0.00	0.00	8.15	81.50	0.00	0.00	6.90	69.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.79	97.90	7.52	75.20	10	69.00	INFRASAL S.A. DE C.V.
40	ESPATULA DE 3"	42	3.60	151.20	0.00	0.00	3.11	130.62	1.08	45.36	1.33	55.86	1.03	43.26	1.50	63.00	0.67	28.14	1.99	83.58	42	28.14	WORLD SALES S.A. DE C.V.
41	PIEDRA PARA ESMERIL 7" TUGSTENO GRANO 60 FINO ORDINARIO	15	18.67	279.99	0.00	0.00	18.52	277.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.55	353.25	23.11	346.65	15	277.80	PROINDECA S.A. DE C.V.
42	PIEDRA PARA ESMERIL 7" TUGSTENO GRANO 100 FINO	15	18.67	279.99	0.00	0.00	31.39	470.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.91	418.65	23.11	346.65	0	0.00	DECLARAR DESIERTO BREPASA EL 23 SIN DEL PRESUPUESTO
43	PISTOLA PARA PINTAR	2	119.99	239.98	0.00	0.00	19.99	39.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38.29	76.58	70.79	141.58	2	39.98	PROINDECA S.A. DE C.V.
44	PUNTA DESATORNILLAD OR CON GRIJA MAGNETICA	30	22.00	660.00	0.00	0.00	10.38	311.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.17	5.10	19.47	584.10	30	5.10	WORLD SALES S.A. DE C.V.
45	REMACHADORA USO INDUSTRIAL	10	24.19	241.93	0.00	0.00	27.89	278.90	17.15	171.50	35.31	353.10	21.31	213.10	17.65	176.50	8.96	89.60	44.24	442.40	10	89.60	WORLD SALES S.A. DE C.V.
46	SARGENTO METALICO DE 30 CMS DELARGO	2	19.84	39.68	0.00	0.00	16.45	32.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75.52	151.04	13.27	26.54	2	26.54	FYSDO S.A. DE C.V.
47	LJA No. 80 PARA HIERRO (1/2")	766	2.00	1,532.00	0.00	0.00	0.82	628.12	0.60	459.60	0.00	0.00	0.42	321.72	0.75	574.50	0.52	398.32	0.88	674.08	766	321.72	CECOFESA S.A. DE C.V.
48	LJA No. 80 PARA HIERRO (1/2")	800	1.00	800.00	0.00	0.00	0.82	656.00	0.60	480.00	0.00	0.00	0.42	336.00	0.75	600.00	0.52	416.00	0.88	704.00	800	336.00	CECOFESA S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ		PROINDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
49	SIERRA DE METAL PARA CALADORA 100MM DE LARGO X 1MM DE ESPESOR	60	1.71	102.67	0.00	0.00	1.86	111.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.56	693.60	1.75	105.00	58.00	101.50	EL MÓNTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 2.27% DEL MÓNTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A FYSDO S.A. DE C.V.
50	ANCLA PLASTICA 1/4" X 1 1/2"	2880	0.01	33.12	0.00	0.00	0.03	86.40	0.01	28.80	0.00	0.00	0.01	28.80	0.01	28.80	0.02	57.60	0.04	115.20	2880	28.80	VIDUC S.A. DE C.V.
51	LAMPARA DE MANO	22	30.00	660.00	0.00	0.00	4.15	91.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.75	368.50	4.18	91.96	22.12	486.64	22	91.30	PROINDECA S.A. DE C.V.
52	BROCHA DE 2"	271	2.65	718.15	0.00	0.00	2.15	582.65	0.00	0.00	0.97	262.87	0.89	241.19	2.25	609.75	0.78	211.38	1.11	300.81	271	211.38	WORLD SALES S.A. DE C.V.
53	ESCORIA PLASTICA	90	3.50	315.00	0.00	0.00	2.14	192.60	1.42	127.80	0.00	0.00	1.14	102.60	1.50	135.00	5.46	491.40	1.99	179.10	90	102.60	CECOFESA S.A. DE C.V.
54	LJA NO. 100 PARA AGUA	68	2.25	153.00	0.00	0.00	0.52	35.36	0.49	33.32	0.00	0.00	0.27	18.36	0.44	29.92	0.52	35.36	1.11	75.48	68	18.36	CECOFESA S.A. DE C.V.
55	LJA NO. 100 PARA AGUA	1100	0.70	770.00	0.00	0.00	0.52	572.00	0.49	539.00	0.00	0.00	0.27	297.00	0.44	484.00	0.52	572.00	1.11	1,221.00	1100	297.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
56	LJA NO. 100 PARA MADERA	500	0.75	375.00	0.00	0.00	0.31	155.00	0.00	0.00	0.00	0.15	75.00	0.61	305.00	0.89	445.00	0.36	180.00	500	75.00	CECOFESA S.A. DE C.V.	
57	LJA NO. 120 PARA AGUA	180	1.00	180.00	0.00	0.00	0.49	88.20	0.43	77.40	0.00	0.00	0.25	45.00	0.44	79.20	0.52	93.60	1.11	199.80	180	45.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
58	LJA NO. 150 PARA AGUA	70	1.75	122.50	0.00	0.00	0.46	32.20	0.40	28.00	0.00	0.00	0.25	17.50	0.44	30.80	0.52	36.40	0.80	56.00	70	17.50	CECOFESA S.A. DE C.V.
59	LJA NO. 150 PARA AGUA	600	0.70	420.00	0.00	0.00	0.46	276.00	0.40	240.00	0.00	0.00	0.25	150.00	0.44	264.00	0.52	312.00	0.80	480.00	600	150.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
60	LJA NO. 180 PARA AGUA	180	0.60	108.00	0.00	0.00	0.46	82.80	0.40	72.00	0.00	0.00	0.25	45.00	0.44	79.20	0.52	93.60	1.11	199.80	180	45.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
61	LJA NO. 300 PARA AGUA	200	1.00	200.00	0.00	0.00	0.72	144.00	0.22	44.00	0.00	0.00	0.25	50.00	0.55	110.00	0.52	104.00	1.11	222.00	200	44.00	VIDUC S.A. DE C.V.
62	MANERAL PARA RODILLO DE 9"	60	2.07	124.25	0.00	0.00	2.79	167.40	0.73	43.80	2.30	138.00	1.00	60.00	2.50	150.00	1.83	109.80	2.61	156.60	60	43.80	VIDUC S.A. DE C.V.
63	PISTOLA DE CALAFATEO	10	15.00	150.00	0.00	0.00	0.00	46.34	463.40	15.93	159.30	0.00	0.00	42.98	429.80	2.36	23.60	12.83	128.30	10	23.60	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
64	RODILLO PARA PINTAR 9"	68	4.46	303.55	0.00	0.00	3.05	207.40	1.47	99.96	0.62	42.16	1.00	68.00	1.25	85.00	1.31	89.08	1.24	84.32	68	42.16	INFRASAL S.A. DE C.V.
65	RODILLO PARA PINTAR CON BANDA	100	5.00	500.00	0.00	0.00	2.26	226.00	2.05	205.00	4.87	487.00	1.50	150.00	4.00	400.00	3.66	366.00	2.65	265.00	100	150.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
66	BROCHA DE 3"	330	4.00	1,320.00	0.00	0.00	4.22	1,392.60	0.00	0.00	1.33	438.90	1.49	491.70	4.50	1,485.00	1.57	518.10	1.55	511.50	330	438.90	INFRASAL S.A. DE C.V.
67	BROCHA DE 3"	1	4.10	4.10	0.00	0.00	4.22	4.22	0.00	0.00	1.33	1.33	1.49	1.49	4.50	4.50	1.57	1.57	1.55	1.55	1	1.33	INFRASAL S.A. DE C.V.
68	BROCHA DE 4"	312	5.00	1,560.00	0.00	0.00	5.65	1,762.80	0.00	0.00	2.39	745.68	2.13	664.56	5.50	1,716.00	2.09	652.08	1.99	620.88	312	620.88	FYSDO S.A. DE C.V.
69	CONOS DE SEGURIDAD DE HULE REFLECTIVO	14	25.00	350.00	0.00	0.00	12.72	178.08	8.26	115.64	23.19	324.66	12.42	173.88	19.00	266.00	7.34	102.76	18.54	259.56	14	102.76	WORLD SALES S.A. DE C.V.
70	MASCARILLAS PROTECTORA DESHICABLES	505	15.00	7,575.00	0.00	0.00	0.21	106.05	11.42	5,767.10	16.90	8,534.50	1.02	515.10	16.30	8,231.50	7.84	3,959.20	0.15	75.75	505	75.75	FYSDO S.A. DE C.V.
71	MASCARILLAS PROTECTORA DESHICABLES	16	17.00	272.00	0.00	0.00	0.21	3.36	11.42	182.72	16.90	270.40	1.02	16.32	16.30	260.80	7.84	125.44	0.15	2.40	16	2.40	FYSDO S.A. DE C.V.
72	ALAMBRE GALVANIZADO No. 16	302	0.85	257.30	0.00	0.00	0.91	274.82	0.56	169.12	0.00	0.00	0.77	232.54	0.58	175.16	0.78	235.56	0.71	214.42	302	169.12	VIDUC S.A. DE C.V.
73	CUCHILLA METALICA P/BIBUJANTE	10	6.54	65.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.65	46.50	0.63	6.30	4.87	48.70	10	6.30	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
74	CUCHILLA METALICA P/BIBUJANTE	15	8.17	122.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.65	69.75	2.44	36.60	4.87	73.05	15	36.60	WORLD SALES S.A. DE C.V.	
75	TUBO GALVANIZADO 1 1/2"	16	29.54	472.67	0.00	0.00	49.55	792.80	33.63	538.08	0.00	0.00	0.00	0.00	36.00	576.00	10.21	163.36	15.49	247.84	16	163.36	WORLD SALES S.A. DE C.V.
76	LAMINA GALVANIZADA LISA 3' X 1' No. 26	78	7.08	551.85	0.00	0.00	17.66	1,377.48	10.56	823.68	0.00	0.00	13.16	1,026.48	11.25	877.50	16.23	1,265.94	13.27	1,035.06	0	0.00	DECLARAR DESIERTO BREPASA EL 49.26% DEL PRESUPUESTO
77	CORVO 24"	9	3.92	35.32	0.00	0.00	6.94	62.46	8.18	73.62	15.13	136.17	9.90	89.10	11.68	105.12	4.76	42.84	14.60	131.40	0	0.00	DECLARAR DESIERTO BREPASA EL 31.30% DEL PRESUPUESTO
78	LIMA TRIANGULAR DE 10"	21	5.45	114.45	0.00	0.00	10.30	216.30	0.00	0.00	8.50	178.50	0.00	0.00	0.00	0.00	3.30	69.30	6.85	143.85	21	69.30	WORLD SALES S.A. DE C.V.
79	HILONYLON No. 36	63	1.23	77.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.65	40.95	1.02	64.26	5.66	356.58	1.20	75.60	63	40.95	CECOFESA S.A. DE C.V.	
80	CHAPA DE PARCHE (CERRADURA DE SOBREPONER) DERECHA	12	28.00	336.00	0.00	0.00	34.47	413.64	18.34	220.08	0.00	0.00	17.83	213.96	17.25	207.00	23.60	283.20	20.60	247.20	12	207.00	FREUND S.A. DE C.V.
81	CHAPA DE PARCHE (CERRADURA DE SOBREPONER) IZQUIERDA	12	28.00	336.00	0.00	0.00	34.47	413.64	18.34	220.08	0.00	0.00	17.83	213.96	17.25	207.00	23.60	283.20	20.60	247.20	12	207.00	FREUND S.A. DE C.V.
82	ADAPTADOR HEXAGONAL 5/16" PARA ATORNILLAR CON TALADRO	691	1.20	829.20	0.00	0.00	3.65	2,522.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.80	1,243.80	1.01	697.91	0.95	656.45	691	656.45	FYSDO S.A. DE C.V.	
83	DISCO DE DIAMANTE 14" PARA CORTE DE METAL	1	260.00	260.00	0.00	0.00	171.60	171.60	0.00	0.00	199.12	199.12	0.00	0.00	0.00	0.00	20.71	20.71	0.00	0.00	1	20.71	WORLD SALES S.A. DE C.V.
84	LJA No. 100 PARA HIERRO (1)	114	1.50	171.00	0.00	0.00	0.82	93.48	0.54	61.56	0.00	0.00	0.41	46.74	0.53	60.42	0.52	59.28	0.85	96.90	114	46.74	CECOFESA S.A. DE C.V.
85	LJA No. 150 PARA HIERRO (1/2)	120	1.00	120.00	0.00	0.00	0.82	98.40	0.58	69.60	0.00	0.00	0.41	49.20	0.53	63.60	0.52	62.40	0.85	102.00	120	49.20	CECOFESA S.A. DE C.V.
86	BROCHA DE 5"	44	7.95	349.80	0.00	0.00	7.87	346.28	0.00	0.00	0.00	0.00	2.85	125.40	5.75	253.00	2.61	114.84	5.31	233.64	44	114.84	WORLD SALES S.A. DE C.V.
87	BROCHA DE 1"	68	1.70	115.60	0.00	0.00	1.00	68.00	0.00	0.00	0.62	42.16	0.54	36.72	1.33	90.44	0.87	59.16	0.65	44.20	68	36.72	CECOFESA S.A. DE C.V.

Del cuadro anterior se resume la cantidad de ítems de las ofertas más económicas de los ofertantes y las recomendaciones para la adjudicación, así como los ítems a los que se les disminuyeron cantidades, y los no adjudicados por sobrepasar la asignación presupuestaria en más del 20%:

REQUISICION N° 347/2019 RESUMEN		
ÍTEMS ADJUDICADOS		
SOCIEDAD ADJUDICADA	ÍTEMS	MONTO TOTAL US\$
MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	NO OFERTO PARA ESTE LOTE	-
PROINDECA S.A. DE C.V.	26, 41, 43, 51.	570.08
VIDUC S.A. DE C.V.	3, 6, 7, 10, 16, 18, 19, 31, 32, 36, 50, 61, 62, 72.	4,171.89
INFRASAL S.A. DE C.V.	25, 30, 39, 64, 66, 67.	790.80
CECOFESA S.A. DE C.V.	1, 4, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 47, 48, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 79, 84, 85, 87.	3,642.84
FREUND S.A. DE C.V.	80, 81.	414.00
WORLD SALES S.A. DE C.V.	2, 9, 13, 27, 28, 29, 34, 35, 38, 40, 44, 45, 52, 63, 69, 73, 74, 75, 78, 83, 86.	1,351.20
FYSDO S.A. DE C.V.	5, 33, 37, 46, 49, 68, 70, 71, 82.	1,949.62
<b>TOTAL ADJUDICADO US\$</b>		<b>12,890.43</b>

ÍTEMS CON DISMINUCION DE CANTIDADES REQUISICION 347/2019	ÍTEMS
	49

REQUISICION N° 347/2019 ÍTEMS NO ADJUDICADOS		
DESIERTOS, SOBREPASAN EL MONTO PRESUPUESTARIO	ÍTEMS	MONTO TOTAL US\$
	42, 76, 77.	867.16
<b>TOTAL GENERAL US \$ NO ADJUDICADO</b>		<b>867.16</b>

### Requisición 368/2019

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO CRPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ		PROINDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
1	ADAPTADOR HEMBRA DE PVC 1/2"	30	0.15	4.50	0.00	0.00	0.18	5.40	0.10	3.00	0.00	0.00	0.09	2.70	0.11	3.30	0.12	3.60	0.10	3.00	30	2.70	CECOFESA S.A. DE C.V.
2	ADAPTADOR HEMBRA PVC 3/4"	30	0.20	6.00	0.00	0.00	0.26	7.80	0.12	3.60	0.00	0.00	0.16	4.80	0.14	4.20	0.41	12.30	0.18	5.40	30	3.60	VIDUC S.A. DE C.V.
3	CAMISA DE PVC 3/4"	5	0.14	0.69	0.00	0.00	0.22	1.10	0.12	0.60	0.00	0.00	0.09	0.45	0.14	0.70	0.18	0.90	0.12	0.60	5	0.45	CECOFESA S.A. DE C.V.
4	CAMISA PVC 1/2"	25	0.13	3.13	0.00	0.00	0.15	3.75	0.08	2.00	0.00	0.00	0.08	2.00	0.09	2.25	0.12	3.00	0.10	2.50	25	2.00	VIDUC S.A. DE C.V.
5	CAMISAS PVC DE 2"	25	0.55	13.75	0.00	0.00	0.92	23.00	0.46	11.50	0.00	0.00	0.44	11.00	0.51	12.75	0.67	16.75	0.55	13.75	25	11.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
6	CODO DE PVC CON ROSCA 2 1/2"	25	4.20	105.00	0.00	0.00	12.16	304.00	5.80	145.00	0.00	0.00	7.80	195.00	7.60	190.00	5.37	134.25	8.00	200.00	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBREPASA EL 27866 DEL PRESUPUESTO
7	CODO DE PVC LISO DE 1"	25	0.49	12.30	0.00	0.00	0.46	11.50	0.24	6.00	0.00	0.00	0.24	6.00	0.26	6.50	0.45	11.25	0.35	8.75	25	6.00	VIDUC S.A. DE C.V.
8	CODO DE PVC DE 2" LISO DE 90G	30	0.73	21.96	0.00	0.00	1.50	45.00	0.61	18.30	0.00	0.00	0.61	18.30	0.62	18.60	1.46	43.80	0.70	21.00	30	18.30	VIDUC S.A. DE C.V.
9	CODO DE PVC LISO DE 1 1/2"	25	0.10	2.40	0.00	0.00	0.22	5.50	0.09	2.25	0.00	0.00	0.09	2.25	0.09	2.25	0.13	3.25	0.10	2.50	25	2.25	VIDUC S.A. DE C.V.
10	CODO PVC LISO DE 3/4" 90G	25	0.20	5.00	0.00	0.00	0.32	8.00	0.16	4.00	0.00	0.00	0.15	3.75	0.15	3.75	0.25	6.25	0.25	6.25	25	3.75	CECOFESA S.A. DE C.V.
11	CODOS LISO DE PVC DE 1" X 90G	25	0.29	7.36	0.00	0.00	0.54	13.50	0.24	6.00	0.00	0.00	0.24	6.00	0.26	6.50	0.12	3.00	0.45	11.25	25	3.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.
12	REDUCTOR PVC 2" A 1"	10	8.05	80.50	0.00	0.00	0.89	8.90	0.44	4.40	0.00	0.00	0.54	5.40	0.49	4.90	10.50	105.00	0.55	5.50	10	4.40	VIDUC S.A. DE C.V.
13	REDUCTOR PVC DE 3/4" A 1/2"	25	0.12	3.00	0.00	0.00	0.15	3.75	0.07	1.75	0.00	0.00	0.08	2.00	0.10	2.50	0.12	3.00	0.10	2.50	25	1.75	VIDUC S.A. DE C.V.
14	SIFÓN A LA PARED PVC 1 1/2"	100	2.85	285.32	0.00	0.00	4.22	422.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.60	160.00	1.89	189.00	3.00	300.00	100	160.00	FREUND S.A. DE C.V.
15	TAPON DE PVC HEMBRA 1 1/2"	25	1.20	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	5.00	0.00	0.00	0.21	5.25	0.22	5.50	0.86	21.50	0.60	15.00	25	5.00	VIDUC S.A. DE C.V.
16	TAPON DE PVC HEMBRA 1 1/2"	25	0.39	9.77	0.00	0.00	0.57	14.25	0.24	6.00	0.00	0.00	0.24	6.00	0.28	7.00	2.45	61.25	0.85	21.25	25	6.00	VIDUC S.A. DE C.V.
17	TAPON DE PVC MACHO 2 1/2"	25	2.30	57.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1.54	38.50	0.00	0.00	2.54	63.50	4.43	110.75	3.78	94.50	6.50	162.50	25	38.50	VIDUC S.A. DE C.V.
18	TAPON MACHO PVC DE 3/4"	25	0.25	6.30	0.00	0.00	1.00	25.00	0.21	5.25	0.00	0.00	0.34	8.50	0.25	6.25	1.49	37.25	0.35	8.75	25	5.25	VIDUC S.A. DE C.V.
19	TEE LISA PVC 1 1/4"	25	0.63	15.87	0.00	0.00	0.93	23.25	0.60	15.00	0.00	0.00	0.58	14.50	0.62	15.50	0.89	22.25	0.80	20.00	25	14.50	CECOFESA S.A. DE C.V.
20	TEE LISA PVC DE 1"	25	0.50	12.45	0.00	0.00	0.57	14.25	0.32	8.00	0.00	0.00	0.35	8.75	0.35	8.75	0.53	13.25	13.23	330.75	25	8.00	VIDUC S.A. DE C.V.
21	TUBO DE PVC DE 1 1/4" DE 250 PSI	25	6.46	161.61	0.00	0.00	9.72	243.00	5.40	135.00	0.00	0.00	4.76	119.00	5.65	141.25	5.38	134.50	7.97	199.25	25	119.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
22	TUBO DE PVC DE 2 1/2" DE 250 PSI	35	23.52	823.33	0.00	0.00	27.46	961.10	16.80	577.50	0.00	0.00	16.68	583.80	17.30	605.50	19.80	693.00	20.35	712.25	35	577.50	VIDUC S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VILA DE GÓMEZ		PROINDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN				
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD		
23	TUBO PVC 1/2"	25	1.72	43.03	0.00	0.00	0.49	12.25	1.56	39.00	0.00	0.00	1.50	37.50	1.54	38.50	2.12	53.00	1.77	44.25	25	12.25	PROINDECA S.A. DE C.V.		
24	TUBO PVC 2"	25	5.74	143.44	0.00	0.00	14.06	351.50	12.11	302.75	0.00	0.00	9.73	243.25	10.50	262.50	10.42	260.50	13.27	331.75	0	0.00	DECLARAR DESIERTO SOBRE PASA EL 69.59% DEL PRESUPUESTO		
25	TUBO PVC 3/4" 350 PSI	25	2.49	62.16	0.00	0.00	0.00	0.00	2.10	52.50	0.00	0.00	2.13	53.25	2.12	53.00	2.81	70.25	3.10	77.50	25	52.50	VIDUC S.A. DE C.V.		
26	TUBO PVC 4"	25	20.00	500.00	0.00	0.00	30.43	760.75	16.99	424.75	0.00	0.00	0.00	0.00	25.00	625.00	23.51	587.75	6.64	166.00	25	166.00	FYSDO S.A. DE C.V.		
27	TUBO PVC 4" DE 160 PSI	25	33.29	832.26	0.00	0.00	45.69	1,142.25	23.88	597.00	0.00	0.00	23.47	586.75	25.00	625.00	23.51	587.75	24.78	619.50	25	586.75	CECOFESA S.A. DE C.V.		
28	TUBO PVC 4" DE 250 PSI	25	46.16	1,153.88	0.00	0.00	68.57	1,714.25	36.56	914.00	0.00	0.00	37.95	948.75	40.00	1,000.00	23.51	587.75	37.17	929.25	25	587.75	WORLD SALES S.A. DE C.V.		
29	TUBO PVC 6" X 6MT DE 100PSI	25	32.60	815.04	0.00	0.00	109.08	2,727.00	27.00	675.00	0.00	0.00	34.88	872.00	29.00	725.00	21.02	525.50	30.98	774.50	25	525.50	WORLD SALES S.A. DE C.V.		
30	TUBO PVC DE 3" DE 250 PSI	23	3.00	69.00	0.00	0.00	0.69	15.87	2.10	48.30	0.00	0.00	2.13	48.99	2.12	48.76	2.81	64.63	3.10	71.30	23	15.87	PROINDECA S.A. DE C.V.		
31	TUBOS DE PVC DE 3" X 8MTS.	31	5.65	175.10	0.00	0.00	19.33	599.23	11.26	349.06	0.00	0.00	9.59	297.29	10.00	310.00	19.80	613.80	5.27	163.37	31	163.37	FYSDO S.A. DE C.V.		
32	UNION UNIVERSAL DE PVC 2"	25	8.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.32	233.00	5.50	137.50	25	137.50	FYSDO S.A. DE C.V.		
33	VALVULA BOLA PVC LISA 1 1/2"	23	11.00	253.00	0.00	0.00	29.96	689.08	0.00	0.00	0.00	0.00	2.19	50.37	9.69	222.87	15.29	351.67	2.65	60.95	23	50.37	CECOFESA S.A. DE C.V.		
34	ASIENTOS PARA INODOROS	292	10.00	2,920.00	0.00	0.00	6.78	1,979.76	10.80	3,153.60	0.00	0.00	0.00	0.00	11.30	3,299.60	6.75	1,971.00	12.50	3,650.00	292	1,971.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.		
35	INODORO CON FLEXOMETRO	10	290.00	2,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178.19	1,781.90	413.00	4,130.00	278.00	2,780.00	10	1,781.90	FREUND S.A. DE C.V.		
36	INODORO COMPLETO	25	85.00	2,125.00	0.00	0.00	63.63	1,590.75	87.53	2,188.25	0.00	0.00	0.00	0.00	114.95	2,873.75	57.44	1,436.00	49.00	1,225.00	25	1,225.00	FYSDO S.A. DE C.V.		
37	LAVABO CUADRADO CON DESAGUE ESCONDIDO	8	159.03	1,272.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	383.50	3,068.00	48.67	389.36	8	389.36	FYSDO S.A. DE C.V.		
38	LAVAMANOS COMPLETO	26	65.00	1,690.00	0.00	0.00	31.23	811.98	33.31	866.06	0.00	0.00	0.00	0.00	48.65	1,264.90	25.96	674.96	35.40	920.40	26	674.96	WORLD SALES S.A. DE C.V.		
39	PORCELANA PZULAQUEAR SUPER MIX	100	0.64	63.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.41	141.00	7.67	767.00	0.25	25.00	100	25.00	FYSDO S.A. DE C.V.		
40	SENTADERO PARA TASA CON FLUXOMETRO AUTOMATICO	25	13.16	329.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.19	329.75	495.60	12,390.00	13.23	330.75	24.00	316.56	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 0.22% DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A FREUND S.A. DE C.V.		
41	TAZA DE INODORO ESLONGADO PARA FLUXOMETRO	24	103.96	2,494.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67.00	1,608.00	265.50	6,372.00	278.00	6,672.00	24	1,608.00	FREUND S.A. DE C.V.		
42	VALVULA AUTOMATICA URINARIO CON AMARRE	10	252.45	2,524.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	440.00	4,400.00	283.20	2,832.00	155.00	1,550.00	10	1,550.00	FYSDO S.A. DE C.V.		
43	BROCA DE 1/8" P/HERRO	34	2.21	75.07	0.00	0.00	0.66	22.44	1.25	42.50	3.01	102.34	0.36	12.24	2.10	71.40	0.76	25.84	0.50	17.00	34	12.24	CECOFESA S.A. DE C.V.		
44	BROCA DE 5/16" P/HERRO	15	9.18	137.66	0.00	0.00	3.25	48.75	3.45	51.75	7.43	111.45	1.74	26.10	8.00	120.00	2.78	41.70	2.65	39.75	15	26.10	CECOFESA S.A. DE C.V.		
45	BROCA DE 3/32" P/HERRO	10	0.65	6.48	0.00	0.00	0.80	8.00	1.10	11.00	3.89	38.90	0.46	4.60	2.65	26.50	0.93	9.30	1.00	10.00	10	4.60	CECOFESA S.A. DE C.V.		
46	CANDADO PEQUEÑO (20MM)	139	5.00	695.00	0.00	0.00	5.58	775.62	2.89	401.71	0.00	0.00	0.00	0.00	4.50	625.50	3.99	554.61	3.45	479.55	139	401.71	VIDUC S.A. DE C.V.		
47	VALVULA PARA DUCHA 1/2" DE BOLA	7	19.13	133.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.62	179.34	11.15	78.05	30.00	210.00	7	78.05	WORLD SALES S.A. DE C.V.		
48	DISCO RIN SEGMENTADO 4" ESPESOR 2.3MM	12	12.68	152.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.82	117.84	0.00	0.00	3.90	46.80	6.41	76.92	9.50	114.00	12	46.80	FREUND S.A. DE C.V.
49	DISCO RIN SEGMENTADO 9" ESPESOR 2.6MM	12	32.50	390.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.66	262.32	0.00	0.00	8.76	105.12	12.04	144.88	20.50	246.00	12	105.12	FREUND S.A. DE C.V.
50	EMPAQUE P/CHORRO LAVAMANOS	50	0.49	24.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.77	88.50	0.55	27.50	44.00	24.20	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 13.10% DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A FYSDO S.A. DE C.V.		
51	EMPAQUE TOPE P/FLUXOMETRO INODORO	50	12.54	627.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	250.00	4.72	236.00	32.70	1,635.00	50	236.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.		
52	FLUXOMETRO AUTOMATICO PARA INODORO	59	348.00	20,532.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	278.00	16,402.00	177.00	10,443.00	485.00	28,615.00	59	10,443.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.		
53	FLUXOMETRO AUTOMATICO PARA URINARIO	10	348.00	3,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290.00	2,900.00	188.80	1,888.00	485.00	4,850.00	10	1,888.00	WORLD SALES S.A. DE C.V.		
54	FLUXOMETRO PARA URINARIO	20	158.22	3,164.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	111.00	2,220.00	165.20	3,304.00	150.00	3,000.00	20	2,220.00	FREUND S.A. DE C.V.		
55	MANERAL DE FLUXOMETRO	50	19.04	952.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.00	850.00	70.80	3,540.00	21.00	1,050.00	50	850.00	FREUND S.A. DE C.V.		
56	MARCO CON SIERRA DE 12"	9	12.72	114.48	0.00	0.00	10.44	93.96	5.53	49.77	3.72	33.48	4.73	42.57	3.72	33.48	1.68	15.12	4.45	40.05	9	15.12	WORLD SALES S.A. DE C.V.		
57	PISTOLA DE CALAFATEO	14	1.98	27.67	0.00	0.00	0.00	0.00	46.34	648.76	0.00	0.00	0.00	0.00	42.98	601.72	2.36	33.04	13.50	189.00	11.00	25.96	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 19.41% DEL MONTO PRESUPUESTADO, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A WORLD SALES S.A. DE C.V.		
58	CINTA TEFLON	33	0.75	24.75	0.00	0.00	0.22	7.26	0.25	8.25	0.35	11.55	0.00	0.00	0.40	13.20	0.30	9.90	0.35	11.55	33	7.26	PROINDECA S.A. DE C.V.		
59	CINTA TEFLON 1/2" X 12 METROS	40	0.28	11.04	0.00	0.00	0.40	16.00	0.00	0.00	0.62	24.80	0.18	7.20	0.40	16.00	0.94	37.60	0.35	14.00	40	7.20	CECOFESA S.A. DE C.V.		
60	PERA TIPO TAPON PARA INODORO	100	1.19	119.00	0.00	0.00	2.29	229.00	0.95	95.00	0.00	0.00	0.93	93.00	1.20	120.00	0.99	99.00	2.50	250.00	100	93.00	CECOFESA S.A. DE C.V.		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO CEPA		MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ		PROINDECA S.A. DE C.V.		VIDUC S.A. DE C.V.		INFRASAL S.A. DE C.V.		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANT	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
62	SIFON PLAVAMANOS A LA PARED	50	1.39	69.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.60	80.00	1.89	94.50	3.00	150.00	43.00	68.80	EL MONTO MENOR OFERTADO SUPERA UN 15.21% DEL MONTO PRESUPUESTAD O, POR LO QUE SE REDUCEN CANTIDADES Y SE ADJUDICA A FREUND S.A. DE C.V.
63	TUBO DE ABASTO PARA LAVAMANOS	300	4.07	1,220.18	0.00	0.00	4.22	1,266.00	0.85	255.00	0.00	0.00	0.67	201.00	3.00	900.00	4.96	1,488.00	3.20	960.00	300	201.00	CECOFESA S.A. DE C.V.
64	VALVULA DE PASO NLIBRE 1/2"	5	61.20	306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.12	90.60	0.00	0.00	0.00	0.00	29.11	145.55	54.52	272.60	34.00	170.00	5	90.60	VIDUC S.A. DE C.V.
65	VALVULA DE PASO NLIBRE 1/2"	5	43.35	216.75	0.00	0.00	6.79	33.95	3.60	18.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.38	96.90	10.38	51.90	6.00	30.00	5	18.00	VIDUC S.A. DE C.V.
66	VALVULA DE SALIDA PARA INODORO	100	4.16	416.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	150.00	2.88	288.00	15.62	1,562.00	13.95	1,395.00	100	150.00	CECOFESA S.A. DE C.V.

Del cuadro anterior se resume la cantidad de ítems de las ofertas más económicas y las recomendaciones para la adjudicación, así como los ítems a los que se les disminuyeron cantidades, y los no adjudicados por sobrepasar la asignación presupuestaria en más del 20%:

REQUISICION 368/2019 RESUMEN		
ÍTEM ADJUDICADOS		
SOCIEDAD ADJUDICADA	ÍTEM	MONTO TOTAL US\$
MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	NO OFERTO PARA ESTE LOTE	-
PROINDECA S.A. DE C.V.	23, 30, 59.	35.38
VIDUC S.A. DE C.V.	2, 4, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 25, 43, 47, 64, 65.	1,359.26
INFRASAL S.A. DE C.V.	NO SE ADJUDICA NINGUN ITEM DE ESTE LOTE	-
CECOFESA S.A. DE C.V.	1, 3, 5, 10, 19, 21, 27, 33, 44, 45, 46, 60, 61, 63, 66.	1,282.66
FREUND S.A. DE C.V.	14, 35, 40, 41, 49, 50, 55, 56, 62.	7,157.18
WORLD SALES S.A. DE C.V.	11, 28, 29, 34, 38, 48, 52, 53, 54, 57, 58.	16,448.34
FYSDO S.A. DE C.V.	26, 31, 32, 36, 37, 39, 42, 51.	3,680.43
<b>TOTAL ADJUDICADO US\$</b>		<b>29,963.25</b>

ÍTEM CON DISMINUCION DE CANTIDADES REQUISICION 368/2019	ÍTEM
	40,51,58,62

ÍTEM NO ADJUDICADOS REQUISICION 368/2019		
SOBREPASA EL MONTO PRESUPUESTARIO	ÍTEM	MONTO TOTAL US\$
	6, 24.	248.44
<b>TOTAL GENERAL US\$ NO ADJUDICADO</b>		<b>248.44</b>

## EVALUACIÓN ECONÓMICA - LOTE 3 – PUERTO DE LA UNIÓN

### Requisición 84/2019

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO CEPA		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANTIDAD	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
1	PEGAMENTO PARA PVC	10	25	250	8.07	80.7	22.57	225.7	24.07	240.7	22	220	10	70.6	VIDUC S.A. DE C.V.
2	PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE	50	10.5	525	2.73	136.5	4.9	245	9.79	489.5	3.5	175	50	136.5	CECOFESA S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO CEPA		CECOFESA S.A. DE C.V.		FREUND S.A. DE C.V.		WORLD SALES S.A. DE C.V.		FYSDO S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
			PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	CANTIDAD	PRECIO TOTAL US\$	SOCIEDAD
3	ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA UNIR CONCRETO NUEVO CON VIEJO	15	33	495	20.15	302.25	19.91	298.65	20.06	300.9	17.75	266.25	15	266.25	FYSDO S.A. DE C.V.
4	ESPONJA PARA ALBAÑILERIA	50	0.3	15	0.16	8	0.14	7	0.26	13	0.25	12.5	50	6.5	VIDUC S.A. DE C.V.
5	PEGAMENTO DE CONTACTO	15	6	90	4.5	67.5	4.95	74.25	19.12	286.8	5.8	87	15	65.4	VIDUC S.A. DE C.V.
6	SILICON GRIS	20	5	100	2.25	45	2.87	57.4	25.37	507.4	3.5	70	20	29	VIDUC S.A. DE C.V.
7	PEGAMENTO PARA CERAMICA	15	8	120	3.01	45.15	2.8	42	11.56	173.4	8.85	132.75	15	35.25	VIDUC S.A. DE C.V.
8	BRIDA DE PVC DE 6"	10	25	250	0	0	0	0	28.67	286.7	17.5	175	10	175	FYSDO S.A. DE C.V.
9	ANCLA PLASTICA DE EXPANSION DE 1/4" X 1 1/2"	75	2	150	0	0	0	0	0.06	4.5	0.04	3	75	3	FYSDO S.A. DE C.V.
10	CEMENTO GRIS	70	10	700	0	0	8.5	595	14.16	991.2	9	630	70	574	VIDUC S.A. DE C.V.
11	INODORO COMPLETO	3	90	270	41.04	123.12	114.95	344.85	70.8	212.4	56	168	3	122.97	VIDUC S.A. DE C.V.
12	LAVAMANOS COMPLETO	2	70	140	29.19	58.38	48.65	97.3	25.96	51.92	35	70	2	51.92	WORLD SALES S.A. DE C.V.
13	SELLADOR DE JUNTA PARA CERAMICA	15	6	90	4.59	68.85	1.41	21.15	19.18	287.7	5.65	84.75	15	21.15	FREUND S.A. DE C.V.
14	VALVULA PARA URINARIO	15	35	525	26.14	392.1	25.7	385.5	42.42	636.3	45	675	15	385.5	FREUND S.A. DE C.V.
15	ACCESORIOS COMPLETOS PINODOROS	25	12	300	0	0	6.15	153.75	29.5	737.5	12.5	312.5	25	153.75	FREUND S.A. DE C.V.
16	CHAPAS PARA ESCRITORIO	5	7	35	0	0	0	0	27.73	138.65	6.45	32.25	5	32.25	FYSDO S.A. DE C.V.
17	LLAVE 1/2" PARA LAVAMANOS	10	30	300	9.68	96.8	15.48	154.8	19.35	193.5	10	100	10	96.8	CECOFESA S.A. DE C.V.
18	VALVULA DE PASO LIBRE 1/2"	25	10	250	4.7	117.5	6.64	166	10.38	259.5	7.5	187.5	25	117.5	CECOFESA S.A. DE C.V.
19	SIFON AL PISO PARA LAVAMANOS	20	15	300	0	0	0	0	1.89	37.8	22.5	450	20	37.8	WORLD SALES S.A. DE C.V.
20	VALVULA DE CONTROL A LA PARED DE 1/2" A 3/8"	15	10	150	3.48	52.2	3.89	58.35	2.01	30.15	4.55	68.25	15	30.15	WORLD SALES S.A. DE C.V.
21	VALVULA DE CONTROL AL PISO DE 1/2" A 3/8"	15	10	150	3.94	59.1	4.38	65.7	2.01	30.15	4.55	68.25	15	30.15	WORLD SALES S.A. DE C.V.
22	VALVULA CROMADA PARA DUCHA	5	25.5	127.5	0	0	13.49	67.45	13.75	68.75	30	150	5	67.45	FREUND S.A. DE C.V.
23	DISCO DIAMANTADO DE 9"	15	38	570	5.63	84.45	0	0	42.95	644.25	10	150	15	84.45	CECOFESA S.A. DE C.V.
24	CANDADO GRANDE DE 60MM	10	25	250	9.5	95	15.5	155	13.52	135.2	13.5	135	10	95	CECOFESA S.A. DE C.V.
25	VALVULA DE CORTE RAPIDO DE 1/2"	25	15	375	9.22	230.5	12.61	315.25	8.73	218.25	7.5	187.5	25	187.5	FYSDO S.A. DE C.V.
26	CEPILO DE COPA DE 100MM	55	13	715	4.94	271.7	19.42	1,068.10	21.75	1,196.25	6.05	332.75	55	271.7	CECOFESA S.A. DE C.V.
27	DISCO DE CORTE DIAMANTADO LISO	15	45	675	3.82	57.3	23	345	20.3	304.5	8	120	15	57.3	CECOFESA S.A. DE C.V.
28	CINTA METRICA DE 50 METROS	1	36	36	8.74	8.74	23.32	23.32	28.67	28.67	9.6	9.6	1	8.74	CECOFESA S.A. DE C.V.
29	JUEGO DE CUBO CORTO DE 1/2" COMPLETO	3	150	450	0	0	69	207	44.25	132.75	110	330	3	132.75	WORLD SALES S.A. DE C.V.
30	KIT DE BROCAS DE DIFERENTES MEDIDAS	1	95	95	0	0	12.39	12.39	28.08	28.08	14.95	14.95	1	12.39	FREUND S.A. DE C.V.
31	TALADROS DE USO INDUSTRIAL	2	200	400	0	0	70	140	62.35	124.7	180	360	2	124.7	WORLD SALES S.A. DE C.V.
32	SET DE TENAZAS DE DIFERENTES MEDIDAS	3	60	180	0	0	24.55	73.65	17.7	53.1	12.5	37.5	3	37.5	FYSDO S.A. DE C.V.
33	TENAZAS DE PRESION GRANDES	4	20	80	7.87	31.48	0	0	11.07	44.28	13.8	55.2	4	31.48	CECOFESA S.A. DE C.V.
34	SET DE DESTORNILLADORES DE DIFERENTES MEDIDAS	4	25	100	20	80	10	40	6.11	24.44	5.2	20.8	4	20.8	FYSDO S.A. DE C.V.
35	VALVULAS CHECK DE 2" (AGUA POTABLE)	2	93.08	186.16	24.92	49.84	0	0	212.4	424.8	4.8	9.6	2	49.84	CECOFESA S.A. DE C.V.
36	ESPATULA 2"	10	3	30	0.9	9	1.55	15.5	0.63	6.3	1.1	11	10	6.3	WORLD SALES S.A. DE C.V.
37	ALICATE 8"	4	12.01	48.04	0	0	4.3	17.2	11.8	47.2	5.6	22.4	4	6.4	VIDUC S.A. DE C.V.
38	CUBO 1/4"	2	70	140	0	0	33.48	66.96	50.9	101.8	42.5	85	2	66.96	FREUND S.A. DE C.V.
39	PISTOLA PARA PINTAR	4	50	200	18.94	75.76	35.35	141.4	38.29	153.16	26.9	107.6	4	75.76	CECOFESA S.A. DE C.V.
40	LIMAS MEDIA CANA DE 10"	10	7	70	4.49	44.9	6.87	68.7	4.66	46.6	13.25	132.5	10	44.9	CECOFESA S.A. DE C.V.
41	LIMA PLANA DE 10"	10	10	100	3.48	34.8	5	50	2.89	28.9	6.2	62	10	28.9	WORLD SALES S.A. DE C.V.
42	PUNTA SDS MAX DE 18"	6	40	240	0	0	0	0	35.4	212.4	0	0	6	126.9	INFRA S.A. DE C.V.
43	RODILLO CON BANDEJA	10	7	70	1.51	15.1	6.15	61.5	3.66	36.6	3.85	38.5	10	15.1	CECOFESA S.A. DE C.V.
44	ESCALERA DE DOS BANDAS DE FIBRA DE VIDRIO DE 10 PIES	2	195	390	136	272	152.21	304.42	224.2	448.4	155	310	2	272	CECOFESA S.A. DE C.V.
45	LLANA METALICA LISA PARA ALBAÑILERIA	10	6	60	3.52	35.2	6.76	67.6	9.91	99.1	4	40	10	35.2	CECOFESA S.A. DE C.V.
46	ESPATULA DE 3"	10	4	40	1.04	10.4	1.77	17.7	0.67	6.7	1.15	11.5	10	6.7	WORLD SALES S.A. DE C.V.
47	CUCHILLA RETRACTIL	20	10	200	0	0	6.1	122	14.67	293.4	5.75	115	20	115	FYSDO S.A. DE C.V.
48	PLANCHAS DE MADERA PARA ALBAÑILERIA	5	3	15	0	0	0	0	5.66	28.3	16	80	0	0	DESERTO
49	LAMPARA DE MANOS (RECARGABLE)	6	55	330	0	0	0	0	4.18	25.08	67.95	407.7	6	25.08	WORLD SALES S.A. DE C.V.
50	BROCHA DE 2"	5	3	15	0.9	4.5	2.43	12.15	0.78	3.9	1.11	5.55	5	3.9	WORLD SALES S.A. DE C.V.
51	BROCHA DE 3"	5	5	25	1.5	7.5	4.33	21.65	1.57	7.85	1.55	7.75	5	7.5	CECOFESA S.A. DE C.V.
52	BROCHA DE 4"	5	5.5	27.5	2.14	10.7	5.53	27.65	2.95	14.75	1.99	9.95	5	9.95	FYSDO S.A. DE C.V.
53	RODILLO DE 6" CON BANDEJA Y MANERAL	12	7	84	0	0	0	0	3.66	43.92	3.85	46.2	12	43.92	WORLD SALES S.A. DE C.V.
54	RODILLO DE 4"	4	7	28	0.99	3.96	1.72	6.88	9.44	37.76	2.5	10	4	1.4	VIDUC S.A. DE C.V.
55	HILO NYLON PARA MOTOGUADAÑA	2	31	62	25.29	50.58	0	0	51.68	103.36	110	220	2	8.44	PROINDECA S.A. DE C.V.



Del cuadro anterior se resume la cantidad de ítems de las ofertas más económicas y las recomendaciones para la adjudicación, así como los ítems no adjudicados por sobrepasar la asignación presupuestaria en más del 20%:

REQUISICION No. 84/2019 RESUMEN		
ÍTEMS ADJUDICADOS		
SOCIEDAD ADJUDICADA	ÍTEMS	MONTO TOTAL US \$
MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	NO OFERTO PARA ESTE LOTE	-
PROINDECA S.A. DE C.V.	55	8.44
VIDUC, S.A. DE C.V.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 37, 54.	911.52
INFRASAL, S.A. DE C.V.	42	126.90
CECOFESA, S.A. DE C.V.	2, 17, 18, 23, 24, 26, 27, 28, 33, 35, 39, 40, 43, 44, 45, 51.	1399.77
FREUND, S.A. DE C.V.	13, 14, 15, 22, 30, 38.	707.20
WORLD SALES, S.A. DE C.V.	12, 19, 20, 21, 29, 31, 36, 41, 46, 49, 50, 53.	522.27
FYSDO, S.A. DE C.V.	3, 8, 9, 16, 25, 32, 34, 47, 52.	847.25
<b>TOTAL ADJUDICADO US\$</b>		<b>4,306.78</b>

REQUISICION No. 84/2019 ÍTEMS NO ADJUDICADOS		
SOBREPASA EL MONTO PRESUPUESTARIO	ÍTEMS	MONTO TOTAL US\$
	48	15.00
<b>TOTAL GENERAL US\$ NO ADJUDICADO</b>		<b>15.00</b>

### Resumen de lotes e ítems con las personas recomendadas para su adjudicación.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS US \$				
SOCIEDAD ADJUDICADA	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	9,197.06	0.00	0.00	9,197.06
PROINDECA, S.A. DE C.V.	1,092.08	620.81	8.44	1,721.33
VIDUC, S.A. DE C.V.	7,415.91	12,415.43	911.52	20,742.86
INFRASAL, S.A. DE C.V.	257.86	790.80	126.9	1,175.56
CECOFESA, S.A. DE C.V.	3,085.99	7,009.00	1399.77	11,494.76
FREUND, S.A. DE C.V.	1,783.55	14,372.69	707.2	16,863.44
WORLD SALES, S.A. DE C.V.	16,004.69	21,121.64	522.27	37,648.60
FYSDO, S.A. DE C.V.	1,288.65	6,594.45	847.25	8,730.35
			<b>TOTAL</b>	<b>107,573.96</b>

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-12/2019, "Suministro de materiales de Ferretería para las empresas de CEPA, para el Año 2019", de la siguiente manera: señora MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ un monto total de US \$9,197.06 sin incluir IVA; PROINDECA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, un monto total de US \$1,721.33 sin incluir IVA; VIDUC, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Eduardo Enrique Duch Morales, un monto total de US \$20,742.86 sin incluir IVA;

INFRASAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la ingeniera Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, un monto total de US \$1,175.56 sin incluir IVA; CECOFESA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Aníbal de Jesús Zuniga, un monto total de US \$11,494.76 sin incluir IVA; FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, un monto total de US \$16,863.44 sin incluir IVA; WORLD SALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mauricio Enrique Miguel Chavarría, un monto total de US \$37,648.60 sin incluir IVA; y FYSDO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Wilfredo Aguilar Cortez, un monto total de US \$8,730.35 sin incluir IVA; autorizar la disminución de cantidades de los ítems que están dentro del 20% Lote 1 - Puerto de Acajutla requisición N° 307/2019 ítems 37, 197, 202, 203, 207, 208, 248, y 287; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 347/2019, ítem 49; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 368/2019, ítems 40, 51, 58 y 62; y declarar desiertos los ítems que sobrepasan el 20% de la asignación presupuestaria Lote 1 - Puerto de Acajutla requisición N° 307/2019, ítems 83, 88, 129, 130, 200, 218, 219, 220, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 239, 240, 272, 280, 281, 303, 305 y 306; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 278/2019, ítems 7, 38, 49, 55, 56, 59 y 87; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 347/2019, ítems 42, 76 y 77; Lote 2 – Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición N° 368/2019, ítems 6 y 24 y Lote 3 - Puerto de La Unión requisición 84/2019, ítem 48; para un plazo contractual de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-12/2019, “Suministro de materiales de Ferretería para las empresas de CEPA, para el Año 2019”, de la siguiente manera: señora MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ, un monto total de US \$9,197.06 sin incluir IVA; PROINDECA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, un monto total de US \$1,721.33 sin incluir IVA; VIDUC, S.A. DE C.V. representada legalmente por el licenciado Eduardo Enrique Duch Morales, un monto total de US \$20,742.86 sin incluir IVA; INFRASAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la ingeniera Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, un monto total de US \$1,175.56 sin incluir IVA; CECOFESA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Aníbal de Jesús Zuniga, un monto total de US \$11,494.76 sin incluir IVA; FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, un monto total de US \$16,863.44 sin incluir IVA; WORLD SALES, S.A. DE C.V. representada legalmente por el señor Mauricio Enrique Miguel Chavarría, un monto total de US \$37,648.60 sin incluir IVA; y FYSDO, S.A. DE C.V. representada legalmente por el señor Wilfredo Aguilar Cortez, un monto total de US \$8,730.35 sin incluir IVA; para un plazo contractual de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, según el detalle siguiente:

<b>LOTE 1 - PUERTO DE ACAJUTLA REQUISICION N° 307/2019</b>		
<b>RESUMEN</b>		
<b>ITEMS ADJUDICADOS</b>		
<b>SOCIEDAD ADJUDICADA</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>MONTO TOTAL US \$</b>
MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ	7, 10,17, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 34, 35,36, 52, 82, 89, 93, 106, 139, 140, 143, 195,196, 211, 212, 213, 217, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 228, 236, 274, 276, 278, 279, 288, 290, 291, 292, 293, 307, 308 y 317.	9,197.06
PROINDECA, S.A. DE C.V.	11, 31, 33, 47, 54, 80, 131, 132, 133,153, 206, 207, 227, 229, 255, 265, 287y 304.	1,092.08
VIDUC, S.A. DE C.V.	1, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 49, 53, 56, 59, 60, 68, 69, 86, 99,104, 108, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 127, 128, 136, 137, 144, 146, 148, 150, 158, 161, 162, 163, 164, 166, 249, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 271, 275, 296 y 301.	7,415.91
INFRASAL, S.A. DE C.V.	61, 62, 91, 95 y 180.	257.86
CECOFESA, S.A. DE C.V.	2, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 46, 48, 50, 51, 55, 57, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 90, 92, 94, 96, 100, 101, 103, 124, 126, 141, 152, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 165, 167, 168, 170, 178, 179, 182, 187, 189, 190, 192, 193, 247, 259, 260, 261, 262, 264, 269, 270, 283, 284, 289, 294 y 316.	3,085.99
FREUND, S.A. DE C.V.	84, 97, 98, 122, 123, 149, 171, 181, 268, 302 y 315.	1,783.55
WORLD SALES, S.A. DE C.V.	3, 4, 5, 6, 12, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 41, 58, 63, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 85, 87, 102, 105, 107, 109, 113, 118, 119, 120, 121, 125, 135, 138, 142, 145, 147, 151, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 177,183, 186, 191, 194, 197, 202, 203, 209, 210, 214, 215, 216, 237, 238, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 250, 263, 266, 273, 277, 282, 285, 286, 297, 298, 299 y 300.	16,004.69
FYSDO, S.A. DE C.V.	39, 45, 81, 110, 134, 184, 185, 188, 198 199, 201, 204, 205, 208, 267, 295, 309, 310, 311, 312, 313 y 314.	1,288.65
<b>TOTAL ADJUDICADO US\$</b>		<b>40,125.79</b>

<b>LOTE 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ - REQUISICION 278/2019</b>		
<b>RESUMEN</b>		
<b>ITEMS ADJUDICADOS</b>		
<b>SOCIEDAD ADJUDICADA</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>MONTO TOTAL US\$</b>
MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	NO OFERTÓ PARA ESTE LOTE	-
PROINDECA, S.A. DE C.V.	41	15.35
VIDUC, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 23, 25, 26, 33, 36, 39, 46, 47, 57, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 86, 88, 89, 91.	6,884.28
INFRASAL, S.A. DE C.V.	NO SE ADJUDICA NINGUN ITEM DE ESTE LOTE	-
CECOFESA, S.A. DE C.V.	14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37, 58, 60, 63, 64, 68.	2,083.50
FREUND, S.A. DE C.V.	43, 44, 45, 48, 51, 52, 53, 54, 61, 73, 75, 90.	6,801.51
WORLD SALES, S.A. DE C.V.	20, 34, 42, 62, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85.	3,322.10
FYSDO, S.A. DE C.V.	40, 50.	964.40
<b>TOTAL ADJUDICADO US\$</b>		<b>20,071.14</b>

<b>LOTE 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ - REQUISICION No. 347/2019</b>		
<b>RESUMEN</b>		
<b>ÍTEMS ADJUDICADOS</b>		
<b>SOCIEDAD ADJUDICADA</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>MONTO TOTAL US\$</b>
MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	NO OFERTÓ PARA ESTE LOTE	-
PROINDECA, S.A. DE C.V.	26, 41, 43, 51.	570.08
VIDUC, S.A. DE C.V.	3, 6, 7, 10, 16, 18, 19, 31, 32, 36, 50, 61, 62, 72.	4,171.89
INFRASAL, S.A. DE C.V.	25, 30, 39, 64, 66, 67.	790.80
CECOFESA, S.A. DE C.V.	1, 4, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 47, 48, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 79, 84, 85, 87.	3,642.84
FREUND, S.A. DE C.V.	80, 81.	414.00
WORLD SALES, S.A. DE C.V.	2, 9, 13, 27, 28, 29, 34, 35, 38, 40, 44, 45, 52, 63, 69, 73, 74, 75, 78, 83, 86.	1,351.20
FYSDO, S.A. DE C.V.	5, 33, 37, 46, 49, 68, 70, 71, 82.	1,949.62
<b>TOTAL ADJUDICADO US\$</b>		<b>12,890.43</b>

<b>LOTE 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ - REQUISICION No. 368/2019</b>		
<b>RESUMEN</b>		
<b>SOCIEDAD</b>	<b>ÍTEMS ADJUDICADOS</b>	<b>MONTO TOTAL US\$</b>
MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	NO OFERTO PARA ESTE LOTE	-
PROINDECA S.A. DE C.V.	23, 30, 59.	35.38
VIDUC S.A. DE C.V.	2, 4, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 25, 43, 47, 64, 65.	1,359.26
INFRASAL S.A. DE C.V.	NO SE ADJUDICA NINGUN ITEM DE ESTE LOTE	-
CECOFESA S.A. DE C.V.	1, 3, 5, 10, 19, 21, 27, 33, 44, 45, 46, 60, 61, 63, 66.	1,282.66
FREUND S.A. DE C.V.	14, 35, 40, 41, 49, 50, 55, 56, 62.	7,157.18
WORLD SALES S.A. DE C.V.	11, 28, 29, 34, 38, 48, 52, 53, 54, 57, 58.	16,448.34
FYSDO S.A. DE C.V.	26, 31, 32, 36, 37, 39, 42, 51.	3,680.43
<b>TOTAL ADJUDICADO US\$</b>		<b>29,963.25</b>

<b>LOTE 3 PUERTO DE LA UNIÓN REQUISICION 84/2019</b>		
<b>RESUMEN</b>		
<b>SOCIEDAD</b>	<b>ÍTEMS ADJUDICADOS</b>	<b>MONTO TOTAL US\$</b>
MARTA CORINA LARA VDA. DE GOMEZ	NO OFERTO PARA ESTE LOTE	-
PROINDECA S.A. DE C.V.	55	8.44
VIDUC S.A. DE C.V.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 37, 54.	911.52
INFRASAL S.A. DE C.V.	42	126.90
CECOFESA S.A. DE C.V.	2, 17, 18, 23, 24, 26, 27, 28, 33, 35, 39, 40, 43, 44, 45, 51.	1399.77
FREUND S.A. DE C.V.	13, 14, 15, 22, 30, 38.	707.20
WORLD SALES S.A. DE C.V.	12, 19, 20, 21, 29, 31, 36, 41, 46, 49, 50, 53.	522.27
FYSDO S.A. DE C.V.	3, 8, 9, 16, 25, 32, 34, 47, 52.	847.25
<b>TOTAL ADJUDICADO US\$</b>		<b>4,523.35</b>

2° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas:

REQUISICION	EMPRESA	ADMINISTRADOR	CARGO
307/2019	Puerto de Acajutla	Ing. Sergio Alcides Herrera Rodríguez	Jefe de la Sección Obras Civiles
278/2019	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Ing. Odir Edgardo Alvarado,	Supervisor de Obras Civiles
347/2019 y 368/2019		Arq. Rubén Alonso Amaya Oviedo	Supervisor Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento
84/2019	Puerto de La Unión	Ing. Jorge Luis Orantes Sánchez	Jefe del Departamento de Mantenimiento

- 3° Autorizar la disminución de cantidades de los ítems que están dentro del 20% Lote 1 - Puerto de Acajutla requisición 307/2019 ítems: 37, 197, 202, 203, 207, 208, 248, y 287; Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición 347/2019, 49; Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición 368/2019, 40, 51,58 y 62.
- 4° Declarar desiertos los ítems que sobrepasan el 20% de la asignación presupuestaria Lote 1 - Puerto de Acajutla requisición 307/2019 ítems: 83, 88, 129, 130, 200, 218, 219, 220, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 239, 240, 272, 280, 281, 303, 305 y 306.; Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez requisición 278/2019: ítems: 7, 38, 49, 55, 56, 59, 87; Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez – requisición 347/2019 ítems: 42, 76, 77; Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez – requisición 368/2019 ítems: 6, 24.; Lote 3 Puerto de La Unión requisición 84/2019 ítems: 48;
- 5° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 6° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación del resultado (capítulo 9, artículo 9.15 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Infórmase sobre resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2019, “Suministro de Productos Químicos y Materiales de Limpieza para CEPA, para el año 2019”, en el que se promovió un total de 114 ítems autorizados por un monto máximo de US \$95,456.84, lográndose negociar un total de 83 ítems, por un monto de US \$28,006.51 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$62,739.39, obteniéndose un ahorro de US \$34,732.88, equivalente al 55.36% del monto máximo autorizado.

=====  
**VIGESIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3011, de fecha 30 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2019, “Suministro de Productos Químicos y Materiales de Limpieza para CEPA, para el año 2019”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem, el cual fue de US \$95,456.84 por un total de 114 ítems autorizados.

**II. OBJETIVO**

Infórmase sobre resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2019, “Suministro de Productos Químicos y Materiales de Limpieza para CEPA, para el año 2019”, en el que se promovió un total de 114 ítems autorizados por un monto máximo de US \$95,456.84, lográndose negociar un total de 83 ítems, por un monto de US \$28,006.51 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$62,739.39, obteniéndose un ahorro de US \$34,732.88, equivalente al 55.36% del monto máximo autorizado.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El 23 y 24 de octubre de 2019, se realizaron las ruedas de negociaciones para la compra de dicho suministro por medio de BOLPROS, quien representa a CEPA como Puesto de Bolsa Comprador, y como resultado de dicho proceso, se logró contratar 83 de los 114 ítems autorizados por Junta Directiva, por un monto de US \$28,006.51 sin incluir IVA, siendo el presupuesto de los 83 ítems de US \$62,739.39 sin incluir IVA, lo que significó un ahorro de US \$34,732.88 sin incluir IVA, lo que corresponde a un 55.36% del monto total presupuestado.

Los 31 ítems restantes no fueron negociados porque los precios máximos autorizados están por debajo de los precios de mercado, y por consiguiente ya no hubo interés en participar en una nueva ronda de negociación.

Considerando la importancia de contar con el suministro de los Productos Químicos y Materiales de Limpieza de los 31 ítems que no pudieron ser negociados a través de BOLPROS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), considera necesario sacarlos del proceso de compra por medio del mercado bursátil para que sean adquiridos mediante un nuevo proceso en el año 2020.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva darse por informada sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2019, “Suministro de Productos Químicos y Materiales de Limpieza para CEPA, para el año 2019”, en el que se promovió un total de 114 ítems autorizados por un monto máximo de US \$95,456.84, lográndose negociar un total de 83 ítems, por un monto de US \$28,006.51 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$62,739.39, obteniéndose un ahorro de US \$34,732.88, equivalente al 55.36% del monto máximo autorizado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2019, “Suministro de Productos Químicos y Materiales de Limpieza para CEPA, para el año 2019”, en el que se promovió un total de 114 ítems autorizados por un monto máximo de US \$95,456.84, lográndose negociar un total de 83 ítems, por un monto de US \$28,006.51 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$62,739.39, obteniéndose un ahorro de US \$34,732.88, equivalente al 55.36% del monto máximo autorizado.
- 2° Autorizar a la UACI para que solicite a BOLPROS, sacar de la negociación los ítems que no fueron negociados mediante el Mercado Bursátil.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio del efectivo que se colecta en las estaciones de pago y cajas manuales del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

=====  
**VIGESIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

A partir del 1 de enero de 2016, CEPA asumió la administración operativa de los parqueos públicos ubicados frente a la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo cual se instalaron sistemas de control de parqueos mediante un sistema automático de cobros.

A través del Punto Octavo del Acta número 2975, del 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado con los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Mediante documento privado autenticado, el 2 de enero de 2019, CEPA y Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. suscribieron el contrato correspondiente.

Así mismo, el 1 de octubre de 2019, CEPA retomó la administración del servicio de carretillas portaequipajes, mediante la adquisición de un sistema que posee 6 (seis) dispensadores automáticos, los cuales funcionan como estaciones de pago que deben ser dotadas con efectivo para cambio; así como recolectar de éstas el efectivo proveniente del arrendamiento de las carretillas.

En razón de lo anterior, mediante el Punto Tercero del Acta número 3011, del 30 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó modificar el contrato vigente con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para ampliar el alcance de los servicios recibidos e incorporar la recolección y dotación de valores para el servicio de carretillas.

**II. OBJETIVO**

Solicítase autorización para suscribir con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio



del efectivo que se colecta en las estaciones de pago y cajas manuales del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Desde el año 2016, CEPA, opera directamente los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG) y Aeropuerto Internacional de Ilopango (AILO). Asimismo, a partir de octubre 2019, se retomó el servicio de alquiler de carretillas portaequipajes dentro de las instalaciones del AIES SOARG.

Por consiguiente, para garantizar la eficiencia y seguridad de los bienes y personal de CEPA, es imprescindible que el proceso de recolección y dotación de las especies monetarias provenientes del sistema de estacionamientos y carretillas, sea brindado por una empresa especializada.

En tal sentido, la Gerencia Financiera solicitó a los bancos del sistema financiero que presentaran a esta Comisión sus ofertas para la prestación del servicio antes descrito, de los cuales el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. de C.V., presentaron sus cotizaciones.

Según ofertas presentadas, se planteó lo siguiente:

Conceptos a evaluar	Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.	Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.
Servicio de dotación y recolección	CUMPLE	CUMPLE
Horario de visita	CUMPLE	CUMPLE
Insumos operativos para el traslado	CUMPLE	CUMPLE
Cumplimiento de procesos operativos	CUMPLE	CUMPLE
Cuadratura y envío de remesas	CUMPLE	CUMPLE

En relación al costo del servicio, Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. presentó su oferta económica por US \$7,176.26 más IVA al mes. El costo mensual individual de las 14 estaciones de pago y 3 cajas manuales es de US \$422.13 más IVA.

En el caso del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., la oferta económica se basa en lo siguiente:

Rangos promedios en cuentas corrientes y de ahorro (US \$)		Tarifa por visita, más IVA (US \$)	
Desde	Hasta	AIES-SOARG	AILO
-	5,500,000.00	185.00	65.00
5,500,000.01	6,500,000.00	165.00	49.00
6,500,000.01	en adelante	149.00	32.00

El costo aproximado mensual individual de las 14 estaciones de pago y 3 cajas manuales es el siguiente:

	<b>AIES-SOARG</b>	<b>AILO</b>
Días de visita	30	20
No. de equipos	14	3

Rangos promedios en cuentas corrientes y de ahorro (US \$)		Costo promedio mensual, más IVA (US \$)		Costo promedio total mensual, más IVA (US \$)	Costo promedio por equipo al mes más IVA (US \$)
Desde	Hasta	AIES-SOARG	AILO		
-	5,500,000.00	5,550.00	1,300.00	6,850.00	402.94
5,500,000.01	6,500,000.00	4,950.00	980.00	5,930.00	348.82
6,500,000.01	en adelante	4,470.00	640.00	5,110.00	300.59

Se observa que el costo del servicio está directamente vinculado con los saldos promedios que se mantengan en las cuentas corrientes y de ahorro en dicho banco. Por consiguiente, será necesario evaluar constantemente las condiciones de las tasas pasivas ofertadas, así como las regulaciones aplicables a CEPA en materia de colocación de depósitos, para minimizar el impacto económico.

Conceptos	Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.	Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.		
	N/A	Desde US\$ 0.00 hasta US\$ 5,500,000.00	Desde US\$ 5,500,000.01 hasta US\$ 6,500,000.00	Desde US\$ 6,500,000.01 en adelante
Rangos promedios en cuentas corrientes y de ahorro US\$	N/A			
Costo mensual más IVA	\$ 7,176.26	\$ 6,850.00	\$ 5,930.00	\$ 5,110.00
Costo por equipo mensual más IVA	\$ 422.13	\$ 402.94	\$ 348.82	\$ 300.59
Costo promedio diario por visita más IVA	\$ 239.21	\$ 228.33	\$ 197.67	\$ 170.33

#### IV. MARCO NORMATIVO

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, Capítulo III, Normas Relativas a las Actividades de Control, Tesorería, Artículos 107 y 108, relacionadas al control, manejo y custodia de los fondos que la Comisión perciba por sus operaciones.

Manual de Funciones y Procedimientos para el Manejo de fondos.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 4, letra d) el cual excluye este tipo de contrataciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio del efectivo que se colecta en las estaciones de pago y cajas manuales del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio del efectivo que se colecta en las estaciones de pago y cajas manuales del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la licenciada Dina María Saca, Jefa Administrativa del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y al licenciado Ronald Giovanni Cardona, como Supervisor de Contrato, por parte de la Gerencia Financiera.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la documentación correspondiente.
- 4° Instruir a la Gerencia General para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar el régimen de contrato individual de trabajo por tiempo definido a contrato directo permanente, para 19 empleados que laboran para el Puerto de Acajutla desde el 1 de febrero de 2018, y que sean contratados de forma permanente a partir del 2 de enero de 2020, así como otorgarles las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de Acajutla vigente, con el fin de fortalecer la gestión administrativa y operativa del Puerto de Acajutla, plazas que ya están incluidas en el Presupuesto General de la Nación 2019.

=====

**VIGESIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2867, de fecha 8 de agosto de 2017, en el ordinal primero Junta Directiva autorizó la propuesta de incorporación a la planta laboral de la empresa Puerto de Acajutla, a partir del año 2018, la cantidad de 832 trabajadores que actualmente laboran en las tres empresas que suministran servicios de estiba y desestiba en el Puerto de Acajutla, otorgándoles las prestaciones del Contrato Colectivo por Establecimiento Puerto de Acajutla. Asimismo en el ordinal segundo, autorizó la propuesta de incorporación a la planta laboral de la empresa del Puerto de Acajutla, a partir del año 2019, de la cantidad de 240 trabajadores para el mantenimiento del Puerto de Acajutla, otorgándole las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de Acajutla.

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 2905, de fecha 23 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó la modificación de contratación de régimen Outsourcing a contratación de forma directa y permanente de 832 empleados, que laboraban en todas las áreas operativas de muelles, bodegas y patios en el Puerto de Acajutla, a partir del 31 de enero de 2018.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2992, de fecha 28 de febrero de 2018, Junta Directiva de CEPA, autorizó la modificación del régimen de contratación tercerizado (Outsourcing) a contratación directa y permanente de 240 empleados que laboraban en el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de marzo de 2019.

No obstante lo anterior, luego de un análisis de las actividades que se tenían en el año 2017 y las que se adicionarían en cada Departamento y sus correspondientes Secciones y Unidades, a partir del año 2018, se determinó que algunos puestos resultarían afectados ya que se incrementaron funciones y responsabilidades, por lo que, a solicitud de la Administración Portuaria, la Gerencia General de CEPA, a partir del 1 de febrero de 2018, autorizó la contratación de 19 personas en la modalidad de contrato individual de trabajo por tiempo definido (eventual), a fin de asignarles la carga de trabajo generada.

**II. OBJETIVO**

Solicítase autorización para modificar el régimen de contrato individual de trabajo por tiempo definido a contratación directa y permanente, para 19 empleados que laboran para el Puerto de Acajutla desde el 1 de febrero de 2018, y que sean contratados de forma permanente a partir del 2

de enero de 2020, así como otorgarles las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de Acajutla vigente, con el fin de fortalecer la gestión administrativa y operativa del Puerto de Acajutla.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el fin de fortalecer la gestión administrativa y operativa de la estructura organizativa del Puerto de Acajutla, como efecto de la contratación directa de 832 trabajadores que laboraban en tres empresas que suministraban servicios de estiba y desestiba y contratación directa de 240 trabajadores que laboraban bajo modalidad outsourcing en el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, la carga de trabajo en diferentes áreas administrativas ha incrementado considerablemente, por lo que aún se tiene personal contratado de forma eventual, ejerciendo labores permanentes; y en este sentido, la administración portuaria estima pertinente modificar el régimen de contrato por tiempo definido a contrato directo permanente de 19 empleados que actualmente vienen laborando en el Puerto de Acajutla desde el 1 de febrero de 2018, considerando que las labores que realizan son permanentes.

Cabe agregar que mediante el Punto Quinto del Acta número 2985, de fecha 24 de enero de 2019, Junta Directiva autorizó a la Administración realizar ampliación automática al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de CEPA, por un monto de US \$5,966,675.00, que ampara, entre otros las 19 plazas del Puerto de Acajutla, la cual fue aceptada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a través de nota Ref.4303, de fecha 13 de febrero de 2019, con lo cual se perfeccionó la vida legal de esta dicha ampliación de presupuesto.

Con respecto a las 19 plazas, se ha comprobado en la práctica que las mismas son necesarias para garantizar la adecuada administración y manejo de las áreas de remuneraciones y control de personal, dotación de recursos materiales, cobertura 24/7 de asistencia de enfermería, asistencia informática, archivo periférico, refuerzo en control de gestión, asignación de personal a las operaciones y refuerzo en la parte administrativa de la seguridad portuaria, por lo que fue necesario fortalecer dichas áreas según el siguiente detalle:

Sección/Unidad	Cargo	Cantidad de Plazas
Seguridad Portuaria	Oficinista Auxiliar	1
Sección Análisis de Gestión	Oficinista Auxiliar	1
	Oficinista Auxiliar	1
Sección Informática	Oficinista Auxiliar	1
	Oficinista Auxiliar	1
Unidad Almacén de Materiales	Oficinista Auxiliar	2
Unidad Activos Fijos y Archivo Periférico	Colaborador de Archivo	1
Sección Equipos y Servicios	Auxiliar Administrativo	1
Sección Clínica Médica	Enfermero Auxiliar	4
Sección Remuneraciones y Control de Personal	Oficinista Auxiliar	6
	<b>TOTAL</b>	<b>19</b>

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que las funciones asignadas a los cargos antes descritos, están directamente vinculadas al ingreso de todo el personal, las mismas se han convertido en permanentes y esenciales para el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la estructura organizativa del Puerto de Acajutla, por lo que, se estima necesario modificar el régimen de contrato directo por tiempo definido a contratación directa y permanente de 19 empleados que ocupan los cargos descritos en el cuadro resumen siguiente:

No.	Nombre	Cargo	DEPENDENCIA Sección/Unidad	Salario Propuesto (US\$)
1	Denis Orlando Tejada Castillo	Documentador de Sistemas	Informática	600.00
2	Gubbins Arnoldo Henríquez Juárez	Documentador de Sistemas	Informática	600.00
3	Héctor Armando Sánchez Rivera	Oficinista Auxiliar	Análisis de Gestión	600.00
4	Juan Francisco Valle Castaneda	Oficinista Auxiliar	Análisis de Gestión	600.00
5	Carlos Roberto Rosales Girón	Enfermero Auxiliar	Clínica Médica	600.00
6	Sudyin Zoraida Martínez Molina	Enfermera Auxiliar	Clínica Médica	600.00
7	Liliana Astrid Olivares Flores	Enfermera Auxiliar	Clínica Médica	600.00
8	Daniel Ernesto Alfaro García	Enfermero Auxiliar	Clínica Médica	600.00
9	Sara Elizabeth Navarrete de Peña	Oficinista Auxiliar	Almacén de Materiales	600.00
10	Silvia Alejandra Corleto Mineros	Oficinista Auxiliar	Almacén de Materiales	600.00
11	Emmanuel de Jesús Gutiérrez Juárez	Oficinista Auxiliar	Seguridad Portuaria	600.00
12	Zoila Yanira Alemán de Martínez	Oficinista Auxiliar	Remuneraciones y Control de Personal	600.00
13	Mayra Carolina Hernández de Flores	Oficinista Auxiliar	Remuneraciones y Control de Personal	600.00
14	Madelin Elizabeth Morán Arévalo	Oficinista Auxiliar	Remuneraciones y Control de Personal	600.00
15	Jennifer Astrid Alonso Pineda	Oficinista Auxiliar	Remuneraciones y Control de Personal	600.00
16	Yazmín Arely Villatoro Cruz	Oficinista Auxiliar	Remuneraciones y Control de Personal	600.00
17	Sandra Margarita Gómez Serrano	Oficinista Auxiliar	Remuneraciones y Control de Personal	600.00
18	Irma Abigail Contreras Bolaños	Colaborador de Archivo	Unidad de Activos Fijos	600.00
19	Karla María Ramos Gutierrez	Auxiliar Administrativo	Sección Equipos y Servicios	600.00

Es importante mencionar que las personas antes mencionadas, quienes actualmente cubren las plazas desde el 1 de febrero de 2018, a través de la modalidad de contrato individual de trabajo por tiempo definido, deberán recibir los derechos y beneficios que se establecen en el último párrafo de la Cláusula Veintiséis “Procedimiento para Realizar Nombramientos en Plazas Nuevas y Plazas Vacantes”, del Contrato Colectivo por Establecimiento del Puerto de Acajutla vigente.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 11 literal d) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 26 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Punto Quinto del Acta número 2985, de la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 24 de enero de 2019.

Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla vigente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el régimen de contrato individual de trabajo por tiempo definido a contrato directo permanente, para 19 empleados que laboran para el Puerto de Acajutla desde el 1 de febrero de 2018, y que sean contratados de forma permanente a partir del 2 de enero de 2020, así como otorgarles las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de Acajutla vigente, con el fin de fortalecer la gestión administrativa y operativa del Puerto de Acajutla. Plazas que ya están incluidas en el Presupuesto General de la Nación 2019, según se detalla a continuación:

No.	Nombre	Cargo	Sección/Unidad	Salario Propuesto (US\$)
1	Denis Orlando Tejada Castillo	Documentador de Sistemas	Informática	600.00
2	Gubbins Arnoldo Henríquez Juárez	Documentador de Sistemas	Informática	600.00
3	Héctor Armando Sánchez Rivera	Oficinista Auxiliar	Análisis de Gestión	600.00
4	Juan Francisco Valle Castaneda	Oficinista Auxiliar	Análisis de Gestión	600.00
5	Carlos Roberto Rosales Girón	Enfermero Auxiliar	Clínica Médica	600.00
6	Sudyin Zoraida Martínez Molina	Enfermera Auxiliar	Clínica Médica	600.00
7	Liliana Astrid Olivares Flores	Enfermera Auxiliar	Clínica Médica	600.00
8	Daniel Ernesto Alfaro García	Enfermero Auxiliar	Clínica Médica	600.00
9	Sara Elizabeth Navarrete de Peña	Oficinista Auxiliar	Almacén de Materiales	600.00
10	Silvia Alejandra Corleto Mineros	Oficinista Auxiliar	Almacén de Materiales	600.00
11	Emmanuel de Jesús Gutiérrez Juárez	Oficinista Auxiliar	Seguridad Portuaria	600.00
12	Zoila Yanira Alemán de Martínez	Oficinista Auxiliar	Remuneraciones y Control de Personal	600.00
13	Mayra Carolina Hernández de Flores	Oficinista Auxiliar	Remuneraciones y Control de Personal	600.00
14	Madelin Elizabeth Morán Arévalo	Oficinista Auxiliar	Remuneraciones y Control de Personal	600.00
15	Jennifer Astrid Alonso Pineda	Oficinista Auxiliar	Remuneraciones y Control de Personal	600.00
16	Yazmín Arelly Villatoro Cruz	Oficinista Auxiliar	Remuneraciones y Control de Personal	600.00
17	Sandra Margarita Gómez Serrano	Oficinista Auxiliar	Remuneraciones y Control de Personal	600.00
18	Irma Abigail Contreras Bolaños	Colaborador de Archivo	Unidad de Activos Fijos	600.00
19	Karla María Ramos Gutierrez	Auxiliar Administrativo	Sección Equipos y Servicios	600.00

- 2° Encomendar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que en el plazo de un mes a partir de la autorización del presente acuerdo, actualice el Manual de Descripción de Puestos.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

PRESIDENCIA  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Acajutla, para que esta brinde a CEPA, el servicio de recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos generados en las instalaciones del recinto portuario de Acajutla, por un plazo de cuatro meses.

=====

**TRIGESIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2991, de fecha 26 de febrero de 2019, Junta Directiva autorizó la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Acajutla, para que esta brinde a CEPA, el servicio de recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos generados en las instalaciones del Recinto Portuario de Acajutla, por un plazo de dos meses, y bajo las condiciones previstas en el Romano III CONTENIDO DEL PUNTO, de ese acuerdo.

El convenio se suscribió como consecuencia de incorporar a la planta laboral de la empresa del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de marzo de 2019, la cantidad de 240 trabajadores para el mantenimiento del Recinto Portuario, siendo éstos los trabajadores que laboraban para SEMPROFES, S.A. de C.V., sociedad que prestaba los servicios de mantenimiento en el Puerto y propietaria del camión compactador de basura, el cual sería donado a la CEPA. Sin embargo, a la fecha la Junta Directiva de SEMPROFES, S.A. de C.V., no ha presentado el acuerdo para suscribir el documento de donación de los bienes muebles propiedad de dicha sociedad, dentro de los cuales se incluye el camión compactador de basura, por lo que, aún se encuentra pendiente el trámite de donación a CEPA.

En virtud de lo anterior, a partir del 1 de marzo de 2019, a través del Convenio de Cooperación antes relacionado la Alcaldía Municipal de Acajutla, brinda el servicio de recolección de basura en el recinto portuario, por un valor de US \$150.00/día, (día calendario) más el 5% en concepto de contribución de las fiestas patronales equivalentes a US \$4,500.00/mes, (30 días calendario), más el 5% en concepto de contribución de las fiestas patronales, con una frecuencia diaria en una ruta establecida de 40 puntos de recolección dentro del recinto portuario, y su posterior traslado bajo las condiciones autorizadas por el MARN, y su disposición final en un sitio aprobado por esta cartera de estado. Por su parte CEPA brinda el personal para la carga de la basura, al vehículo designado por la Municipalidad.

Asimismo, en fecha 29 de abril de 2019, se suscribió la Modificación número Uno al Convenio de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Alcaldía Municipal de Acajutla, a fin de prorrogar por primera vez el referido Convenio, por el plazo de dos meses, contados a partir del uno de mayo hasta el treinta de junio de dos mil diecinueve, el cual podrá ser nuevamente prorrogado por períodos iguales, bastando el cruce de notas por parte de los Representantes Legales de las partes, en el cual consientan la continuidad. En ese sentido, se ha venido prorrogando dicho convenio teniendo vigencia la última prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019.



## **II. OBJETIVO**

Autorizar la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Acajutla, para que esta brinde a CEPA, el servicio de recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos generados en las instalaciones del Recinto Portuario de Acajutla, por un plazo de cuatro meses, y bajo las condiciones previstas en el romano III CONTENIDO DEL PUNTO, del presente acuerdo.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A partir del 1 de marzo de 2019, a través del Convenio de Cooperación la Alcaldía Municipal de Acajutla, brinda el servicio de recolección de basura en el recinto portuario, por un valor de US \$150.00/día, (día calendario) más el 5% en concepto de contribución de las fiestas patronales equivalentes a US \$4,500.00/mes, (30 días calendario), más el 5% en concepto de contribución de las fiestas patronales, con una frecuencia diaria en una ruta establecida de 40 puntos de recolección dentro del recinto portuario, y su posterior traslado bajo las condiciones autorizadas por el MARN, y su disposición final en un sitio aprobado por esta cartera de estado. Por su parte CEPA brinda el personal para la carga de la basura, al vehículo designado por la Municipalidad.

Asimismo, en fecha 29 de abril de 2019, se firmó la Modificación número Uno al Convenio de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Alcaldía Municipal de Acajutla, a fin de prorrogar por primera vez el referido Convenio, por el plazo de dos meses, contados a partir del uno de mayo hasta el treinta de junio de dos mil diecinueve, el cual podrá ser nuevamente prorrogado por períodos iguales, bastando el cruce de notas por parte de los Representantes Legales de las partes, en el cual consientan la continuidad. En ese sentido, se ha venido prorrogando dicho convenio teniendo vigencia la última prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por lo antes expresado, la Gerencia General de CEPA, envió nota referencia GG-509/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, en la cual solicitó por quinta vez la prórroga al plazo del convenio antes mencionado. En ese sentido, el Alcalde Municipal de Acajutla a través de nota de fecha 17 de diciembre de 2019, manifestó que la petición de CEPA será trasladada a conocimiento del Consejo Municipal de Acajutla y existe disposición favorable de prorrogarlo. Sin embargo, por razones de control interno y posteriores auditorías, sugiere un nuevo convenio con un plazo inicial de cuatro meses, prorrogable por períodos iguales, si fuere necesario, con lo cual se podría cubrir todo el año dos mil veinte, en los mismos términos y condiciones que el Convenio vigente.

En virtud de lo propuesto por la Alcaldía Municipal de Acajutla, para CEPA es conveniente atender lo solicitado por la municipalidad a fin de contar con el tiempo necesario para aceptar la donación de los bienes muebles propiedad de SEMPROFES, S.A. de C.V., y legalizar la propiedad de dichos bienes a nombre de la Comisión.

El convenio antes referido, deberá incluir como mínimo las siguientes condiciones:

## **OBJETO DEL CONVENIO**

El Convenio tendrá por objeto establecer el mecanismo de cooperación mutua entre las partes, orientado a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se generen dentro del Recinto Portuario de Acajutla.

## **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Ambas partes se comprometen a designar a un representante, quien será el responsable, por parte de cada una de las instituciones, de coordinar la ejecución de los compromisos formalizados en el Convenio.

### **Compromisos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma:**

Disponer los desechos sólidos comunes o basura generada en el Recinto Portuario, en 40 puntos de recolección, los cuales constituyen la ruta de recolección del camión de la basura dentro del Recinto Portuario de Acajutla.

Proporcionar tres personas para cargar la basura al vehículo que la Alcaldía ponga a disposición para brindar el servicio.

Disponer una báscula para el pesado del vehículo de recolección para que sea pesado antes y después de realizar la ruta de recolección establecida.

Elaborar un acta diaria de recepción de los servicios a entera satisfacción, la cual será firmada por los representantes que ambas partes designen, la cual servirá para gestionar el pago mensual por el servicio recibido.

### **Compromisos de la Municipalidad de Acajutla:**

Garantizar el servicio de recolección de basura por un período de cuatro meses, prorrogables por acuerdo mutuo de las partes.

Garantizar el servicio de manera diaria, los siete días de la semana, para la recolección, transporte y desalojo de los desechos sólidos que se generan en el Puerto de Acajutla.

El servicio deberá ser brindado por el vehículo de la Alcaldía Municipal, en un horario comprendido de las 8 a.m. a las 4 p.m., todos los días de la semana.

Sufragar los costos de pago del piloto del vehículo, depreciación del vehículo, costo del combustible, y pago por la disposición final de los desechos en un lugar autorizado por el MARN.

Contar con el permiso pertinente, para que el vehículo transite en las vías nacionales cargado con los desechos sólidos.

## **PLAZO**

La vigencia del convenio de cooperación inicia a partir de la firma del documento teniendo un plazo de cuatro meses, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales, bastando el cruce de notas por parte de los Representantes Legales de las partes, en el cual consientan su continuidad.

## **MODIFICACIONES**

Las modificaciones a este convenio de cooperación deberán realizarse de común acuerdo y por escrito, por medio de adendas suscritas entre las partes debidamente autorizadas por las autoridades competentes. Los instrumentos en los que se exponen las modificaciones se adjuntarán como anexos al convenio y formarán parte integral de éste.

## **CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El convenio de cooperación podrá darse por finalizado en los casos siguientes:

Por acuerdo entre las partes.

Por el incumplimiento, sin causas justificadas, de las obligaciones emanadas del instrumento por una de las partes; en este caso, la parte agraviada por el incumplimiento podrá dar por extinguido el convenio de cooperación, de pleno derecho y sin intervención judicial. Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán negociar la forma en que éstas se cumplan.

## **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El Convenio es suscrito de buena fe, por lo tanto, toda controversia que se derive de la formalización, interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

## **COMPENSACIÓN**

Para compensar los costos en que incurra la Municipalidad, por la prestación del servicio de recolección, transporte y desalojo de los desechos sólidos, CEPA le cancelará el valor de US \$150/día (día calendario) más el 5% en concepto de contribución de las fiestas patronales equivalentes a US \$4,500.00/mes, (30 días calendario), más el 5% en concepto de contribución de las fiestas patronales, que será remunerable de forma mensual, para lo cual la Municipalidad, emitirá un estado de cuenta que servirá de base para el pago que realizará la CEPA por el concepto del servicio, y al realizar el pago la Municipalidad deberá emitir el respectivo recibo de ingreso por el servicio brindado.

CEPA pagará únicamente por los días en que efectivamente se preste el servicio, para lo cual el administrador del convenio designado por CEPA llevará el debido control y levantará un acta de recepción que será suscrita por el empleado de la Alcaldía Municipal de Acajutla y el Administrador designado. En los días que no se preste el servicio, el administrador nombrado por CEPA lo hará constar en acta.

## **NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones, notificaciones, así como cualquier solicitud, que deba o pueda surgir en virtud de este convenio, deberán ser en las direcciones físicas siguientes:

CEPA Puerto de Acajutla: Ciudad Industrial, Acajutla Departamento de Sonsonate, El Salvador, C.A.

Alcaldía Municipal de Acajutla: Final Boulevard 25 de Febrero, Barrio Las Peñas, Calle Principal, Alcaldía de Acajutla, Departamento de Sonsonate, El Salvador, C.A.

Todo cambio de dirección deberá ser informado inmediatamente por escrito entre las partes.

## **ENTENDIMIENTO**

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el documento y para constancia se firma.

## **EJEMPLARES**

Las partes suscriben el Convenio en dos ejemplares, de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: “d) *Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.*”

Artículo 4 numeral 19 del Código Municipal que establece: “*Compete a los Municipios: ...19. la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras, se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.*”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Convenio de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Acajutla, para que esta brinde a CEPA, el servicio de recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos generados en las instalaciones del Recinto Portuario de Acajutla, por un plazo de cuatro meses y bajo las condiciones previstas en el Romano III CONTENIDO DEL PUNTO, del presente acuerdo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar toda la documentación pertinente.
- 3° Instruir a la Gerencia del Puerto de Acajutla para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase a Junta Directiva darse por enterada, que el Presidente de la Comisión otorgará su visto bueno al texto de la solicitud oficial de Asistencia para la Preparación de Proyectos (PPA) para la Ampliación del Puerto de Acajutla, con el requerimiento al Ministro de Hacienda, para que la canalice a través de los medios diplomáticos correspondientes a fin de presentarla oportunamente a las autoridades coreanas pertinentes.

=====

**TRIGESIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Entre el 21 y el 24 de octubre del presente año, una misión del Banco de Exportación-Importación de Corea (Korea Eximbank en idioma Inglés), realizó una visita al país con el objetivo de promover las directrices para la realización de un estudio para considerar el otorgamiento de un posterior financiamiento de “Crédito Concesional” para el desarrollo de la Ampliación del Puerto de Acajutla, debiendo El Salvador solicitar la revisión y valoración del proyecto para que Eximbank evalúe el diseño y la cantidad a financiar.

La misión estuvo integrada por funcionarios del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF por sus siglas en idioma inglés), conforme el siguiente listado:

- Señor CHANG, Younsoo, Director, Departamento de Operaciones 2 de EDCF
- Señor LEE, Dong-Uk, Oficial Mayor de Préstamos, Departamento de Operaciones 2 de EDCF
- Señora KIM, Yeon-Jae, Oficial de Préstamos, Departamento de Operaciones 2 de EDCF
- Señora CHOI Youn Joo, Traductora

Es importante destacar que el Banco de Exportación e Importación de Corea, se estableció con el objetivo de facilitar el desarrollo de la economía de Corea y mejorar la cooperación económica con países extranjeros mediante la provisión de apoyo financiero para transacciones de exportación e importación, proyectos de inversiones en el extranjero y el desarrollo de recursos naturales en el extranjero.

Así mismo, que el Gobierno de Corea estableció el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF) el 1 de junio de 1987, con el propósito de promover la cooperación económica entre Corea y los países en desarrollo. Basándose en la propia experiencia de desarrollo de Corea a lo largo de los años, el EDCF ayuda a los países socios proporcionando fondos para su desarrollo industrial y estabilidad económica.

La máxima autoridad de formulación de políticas del EDCF es el Consejo de Administración del Fondo, que está compuesto por 12 miembros, la mayoría de los cuales son funcionarios gubernamentales a nivel ministerial. La dirección de las operaciones de EDCF y la asunción de las principales responsabilidades de formulación de políticas recaen en el Ministerio de Estrategia y Finanzas (MOSF), que también coordina los asuntos de políticas con otros ministerios relevantes.

Encargado por el MOSF, el Banco de Exportación-Importación de Corea (Korea Eximbank) es responsable de la operación administrativa del EDCF, incluida la evaluación del proyecto, la ejecución de los acuerdos de préstamo y los desembolsos de préstamos. Otras tareas incluyen el cobro de pagos de capital/intereses, supervisión del proyecto y evaluación ex post de las operaciones del proyecto.

Consecuentemente, la agenda de la visita se concentró en ilustrar el proceso y consideraciones para la presentación de la solicitud de El Salvador al Korea Eximbank, conforme el siguiente detalle:

- a) Definición del objetivo: la realización de un estudio para considerar el otorgamiento de un posterior financiamiento de “Crédito Concesional” para el desarrollo de la Ampliación del Puerto de Acajutla, debiendo El Salvador solicitar la revisión y valoración del proyecto para que el Korea Eximbank evalúe el diseño y la cantidad a financiar.
- b) Presentación de nota de solicitud del Ministerio de Hacienda de El Salvador al Korea Eximbank mediante la cual, El Salvador muestra su interés con evaluar el proyecto.
- c) El Korea Eximbank recibe la petición formal de El Salvador, e incluye en su plan 2019 que se realice una misión a nuestro país a partir de enero de 2020.
- d) Posteriormente, el Korea Eximbank hará una oferta de financiamiento, que deberá ser considerada por el Ministerio de Hacienda de El Salvador.
- e) Con esta visita del Korea Eximbank no se está generando ningún compromiso, porque no se ha hecho una oferta.
- f) El estudio realizado por el Ministerio de Océanos y Pesca de Corea no venía acompañado del Korea Eximbank y consecuentemente solo se tomará de referencia.
- g) El estudio tendrá una duración de 6 meses.
- h) El Korea Eximbank podrá iniciar gestiones internas en Corea del Sur que permitan la visita del equipo técnico una vez se reciba la nota oficial con la propuesta de Asistencia para la Preparación de Proyectos (PPA), con base al formato que fue remitido previamente.
- i) El costo por el estudio a realizarse en los próximos meses será cubierto completamente por el Korea Eximbank.
- j) No existe ningún compromiso por parte de El Salvador al remitir el PPA, con relación a tener que aceptar posteriormente las condiciones que concluya el estudio, y será como resultado del mismo que se establezca la factibilidad y el monto total del préstamo concesional.
- k) Existe la posibilidad que el Korea Eximbank gestione la totalidad del costo necesario para la Fase 2 del proyecto propuesto en el estudio realizado por el Ministerio de Océanos y Pesca de Corea, sin embargo, no se podrá emitir una posición oficial hasta que el proceso de estudio derivado de la solicitud del PPA avance.

- 1) El proyecto en El Salvador será uno de los proyectos prioritarios para EDCF en América Latina para el próximo año y se encuentran muy comprometidos a su desarrollo, por lo que al remitir el PPA iniciarán gestiones lo antes posible para continuar con el proceso.

Derivada de la visita de la misión del Korea Eximbank, entre el 13 de noviembre y el 11 de diciembre pasado, se realizó una gestión entre funcionarios de la Dirección de Política Económica y Fiscal del Ministerio de Hacienda de nuestro país y de CEPA, con el apoyo del equipo del EDCF, para elaborar la solicitud de la propuesta de Asistencia para la Preparación de Proyectos (PPA) conforme el formato proporcionado por ellos mismos.

Posteriormente, el licenciado Nelson Eduardo Fuentes, Ministro de Hacienda, mediante nota de fecha 25 de noviembre del presente año dirigida al licenciado Federico Anliker, Presidente de esta Comisión, solicitó a la CEPA, que en su calidad de beneficiaria de la asistencia que se está gestionando, revise el borrador del requerimiento de PPA previamente elaborado, y emita su visto bueno, a fin de avanzar con el proceso de remisión de la solicitud oficial de asistencia a las autoridades coreanas.

## **II. OBJETIVO**

Solicitar a Junta Directiva darse por enterada, que el Presidente de la Comisión otorgará su visto bueno al texto de la solicitud oficial de Asistencia para la Preparación de Proyectos (PPA) para la Ampliación del Puerto de Acajutla, con el requerimiento al Ministro de Hacienda, para que la canalice a través de los medios diplomáticos correspondientes a fin de presentarla oportunamente a las autoridades coreanas pertinentes.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que la remisión de la solicitud oficial de Asistencia para la Preparación de Proyectos (PPA) es un paso obligado y necesario dentro del proceso de gestión de financiamiento ante el Korea Eximbank, y que en sí misma no constituye un compromiso para CEPA o para el país, conforme las condiciones expresadas por la misión del EDCF, la administración del puerto estima pertinente informar a la Junta Directiva, para que esta se dé por enterada, que el Presidente de la Comisión otorgará su visto bueno a la solicitud de asistencia antes relacionada, con el requerimiento al Ministro de Hacienda, para que la canalice a través de los medios diplomáticos correspondientes a fin de presentarla oportunamente a la autoridades coreanas pertinentes.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

El artículo 4 literal a) de la Ley Orgánica de CEPA dispone que es atribución de la autónoma “El planeamiento, construcción, mantenimiento, mejoramiento y ampliación de las estructuras portuarias y ferroviarias, y demás instalaciones complementarias de estas, existentes o futuras”.

El artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA establece que “El Presidente de la Junta Directiva llevará las relaciones con los poderes públicos”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Darse por enterada, que el Presidente de la Comisión otorgará su visto bueno al texto de la solicitud oficial de Asistencia para la Preparación de Proyectos (PPA) para la Ampliación del Puerto de Acajutla, con el requerimiento al Ministro de Hacienda, para que la canalice a través de los medios diplomáticos correspondientes a fin de presentarla oportunamente a las autoridades coreanas pertinentes.

Se hace constar, que el Presidente de CEPA se retiró de la sesión temporalmente para atender actividades de la Presidencia, actuando como Presidente en Funciones el Director Propietario por el Ramo de Obras Públicas, ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-2-05, para el funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$750.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### TRIGESIMOSEGUNDO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2828, de fecha 27 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-02-05, para la instalación de un cajero, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, comprendidos del 1 de enero 2017 al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

No. LOCAL	ÁREA (M <sup>2</sup> )	UBICACIÓN	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MÁS IVA) US \$	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)	PLAZO ARRENDAMIENTO
CA-2-05	1.00	SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	750.00	2,600.00	5,715.00	Tres (3) años.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., a través de nota GG-1043/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, suscribiéndose el respectivo contrato de arrendamiento el 23 de enero de 2017.

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-2-05, para el funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$750.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la relación contractual con la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., finaliza el próximo 31 de diciembre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo a través de nota GPD-198/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, solicitó a la referida sociedad, manifestar la

intención de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el espacio identificado como CA-2-05, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CA-2-05	1.00	US \$750.00 más IVA	US \$4,500.00	US \$5,715.00

Mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2019, el señor José Mauricio Huevo Pacheco, Gerente de Bienes Inmuebles de SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., manifestó la aceptación de los términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del espacio CA-2-05, para el funcionamiento de un cajero automático.

En ese sentido, considerando que el referido arrendamiento representa una opción en la oferta de servicios financieros para los usuarios de la terminal aeroportuaria, además del impacto positivo en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-2-05, para el funcionamiento de un cajero automático, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las condiciones comerciales antes expuestas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-2-05, para el funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$750.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-2-05, para el funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual
CA-2-05	1.00	US \$750.00 más IVA

- 2° La sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por el valor de US \$4,500.00, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
2. Independientemente del canon de arrendamiento la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red e internet, u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DARDANO AROTECH, S.A. de C.V., por el Lote número 42, Polígono A, que será utilizado exclusivamente para Escuela de Aviación y el Lote número 47, Polígono A, que será utilizado como Centro de Capacitación de Personal técnico de Aviación, ubicados en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2025, según se detalla a continuación:

- Lote número 42 del Polígono A, con una extensión superficial de 565.17 metros cuadrados, correspondiente al área construida, y, una extensión superficial de 55.07 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual, según se detalla a continuación:
  - El valor de US \$168.10 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021.
  - El valor de US \$224.62 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.
  - El valor de US \$281.13 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.
  - El valor de US \$337.65 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2025.
  
- Lote número 47 del Polígono A, con una extensión superficial de 74.07 metros cuadrados, correspondiente al área construida, y, una extensión superficial de 54.73 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual, según se detalla a continuación:
  - El valor de US \$69.54 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021.
  - El valor de US \$76.95 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.
  - El valor de US \$84.36 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.
  - El valor de US \$91.76 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2025.

=====  
**TRIGESIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DARDANO AROTECH, S.A. de C.V., por el Lote número 42, Polígono A, que será utilizado exclusivamente para Escuela de Aviación y el Lote número 47, Polígono A, que será utilizado como Centro de Capacitación de Personal técnico de Aviación, ubicados en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2025, según se detalla a continuación:

- Lote número 42 del Polígono A, con una extensión superficial de 565.17 metros cuadrados, correspondiente al área construida, y, una extensión superficial de 55.07 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual, según se detalla a continuación:
  - El valor de US \$168.10 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021.
  - El valor de US \$224.62 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.
  - El valor de US \$281.13 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.
  - El valor de US \$337.65 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2025.

• Lote número 47 del Polígono A, con una extensión superficial de 74.07 metros cuadrados, correspondiente al área construida, y, una extensión superficial de 54.73 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual, según se detalla a continuación:

- El valor de US \$69.54 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021.
- El valor de US \$76.95 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.
- El valor de US \$84.36 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.
- El valor de US \$91.76 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2025.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de notas GPD 201/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, respectivamente, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad DARDANO AROTECH, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento de los Lotes 42 y 47 del Polígono A:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
42	A	565.17	US \$0.20 m <sup>2</sup> por área construida	Primer año
			US \$0.30 m <sup>2</sup> por área construida	Segundo año
			US \$0.40 m <sup>2</sup> por área construida	Tercer año
			US \$0.50 m <sup>2</sup> por área construida	Cuarto y quinto año
		55.07	US \$1.00 por m <sup>2</sup> (Tarifa mínima US \$20.00 por área de plataforma)	Cinco años
47	A	74.07	US \$0.20 m <sup>2</sup> por área construida	Primer año
			US \$0.30 m <sup>2</sup> por área construida	Segundo año
			US \$0.40 m <sup>2</sup> por área construida	Tercer año
			US \$0.50 m <sup>2</sup> por área construida	Cuarto y quinto año
		54.73	US \$1.00 por m <sup>2</sup> (Tarifa mínima US \$20.00 por área de plataforma)	Cinco años

Mediante nota recibida por correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2019, el Capitán Carlos Dárdano Pelegero, Representante Legal de la sociedad DARDANO AROTECH, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento de los Lotes 42 y 47, ambos del Polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad DARDANO AROTECH, S.A. de C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el Lote número 42, Polígono A, que será utilizado exclusivamente para Escuela de Aviación y el Lote número 47, Polígono A, que será utilizado exclusivamente centro de Capacitación de

Personal técnico de Aviación, ubicado en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2025, según las condiciones comerciales antes expuestas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DARDANO AROTECH, S.A. de C.V., por el Lote número 42, Polígono A, que será utilizado exclusivamente para Escuela de Aviación y el Lote número 47, Polígono A, que será utilizado como Centro de Capacitación de Personal técnico de Aviación, ubicados en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2025, según se detalla a continuación:

- Lote número 42 del Polígono A, con una extensión superficial de 565.17 metros cuadrados, correspondiente al área construida, y, una extensión superficial de 55.07 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual, según se detalla a continuación:
  - El valor de US \$168.10 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021.
  - El valor de US \$224.62 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.
  - El valor de US \$281.13 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.
  - El valor de US \$337.65 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2025.
  
- Lote número 47 del Polígono A, con una extensión superficial de 74.07 metros cuadrados, correspondiente al área construida, y, una extensión superficial de 54.73 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual, según se detalla a continuación:
  - El valor de US \$69.54 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021.
  - El valor de US \$76.95 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.
  - El valor de US \$84.36 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.
  - El valor de US \$91.76 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2025.



Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DARDANO AROTECH, S.A. de C.V., por el Lote número 42, Polígono A, que será utilizado exclusivamente para Escuela de Aviación y el Lote número 47, Polígono A, que será utilizado como Centro de Capacitación de Personal técnico de Aviación, ubicados en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2025, según se detalla a continuación:

- Lote número 42 del Polígono A, con una extensión superficial de 565.17 metros cuadrados, correspondiente al área construida, y, una extensión superficial de 55.07 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual, según se detalla a continuación:

- El valor de US \$168.10 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021.
- El valor de US \$224.62 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.
- El valor de US \$281.13 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.
- El valor de US \$337.65 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2025.

- Lote número 47 del Polígono A, con una extensión superficial de 74.07 metros cuadrados, correspondiente al área construida, y, una extensión superficial de 54.73 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual, según se detalla a continuación:

- El valor de US \$69.54 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021.
- El valor de US \$76.95 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.
- El valor de US \$84.36 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.
- El valor de US \$91.76 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2025.

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad DARDANO AROTECH, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

LOTE	POLÍGONO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
42	A	US \$1,008.62 a partir de 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021
		US \$1,347.73 a partir de 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022
		US \$1,686.83 a partir de 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023
		US \$2,025.93 a partir de 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2025

LOTE	POLÍGONO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
47	A	US \$417.26 a partir de 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021
		US \$461.71 a partir de 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022
		US \$506.15 a partir de 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023
		US \$550.59 a partir de 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2025

En caso de presentar documento financiero, las Garantías de Cumplimiento de Contrato deberán estar vigentes por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad DARDANO AROTECH, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, por cada uno de los lotes. Las referidas Pólizas deberán estar vigentes por el plazo contractual y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

La sociedad DARDANO AROTECH, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto de Ilopango.

Si durante la vigencia del contrato, la sociedad DARDANO AROTECH, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales como nacionales.

- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad DARDANO AROTECH, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, por el Lote 37 B, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 300.25 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 60.59 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$210.72 más IVA, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022, y un canon de arrendamiento mensual de US \$360.84 más IVA, por el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2025.

=====  
**TRIGESIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, por el Lote 37 B, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 300.25 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 60.59 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$210.72 más IVA, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022, y un canon de arrendamiento mensual de US \$360.84 más IVA, por el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2025.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 132/2019, de fecha 18 de noviembre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió al señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, las condiciones comerciales para el arrendamiento del Lote 37-B, Polígono B, las cuales se detallan a continuación:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
37	B	300.25 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	Primer y segundo año
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	Tercer, cuarto y quinto año
		60.59 Metros lineales	US \$1.00 por metro lineal por plataforma	5 años

Mediante nota de fecha 9 de diciembre de 2019, el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote 37-B, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento, por el Lote 37 B, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 300.25 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 60.59 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$210.72 más IVA, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022, y un canon de arrendamiento mensual de US \$360.84 más IVA, por el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2025, según las condiciones antes expuestas.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, por el Lote 37 B, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 300.25 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 60.59 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$210.72 más IVA, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022, y un canon de arrendamiento mensual de US \$360.84 más IVA, por el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2025.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, por el Lote 37 B, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 300.25 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 60.59 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$210.72 más IVA, por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022, y un canon de arrendamiento mensual de US \$360.84 más IVA, por el período comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2025, según el siguiente detalle:

Lote	Polígono	Área	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
37B	B	300.25 metros cuadrados + 60.59 metros lineales	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) + US \$1.00 por Metro lineal (por área de plataforma)	US \$210.72	1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) + US \$1.00 por Metro lineal (por área de plataforma)	US \$360.84	1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2025

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° El señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$1,264.32, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022.

A partir del 1 de febrero de 2022, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US \$2,165.04.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° El señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. El señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
2. Si durante la vigencia del contrato, el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.

- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el señor JUAN ANTONIO GUADALUPE SAGRERA TEJADA, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Iván Navarro Maldonado, por el local identificado como C-37, utilizado para área de descanso, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$608.20 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### TRIGESIMOQUINTO:

#### I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 3009, de fecha 3 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Iván Navarro Maldonado, por el local identificado como C-37, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes, según el siguiente detalle:

No LOCAL	ÁREA M2	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (M <sup>2</sup> )	CANON COMERCIAL MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
C-37	30.41	US \$20.00 más IVA	US \$608.20 más IVA	ÁREA DE DESCANSO DE PERSONAL	US \$2,250.00	US \$5,715.00

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., a través de nota GPD-013/2019, de fecha 8 de julio de 2019.

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Iván Navarro Maldonado, por el local identificado como C-37, utilizado para área de descanso, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$608.20 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-37, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2019, y con el objetivo de mantener las facilidades de un espacio para

el funcionamiento administrativo de la referida sociedad, que brinda servicios de apoyo terrestre a las aerolíneas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a través de nota GPD-193/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo, solicitó a la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestar la intención de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el local identificado como C-37, para el funcionamiento de área de descanso, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual	Plazo
C-37	Edificio Terminal de Carga	30.41	US \$20.00 más IVA	US \$608.20 más IVA	1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

Mediante nota de fecha 17 de diciembre de 2019, la licenciada Rosmery Villanueva, Gerente Administrativa de la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos para el arrendamiento del local identificado como C-37, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En vista de lo anterior y con el objetivo de brindar a la referida sociedad las facilidades necesarias para su operación en las instalaciones aeroportuarias, además de la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Iván Navarro Maldonado, por el local identificado como C-37, utilizado para área de descanso, por el plazo de un año, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$608.20 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Iván Navarro Maldonado, por el local

identificado como C-37, utilizado para área de descanso, por el plazo de un año, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$608.20 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Iván Navarro Maldonado, por el local identificado como C-37, utilizado para área de descanso, por el plazo de un año, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$608.20 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual	Plazo
C-37	Edificio Terminal de Carga	30.41	US \$20.00 más IVA	US \$608.20 más IVA	1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

- 2° La sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento respectivo, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$3,649.20 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 4° Dentro del contrato a suscribir, también deberán establecerse las siguientes condiciones:

1. Los costos de adecuación del terreno, suministro de energía eléctrica, uso de red u otros servicios que resulten necesarios para el ejercicio del arrendamiento, serán por cuenta de la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., independientemente del canon de arrendamiento.
  2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
  3. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V., por los espacios identificados como MDB-1-05 y MDB-2-03, para funcionamiento de máquinas expendedoras de bebidas, ubicadas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### TRIGESIMOSEXTO:

#### I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2860, de fecha 27 de junio de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V., por máquinas expendedoras ubicadas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$) más IVA	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V./PEPSI	MDB-1-05	1	N/A	460.00	1,600.00	5,715.00
	MDB-2-03	1	N/A	O EL 13.20% S.I.B.		

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V., a través de nota GG-1024/2016, de fecha 28 de diciembre de 2016.

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V., por los espacios identificados como MDB-1-05 y MDB-2-03, para funcionamiento de máquinas expendedoras de bebidas, ubicadas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia de Polos de Desarrollo, a través de nota GPD-195/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, solicitó a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V., manifestar la intención de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por los espacios identificados como MDB-1-05 y MDB-2-03, para funcionamiento de máquinas expendedoras, ubicadas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

IDENTIFICACIÓN	ÁREA M <sup>2</sup>	CANON MENSUAL (US\$) MÁS IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
MDB-1-05	1.00	US \$230.00 o el 13.20 % S.I.B.	US \$1,380.00	US \$5,715.00
MDB-2-03	1.00	US \$230.00 o el 13.20 % S.I.B.	US \$1,380.00	

Mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2019, el señor Carlos Monterrosa, Gerente de Ventas, Mercados Modernos, manifestó la aceptación de los términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento de los espacios identificados como MDB-1-05 y MDB-2-03, para el funcionamiento de máquinas expendedoras de bebidas.

En ese sentido, considerando que el referido arrendamiento brindará a los usuarios de las instalaciones aeroportuarias una opción accesible de consumo de bebidas que se adapte a sus necesidades, además del impacto positivo en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V., por los espacios identificados como MDB-1-05 y MDB-2-03, para funcionamiento de máquinas expendedoras de bebidas, ubicadas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las condiciones comerciales antes expuestas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V., por los espacios identificados como MDB-1-05 y MDB-2-03, para funcionamiento de máquinas expendedoras de bebidas, ubicadas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V., por los espacios identificados como MDB-1-05 y MDB-2-03, para funcionamiento de máquinas expendedoras de bebidas, ubicadas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

IDENTIFICACIÓN	ÁREA (m2)	CANON MENSUAL (US\$) MÁS IVA
MDB-1-05	1.00	US \$230.00 o el 13.20 % S.I.B.
MDB-2-03	1.00	US \$230.00 o el 13.20 % S.I.B.

2° La sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo, por US \$1,380.00 por cada área asignada, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, las Garantías de Cumplimiento de Contrato deberán estar vigentes por el plazo contractual, y ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

3° La sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, por cada área asignada. Las referidas Pólizas deberán estar vigentes por el plazo contractual y ser emitidas por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
2. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.

- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE (FEDECRÉDITO, de C.V.), por el espacio identificado como CA-2-08, para el funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

=====  
**TRIGESIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2958, de fecha 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable (FEDECRÉDITO, de C.V.), por el espacio identificado como CA-2-08 para funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el sector de la Sala 10 del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CA-2-08	1.00	US \$750.00 más IVA	US \$2,600.00	US \$5,715.00

El referido acuerdo fue notificado a la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FEDECRÉDITO, de C.V.), a través de nota GG-581/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, suscribiéndose el respectivo contrato de arrendamiento el 3 de octubre de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE (FEDECRÉDITO, de C.V.), por el espacio identificado como CA-2-08, para el funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia de Polos de Desarrollo a través de nota GPD-196/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, solicitó a FEDECRÉDITO, de C.V., manifestar la intención de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el espacio identificado como CA-2-08, ubicado en el segundo nivel del

Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CA-2-08	1.00	US \$750.00 más IVA	US \$4,500.00	US \$5,715.00

Mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2019, el señor Gelson Vinicio Valladares Miranda, Director de Administración de FEDECRÉDITO, de C.V., manifestó la aceptación de los términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del espacio CA-2-08, para la instalación y funcionamiento de un cajero automático.

En ese sentido, considerando que el referido arrendamiento representa una opción en la oferta de servicios financieros para los usuarios de la terminal aeroportuaria, además del impacto positivo en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE (FEDECRÉDITO, de C.V.), por el espacio identificado como CA-2-08, para el funcionamiento de un cajero automático, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las condiciones comerciales antes expuestas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE (FEDECRÉDITO, de C.V.), por el espacio identificado como CA-2-08, para el funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE (FEDECRÉDITO, de C.V.), por el espacio identificado como CA-2-08, para el funcionamiento de un cajero automático, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual
CA-2-08	1.00	US \$750.00 más IVA

- 2° La FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE (FEDECRÉDITO, de C.V.), deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por el valor de US \$4,500.00, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE (FEDECRÉDITO, de C.V.), deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

2. Independientemente del canon de arrendamiento, la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE (FEDECRÉDITO, de C.V.), será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red e internet, u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE (FEDECRÉDITO, de C.V.), decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE (FEDECRÉDITO, de C.V.), no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por el terreno identificado como TET-01, con un área de 5,250 metros cuadrados, para estacionamiento de unidades de transporte para traslado de personal, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

=====

**TRIGESIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Segundo del Acta número 2984, del 22 de enero de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por el terreno identificado como TET-01, para estacionamiento de unidades de transporte para traslado de personal, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

<b>Identificación</b>	<b>Área (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Tarifa (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Canon de Arrendamiento Mensual</b>	<b>Garantía de Cumplimiento de Contrato</b>	<b>Uso</b>
TERRENO TET-01	5,250	US \$0.60 más IVA	US \$3,150.00 más IVA	US \$10,678.50	ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DEL PERSONAL DE AEROMAN S.A.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad AEROMAN, S.A., a través de nota GPD-001/2019, de fecha 16 de enero de 2019.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por el terreno identificado como TET-01, con un área de 5,250 metros cuadrados, para estacionamiento de unidades de transporte para traslado de personal, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Por medio de nota de fecha 13 de diciembre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó a la sociedad AEROMAN, S.A., manifestar la intención de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el terreno identificado como TET-01, para uso de estacionamiento de unidades de transporte para traslado de personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Uso
TERRENO TET-01	5,250.00	US \$0.60 más IVA	US \$3,150.00 más IVA	US \$18,900.00	ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DEL PERSONAL DE AEROMAN.

Mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2019, la señora Anabel Leiva de Zura, Gerente de Relaciones Internas de la sociedad AEROMAN, S.A., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos para el arrendamiento del local identificado como TET-01, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad AEROMAN, S.A.; y además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el terreno identificado como TET-01, con un área de 5,250 metros cuadrados, para estacionamiento de unidades de transporte para traslado de personal, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por el terreno identificado como TET-01, con un área de 5,250 metros cuadrados, para estacionamiento de unidades de transporte para traslado de personal, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por el terreno identificado como TET-01, con un área de 5,250 metros cuadrados, para estacionamiento de unidades de transporte para traslado de personal, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Uso
TERRENO TET-01	5,250.00	US \$0.60 más IVA	US \$3,150.00 más IVA	US \$18,900.00	ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DEL PERSONAL DE AEROMAN.

- 2° La sociedad AEROMAN, S.A., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento respectivo, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$18,900.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° Dentro del contrato a suscribir, también deberán establecerse las siguientes condiciones:
1. Los costos de adecuación del terreno, suministro de energía eléctrica, uso de red u otros servicios que resulten necesarios para el ejercicio del arrendamiento, serán por cuenta de la sociedad AEROMAN, S.A., independientemente del canon de arrendamiento.
  2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad AEROMAN, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad AEROMAN, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el Ordinal 2° del Punto Vigésimoquinto del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, en el sentido de indicar correctamente el plazo de vigencia de las Garantías de Cumplimiento de Contrato que la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento por los Lotes identificados como 5, 7, 19 y 20, todos del Polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango; y el Ordinal 5° del referido Punto, en el sentido de ampliar el plazo otorgado para la suscripción del respectivo contrato de arrendamiento, en 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo.

=====

**TRIGESIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Vigésimoquinto del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Francisco Sol Viaud, por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, según se detalla a continuación:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
5	A	148.34 metros cuadrados	US \$0.50 m <sup>2</sup> por área construida	US \$74.17	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 m <sup>2</sup> por área construida	US \$148.34	01/12/2021 al 30/11/2024
7	A	148.24 metros cuadrados	US \$0.50 m <sup>2</sup> por área construida	US \$74.12	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 m <sup>2</sup> por área construida	US \$148.24	01/12/2021 al 30/11/2024
19	A	202.08 metros cuadrados	US \$0.50 m <sup>2</sup> por área construida	US \$101.04	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 m <sup>2</sup> por área construida	US \$202.08	01/12/2021 al 30/11/2024
20	A	201.31 metros cuadrados	US \$0.50 m <sup>2</sup> por área construida	US \$100.66	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 m <sup>2</sup> por área construida	US \$201.31	01/12/2021 al 30/11/2024

Asimismo, en el Ordinal 2° del referido Punto, se autorizó que la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., presente a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:



LOTE	POLÍGONO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
5	A	US \$445.02 por el período comprendido del 15/11/2019 al 14/11/2021, a partir del 15/11/2021 el valor incrementará a US \$890.04
7	A	US \$444.72 por el período comprendido del 15/11/2019 al 14/11/2021, a partir del 15/11/2021 el valor incrementará a US \$889.44
19	A	US \$606.24 por el período comprendido del 15/11/2019 al 14/11/2021, a partir del 15/11/2021 el valor incrementará a US \$1,212.48
20	A	US \$603.93 por el período comprendido del 15/11/2019 al 14/11/2021, a partir del 15/11/2021 el valor incrementará a US \$1,207.86

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

## II. OBJETIVO

Autorizar modificar el Ordinal 2° del Punto Vigésimoquinto del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, en el sentido de indicar correctamente el plazo de vigencia de las Garantías de Cumplimiento de Contrato que la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V. deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento por los Lotes identificados como 5, 7, 19 y 20, todos del Polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango; y, el Ordinal 5° del referido Punto, en el sentido de ampliar el plazo otorgado para la suscripción del respectivo contrato de arrendamiento, en 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota GPD 230/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo informó a la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., sobre un error en la vigencia establecida para las Garantías de Cumplimiento de Contrato que deberá presentar a esta Comisión, de acuerdo al detalle siguiente:

LOTE	POLÍGONO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
5	A	US \$445.02 por el período comprendido del 15/11/2019 al 14/11/2021, a partir del 15/11/2021 el valor incrementará a US \$890.04
7	A	US \$444.72 por el período comprendido del 15/11/2019 al 14/11/2021, a partir del 15/11/2021 el valor incrementará a US \$889.44
19	A	US \$606.24 por el período comprendido del 15/11/2019 al 14/11/2021, a partir del 15/11/2021 el valor incrementará a US \$1,212.48
20	A	US \$603.93 por el período comprendido del 15/11/2019 al 14/11/2021, a partir del 15/11/2021 el valor incrementará a US \$1,207.86

Siendo la vigencia correcta según se detalla a continuación:

LOTE	POLÍGONO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
5	A	US \$445.02 por el período comprendido del 01/12/2019 al 30/11/2021, a partir del 01/12/2021 el valor incrementará a US \$890.04.
7	A	US \$444.72 por el período comprendido del 01/12/2019 al 30/11/2021, a partir del 01/12/2021 el valor incrementará a US \$889.44.
19	A	US \$606.24 por el período comprendido del 01/12/2019 al 30/11/2021, a partir del 01/12/2021 el valor incrementará a US \$1,212.48.
20	A	US \$603.93 por el período comprendido del 01/12/2019 al 30/11/2021, a partir del 01/12/2021 el valor incrementará a US \$1,207.86.

Al respecto, la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., a través de nota de fecha 17 de diciembre de 2019, manifestó la aceptación del plazo de vigencia de las Garantías de Cumplimiento que deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, solicitando se continúe con las gestiones correspondientes para efectos de formalizar la relación contractual con esta Comisión.

En vista de lo anterior, resulta procedente modificar el Ordinal 2° del Punto Vigesimoquinto del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, en el sentido de indicar correctamente el plazo de vigencia de las Garantías de Cumplimiento de Contrato que la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V. deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento por los Lotes identificados como 5, 7, 19 y 20, todos del Polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, según el detalle antes expuesto; y, el Ordinal 5° del referido Punto, en el sentido de ampliar el plazo otorgado para la suscripción del respectivo contrato de arrendamiento, en 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el Ordinal 2° del Punto Vigesimoquinto del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, en el sentido de indicar correctamente el plazo de vigencia de las Garantías de Cumplimiento de Contrato que la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V. deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento por los Lotes identificados como 5, 7, 19 y 20, todos del Polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Ordinal 2° del Punto Vigesimoquinto del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, en el sentido de indicar correctamente el plazo de vigencia de las Garantías de Cumplimiento de Contrato que la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., deberá

presentar a la firma del contrato de arrendamiento por los Lotes identificados como 5, 7, 19 y 20, todos del Polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, según el siguiente detalle:

La sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

LOTE	POLÍGONO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
5	A	US \$445.02 por el período comprendido del 01/12/2019 al 30/11/2021, a partir del 01/12/2021 el valor incrementará a US \$890.04
7	A	US \$444.72 por el período comprendido del 01/12/2019 al 30/11/2021, a partir del 01/12/2021 el valor incrementará a US \$889.44
19	A	US \$606.24 por el período comprendido del 01/12/2019 al 30/11/2021, a partir del 01/12/2021 el valor incrementará a US \$1,212.48
20	A	US \$603.93 por el período comprendido del 01/12/2019 al 30/11/2021, a partir del 01/12/2021 el valor incrementará a US \$1,207.86

En caso de presentar documento financiero, las Garantías de Cumplimiento de Contrato deberán estar vigentes por el plazo contractual, más treinta días adicionales y ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 2° Autorizar modificar el ordinal 5° del Punto Vigésimoquinto del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, en el sentido de ampliar el plazo otorgado para la suscripción del respectivo contrato de arrendamiento, en 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo.
- 3° Mantener invariables el resto de ordinales del Punto Vigésimoquinto del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
UNIDAD AMBIENTAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir Convenio por la Compensación Ambiental, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por el proyecto “CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE TIERRA DEL PATIO No. 9 UBICADO CONTIGUO A LA CANCHA No.1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

=====

**CUADRAGESIMO:**

Sobre la procedencia de suscribir Convenio por la Compensación Ambiental entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por el proyecto “CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE TIERRA DEL PATIO No. 9 UBICADO CONTIGUO A LA CANCHA No.1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, la Unidad Ambiental hace las consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Memorando GOC-905/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrito por el ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla, se solicitó a la Unidad Ambiental Institucional, iniciar las gestiones ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para obtener la Categorización del proyecto: “CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE TIERRA DEL PATIO No. 9 UBICADO CONTIGUO A LA CANCHA No.1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, el cual consiste en el mejoramiento a la superficie de tierra con suelo cemento del patio No.9 ubicado al oriente de la cancha N°1, el cual, posee un área aproximada de 10,367.88 m<sup>2</sup>....

El 21 de noviembre de 2019, la Unidad Ambiental ingresó al sistema en línea del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), la información del proyecto, generando el mismo el Formulario Ambiental con el código NFA 1001-2019.

El MARN, a través de oficio MARN-DEC-GEA-NFA1001-2019-1752-2019, recibido por esta Comisión el 28/11/2019, expresó: “*Previo a emitir la resolución que corresponde del proyecto NFA1001-2019...se requiere, presentar a este Ministerio copia del Convenio para el Cumplimiento de la Compensación Ambiental, suscrito entre el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), titular del referido proyecto, ... por el monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 90/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,474.90), estableciendo el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.*

En fecha 11 de diciembre de 2019, mediante nota Ref.: GG-504/2019, esta Comisión informó a FONAES sobre el requerimiento de suscripción del Convenio de Compensación Ambiental, establecido por el MARN en el oficio antes mencionado.

Mediante nota D.E.276/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, FONAES expresó: “*...el FONAES se encuentra en la total disponibilidad de formalizar la suscripción del Convenio en mención*”.

## II. OBJETIVO

Suscribir Convenio por la Compensación Ambiental entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por el proyecto: “CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE TIERRA DEL PATIO No. 9 UBICADO CONTIGUO A LA CANCHA No.1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley del Medio Ambiente desarrolla el derecho constitucional a un ambiente sano, estableciendo en la misma los principios de la Política Nacional del Medio Ambiente, así como los instrumentos por medio de los cuales pueden realizarse las compensaciones ambientales.

La compensación ambiental, de acuerdo a la definición contenida en el artículo 5 de la Ley del Medio Ambiente, es el conjunto de mecanismos que el Estado y la población puede adoptar para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente y que pueden ser efectuadas de forma directa o a través de agentes especializados en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación.

Las referidas compensaciones pueden ser efectuadas a través de terceros, dentro de los cuales se encuentra el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), creado mediante Decreto Ejecutivo N° 23 de fecha 16 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 232, de fecha 29 de junio de 1994, en el cual consta la ley que rige su actuación, la cual en su artículo 3 regula que el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), es una entidad de derecho público que tiene por objeto la captación de recursos financieros y la administración de los mismos, para el financiamiento de planes, programas, proyectos y cualquier actividad tendiente a la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, de conformidad con las prioridades establecidas en la Estrategia Nacional del Medio Ambiente.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio MARN-DEC-GEA-NFA1001-2019-1752-2019, con fecha 22 de noviembre de 2019, expresó: “...*presentar a este Ministerio copia del Convenio para el Cumplimiento de la Compensación Ambiental, suscrito entre el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), titular del referido proyecto, propuso a este Ministerio, ... por el monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 90/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (\$4,474.90)...*” estableciendo el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

A efectos de darle cumplimiento al requerimiento del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Gerencia Legal procedió a la revisión del modelo de proyecto de Convenio con el FONAES, en el cual se expresa que los fondos de compensación recibidos del titular se invertirán en acciones de compensación enmarcadas en las líneas establecidas en el acuerdo de cooperación suscrito entre el MARN y dicho Fondo; por lo tanto, se considera procedente la suscripción del mismo.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 5 de la Ley de Medio Ambiente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Convenio por la Compensación Ambiental, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por el proyecto: “CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE TIERRA DEL PATIO No. 9 UBICADO CONTIGUO A LA CANCHA No.1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, de acuerdo a lo establecido en el oficio MARN-DEC-GEA-NFA1001-2019-1752-2019, con fecha 22 de noviembre de 2019.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el referido convenio.
- 3° Autorizar a la Gerencia Financiera para que emita cheque certificado a favor del Fondo Ambiental de El Salvador, por un monto de US \$4,474.90, correspondiente al proyecto “CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE TIERRA DEL PATIO No. 9 UBICADO CONTIGUO A LA CANCHA No.1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, de acuerdo a lo establecido en el oficio MARN-DEC-GEA-NFA1001-2019-1752-2019, con fecha 22 de noviembre de 2019.

GERENCIA GENERAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Arrendamiento suscrito con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), por un área de 191.90 metros cuadrados, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, Metrocentro, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con un canon mensual de US \$14.60382 más IVA por metro cuadrado, correspondiente a US \$2,802.47 más IVA mensual y un total anual de US \$33,629.68 más IVA, revisable anualmente; así como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US\$1.62 por metro cuadrado, es decir, US \$310.878 mensuales más IVA; bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

**CUADRAGESIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Vigésimosegundo, del Acta número 2971, de fecha 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir nuevo contrato de arrendamiento con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), por un área de 191.90 metros cuadrados, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y con un nuevo canon mensual de US \$14.60382 más IVA por metro cuadrado, correspondiente a US \$2,802.47 más IVA mensual y un total anual de US \$33,629.68 más IVA, revisable anualmente; así como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado, es decir, US \$310.878 mensuales más IVA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga del Contrato suscrito con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), por un área de 191.90 metros cuadrados, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, Metrocentro, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con un canon mensual de US \$14.60382 más IVA por metro cuadrado, correspondiente a US \$2,802.47 más IVA mensual y un total anual de US \$33,629.68 más IVA, revisable anualmente; así como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado, es decir, US \$310.878 mensuales más IVA; bajo las mismas condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que el actual contrato de arrendamiento suscrito con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA) vence el 31 de diciembre del presente año, el Gerente General, mediante nota GG-503/2019, de fecha 9 de diciembre de 2019, solicitó al ingeniero

Tomás Palomo, Apoderado General Administrativo de SITA, confirmar por escrito el interés de prorrogar dicho arrendamiento, para el período de un (1) año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas condiciones actuales, detalladas a continuación:

Área arrendada	191.90 metros cuadrados
Vigencia	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Canon	US \$14.60382 por metro cuadrado más IVA, haciendo un total mensual de US \$2,802.47, más IVA y anual de US \$33,629.68, más IVA
Gastos comunes	Mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado, es decir, US \$310.878 mensuales más IVA
Las demás condiciones contractuales se mantienen invariables	

Mediante nota KA/10DIC/19, de fecha 10 de diciembre de 2019, SITA manifestó su voluntad de prorrogar el contrato de arrendamiento para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y que no tienen inconveniente con el canon de arrendamiento, ni con la cuota por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble.

#### IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece dentro de las atribuciones de Junta Directiva la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos, que fueren necesarios para el ejercicio de las funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y tomando en cuenta que CEPA no tiene planes a corto plazo para la utilización de dicha área, el Coordinador del Departamento Administrativo recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar el Contrato de Arrendamiento suscrito con la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques (SITA), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con un canon mensual de US \$14.60382 más IVA por metro cuadrado, correspondiente a US \$2,802.47 más IVA mensual y un total anual de US \$33,629.68 más IVA, revisable anualmente; así como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado, es decir, US \$310.878 mensuales más IVA; bajo las mismas condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el Contrato de Arrendamiento con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), por un área de 191.90 metros cuadrados, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, Metrocentro, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con un canon mensual de



US \$14.60382 más IVA por metro cuadrado, correspondiente a US \$2,802.47 más IVA mensual y un total anual de US \$33,629.68 más IVA, revisable anualmente; así como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado, es decir, US \$310.878 mensuales más IVA; bajo las mismas condiciones contractuales.

- 2° SITA, deberá presentar a entera satisfacción de CEPA, una garantía de fiel cumplimiento por el valor de US \$47,501.87 que incluye IVA, con el objeto de legalizar el arrendamiento suscrito con la comisión el cual deberá tener vigencia de un año, más noventa días adicionales a dicho plazo, con el fin de responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas de dicho instrumento.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar la documentación contractual correspondiente.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para realizar contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

=====

**CUADRAGESIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Para algunos de los proyectos que la Comisión lleva a cabo en sus empresas, es necesario el cumplimiento de medidas ambientales que ordena el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para lo cual es requisito indispensable presentar al referido Ministerio las correspondientes Fianzas de Cumplimiento Ambiental en forma oportuna, a fin de no atrasar la ejecución de los proyectos, por lo que es necesario disponer de una facilidad crediticia que permita obtener las Fianzas de forma rápida.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2985, de fecha 24 de enero de 2019, Junta Directiva autorizó el cupo de fianzas con Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para un plazo de 12 meses: a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO.**

Debido a que es necesario contar con una facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, que permita atender de forma oportuna los requerimientos de Fianzas, principalmente de Cumplimiento Ambiental para los distintos proyectos que lleva a cabo la Comisión, con fecha 5 de noviembre de 2019, se solicitó cotización del costo de Fianzas a los siguientes bancos del Sistema:

- Scotiabank El Salvador, S.A.
- Banco Agrícola, S.A.
- Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.
- Banco Promérica, S.A.
- Banco de América Central, S.A.
- Banco de Fomento Agropecuario.
- Banco Cuscatlán, S.A.
- Citibank NA de El Salvador, S.A.
- Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

De lo anterior, se recibió ofertas de los siguientes bancos:

Banco	Comisión % (más IVA) por año o fracción, sobre cada Fianza otorgada	Forma de contratación	Condiciones Especiales
Banco Hipotecario de El Salvador.	2.50% más IVA por año o fracción de año, hasta la devolución del documento	Escritura Pública	N/A
Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.	2.50% más IVA sobre el monto de la fianza	Pagaré Por cada año o fracción	✓ En caso de hacerse efectiva la fianza, devengará una tasa de interés del 19% anual.
Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.	0.50 % más IVA Pago mínimo de US \$100.00 más IVA	Pagaré	N/A
Banco de América Central, S.A.	3.00% más IVA por emisión	Pagaré	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El crédito podrá ser revisado a fin de verificar el cumplimiento del destino para el cual fue aprobado</li> <li>✓ Presentación trimestral de Estados Financieros</li> <li>✓ Deberá suministrar estados financieros auditados por lo menos una vez al año</li> </ul>

De acuerdo a lo anterior, la oferta presentada por el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., es la más favorable para los intereses de la Comisión, ya que el costo por fianza solicitada es la más baja respecto a los otros bancos.

Es importante mencionar que la suscripción del contrato no genera costo, sino que estos se realizan al solicitar emisión de la(s) fianza(s).

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 4, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, establece que “Tendrá funciones y atribuciones en el planeamiento, construcción, mantenimiento, mejoramiento y ampliación de las estructuras portuarias y ferroviarias, y demás instalaciones complementarias de éstas, existentes o futuras.

Artículo 18 tercer inciso de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que expresa en su contenido que cuando se tratará de atender necesidades transitorias y relacionadas con el giro ordinario de sus operaciones, bastará el acuerdo tomado por la Junta Directiva para contratar préstamos locales con vencimiento dentro de un año presupuestario, por un monto que no exceda del 40% de su presupuesto.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece que es facultad de la Junta Directiva la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4, letra d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que excluye este tipo de contratación de la referida ley.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera recomienda a Junta Directiva autorizar a la Administración a realizar las gestiones de contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para atender de forma oportuna los requerimientos de Fianzas, principalmente de Cumplimiento Ambiental, para los distintos proyectos que lleva a cabo la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para atender de forma oportuna los requerimientos de Fianzas, principalmente de Cumplimiento Ambiental, para los distintos proyectos que lleva a cabo la Comisión.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en calidad de Apoderado General Administrativo de la Comisión, para suscribir la documentación necesaria a fin de formalizar la contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las condiciones que dicho Banco ha fijado, siendo las siguientes:
  - Destino: Fianza
  - Plazo del Cupo: 12 meses
  - Comisiones, recargos y cargos por cuenta de terceros aplicables a cada facilidad que llegue a otorgarse: 0.50% más IVA de comisión por otorgamiento, incremento y prórrogas de Avals y fianzas. Se cobra sobre monto otorgado por año o fracción. Mínimo US \$100.00 más IVA
  - Documento Legal: Pagaré.
- 3° Instruir a la Gerencia Financiera para notificar el presente acuerdo.

**CUADRAGESIMOTERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**CUADRAGESIMOCUARTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar improcedente el recurso extraordinario de revocatoria por nulidad de pleno derecho, interpuesto por ACOPESES, de R.L., en contra de nota con referencia GG-562/2017, de fecha 21 de agosto de 2017, suscrita por el señor Gerente General

=====

**CUADRAGESIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota con referencia GG-562/2017, de fecha 21 de agosto de 2017, el señor Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), comunicó a los representantes de las líneas aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador que la relación contractual con ACOPESES, de R.L., respecto al servicio de sillas de ruedas, finalizaría el 30 de septiembre de 2017, por lo que solicitó realizar las gestiones correspondientes e informar cuáles serían los mecanismos que utilizarían para movilizar pasajeros usuarios de sillas de ruedas, a partir del 1 de octubre de 2017.

El 12 de diciembre de 2019, la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOPESES, de R.L., presentó recurso extraordinario de revocatoria por nulidad de pleno derecho en contra del acto relacionado en el párrafo anterior, a través de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, licenciado Juan José Arévalo Arévalo.

**II. OBJETIVO**

Declarar improcedente el recurso extraordinario de revocatoria por nulidad de pleno derecho, interpuesto por ACOPESES, de R.L., en contra de nota con referencia GG-562/2017, de fecha 21 de agosto de 2017, suscrita por el señor Gerente General de CEPA.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La recurrente expresa que el recurso extraordinario de revocatoria por nulidad de pleno derecho del acto administrativo, lo interpone con base en los literales a) y b) del artículo 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que en su orden se refieren al acto dictado por persona manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio y por haber sido dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, así como en la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo a las catorce horas con cinco minutos del 14 de febrero de 2019, en el proceso con referencia 93-18-PC-SCA, en la cual se estableció que *«Así, cuando se trate de vicios de nulidad absoluta, considerada el grado máximo de invalidez, el administrado puede solicitar la evocación del mismo, en cualquier tiempo, no obstante que el acto haya adquirido estado de firmeza»*.

En la Ley de Procedimientos Administrativos no se encuentra regulada la revocatoria por nulidad de pleno derecho, pero la denominación no constituye un impedimento para conocer del recurso.

No obstante, también debe tomarse en cuenta que el inciso final del artículo 86 de la Constitución de la República reconoce el principio de legalidad, según el cual los funcionarios no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.

El inciso primero del artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, «*La Administración Pública, en cualquier momento, por iniciativa propia o a instancia de interesado, podrá en la vía administrativa declarar la nulidad de los actos favorables que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, cuando adolezcan de un vicio calificado como nulidad absoluta o de pleno derecho, en los términos establecidos por esta Ley*», es decir, la Administración Pública tiene facultades únicamente de declarar de oficio o a petición de parte la nulidad de pleno derecho de los actos favorables que pongan fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, pero en el presente caso se trata de un acto desfavorable, según lo expuesto por ACOPEs, de R.L.; en consecuencia, la Junta Directiva de CEPA no tiene facultades para conocer el recurso planteado, de lo contrario estaría infringiendo el principio de legalidad al que se encuentran sometidos los funcionarios públicos.

Por otro lado, la recurrente cita jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, con fundamento en la cual pretende que la Junta Directiva conozca la nulidad de pleno derecho; sin embargo, la sentencia antes relacionada resuelve una cuestión específica aplicando las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, que no tienen aplicación en el presente caso.

La doctrina coincide con las anteriores explicaciones, así por ejemplo, Paula Olivares explica que la nulidad de pleno derecho hace referencia a la que se produce por una infracción de especial gravedad al ordenamiento jurídico, que al desnaturalizar el acto administrativo como tal, recibe la máxima sanción. Además, considera que el artículo 118 de la LPA prevé la figura de la revisión de oficio de actos y normas nulos de pleno derecho, «según la cual se faculta a la AP [Administración Pública] para que, en cualquier momento ya sea de modo oficioso o a instancia de particular, pueda declarar la nulidad de pleno derecho de los actos favorables que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo cuando adolezca de un vicio calificado como nulidad de pleno derecho, según el catálogo tipificado en el artículo 36 de la LPA», en el que se encuentran las causales de nulidad alegadas por la recurrente.

Continúa manifestando que, si bien el procedimiento de revisión de oficio instaurado en la Ley de Procedimientos Administrativos es una novedad interesante, que reconoce la imprescriptibilidad del vicio en sede administrativa, está prevista únicamente para actos nulos de pleno derecho de carácter favorable, no así para los desfavorables.

En otras palabras, la regla establecida del artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos faculta a la Administración Pública para revocar de oficio los actos desfavorables o de gravamen, pero no habilita a los particulares para recurrir a este mecanismo cuando el vicio sea considerado constitutivo de nulidad de pleno derecho.

Resalta que en las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, se había contemplado una verdadera acción de nulidad en sede administrativa, a través de la revocatoria, «que permitía el conocimiento extraordinario del acto



desfavorable viciado de nulidad de pleno derecho; por lo que ante su rechazo expreso o presunto, se habilitaba el acceso a la interposición de la acción contencioso administrativa (...) En ese sentido, las posibilidades de impugnación de los actos nulos de pleno derecho se han visto reducidos en la Ley de Procedimientos Administrativos» (Paula Olivares, *La nulidad de pleno derecho, absoluta o radical en los actos administrativos y su regulación en la ley de Procedimientos Administrativos salvadoreña*, artículo publicado en el libro *Comentarios a la Ley de Procedimientos Administrativos*, Editorial Cuscatleca, 2019).

En definitiva, las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, no tienen aplicación en el presente caso por no estar vigentes y la actual legislación habilita la declaratoria de nulidad de pleno derecho en sede administrativa solamente cuando se trata de actos favorables.

La nota con referencia GG-562/2017, de fecha 21 de agosto de 2017, no admite recurso de revocatoria por nulidad de pleno derecho, por ser un acto desfavorable y no puede adecuarse a otro de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos; en tal sentido, dicho recurso debe declararse improcedente de conformidad al numeral 2 del artículo 126 de la referida ley, lo cual se traduce en la imposibilidad de conocer y decidir sobre el fondo del caso alegado, decisión contra la que no cabe recurso.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 36 literal a) y b) y artículos 118 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar improcedente el recurso extraordinario de revocatoria por nulidad de pleno derecho interpuesto por ACOPEs, de R.L., en contra de nota con referencia GG-562/2017, de fecha 21 de agosto de 2017, suscrita por el señor Gerente General de CEPA.
- 2° Instruir a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALBENOVA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución, por medio de la cual se adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-196/2019, “Suministro de un tanque para sandblasting para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COPROSER, S.A de C.V.

=====

**CUADRAGESIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante resolución de fecha 4 de diciembre de 2019, el Comité de Adjudicación por Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-196/2019, “Suministro de un tanque para sandblasting para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COPROSER, S.A. de C.V., por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,499.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para un plazo contractual de veintiocho (28) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

La resolución relacionada en el romano anterior, fue comunicada el 9 de diciembre de 2019 a los participantes siguientes: a) COPROSER, S.A. de C.V.; b) ALBENOVA, S.A. de C.V.; c) PROINDECA, S.A. de C.V.; d) PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. de C.V.; y SERVICIOS INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, S.A. de C.V.

El ingeniero Douglas Rubén Jovel Suazo, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de ALBENOVA, S.A. de C.V., presentó el 16 de diciembre de 2019, recurso de revisión en contra de la resolución de adjudicación de la Libre Gestión CEPA LGCA-196/2019.

**II. OBJETIVO**

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALBENOVA, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 4 de diciembre de 2019, emitida por el Comité de Adjudicación por Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en la cual adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-196/2019, “Suministro de un tanque para sandblasting para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COPROSER, S.A de C.V.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) establece que, el recurso de revisión se interpone en contra del resultado de la licitación o concurso público; pero la Sala de lo Contencioso Administrativo se ha pronunciado en los términos siguientes en relación a los procedimientos de adquisición por medio de Libre Gestión, según consta en la sentencia de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del 22 de junio de 2017:

*«Pues bien, la Libre Gestión aunque es un procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, y que contiene una serie de particularidades, es una modalidad de contratación que sigue el régimen general de las contrataciones del sector público en los aspectos relativos a la preparación, adjudicación, perfección y formalización contractual.*

*Es preciso puntualizar que dentro de los principios rectores en los procesos de contratación administrativa, se encuentra el de publicidad. Tal principio implica, por un lado, la proscripción de reserva o secreto de lo concerniente al proceso de contratación —en todas sus fases—, pero además, supone la adopción de los mecanismos idóneos, disponibles para difundir oportunamente la cuestión.*

*La Administración Pública en los procedimientos de Libre Gestión, de conformidad con la LACAP —artículo 68— tiene que publicar las convocatorias y sus resultados en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.*

*Ahora bien, dicho mecanismo de publicidad de los resultados no implica que el administrado no pueda hacer uso del recurso establecido en el artículo 76 de la LACAP, en los casos en que la resolución dentro de un procedimiento de contratación le afecte derechos como ofertante y contratista.*

*Es así que, la interpretación que la autoridad demandada ha realizado del artículo 76 de la LACAP en cuanto al recurso de revisión que solo procede contra las resoluciones de adjudicación, es restrictiva y errónea, ya que la adjudicación es el acto en virtud del cual la Administración —luego de haber analizado todas las ofertas consideradas y exponer las razones técnicas y objetivas pertinentes— decide cuál es la más ventajosa y exterioriza su aceptación, etapa que se configura en los procesos de Libre Gestión.*

*En atención a lo dicho, el argumento dado por la Administración para no entrar a resolver sobre el fondo del asunto, evidentemente ha vulnerado los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el derecho de respuesta del administrado, en tanto se le imposibilitó reaccionar ante un acto jurídico administrativo que no le era favorable.*

*En relación a lo anterior es oportuno acotar que la Administración Pública debe tener en cuenta que el procedimiento administrativo está regido por determinados principios tendientes a garantizar la defensa del administrado y la transparencia de las actuaciones de aquélla, por lo que cualquier violación a alguno de estos principios puede acarrear la ilegalidad del acto administrativo.*

*Es así que en el caso en estudio, la autoridad demandada contaba con los elementos necesarios para individualizar el acto que se recurría, por lo que debió efectuar una interpretación acorde con la finalidad de los procesos de Libre Gestión tomando en cuenta las etapas que contiene para su formalización, como de los recursos reglados».*

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALBENOVA, S.A. de C.V., a través de su Administrador Único y Representante Legal, ingeniero Douglas Rubén Jovel Suazo, se verificó que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de los artículos 71 y 72 del RELACAP, de conformidad al siguiente detalle:

1. Interpuesto ante la autoridad que emitió el acto: si bien la resolución fue emitida por el Comité de Adjudicación por Libre Gestión, la Ley de Procedimientos Administrativos tiene aplicación de forma complementaria en relación a la competencia, la cual establece en el Art. 44 numeral 5° que: *“La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos... La que sirva para resolver los recursos”*, por lo cual, es competencia de la Junta Directiva de CEPA conocer lo referente al presente recurso de revisión.
2. Plazo de interposición: la resolución de adjudicación fue notificada el 9 de diciembre de 2019 y el recurso fue presentado el 16 del mismo mes y año; por tanto, cumple con el término de cinco días hábiles que concede el artículo 77 de la LACAP.
3. Nombre o denominación del recurrente y el nombre y generales del representante legal: la recurrente es la sociedad ALBENOVA, S.A. de C.V., a través de su Administrador Único y Representante Legal, ingeniero Douglas Rubén Jovel Suazo, cuyas generales se encuentran en la documentación presentada junto a la oferta.
4. Indicación del acto contra el que recurre: relaciona la fecha de adjudicación, y expresa que recurre contra el acto administrativo por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-196/2019, “Suministro de un tanque para sandblasting para el Puerto de Acajutla”; en consecuencia, es identificable el acto impugnado.
5. Exposición de las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta: ha indicado que recurre con fundamento en los artículos 76 y 77 de la LACAP y expresa motivos por los que considera que su oferta debió resultar adjudicada.
6. Identificación de los extremos que deberán resolverse: la recurrente solicita se revoque la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LGCA-196/2019, “Suministro de un tanque para sandblasting para el Puerto de Acajutla”, y que además se declare desierto el referido proceso, debido a todos los vicios y faltas que señala en su escrito.
7. Lugar para recibir notificaciones: en el escrito señala como dirección, 10 Avenida Norte y 11 Calle Oriente # 632, San Salvador, telefax 2288-6588/2124-7711, y al correo electrónico [ventas@albenova.com](mailto:ventas@albenova.com); comisionando además al joven Miguel Antonio Lemus Martínez, para que pueda consultar el expediente, recibir notificaciones y darse por notificado, presentar escritos, y cualquier actuación en la cual el administrador único y representante legal tenga interés.

8. Lugar y fecha de elaboración del escrito y firma del peticionario: el escrito fue elaborado el 16 de diciembre de 2019, en San Salvador, departamento de San Salvador, y está suscrito por el ingeniero Douglas Rubén Jovel Suazo, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad ALBENOVA, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 76 de la LACAP, “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.

Artículo 77 de la LACAP, “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.

Artículo 78 de la LACAP, “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.

Artículo 71 del RELACAP, “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP, “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALBENOVA, S.A. de C.V., a través de su Administrador Único y Representante Legal, ingeniero Douglas Rubén Jovel Suazo, en contra de la resolución de adjudicación de la Libre Gestión CEPA LGCA-196/2019, de fecha 4 diciembre de 2019, por medio del cual se adjudicó a la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. de C.V., que se abrevia COPROSER, S.A de C.V., la Libre Gestión CEPA LGCA-196/2019, “Suministro de tanque para sandblasting para el Puerto de Acajutla”, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,499.00), sin incluir IVA, para un plazo contractual de veintiocho (28) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 2° Mandar a oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo acuerdo, a la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. de C.V., que se abrevia COPROSER, S.A de C.V., por ser tercero que podría resultar perjudicado con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que presente recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por el ingeniero Douglas Rubén Jovel Suazo, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad ALBENOVA ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la resolución, por medio de la cual se adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-196/2019, “Suministro de un tanque para sandblasting para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. de C.V.

=====  
**CUADRAGESIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuadragesimosexto, del Acta número 3033, de fecha 20 de diciembre de 2019, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por el ingeniero Douglas Rubén Jovel Suazo en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad ALBENOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la resolución por medio de la cual se adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-196/2019, “Suministro de un tanque para sandblasting para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. de C.V.

**II. OBJETIVO**

Nombrar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel para que presente recomendación para que la Junta Directiva resuelva el recurso de revisión interpuesto por el ingeniero Douglas Rubén Jovel Suazo, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad ALBENOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la resolución de fecha 4 de diciembre del presente año, por medio de la cual se adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-196/2019, “Suministro de un tanque para sandblasting para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. de C.V.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que, el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base a la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que, la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por el ingeniero Douglas Rubén Jovel Suazo, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad ALBENOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las personas siguientes: licenciada Sara Elena Santamaría Padilla, Abogada de la Gerencia Legal; ingeniero Marbel Abílio Membreño, de la Gerencia de Ingeniería; e ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 77 de la LACAP.

Artículo 73 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, con la finalidad de que emita la recomendación que legalmente corresponda para resolver el recurso de revisión interpuesto por el ingeniero Douglas Rubén Jovel Suazo, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad ALBENOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la resolución de fecha 4 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-196/2019, “Suministro de un tanque para sandblasting para el Puerto de Acajutla”, la cual estará integrada por las personas siguientes: la licenciada Sara Elena Santamaría Padilla, Abogada de la Gerencia Legal; ingeniero Marbel Abílio Membreño de la Gerencia de Ingeniería; e ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que notifique el presente acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Ignacio Maestre Artiñano, Representante Legal de la sociedad DIMARTI, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 3032, de fecha 9 de diciembre de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de Artefactos Sanitarios en Salas de Espera y Áreas Públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., por el monto de US \$64,428.34 más IVA, para un plazo contractual de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====  
**CUADRAGESIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3032, correspondiente a la sesión celebrada el 9 de diciembre de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., cuyo Administrador Único es el ingeniero Tito Alfredo Jaimes Santamaría, por el monto de US \$64,428.34 más IVA, para un plazo contractual de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

La adjudicación fue notificada a los ofertantes DIMARTI, S.A. DE C.V. y SUIS, S.A. DE C.V., ambos en fecha 11 de diciembre de 2019.

El señor Carlos Ignacio Maestre Artiñano, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DIMARTI, S.A. DE C.V., presentó recurso de revisión en fecha 18 de diciembre de 2019, en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 3032, del 9 de diciembre de 2019, mediante el cual, Junta Directiva de CEPA adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V.

**II. OBJETIVO**

Admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Ignacio Maestre Artiñano, Representante Legal de la sociedad DIMARTI, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 3032, de fecha 9 de diciembre de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de Artefactos Sanitarios en Salas de Espera y Áreas Públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., por el monto de US \$64,428.34 más IVA, para un plazo contractual de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia Legal, al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Ignacio Maestre Artiñano, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DIMARTI, S.A. DE C.V., advirtió que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de los artículos 71 y 72 del Reglamento de dicha Ley (RELACAP), según el siguiente detalle: a) el recurso ha sido interpuesto ante la autoridad que emitió el acto, mediante el cual, se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-38/2019; es decir, ante la Junta Directiva; b) el acuerdo impugnado fue notificado el 11 de diciembre de 2019 a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., y el recurso fue presentado en fecha 18 de diciembre de 2019, por lo que, cumple con el término de cinco días hábiles que concede la LACAP; c) se ha identificado al recurrente con el nombre y datos generales; d) ha indicado el acto contra el que recurre; sin embargo, es de hacer constar que la recurrente manifestó en su escrito que recurría del acto contenido en el Punto “*Quinto*” del Acta 3032, siendo lo correcto el acto contenido en el Punto “*Decimoprimer*” del Acta 3032, lo anterior no condiciona su admisión, y las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta; e) la petición del recurrente contiene los puntos que deberán resolverse; f) ha señalado lugar para oír notificaciones; y g) el escrito contiene lugar y fecha de su elaboración y está firmado por el peticionario.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos mínimos establecidos en la LACAP y el RELACAP, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Ignacio Maestre Artiñano, Representante Legal de la sociedad DIMARTI, S.A. DE C.V.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 76 de la LACAP, “*De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma*”.

Artículo 77 de la LACAP, “*El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)*”.

Artículo 78 de la LACAP, “*El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)*”.

Artículo 71 del RELACAP, “*El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.*”

Artículo 72 RELACAP. “*La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo.*”

*Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Ignacio Maestre Artiñano, Representante Legal de la sociedad DIMARTI, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 3032, de fecha 9 de diciembre de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de Artefactos Sanitarios en Salas de Espera y Áreas Públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., por el monto de US \$64,428.34 más IVA, para un plazo contractual de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Mandar a oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la sociedad SUIS, S.A. de C.V., por ser tercero que podría resultar perjudicado con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Notificar el presente acuerdo a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., por haberse suspendido el plazo para la suscripción del respectivo contrato.
- 4° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para que realice las notificaciones correspondientes.

Se hace constar que el Presidente de CEPA, se incorporó a partir de este punto a la sesión ordinaria celebrada, por lo que asumió la Presidencia de la Junta Directiva en sustitución del ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que presente recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Ignacio Maestre Artiñano, Representante Legal de la sociedad DIMARTI, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 3032, de fecha 9 de diciembre de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de Artefactos Sanitarios en Salas de Espera y Áreas Públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V.

=====  
**CUADRAGESIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuadragésimo octavo del Acta número 3033, de fecha 20 de diciembre de 2019, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Ignacio Maestre Artiñano, Representante Legal de la sociedad DIMARTI, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 3032, del 9 de diciembre de 2019, mediante el cual, se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de Artefactos Sanitarios en Salas de Espera y Áreas Públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., por el monto de US \$64,428.34 más IVA, para un plazo contractual de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

**II. OBJETIVO**

Nombrar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel que presente recomendación para que la Junta Directiva resuelva el recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Ignacio Maestre Artiñano, Representante Legal de la sociedad DIMARTI, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 3032 del 9 de diciembre de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de Artefactos Sanitarios en Salas de Espera y Áreas Públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., por el monto de US \$64,428.34 más IVA, para un plazo contractual de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base a la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Ignacio Maestre Artiñano, Representante Legal de la sociedad DIMARTI, S.A. DE C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las personas siguientes: licenciada María Fernanda Figueroa de la Gerencia Legal; licenciada Graciela Emérita Ayala Sosa, Jefe del Departamento de Libre Gestión, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); y al arquitecto Ricardo Alejandro Rivas Callejas, de la Gerencia de Ingeniería.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 77 de la LACAP.

Artículo 73 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, con la finalidad de que emita la recomendación que legalmente corresponda para resolver el recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Ignacio Maestre Artiñano, Representante Legal de la sociedad DIMARTI, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 3032, del 9 de diciembre de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de Artefactos Sanitarios en Salas de Espera y Áreas Públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., por el monto de US \$64,428.34 más IVA, para un plazo contractual de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.; la cual estará integrada por las personas siguientes: licenciada Maria Fernanda Figueroa de la Gerencia Legal; licenciada Graciela Emérita Ayala Sosa, Jefe del Departamento de Libre Gestión, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y al Arquitecto Ricardo Alejandro Rivas Callejas, de la Gerencia de Ingeniería.
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las diferentes sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### QUINCAGESIMO:

#### I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó la suscripción de nuevos Convenios de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres (3) años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AÉREA	CODIGO DE IDENTIFICACIÓN	USO
AMERICAN AIRLINES, INC.	CU-01	LÍNEA AÉREA
COMPAÑÍA DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. de C.V.	CU-02	LÍNEA AÉREA
AVIATECA, S.A.	CU-03	LÍNEA AÉREA
AEROLITORAL, S.A. de C.V. (SUCURSAL EL SALVADOR)	CU-04	LÍNEA AÉREA
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	CU-05	LÍNEA AÉREA
CONTINENTAL AIRLINES, INC.	CU-06	LÍNEA AÉREA
DELTA AIRLINES, INC	CU-07	LÍNEA AÉREA
LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A. (LACSA)	CU-08	LÍNEA AÉREA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	CU-09	LÍNEA AÉREA
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	CU-10	LÍNEA AÉREA
TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	CU-11	LÍNEA AÉREA
AMERIJET INTERNATIONAL INC. SUCURSAL EL SALVADOR	CU-12	LÍNEA AÉREA
COMPAÑÍA AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, (AVIANCA)	CU-13	LÍNEA AÉREA
IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA	CU-14	LÍNEA AÉREA
SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR	CU-15	LÍNEA AÉREA

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2820, de fecha 22 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir un Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que se identificará como CU-17, con la compañía aérea Vuela Aviación, S.A., Sucursal El Salvador, por el plazo de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2923, de fecha 8 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir un Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad AEROREPÚBLICA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, para el período comprendido del 15 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

A través del Punto Segundo del Acta número 2952, de fecha 28 de agosto de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A.

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2969, de fecha 8 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir un Convenio de Uso Pacífico (CU-19) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la compañía aérea ABC AEROLÍNEAS, S.A. de C.V.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2962, de fecha 11 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, con la compañía aérea CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.P.I., de C.V., Sucursal El Salvador, durante el período comprendido del 31 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Junta Directiva a través del Punto Noveno del Acta número 2995, de fecha 19 de marzo de 2019, autorizó suscribir un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la compañía aérea VUELA EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019.

Por medio del Punto Cuarto del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir con la compañía aérea AVIACIÓN TECNOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Convenio de Uso Pacífico (CU-20) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido a partir de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de 2019.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las diferentes sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante notificaciones de fecha 31 de octubre de 2019, 4 y 5 de noviembre de 2019, solicitó a las líneas aéreas que actualmente operan en el aeropuerto, manifestar la intención de suscribir el Convenio de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Los representantes de las líneas aéreas expresaron por escrito su anuencia en suscribir los correspondientes Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según lo expuesto por la Comisión.

El Convenio de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es el instrumento que habilita el uso de las instalaciones para las diferentes operaciones que llevan a cabo las líneas aéreas y del que se derivan los contratos de arrendamiento de locales y espacios; por lo que considerando la importancia que la Comisión y las diferentes líneas aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenten con un instrumento en el cual se especifiquen los derechos y obligaciones de ambas partes respecto al uso de las instalaciones aeroportuarias, se considera procedente suscribir Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las diferentes líneas aéreas que operan en el aeropuerto, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las diferentes sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las diferentes sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AÉREA	CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
AMERICAN AIRLINES, INC.	CU-01
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	CU-02
AVIATECA, S.A.	CU-03
AEROLITORAL, S.A. DE C.V. (SUCURSAL EL SALVADOR)	CU-04
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	CU-05
CONTINENTAL AIRLINES, INC.	CU-06
DELTA AIRLINES, INC	CU-07
LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A. (LACSA)	CU-08



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AÉREA	CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	CU-09
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	CU-10
TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	CU-11
AMERIJET INTERNATIONAL INC. SUCURSAL EL SALVADOR	CU-12
COMPAÑÍA AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, (AVIANCA)	CU-13
IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA	CU-14
SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR	CU-15
TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A.	CU-16
VUELA AVIACIÓN, S.A.	CU-17
CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN S.A.P.I. DE C.V.	CU-18
ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V.	CU-19
AVIACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.	CU-20
VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CU-21
AEROREPÚBLICA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	CU-22

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 3° Sí en el lapso de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo las compañías aéreas a que se hace referencia en el ordinal 1° no han formalizado su Convenio de Uso respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las diferentes sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### QUINCUAGESIMOPRIMERO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de Arrendamiento con las diferentes compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres (3) años, por el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/ m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AMERICAN ARLINES INC.	1-103	67.90	3.66	248.51	SUMI. DE CAB. DE AVIÓN Y PARTES DE MANT. DE AVIÓN	1,679.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-49	57.55	15.00	863.25	OFICINA (LR)	3,121.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-51	86.76	15.00	1301.40	OFICINA (LM)	4,704.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-63	4.18	3.43	14.34	EQUIPO RAYOS "X"	100.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-87	49.00	12.57	615.93	BODEGA DE EQUIPAJE REZAGADO	2,692.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL DE C.V. (SUCURSAL EL SALVADOR)	1-49B	19.66	15.00	294.90	OFICINA TRAFICO (LR)	1,243.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL DE C.V. (SUCURSAL EL SALVADOR)	1-51B	35.05	15.00	525.75	OFICINA TRAFICO (LM)	2,215.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-32	24.74	15.00	371.10	OFICINA (LM)	1,555.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-33	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,145.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-35	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,555.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-36	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,145.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-110	89.06	5.00	445.30	BODEGA	2,477.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	1-38	25.20	15.00	378.00	OFICINA TRAFICO (LM)	1,713.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	1-39	18.55	15.00	278.25	OFICINA TRAFICO (LR)	1,261.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	1-46	71.00	12.57	892.47	CENTRO DE ENTRENAMIENTO	4,240.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	1-108	140.00	5.00	700.00	BODEGA EQUIPAJE REZAGADO	4,768.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-64	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,831.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-65	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,349.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-68 A	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,831.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-69 A	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,349.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-88	49.00	12.57	615.93	BODEGA	3,157.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-109	50.21	5.00	251.05	BODEGA	1,947.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-31	23.76	15.00	356.40	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-34	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-20	31.68	15.00	475.20	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-21B	23.32	15.00	349.80	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-23	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-24	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-26	50.40	15.00	756.00	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-27	37.10	15.00	556.50	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-29	50.40	15.00	756.00	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-30	37.10	15.00	556.50	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-44	82.88	15.00	1243.20	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-47	54.65	12.57	686.95	OFICINA DE SEGURIDAD DE VUELO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-56 A	25.20	15.00	378.00	OFICINA (PASILLO) CIRCUL. (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-56 B	18.55	15.00	278.25	OFICINA (PASILLO) CIRCUL. (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-77	33.12	5.00	165.60	BODEGA DE ALMACENAJE	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-70	249.91	20.00	4998.20	OFICINA	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-98	16.25	20.00	325.00	OFICINA DE SOPORTE	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES, INC.	1-41	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,713.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES, INC.	1-42	14.84	15.00	222.60	OFICINA (LR)	1,009.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-120	143.85	5.00	719.25	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-121	213.85	5.00	1069.25	BODEGA	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADOR	1-68B	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,329.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADOR	1-69B	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1051.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	1-41 A	21.85	15.00	327.75	OFICINA (LM)	1,276.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	1-42 A	17.33	15.00	259.95	OFICINA (LR)	1,027.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR	1-30 A	4.22	5.00	21.1	BODEGA EQUIPAJE REZAGADO	124.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
VECA, S.A. DE C.V.	1-119	49.00	12.57	615.93	OFICINA	2,089.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
VECA, S.A. DE C.V.	1-25	23.38	15.00	350.79	OFICINA DE TRÁFICO	1,478.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES INC.	ME-1-01	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES INC.	ME-1-02	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES INC.	ME-1-03	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-07	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-08	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	ME-1-26	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	390.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	ME-1-27	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	390.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	ME-1-29	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	ME-1-30	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
UNITED AIRLINES INC.	ME-1-31	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	ME-1-28	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA	ME-1-23	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA	ME-1-24	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-32	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-33	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	ME-1-36	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	ME-1-37	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	ME-1-38	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-25	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-34	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-35	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MAP-2-01	9.93	10.29	102.18	MOSTRADOR ATENCION AL PASAJERO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-14	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-15	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-16	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-17	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-18	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-19	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-20	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-21	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-22	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MVB-1-01	4.90	N/A	230.00	MOSTRADOR VENTA DE BOLETOS	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A.	ME-1-12	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A.	ME-1-13	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
VECA, S.A. DE C.V.	ME-1-10	1.65	1.65	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	1,870.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	MRE-1-06	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES, INC.	MRE-1-07	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	MRE-1-08	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-01	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-02	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-03	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-04	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES, INC.	MRE-1-05	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR DE RECLAMO DE EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2820, de fecha 22 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir un Contrato de Arrendamiento con la compañía aérea Vuela Aviación, S.A., Sucursal El Salvador, por los siguientes espacios comerciales que serán utilizados para su operación en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de tres (3) años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

LOCAL	ÁREA (M <sup>2</sup> )	TARIFA (US\$/M <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)
1-25 A	18.36	15.00	275.40	OFICINA TRÁFICO	935.00
MRE-1-09	2.60	-	109.71	MOSTRADOR RECLAMO DE EQUIPAJE	392.00

<b>MOSTRADOR</b>	<b>LONGITUD (M)</b>	<b>TARIFA (US\$)</b>	<b>CANON MENSUAL (US \$)</b>	<b>USO</b>	<b>VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)</b>
ME-1-04	1.65	109.71	109.71	CHEQUEO DE PASAJEROS	392.00

A través del Punto Segundo del Acta número 2952, de fecha 28 de agosto de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir un Contrato de Arrendamiento con la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., por el local identificado como 3-06 para el funcionamiento de una Oficina de Tráfico y un Contrato de Arrendamiento por el mostrador de chequeo de pasajeros identificado como ME-1-10, por el período comprendido del 17 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, según las siguientes condiciones comerciales:

<b>LOCAL</b>	<b>ÁREA (m<sup>2</sup>)</b>	<b>TARIFA (US \$/ m<sup>2</sup>)</b>	<b>CANON MENSUAL (US \$ más IVA)</b>	<b>USO</b>	<b>Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)</b>
LOCAL 3-06	11.86	20.00	237.20	OFICINA	850.00

<b>MOSTRADOR</b>	<b>ÁREA (m<sup>2</sup>)</b>	<b>TARIFA (US \$)</b>	<b>CANON MENSUAL (US \$ más IVA)</b>	<b>USO</b>	<b>Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)</b>
ME-1-10	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR CHEQUEO DE PASAJEROS	400.00

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó modificar a partir del 1 de octubre de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., en el sentido de reducir el área del local identificado como 1-121 a 147.75 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, siendo las nuevas condiciones comerciales las siguientes:

<b>Local</b>	<b>Nueva área (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Tarifa (US\$/m<sup>2</sup>)</b>	<b>Canon Mensual (US \$)</b>	<b>Uso</b>
1-121	147.75	5.00	738.75	Bodega

Asimismo, Junta Directiva autorizó dar por terminado de forma anticipada a petición de la arrendataria y por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2018, el arrendamiento a la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., del mostrador identificado como MAP-2-01, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2969, de fecha 8 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir un Contrato de Arrendamiento con la compañía aérea ABC AEROLÍNEAS, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, por el local identificado como 1-25 C; por los mostradores móviles identificados como ME-1-15, ME-1-16 y ME-1-17, ubicados en el área de Chequeo de Pasajeros y por el local número 13 ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

LOCAL	ÁREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)
13 CC AEROCENTRO	40.00	20.00	800.00	OFICINA ADMINISTRATIVA	2,712.00
1-25 C	9.76	15.00	146.40	OFICINA BACK OFFICE	426.30

ESPACIO	ÁREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)
ME-1-15	1.75	109.71	109.71	ESPACIO PARA MOSTRADOR MOVIL ÁREA DE CHEQUEO DE PASAJEROS	371.92
ME-1-16	1.75	109.71	109.71		371.92
ME-1-17	1.75	109.71	109.71		371.92

De acuerdo a visita técnica realizada al AIES-MOARG.

A través del Punto Segundo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la compañía aérea AEROLITORAL, S.A. de C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, por el mostrador de reclamo de equipaje identificado como MRE-1-10, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según las siguientes condiciones comerciales:

Mostrador	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US \$)	Canon Mensual (US \$)	Uso
MRE-1-10	2.60	109.71	109.71	Reclamo de Equipaje

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la compañía aérea Vuela Aviación, S.A., Sucursal El Salvador, por el local identificado como 1-25 B, para funcionamiento de oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

LOCAL	ÁREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$) más IVA	USO
1-25 B	18.91	15.00	283.65	OFICINA



Por medio del Punto Cuarto del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir un Contrato de Arrendamiento con la sociedad AVIACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. de C.V., por el local identificado como 13-A, para funcionamiento de oficina, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

LOCAL	ÁREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA	CANON MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
13 A - Centro Comercial AeroCentro	34.00	US \$20.00 (m <sup>2</sup> )	US \$680.00 más IVA	OFICINA	US \$2,400.00

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las diferentes sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante notificaciones de fecha 31 de octubre de 2019, 4 y 5 de noviembre de 2019, solicitó a las líneas aéreas que actualmente operan en el aeropuerto, manifestar la intención de suscribir nuevos contratos de arrendamiento por las facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo las mismas condiciones económicas de arrendamiento vigentes, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2020.

Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019, el licenciado Julio César Guevara, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Representantes de Líneas Aéreas (ASLA), manifestó a la Comisión la inquietud expuesta por los afiliados sobre las nuevas condiciones para los Convenios de Uso y los Contratos de Arrendamiento.

En atención a lo anterior, personal de la Comisión y de la Asociación Salvadoreña de Representantes de Líneas Aéreas (ASLA), sostuvieron una reunión el 11 de diciembre del año en curso, para discutir los términos para la suscripción de los Convenios de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los Contratos de Arrendamiento, en lo que se refiere específicamente al período de vigencia.

Por medio de nota recibida el 16 de diciembre de 2019, el señor Manuel Baires, Secretario de Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Representantes de Líneas Aéreas (ASLA), remitió a la Administración Superior de la Comisión, una propuesta de redacción de algunas cláusulas del contrato de arrendamiento, con la finalidad de armonizar un acuerdo entre ambas partes.

En reunión realizada el 17 de diciembre de 2019, entre personal de la Comisión y de la Asociación Salvadoreña de Representantes de Líneas Aéreas (ASLA), posterior al análisis legal que consta en el Memorando GL-431/2019, las partes alcanzaron un acuerdo para los términos de vigencia del contrato de arrendamiento a suscribir, estableciendo que esta será por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Los representantes de las líneas aéreas expresaron por escrito su anuencia en suscribir los correspondientes contratos de arrendamiento, por las facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según las condiciones comerciales y términos remitidos por la Comisión.

Considerando los elementos antes expuestos y con el objetivo de brindar a las diferentes líneas aéreas que actualmente realizan una actividad comercial en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, las facilidades necesarias para su operación, se considera procedente suscribir contratos de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las diferentes sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las diferentes sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

##### 1. TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.

Arrendamiento de locales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual	Uso
1-31	23.76	US \$15.00	US \$356.40	OFICINA (LM)
1-34	18.55	US \$15.00	US \$278.25	OFICINA (LR)
1-20	31.68	US \$15.00	US \$475.20	OFICINA (LM)
1-21B	23.32	US \$15.00	US \$349.80	OFICINA (LR)
1-23	25.20	US \$15.00	US \$378.00	OFICINA (LM)
1-24	18.55	US \$15.00	US \$278.25	OFICINA (LR)

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual	Uso
1-26	50.40	US \$15.00	US \$756.00	OFICINA (LM)
1-27	37.10	US \$15.00	US \$556.50	OFICINA (LR)
1-29	50.40	US \$15.00	US \$756.00	OFICINA (LM)
1-30	37.10	US \$15.00	US \$556.50	OFICINA (LR)
1-44	82.88	US \$15.00	US \$1243.20	OFICINA (LR)
1-47	54.65	US \$15.00	US \$819.75	OFICINA DE SEGURIDAD DE VUELO
1-56 A	25.20	US \$15.00	US \$378.00	OFICINA (PASILLO) CIRCUL. (LM)
1-56 B	18.55	US \$15.00	US \$278.25	OFICINA (PASILLO) CIRCUL. (LR)
1-77	33.12	US \$5.00	US \$165.60	BODEGA DE ALMACENAJE
2-70	249.91	US \$20.00	US \$4998.20	OFICINA
2-98	16.25	US \$20.00	US \$325.00	OFICINA DE SOPORTE
1-120	143.85	US \$5.00	US \$719.25	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
1-121	147.75	US \$5.00	US \$738.75	BODEGA

Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área	Canon Mensual	Uso
ME-1-02	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-03	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-04	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-05	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-06	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-07	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-08	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-09	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-10	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-11	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-12	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-13	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-14	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-15	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
MVB-1-01	4.90	US \$230.00	MOSTRADOR VENTA DE BOLETOS
MRE-1-01	2.60	US \$109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE
MRE-1-02	2.60	US \$109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE
MRE-1-03	2.60	US \$109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE
MRE-1-04	2.60	US \$109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE

## 2. AEROLITORAL, S.A. de C.V. SUCURSAL EL SALVADOR

Arrendamiento de locales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
1-49 B	19.66	US \$15.00	US \$294.90	OFICINA TRAFICO (LR)
1-51 B	35.05	US \$15.00	US \$525.75	OFICINA TRAFICO (LM)
1-30 A	4.22	US \$5.00	US \$21.10	BODEGA DE EQUIPAJE REZAGADO

Continuación Punto LI

51j

Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-40	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-41	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
MRE-1-10	2.60	US \$109.71	MOSTRADOR DE RECLAMO DE EQUIPAJE

## 3. COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A.

Arrendamiento de locales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
1-32	24.74	US \$15.00	US \$371.10	OFICINA (LM)
1-33	18.55	US \$15.00	US \$278.25	OFICINA (LR)
1-35	25.20	US \$15.00	US \$378.00	OFICINA (LM)
1-36	18.55	US \$15.00	US \$278.25	OFICINA (LR)
1-117	70.00	US \$5.00	US \$350.00	BODEGA

Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-16 B	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-17	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-18	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
MRE-1-106	2.60	US \$109.71	MOSTRADOR DE RECLAMO DE EQUIPAJE

## 4. AVIANCA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-16 A	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS

## 5. AMERICAN AIRLINES, INC

Arrendamiento de locales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
1-103	67.90	US \$5.00	US \$339.50	Bodega para suministro de cabina de avión y partes de mantenimiento de avión

Continuación Punto LI

51k

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
1-49	57.55	US \$15.00	US \$863.25	Oficina (LR)
1-51	86.76	US \$15.00	US \$1,301.40	Oficina (LM)
1-63	4.18	US \$3.43	US \$14.34	Equipo de Rayos "X"
1-87	49.00	US \$5.00	US \$245.00	Bodega de equipaje rezagado

Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-33	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-34	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-35	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
MRE-1-05	2.60	US \$109.71	MOSTRADOR DE RECLAMO DE EQUIPAJE

6. DELTA AIRLINES, INC.

Arrendamiento de locales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
1-64	25.20	US \$15.00	US \$378.00	Oficina (LM)
1-65	18.55	US \$15.00	US \$278.25	Oficina (LR)
1-68 A	25.20	US \$15.00	US \$378.00	Oficina (LM)
1-69 A	18.55	US \$15.00	US \$278.25	Oficina (LR)
1-88	49.00	US \$5.00	US \$245.00	Bodega
1-109	50.21	US \$5.00	US \$251.05	Bodega

Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-26	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-27	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-28	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
MRE-1-08	2.60	US \$109.71	MOSTRADOR DE RECLAMO DE EQUIPAJE

7. IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA

Arrendamiento de locales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
1-68 B	25.20	US \$15.00	US \$378.00	Oficina (LM)
1-69 B	18.55	US \$15.00	US \$278.25	Oficina (LR)

Continuación Punto LI

511

Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-31	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-32	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS

## 8. SPIRIT AIRLINES, INC., SUCURSAL EL SALVADOR

Arrendamiento de locales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
1-41 A	21.85	US \$15.00	US \$327.75	Oficina (LM)
1-42 A	17.33	US \$15.00	US \$259.95	Oficina (LR)

Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-23	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-24	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-25	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS

## 9. ABC AEROLINEAS, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR

Arrendamiento de locales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
13 CC AEROCENTRO	40.00	US \$20.00	US \$800.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
1-25 C	9.76	US \$15.00	US \$146.40	OFICINA BACK OFFICE

Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-29	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-30	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS

## 10. UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR

Arrendamiento de locales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
1-38	25.20	US \$15.00	US \$378.00	OFICINA TRÁFICO (LM)

Continuación Punto LI

51m

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
1-39	18.55	US \$15.00	US \$278.25	OFICINA TRÁFICO (LR)
1-46	71.00	US \$12.57	US \$892.47	CENTRO DE ENTRENAMIENTO
1-108	140.00	US \$5.00	US \$700.00	BODEGA DE EQUIPO REZAGADO
1-41	25.20	US \$15.00	US \$378.00	OFICINA (LM)
1-42	14.84	US \$15.00	US \$222.60	OFICINA (LR)

Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-19	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-20	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-21	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-22	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
MRE-1-07	2.60	US \$109.71	MOSTRADOR DE RECLAMO DE EQUIPAJE

## 11. VUELA AVIACIÓN, S.A. – SUCURSAL EL SALVADOR

Arrendamiento de locales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
1-25 A	18.36	US \$15.00	US \$275.40	OFICINA TRÁFICO
1-25 B	18.91	US \$15.00	US \$283.65	OFICINA
1-102 A	25.34	US \$5.00	US \$126.70	BODEGA DE EQUIPAJE REZAGADO

Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-36	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-37	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-38	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-39	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
MRE-1-09	2.60	US \$109.71	MOSTRADOR DE RECLAMO DE EQUIPAJE

Continuación Punto LI

51n

## 12. TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A.-SUCURSAL EL SALVADOR

Arrendamiento de locales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
3-06	11.86	US \$20.00	US \$237.20	OFICINA TRÁFICO

Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-01	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS

## 13. AVIACIÓN TECNOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Arrendamiento de locales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
13 – A, CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO	34.00	US \$20.00	US \$680.00	OFICINA

- 2° Las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, deberán presentar a la firma del contrato respectivo, las Garantías de Cumplimiento de Contrato, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

## 1. AEROLITORAL, S.A. de C.V. SUCURSAL EL SALVADOR

Identificación	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Vigencia
1-49B	US \$1,000.00	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
1-51B	US \$1,800.00	
1-30 A	US \$75.00	
ME-1-40	US \$375.00	
ME-1-41	US \$375.00	
MRE-1-10	US \$375.00	

## 2. COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A.

Identificación	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Vigencia
1-32	US \$1,260.00	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
1-33	US \$950.00	
1-35	US \$1,285.00	
1-36	US \$945.00	
1-117	US \$1,190.00	
ME-1-16 B	US \$375.00	
ME-1-17	US \$375.00	
ME-1-18	US \$375.00	
MRE-1-106	US \$375.00	



Continuación Punto LI

51ñ

3. AVIANCA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por el valor de US \$375.00, vigente por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

4. AMERICAN AIRLINES, INC.

Identificación	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Vigencia
1-103	US \$1,160.00	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
1-49	US \$2,930.00	
1-51	US \$4,420.00	
1-63	US \$50.00	
1-87	US \$835.00	
ME-1-33	US \$375.00	
ME-1-34	US \$375.00	
ME-1-35	US \$375.00	
MRE-1-05	US \$375.00	

5. DELTA AIRLINES, INC.

Identificación	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Vigencia
1-64	US \$1,285.00	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
1-65	US \$950.00	
1-68 A	US \$1,290.00	
1-69 A	US \$950.00	
1-88	US \$835.00	
1-109	US \$855.00	
ME-1-26	US \$375.00	
ME-1-27	US \$375.00	
ME-1-28	US \$375.00	
MRE-1-08	US \$375.00	

6. IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., OPERADORA

Identificación	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Vigencia
1-68 B	US \$1,285.00	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
1-69 B	US \$950.00	
ME-1-31	US \$375.00	
ME-1-32	US \$375.00	

7. SPIRIT AIRLINES, INC., SUCURSAL EL SALVADOR

Identificación	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Vigencia
1-41 A	US \$1,115.00	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
1-42 A	US \$890.00	
ME-1-23	US \$375.00	
ME-1-24	US \$375.00	
ME-1-25	US \$375.00	

## 8. ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR

Identificación	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Vigencia
13 CC AEROCENTRO	US \$2,715.00	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
1-25 C	US \$50.00	
ME-1-29	US \$375.00	
ME-1-30	US \$375.00	

## 9. UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR

Identificación	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Vigencia
1-38	US \$1,290.00	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
1-39	US \$945.00	
1-46	US \$3,030.00	
1-108	US \$2,380.00	
1-41	US \$1,290.00	
1-42	US \$760.00	
ME-1-19	US \$375.00	
ME-1-20	US \$375.00	
ME-1-21	US \$375.00	
ME-1-22	US \$375.00	
MRE-1-07	US \$375.00	

## 10. VUELA AVIACIÓN, S.A. – SUCURSAL EL SALVADOR

Identificación	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Vigencia
1-25 A	US \$935.00	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
1-25 B	US \$970.00	
ME-1-36	US \$375.00	
ME-1-37	US \$375.00	
ME-1-38	US \$375.00	
ME-1-39	US \$375.00	
MRE-1-09	US \$375.00	
1-102 A	US \$430.00	

## 11. TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A. - SUCURSAL EL SALVADOR

Identificación	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Vigencia
3-06	US \$810.00	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
ME-1-01	US \$375.00	

12. AVIACIÓN TECNOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un valor de US \$2,310.00, vigente por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° Las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, deberán presentar a la firma del contrato respectivo, copia certificada por notario, del Certificado de su Póliza de Seguro Mundial de Responsabilidad Civil, para cubrir cualquier responsabilidad civil que se genere durante la ejecución del contrato en los locales y espacios asignados, vigente por el plazo de un año. La cobertura de dicha Póliza es por límite único y combinado para lesiones y/o muerte de terceros, incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de terceros, incluyendo propiedad de esta Comisión, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto.

- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir se establecerán las siguientes cláusulas:

13. PRECIO Y FORMA DE PAGO. "...En caso de modificación del presente contrato por el desarrollo de proyectos constructivos o implementación de nuevas Políticas Comerciales, el nuevo canon de arrendamiento deberá de ser proporcional al área asignada y en base a los montos establecidos en el presente contrato."...

14. PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS. El plazo del presente es por el período comprendido del uno de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; II) Dicho plazo podrá prorrogarse en las condiciones que CEPA determine, previo acuerdo con la Arrendataria; III) El arrendamiento de los locales y espacios que se han dado son de carácter temporal; por lo tanto, cuando la CEPA los requiera para cualquier otro fin debidamente justificado por la Junta Directiva, la Arrendataria deberá proceder a desocuparlo dentro de los NOVENTA días siguientes a la notificación escrita que le sea remitida por parte del Gerente Aeroportuario, en la cual deberá de constar los detalles necesarios del nuevo local y espacio, los cuales deben cumplir con los requisitos necesarios para que la arrendataria pueda continuar ejecutando su actividad; y III) Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiera no continuar con el mismo, deberá notificarlo con NOVENTA días de anticipación y se le cobrarán NOVENTA (90) DÍAS de canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización de los espacios; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.

15. DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS O IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS COMERCIALES. La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el

Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área de los locales o espacios objeto del presente contrato, en todo caso, la resolución de terminación de contrato deberá ser debidamente justificada. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con NOVENTA días de anticipación sobre la terminación del contrato o la decisión de reubicar sus locales o espacios a otros espacios con similares áreas que cumplan las necesidades y garanticen la continuidad de las operaciones; el cual será aprobado por CEPA. En caso de reubicación, no habrá ningún tipo de cargo o derecho de indemnización por ninguna causa. CEPA no podrá dar por terminado el presente contrato durante el primer año, caso contrario CEPA se compromete a reintegrar adicionalmente el valor de la inversión de la adecuación de instalaciones, mobiliario y equipo pendiente de depreciar; lo anterior salvo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o en caso de tener que desarrollar cambios a fin de abrir espacios para nuevas aerolíneas, sin afectar la operación de las ya existentes. En el caso de una reubicación de locales y espacios durante el plazo de vigencia del presente contrato, CEPA se compromete a realizar todas las adecuaciones necesarias para que la arrendataria continúe realizando sus actividades sin ningún inconveniente.

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizadas por ambas partes, numerados en forma correlativa, y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria o Apoderado debidamente acreditado y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del contrato y por tanto serán de escrito cumplimiento para los contratantes.
17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán de manifestarlo por escrito y la Junta Directiva de CEPA deberá emitir el respectivo acuerdo de autorización; posteriormente, los representantes legales de ambas partes deberán firmar el respectivo documento de terminación de contrato para que el contrato se dé por terminado y sus efectos cesen, sin responsabilidad para las partes; debiendo cumplir la arrendataria con la entrega del espacio en las mismas condiciones en la cual fue entregado y CEPA deberá de devolverá la Arrendataria en un lapso no mayor de SESENTA días calendario las garantías otorgados a su favor.

- 5° Autorizar al presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos contractuales correspondientes.
- 6° Si en el lapso de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, las sociedades autorizadas en el Ordinal 1°, no han formalizado los contratos respectivos, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898.00 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

=====

**QUINCAGESIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Vigésimoprimer del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898.00 metros cuadrados, para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ahora Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Área	Ubicación	Canon Mensual	Plazo
1,898.00 metros cuadrados	Frente a Hangar 2 y 3 en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	US \$8,000.00	4 meses, a partir del 1 de octubre de 2018.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2984, de fecha 2984, de fecha 22 de enero de 2019, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898.00 metros cuadrados, para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ahora Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

Por medio del Punto Segundo del Acta número 3000, de fecha 25 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898.00 metros cuadrados, para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ahora Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de julio de 2019.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898.00 metros cuadrados, para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer en la Cláusula Tercera “Plazo del Contrato”, que el período contractual se ampliará hasta el 31 de diciembre de 2019, e incorporar el romano XIV en la Cláusula Octava “Otras Obligaciones de la Arrendataria”, de acuerdo al texto que consta en el romano III “Contenido del Punto”.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad AEROMAN, S.A., mediante nota GPD-027/2019 de fecha 24 de julio del año en curso.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898.00 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 26 de noviembre de 2019, el señor Alejandro Echeverría, CEO de la sociedad AEROMAN, S.A., solicitó a la Comisión realizar las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato de arrendamiento por un área de 1,898.00 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Posterior al análisis legal y técnico correspondiente, la Gerencia de Polos de Desarrollo mediante nota GPD 209/2019, de fecha 7 de diciembre de 2019, remitió a la sociedad AEROMAN, S.A., las condiciones comerciales y términos para el arrendamiento por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, según se detalla a continuación:

Área	Ubicación	Canon Mensual
1,898.00 metros cuadrados	Frente a Hangar 2 y 3 en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	US \$8,000.00

Por medio de nota de fecha 18 de diciembre del año en curso, el señor Alejandro Echeverría, CEO de la sociedad AEROMAN, S.A., solicitó reconsideración del canon de arrendamiento propuesto por la Comisión y la flexibilidad para utilizar el referido espacio para realizar actividades específicas e intrínsecas a los servicios de mantenimiento de aeronaves brindados por su representada.

En respuesta de lo anterior, a través de nota GPD 235/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo, manifestó a la sociedad AEROMAN, S.A., que no es posible la reconsideración del canon mensual del contrato de arrendamiento, debido a que los factores de determinación del mismo es diferente a los factores que determinaron el costo de US \$2.68 por metro cuadrado, que incluye entre otros el costo de oportunidad por la no utilización del área por parte de esta Comisión, según consta en nota con referencia PRE-EXT 38/2018, de fecha 8 de mayo de 2018.

Adicionalmente, se indicó que se consideró atendible la solicitud de la flexibilización sobre la restricción del uso del área, debiendo su representada considerar que los procesos de pruebas de motores y estacionamiento de aeronaves deberán realizarse bajo los procedimientos de seguridad operacional y coordinaciones previas con la Sección de Movimiento Terrestre del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante nota de fecha 20 de diciembre de 2019, el señor Arturo Torres, Director de Calidad y Cumplimiento de la sociedad AEROMAN, S.A., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del área de 1,898.00 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

En vista de lo anterior, considerando que el referido arrendamiento contribuirá a al incremento de los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las condiciones comerciales antes expuestas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento por un área de 1,898.00 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898.00 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Área	Ubicación	Canon Mensual
1,898.00 metros cuadrados	Frente a Hangar 2 y 3 en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	US \$8,000.00

- 2° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. La estructura proyectada de acuerdo a los planos, tiene 23 metros de altura, siendo esta cota adecuada para no interrumpir la superficie de transición interna, en cumplimiento con lo definido en el Anexo 14 de OACI.
2. El estacionamiento de aeronaves frente a dichos hangares quedará restringido, debido a que el espacio de la plataforma remanente será insuficiente para esta actividad por la misma situación, las pruebas de motores deberán realizarse en la zona del deflector.
3. El destino de la porción a ser arrendada será la instalación de hangares flexibles y áreas de soporte que serán propiedad de la sociedad AEROMAN, S.A., para el mantenimiento y reparación de aeronaves, cuya estructura no deberá de sobrepasar los veintitrés metros de altura, contando dicha distancia desde el concreto hidráulico hasta la parte más alta de los hangares flexibles. Adicionalmente, los hangares flexibles no deberán de exceder los veinte metros de profundidad, contando dicha distancia desde las puertas de los hangares identificados como Hangar Dos y Hangar Tres, hacia la calle de rodaje en plataforma.
4. La sociedad AEROMAN, S.A., se compromete a señalar una línea de borde de plataforma (línea de seguridad), de conformidad con lo establecido en la regulación nacional e internacional como delimitación del área de seguridad para el movimiento de aeronaves, la cual deberá de ser señalizada a una distancia contada desde el eje de la calle de rodaje "F" treinta y cinco metros, y deberá de cumplir con las siguientes características: a) Pintura para tráfico color rojo, base agua, que cumpla con las especificación TT-P-Uno Nueve Cinco Dos – E, para aplicar en espesores de diez a quince mils; y b) Aplicación de micro esfera de vidrio tipo 1, de cero punto cinco a cero punto sesenta y siete libras por metro cuadrado, y la micro esfera deberá cumplir con la especificación TT-P-Uno Tres Dos Cinco–D, Tipo 1.
5. En relación al área de resguardo acordada por las Partes para los andamios y equipos utilizados en la prestación de los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves en los Hangares dos y tres, la arrendataria se compromete a no exceder la línea de borde de plataforma (línea de seguridad) y, a no obstaculizar la entrada y la salida de aeronaves a dichos hangares, en el área restante, es decir en ambos costados de cada uno de los hangares flexibles instalados en el área de arrendamiento, se podrá acopiar andamios y equipos sin sobrepasar la referida línea de seguridad.



6. En caso de mora en los pagos, se aplicará el dos por ciento (2%) de interés mensual.
  7. La sociedad AEROMAN, S.A., será responsable de cancelar todos los pagos referentes al suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, servicios de teléfono interno o instalación de la telefonía directa e Internet, en caso que se lo proporcione el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, así como los servicios aeronáuticos que se requieran en sus operaciones, y los costos por la adecuación de los espacios, siendo entendido que todos estos pagos son independientes y no están comprendidos en el canon de arrendamiento.
  8. La sociedad AEROMAN, S.A., enviará a la Gerencia Legal de la Comisión, la propuesta de cláusula a incorporar en el contrato de arrendamiento, relacionada a la flexibilidad para utilizar el espacio para realizar actividades específicas e intrínsecas a los servicios de mantenimiento de aeronaves.
- 3° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad AEROMAN, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

#### ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de apelación interpuesto por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., en contra de resolución del 10 de diciembre de 2019, en la que se resolvió recurso de reconsideración y se confirmó la extinción del contrato proveniente de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, “Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las Empresas de CEPA”, suscrito con la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. de C.V., por la causal de caducidad establecida en el literal b) del artículo 94 de la LACAP, específicamente por haber alcanzado la multa el 12 % del monto total del contrato.

=====

### **QUINCAGESIMOTERCERO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de diciembre de 2019, se notificó a la sociedad E-Negocios.Com, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia E-Negocios.Com, S.A. de C.V., la resolución de las quince horas con diez minutos del 10 de diciembre de 2019, mediante la cual se confirmó la extinción del contrato proveniente de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, “Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las Empresas de CEPA”, suscrito con la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. de C.V., por la causal de caducidad establecida en el literal b) del artículo 94 de la LACAP, específicamente por haber alcanzado la multa el 12 % del monto total del contrato.

El 20 de diciembre de 2019, la sociedad E-Negocios.Com, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación en contra de la resolución relacionada en el párrafo anterior, a través de su representante legal, ingeniero Juan Francisco Martínez Lara.

#### **II. OBJETIVO**

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., en contra de resolución del 10 de diciembre de 2019, pronunciada por el señor Presidente, en la que se resolvió recurso de reconsideración y se confirmó la extinción del contrato proveniente de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, “Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las Empresas de CEPA”, suscrito con la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. de C.V., por la causal de caducidad establecida en el literal b) del artículo 94 de la LACAP, específicamente por haber alcanzado la multa el 12 % del monto total del contrato.

#### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los artículos 125, 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos establecen los requisitos que debe contener el recurso de apelación, los cuales cumple el presentado por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., según el detalle siguiente:

1. Nombre de la autoridad o funcionario al que se dirige: el escrito está dirigido a la Junta Directiva, que es la autoridad competente para resolverlo.
2. Plazo de interposición: el plazo es de 15 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, misma que se realizó el 11 de diciembre de 2019, por lo que fue interpuesto en tiempo.
3. Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda: E-Negocios.com, S.A. de C.V., manifiesta que recurre la resolución del 10 de diciembre de 2019 y explica los motivos de sus peticiones y las disposiciones legales en que las respalda.
4. Solicitud de apertura a prueba, si fuere necesario: no solicita apertura.
5. Lugar y fecha: indica que el recurso fue firmado el 19 de diciembre de 2019, en la ciudad de San Salvador.
6. Firma del peticionario: el recurso está firmado por el ingeniero Juan Francisco Martínez Lara, en su calidad de representante legal de la sociedad recurrente.

Por otro lado, la recurrente solicita suspender la ejecución del acto adversado, que se traduce en la ejecución de las garantías e informar la resolución impugnada a la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

El artículo 127 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que la interposición de cualquier recurso no suspende la ejecución del acto impugnado; sin embargo, establece algunas excepciones, como por ejemplo cuando el perjuicio que se cause al recurrente sea de difícil reparación y razonablemente estén justificados los fundamentos de la impugnación; o en el caso del recurso de apelación de actos que ordenan el pago de cantidades líquidas o imponen sanciones.

En el presente caso la suspensión de la ejecución de las garantías no afecta a terceros y su reclamo podría afectar la capacidad financiera de la recurrente.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 125, 127 y 134 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de apelación interpuesto por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., en contra de resolución del 10 de diciembre de 2019, en la que se resolvió recurso de reconsideración y se confirmó la extinción del contrato proveniente de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, “Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las Empresas de CEPA”, suscrito con la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. de C.V., por la causal de caducidad establecida en el literal b) del artículo 94 de la LACAP, específicamente por haber alcanzado la multa el 12 % del monto total del contrato.

- 2° Suspender el trámite de ejecución de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato iniciado en Mapfre La Centro Americana, S.A., y Seguros del Pacífico, S.A., respectivamente, a través de la Gerencia Legal o los apoderados de la institución, así como suspender la comunicación de la resolución impugnada a la UNAC.
- 3° Continúese con el trámite de ley.
- 4° Autorizar a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase aprobar la erogación de gastos del Condominio Torre Roble para el “Sistema Contra Incendios con Equipo de Bombeo Diésel”, por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 09/100 DOLARES (US \$85,227.09) IVA incluido, con el fin de cumplir con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento General; así como, incrementar la cuota de gastos comunes de US \$1.43 más IVA por metro cuadrado mensual, equivalente a un monto total mensual de US \$4,854.35 más IVA y un total anual de US \$58,252.20 más IVA, a un nuevo canon de US \$1.95 más IVA por metro cuadrado mensual, equivalente a un monto total mensual de US \$6,609.60 más IVA y un total anual de US \$79,315.20 más IVA.

=====

**QUINCAGESIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

**SISTEMA CONTRA INCENDIOS CON EQUIPO DE BOMBEO DIÉSEL**

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo fue aprobada según Decreto Legislativo 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 82, Tomo 387, de fecha 5 de mayo de 2010, entrando en vigencia el 27 abril de 2012, la cual establece en el Art. 1: *“El objeto de la presente ley es establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular”.*

Por su parte, el Art. 8 numeral 4 de la referida Ley, establece que todo lugar de trabajo debe contar con plan de emergencia de acuerdo a las naturalezas de las labores y el entorno, ante accidentes o desastres causados por la naturaleza o el ser humano; así mismo, el Art. 34 dispone que todo lugar de trabajo debe contar con planes, equipos, accesorios y personal entrenado para la prevención y mitigación de casos de emergencia ante desastres naturales, casos fortuitos o situación causadas por el ser humano.

El Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, aprobado según Decreto Ejecutivo número 89, el 27 de abril 2012, establece las condiciones generales que deben reunir los lugares de trabajo que incluya los aspectos de seguridad estructural, seguridad en maquinaria y equipo, señalización de seguridad; así como también las medidas de prevención y control de los riesgos, sean estos mecánicos, químicos, físicos, biológicos, ergonómicos o psicosociales y las medidas específicas para trabajos en condiciones especiales.

En razón de lo anterior CEPA ha venido desarrollando muchas acciones en relación al cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento; **sin embargo, no cuenta con un sistema de extinción de incendios, lo cual es parte**

**de los mecanismos de prevención y mitigación para casos de emergencia ante casos fortuitos o situaciones causadas por el ser humano, sistema que debería estar instalado en todos los niveles del condominio.**

### **CONTRIBUCIÓN CUOTA DE CONDOMINIO TORRE ROBLE:**

Las Oficinas Centrales de CEPA están ubicadas en el Condominio Torre Roble, condominio del cual CEPA es propietaria de 3,389.54 metros cuadrados, equivalentes al 51.33% de la infraestructura.

El Reglamento de Administración del Condominio Torre Roble Norte, en su artículo 17 establece que: *“Todo propietario tiene a su cargo en relación al valor de su piso, los gastos de remodelación y reparación de las partes y cosas comunes del edificio que la Asamblea de Propietarios señale así como el pago de las primas de seguros, impuestos fiscales y municipales o de cualquier otra naturaleza que graven el condominio y todo otro gasto indispensable para mantener en buen estado las condiciones del servicio, seguridad, funcionalidad y estética del edificio. De igual forma contribuirán los propietarios a los gastos de administración, vigilancia, limpieza y servicios generales. - Las cuotas para gastos y despensas comunes que los propietarios no cobren oportunamente, causaran intereses de dos por ciento mensual desde la fecha en que debieron haberse efectuado”*.

En lo relacionado con los gastos comunes del condominio, desde hace más de 16 años, CEPA ha venido cancelando en concepto de cuota para gastos comunes (gastos de administración, vigilancia, limpieza y servicios generales), como propietario del 51.33% del condominio, un canon de 1.43 más IVA mensual por metro cuadrado, que equivale a un monto total mensual de US \$4,854.35 más IVA y un total anual de US \$58,252.20 más IVA; sin embargo, los costos de bienes y servicios durante ese período han sufrido incrementos debido a la inflación y otros factores, por lo que no se alcanzan a cubrir los gastos comunes.

En razón de lo anterior, **se ha venido acumulando en los últimos 5 años (2015 – 2019) un déficit de US \$74,534.18**, en vista que los ingresos no son suficientes para cubrir los gastos, y lo que se ha hecho es ir cubriendo compromisos antiguos y dejando los nuevos pendientes., razón por la cual se hace necesario realizar un incremento en la cuota de gastos comunes, pasando de US \$1.43 más IVA por metro cuadrado mensual a un nuevo canon de US \$1.95 más IVA por metro cuadrado mensual, equivalente a un monto total mensual de US \$6,609.60 más IVA mensual y un total anual de US \$79,315.20 más IVA.

## **II. OBJETIVO**

Aprobar la erogación de gastos del Condominio Torre Roble para el “Sistema Contra Incendios con Equipo de Bombeo Diésel”, por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 09/100 DOLARES (US \$85,227.09) IVA incluido, con el objeto de mitigar los riesgos producidos en caso de incendio y que ameriten una evacuación inmediata de las instalaciones del lugar de trabajo y activar los mecanismos del plan de emergencia y evacuación de manera oportuna así como, incrementar la cuota de gastos comunes de US \$1.43 más IVA por metro cuadrado mensual, equivalente a un monto total mensual de US \$4,854.35 más IVA y un

total anual de US \$58,252.20 más IVA, a un nuevo canon de US \$1.95 más IVA por metro cuadrado mensual, equivalente a un monto total mensual de US \$6,609.60 más IVA y un total anual de US \$79,315.20 más IVA.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

#### SISTEMA DE GABINETES CONTRA INCENDIOS:

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece en el Art. 4: *“la presente Ley se aplicará a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado. Ninguna institución autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir sus disposiciones”*.

Por su parte, el Art. 8 de la Ley antes referida establece: *“será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa”*; y el numeral 4 de dicho artículo dispone que todo lugar de trabajo debe contar con plan de emergencia de acuerdo a la naturaleza de las labores y el entorno, ante accidentes o desastres causados por la naturaleza o el ser humano.

Así mismo, el Art. 34 de la referida Ley estipula que todo lugar de trabajo debe contar con planes, equipos, accesorios y personal entrenado para la prevención y mitigación de casos de emergencia ante desastres naturales, caso fortuito o situación causada por el ser humano.

El Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece en el Art. 213, lo siguiente: *“El empleador dispondrá de alarmas auditivas o visuales para la alerta a los trabajadores del riesgo o riesgos producidos que ameriten una evacuación inmediata de las instalaciones del lugar de trabajo. Para que el proceso de evacuación del lugar de trabajo sea eficiente, el empleador informara previamente a los trabajadores de los procedimientos a seguir en estos casos”*.

En este sentido, la Comisión ha venido desarrollando una serie de acciones para el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos y su Reglamento; sin embargo, actualmente, no se cuenta con un sistema de extinción de incendios que sea integral y funcional, el cual es una exigencia en las normas de seguridad y salud ocupacional, antes referidas.

Torre Roble es un edificio de oficinas de 12 niveles, más sótano, con 55 metros de altura, fue construido en el año 1974, en la actualidad para contingencias relacionadas a conatos de incendio solo se cuenta con extintores portátiles de polvo químico seco ubicados en cada nivel. El edificio como parte de su diseño y construcción no cuenta con un sistema contra incendios que permita hacer frente a un incidente de este tipo, no se tiene bocatomas para conexión de mangueras en áreas próximas.

El Departamento Administrativo y la Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, con el apoyo de la Gerencia de Ingeniería, administrador de Torre Roble de Metrocentro, ha venido trabajando de manera coordinada con los condominantes del edificio, para identificar puntos de mejora en la prevención de riesgos laborales, en ese sentido se ha identificado la necesidad de contar con la instalación de un sistema contra incendios a base de agua con componentes fijos, que permita responder ante contingencias relativas a conatos de incendios en las instalaciones. El sistema se compone de la instalación de bocas de incendio equipadas en cada nivel, red de tuberías de agua y fuente de abastecimiento.

Al respecto, el Departamento Administrativo y la Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional de CEPA, en coordinación con los condominantes FERTICA y Metrocentro, han trabajado conjuntamente un sistema de extinción de gabinetes contra incendios, para casos de emergencia para el Condominio Torre Roble, quienes han manifestado estar de acuerdo en que se instale de manera integral en el edificio. El detalle de monto total del proyecto es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
<b>RED CONTRA INCENDIOS</b>		<b>\$ 33,824.95</b>
Tuberías de acero al carbono NORMA ASTM A-53	\$ 5,993.45	
Accesorios ranurados para la red	\$ 6,569.55	
Gabinetes contra incendios	\$ 14,326.25	
Válvula de prueba y drenó	\$ 262.85	
Soportes antisísmicos	\$ 961.81	
Misceláneos	\$ 5,711.04	
<b>BOMBA CONTRA INCENDIOS</b>		<b>\$ 96,967.65</b>
Equipo de bombeo contra incendios bajo NFPA-20	\$ 74,655.75	
Acoplamiento de tubería - Victaulic	\$ 10,282.03	
Accesorios varios	\$ 3,851.95	
Tuberías de acero al carbono NORMA ASTM A-53	\$ 2,393.10	
Servicio técnico de instalación	\$ 5,784.82	
<b>OBRA CIVIL</b>		<b>\$ 16,143.32</b>
<b>TOTAL SISTEMA CONTRA INCENDIOS</b>		<b>\$ 146,935.92</b>
<b>13% IVA</b>		<b>\$ 19,101.67</b>
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>		<b>\$ 166,037.59</b>

La instalación del “**Sistema Contra Incendios con Equipo de Bombeo Diésel**” se enmarca en el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA, la cual fue aprobada por Junta Directiva mediante el Punto Octavo, del Acta número 2741, de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece en su objetivo: “*Mantener un ambiente de trabajo seguro, saludable, con la finalidad que toda la estructura organizativa de la Institución, se comprometa y participe en controlar, mitigar, minimizar, o eliminar los riesgos laborales y así prevenir las lesiones, daños, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incorporando a su vez, prácticas que contribuyan a la sostenibilidad institucional.*”

El detalle de los costos por empresa del sistema de alarma para casos de emergencia, es el siguiente:



<b>CONDominio TORRE ROBLE</b>	<b>MONTO</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
PRORRATEO CEPA 51.33%	\$ 75,422.21	\$ 9,804.89	\$ 85,227.09
PRORRATEO FERTICA 30.72%	\$ 45,138.71	\$ 5,868.03	\$ 51,006.75
PRORRATEO METROCENTRO (G. ROBLE) 17.95%	\$ 26,375.00	\$ 3,428.75	\$ 29,803.75
SISTEMA CONTRA INCENDIOS CON EQUIPO DE BOMBEO DIÉSEL	\$146,935.92	\$19,101.67	\$166,037.59

### **CONTRIBUCIÓN CUOTA DE CONDOMINIO TORRE ROBLE:**

En lo relacionado con los gastos comunes del condominio, desde hace más de 16 años, CEPA ha venido cancelando en concepto de cuota para gastos comunes (gastos de administración, vigilancia, limpieza y servicios generales), como propietario de 3,389.54 metros cuadrados (51.33%) del condominio, un canon de US \$1.43 más IVA mensual por metro cuadrado, que equivale a un monto total mensual de US \$4,854.35 más IVA y un total anual de US \$58,252.20 más IVA. Sin embargo, los costos de bienes y servicios durante ese período han sufrido incrementos debido a la inflación y otros factores y no se alcanza a cubrir los gastos comunes; por lo que, se ha venido acumulando en los últimos 5 años (2015 – 2019) un déficit de US\$74,534.18, en vista que los ingresos no son suficientes para cubrir los gastos, y lo que se ha hecho es ir cubriendo compromisos antiguos y dejando los nuevos pendientes.

Por lo antes expuesto, es necesario realizar un incremento en la cuota de gastos comunes pasando de US \$1.43 más IVA por metro cuadrado mensual a un nuevo canon de US \$1.95 más IVA por metro cuadrado mensual, equivalente a un monto total mensual de US \$6,609.60 más IVA y un total anual de US \$79,315.20 más IVA.

Se adjunta detalle de pagos en concepto de gastos comunes realizados durante los últimos 4 años:

<b>INGRESOS POR CANON DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>2015 - 2018</b>	<b>Proyección 2019</b>
CEPA	\$ 232,403.92	\$ 58,100.98
FERTICA	\$ 139,089.20	\$ 34,772.30
METROCENTRO	\$ 81,271.20	\$ 20,317.80
CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 118,239.64	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 571,003.96</b>	<b>\$ 113,191.08</b>

<b>EGRESOS EN AREAS COMUNES</b>	<b>2015 - 2018</b>	<b>Proyección 2019</b>
<b>Servicio Administración</b>	\$ 137,142.72	\$ 34,673.99
Gastos Extraordinarios	\$ 90,631.65	\$ 13,038.32
<b>Sueldos Mantenimiento</b>	\$ 86,571.44	\$ 23,907.00
Pago Agua Potable	\$ 65,886.70	\$ 40,450.00
<b>Sueldos Vigilancia</b>	\$ 60,204.74	\$ 17,896.00
Otr Equi- Mant. Aire Acond.	\$ 44,022.86	\$ 2,400.00
Otr Equi- Ascensores Contrato	\$ 37,618.15	\$ 4,800.00
Mant Edif- Herr. Menores	\$ 20,976.99	\$ -
Mant Edif- Pintura	\$ 10,835.99	\$ 3,318.00
Instalaciones Eléctricas - Mantenimiento Planta Eléctrica	\$ 7,215.29	\$ 716.00
Mant Edif- Mant. Pisos	\$ 5,073.45	\$ -
Instalaciones Eléctricas - Luminarias	\$ 4,763.24	\$ 1,010.00
Otr Equi- Planta Trat A Potable	\$ 4,500.00	\$ 250.00
Mant Edif- Rep. Techos y Lozas	\$ 4,041.76	\$ 346.00

<b>EGRESOS EN AREAS COMUNES</b>	<b>2015 - 2018</b>	<b>Proyección 2019</b>
Instalaciones Eléctricas - Mantenimiento Pararrayos	\$ 3,402.00	\$ 300.00
Auditoria Externa	\$ 2,879.00	\$ 900.00
Mantto transformador seco	\$ 2,446.25	\$ 840.00
Cargo Adm- Seg. Ocupacional	\$ 2,112.80	\$ -
Artículos de Limpieza	\$ 2,097.42	\$ 1,085.00
Mant Edif- Fumigación	\$ 1,740.00	\$ -
Mant Edif- Rep. Cisternas	\$ 1,649.69	\$ 1,950.00
Impuestos al cheque y transferencias	\$ 1,375.45	\$ -
Cargo Adm- Atenc. al Personal	\$ 1,021.71	\$ 1,132.00
Servicios- Cuotas Y Membresías	\$ 720.00	\$ 180.00
Mant Edif- Rep. Fontanería	\$ 668.00	\$ -
Otr Equi- Sist Contra Incend.	\$ 497.50	\$ -
Mant Edif- Tabla Roca y Duroc	\$ 271.91	\$ -
Mant Edif- Rep. Parqueos	\$ 253.14	\$ 293.00
Otr Equi- Mant. Tecnico Varios	\$ 228.58	\$ -
Equipo de Seguridad - Instal. Eléctricas	\$ 225.00	\$ -
Ger Operac-Pap y Útiles	\$ 220.22	\$ 25.00
Mant Edif- Mtto Vitrales	\$ 200.00	\$ -
Otros Impuestos- Otros	\$ 151.33	\$ 75.33
Mantenimiento manejadoras de A/A	\$ 58.80	\$ 1,782.00
Cargo Adm- Seg. Ocupacional	\$ 58.80	\$ 540.00
Diésel para Planta Elec. 250	\$ -	\$ 672.00
Carga a extintores	\$ -	\$ 203.00
Repuestos Ascensor	\$ -	\$ 4,184.00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 601,762.58</b>	<b>\$ 156,966.64</b>
<b>DEFICIT ACUMULADO AÑOS 2015 - 2018</b>	<b>\$ (30,758.62)</b>	<b>\$ (43,775.56)</b>
<b>DEFICIT ACUMULADO AÑOS 2015 - 2019 PROYECTADO</b>	<b>US\$ 74,534.18</b>	

#### IV. MARCO NORMATIVO

Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, aprobada según Decreto Legislativo número 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial N°82, Tomo 387, de fecha 5 de mayo de 2010.

Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, aprobado según Decreto Ejecutivo N°89, el 27 de abril 2012.

Art. 43, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA.

Punto Octavo del Acta número 2741, de fecha 25 de agosto 2015, mediante el cual Junta Directiva aprobó la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA.

Reglamento de Administración del Condominio Torre Roble Norte.

#### V. RECOMENDACIÓN

Con el objeto de cumplir con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento, en cuanto a disponer planes, equipos, accesorios y personal entrenado para la prevención y mitigación de casos de emergencia ante desastres naturales, caso fortuito o situación

causada por el ser humano, se recomienda aprobar la erogación de gastos del Condominio Torre Roble para el “Sistema Contra Incendios con Equipo de Bombeo Diésel”, por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 09/100 DOLARES (US \$85,227.09) IVA incluido; así como, incrementar la cuota de gastos comunes de US \$1.43 más IVA por metro cuadrado mensual, equivalente a un monto total mensual de US \$4,854.35 más IVA y un total anual de US \$58,252.20 más IVA, a un nuevo canon de US \$1.95 más IVA por metro cuadrado mensual, equivalente a un monto total mensual de US \$6,609.60 más IVA y un total anual de US \$79,315.20 más IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aprobar la erogación de gastos del Condominio Torre Roble para el “Sistema Contra Incendios con Equipo de Bombeo Diésel”, por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 09/100 DOLARES (US \$85,227.09) IVA incluido, con el fin de cumplir con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento General; así como, incrementar la cuota de gastos comunes de US \$1.43 más IVA por metro cuadrado mensual, equivalente a un monto total mensual de US \$4,854.35 más IVA y un total anual de US \$58,252.20 más IVA, a un nuevo canon de US \$1.95 más IVA por metro cuadrado mensual, equivalente a un monto total mensual de US \$6,609.60 más IVA y un total anual de US \$79,315.20 más IVA.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos y actas del condominio, correspondientes a CEPA.
- 3° Delegar a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, para que con el apoyo del Departamento Administrativo y la Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, supervise la instalación del “Sistema Contra Incendios con Equipo de Bombeo Diésel” del Condominio Torre Roble.
- 4° Encomendar a la Gerencia Financiera para realizar los ajustes presupuestarios necesarios para ejecutar la erogación de fondos para el “Sistema Contra Incendios con Equipo de Bombeo Diésel”.

**QUINCAGESIMOQUINTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**QUINCAGESIMOSEXTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, por el Ramo de Hacienda  
Coronel Manuel Fabio Calderón, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas  
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda  
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, actuando como Propietaria por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, actuando como Propietario por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

La Directora: Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, se disculpó.